

the
university of
connecticut
libraries



hbl, stx

F 2684.B82

Coleccion de documentos relativos



3 9153 00595356 9

F/2684/B82

4411 4411 4411 4411

COLECCION DE DOCUMENTOS
RELATIVOS Á LA
EXPULSION DE LOS JESUITAS
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y DEL PARAGUAY.

EN EL REINADO DE CÁRLOS III,

CON INTRODUCCION Y NOTAS

POD. FRANCISCO JAVIER BRABO,

Comandador del número de la Real Orden Americana de Isabel la Católica.

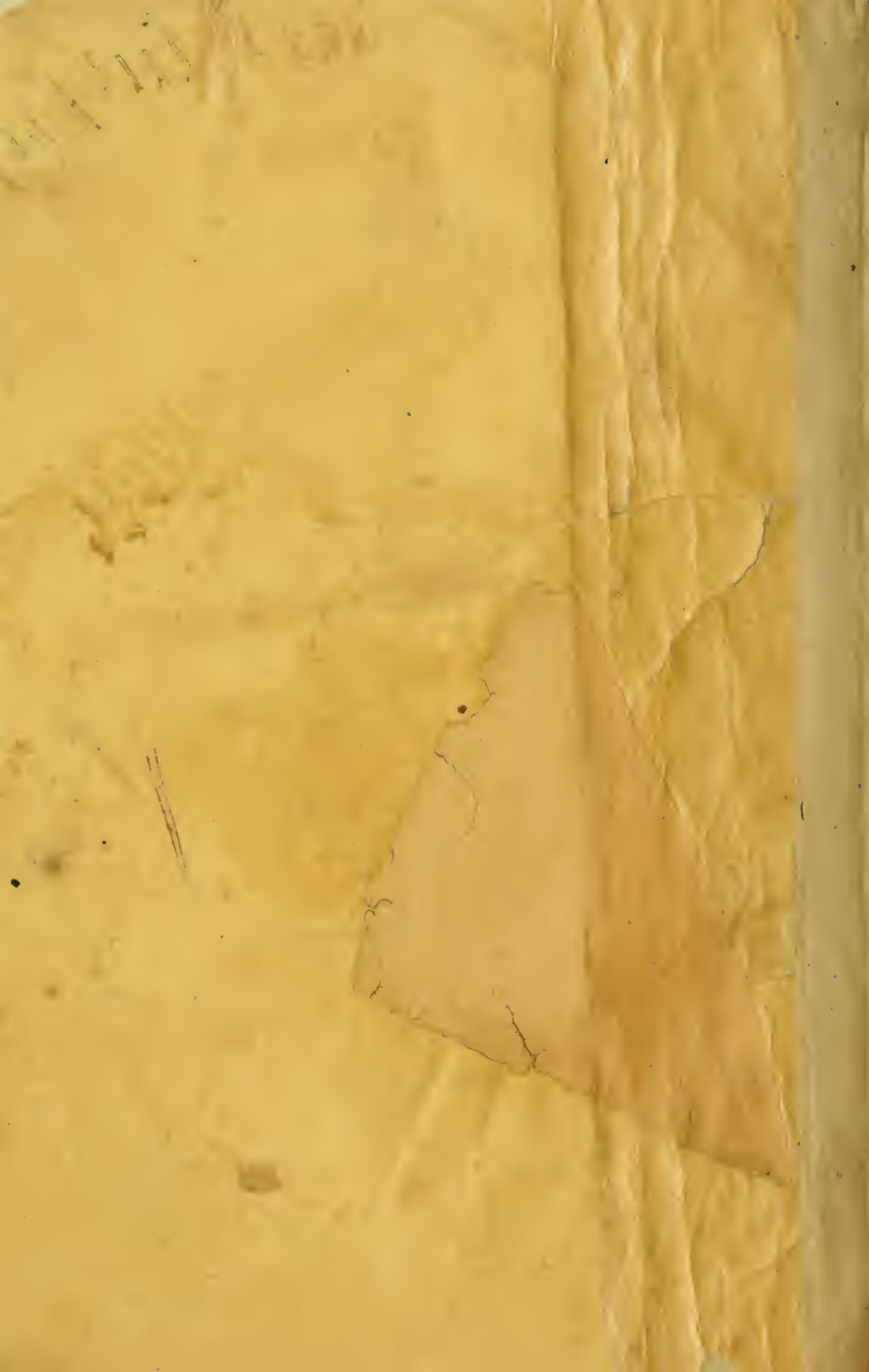
VA PRECEDIDA DE LA AUTOGRAFÍA Y RETRATO DEL COLECTOR.

MADRID:

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE JOSÉ MARÍA PÉREZ.

Corredora Baja de San Pablo, núm. 27.

1872.



Comandante
Arcebispo
Pío

COLECCION DE DOCUMENTOS
RELATIVOS Á LA
EXPULSION DE LOS JESUITAS

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y DEL PARAGUAY,

EN EL REINADO DE CÁRLOS III,

CON INTRODUCCION Y NOTAS

POR D. FRANCISCO JAVIER ^{BRABO}BRABO,

Comendador de número de la Real Orden Americana de Isabel la Católica.

VÁ PRECEDIDA DE LA AUTOBIOGRAFÍA Y RETRATO DEL COLECTOR.

Francisco Javier Brabo

MADRID:

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE JOSÉ MARÍA PÉREZ.

Corredora Baja de San Pablo. núm. 27.

1872.

Queda hecho el depósito que marca la ley, y se perseguirá al que reimprima esta obra.

F
2684
B82

A LAS REPÚBLICAS DEL SUR DE AMÉRICA,

EN LAS QUE HE PASADO

LA MAYOR Y MEJOR PARTE DE MI VIDA,

Y MUY EN PARTICULAR,

Á LA REPÚBLICA ARGENTINA.

PÁTRIA DE MIS HIJOS,

DEDICO ESTE LIBRO,

COMO TESTIMONIO DE CARIÑO, DE GRATITUD,

DE INTERÉS POR SU DESARROLLO INTELECTUAL,

SU PROGRESO POLÍTICO

Y SU PROSPERIDAD MATERIAL.

Francisco J. Brabo.

Madrid 15 de Agosto de 1872.





BIOGRAFÍA.

Lo primero que generalmente ocurre á todo el que toma en sus manos un libro, es enterarse del nombre del autor, y no pocas veces despierta éste más su curiosidad y en mayor grado excita su interes, que la materia misma de que en la obra se trata.

No puedo, sin embargo, lisonjearme de que esto suceda con la que ahora doy á luz, al ménos por reputacion literaria, de que carezco, hasta el punto de que, si alguno en cualquier ocasion me dijera que habia ni áun de aspirar á ser escritor, hubiérame reido de él en su propia cara. He escrito, sin embargo, mucho, sobre todo en mi carrera política y militar, y áun en ocasiones solemnes he redactado no pocos documentos, gran número de los cuales, por su carácter público y áun diplomático, y por la influencia que á veces tuvieron en el curso de los acontecimientos, puedo creer sin vanagloria que llegarán á ser históricos y habrán acaso de ocupar á la posteridad.

Mas áun quando esto así no fuese, paréceme que el lector de este libro puede alegar curiosidad y áun derecho para saber quién va á ocupar su atencion, qué móviles le han decidido á ello, y cuáles son los medios con que cuenta para salir airoso en la empresa que se ha propuesto.

Si este razonamiento no es ilusorio; si hay con efecto lector que quiera ocuparse de mi trabajo, y si ántes de hacerlo le asalta la curiosidad, ese natural y benéfico incentivo, principal protector de cuantos cultivan las letras y las artes; deber mio es no defraudar sus deseos ni engañar su esperanza, dándole de antemano á conocer mi humilde persona.

La suerte, por otra parte, me ha hecho durante treinta años acometer tantas y tan variadas empresas, figurar en tantos y algunos tan importantes sucesos, sufrir tales contrapuestas alternativas, que mi vida participa á la vez de historia y de novela, y ofrece situaciones, que ya tocan en los límites de la epopeya, ya ofrecen verdadero interes dramático, ya, en fin, descienden á lo más vulgar y ordinario de la humana miseria. Puedo, ademas, decir que he probado todas las carreras: he sido político, diplomático, militar, artista, labrador, comerciante é industrial; ¿por qué, pues, no habré de añadir tambien escritor, hoy sobre todo, en que tan á menudo se invoca el

Anch' io sono pittore?

Tales son, pues, las consideraciones que me han decidido á poner aquí mi biografía: léala el curioso, y me prometo que no habrá de aburrirse; pero si así fuese, pásela de largo, y emprenda la lectura del libro; que, en cuanto á éste, seguro estoy de que al fin habrá de darme las gracias.

Hijo de un honrado negociante de Pontevedra, díome éste, en su clase, tan buena educacion como pudiera recibir el vástago de la más noble ó rica familia en la suya, haciéndome cursar, despues de la Instruccion primaria,

Gramática latina, Matemáticas, Música y Dibujo. Concluidos estos estudios, disponíase á enviarme á la Universidad de Santiago, para que allí siguiese la carrera de las letras, cuando sobrevino la desgraciada muerte de mi pobre madre, y con ella grandes trastornos en nuestra casa. Necesario fué cambiar el rumbo de mi vida, y como tenía un hermano y un primo en América, pedí á mi padre que me enviase á aquella parte del mundo.

Un buen equipo, mi caja y efectos de pintura, mi violin y un crédito de doscientos duros, fué cuanto, ademas del pasaje pagado, pudo mi padre facilitarme.

Llegué á Montevideo, y dias despues fuí colocado como dependiente en una tienda del pueblo de Canelones, á nueve leguas de aquella ciudad, ganando diez duros mensuales. En veintiun meses no salí de allí más que una vez á la calle, y mi violin y pinceles fueron completa y lastimosamente sacrificados, pues diariamente tenía que atender, desde las seis de la mañana hasta las diez de la noche, no sólo al despacho de la tienda, sino á su limpieza y aún á la del cubierto con que comia y á hacerme la cama en que buscaba el descanso.

Precisamente cuando iba á comenzar á recoger el fruto de tanto trabajo y privaciones, pues se trataba de interesarme por una tercera parte en las utilidades de la casa, ocurrieron cambios en ella, que, no sólo me privaron por completo de esta ventaja, sino que hubieron de ejercer en mi vida una influencia casi decisiva. Eran mis patrones del partido político allí llamado de los *colorados*, al cual, á fuerza de oírlos y vivir con ellos, como era natural, yo tambien me afilié; acaso, si hubiesen formado entre los *blancos*, hubiera asimismo engrosado las filas de éstos.

aunque me parece difícil, dados mi genio, antecedentes y manera de pensar. Habíame pues dado á conocer por mis opiniones políticas entre las personas del pueblo, cuando ocurrió la invasion del general Oribe, y con ella la imprescindible necesidad para mí de abandonar á Canelones, pues las fuerzas de aquel caudillo venian degollando sin consideracion á cuantos figuraban como *colorados*, y yo estimaba demasiado mi cabeza para no procurar conservarla en su sitio.

Fuíme, pues, á Montevideo; mas hube pronto de salir de allí, para eximirme del servicio militar, que obligaba aún á los españoles, considerados como ciudadanos legales, y marché á Buenos-Aires, donde me prometia utilizar las recomendaciones que llevaba de mi familia.

No pasé, en efecto, seis dias sin encontrar colocacion en una *barraca*, nombre que allí se da á los establecimientos que comercian en frutos del país. Ocupado así desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde, y sin ocupacion ni aún entretenimiento por las noches, en una edad en que el corazon necesita imperiosamente emplearse, me dediqué á hacer la corte á la que es hoy madre de mis hijos. De esta suerte, á los diez y ocho años contraia un compromiso, mucho más serio que los de esta edad suelen serlo, puesto que poco despues, á los diez y nueve años, un mes y veinte y cuatro dias, tomaba ya estado, como ahora diré.

No siendo de mi gusto la vida que hacia en la barraca, trasladéme á Mercedes, en el Estado Oriental, donde, á pesar de mis pocos años, D. José Rubin no vaciló en confiarme su casa de comercio, á cuya deferencia correspondí lisonjeramente, haciéndole ganar mucho dinero en solos nueve meses. Habia yo entre tanto ido reuniendo una pe-

queña fortuna, y con ella decidí pasar á Buenos-Aires, donde me establecí y celebré mi concertada boda. A ella asistieron mis amigos de entónces, los Sres. Elizalde (D. Francisco y D. Rufino), Zélis (hermanos), Beláustegui (D. Víctor), Esnaola, Brid, Ristorine, Amelung y otros, todos ellos hoy vivos y felices, varios de los cuales han sido luégo ministros y consejeros, y algunos, que siguieron la carrera del comercio, ocupan posiciones muy respetadas en ella. ¡Extraña coincidencia!, sólo aquellos de mis amigos que no pudieron asistir á la boda, han muerto, ó no han logrado pasar de los límites de la medianía!

Establecido en Buenos-Aires, como queda dicho, presentóseme, entre otros, un negocio, que me ofreció un amigo del general Rivera, para suministrar á éste una buena cantidad de pólvora, de que habia de reintegrarme en gran suma de cueros en Rio Grande. Diez mil duros invertí en aquella pólvora, que se compró en Buenos-Aires, en las barbas mismas del terrible Rosas, y de allí fué expedida para su entrega en el puerto de la Paloma, en el Estado Oriental. Con ella se dió la famosa batalla de India Muerta; y perdida ésta y descubierto el negocio, víme precisado á huir de Buenos-Aires, de donde, gracias al ministro inglés Mr. Mandeville, logré salir, disfrazado de marinero y con una botella de ginebra en la mano.

A poco de regresar á Montevideo, una casa inglesa confióme un cargamento de mercaderías para realizar en el Paraguay. El Ministro de Hacienda de este país, Sr. Béjar, no sólo me recomendó con interes al Presidente de la República, sino que tuvo á bien elegirme para portador confidencial de los despachos en que el Gobierno Oriental reconocia la independencia del Paraguay. Recomendado tam-

bien, con semejante motivo, á la escuadra anglo-francesa, tocóme asistir á la batalla de Obligado, de la cual salí ileso.

Llegado á Corrientes, trabé allí conocimiento con los generales Paz y Madariaga, y con el Sr. Derqui, presidente que luégo fué de la República Argentina. Seguí despues al Paraguay, donde me fué comprada mi factura y pagada en suelas por el Presidente de la República, cuya familia me dió altas pruebas de estimacion por espacio de veinte y seis dias.

Volví á Montevideo en los momentos en que regresaba de la emigracion el general Rivera, despues de la pérdida de la batalla de India Muerta. Tendióme los brazos al verme, diciendo que yo era el único hombre á quien debia un gran servicio durante la guerra, y en seguida me pidió que no le abandonase. Hízome su secretario, y en veinte y un meses de una campaña, en que constantemente combatimos contra fuerzas triples, llegué hasta teniente coronel de la República Oriental.

Durante todo este tiempo engolféme en los negocios políticos, diplomáticos y militares; traté á los hombres que mayor reputacion alcanzaban en ellos á la sazón, y más de una vez (séame lícito decirlo, ya que no lo explané por no pecar de difuso ó de inmodesto), más de una vez, á pesar de tener sólo veinte y un años, logré salir airoso en competencia con algunos de esos hombres encanecidos en los negocios ó aleccionados por una instruccion y experiencia que debian ser muy superiores á las mías. Miéntras hice la campaña oriental, tocáronme tambien importantes papeles: mi firma, en nombre del general Rivera, se respetaba por todas las fuerzas del ejército y en los ángulos todos de la República, y más de una vez dí órdenes al general Ga-

ribaldi, coronel que era entónces en la plaza del Salto, y dirigí notas y despachos al Presidente y Ministros de la República, en mi calidad de Secretario. Aún recuerdo muy bien el lacónico parte que, por encargo del General, pasé al Ministro de la Guerra la madrugada siguiente á la derrota de la Sierra de las Ánimas, y cuyo tenor era, poco más ó ménos, éste:

«El Secretario del Ejército al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra. — Excmo. Sr.: De orden del Excmo. General del ejército, comunico á V. E. que ayer á las cuatro de la tarde hemos sido completamente derrotados en la Sierra de las Ánimas, y hasta esta hora, que es la una de la noche, sólo cincuenta hombres han llegado á este punto.—Dios, etc. —FRANCISCO J. BRABO.»

Gracias á este parte, supieron mi familia y amigos que aún vivía; pues en el del jefe enemigo se me daba por muerto en estos términos: «El salvaje unitario Francisco Javier Brabo, secretario del pardejon Rivera, quedó muerto en la Sierra de las Ánimas.»

Tampoco me detendré á contar otras empresas, harto difíciles, y aún gloriosas algunas de ellas, que tuve la suerte de llevar á cabo durante aquella época, pues por temperamento y carácter soy más aficionado á conmemorar reveses que hazañas. No resistiré, sin embargo, á la tentacion de referir, siquiera sea brevemente, ciertos episodios de esta campaña, que marcan otras tantas situaciones de las más críticas en mi vida, tantas veces expuesta y tantas milagrosamente salvada por la Providencia.

Marchábamos una noche desde la Calera de Camacho hácia Mercedes, en tres columnas destacadas para buscar al ejército enemigo, cuando otras dos de éste, rom-

piendo en el Arenal Grande nuestras filas por la derecha y por el centro, produjeron en nuestros soldados una espantosa confusion, que se prolongó por más de media hora. Agobiado por la fatiga de los dias anteriores, habia yo montado expresamente en un petiso, con el objeto de dormir durante la marcha. En medio del revuelto é infernal desórden producido por la sorpresa del enemigo, recobro mi espíritu, abalánzome á la montura del caballo de un soldado que cayó muerto á mis piés, y parto á la carrera; mas al corto rato encuéntrome de manos á boca con una division de caballería, á la que doy el quien vive, y al contestarme *federales*, tomo repentinamente la vuelta para emprender la huida; muerde el freno mi improvisada cabalgadura y emprende desenfrenada carrera, que sólo pude contener al llegar al monte de la Agraciada. Allí paré, hasta que apuntaron las primeras luces del dia, á cuyo fulgor, aún incierto, lo primero que se presentó á mis ojos, á una distancia de cuatrocientos metros, poco más ó menos, fué la division enemiga del coronel José María Flores. Precipitéme en el acto al rio, y fuí nadando con mi caballo más de una legua, sin encontrar salida alguna, hasta que por fin topé con la barranca y salté á tierra, abandonando el caballo y llevando conmigo tan sólo el freno y el pellow de la montura. Con el mayor trabajo, y arrastrándome cual culebra, iba abriéndome paso por entre los árboles y la maleza, cuando de repente hállome cara á cara con un indio, cuyas trazas y semblante pudieran suministrar acabado modelo al pintor que tratase de crear la figura de un asesino. Despues de no pocas súplicas y animadas contestaciones, prestóse, sin embargo, aquel hombre á salvarme sirviéndome de guía, y al cabo de ocho dias conse-

cutivos de cabalgar en pelo en un redomón, que siempre que habia de montarlo me arrojaba dos ó tres veces al suelo ántes de que lograrse oprimir sus lomos, víme, por fin, nuevamente incorporado al ejército.

Ocurrióme el segundo episodio en la derrota de la Sierra de las Ánimas, en la cual, viéndome completamente cercado, atropellé desesperadamente el centro del escuadron de Bernardino Olid, que me cerraba el paso al abra de Castellanos, único punto por donde era posible salvarme. Ignoro cómo pude abrirme paso por entre aquella encarnizada masa de enemigos; sólo diré que el escuadron entero volvió sobre mí y vino persiguiéndome hasta el cerro Pan de Azúcar, donde, habiendo encontrado al general Rivera, que huía acompañado de treinta y cinco á cuarenta hombres, lanzáronse sobre ellos, dejándome respirar. Por no fatigar al lector, omito las penalidades que tuve aún que correr en esta ocasion, hasta encontrarme completamente á salvo.

Sorprendido otra vez una mañana en la playa de Maldonado, á donde habia ido para pasar á bordo de los buques franceses é ingleses, á fin de tratar asuntos del servicio, caí en una emboscada de ochenta hombres de caballería, expresamente apostados para apoderarse de mí. Cércanme por todas partes, caen alanceados y degollados los tres hombres que me acompañaban, y á duras penas logro lanzar mi caballo al escape hácia la punta del Este, único paso que me hacia presumir salvacion. Sin detener un momento mi desesperada carrera, voy rompiendo con el sable mis vestidos, y al llegar á la citada punta, estréllase mi caballo en las piedras, y al impulso salgo de la silla y voy á caer en el agua, á una distancia en que ya era posible nadar. Apresúrome á bracear para alejarme de la orilla,

desde la cual mis enemigos me enviaban ya una lluvia de balas, y á favor de la mar gruesa, sin rompiente, logro, por fin, atravesar incólume los tres cuartos de legua, ó más bien la legua, que separa este punto de la isla de Gorriti.

El cuarto incidente tuvo lugar con motivo de la comision que me dió el general Rivera para pedir auxilio á la escuadra anglo-francesa, á fin de proteger el paso de nuestras fuerzas desde la costa Soriano á las islas de Lobo y Yaguari. Obtuve al efecto tres embarcaciones, una de la *Chimère*, comandante Poudrá, otra de la *Tactics*, y la tercera del *Alecto*, y marchando con ellas á proteger el paso, cayeron, al llegar, sobre nuestras fuerzas dos divisiones del ejército del general Ignacio Oribe. Conseguí, sin embargo, salvar hasta el último de nuestros soldados; pero no sin perder, entre muertos y heridos, así oficiales como marinería, la tercera parte de las fuerzas salidas de los barcos. En cuanto á mí, sólo saqué algunos destrozos en los vestidos.

Y á propósito de los episodios de esta guerra, que me fueron tan personales, paréceme tambien curioso referir otro, que, de simple pormenor doméstico, llegó á adaptar las proporciones de asunto de Estado de los más trascendentales. Habia yo tenido necesidad de escribir á mi familia, que estaba en Buenos Aires, remitiéndole algun dinero, y avisando de paso que no podria continuar escribiendo con la regularidad que hasta entónces, porque íbamos á salir á campaña con el objeto de ganar buenas posiciones para el caso de declararse un armisticio. Valíme, para hacer llegar estas cartas á manos de mi familia, del comisionado inglés Mr. Hood, quien, en vez de cumplir su palabra, hízome villanamente traicion, poniéndolas en poder de Rosas. Gran

traicion fué por cierto en pequeño negocio; mas, así y todo, alcanzaron mis cartas el honor de dar materia á las discusiones de las Cámaras, nada ménos que durante tres dias.

Podria llenar dos libros como el presente, si hubiera de detenerme á narrar la multitud de incidentes (algunos tanto ó más interesantes que los referidos) de que está sembrada mi vida, particularmente en aquellos veintiun meses de campaña; pero ni quiero fatigar al lector, ni es otro mi propósito que trazar un mero bosquejo biográfico á grandes rasgos: vuelvo, pues, á continuarlo en este sentido, desde el punto á donde llegaba cuando comencé esta ya larga digresion.

La parte tan activa que iba tomando en los negocios públicos de la República Oriental hizome al cabo recapacitarlo anómalo de mi posicion. A pesar de mis servicios á dicho país, era en él extranjero, mucho más desde que su independencia habia sido reconocida por España, quedando yo así oficialmente garantizado en mi nacionalidad española, que, por otra parte, me era demasiado querida para que á ella renunciase por completo. Decidíme, pues, á solicitar mi baja del general Rivera, quien, á pesar de mis repetidas instancias, se negó á dármela, por no querer en modo alguno desprenderse de mí, y sólo me concedió una licencia para Montevideo. Una vez en esta ciudad, dirigí al Presidente de la República la siguiente comunicacion:

« Excmo. Señor: En defensa de la causa Oriental he deramado mi sangre, le he dado mi fortuna, pues la pólvora que entregué al ejército Oriental en el puerto de la Paloma no me ha sido pagada. Durante un año y nueve meses he servido como oficial mayor de la Secretaría y despues como secretario del ejército, sin cobrar del Esta-

» do un real. No estoy arrepentido de cuanto he hecho por
» el amor que he tenido á la causa y al país; y sólo, por
» toda recompensa, vengo á solicitar de V. E. la baja, que
» el Excmo. General del Ejército, por la amistad que me
» profesa, no ha querido darme. Dios, etc. »

Tampoco conseguí que el Ministro despachase mi solicitud; pero yo, decidido ya á todo, presentéme al encargado de negocios de España, D. Carlos Creus, y obtuve mi patente de ciudadano español.

Al siguiente dia apareció un folleto del Ministro del Gobierno Oriental, D. Manuel Herrera y Obes, lleno de calumnias contra el general Rivera y nuestra campaña. No pudiendo contener mi indignacion, y olvidándome de que era otra vez español, y no oriental, contesté duramente al ataque, y el resultado fué enviarme preso á un ponton, de donde me sacó la amistad que me profesaba el comodoro inglés Herver, consintiendo yo en ir desterrado á Rio-Grande.

Allí desembarqué sólo con diez duros en el bolsillo, pues no habia podido comunicar con D. Diego Le Bas, mi corresponsal, en cuyo poder paraba toda mi fortuna de entonces, que consistia en unos dos mil duros, y fuí por tanto á alojarme á un hotel. Cuando se divulgó la noticia de la llegada del Secretario del general Rivera, apresuráronse á visitarme el brigadier Fernandez, el jefe de aduana señor Aguiar, el juez de derecho Sr. Acevedo, las principales personas, en fin, de Rio, todas las cuales se sorprendieron al encontrarse con un jóven de veintiun años, lo que no impidió se me ofreciesen con la mayor solicitud.

Aunque podia hacer dinero algunas alhajas de plata que conmigo llevaba, traté, sin embargo, de buscar otro me-

dio, á fin de pasar tres meses, durante los cuales pudiera reponerme de la azarosa vida que de tanto tiempo atrás llevaba sin soltar la espada ni abandonar las pistolas. Uno de los emigrados más distinguidos que me habian visitado y parecido más simpático, D. Felipe Bengochea, me indujo á ir á la estancia del P. Bernardo Faustino Correa, gran partidario de nuestra causa, y al cual me recomendó, asegurándome que con él lo pasaria muy bien.

Acepté, pues, y con una escolta de ocho hombres, emigrados de nuestro ejército, partí para dicho establecimiento, donde fui, con efecto, muy bien recibido. Pronto me hallé allí á mis anchas, y durante una permanencia de tres meses asistí y salvé al P. Bernardo de un ataque apoplético, hice varias pinturas para su capilla, en la que le ayudaba ademas la misa: pasé, en fin, muy agradablemente aquel tiempo, durante el cual puedo decir que vine á ser médico, pintor y sacristan, todo en una pieza.

Al cabo de estos tres meses fué tambien desterrado el general Rivera, y me llamó á Rio-Janeiro, haciéndome mil ofertas de que recompensaria mis sacrificios, y asegurándome que podia contar en Rio-Grande con dos personas, D. Juan Pedro Ramirez y el comendador D. Domingo Faustino Correa, quienes me darian cuanto necesitase. Preparo mis maletas para ir á reunirme con el General, y cuando estaba ya á punto de embarcar el equipaje en la galera, ocúrreseme que no habia sacado cigarros: abro, para tomarlos, una balija, y en ella encuentro treinta onzas de oro que habia puesto el P. Bernardo. Volví en el acto á darle las gracias por su hospitalidad y bondades, y no fueron pequeños los esfuerzos que hube de hacer para lograr recuperase su dinero. Grande fué el agradecimiento

que me inspiró la conducta de aquel bondadoso Padre, á quien algun tiempo despues tuve la satisfaccion de enviar desde Rio-Janeiro algunos regalos.

Al llegar á Rio-Grande, los sujetos á quienes me habia recomendado el general Rivera manifestáronme que nada me darian por cuenta ni en representacion de éste; pero que á mí, como Francisco J. Brabo, hallábanse, sí, dispuestos á prestarme auxilio. Díles las gracias por sus ofrecimientos; pero, en vez de aceptarlos, apelé á mis alhajas, y gracias á ellas, logré proveerme de ropa para presentarme en la Côte, pagar mi pasaje y que me quedasen en el bolsillo los mismos diez duros con que habia desembarcado en Rio-Grande.

Llegue á Rio-Janeiro despues de quince dias de navegacion en el bergantin *Providencia*, donde me atracaron de bacalao y tasajo, sin que me sirviese haber pagado pasaje de cámara. Apénas salté en tierra, en la primera casa que se me ocurrió traté de averiguar dónde vivia el general Rivera, y me contestaron que estaba preso en el cuartel de los Permanentes. Al alzar, admirado, los ojos al cielo, advertí una muestra en que se leia *Hotel de Europa*. Subo á este hotel, hágome servir de lo mejor, pago dos duros por el cubierto, tomo en seguida un coche, y en él empiezo á correr sin parar hasta las nueve de la noche, hora en que llegué al Hotel de Italia, cuyo dueño lo era tambien de una quinta en Catumbí, donde al cabo supe estaba el general Rivera. Despido al cochero, pagándole dos duros, entro en la quinta, y me veo por fin al lado del General, á las nueve de la noche y cuando hacia media hora que se acostára. Habia sido puesto en libertad la víspera, despues de muchos dias de detencion, que se le hizo sufrir á causa

de una denuncia de evasión para Rio-Grande. Mucha fué su satisfaccion al verme, y no menor mi sorpresa al encontrarlo en aquella posicion y tan faltó de recursos. Para tomar allí una taza de té hubede abonar un duro, y sirviéron-me agua sucia en lugar de semejante bebida, quedando en cambio mi capital reducido á cinco duros. Aquella noche dormí en la cama del capataz de la chácara, y aunque lo hice vestido, saltáronseme al dia siguiente las lágrimas al encontrar en mis ropas dos insectos que la decencia no me permite nombrar.

Salí á la quinta, y poniéndome bajo un naranjo á considerar la poco halagüeña situacion que me esperaba, confieso que por un momento me hallé desalentado. En aquel punto mismo presentóseme el Sr. Angelo, dueño, como he dicho, de la quinta y del Hotel de Italia en el Largo del Rocío. Entramos en conversacion, preguntóme quién era, y satisfice su curiosidad, refiriéndole de paso mi historia y la del general Rivera, con lo cual logré interesarle y que me hiciese mil ofrecimientos, cumplimentándome como á la persona más ilustrada de cuantas acompañaban al General. Levantóse éste entre tanto, y al ir á presentarme al Sr. Angelo, díjole que ya habia yo tenido la habilidad de presentarme mejor que lo hubiera hecho ninguno de sus coroneles, y que miraba como una dicha contarme en el número de sus amigos.

Á las nueve nos sirvieron el almuerzo, y estando en la mesa, llegó un negociante portugués, que era quien mantenía á la comitiva del General, esperando cobrarse más tarde de la fortuna particular del mismo, y al presentarme el Sr. Rivera con mucho encarecimiento á él, sólo contestó: «¡Ya, ya; otro más á quien mantener!» No pudiendo yo

contener mi indignacion al oirlo, disponíame á tirarle á la cabeza una botella que al lado tenía; pero, habiéndome contenido el General, me levanté de la mesa, dispuesto á no volver á sentarme en ella: salió tras mí para calmarme el Sr. Angelo, y conmovido aún por tal incidente, dirigí-me á él con la mayor efusion, diciéndole que, si mi cara le anunciaba que no era yo ningun pillo, rogábale me llevase á su hotel y me suministrase lo necesario en tanto que recibia dinero del que tenía en Montevideo. Cogió en seguida su sombrero, tomóme del brazo y me condujo al hotel, instalándome en el mejor cuarto que tenía, á pesar de la resistencia que hice, y de la que tuve al fin que ceder. Volvi entónces á bordo del *Providencia*, hice desembarcar mi equipaje, y al regresar al hotel, habia gastado otros cuatro duros y medio, de manera que mi fortuna quedó reducida á medio duro.

Habíame pedido el Sr. Angelo que me vistiese para acudir á las cuatro y media al comedor, á fin de presentarme á una porcion de diputados y senadores que allí vivian y comian. Llegada la hora, presentéme en efecto, y durante la comida, á petición de algunos de los circunstantes, hice la historia de la guerra Oriental, y describí y aprecié la situacion política del Brasil respecto de aquel país, como tambien para con el dictador Rosas. Al terminar la comida, ofreciéronme palco en el teatro, carruaje, etcétera, y en el espacio de veinte dias fui presentado en casi todos los salones de la Córte, conservando siempre aquel famoso medio duro, que aún conservaria como verdadera reliquia, si la necesidad no me hubiese luégo obligado á desprenderme de él.

Estaba ya admirado de la amabilidad y excelente hospe-

daje del Sr. Angelo; cuando llegó mi dinero, nada quiso cobrarme, y tuve por tanto que regalarle algunas prendas, y á su señora un vestido, que me costaron mucho más de lo que yo, tratándome modestamente, hubiera gastado en el mismo tiempo, saliendo, sin embargo, de aquella casa muy agradecido. Diez y ocho años más tarde, habiendo una noche venido á dormir á mi casa, en el Paso de los Libres, el Sr. Ferraz, ministro del Brasil, y refiriéndole mi agradecimiento, que aún duraba, por las atenciones recibidas del Sr. Angelo, díjome que éste era agente de policía del Gobierno; y sólo entónces recordé y me fijé en lo muy vigilado que estaba en su casa, y vine á deducir que todas sus atenciones no eran sino medios empleados para estar al corriente de cuanto pensaban y se proponían el general Rivera y los que lo rodeábamos.

Fatigado de la política, resolví retirarme de ella, y comencé á dedicarme á los negocios, ofreciéndome en aquella misma coyuntura la revolucion de 1848 un camino de realizar grandes utilidades en la compra de metálico, por cuyo medio llegué á ganar mil trescientos duros en diez y nueve días.

El general Rivera en tanto instábame para que fuese á Rio-Grande á proporcionarle recursos; mas yo, que sabía los compromisos que allí habia contraído y no cumplido, neguéme en un principio, hasta que, condolido de su situacion, acepté. Hícele primero que trajese de Montevideo los títulos de las estancias *Averías, Arroyo-Grande y Pau-rú*, y llegados, le dije: «General, para tener dinero, preciso es pagar ántes lo que se debe; yo iré á Rio-Grande, á condicion de que V. pague al comendador Domingo Faustino Correa los veinticinco mil duros que le debe, y salve

»así al Sr. Ramirez del compromiso que por V. ha contraído con dicho señor, hipotecándole su estancia. Con tal condicion, iré, y respondo de traer á usted recursos.»

En efecto, aceptada mi propuesta por el General, fui á Rio-Grande, y salvando sus compromisos, proporcionéle aún un remanente de veinticuatro mil pesos, que desaparecieron como por encanto, sin que yo percibiese un solo real, no ya sólo por los gastos que habia hecho, pero ni siquiera como indemnizacion de lo pasado; guardé, sin embargo, absoluto silencio en este punto.

Al dia siguiente de terminar este negocio, preséntase en mi casa aquel portugues que me habia echado en cara la manutencion; mi primer impulso fué hacerlo rodar por las escaleras; pidióme, sin embargo, que le oyese, y me habló de tal modo, que admití sus excusas y le perdoné. Indemnizóme de mis gastos por cuenta de Rivera, y me dió nueva comision, que acepté, para volver á Rio-Grande á cobrar del general Bentos Manuel y David Canavarro un crédito á favor del general Rivera, que le habia sido endosado. Al enterarse de este negocio, mis amigos todos trataron de atemorizarme con las más horribles noticias de la suerte que habia cabido á cuantos habian querido hacer semejantes cobranzas, citándome, entre otros, el caso de un cierto Guarche, que con tal motivo fuera asesinado. Sin curarme de tales pronósticos, ocupéme yo de buscar en Rio-Janeiro recomendaciones para el general Andrea, presidente entónces de aquella provincia, para que á su vez éste me recomendase, como lo hizo, á todas las personas á quienes iba á demandar pagos. Así prevenido, me presento en los establecimientos, donde soy perfectamente acogido y tratado, y pagado religiosamente, recibiendo por todo el ca-

mino calorosas ovaciones de los amigos del general Rivera.

No quiero aquí dejar de mencionar otro solemne episodio, en que, mientras gestionaba los asuntos de dicho general, vi una vez más en inminente riesgo mi vida, siendo testigo de uno de los fenómenos más terribles, á la par que grandiosos, que pueden ofrecer desencadenados los elementos. Teniendo precision de buscar al Baron de Antonini, hube de emprender un viaje á la Curitiva, y me dirigí desde Porto-Alegre á atravesar el Matto Castellano, viéndome obligado á permanecer doce días en la Selva Virgen, donde sufrí un temporal, prolongado durante dos noches y un día, cuyas impresiones no se borrarán jamas de mi memoria.

Habia buscado abrigo bajo uno de esos árboles gigantes-
cos, como sólo se ven en aquellas latitudes, y que alcan-
zaba tambien á guarecer á dos de mis compañeros, no mén-
nos que á mi fatigado caballo. Desátase de súbito espantoso
huracan, y á su impetu dóblanse y se desploman árboles se-
culares, cuyos troncos y ramas, entrechocándose furiosa-
mente, saltan en menudos trozos, produciendo estridente
y pavoroso fragor que atruena los oídos y crispa los nervios;
estremécese la tierra bajo mis piés, brillan á la vez mil re-
lámpagos y centellas, que parecen abarcar la selva entera
en una inmersa y sulfúrea llamarada; brama horrisono el
trueno, repercutiendo incesantemente su estampido por los
ámbitos todos de la montaña, hasta morir en lejanas gar-
gantas. En los raros momentos en que se aplaca el terrible
tumulto, óyense los lastimeros y tremendos aullidos de los
tigres, leopardos y otra multitud de fieras y animales de
todo género que pueblan aquellos contornos; y despavori-

dos los sapos, escuerzos y otras horribles alimañas, abandonan ciegas sus ordinarias guaridas, viniendo á refugiarse á mis piés, cual si me pidieran auxilio. Parece, en fin, que desencadenados los elementos se conjuran á una en contra mía y me gritan: « ¡Insensato, cómo te has atrevido á turbar nuestra soledad y silencio! »

Pasaron veinticuatro horas sin que se aplacase la tormenta, cayendo á torrentes la lluvia, y arreciando el huracán de tal suerte, que á las diez de la siguiente noche llegué á persuadirme de que el mundo tocaba á su fin. No eran menores el desaliento y el terror de los nueve hombres que me acompañaban, y que de intento habia escogido entre los emigrados orientales más endurecidos en los combates de una guerra sin tregua por espacio de cinco años. Temblaban, sin embargo, y elevaban al cielo humildes oraciones, juzgando llegado el término de su carrera, de lo que más y más les convencía la suerte que iban corriendo nuestros infelices caballos, dos de los cuales fueron muertos por el rayo, devorados otros tres por los tigres, y desaparecieron cinco más, desbocados á impulso de un ciego y desesperado terror, viéndose, por tanto, al siguiente día, cuando hubo cesado el conflicto, obligados tres de mis acompañantes á caminar á pié hasta un establecimiento donde les compré nuevas cabalgaduras ántes de llegar á la Curitiva. A todos estos horrores han de añadirse los del hambre, que al fin y en medio de ellos nos asediaba despues de cuarenta y ocho horas de no tomar alimento ni poder tener fuego; pues cuando, á vuelta de grandes esfuerzos, logramos encenderlo un momento, vióse nuestra fogata rodeada y asaltada de tan innumerable y repugnante enjambre de bichos é insectos, que muy luégo nos apresuramos á

rechazar su invasión, apagando aquel breve y mal pergeñado hogar.

Pasado tan duro trance y llegado al fin del viaje, logré arreglar felizmente mi asunto con el Baron de Antonini, y marché desde allí á Parnaguá, donde embarqué mi gente para Rio-Grande, dejándolos muy satisfechos de la paga, y yo regresé á Rio-Janeiro con la intencion de establecerme allí.

Al poco tiempo de estar en aquella Côte fui atacado de las fiebres del país, y en pocos dias me debilité y enflaquecí de tal modo, que cuantos me trataban juzgáronme perdido. Sin embargo, el Dr. Severiano, uno de los más distinguidos médicos de Rio-Janeiro, aconsejóme que marchase á San Pablo, y él y mis demas amigos procuraron con la mayor solicitud recomendaciones para aquel punto, y no pararon hasta verme á bordo del vapor *Todos los Santos*, al que fui trasladado en un sillón. En igual postura hice todo el viaje hasta Santos, y en ella me condujeron á casa del Sr. Alfaia Rodriguez, español establecido en aquella localidad, y cuyo conocimiento habia hecho á bordo. Al siguiente dia fui colocado en una litera, y acompañado sólo del conductor y de un fiel criado negro, cuyo nombre era Pablo Represa, y que no me abandonó en el trascurso de nueve años, emprendí otra vez el camino hácia San Pablo. Era á la sazón tal la debilidad de mi estómago, que únicamente soportaba por alimento los caldos, y áun éstos á muy pequeñas dosis, si no habia de devolverlos.

A las diez de la mañana de aquel dia, para mí memorable, nos encontrábamos al pié de la Sierra del Cubaton, pasado ya el famoso puente de madera. Recreábase mi vista en un pintoresco y delicioso paisaje, por donde corre el rio,

surcando el cual los primeros jesuitas descubridores emprendieron su viaje á Mattogroso, para de allí bajar tambien por agua al Paraguay. El aspecto consolador del convento que en el sitio en que me encontraba fundaron los Padres, lo puro y radiante del cielo, lo suave y refrescante de la atmósfera, añadian encantos á la situacion en que me hallaba, y comenzaban, como por ensalmo, á sacarme de la postracion y marasmo que de tanto tiempo atras me aquejaban. Verdad es que apénas si la imaginacion más viva del poeta ó la más rica paleta del artista bastarian á bosquejar aquel magnífico panorama; alza á los cielos su cumbre la montaña de más de una legua de alto, miéntras que por todo el ámbito de su extensa falda, y cuadruplicando así al parecer la elevacion, serpentea en sinuosa y escarpada espiral el camino, que sólo en tal forma ha sido posible construir para el tránsito de los carruajes. A medida que se adelanta, vanse desarrollando ante los ojos del absorto viajero los cuadros más variados é interesantes; preséntase cada vez más rica y exhuberante la vegetacion, más gigantescos y corpulentos los árboles, más extraños y de más agradable vista los frutos, las flores más esplendentes y matizadas. De pronto, y cuando más embebido iba yo en la contemplacion de estos diversos cuadros, que apénas alcanzaba á abarcar, llegué á una de las diversas cascadas que hay en este camino, y la luz diáfana y pura de aquellas regiones, quebrándose y descomponiéndose en su raudal, presentóme el arco iris más esplendente que imaginarse puede, por la variedad, por la riqueza, por el continuo cambiante de sus colores sin igual. Al propio tiempo, y como digno cortejo y armonía propia de aquel indescriptible espectáculo, saltaban en mi derredor, asordando los ai-

res con alegres gritos, millares de loros, de guacamayos, de araras, y otras aves de vistosos plumajes, pululando do quiera innumerables legiones de saltadores y bulliciosos monos.

Extasiado mi espíritu con tan no soñado espectáculo, reanimado á la vez mi cuerpo con el aire puro y refrescante de la montaña, sentíame revivir á medida que iba progresando en mi ascension. Tal fué la metamórfosis que hube de notar en todo mi sér, que al llegar á la cascada, pedí á mi fiel negro me llevase á una fuente que se veía algo más abajo, y en la que se miraba una pequeña imagen de la Virgen, la cual sostenia en sus manos una concha, donde venía á caer y rebosar un hilo de agua cristalina. Sentíme allí penetrado de una dulcísima emocion, á la vez que de un religioso fervor, é hincándome de hinojos pedí con toda el alma á la Madre del Criador me dispensase la salud en aquella benéfica linfa que parecia presidir. Penetrado de viva fe, apliqué en seguida mis labios al raudal, y tal fué mi sensacion de bienestar, que apenas acertaba á separarlos. Indecible es la cantidad de agua que absorbí, y puedo asegurar que hubiera continuado bebiendo hasta anegarme interiormente, si era posible, á no haberlo impedido mi criado y el conductor. Conducido nuevamente al carruaje, pedíles que no caminasen y que me dejarán reposar, y al poco rato invadióme tan abundante traspiracion, que á los cinco minutos habia empapado todos mis vestidos. Embargó en seguida mis sentidos un sueño, prolongado tan sólo por espacio de quince minutos, pero durante el cual hubo de operarse sorprendente y regeneradora crisis. Despierto al sentir la humedad de mis ropas, hice las mudasen, y no pudiendo resistir al nuevo deseo de beber,

pedí con instancias, y al fin me dieron un poco más de aquel agua milagrosa, con la cual noté de tal manera restauradas mis fuerzas, que yo, que algunas horas ántes apenas podia hacer movimiento, acabé de vestirme por mi propia mano. Una vez vestido, seguimos nuestra interrumpida ascension, y con ella y á medida que el carruaje avanzaba y seguia el sorprendente paisaje, continuó de tal modo progresando mi mejoría, que una hora despues pedí al criado me dejase montar en su mula. Quedóse extático, juzgándome sin duda loco, y yo, cual si en efecto lo estuviese, hícele á la fuerza apearse, y con su ayuda y la del conductor logré encaramarme en la silla, sintiéndome en ella al pronto débil, pero cobrando fuerzas tan de prisa, que llegué ya á galope á la cumbre del cerro. Allí encontré una choza que servia de hostería á los transeuntes, pedí un caldo, y miéntras mataban y cocian la gallina con que habia de confeccionarse, diéronme una cama, en la cual pronto me vi sumido en el sueño más profundo, tranquilo y reparador que he gozado en mi vida. Al despertar, trajéronme un tazon de caldo, que bebí con avidez, y al que no tardó en seguir la gallina, que devoré sin saciarme, lo mismo que un membrillo dulce, coronado todo por una taza de té. Tal fué el verdadero banquete que dí á mi estómago, sin dejarle completamente satisfecho, despues de treinta y seis dias de no tomar sino caldo, y aún ése en exiguas porciones. Concluida mi comida, vime ya capaz de correr, y lancéme al bosque en persecucion de una bandada de tocanos, consiguiendo matar uno de un pistoletazo, con lo que fué tal mi sensacion de alegría, de triunfo y de fuerza, que creo contribuyó á arrojar hasta los últimos vestigios de mi enfermedad. Ello fué que al siguiente dia, despues de

pasar una excelente noche en aquel sitio bienhechor, comenzaba de nuevo á galopar, sin detenerme hasta San Pablo, donde despedí la berlina.

Una vez en San Pablo, presenté mis cartas de recomendacion á los Sres. Silveira da Motta, Baron de Iguape, Marquesa de Santos, Condesa de Iguazú, y á los jóvenes Albuquerque, que entónces estudiaban allí. Ninguna de estas personas, las más importantes de la localidad, queria creer que yo estuviese apénas convalecido de tan grave dolencia, y todas ellas se esmeraron á porfía en obsequiarme y distraerme con frecuentes excursiones á Icú y Sorocaba, con agradables reuniones por las noches, no escaseando, en fin, medio alguno de complacerme, y haciéndome dar por bien empleado el padecimiento que allí me habia conducido y hecho entrar en relaciones con amigos tan distinguidos, cariñosos y solícitos, cuyo recuerdo querido conservaré con gratitud indeleble miéntras dure mi vida.

Terminado mi restablecimiento, hube de regresar á Santos, y ensanchadas allí mis relaciones comerciales, logré realizar negocios provechosos. Mas, conocida ya aquella plaza, así como las de Rio-Grande, Santa Catalina y ^aParaguá, vínome el deseo de conocer igualmente las del Norte, á cuyo fin, provisto de buenas recomendaciones, fuí recorriendo Bahía, Pernambuco, Pará y Maranhon, y áun me extendí por el Amazonas hasta Santarem, regresando luégo á Rio-Janeiro, con el propósito de no moverme ya de allí.

Dediquéme de nuevo con ardor á los negocios, y el primero que llevé á cabo fué la compra de todos los enseres de una fábrica de cola, que revendí luégo con razonable ganancia. Valiéndome despues de las relaciones que te-

nía en las legaciones de Francia é Inglaterra, fuíme con Mr. Grime á la costa, en las inmediaciones de Campos, y compré allí en 2.800 duros dos buques perdidos con todo su cargamento en los bajos de Santo Tomé, teniendo la suerte de salvar hasta el forro de cobre de los cascos. Verdad es que no cabe ponderar cuánto hube de trabajar para lograrlo, ayudado por cuarenta hombres, en aquella costa desierta y semisalvaje, viviendo casi todo el día dentro del agua, y no pudiendo apénas abrir la boca para respirar, sin sentirla llena de arena, cuyos granos se adherían de tal modo, que me veía obligado á masticarlos al tomar cualquier alimento. Concluido al fin lo más penoso de este trabajo, dirigíme al convento de San Benito de Campos, cuyo superior, el P. Rogerio, no sólo me trató á cuerpo de rey durante tres días, sino que me facilitó cuarenta carretas y me ofreció cerca de mil esclavos de ambos sexos, caso de que me fuesen necesarios. Embarcado, en fin, todo mi salvamento en San Juan de la Barra, volvíme á Rio-Janeiro, creyendo ya esta vez que de allí no habria de salir más.

Alquilé un escritorio en la rua do Hospicio, tomando para vivir la casa de la Condesa de Sarapuí, en Botafogo, y durante dos años trabajé sin cesar con bastante éxito. Ocho horas del día dedicaba á los negocios, y el resto lo pasaba siempre en casa rodeado de amigos, de artistas y dilettantis distinguidos, tales como Sivorí, Robbio, Wallace, Miss Stupings, Winen y su graciosa señora, Carrozzi, Marotta, y otros. Aquella reunion casi cuotidiana constituía á la playa situada frente á mi casa en punto de reunion de los habitantes de Botafogo, allí congregados para escuchar la deliciosa música ejecutada por los artistas más notables que existían en Rio-Janeiro.

Eran aquellos dos años los primeros felices de mi vida, contribuyendo á ello, no solamente la sociedad de tan buenos amigos, sino la afición que muchos de ellos tenían á los cuadros de paisaje, de los que yo mismo pinté varios, viéndoseme casi todos los domingos amanecer, acompañado de dos alemanes, aficionados como yo, en la cumbre de algun cerro, donde generalmente pasábamos el día, haciendo al efecto un escote. Aquellos agradables ratos tuvieron no poca parte en el cariño que tomé á un país, al que por otros muchos conceptos tengo tambien no poco que agradecer.

Echaba, sin embargo, muy de ménos á mi familia, á la que no habia vuelto á ver desde que huí de Buenos-Aires, siendo infructuosas hasta entónces cuantas tentativas habia hecho para sacar de allí y traer á mi lado á mi esposa é hija. Por fin, y al cabo de cuatro años y nueve meses de ausencia, logré mi deseo, hice en seguida tambien venir de España á mi padre, y rodeado de seres para mí tan queridos, tíveme ya por el más feliz de los mortales.

Pronto, sin embargo, habia de empañarse aquel cielo sin nubes: habia yo comprado un magnífico buque, el Regina Hill, construido recientemente en los Estados-Unidos, y al que cambié este nombre por el de La Angelita, que era el de mi hija mayor. Pues bien, aquel bajel, en que yo cifraba mil lisonjeras esperanzas, al hacer su primer viaje al Rio de la Plata, perdióse con otros treinta en el Buceo, el 7 de Mayo de 1851, y con él se hundió mi fortuna toda. Díome de repente esta noticia, en la rua Direita, un Sr. Anitúa, á quien aún tuve serenidad bastante para convidar á vino y pasteles, cual si fuera digna de albricias y regocijo.

Lleno de resignacion y apelando á todo mi valor y actividad, en término de cuatro meses hube liquidado todos mis negocios y vendido para pagar cuanto poseia, y me embarqué para Montevideo, llevando conmigo á mi señora, á la sazón en cinta, á mi padre, mi hija, mi suegra, mi fiel negro Pablo, y por todos recursos para tan numerosa familia el pasaje pagado, cien duros de capital y una carta de D. José Romaguera á D. Jaime Cruzet para que, en caso de necesidad, me facilitase otros quinientos pesos.

A mi llegada á Montevideo, el general Pozolo, antiguo y fiel amigo de mi carrera política y militar, acogióme con los brazos abiertos é hizo que me hospedase en su casa con toda mi familia; al siguiente dia monté á caballo, y corriendo al alcance del Conde de Caxias, que marchaba en direccion á la Colonia, conseguí que allí se firmase en mi favor el contrato de abastecimiento del ejército brasileiro. Quince dias despues y gracias á la Providencia, yo, poco ántes arruinado, recibia del Sr. Buschental, por conducto del mismo general Pozolo, una oferta de mil onzas de oro por una firma con la cual cediese las dos terceras partes de aquel contrato. No contaba yo aún con un solo real para emprender el negocio, si bien la casa de German da Costa, hermanos, me habia ofrecido los medios para llevarlo á cabo, aunque sin compromiso alguno escrito. Rehusé, sin embargo, la oferta de Buschental, no queriendo faltar á mi primera palabra, y cumpliendo la suya los da Costa, púseme de seguido en campaña.

En ocho dias tan sólo, organicé el servicio para las fuerzas que estaban en la costa de Santa Lucía, como tambien el de las que acampaban en la Colonia, y subiendo con tres buques el Paraná, acudí á aprovisionar el cuerpo que á las

376

1852

Cam. m.

órdenes del general Urquiza marchaba á combatir á Rosas, y seguile hasta el Arroyo del Medio, viniendo en seguida por la costa con el fin de proporcionar nuevos recursos á aquellas tropas. Atroz fué aquella marcha, y penas indecibles hubo de costarme cumplir mi cometido; pero al fin nada faltó á aquella division, con la cual asisti á la batalla de Monte Casero. Al dia siguiente de ésta logré desembarcar nuevos víveres en Palermo, suministrando cuantos hicieron falta, y ántes de llegar la noche entraba yo mismo en Buenos-Aires, estando aún en la plaza las fuerzas de Rosas.

Regresé satisfecho á Montevideo, á los pocos dias y allí supe que mis socios se habian dejado arrebatar la contrata por un tal Ferreiriña, y cuando contaba segura una ganancia de cuarenta mil pesos, tocáronme sólo seis mil, parte de los cuales estaban ya gastados. Fué aquélla acaso la primera y única vez de mi vida en que de tal modo me afecté, que hube de creer me volvía loco. Hicieron mis socios la liquidacion como bien les pareció, y hasta me entregaron en pago recibos ya cobrados, que fueron causa de que más de una vez pusiese mi cara en vergüenza. Verdad es que cuando firmé la tal liquidacion, no supe lo que me hacia.

Entregué á mi familia todo el dinero que me restaba, y enviándola á Buenos-Aires, quedé solo y por todo capital con una máquina de picar tabaco, que habia cedido en Rio-Janeiro á mi amigo Domingo Veracierta, con más quinientos duros para empezar el trabajo, quien, temeroso de perder aquellos recursos, habíalo todo depositado en casa de D. Manuel José Eneas, de la plaza de Montevideo.

Agarréme con fe á mi máquina, hícela colocar en una cochera y comencé personalmente á trabajar en ella. Y con

el producto de mi trabajo del primer día, contraté ya para el siguiente dos hombres, y así sucesivamente los fui aumentando hasta veinte, empleados en picar y componer tabaco, que se vendía bien, gracias á la vista que yo le daba. Entre tanto avisóme mi señora que se le había acabado el dinero, y reuniendo todo el que mi nueva industria me daba, hicela venir con mi padre á Montevideo, púseles casa, y su presencia inspiróme nuevo ardor para continuar mi tarea. El resultado fué que en tres meses y medio de adobar y componer tabaco gané cinco mil duros; pero al cabo de ese tiempo, desacreditada ya mi mistura, realicé el capital, con sólo despedir mi gente y dejar de comprar una corta cantidad de pichúa del Brasil, que era el ingrediente en que consistía mi secreto, medio químico, medio industrial.

Me dediqué entónces á hacer expediciones con víveres para el ejército que sitiaba á Buenos-Aires, y saliéronme bien las primeras, que realicé por cuenta ajena; pero al fletar por la mia dos barcos, perdióse el uno en la boca del Salado, y dirigiéndome yo á bordo del otro al Tuyú, logré, no sin gran trabajo, penetrar dentro, aunque el día mismo en que llegué levantóse el sitio de Buenos-Aires, y no tuve otro remedio que regresar á este puerto en el propio barco, con el que estuve cuatro días varado y á punto de perderme en el banco de San Antonio. Así que, cuando llegué á realizar aquel cargamento, no tan sólo perdía mi capital, sino que estaba debiendo á los Sres. Reisig y Martinez ochocientos pesos, que ofrecí pagarles cuando estuviese en fondos.

Dejé veinte onzas á mi familia, y con el solo capital de cuatro duros en el bolsillo y mi consabida máquina fuíme

á Buenos-Aires, y comencé allí de nuevo á aderezar tabaco, con tan próspera suerte, que quince días despues estaban otra vez á mi lado los míos.

Comienza aquí un período de diez años (1854-1864), en que no me moví de Buenos-Aires; ¡diez años de lucha gigantesca á brazo partido con la suerte, sin otros medios de mi parte que los que mi cabeza me sugería, y para realizar los cuales, nadie me tendía una mano! Acerté, no obstante, á abrirme numerosas fuentes de crédito, manejé millones, y llegué por fin á verme rey de los tabacos, tanto del Brasil como del Paraguay, habiendo ocasiones en que el comercio todo de este género era tributario de mi casa. Esto no obstante, algunas quiebras que me causaron perjuicios, los considerables gastos que me veía obligado á sostener, y sobre todo, la falta de base sólida en mi principal negocio, prolongaban y traían cada día nuevos obstáculos á esta lucha, haciéndome sufrir crueles y frecuentes alternativas. Así, por ejemplo, llegué á montar una fábrica de tabaco al vapor, que me costaba veinticinco mil duros, y más de otro tanto costóme proteger á un hermano mío, y lo que fué peor y sentí más que el dinero, fué perderlo á él al cabo.

Iba, entre tanto, aumentándose mi familia, que constituía toda mi delicia, y la cual, tanto por cariño como por carácter, hacia yo todos los esfuerzos imaginables para que no participase de los contratiempos y penas que me cercaban; por el contrario, dedicábale cuantos ratos tenía libres, y en ellos, violentándome á veces no poco, mostrábame alegre, y terciaba en las reuniones que atraían á mi casa á lo mejor de la sociedad de Buenos Aires. Allí también, dando yo tributo á la afición á la música, que nunca me ha

abandonado, cantaba y tocaba en union con otros que igualmente la profesaban, y no pocas señoritas de las más distinguidas dilettantis de aquella ciudad hicieron su debut en mi casa. De esta manera ocultaba á los ojos de propios y extraños, y aún á los mismos míos á veces, las torturas de todo género que me roían el alma.

Nada más diría del angustioso período de estos diez años, si no creyese oportuno hacer mencion de un incidente en él ocurrido, y que se enlaza con grandes acontecimientos posteriores.

En 1858 regían los derechos diferenciales en la Confederacion Argentina, compuesta á la sazón de trece provincias, y eran los mismos considerados como una hostilidad hácia la de Buenos-Aires, que se habia segregado despues del Acuerdo de San Nicolás, pagando derechos gravosísimos los artículos que de ella se introducían. En tal situacion, pidióme mi hermano auxilio para hacer una pacotilla; abríle mi crédito; valiéndose de él compró mercaderías por valor de nueve mil duros, y sin decirme una palabra, sabiendo que no lo habia de consentir, trató de introducir su cargamento de contrabando, siéndole decomisado.

Al tener noticia de aquella verdadera catástrofe, ocurrida á quien no poseia otra fortuna que la que á mí me debia, no le hice reconvencion alguna, sino que, encargándole realizase cuanto le fuera posible, mandéle venir con su mujer é hijos á mi casa, sintiendo, no tanto el dinero perdido, como el trabajo que habria de costarme el volverlo á levantar.

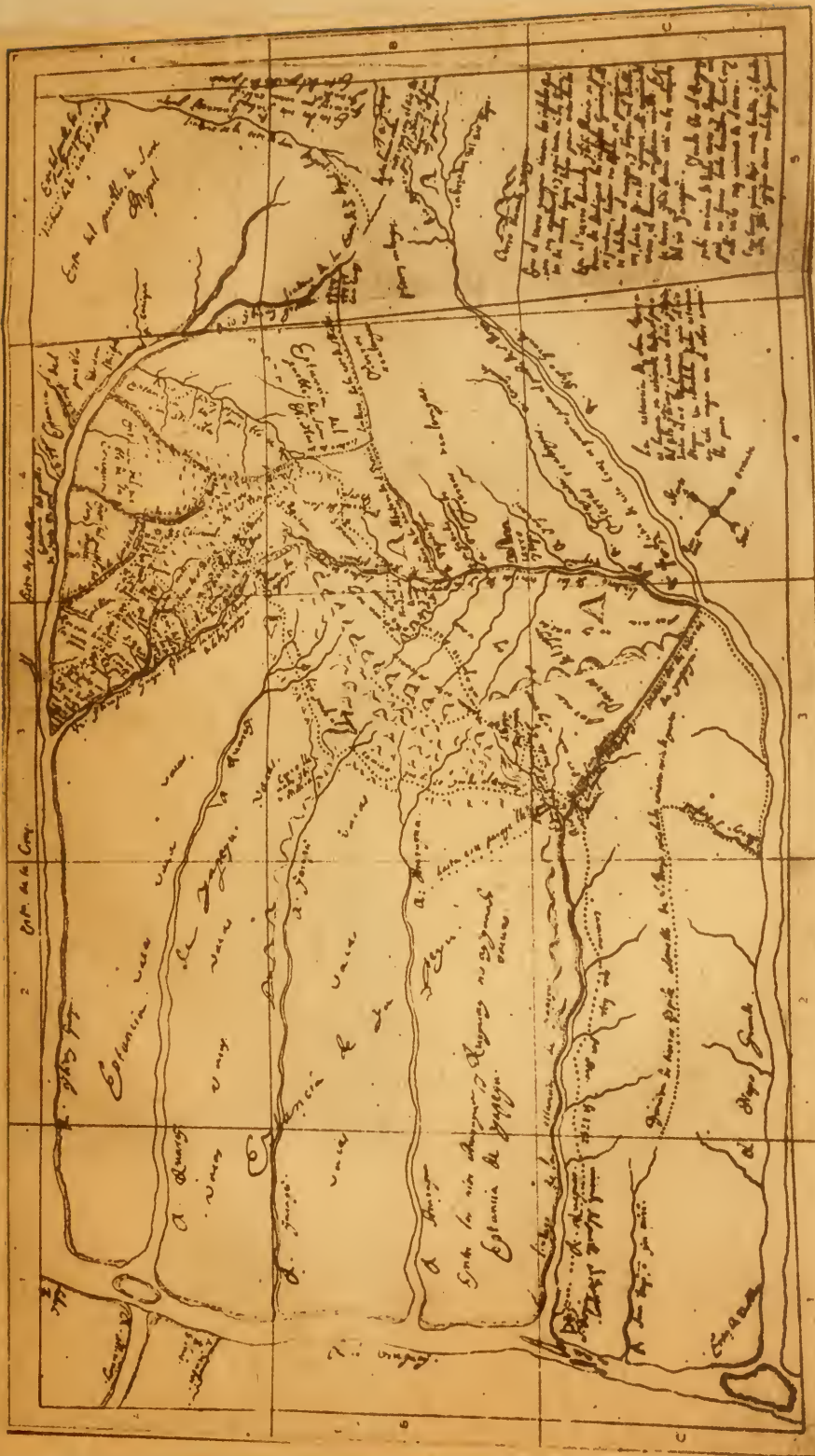
Hallábame una tarde en los jardines de mi casa viendo jugar á sus hijos con los míos, miéntras que él y su mujer

permanecían á un lado tristes y sombríos, y al considerar la situación, hube de dominarme mucho para que no conociesen hasta qué punto me pesaba la carga que sobre mis hombros había venido. Penetrado de tales ideas, mientras aquella misma noche paseaba por la galería de la quinta, ocurrióseme la idea de por qué no había de intentar poner á salvo la pacotilla de mi hermano, apelando á las recomendaciones de mis amigos, varios de los cuales lo eran del general Urquiza. Preocupado así, y sin poder pegar los ojos en toda la noche, púseme en campaña en cuanto amaneció, y á las cinco de la tarde siguiente tenía en mi poder treinta y dos cartas de recomendación, que en seguida envié al General. Dos días después llegó á Buenos Aires el Sr. Baron de Mañia, á quien trataba yo en Rio-Janeiro: asaltélo en seguida con el Dr. Leslie, mi amigo, y dióme una carta efficacísima en favor de mi hermano, á quien la entregué, mandándole fuese á llevarla á la estancia del general Urquiza.

Llegado allí, hácenlo entrar, presenta su misiva, y exclama Urquiza asombrado: «¡Otra más! ¿De quién se ha valido V. para que todos mis amigos me escriban recomendándole?»—«De un hermano que tengo en Buenos Aires», contesta. Comienza el General á hacer memoria, y de pronto le dice: «¿Es aquel que fué secretario del general Rivera?»—Sí señor.—«Pues bien, repone, voy á entregar á V. el contrabando, pero á condicion de que me traiga aquí á su hermano, pues quiero hablar con él.» Y sobre la marcha hízole entregar todos los géneros, cuya venta estaba anunciada para el día siguiente con el fin de pagar á los decomisadores, los cuales quedáronse así con un palmo de boca abierta.

Como era natural, mi hermano vino á buscarme en seguida, y con el mayor gusto me presté á ir en su compañía para presentarme al General y darle las gracias por el inmenso favor que nos habia hecho.

Marché, pues, á Entre-Ríos, y desde Gualeguaychú, despues de un viaje de muchas horas, hecho en una volanta durante un dia de sofocante calor, llegamos á San José á las cuatro de la tarde. Endoséme en seguida el frac y me calcé los guantes blancos, haciendo que me anunciassen al General por medio de sus ayudantes, y al momento nos dieron entrada en un salon del primer patio al lado del comedor. Seguia aumentando por momentos el calor, y estaba aquella sala como un horno, pero no nos atreviamos á separarnos ni un punto, esperando á cada momento ser llamados. Pasaron, no obstante, las horas, vino la noche, y nadie se presentó siquiera á ofrecernos un vaso de agua. A las nueve, por fin, aparece un ayudante y nos dice: «Los Sres. Brabo á cenar.» Fuimos, pues, á la mesa, y allí tuve el gran consuelo de encontrar al general Guido, que me conocia, y á su hijo el Dr. D. Eduardo, con quien habia tocado en una sociedad de cuartetos. Concluida la cena, retirámonos á la misma sala, esperando que al dia siguiente hablaríamos al general Urquiza; mas no fué así, sino que se repitió la misma escena, sin más diferencia que la de haber llamado á las doce el ayudante: «Los Sres. Brabo á comer.» Dos dias y medio pasamos en igual situacion, sin comunicár con nadie más que en la mesa, y yo me sentia cada vez más violentado; parecíame que estaba preso, y no cesaba de pensar en mis negocios, que habia creído abandonar tan sólo por un par de dias. Llegado, por fin, el tercero, un cierto coronel Nadal, que se hallaba de servicio, pre-



MAPA DE LAS TREINTA ESTANCIAS QUE TENIAN LOS PUEBLOS MISIONEROS AL ORIENTE DEL RIO URUGUAY, SOBRE LAS MARGENES DEL ALTO URUGUAY Y ALTO PARANA. APARECE EN ESTA CARTA EL LIMITE DE LA ESTANCIA YAPEYU, SITUADA EN SU CASI TOTALIDAD DENTRO DEL TERRITORIO ORIENTAL DEL URUGUAY; EN EL PROPIO LIMITE SUR UN ARROYO SAN MARTIN, Y SOBRE SU MARGEN IZQUIERDA, DENTRO DE CAMPOS REALINGOS, UN ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CON IGUAL NOMBRE. (CARTOGRAFIA FURLONG, DE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII).

sentóse, y nos dijo que S. E. no nos habia recibido el primer dia por suponernos fatigados, pero que ahora, que ya habriamos descansado, podiamos pasar á verle cuando quisiéramos. «Ahora mismo», respondí yo, y con efecto, habiendo esperado un breve rato á que saliera un individuo que estaba hablando con el Sr. Urquiza, fuimos al cabo introducidos á su presencia, á eso de las nueve de la mañana.

Como parecia natural, lo primero que hubo de ocurrirme fué darle las gracias, pero no me dejó seguir, diciendo que no habia que hablar de aquello. Preguntóme qué tal me iba por Buenos-Aires, y apénas le hube contestado que bien, cuando quiso saber qué se pensaba allí de él. Era precisamente la sazon en que Urquiza se estaba preparando para la campaña de Cepeda, y casi sin dejarme meter baza, púsose á hacer cargos al gobierno de Buenos-Aires y á desahogarse en denuestos contra los que lo componian. Así continuó, casi por espacio de una hora, sin que yo desplegasé mis labios, y de repente díjome: «Vamos, y ¿usted qué piensa?»

«General, le respondí, V. E. acaba de hacerme un servicio importantísimo para mí, y sería un ingrato si no le dijese la verdad con franqueza: (al oír esto demudóse mi pobre hermano, que me conocia bien y sabía cómo pensaba): Yo he sido unitario, proseguí, y conservo las mismas convicciones que en la época en que me dedicaba á la política. Buenos-Aires sin duda ha cometido errores, pero ustedes los han cometido más grandes; y si en las razones que la Confederacion tiene para hacer la guerra á Buenos-Aires no hubiese otros fundamentos más que los que determinaron á esta provincia á aislarse, la guerra sin duda se evitaria; pero, como ni unos ni otros quieren VV. ceder en sus

ambiciones, habrá de llegar el choque. La Confederacion tiene más hombres disponibles; pero Buenos-Aires cuenta con el Banco, y con él se halla en disposicion de hacer frente á todos los elementos confederados.»

¡Aquí fué Troya! Acaloróse nuestra conversacion, y hubo momentos en que llegué á temer seriamente que se incomodase conmigo. Traté, para evitarlo, de hacer algunas salvedades; mas al punto me atajó diciendo que bien conocia podia tenerme por amigo, puesto que le decia la verdad sin rebozo. Eran ya las doce, y parecia que acabábamos de comenzar nuestra conferencia; anunciáronle la comida y contestó que esperase; pasa otra hora, se presenta un negro diciendo que la comida se enfria, y lo echa fuera con cajas destempladas; pero de pronto se detiene y exclama: «Bueno, vamos á comer, que esta tarde á las cuatro espero á V. en la quinta, y allí comerémos fruta y seguiremos hablando.»

Continuó el General dispensándome grandes atenciones durante la comida, y al terminar ésta, toda la gente que habia en San José mirábame con distinto semblante: buscábanme, agasajábanme, me hacian ofrecimientos, trataban, en fin, de buscar mi sociedad con una solicitud, que, en vez de halagarme, me disgustaba por lo afectada.

Llegada la tarde, fui á la quinta; pero, como habian llegado durante la siesta porcion de personas del Paraná, no pude hablar con el General, quien nos dijo á todos que paseásemos y comiésemos cuanta fruta quisiéramos. Por la noche nos convidó á jugar á la lotería con su familia, á la que conocí entónces por primera vez, y recuerdo, por cierto, que perdí cuarenta y ocho duros. Al terminar, citóme para el dia siguiente, pidiéndome que me detuviese otro dia más, porque tenía que hablarme, á lo que accedí,

aunque inútilmente, pues no pude acercarme á él hasta la noche inmediata, en cuyo momento le manifesté que los negocios que tenía pendientes en Buenos-Aires no consentían me detuviese ya más.

Encargóme le enviase al coronel Brígido Silveira, que era uno de los jefes que habían servido conmigo en la campaña oriental. «General, le contesté, no tengo inconveniente, á condicion que V. E. no le obligue á servir contra su causa. — Me hace gracia este salvaje, repuso; pero, añadió, de todos modos quedo contento de V., y le diré que quiero me envíe á Silveira porque trato de protegerlo.» Efectivamente, despedíme, y en cuanto llegué á Buenos-Aires, dí al coronel Brígido para el viaje diez onzas, que despues me devolvió.

De esta manera entré en relaciones con el general Urquiza, cuya amistad debia más tarde labrar mi fortuna.

Pasaban entre tanto los años: en el de 1862 hallábame ya cansado de trabajar sin fruto, y determiné levantar mi casa de Buenos-Aires, poniéndola en liquidacion á principios de 1864, y vendiendo cuanto tenía para cumplir mis compromisos. Llevé mi familia á Entre-Ríos, á una estancia que ciertos negocios emprendidos en aquella provincia me habían obligado á adquirir, y donde tenía vacas, ovejas y ademas diferentes campos, que era preciso vender asimismo pará el completo pago de mis obligaciones en Buenos-Aires.

Seis meses tuve á mi familia condenada á vivir en aquel establecimiento, sin que yo me diese en tanto un momento de reposo para arreglar mis negocios y sacarla de allí, hasta lograr lo cual no respiré satisfecho. Mi situacion entonces distaba aún bastante de ser halagüena: restában-

me algunos campos, pero debia quinientas onzas, y aunque mis amigos no me apuraban por ellas, no descansaba yo hasta ver todos mis compromisos liquidados.

Por los años de 1861 á 1862, un cierto D. Juan Coronado, que habia sido secretario del general Urquiza é indispuéstose luégo con él, y á quien yo debiera verdaderas atenciones durante los dias que en 1859 pasé, como queda dicho, en San José, solia venir á mi escritorio, y notando que siempre andaba triste, informéme y supe que su posicion era poco desahogada. Decidíme á franquearme con él, y un dia le dije: «Sr. Coronado, yo puedo desprenderme de una docena de onzas, que acaso á V. le hagan falta: si así es, tómelas, y cuando buenamente pueda, me las devolverá.» No sabía el buen señor cómo agradecerme mi generoso ofrecimiento, y con mucha delicadeza pidió me hiciese cargo de unos documentos, en virtud de los cuales debia percibir unos fondos públicos del Gobierno, los cuales acepté, más por servirle que como garantía. Al cabo de un lapso de dos años, y cuando yo tenía aquellos documentos en vias de despacho, recibí cierto dia una carta del señor Coronado, en que me pedia tuviese la bondad de entregarlos á D. Mariano Cabal, quien me pagaria las doce onzas.

Hice en seguida la entrega de los documentos, y por espacio de más de mes y medio estuve concurriendo al escritorio del Sr. Cabal, más que por el dinero, del cual ya no hablaba y que nunca volvió á mi poder, por los agradables ratos que pasaba con várias personas conocidas que allí se reunian.

Estando un dia en aquella casa, diéronnos de repente la noticia de la intervencion del Brasil en favor de la revolu-

cion hecha por el general Flores, y de la llegada de las fuerzas brasileras á Paysandú. Al oirlo, y delante del Dr. Larroque y de dos señores del Paraná, cuyos nombres no recuerdo, no pude ménos de exclamar: « ¡Qué ocasion para ganarme una fortuna, si tuviera dinero disponible! » — Levantóse el Sr. Cabal y me dijo: « ¿Qué necesitas? — Un cargamento de yerba, tabaco, fariña, etc. », respondí. « Pues mira, repuso añadiendo cierta interjección que le era familiar, mándate mudar mañana mismo, que dentro de tres dias te enviaré á Paysandú lo que desees. »

Hablando francamente, un hombre que al cabo de tanto tiempo no me pagaba doce miserables onzas por cuenta de otro, no debía ser á propósito para inspirarme confianza con semejante oferta. Mas he tenido siempre un corazon muy leal en sus avisos, el cual esta vez díjome: Cree », y sin vacilar marché á Paysandú, donde cinco dias despues recibia al vapor Uruguay cargado hasta los topes. Inmediatamente me fui á ver al general Osorio, á quien habia conocido cuando la campaña de Caseros y al que presenté además una carta de recomendacion del general Urquiza: hizo inmediatamente llamar á los abastecedores, que me compraron mi cargamento con cuatro mil duros de ganancia, y me encargó en seguida le proporcionase dos mil caballos de Entre-Rios.

A los quince dias estaba de vuelta en Buenos-Aires, y con el dinero, las ganancias y la contrata de los dos mil caballos presentéme al Sr. Cabal. Hallábase éste en aquellos dias rodeado de compromisos y amenazado de protestos de letras, y en seguida me dijo: « Anda, toma el dinero y haz el negocio de los caballos. »

Marcho, á Montevideo, vuelvo al Uruguay, ordeno la compra de caballos y los entrego; pídenme más, y tambien mulas; para proporcionar unos y otras regreso á Montevideo, y estando allí, recíbese la noticia del rompimiento del Paraguay con el Brasil.

No es éste lugar de que yo refiera sucesos de todos conocidos, ni emita juicios que la historia en su día pronunciará sin apelacion: he vivido, sí, y he visto bastante para persuadirme de que las grandes cosas dependen á veces de pequeñas causas, y esta misma persuasion y la parte que en diferentes ocasiones tomé en la política me han enseñado los respetos que deben guardarse á las cosas y á las personas, y el miramiento que requieren los secretos de Estado y los asuntos elevados de Gobierno. No se extrañe, pues, si al llegar á este punto de mi vida, abandono algun tanto la expansiva franqueza con que he escrito cuanto antecede, y reduzco á muy pocas líneas uno de los puntos capitales en que descansa la base de mi fortuna actual y de cuanto despues he hecho y áun puedo hacer.

Baste decir que la suerte, que jamas me abandonó definitivamente, y por otra parte, mi carácter activo y emprendedor, y los muchos amigos que en todo tiempo y de todas las clases sociales he sabido proporcionarme, fueron causa de que en esta época viniesen á parar á mis manos documentos del mayor interes. Al utilizar esos documentos como me lo aconsejaban la honradez, el patriotismo y la amistad, lícito me fué tambien pensar en emplearlos un tanto en provecho propio, para conseguir un negocio que, así por serme conocido, como por las circunstancias del momento, era y fué capaz de labrarme una nueva fortuna.

Creo que en aquella ocasion presté á la patria de mis hijos un servicio decisivo, cumplí con la amistad y dejé á salvo la conciencia.

El ejército brasileiro comenzó sus operaciones por la provincia de Entre-Ríos, y en ella fuí nombrado abastecedor. A los diez dias de estar abasteciendo, firmóse la contrata, y cumpliendo una deuda de gratitud, uní á ella como socio á D. Mariano Cabal, y á D. Apolinario Benitez como capitalista.

Duro trabajo é inmensa responsabilidad habia echado sobre mis hombros, sin tener nada preparado, ni contar con elementos para prepararlo. Haciendo, sin embargo, increíbles esfuerzos, comencé desde el primer dia á abastecer á mil hombres, que desde el siguiente fueron duplicándose, y así continuaron sucesivamente. Todo faltaba, y no obstante, para empezar, pedíanme ocho mil caballos, mil bueyes, quinientas ó mil mulas y cien carretas, pues el ejército nada absolutamente traía. Necesitábanse un personal y material inmensos, hacíase indispensable crearlos, y al propio tiempo ni era posible ni sucedió que el ejército careciese un solo dia de su abasto, aunque, para lograrlo, mi vida estaba convertida en un verdadero infierno. En aquellos primeros dias mis socios, no sólo no disponian de medio alguno para auxiliarme, sino que tenian los ojos absolutamente cerrados para el negocio, y ni siquiera conocian el contrato, hasta que vieron los resultados en el primer mes. Tomaron entónces bríos y comenzaron á secundarme cada uno á su manera, aunque á veces servian, más que para otra cosa, para entorpecer el servicio. Yo, por mi parte, ni comia ni dormia, y veíame obligado á repartir por mí mismo las raciones, improba tarea, que hube de continuar hasta que llegó un

hermano mío que se puso al corriente en este ramo. Fué-me á la vez preciso crear todas las dependencias del servicio, y llegué á tener empleados, como el Sr. Duarte, encargado de la carneada, á quien pagaba mil duros mensuales.

A los pocos dias ocurrió la insurreccion del ejército del general Urquiza, y las primeras personas que lo supimos fuimos el difunto Justo Urquiza, hijo del General, que me tenía dadas pruebas de un afecto filial, y yo. Marché en seguida á llevar la nueva al general Mitre, y como eran las dos de la madrugada, lo encontré durmiendo. Despertáronle, sin embargo, y en cuanto me oyó, quiso saber por menores, y yo le di cuantos me habia comunicado el portador de la noticia. «¿Qué va V. á hacer ahora?», me preguntó. «Voy, le respondí, á decir lo que pasa al general Osorio y al almirante Tamandaré.—Pues venga V., repuso, á contarme el efecto que les ha hecho.» Yo me eché á reir y salí.

Á las cuatro, reunidos Osorio y Tamandaré en el vapor *Cuatro de Junio*, tomábanse la cabeza con las manos, alarmados al saber semejante acontecimiento, y el primero me decia : « Ahora conozco que es V. nuestro amigo, y que no me engañó al asegurarme que en el ejército del general Urquiza, éste era nuestro único aliado. » Encargáronme en seguida de una carta para el general Flores, que estaba en el Salto, citándole á fin de tener una conferencia aquella misma mañana á las ocho.

Á todo esto, el ejército brasileiro carecia de medios para moverse, porque no habia habido tiempo de allegarlos, y surgió de repente el recelo de que fuerzas de las del general Urquiza pudiesen venir sobre las del Brasil, no siendo posible la union de éstas con las tropas argentinas, por ha-

llarse en medio el Yuquerí, que á la sazón venía muy crecido. Al ver apurado en tales circunstancias al general Osorio, propúsele echar un puente sobre aquel rio : al pronto se dió á reir ; pero yo, sin detenerme, fuí á ver al cuartel-maestre, el cual llamó á los ingenieros, á quienes dije : « Si les cuajo á VV. de buques este rio y les suministro á la vez vigas, tirantes, tablas y clavos, ¿ se atreverán VV. á echar un puente ? » La respuesta fué afirmativa, y el general Osorio me pidió cumplierse lo ofrecido. Con efecto, en término de diez horas llené el rio de buques fletados á todo coste ; en igual plazo apronté los materiales, y á las veinticuatro horas pasaba por el puente todo el ejército brasileiro y operaba su reunion con el argentino.

Sin haber dormido ni descansado un momento, marché al campamento á disponer el servicio, y allí supe á las doce que al siguiente dia habia de salir una division brasileira, á las órdenes del general Flores, en direccion al Paso de los Libres. Tuve, por consiguiente, que organizarlo todo para acompañarla, proporcionando carretas, empleados, cuanto era, en fin, necesario.

Algunos dias despues llegó la noticia de la batalla de Yatahy ; cárganse dos buques y el vapor Uruguay, y aprovechando la creciente del rio de este mismo nombre, subo yo en persona con ellos el Salto Grande y voy al Paso de los Libres para atender á aquella division, dejando á mis compañeros al cuidado del resto del ejército. A la vez ; parte de la division que habia salido de Concordia pasó á la Uruguayana ; y de pronto, las fuerzas del ejército de Rio-Grande quedan sin víveres ; el brigadier Marquez me apremia para que no las deje sin comer, y yo logro aprovisionarlas con grandísimo trabajo, pero con no menor gusto.

Durante el sitio de la Uruguayana puse todo mi conato en suministrar á las tropas brasileiras cuanto necesitaron, aparte del abasto, que nunca dejó de servirse con la mayor religiosidad en el territorio argentino. De repente, llegó el Emperador, y hube de encargarme tambien de proveer su mesa, lo que verifiqué con el mayor gusto y desinteres, sintiéndolo de véras cuando su mayordomo, casi á la fuerza, me hizo aceptar una indemnizacion. Al propio tiempo pidiéronme tablas y escaleras, que proporcioné, para el asalto, y cuando se trató de dar éste, presentéme en persona al estado mayor imperial, por si podia ser útil en algo. Felizmente para los paraguayos, rindiéronse, y tuve el gusto de ver salir á aquellas tropas con el botin de la plaza. Allí tuve ocasion de observar, y acaso nadie como yo lo notó, el disgusto que se pintó en el semblante del Emperador al ver á aquellos infelices soldados, que por milagro habian llegado allí sin que los rio-grandeses los hiciesen pedazos.

Al siguiente dia el ministro Ferraz me previno que todas las fuerzas brasileiras allí congregadas iban á marchar al Paso de los Libres para incorporarse al ejército del general Osorio, quien iba á dirigirse á Corrientes; y que, por tanto, fuese preparando algunos miles de caballos, mulas, carretas y cuanto se creyese indispensable. Es de advertir que en el Paso de los Libres no habia nada absolutamente, pues lo habian arrasado todo los paraguayos ántes de la batalla de Yatahy, y no se encontraba ni una triste gallina. Expúselo así al Ministro, añadiendo que, sin embargo, haria cuanto pudiese, y él me replicó: «Usted lo puede todo; así que no hay más que hablar.» Y con efecto, desde el dia siguiente comienzan á pasar tropas y los jefes á presentármese, diciendo: «O Senhor Ministro me diz: là esta o

Brabo; el lle dara tudo.» No sé cómo me compuse; pero es lo cierto que allí, donde no se encontraba una sola carreta, proporcioné sesenta á las tropas, y aún me quedaron otras ochenta; y cuando ni por milagro parecia un caballo, hice que pasaran el Miriñay mil quinientos jinetes.

El jefe de aquellas fuerzas era el coronel Argollo, caballero distinguido y hombre muy minucioso, que todo queria sujetarlo al orden y á la táctica, cuando existian dificultades excepcionales y habian de vencerse á todo trance. Mientras tanto el general Osorio me escribia carta sobre carta para que apresurase la marcha y facilitase todos los elementos precisos. Cansado, pues, de luchar con el señor Argollo, escribí al General que, si no me enviaba un jefe que secundase mis esfuerzos, la division no llegaria nunca á incorporarse á su ejército. Á esto respondió mandando al coronel Victorino, con orden de que obrase en todo de acuerdo conmigo, con tal de que la division marchase, y por fin comencé á respirar.

Compré canoas, tablas, cuerda para maromas, y dije: «Vamos á salir de aquí como Dios nos dé á entender; que del otro lado del rio tendrémolos caballos y cuanto nos haga falta.» Habia enviado, en efecto, comisionados por todas partes á comprar mulas, caballos, ganado, etc., remitido víveres y cuanto me fué posible, y pedido á mis socios me dejaran á mano todo aquello que pudieran, así como yo les habia adelantado lo que de mí dependió para la marcha del ejército que estaba á su cuidado. Gracias, por fin, al favor del cielo, al siguiente dia de la llegada del coronel Victorino nos pusimos en marcha, habiendo provisto á los cuerpos de infantería de cuanto necesitaron.

Olvidaba referir un hecho ocurrido en aquella ocasion,

y que no deja de ser curioso en su especie: despues de dos dias de un temporal deshecho, habíame quedado sin carne que dar á la tropa, y faltábame tambien la fariña. Cuando se lo manifesté al coronel Argollo, estuvo á punto de morir; pero inmediatamente añadí: «No tengo carne ni fariña, es verdad; mas puedo suministrar bacalao, latas de sardinas, cajas de dulce, pan y galleta, café y azúcar.» Reanimóse al oirlo, diciendo: «Eso é un jantar de festa»; y con efecto, por espacio de dos dias consecutivos mantuve á cinco mil hombres con víveres tan suculentos; verdad es que no reparaba en sacrificios.

Salido del Paso de los Libres, adelantéme al Miriñay para organizar el pasaje, que se efectuó en dia y medio, sin pérdida de ninguna clase. Segun esperaba, encontré en la otra orilla mulas, bueyes y carretas, y dijele al Coronel: «Vamos andando; que por el camino encontraremos el resto.» Adelantéme tambien luégo al rio Corrientes para prevenir el paso, que tuvo lugar cuatro dias despues, asimismo sin la menor pérdida. Esto, miéntras el grueso del ejército, que contaba con grandes recursos, perdió gente ahogada, efectos, etc. De la propia manera logré que pasáramos los rios Batel, Santa Lucía, Sombrero, Sombrerito, y más de cincuenta arroyos y charcas, hasta que al cabo de diez y siete dias alcanzamos al ejército brasilero en el Riachuelo, y allí tuve la satisfaccion de que el general Osorio me dijera delante de todos: «Vm. é un grande home.»

Muchas personas ganaron dinero en aquellas circunstancias con el ejército del Brasil; pero estoy persuadido de que nadie le sirvió con más lealtad, empeño y gusto que yo, á quien todo salia del corazon.

Llegado á Corrientes, esperábame otra tarea, cual fué la

de formular la contrata de abastecimiento para ir al Paraguay: querian mis socios estipular á razon de mil reis cada racion; pero yo la dejé en novecientos, con ciertas condiciones muy ventajosas en la manera del servicio. Aunque esto no fué en un principio muy del gusto de mis asociados, ambos se conformaron despues, al convencerse de que habia hecho bien.

Concluido el trato, recibióse la órden de marchar á San Borja para recibir á la division del Baron de Porto Alegre, que habia de atravesar un desierto desprovisto de todo recurso y con infernales caminos. Pidiéronme mis socios que me encargase de este servicio, y aunque estaba rendido de aquel trabajo sin tregua y sin tener siquiera horas para comer ni dormir, decidíme á complacerles, y púseme en seguida en marcha: bajé el Paraná, subí el Uruguay hasta el Salto, y me dirigí por tierra á San Borja, donde llegué á los doce dias.

Al llegar allí, el Sr. Baron de Porto Alegre manifestóme su deseo de continuar con los abastecedores que tenía, con los cuales las autoridades de la provincia habian hecho un contrato, autorizado por el Gobierno. Accedí en el acto, persuadido de que, con nuestra manera de servir sin que faltasen un solo dia las raciones correspondientes, y atendidas las circunstancias del terreno, la contrata habia de ser para nosotros un verdadero sacrificio.

Deshice el camino recién andado, y llegué á Corrientes enfermo de cansancio y de puro trabajar. Algunas diferencias, que allí surgieron sobre la manera de efectuar el servicio, fueron causa de que se pronunciase la palabra *separacion*. Cogíme á ella en seguida; ofreciéronme mis socios doscientos mil duros por la parte que me correspondia;

acepté, y mientras se extendían las letras, bebimos una botella de Champagne á nuestra mutua prosperidad, separándonos diez minutos despues, de la manera más amistosa, y embarcándome yo dos horas más tarde para Buenos-Aires.

Durante mi permanencia en la Uruguayana, estando un día á bordo del vapor *Cuatro de Junio* con el almirante Tamandaré, el Barón de Porto Alegre y otros, y hablándose en la mesa de la entrada del ejército en el Paraguay por el Paso de la Patria, yo, que conocía aquel terreno por lo que me habían dicho hombres prácticos de toda mi confianza, ignorando al propio tiempo que estaba resuelto aquel camino en consejo de guerra celebrado ante el Emperador, hube de decir que el ir por el Paso de la Patria era la mayor atrocidad que cometerse podía. Al oírlo el Almirante, dijo: «A este Brabo tudo se lhe pode perdoar, porque é muyto nosso amigo.» Los acontecimientos vinieron luégo, por desgracia, á darme toda la razón, y tuve mil motivos para felicitarme de mi reciente resolución, porque, si hubiese ido al Paraguay cuando fué el general Osorio, mis compromisos de amistad con él hubieranme llevado hasta las puertas del infierno, y teniendo en cuenta lo poco feliz que he sido para las balas, acaso hubiera terminado allí mis días.

Tuve, pues, motivo para alegrarme de aquella separación, sobre todo por mi mujer y mis hijos: continuaron algún tiempo mis socios ganando triple que yo, pero no por eso fueron más felices, cabiéndome á mí la satisfacción de haber contribuido, impulsado tan sólo por la gratitud á los servicios que me prestaron en otro tiempo, á que el uno de ellos se embolsase un millon de duros, y el otro medio próximamente.

Una vez en Buenos-Aires y viéndome con una fortuna cual nunca habia reunido, creí que nada mejor podia hacer que aprovecharla; resolví, pues, venirme á Europa, y diez dias despues me embarcaba á bordo de *La Guiène*, con mi esposa é hijos.

Despues de pasar dos meses entre Portugal y España, fuíme á París, y allí busqué los mejores colegios y maestros para mis hijos. Veinte meses permanecí en la capital de Francia; nueve pasé despues en Venecia, y otros tantos en Lóndres, donde casé á mi hija mayor, y continué despues recorriendo toda Europa. Rara fué la capital de alguna importancia que no visité, dedicándome á ilustrar á mis hijas, y llevando á cabo diferentes expediciones para que viesen todo lo más notable.

Durante todo este tiempo, mi aficion á las artes hizo que adquiriese una galería de pinturas y muchos objetos de arte, que envié á Buenos-Aires para ornamento de mi casa.

Fatigado de una vida llena de goces y sin tener que trabajar, á lo cual no estaba acostumbrado, propúseme hacer algo. Dedicuéme á negociar, y habiéndome un dia puesto las numerosas relaciones que tenía en el caso de penetrar un importante secreto de gabinete, hice una operacion bursátil, que me dió á ganar muchos miles de pesos. Halañado por este primer éxito, lancéme de lleno en las especulaciones: teniendo en mi derredor hombres de alta posicion y por lo general muy bien informados, y siguiendo sus huellas, perdí, sin embargo, lo ganado, más otros sesen a mil duros, que pagué en el acto, viéndome en la precision, más por delicadeza que por conveniencia, de dejar comprometidos otros treinta y dos mil duros.

De seguir la pendiente en que estos negocios me habian

lanzado, hubiera sin duda ido á parar á mi ruina; pero, vuelto en mí á tiempo, reflexioné que ni era éste honroso camino para hacer fortuna, ni las que por tales medios se adquieren constituyen la felicidad de un padre de familias.

En esta época, el amor que siempre me ha inspirado la patria de mis hijos y el cariño especial que tengo á la provincia de Corrientes, teatro de mis hazañosos trabajos en la campaña brasilera, sugiriéronme la idea de contribuir al fomento de la poblacion y de la agricultura en aquellos privilegiados cuanto desconocidos terrenos, y como uno de los medios para lograrlo, hice con D. Arturo Marcoartú un contrato, cuya copia va con el número I, al fin de esta biografia. Desembolsé con tal motivo, aunque sin fruto alguno, dos mil trescientas libras esterlinas, que, dicho sea de paso, espero ahora recoger al cabo de cinco años. Cito aquí este hecho, porque el viaje que en tal ocasion hizo á Buenos-Aires el Sr. Marcoartú fué el origen de la empresa para la construcción del cable telegráfico entre Montevideo y España, de que en los momentos en que escribo se está activamente ocupando, así como de la creacion del ferro-carril de Salta á Santa Rosa, y quiero que conste la parte que en estas grandes empresas puede sin duda corresponder á un capital que con inminente riesgo de pérdida, pero con sumo gusto, sacrifiqué al progreso material del que miro como mi país adoptivo.

Tan considerables sumas, perdidas ó comprometidas para mucho tiempo, no ménos que la mala suerte corrida por mis establecimientos de América, constituyéronme á fines de 1869 en una posicion hartó critica. En su consecuencia, embarquéme nuevamente para-Buenos Aires, decidido á buscar en los intereses y propiedades que allí habia dejado,

medios de reparar mis pérdidas, cubrir los compromisos pendientes y volver á levantar mi posicion.

Llegué á Montevideo el 21 de Febrero de 1870, y hasta el 26 no pude desembarcar en Buenos-Aires, con motivo de la cuarentena. El 29 recibí una carta del general Urquiza, fechada dos dias ántes, y en que me llamaba con empeño á su quinta de San José. Al otro dia me puse en camino, y llegado allí con intencion de no detenerme más que un dia, tuve, sin embargo, que aceptar una comision que me dió, y en la cual con seguridad podia prometerme ganar con qué reponerme de las pérdidas sufridas.

Debo aquí recordar un incidente, que parecia providencial: la víspera de mi partida invitóme el General á dar un paseo á caballo: insensiblemente, y hablando de cosas pasadas, alejámonos más de una legua; y de pronto, aprovechando la confianza con que íbamos departiendo, reprochéle su descuido en andar solo y sin armas ni escolta por el campo, añadiendo que otra vez no me volveria á suceder acompañarle en tal disposicion. Rióseme en las barbas, y dióme broma, asegurándome que no habia quien á él lo matase. ¡Cuánta ceguedad!

Llegué á Buenos-Aires al dia siguiente, y supe que el primer vapor que habia de salir para la Asuncion era *El Pavon*, llevando á bordo al Sr. D. Mariano Varela, ministro del Paraguay; pedile pasaje, que me concedió graciosamente, y en un viaje de los más pintorescos y agradables di el primer paso para el desempeño de la comision que me habia sido confiada.

Á mi regreso á Buenos-Aires, llegó la noticia de haber sido asesinado el general Urquiza, cuya muerte sentí, como era natural, tanto por la amistad que me habia dispensado



Curioso

y que no habian podido quebrar las intrigas, como porque veia frustrado un trabajo del que me prometia no pocas ventajas. Aquel asesinato indicaba ademas para mí, conoecedor de la política, grandes trastornos; no me era dado, sin embargo, más que deplorarlo y conformarme con los designios de la Providencia, que le habian marcado semejante fin. Para mayor desconsuelo, dos dias despues llegó, no sólo la confirmacion de aquella noticia, sino tambien la de haber sido asesinado su hijo Justo Urquiza, comandante general del departamento de Concordia, y cuya amistad me era tan cara, por los grandes servicios que le habia debido cuando comencé á abastecer al ejército brasilero en los Yuquerices. La relacion que me hicieron del asesinato de Justo, cometido por cuatro sujetos que presumian de decentes, á quienes habia él dado posicion y fortuna, y que lo cosieron á puñaladas en el cuarto mismo en que le convidáran á tomar mate, me indignó hasta tal punto, que juré hacer cuanto en mis manos estuviera para vengarlo.

Al siguiente dia pidióme mi ex-socio D. Apolinario Benitez que fuese á salvar un banco que tenía en Gualaguaychú y que estaba gravemente comprometido, y salí al efecto de Buenos-Aires, sabiendo ya el decreto de intervencion armada en la provincia de Entre-Rios, y las órdenes dadas al general D. Emilio Mitre para desembarcar en el mismo Gualaguaychú.

Al llegar á Fray Ventos tomé una ballenera, porque no habia vapor, y vine obligado á abordar al *Pavon*, donde se hallaba mi amigo el general Mitre, quien me preguntó dónde iba y qué sabía; referíle mi comision, y que estaba enterado de cuanto pasaba. Entónces, con franqueza de verdadero amigo, díjome que no conocia aquel punto, ni

sabía la disposicion de él, é ignoraba tambien si tendria que desembarcar á viva fuerza. Roguéle entónces que me esperase veinticuatro horas, al cabo de las cuales le daria noticias de todo, á más de poner á su disposicion relaciones de valor, con que yo allí contaba.

Volví efectivamente á bordo al otro dia, trayendo conmigo al Comandante general del departamento, y dejando dispuesto al Jefe de la guarnicion para aclamar la intervencion. El resultado fué que diez minutos despues de mi llegada mandó el general Mitre levar las anclas, y los tres vapores cargados de fuerzas entraron en Gualeguaychú, acompañándoles yo en aquel viaje, para comprobacion de lo que habia anunciado. Aquella misma noche regresé á Buenos-Aires, encargándome el General su correspondencia para el Presidente de la República, al cual, sin saberlo yo, participaba el servicio que habia prestado.

Dos dias despues llegó á noticia del propio Presidente que yo era muy amigo del coronel D. Crisóstomo Gomez, jefe de las fuerzas que guarnecian la frontera de Corrientes sobre el Mocoretá, y me pidió que fuese á verlo y procurase conquistarlo.

En obsequio á la memoria de mi pobre amigo Justito, y ansiando ver castigados á sus asesinos, acepté aquella comision; me hice dar una credencial, ó más bien carta blanca, de puño y letra del mismo Presidente, y salí para el Salto, donde era comandante general D. Gregorio Castro, uno de mis antiguos compañeros de la campaña Oriental. Pedíle auxilio, y me ofreció todos los elementos de fuerza de que disponia, así como su influencia para el logro de mi objeto, viendo yo con placer que no se habia enfriado nuestra amistad al cabo de veintidos años que no nos veia-

mós. Escoltado por seis hombres, dirigíme á Constitucion, y desde allí escribí al coronel Crisóstomo para que me viniese á ver, ofreciéndole toda especie de garantías, bajo la salvaguardia de mi palabra de honor. Contestóme diciendo que no le era posible venir, pero que se llegaría á la costa de enfrente, y que si yo, fiándome de su palabra, allí pasaba, podríamos hablar. Embarquéme en una canoa solo con mi reвольver, fiando en la antigua amistad que nos unia, y fuí á desembarcar en la costa de Federacion, donde me esperaba. Nos abrazamos al vernos, tendimonos en la playa, y durante cuatro horas traté de reducirlo á que se pronunciára con las fuerzas de su mando en favor del Gobierno Nacional. Era muy crítica su posicion, pues ni contaba con toda su tropa, ni sus compromisos de amistad para con Lopez Jordan le consentian decidirse á lo que yo le proponia; luchaba, en fin, como hombre de honor, entre sus propias convicciones y lo que miraba como deber. Sin darme, pues, palabra de acceder, pidióme ocho dias para resolverse, despues de lo cual nos despedimos, y yo me vine al Salto.

Comencé desde allí á enviar emisarios para conquistar la voluntad del coronel Reinoso, tio de Crisóstomo, sirviéndome al efecto de mujeres, de muchachos y de un señor Larrobla, que por milagro escapó. No alcanzaron mis cartas al coronel Reinoso, y tuve que buscar otros medios para ir atrayendo á los jefes subalternos de la frontera. De todas estas negociaciones iba dando cuenta al general Mitre, y poco á poco, sin querer, me encontré casi comprometido á traer al servicio nacional las fuerzas de la frontera.

Pasados los ocho dias que el coronel Crisóstomo habia

pedido, no recibí contestacion, y sólo seis despues me avisó los temores que le inspiraban las fuerzas correntinas que se hallaban sobre la frontera. En el acto despaché chasques al general en jefe de las fuerzas nacionales en la provincia de Corrientes, Sr. Gely, pidiéndole escribiese al coronel Gomez dándole toda especie de seguridades. Inmediatamente despues púseme en la frontera é hice venir al coronel Reguera á la estancia del Sr. Grané, y desde allí, en union con él, dirigí una comunicacion al coronel Gomez, ofreciéndole las mayores garantías, y pidiéndole enviase la contestacion á Monte-Caseros, por la via de Federacion, si no queria hacerlo por las guardias de frontera.

Durante este tiempo encargóme el Ministro de la Guerra que tratase de organizar un cuerpo de mil quinientos hombres de caballería. El estado de aquella frontera era deplorable: hallábanse diseminadas las fuerzas, los jefes indispuestos unos con otros, carecíase de armas y municiones, y reinaba entre las tropas la mayor desmoralizacion.

Invistióme el Gobierno con el título de Comisionado nacional, y me encargué de este puesto sin ostentacion alguna, pues convenia guardar secreta aquella mision. Llamé á todos los jefes, se me presentaron, y les pedí secundasen los deseos del Gobierno. Al propio tiempo despaché un chasque al general Gely pidiéndole un jefe de confianza, á lo que me contestó que tenía en mí toda la suya, que el Gobierno no habia podido buscar mejor comisionado que yo, y que me enviaba al coronel Vidal para que se pusiese á mis órdenes, en la seguridad de que llenaria todos mis deseos.

Entre tanto recibí tambien la contestacion del coronel Gomez, manifestándome que le era imposible acceder á mis

deseos; que, fuera el que quisiera el resultado, se echaba en brazos de la suerte; pero que podia yo en todo caso contar con su amistad. Siempre admiraré la conducta digna de aquel jefe, la cual fué, sin embargo, desfavorablemente interpretada por muchos.

Al dia siguiente de recibir esta contestacion, hice venir del Estado Oriental á veinte hombres de mi confianza, que se introdujeron como agentes en el campamento de Gomez, cuyas fuerzas se sublevaron en la noche inmediata, poniéndose al servicio del Gobierno Nacional. En cuanto al coronel Gomez, vino á Federacion, donde nos volvimos á abrazar y le ofrecí cuanto pudiera ser de su agrado.

Dí cuenta al Gobierno de aquel suceso, y la contestacion fué volverme á encargar que organizase á todo trance y con la mayor prontitud los mil quinientos hombres de caballería para penetrar en el territorio de Entre-Rios. Volví inmediatamente á Monte-Caseros, llamé á los jefes, y habiendo llegado en aquel momento el coronel Vidal, encargué á todos obedeciesen sus órdenes, y á él le manifesté que era preciso llevar á cabo la invasion. En el propio dia recibí nueva comunicacion del Ministro de la Guerra, reiterándome la orden para hacer cuantos esfuerzos fueran imaginables, á fin de que los mil quinientos hombres de caballería llegasen hasta Concordia, proporcionándoles al efecto cuanto estuviera en mi mano.

La gente, entre tanto, se hallaba á pié y sin armas; escribí al Comandante general del Salto pidiéndole cuanto armamento y municiones pudiese suministrar. Hallábame sin dinero; pero empleando mi crédito personal, abriéronse las cajas del comercio, y pude enviar fondos á todas partes. En seis dias tuve disponibles mil caballos, y en

igual plazo me enviaron del Salto lanzas, sables y carabinas, suficientes á duras penas para armar un escuadron de pocas plazas.

En esto, llega la órden de verificar la invasion, para ir á hacernos fuertes en Concordia, sin tener absolutamente en cuenta las ponderaciones que se hacian de las fuerzas enemigas apostadas en el camino. Mando avanzar al coronel Vidal, y en la seguridad de que esta órden sería cumplida, embárcome rio abajo, llego á Constitucion en diez horas, en otras cinco me pongo en el Salto, donde tomo el vapor para Buenos-Aires, y comunico al Gobierno que las fuerzas correntinas estarian al siguiente dia en Concordia. Nadie lo queria creer, y á pesar de mis seguridades y protestas, el Gobierno mismo lo ponía en duda. Yo, entre tanto, aguardé tranquilo durante dos dias la llegada del vapor, y con él la noticia del arribo del coronel Vidal á Concordia.

Volví yo á aquel punto, á fin de recoger los recibos, dados por un comisionado mio, de caballos y otros efectos, y el Gobierno me encargó entónces que reuniese el armamento y vestuario que me remitía. Pagóse todo á mi regreso, y yo avisé que podía retirarse de la tesorería un crédito que allí habia á mi favor, puesto que ya no lo necesitaba.

Más adelante hubo de pedirme el Ministro de la Guerra que volviese á Concordia para facilitar caballos al general Rivas, en cuya sazon atravesáronse otros negociantes de caballos y jugáronme una mala pasada. Fui á Corrientes para comprar más caballos, y habiendo llegado allí el Ministro de la Guerra, me encargó que hiciese concurrir al mismo punto y á todo trance al general Gely. Una carta del general Rivas me hizo á este tiempo suspender la compra

de caballos, y hallándose desmontada la fuerza de Gely, envíele quinientos uno, con los cuales vino á Concordia, segun se deseaba. Regresé yo tambien allí, y el disgusto que me produjo la intriga de que he hablado, decidíome á abandonarlo todo y retirarme á Buenos-Aires.

Habian dicho al general Rivas que yo trataba de indisponerlo con las autoridades del Salto, y acaso él lo creyó, sin recordar las pruebas de amistad que le tenía dadas, y entre ellas, una especial, en ocasion de hallarse él en Concordia en vispera de marcha y con municiones inservibles, en vez de las cuales le proporcioné otras, asi como todo lo demas que necesitaba, yendo yo mismo al Salto y usando allí de mi crédito personal. Afectóme la mala inteligencia con el señor Rivas, porque, entre los numerosos jefes que en aquella y otras campañas tuve que tratar, él ha sido el único con quien he dejado de conservar una cordial amistad. Espero que, si por acaso estas líneas llegan á su conocimiento, hoy, que pueden con calma apreciarse los hombres y las cosas, no dejará de hacerme más justicia. Por lo demas, lo que pasó en Concordia con los caballos que sus comisionados le proporcionaron es harto conocido para que yo me detenga á contarlos: pagáronse á onza cada uno, y la mayor parte no llegaron á aparecer, miéntras que los que yo suministré al general Gely, y sin los cuales no hubiera podido venir, me fueron pagados seis meses despues, con pérdida de dos mil duros.

Tal fué para mí entónces el resultado de tantos trabajos y de tamaños servicios: no lo extrañé, y aún debo añadir que me estaba bien empleado, ya que quebranté el juramento, hecho á los veintiun años, de no volver á mezclarme en la política de aquellos países.

Despues de estar algun tiempo en Buenos-Aires, sin poder sacar partido alguno de mis establecimientos, á causa de la guerra de Entre-Rios y Corrientes, hiceme cargo del vapor *Doña Francisca*, creyendo realizar un buen negocio. Teníalo en Buenos-Aires, aguardando una contestacion, cuando se declaró la fiebre amarilla, y el dia mismo en que iba á embarcar los colchones para sacar de allí á la familia, cayó enferma mi esposa, una de mis hijas despues y, sucesivamente hasta cinco personas de mi casa; de suerte, que hube de aguantar forzosamente sin moverme aquella terrible época. ¡ Gracias sean dadas al cielo, que salvó mi familia toda! En cuanto al vapor, no pude volverlo á Montevideo por la cuarentena; frustróse por tanto el negocio, y cuando lo devolví, tenía once mil duros de pérdida.

Dos meses despues de concluida la fiebre, casóse mi hija tercera, y fuéme preciso traer á la segunda, que estaba perdida en Europa; esto, algo de cansancio por mi parte, los compromisos personales que arrostraba en las provincias de Entre-Rios y Corrientes, donde radicaban mis intereses; el deseo, en fin, de traer mis hijos á educarse en Europa y de arreglar los asuntos que aquí habia dejado pendientes, decidíéronme á emprender el viaje. Realicé cuanto pude de mis bienes; vendí mi galería y todos mis muebles y objetos de arte; el 27 de Setiembre de 1871 salí á bordo del *Garonne*, llegué á Lisboa en 1.º de Noviembre, y el 18 de Diciembre se celebraba en Madrid el matrimonio de mi hija segunda.

Seguia con la intencion de llevar á mis hijos á educarse en Alemania, y no siendo la estacion favorable, pues comenzaba el invierno, resolví permanecer en Madrid hasta la primavera. Como no me avengo fácilmente á estar para-

do, y no siendo, por otra parte, la Córte plaza comercial que ofreciese campo á los negocios, busqué á la vez entretenimiento y satisfaccion á mi amor á las letras y las artes, cuyos templos me dediqué á frecuentar. La carta, que con fecha 24 de Abril del presente año dirigí al jefe del Archivo Histórico Nacional, la cual fué impresa en esta córte, é inserto entre los documentos justificativos con el número II, enterará al lector de cómo me hallo propietario de una gran coleccion de documentos, cuya importancia haré nuevamente notar en la introduccion de este libro, y quedará además plenamente justificada por el contenido del mismo y por el otro que tengo tambien en vias de publicacion. Como nunca he sido avaro de nada, despues de reservarme todos los documentos que tenian relacion con mis aficiones favoritas á las cosas de América, hice donativo de los restantes, en número de 30.000, al citado Archivo Histórico; con este motivo dióme las gracias el Ministro de Fomento en nombre de S. M., en la Real orden que acompaña con el número III de los documentos justificativos, proponiéndome al mismo tiempo al Ministerio de Estado para la cruz de caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III. Aparte de esto, poco despues y sin solicitarlo yo, he recibido el nombramiento de comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica,

Llegado el verano, acabo de llevar mi familia á Alemania y de dejarla instalada en Dresde, en uno de los mejores barrios de aquella ciudad, y á mis hijos en los más acreditados colegios de ella. Tranquilo para bastante tiempo en cuanto al bienestar y porvenir de los que me son tan queridos, he vuelto á Madrid para ocuparme en esta publicacion. El tiempo apremia harto para ella, pues dentro de

quince dias debo hallarme en San Petersburgo, adonde he sido invitado por el Gobierno de mi patria para concurrir al Congreso Estadístico, como se ve en el número IV de los documentos justificativos, en cuya ocasion trataré tambien, hasta donde me sea posible, de dar á conocer el estado y los progresos de la República Argentina, aprovechando con sumo gusto cuantos medios puedan estar á mi alcance, á fin de prestar algun servicio á aquel país, que me es tan querido.

He terminado este bosquejo biográfico, que me determinaron á escribir las razones que en su principio expuse: dedícolo principalmente á mis hijos y á los numerosos amigos que tengo, sobre todo en la América del Sur, y muchos de los cuales han sido testigos ó actores en los hechos que sucintamente relato. Omito multitud de pormenores, unos por su carácter histórico ó político y por ser de todos conocidos; otros que, si bien característicos é interesantes, son de índole tan familiar é íntima, que debo reservarlos para entretener las horas de la vejez refiriéndolos á mis hijos.

Ignoro si estos renglones lograrán interesar al lector, ni cómo será juzgado, sobre todo en los países donde aún viven y hasta gobiernan la mayor parte de las personas á quienes he dejado citadas, y otras muchas que podrán leerlos. Sin duda en el curso de mi vária y agitada vida habré cometido errores, y muchos de mis actos podrán ser apreciados de diversas maneras, y aún merecer hoy mi propia crítica; pero tengo la conciencia del todo tranquila en cuanto á los móviles que siempre los determinaron en pri-

mer lugar, y que fueron la sinceridad y la honradez, estando ademas seguro de no haber jamas, por mi propia cuenta, hecho mal á nadie deliberadamente y á sabiendas. Esta persuasion, más arraigada en mi ánimo ahora que puedo decir acabo de hacer una confesion general, me anima á afrontar sereno el fallo del público, que puede no darme su aplauso, pero que confio no habrá de negarme su estimacion.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

I.

CONTRATO ENTRE D. ARTURO DE MARCOARTÚ Y D. FRANCISCO JAVIER BRABO.

Los abajo firmados, D. Arturo de Marcoartú, ingeniero civil, miembro del Instituto de Londres, y D. Francisco Javier Brabo, actualmente residentes en Langhann-Hotel, Portland-Place, han convenido asociarse para los objetos de que tratan los artículos siguientes.

Artículo 1.º D. Arturo de Marcoartú se embarcará en el paquete inglés que sale de Southampton el 9 del corriente, ó en Lisboa el 12, para el Rio de la Plata, llevando consigo á los ingenieros Mr. George Wright, H. Hefburn y Mr. Roberto Alfredo Wilkinson, para estudiar la navegacion del Alto Uruguay, formar el plano de las obras que hayan de hacerse para poder navegar y dar riego á las tierras que convenga, pedir al Gobierno de la República del Uruguay, al de la Confederacion Argentina, así como al del Imperio del Brasil, todas las concesiones y privilegios que puedan pedirse y obtenerse; para con todo esto formar una Compañía, sea en esta ciudad ó donde convenga, con quien podamos negociar ó transferir esta empresa bajo las mejores condiciones posibles en favor de nuestros intereses.

Art. 2.º D. Arturo de Marcoartú correrá con la formacion de la Compañía de que habla el artículo anterior, no pudiendo hacerse transferencia alguna sino por mutuo acuerdo.

Art. 3.º El pago de los honorarios, pasajes y gastos, etc., de los ingenieros que lleva el Sr. Marcoartú serán á su cargo.

Art. 4.º D. Francisco Javier Brabo entrega al Sr. D. Arturo de Marcoartú, en el momento de firmar este contrato, la suma de mil libras esterlinas (£ 1.000). Á más le da una carta-orden contra el *London and River Plata Bank*, de Buenos Aires, para sacar durante los trabajos de esta empresa (£ 1.300) mil trescientas libras esterlinas más, y á su regreso á ésta con todos los trabajos y concesiones obtenidas, (700 £) setecientas libras esterlinas más, que el Sr. Brabo pondrá entónces á su disposicion.

Art. 3.º D. Arturo de Marcoartú, al hacerse cargo de todos los trabajos de que tratan los artículos anteriores, con los fondos que recibe del señor Brabo, declara y se obliga á partir por mitades todas las utilidades que puedan obtenerse de esta empresa.

Art. 6.º D. Arturo de Marcoartú declara y se obliga para con D. Francisco Javier Brabo, que cualquiera otra empresa ó especulacion independiente de ésta que llegase á hacer y realizar á consecuencia de este viaje, ya sea en el Brasil como en el Río de la Plata, dará siempre al Sr. Brabo la mitad de toda utilidad que llegue á realizar.

Art. 7.º D. Arturo de Marcoartú y D. Francisco Javier Brabo declaran que con esta misma fecha han firmado un contrato, en que aparece el señor Brabo dando para esta obra la suma de cincuenta mil pesos fuertes, y de los cuales aparece el Sr. Marcoartú dándose por recibido de treinta mil. Este contrato no tiene más objeto que el siguiente: en el caso de transferir la empresa á alguna Compañía, presentarlo para cobrar su importe como costo de los estudios, y en caso de realizarlos, dividir esta suma por mitades, despues de sacar las tres mil libras esterlinas que el Sr. Brabo entrega, segun este contrato, al Sr. Marcoartú.

Art. 8.º Si por desgracia no pudieran obtenerse las concesiones necesarias para realizar la empresa, y que, áun obtenidas, no pudiera formarse la Compañía despues de haber hecho todas las diligencias posibles, el Sr. Marcoartú entregará todos los estudios, planos y cuanto trabajo se hubiese hecho á este respecto, al Sr. Brabo, el cual se obliga á su vez á dar al Sr. Marcoartú la mitad de todas las utilidades que en cualquier tiempo pudiera reportar por medio de dichos trabajos.

En fe de lo cual obligamos nuestras personas, bienes habidos y por haber, al cumplimiento de este contrato, del cual firmamos dos de un mismo tenor, en esta ciudad de Lóndres, á 3 de Julio de 1867.—ARTURO DE MARCOARTÚ.—FRANCISCO JAVIER BRABO.

II.

CONSIDERACIONES SOBRE LA INFLUENCIA DE LOS JESUITAS EN AMÉRICA.— CARTA AL JEFE DEL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, POR D. FRANCISCO J. BRABO.

SR. JEFE DEL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL.

Muy señor mio y de toda mi consideracion: Conocida es á V. mi aficion á examinar los documentos manuscritos antiguos, capaces de ilustrar la historia patria, y muy particularmente la de los países de América que

fueron en algun tiempo ricos y preciados florones de la monarquía española. Sabe V. tambien que esta afición ha encontrado frecuente y abundoso incentivo en algunas de las series que encierra ese magnífico Archivo, en el que he pasado muchas horas, tan gustosa como útilmente empleadas.

Con este motivo, llegó casualmente á mi noticia la frecuente dilapidacion, que V. y los demas individuos del Archivo deploraban, de muchos importantes documentos, que, mal apreciados y peor guardados, solian á veces, segun oí, venderse al peso á los hornos de bizcochos y tiendas de comestibles, por impericia, descuido, ó culpable complicidad de los encargados de su inmediato depósito. No muy lejano se halla aún, segun supe, el desbarate del numeroso cuanto inapreciable archivo de un grande de España, de esa manera vendido, aunque en parte rescatado por algunas personas aficionadas; y más reciente aún está la venta de gran número de papeles de los siglos XVI, XVII y XVIII y aún del actual, procedentes de diversas comunidades extinguidas y de algunas antiguas dependencias del Estado.

Despierta, con tales noticias, mi curiosidad y excitada mi afición, púseme en demanda de adquisiciones de esta índole, y aunque no sin multiplicadas gestiones, pasos repetidos y tratos no siempre fáciles, logré al fin, y por de pronto, que viniese á mis manos un voluminoso legajo de papeles, en el que hube de encontrar más de cincuenta cartas y otros documentos de importancia. A éstos vinieron luego paulatinamente á añadirse otros muchos papeles, hasta que llegué á encontrarme, sin casi pensarlo, dueño de una considerable cantidad de documentos interesantes. Dedicado á su reconocimiento y estudio, de tal manera llegué á convencerme de la importancia de mucha parte de ellos, que, á pesar de los agradables ratos que su lectura diariamente me proporcionaba, sentíame como violento é inquieto, hasta ver realizado el propósito, que enseguida de adquirirlos formé, de donar todos aquellos que no se refiriesen á mis estudios favoritos sobre la América española, á un Archivo público, á fin de evitar su pérdida, y ponerlos á disposicion de los que cultivan la historia patria.

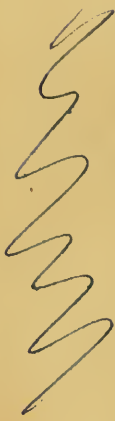
Algunos millares de escrituras de compras, ventas, censos, etc.; de cartas interesantes; de fundaciones, inventarios, cuentas y expedientes de vária índole, relativos á diversas comunidades ú oficinas, y sobre todo á las temporalidades ocupadas á los Jesuitas al tener lugar su expulsion en el reinado de Carlos III, parecenme dignos por más de un concepto de acompañar á las numerosas colecciones de parecido linaje, aunque sean en gran parte más antiguas y raras, que ya posee ese Archivo, al que me atrevo á ofrecer estos papeles, no sólo por las razones que ya indiqué, sino tambien como débil testimonio de mi agradecimiento por la favorable acogida que en el establecimiento se me ha dispensado.

Al tomar á V. por mediador de este donativo para con el Gobierno, que

me congratulo en creer tendrá á bien aceptarlo, no puedo resistir á la tentacion de exponer algunas consideraciones, que, principalmente acerca de la citada expulsion de los Jesuitas, confiscacion, administracion y venta de sus bienes, me ha inspirado el hallazgo de estos papeles, unido al estudio de otros que ya poseia, y á lo mucho que he leído y visto relativamente á las misiones, colonizacion y gobierno de los Jesuitas en América, durante los treinta años que hace vivo en aquel continente, poseyendo en la actualidad un establecimiento de campo que perteneció á las misiones de la indicada Compañía.

El propio, inmediato y cabal conocimiento que de esta materia he llegado por tales medios á adquirir, ha arraigado en mí convicciones que voy á permitirme indicar en esta carta, deseando puedan en algo contribuir á que inteligencias más cultivadas y plumas más expertas que las mías traten cuestiones que tanto han influido, á mi ver, en los desastres sufridos por España en América, pudiéndose acaso de este modo encontrar, ya que no remedio á lo pasado, provechosa leccion al ménos para lo porvenir.

I.



La España católica, fiada sólo en la profunda fe religiosa, en el indomable valor y en la inquebrantable constancia de un corto número de sus hijos, supo abrirse franco paso en el Nuevo Mundo á traves de las dificultades de todo género que la distancia de la madre patria, la falta de recursos, las más ferocezes é innumerables hordas de indígenas, y sobre todo, una naturaleza desconocida y fenomenal oponian al triunfo de la idea cristiana en aquellas regiones. Mientras llevaron los españoles por estandarte la cruz del Redentor, vieron uno y otro día ensancharse sus conquistas en América, y pudo con toda verdad decirse que en los dominios de España nunca se ponía el sol. Cuando sus mismos hijos abandonaron esa gloriosa enseña, y hasta llegaron á revolverse contra aquellos que primera y principalmente la enarboláran y seguian con ella enhiesta, bien pronto vieron anublarse su gloria y desaparecer su poder.

II.

Profesando yo estas ideas, y como una lógica y natural consecuencia de ellas, no extrañará V. le manifieste la profunda conviccion que abrigo de que, si los Jesuitas no hubiesen sido expulsados de América, ésta no hubiese proclamado su independendencia en la época en que lo verificó, si bien acaso lo hubieran hecho por su parte, y nunca con tanto perjuicio para España, los Padres de la Compañía de Jesús. Explanaré las razones en que se funda esta creencia.

Los Jesuitas, si no los primitivos, fueron los verdaderos conquistadores de América para la civilizacion; los primeros que, despreciando los peligros, el martirio y aún la muerte, que millares de ellos sufrieron, se internaron en países desconocidos ó inexplorados, y sin otras armas que la Cruz, ni otros medios que la predicacion, consiguieron catequizar innumerables hordas de indígenas, con las cuales formaron pueblos, que, por ellos amaestrados en el trato social y en el trabajo y cultivo de su feraz suelo, vinieron á ser los cimientos de estados hoy poderosos, ilustrados, y que llegarán acaso un día á dictar leyes á la misma Europa, que los sacó de la barbarie.

Las misiones que por todas partes donde arribaron fueron fundando los Jesuitas, eran, no sólo centros de instruccion para el pobre desvalido, como para el hijo de la más pudiente familia, sino que constituian otros tantos centros de civilizacion y poder, cuyos árbitros eran los misioneros. Esta inmensa y omnipotente influencia, por tan honrosos medios adquirida, utilizábanla los Padres, no sólo en el interior de aquellos establecimientos, cuyos habitantes indígenas á ellos sometian inapelable y gustosamente sus querellas, sino, lo que era más importante, en contrarestar las agresiones de aventureros extraños de los otros países, á quienes tan sólo guiaban la violencia y la codicia. En semejantes luchas, los primeros que con fuertes legiones de indígenas acudian á la defensa eran los misioneros, que sabian tambien en esta guerra, ménos generosa, conseguir la victoria. En comprobacion de este aserto podria citar muchos ejemplos, justificados con documentos que poseo; pero me limitaré á recordar las batallas que consigna la historia, dadas por los indígenas, bajo la direccion de los Jesuitas, en el Amazonas contra los portugueses del Maraion y Gran Pará; en el rio Paraguay contra los de Mattogroso; en el Uruguay contra los de San Pablo, y sobre todo, la última, librada en la Colonia del Sacramento, cuando la ocuparon los portugueses mismos, y á la que los Jesuitas enviaron seis mil indios completamente armados y equipados, contribuyendo así poderosamente á la derrota de los invasores, sin que esto al Erario real le costase el más mínimo sacrificio.

Inmenso era el predominio de los Jesuitas en aquellas regiones, y se extendia á todas las clases sociales, por ellos, sin distincion de condiciones, educadas; así alcanzaba á los hombres más notables, que por sus consejos se guiaban, como á las familias, cuyos más íntimos secretos poseian, disponiendo de todos á su antojo, hasta la exageracion y el fanatismo en ocasiones dadas. Esta influencia moral contrarestaba poderosamente á la del elemento militar, representado en gran parte por los oficiales reales, y nunca llegó á caer en el desprestigio en que no pocas veces caia la autoridad de los mismos vireyes, cuando, sobre todo, les faltaba el apoyo de los Jesuitas. Y téngase en cuenta que éstos seguian aún respetando y pres-

tando obediencia á la corona de España, de la que, por las razones indicadas, venian tambien sus adeptos á ser súbditos sumisos y fieles. Así que, cuando vino á faltar tan poderosa influencia; cuando, no sólo se vió expulsos, sino despojados á los Jesuitas de sus pingües propiedades; cuando ocurrieron á vista de todos escandalosos abusos en la administracion de éstas, relajáronse los vinculos de respeto y obediencia á las autoridades, y fué cada vez inoculándose más el gérmen del desórden y de la desorganizacion del predominio de España en América.

Privados así los agentes del Gobierno español del poderoso auxilio moral y material que les prestáran los Jesuitas, y enervado á la vez el poder de la Metrópoli en el corrompido reinado de Carlos IV, inútil fué que, al ocurrir la guerra con Francia, se demandáran auxilios, que dicho Monarca no se hallaba en situacion de suministrar, y que nunca hubieran tampoco podido compararse á los que en casos semejantes la Compañía, ahora expulsada, habia allegado, en hombres, en dinero y en entusiasmo.

Tales, entre otras, fueron, en mi concepto, las causas que prepararon y favorecieron el desprestigio de la influencia española en aquellas regiones, y que, léjos de contener, apresuraron el advenimiento de su independencia, al ménos en la época en que se verificó.

III.

Si la expulsion de los Jesuitas atrajo á la causa española en América los males que dejo ligeramente apuntados, el embargo de sus bienes no ha tenido, en mi concepto, ménos desastrosas consecuencias morales para vi- ciar la sociedad y engendrar en ella gérmenes deletéreos, ántes desconocidos, y que han producido y pueden aún producir amargos frutos.

A la expulsion de los Jesuitas, todos los prelados de las diferentes diócesis, así de España como de América, y las comunidades todas religiosas de ambos hemisferios contribuyeron poderosamente á secundar las disposiciones del Conde de Aranda (cuya habilidad en este asunto no puedo ménos de admirar). Unos y otras, segun multitud de documentos que he examinado, y muchos de los cuales tengo á la vista, se repartieron hasta donde les fué posible el botin de los expulsos. No pensaban entónces seguramente que setenta años más tarde, siguiendo el ejemplo, habria el pueblo de ayudar al Gobierno á despojarlos á ellos, obispos y comunidades, de una manera igualmente rápida y violenta. No existen hoy ya núcleos de fortuna como los de los Jesuitas ni los de las comunidades religiosas; pero trátase nuevamente de hacer que prevalezca este propio sistema de despojo, con que amenazan á los ricos las diferentes sectas de socialistas, comunistas, internacionalistas, etc. A qué insondables abismos podrá conducir á la sociedad el desarrollo de tales gérmenes, cosa es que no puede

hoy calcularse; pero cabe, sí, apuntar por quiénes, cuándo y cómo se sembraron, sin presumir la larga y ascendente sucesion de males que de producir habian.

IV.

Por lo demas, ya queda arriba sentado: si los Jesuitas no hubiesen sido expulsados, su poderío y riquezas llevaban trazas de aumentar, hasta el punto de constituir á la Compañía en un verdadero y único coloso dominador del mundo. Y esto no obstante, tantos y tan valiosos elementos vinieron, en otras manos, á hacerse poco ménos que inútiles é improductivos.

Entre los documentos que poseo, hállanse gran parte de las relaciones, inventarios y cuentas de las temporalidades ocupadas á los Jesuitas de España y América, y las que he llegado á reunir y sumar arrojan un total de 71.483.917 duros. Grande debió ser la dilapidacion en el manejo y venta de estos inmensos capitales, despues de confiscados, á juzgar por las quejas que muy desde el principio y de todas partes venian al Gobierno español, y por el gran número de procesos á que dieron lugar, de todo lo cual obran en mi poder repetidos y numerosos testimonios escritos.

Como uno de tantos ejemplos, con que pudiera confirmar la exactitud de mi aserto, citaré sólo varios datos oficiales relativos á la República Argentina y al Paraguay. El producto de los bienes que en estos estados se habian ocupado á los Jesuitas arrojaba en 1788 un total de 195.985 pesos y 6 rs., de los cuales 158.109 pesos $7\frac{3}{4}$ rs. estaban impuestos á censo sobre fincas, y 37.875 pesos $6\frac{1}{4}$ reales se encontraban en caja. De esta suma, el virey D. Juan José de Vertiz habia empleado 180.000 pesos en la construccion de unas casas, cuyo producto sirviese para dotacion de la universidad de Buenos Aires; empleo, por cierto, que, segun documentos tambien oficiales, habia llevado muy á mal el Consejo de Indias.

El propio Consejo, en sala segunda, celebrada á 22 de Julio de 1789, consignaba, con motivo de una consulta del Gobernador-intendente de Córdoba del Tucumán, y segun palabras textuales de la Junta de Buenos Aires, «que las temporalidades estaban allí en quiebra.»

Un balance, asimismo oficial, de la indicada Junta, correspondiente á los años de 1786 á 88, arroja un saldo á realizar de 37.875 pesos $6\frac{1}{4}$ reales. Esto, cuando en la misma fecha las cantidades remitidas á España por cuenta de las temporalidades no excedian de 30.000 pesos.

En 15 de Agosto de 1801 dirigia D. Pedro Viguera, en representacion de la Comision encargada de esta renta en Buenos-Aires, al Director general de las temporalidades de España é Indias, una comunicacion, que original poseo, acompañando dos documentos sobre capellanías y obras pías,

que cumplieran los ex-jesuitas al tiempo de la última visita de su Provincial. En estos documentos, que por su mucha extension no inserto, se quejaba el Sr. Viguera de que en el arreglo y recaudacion de la renta de temporalidades no se atendian las Reales disposiciones, «pues aquí, decia, se obra por adulacion, contemplacion y empeño, y se barrenan con la mayor frescura los soberanos mandatos»; y concluia excitando al Director general á que resolviere lo más conforme á las intenciones de S. M., «en la firme inteligencia, añadia, que esta Real Comision no ha percibido un solo real de sobrantes de las obras pías ni capellanías, en más de treinta y cuatro años que van corridos de la expulsion, no sólo de este distrito (Buenos-Aires), pero ni en todo el Vireinato.»

Del mismo Sr. Viguera tengo una nota, fechada en el siguiente año de 1802, participando que con la remesa que hacia el Virey en la fragata *Asuncion*, de 197.784 pesos 5 $\frac{3}{4}$ reales, iba inclusa cierta suma, que de Real orden habia pagado, «como saldo de las temporalidades.»

De suerte que todos los bienes que poseian los Jesuitas en la República Argentina vinieron en junto á producir unos 227 ó 230.000 pesos, plata. Verdad es que muchas propiedades se cedieron á colegios, y que otras no encontraron á la sazón compradores; pero, si hoy volviesen á reunirse dichas propiedades, aún exceptuando las cedidas, producirían, sin duda, mucho más de los 71.000.000 que España recibió.

Mas, aparte de esto, ¿cuánto no se hubiesen hasta hoy aumentado los productos, de seguir cultivando esas fincas los Jesuitas? ¿Qué valor no habrían alcanzado sus propiedades en las provincias del interior de la República Argentina, teniendo presente que sólo sus misiones de Corrientes y Paraguay abarcaban centenares de leguas, sin contar las de Maynas, Chile, Perú, la Sonora, California y Méjico, cuya extension era fabulosa?

Todas estas propiedades, malbaratadas como fueron, solamente produjeron 6.419.843 pesos. Si los Padres de la Compañía las hubiesen seguido cultivando y administrando, yo no vacilaría en añadir á esa cifra tres cerros, calculando así la fortuna de los Jesuitas en ambas Américas en 6.419.843.000 pesos, aún sin incluir el valor de sus templos, alhajas, mobiliario, etc., etc. Y si, esforzando este cálculo, hubiesen de incluirse en él los rendimientos que en manos de los Padres podrían haber dado las minas de California, computadas al tenor de las del Perú y Potosí, ¿cuántos cerros habría aún que añadir á la cifra?

Como dato curioso, apuntaré aquí que á la época de la expulsion habia en toda América 2.260 jesuitas. De ellos, segun noticias oficiales, fueron deportados á Europa 1.843; por viejos y enfermos quedaron en el Nuevo Mundo 318, y murieron antes del viaje ó durante él 99.

El número de los indígenas que á su devocion y servicio tenían en las diferentes misiones de América ascendía á 717.000. Esta cifra hubiera fá-

cilmente llegado á 1.500.000, sin los ataques de los Portugueses y las discordias que los Padres tuvieron con los obispos y las autoridades, que los hostigaron en diferentes ocasiones hasta hacerles perder reducciones enteras. Por supuesto, sin que se traigan á esta cuenta los indígenas que, despues de convertidos, venian á habitar los pueblos y comarcas ocupadas por fuerzas españolas, y cuyo número es incalculable.

Más adelante, si mis ocupaciones me lo permiten, publicaré los datos estadísticos de las misiones jesuíticas en América, especificando respecto de cada una, sus costumbres, idioma, nombres, habitantes, producciones, etcétera, etc. Tengo materiales suficientes para este trabajo, que pienso me agradecerán muchas personas.

Poseo tambien muchos documentos relativos á las primeras excursiones de los Jesuitas en el continente americano, y relaciones que daban de los lugares que iban visitando, en no pocos de los cuales sólo aquellos celosos misioneros hubieran acaso tenido el valor necesario para penetrar, arrojando los peligros, miserias y sufrimientos de todo género que ofrecian las selvas vírgenes, los crueles salvajes, los feroces animales y terribles insectos, á trueque sólo de estudiar y dar á conocer á sus hermanos aquellas inexploradas regiones. Mucho he leído de viajes al interior de América; puedo, sin excesiva pretension, asegurar tambien que he recorrido personalmente muchos de aquellos países; pero afirmo que las preciosas y abundantes noticias contenidas en unas mil cartas de Jesuitas que tengo en mi coleccion me enseñan, acerca de América, más que todo cuanto he oído, leído y visto.

Con todos estos precedentes, si, como dicho dejo, los Jesuitas hubieran continuado aumentando el número de sus adeptos en América; con sus tesoros, que de tal manera hubieran acrecentado, y combinando con tales y tan valiosos elementos su no ménos poderosa influencia y pingües recursos en Europa, creo queda suficientemente probada la posibilidad del aserto que más arriba hice, suponiéndoles capaces de haber llegado á formar un imperio jesuítico americano, que los hubiera indefectiblemente llevado á ser los dominadores del Universo.

Temiendo esto, sin duda, muchos hay que juzgan su extincion como medida salvadora de la sociedad. No me atreveré yo seguramente á sostener semejante tésis. Lo que sí puedo afirmar es que, sin ellos, América camina hoy por la senda de la civilizacion y el progreso, y que tengo fe en que por ella llegará á salir triunfante de las luchas intestinas que áun suelen desgarrarla, y á conquistar un tranquilo y próspero porvenir.

Allí, desde luégo, está generalizada una forma de gobierno que nadie piensa en cambiar, porque responde á las aspiraciones de todos.

Contrayéndome á la República Argentina, á la que es patria de mis hijos, sus hombres de Estado se ocupan principalmente de dotarla con todos

los adelantos de Europa. Hay allí dos partidos; pero el constante tema de su mútua oposicion versa, ántes que todo, sobre el cargo que uno á otro se dirigen de no hacer cuanto se puede y debe por el adelanto de la nacion. Respétase y se sustenta la religion católica, pero libremente se toleran todas las demas. La Instruccion pública tiene un lugar preferente en el presupuesto, y van planteándose por do quiera escuelas, habiendo sido el más caloroso propagador de esta mejora el actual presidente de la República, D. Domingo Faustino Sarmiento.

Tal es la vía por donde al presente marchan aquel y otros estados de América, y en la que me lisonjeo de que perseverarán hasta su completo desarrollo.

El que yo he dado á esta carta es acaso excesivo y ocasionado á abusar de la paciencia de los que la leyeren. Pongo, pues, punto final, dejando á la inteligencia y celo de V. y de los empleados del Archivo el cuidado de desentrañar y exponer el valor relativo de los papeles que tengo el gusto de donar á la nacion, y permitiéndome sólo, ántes de dejar la pluma, hacer observar que entre ellos se encuentran cuantos vi se referian á las misiones de la Isla de Cuba y de las Filipinas, no ménos que algunos datos importantes relativos á la época del descubrimiento de América, como, por ejemplo, un voluminoso expediente de cuentas rendidas al hijo de Hernan Cortés por los administradores de los bienes que en Méjico dejára aquel célebre conquistador.

Quedo de V. atento, S. S. y A., Q. S. M. B.

FRANCISCO J. BRABO.

Madrid, 24 de Abril de 1872.

III.

INSTRUCCION PÚBLICA. — NEGOCIADO 3.º

Al señor Ministro de Estado comunico con esta fecha la Real orden que sigue:

• Excmo. Señor: El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que en su nombre se den las gracias á D. Francisco Javier Brabo por el cuantioso donativo de documentos que ha hecho al Archivo Histórico Nacional, resolviendo al propio tiempo que le proponga á V. E. con el fin de que por el Ministerio de su digno cargo se le conceda la cruz de caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, libre de gastos. •

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1872. — F. ROMERO ROBLEDO. — Sr. D. Francisco Javier Brabo.

IV.

DIRECCION GENERAL DE ESTADÍSTICA. — ASUNTOS GENERALES.

Con esta fecha digo á M. de Semenow, Vice-presidente de la Comision organizadora de la octava reunion del Congreso internacional de Estadística, que se celebrará en San Petersburgo el 20 del corriente mes, lo que sigue:

• El Sr. D. Francisco Javier Brabo, español establecido en Buenos Aires, comendador de Isabel la Católica, y recomendado al Ministerio de Estado para otra condecoracion superior, por haber regalado al Archivo Histórico Nacional una coleccion de 30.000 documentos relativos á España é islas de Cuba y Filipinas, ha manifestado deseos de asistir al Congreso internacional de Estadística que ha de celebrarse en esa capital en este mes, en concepto de miembro extranjero. De haberse tenido noticia de esto oportunamente, la Direccion se hubiera apresurado á comprenderlo en la lista de los españoles que por sus notorios conocimientos en la materia podrian tomar parte en las diversas cuestiones que han de tratarse en tan ilustrada reunion, tanto más, cuanto que el Sr. Brabo, por su ilustracion, por su aficion á las ciencias, y muy especlalmente á la investigacion de los hechos sociales, morales y políticos, contribuirá poderosamente con su consejo á la mejor solucion de las referidas cuestiones. En esta atencion, este Centro directivo ha resuelto se considere ampliada con el nombre del Sr. D. Francisco Javier Brabo la referida relacion, á quien os ruego prodigueis vuestros favores y atenciones con la amabilidad que os distingue. »

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1872. — El Director general, ANTONIO MARÍA FONTANALS. — Sr. D. Francisco Javier Brabo.

INTRODUCCION.

I.

Es de todos sabido que los estudios históricos han experimentado en el presente siglo una renovacion que los ha hecho cambiar de índole por completo, encaminándolos á la vez por rumbos más seguros y provechosos en la investigacion de la verdad. Para escribir la historia cúidase hoy, más que de la forma externa (siempre interesante en toda obra de arte), de la interna, ó sea del fondo de las ideas y afirmaciones en ella contenidas, y sobre todo, de los fundamentos en que esas ideas se apoyan, y mediante los cuales se desenvuelven y relacionan. Tal es el origen de la moderna y más acreditada escuela histórica, que exige, ántes de escribir, la reunion y estudio de documentos auténticos y lo más próximos que sea posible á los sucesos relatados.

La persuasion en que estoy de esta verdad, que por notoria fuera ya ocioso explicar aquí, ha sido causa de que en mis largas y detenidas excursiones por Europa, yo, siempre aficionado á las letras y á las artes (por más que el género de vida que he llevado no me permitiera sino á largos intervalos darles proteccion ó culto), he visitado con marcada preferencia sus templos, ó sean los archivos, las bi-

bliotecas y los museos, y en ellos llamó con preferencia mi atencion cuanto se referia á la historia de la América española, y muy particularmente á los estados de ella en que he pasadó una gran parte de mi vida y creádome lazos de familia, de amistad, de compañerismo, de trato, que no se relajarán mientras exista.

Merced, pues, á estas excursiones, no ménos que á la abundante y variada lectura á que me he dedicado, siempre que me fué posible, de cuantas obras venian á mis manos relativas á la América del Sur, y sobre todo, á las repúblicas del Rio de la Plata, he tenido ocasion de convenirme de que la historia de aquellos países no ha entrado aún por completo en las nuevas vias de que ántes hablaba. Débese, en mi concepto, principalmente este hecho, en todo caso sensible, á la escasez de colecciones de documentos históricos publicados, y esa escasez procede, por una parte, de la índole de los documentos mismos, y de la falta de gran número de ellos por otra. Existen, en efecto, innumerables y preciosos datos relativos á los antiguos pueblos de América, pero su misma abundancia y diversidad, no ménos que el referirse á épocas y civilizaciones poco conocidas, han hecho que su publicacion y estudio vayan verificándose lentamente y no siempre con las apetecibles condiciones de digestion y método. En cuanto á las noticias referentes á los modernos pueblos de la América Meridional, son éstas relativamente las que ménos abundan, pues sus archivos han desaparecido en la mayor parte cuando la guerra de su independencia, ó en alguna otra crisis de la vida agitada y revuelta que les ha impuesto su respectiva situacion geográfica y política, sobre todo desde que rompieron los lazos que los unian con su antigua metrópoli. Las guerras

intestinas, los frecuentes cambios de gobierno, los excesos de la dictadura, las calamidades públicas de todo género en fin, por las cuales han venido atravesando esos pueblos, causas más que suficientes y naturales han sido para que puedan pensar muy poco en la vida del espíritu, y de esta manera se explica el que sólo en época muy reciente les haya sido dado dedicarse al fomento de su cultura intelectual y á la creacion de establecimientos de instruccion, á la par que de recreo, como los archivos y las bibliotecas públicas.

Conocedor yo de esos hechos, y habiéndolos en más de una ocasion deplorado en mis conversaciones con algunos de sus más eminentes estadistas, júzguese cuál habrá sido mi satisfaccion al encontrarme por un azar de la suerte en posicion de acudir en grande escala al remedio de esa necesidad, con la importantísima y vasta coleccion de documentos que he llegado á reunir.

II.

En la carta que con fecha 24 de Abril del presente año dirigí al Jefe del Archivo Histórico Nacional de Madrid, y que va inserta anteriormente entre los documentos justificativos de mi biografía, refiero sumariamente la manera cómo vinieron á parar á mis manos una gran parte de los documentos que poseo. Habria de alargar mucho estas páginas y detenerme en pormenores de interes secundario, si aquí explanase el cúmulo de gestiones, pasos, visitas, via-

jes, gastos y sacrificios de todo género que despues he llevado á cabo, con el fin de completar mi coleccion y ampliarla hasta casi un doble, como lo he conseguido.

En su estado actual, y áun sin hacer mérito de aumentos que con fiadamente espero logrará, esta reunion de documentos me permite ya asegurar sin exageracion que obran en mis manos los materiales más indispensables para la historia política, social y religiosa de los estados del Sur de América desde la segunda mitad del siglo xvi hasta los comienzos del actual.

Durante ese período, no por relativamente cercano, mejor conocido y apreciado de los historiadores, juega el papel más importante en los países á que me refiero y constituye, por decirlo así, el resorte principal de su civilizacion y gobierno, una entidad social, siempre poderosa y temida, influyente aún en sus épocas de decadencia, y que hoy mismo produce laboriosa crisis en gran parte de Europa, y con especialidad en el Imperio alemán y el reino de Italia : aludo, segun es fácil de comprender, á la famosa Compañía de Jesus.

Casi desde los primeros momentos de su existencia, hubo ésta de fijar sus miradas en las vírgenes, dilatadas y entónces recién descubiertas regiones de América, adivinando con razon en ellas magnífico y provechoso teatro de sus futuros cuanto ambiciosos planes de dominacion y engrandecimiento. En el último tercio del siglo xvi hallamos, con efecto, á la Compañía de Jesus establecida en algunas colonias españolas de la América Meridional, especialmente en lo que fué luego vireinato del Perú, desde donde hubieron ya entónces de dirigir sus intentos los misioneros (guiados aún, á lo que creemos, más por celo de la conquista

espiritual que de la dominacion religiosa política) hacía las extensas y floridas llanuras del Rio de la Plata. En 1579 otorgó Felipe II su autorizacion para el establecimiento de reducciones ó misiones jesuíticas en el Tucumán y Paraguay, y desde sus primeros pasos en aquellos territorios intervienen los Jesuitas en la pacificacion de los indios, y son recibidos por el gobernador D. Juan de Vera en 1588 con todo el aplauso y consideracion que á la Compañía granjeaban la influencia que ya disfrutaba en las principales córtes de Europa, y que hasta su primera y ruidosa caída y expulsion en 1767, sigue sin cesar acrecentándose, salvas algunas contrariedades parciales, principalmente nacidas de sus rivalidades con las otras Órdenes de regulares monásticos, sobre todo la de los Franciscanos, que les disputaban el predominio. La vida toda de aquella parte del Nuevo Mundo puede decirse que se resume desde entónces en la de la poderosa Sociedad, y su inmenso desarrollo, el predominio absoluto que llega á ejercer en las autoridades españolas, como en las poblaciones de indígenas, el florecimiento y riqueza de sus establecimientos, su misteriosa pero sólida organizacion comienzan ya á inspirar serios temores á los soberanos mismos que más la protegieran, y llegan, por trámites harto sabidos en cuanto á Europa se refiere, á conducirla á la impensada cuanto ruidosa catástrofe que pone de manifiesto la trama de sus maquinaciones. Los hilos de esa trama en la América Meridional permanecieron hasta ahora en gran parte ocultos, y son los que la suerte ha hecho venir á mis manos con la adquisicion casi completa del Archivo de las temporalidades ocupadas á los Jesuitas al tener lugar su expulsion de América y de las islas Filipinas. Y los papeles de la admi-

nistracion creada para el manejo de esas mismas temporadas despues de la expulsion, que á la vez he adquirido, me han hecho dueño de las noticias de índole análoga, referentes á los propios puntos, hasta la época del restablecimiento de la Compañía en 1816.

Puedo sin exageracion alguna repetirlo y afirmarlo: la vida toda de aquellos países se resume durante ese largo periodo de más de dos siglos en la de la Compañía de Jesus, y se halla casi por completo cifrada en los documentos que componen mi coleccion. Sin hablar de la conquista espiritual, que les sirvió de pretexto y que por lo mismo se dedicaron con gran complacencia y detenimiento á historiar; el desarrollo gradual y sistemático, pero avasallador é incontrastable, de su plan de dominacion universal, que en aquellas regiones parecia claramente tender al establecimiento de un vasto y poderoso imperio jesuítico; el modo empleado para la catequizacion de los indígenas, sin permitirles que marchasen por su cuenta en la carrera de la civilizacion, sino conservándolos siempre como súbditos ciegos y sumisos, cual meros instrumentos de la política de los Padres; la fuerza que á éstos suministraron tales instrumentos, y que, si emplearon en un principio en beneficio de los intereses de España, bien pronto hubieron de reservar exclusivamente en provecho propio y contra todo otro dominio temporal; las maquinaciones hábilmente puestas en juego, de acuerdo con los Portugueses en la última época, para contrarestar la ejecucion del tratado de limites ajustado entre España y Portugal en 1750; la parte que tomaron en la guerra á que dió origen dicha ejecucion; parte que, una vez averiguada, vino á ser tambien uno de los antecedentes que acaso más influyeron en la decretada ex-

pulsion de los Jesuitas y ocupacion de sus temporalidades en ambos mundos; todos los incidentes, en fin, y las escenas todas de ese gran drama, á que sirvieron de teatro los países del Sur de América, hállanse al vivo descritos con gráficos é interesantes pormenores en los papeles que poseo. No menor es el interes que éstos ofrecen por lo relativo á la época posterior á la expulsion, poniendo de manifiesto los obstáculos con que tropezó, los errores administrativos, así como los abusos y aún delitos cometidos en la ocupacion, aplicacion y manejo de las pingües riquezas atesoradas por la Compañía, y que fueron en gran parte, sensible pero preciso es confesarlo, mermadas por la impericia y el fraude, esterilizándose por completo su aprovechamiento en beneficio, ya de aquellos mismos países, ya de la metrópoli á que entónces obedecian. Todos estos datos y otros muchos que se desprenden de los documentos de mi coleccion, y que, como dejo dicho, sintetizan la historia de la Compañía, particularmente en el Paraguay y Rio de la Plata, pueden á la vez servir de clave para explicar el malestar y la agitacion casi perpétua en que dichos territorios despues se han hallado, y que procede acaso del estado de aniquilamiento y falta de cohesion en que la influencia invasora y egoista de la Compañía dejó sus fuerzas vivas, su civilizacion, su independendencia y espíritu nacional, que hoy renacen vigorosos y exuberantes

III.

No es aquí mi ánimo, ni ahora dispongo del tiempo y espacio necesarios para demostrar individualmente las afir-

maciones que hechas dejo; y habrán, por otra parte, de responder más cumplidamente á tal fin los Catálogos y Memorias, que, relativamente á cada una de las secciones de mi coleccion, estoy haciendo y daré en breve á luz. Mas no puedo, sin embargo, prescindir de ciertas consideraciones generales sobre la índole y contenido de algunas de esas mismas secciones, con tanto mayor razon, cuanto que tal será, sin duda, la manera más conducente á que explique los móviles que me han inspirado, tanto el presente libro, como otro que á seguida de él he de publicar. Al propio tiempo, y merced á esas consideraciones generales, en las cuales explanaré algo lo que dicho dejo sobre la coleccion en conjunto, entiendo que he de alcanzar mejor á dar idea de su importancia y utilidad, y de los medios de aprovecharla, en una escala solo reservada á los Gobiernos y Corporaciones políticas ó literarias, oficiales.

Para la historia de la predicacion, establecimiento de los Jesuitas en los diferentes territorios de América é independencia y extension á que llegó su dominio, particularmente en el Rio de la Plata, poseo considerable número de relaciones y cartas ánuas, en que se describen los trabajos y penalidades sin cuento, con que, llegando no pocas veces hasta el martirio y la muerte, fueron poco á poco extendiendo la luz de la fe en aquellas regiones los primeros misioneros jesuitas, varones verdaderamente apostólicos, en quienes no labraba aún, ó no se daba al ménos á conocer, intento alguno mundano, ni otro celo que el de la salvacion de las almas. Consta tambien en numerosas cartas cómo fueron poco á poco fundando las primeras reducciones ó pueblos y acumulando en ellos recursos de toda especie, y cómo á la vez, y para que sirviesen de plantel á estas

huestes de fervorosos y heróicos catequistas, cuidaron asimismo los Jesuitas de crear en las principales ciudades colegios, residencias, hospitales y otros institutos, que muy luégo llegaron á un alto grado de prosperidad é importancia. Tales fueron los primeros pasos de la Compañía en Quito, Buenos-Aires, Chile, Paraguay, Méjico y demas provincias de los antiguos vireinatos de Bogotá, Perú y Nueva-España.

Claramente resulta asimismo de muchos documentos, expedientes y cartas que paran en mis manos que, á medida que la Compañía de Jesus fué extendiendo y consolidando su dominio, fué tambien decayendo su celo evangélico, á la par que crecia su ambicion. A consecuencia de este cambio, previsto segun parece por su mismo Fundador (1), bien

(1) Obra entre mis documentos una cópia de la revelacion que acerca de este punto se pretende tuvo San Ignacio, y que fué remitida con carta de 8 de Setiembre de 1767 al Conde de Aranda por el Gobernador de Buenos-Aires, quien dice que, á los primeros papeles que se habian podido reconocer de los ocupados á los Jesuitas, se habia encontrado dicha copia, que remite por si podía conducir á algun intento la noticia que daba el original, el cual añade que, segun decian, estaba en el colegio de Termini. Nos parece curioso insertar este documento, cuyo texto dice así :

REVELACION DE SAN IGNACIO SOBRE LA COMPAÑÍA.

Nota y apunte de lo que N. P. San Ignacio vió y entendió en el éxtasi ó rapto de ocho dias, que tuvo en Manresa.

1..... En el primer dia tuvo una clara vision de toda su vida pasada, de los pecados cometidos y de los beneficios recibidos de Dios.

2..... En el segundo le fué revelado el modo que habia de tener en adelante en su vida, las gracias y dones que le queria dar ó comunicar Dios, y por cual via habia de ser llevado á la perfeccion.

3..... En el tercero vió la alteza de instituto de la Compañía que Dios queria fundar por él, y todo su progreso, y en esta ocasion se le dió á entender, en particular, cómo la Compañía habia de degenerar de su

pronto y en primer lugar surgieron, como ántes apunté, cuestiones con las otras Órdenes religiosas, cuyo establecimiento era más antiguo, y que no podían contemplar sin envidia el engrandecimiento jesuítico. La historia

primer fervor por los muchos defectos, principalmente por la soberbia, doblez y espíritu político de muchos de ella.

4..... En el cuarto le fueron impresos altísimamente todos los Misterios de la vida y pasión de Cristo, conforme aquello de San Pablo: *Hoc enim sentite in vobis, quod et in Christo Jesu.*

5..... En el quinto le fué dada una clarísima cognición de los ejercicios espirituales que en Manresa hizo, sacando los sentimientos que tuvo de la vida de Cristo.

6..... En el sexto le fué mostrada la forma que había de tener en tratar y comunicar con toda suerte de personas, Prelados, Príncipes, Magistrados, etc., acomodándose al genio de todos, como lo hizo Cristo.

7..... En el séptimo le dió á ver la pérdida de todo el lustre de la Compañía y de todas las cosas dichas, á la cual él se resignó con grandísima prontitud; y por esto, en su vida se dice que, si bien le sería molesta la ruina de la Compañía, pero que no perdería su paz.

8..... En el octavo día tuvo claro conocimiento de la órden que debía tener en sus acciones quotidianas, tanto para con Dios, como para consigo y con los prójimos. — *Roma*, etc.

REVELACION DE N. P. SAN IGNACIO DE LOYOLA.

En el cuarto día de su rapto vió N. P. San Ignacio la gran caída que daría la Compañía por las causas siguientes:

- 1.^a Por haberse introducido en ella un Gobierno político.
- 2.^a Por la mucha ambición.
- 3.^a Por el mucho doblez en el trato.
- 4.^a Por mucha soberbia y otros graves defectos en muchos de sus hijos.

Hállase esta Revelación en el colegio de la ciudad de Termini, en Sicilia, en un papel manuscrito del P. Domence, que fué secretario de N. P. San Ignacio.

El P. Flayva, varón ilustre que floreció en el Brasil al principio de este siglo de 700, escribió una carta al P. provincial de Portugal, en que decía que eran tres los motivos por que Dios castigaría á la Compañía en Portugal. 1.^o La soberbia oculta, que sumamente desagradaba á los divinos ojos, comparándose la Compañía con preferencia á las demás

de estas divergencias consta muy por menor en un inmenso número de cartas y otros papeles que poseo, y entre los cuales llaman muy principalmente la atencion los que se refieren al obispo del Paraguay, D. Fray Bernardino de Cárdenas, constante adversario de los Padres de la Compañía, que contribuyó poderosamente á su alejamiento temporal de aquella diócesis en 1643. Verdad es que no fueron solamente las cuestiones religiosas las que suscitaron contrarios á los Jesuitas, sino que hubo de contribuir al propio fin la política que éstos seguian, del todo opuesta á la primitiva organizacion, ya de suyo viciosa, de la propiedad entre los conquistadores, por el sistema de encomiendas, y la multitud de pleitos, que con Órdenes, universidades, colegios y áun particulares, sostuvieron, tanto para la defensa y consolidacion de la fortuna que sin cesar iban aumentando, como para conseguir los mismos y mayores privilegios que los demas Regulares gozaban, y para lograr, como al fin lograron, hacerse completamente independien-

Religiones, y que por esta soberbia habia de ser abatida más que ninguna. 2.º La falta y desatencion al culto divino, principalmente en celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, y en rezar el oficio divino, en lo que nos hacian ventaja las otras Religiones en que habia coro; y que supuesto no le habia en la Compañía, nos debiamos perficionar y esmerar en el rezo divino. 3.º Porque ya desdecia la Compañía de aquella obediencia ciega en que deseó vernos muy señalados N. P. San Ignacio. Ultimamente dijo el P. Flayva que con este azote queria Dios restituir la Compañía á su primer espíritu y ardiente celo de la salvacion de las almas, y que así no lo extrañasen ni sintiesen, áun cuando se vieses despojados de sus propias haciendas.

(Es copia del original que, de letra del P. Procurador de provincia Antonio Miranda, se holló en su aposento en el Colegio de Córdoba del Tucuman, entre los demas papeles recogidos despues de la ejecucion del decreto de S. M.—Buenos-Aires, 12 de Setiembre de 1767.—FRANCISCO BUCARELI Y URSÚA.)

tes, y aislar del todo la trama de la vasta organizacion política que proyectaban y que tanto llegaron á adelantar.

De aquí provino sin duda el desacuerdo y la desconfianza que ya en los fines del siglo xvii inspiraban los Jesuitas, no sólo á las autoridades españolas en América, sino á la misma corte de Madrid, y que se refleja claramente, así en varios documentos, como en buen número de consultas y resoluciones, en cuyo despacho intervino el Consejo de Indias. En las várias que poseo, los vireyes y gobernadores mostrábanse fatigados de las exigencias y sacrificios de todo género que pretendia la Compañía, como premio de sus trabajos en la reduccion de los indios al cristianismo. Al mismo tiempo llamaba ya la atencion é inspiraba crecientes sospechas la organizacion que iban recibiendo las misiones y establecimientos por los Padres fundados, cuyo acceso negaban por completo á los extraños, llegando hasta sancionar esta prohibicion con la amenaza de multa de quinientos á mil pesos al que sin licencia penetrase en las misiones. En este punto trataban siempre de potencia á potencia con todas las autoridades, y estaban éstas cada día más recelosas al ver el sistema seguido en la catequizacion de los indígenas, con los que evitaban cuidadosamente toda comunicacion extraña, segun hemos dicho, poniendo en juego, como principal medio al efecto, el de no enseñar á los indios el castellano, para monopolizar su trato y evitar que adquiriesen ciertas ideas, tales como la de la existencia de toda otra autoridad, inclusa la del mismo Rey, que pudiera sobreponerse á la de los misioneros y sus inmediatos superiores.

En todas estas cuestiones, más pronto ó más tarde, llevaban siempre los Jesuitas la mejor parte, y no cabe dejar

de sorprenderse y aún asustarse al examinar los recursos mediante los cuales iban diariamente consolidando el más absoluto poderío, que facilitase la constitucion de un estado independiente, capaz acaso de llegar á abarcar la América toda, y de contrabalancear con ventaja á los más poderosos estados que existian entónces en el mundo.

Ni habian de faltarles para tal intento medios materiales, en la inmensa fortuna que iban al propio tiempo acaparando, y de la que, á no faltarme ahora tiempo y espacio, podría dar noticias circunstanciadas y minuciosos estados, que detallasen los miles de leguas á que se extendia el dominio jesuítico, los millones de cabezas de ganados de todo género, que sin cesar se multiplicaban en ese inmenso territorio, los pingües establecimientos, los millares de esclavos, las producciones é industrias más variadas, la riqueza, en fin, en todas sus formas útiles y lucrativas que en sus manos se reunia.

De cuanto acabo de reseñar sumariamente suministrará prueba plena otro volúmen, relativo á las misiones situadas en los territorios de Buenos Aires y del Paraguay, que estoy imprimiendo en estos momentos, y del que en el discurso de esta Introduccion se hallarán más noticias. De igual manera que voy á publicar los datos referentes de este territorio, podría tambien dar á conocer los análogos en los demas estados de la América Meridional, que forman asimismo parte de mi tesoro documental, y que alcanzarían á llenar un número considerable de tomos.

Tan inmensas riquezas y los demas omnipotentes recursos que su posesion, unida á la organizacion, disciplina y valiosas amistades que la Compañía gozaba, les concedia, hubieron de contribuir no poco á empujarla á los abusos

que ligeramente dejo indicados, y fueron poco á poco formando el proceso de su pérdida. Con semejantes causas vinieron tambien á concurrir sucesos históricos que, preparados y desenvueltos en un largo lapso de tiempo, que comienza á contarse desde los primeros descubrimientos en América, mucho ántes de que los jesuitas hubiesen ido á aquellas regiones, tuviéronlos, sin embargo, luégo por principales actores, y llegaron á constituir, por decirlo así, el prólogo de su expulsion en diferentes estados de ambos mundos. Refiérome, como fácilmente se comprenderá, á las cuestiones habidas entre Españoles y Portugueses sobre los límites de sus respectivos dominios en el Nuevo Mundo, y á la parte principalísima que los Jesuitas tomaron en esas cuestiones, tan luégo como en ellas llegaron á verse comprometidos sus exclusivos intereses y una parte de la temporal dominacion, que con tanta perseverancia y misterio como feliz é incontrastable resultado fueron labrando. Acerca de este punto, guardo documentos que prueban la serie de atropellos cometidos por los Portugueses contra las posesiones españolas, desde el segundo tercio del siglo xvii hasta los fines del xviii, y justifican, ademas, la antigua y no interrumpida existencia de un espíritu constante de antagonismo y lucha entre ellos y los Españoles; espíritu continuado hoy en parte desgraciadamente entre algunas de las repúblicas americanas y el Brasil, que yo más que nadie deploro, y que en manera alguna me propongo atizar, sino, por el contrario, mitigar poniendo en su punto la verdad.

A este propósito, no puedo ménos de mencionar tambien la preciosa y abundante serie de documentos, que tengo, relativos á las negociaciones del tratado que entre España y Portugal se ajustó en 1750, la ejecucion del cual hizo estallar

la tormenta que venía fraguando ese antagonismo de ambas naciones y cuya explosion apresuró la tenebrosa política de los Jesuitas, sobre todo cuando éstos vieron comprometidos sus intereses con la estipulada cesion de siete de sus principales pueblos en las Misiones de Guaraníes á cambio de la Colonia del Sacramento, que á tantas y tan largas cuestiones diera márgen con los Portugueses. Una guerra de más de tres años con aquellos indígenas, ciegos instrumentos manejados en la sombra por los Padres, que al propio tiempo se fingian fieles súbditos y sumisos ejecutores de la voluntad del Monarca español, y el completo aborto de la demarcacion de límites ajustada en el tratado, tales fueron las consecuencias, cuyos más secretos motivos y resortes hállanse al vivo delineados en mis documentos, bastando á explicar y justificar la expulsion de los Jesuitas, que muy luégo hubo de ser indispensable, si habian de conservar su prestigio las autoridades españolas, y no habia de llegar á ser ilusoria la dominacion temporal de los soberanos de Europa.

IV.

Contrayéndome ahora á la época de la expulsion y medio siglo despues, diré que mi coleccion reúne en este punto cuantos datos pueden apetecerse para dar cabal idea del estado en que se encontraba el poderoso imperio jesuítico al recibir tan inesperado golpe. De todos los vireinatos en que se hallaba dividida la América Meridional, de todas sus provincias, de sus colegios todos, residencias, misiones y aún estancias y establecimientos de campo, poseo documen-

tos, tan detallados como curiosos, cuya lectura, una vez emprendida, no puede abandonarse sin pena, tal es la singularidad, colorido y sabor de época que ofrecen. En los autos de ejecucion del Decreto de extrañamiento y ocupacion de temporalidades en cada colegio, encuéntranse las más veces, á vueltas de otras noticias no ménos curiosas é importantes, su origen, fundacion é historia, con preciosos detalles acerca de los fundadores, caudales, legados, memorias, etc., etc. Por su parte, los inventarios de los colegios y demas establecimientos jesuíticos, que casi en su totalidad poseo, son otros tantos inagotables manantiales de observaciones para el filósofo, el historiador, el economista, y áun para el anticuario y el filólogo.

La ocupacion de temporalidades dió lugar, por otra parte, á que se formasen innumerables expedientes y procesos sobre la ocultacion y malversacion de bienes, sobre la resistencia opuesta por los Jesuitas á la ejecucion del decreto, aplicaciones que se hicieron de los bienes que les fueron ocupados, arreglo de las parroquias, universidades, hospitales y otros establecimientos que estaban á su cargo, remision á España de alhajas, cuadros y objetos de mérito (1). De todos estos asuntos, y de otros muchos análogos que sería prolijo enumerar, poseo documentos originales en número considerable.

(1) Ademas de los curiosos documentos que publicaré en el otro volumen que preparo, relativamente á la remision á España de alhajas de las ocupadas á los Jesuitas, mencionaré aquí las comunicaciones oficiales, que obran en mi coleccion, sobre el envío, hecho por los oficiales reales de Goatemala en 18 de Julio de 1773, de un cajon, registrado en la fragata *Santa Gertrúdis*, y que contenia una efígie del santo *Ecce-Homo*, atribuida al Ticiano.

En la seccion que puede llamarse administrativa ó de gobierno de las temporalidades, los documentos suministran clara idea de la organizacion de las juntas provinciales y municipales, nombradas para la rendicion de cuentas, ventas, arriendos y demas tocante al aprovechamiento de los bienes secuestrados, número y sueldo de los empleados de esta administracion y trabajos verificados por algunos de ellos. Entre estos últimos, hay varios verdaderamente notables, tanto por la redaccion, como por la ejecucion material, en forma á veces de magníficos estados, lujosamente exornados con cenefas, pájaros, flores, etc., y en que con la mayor claridad y minucioso detalle constan las cabidas, los linderos y productos, los precios en renta y en venta, cuantas noticias, en fin, desearse pueden.

Excusado parece que me detenga aquí á hacer notar lo importante de estas noticias, así para los gobiernos, autoridades y corporaciones, como para los particulares, cuyos derechos y propiedades carecen hoy allí en muchos casos de titulacion valedera y auténtica, y que hallarian sin duda en estos papeles la legitimidad y arraigo que puedan faltarles, y que tanto acrecientan el valor de la propiedad y mejoran la condicion del propietario. Y esto es tan cierto, como que en mis documentos constan noticias y títulos de no pocas propiedades que han perdido sin duda los primitivos originales y que, por falta de ellos, no se pudieron ya vender en la época de la ocupacion de las temporalidades de los Jesuitas, como tambien los de otras que fueron aplicadas ó cedidas á diferentes establecimientos religiosos ó de enseñanza, no ménos que los de algunas que, vendidas, no se pagaron; y gran parte de estas propiedades, hoy ocultas y distraidas, podrian ser, á beneficio de

documentos que poseo, reivindicadas por los gobiernos ó por los particulares á quienes corresponden.

Ni es ménos interesante la seccion topográfica é histórica de esta coleccion, en que figuran noticias peregrinas de todo género, y cuadros estadísticos del número, nombres, edades, estados, profesiones, lenguas, etc., de los indios habitantes en muchos pueblos, y hasta los padrones por barrios y calles de algunas ciudades. Obran tambien en la misma las extensas y bien escritas reseñas acerca del estado de los pueblos de misiones, colegios y bienes pertenecientes á los Jesuitas, redactadas en cumplimiento de las reales cédulas de 19 de Junio de 1747, de 31 de Enero de 1784 y otras, y que, en union con las noticias de la propia índole procedentes de los primitivos Padres en sus relaciones y cartas ánuas, completan la descripcion y conocimiento de las localidades.

No escasean tampoco los incidentes dramáticos, como, por ejemplo, los tumultos de Salta y Jujuy, relativamente á los cuales publico en este volúmen interesantes documentos; y el proceso del jesuita del Colegio de Guamanaga, P. Urbano Rodriguez, largo tiempo encarcelado por sus mismos hermanos de Orden en el propio Colegio, expulsado luégo de la Compañía, comprendido á pesar de ello entre los expulsos, desterrado por tanto en Italia, y vuelto por último á Guancavélica, su país, á costa del Virey y de sus delatores. . .

El número, variedad é importancia de los documentos, que dentro de los de cada vireinato comprende la seccion que he denominado general, hace tan curiosa como difícil su descripcion, siquiera haya de ser á grandes rasgos. Resoluciones del Consejo de Indias é informes dados por sus

célebres fiscales Campománes, Moñino y otros anteriores y posteriores; comunicaciones y cartas oficiales en orden á multitud de asuntos; itinerarios y expediciones geográficas á países deshabitados ó ignotos, como, por ejemplo, al mar del Sur y las costas de la Patagonia hácia el estrecho de Magallánes; descripciones animadas y pintorescas de sitios amenos y de fenómenos físicos notables, tales como la de la erupcion del volcan de Tunguragua en Quito, á la que acompañan dos vistas iluminadas del estado del país circunvecino en los momentos de la erupcion; vocabularios y gramáticas de dialectos indígenas, planos de los colegios y estancias, pasquines y caricaturas; mil y mil otros asuntos, en fin, realzan el interes y la singularidad de esta seccion hasta un punto que yo mismo no puedo aún hoy calcular.

En suma, la topografía, la historia y la estadística de la mayor parte de los países del Sur de América, en uno de sus periodos más notables, han de buscarse el dia que, ya en monografías, ya bajo de un punto de vista más general traten de escribirse, en esta coleccion, que hoy asciende ya á miles de artículos, dentro de cada uno de los cuales se comprenden generalmente gran número de asuntos, expedientes y documentos voluminosos.

V.

Con mi antigua, aunque nunca satisfecha aficion á las letras, con el especialísimo conocimiento práctico que de las cosas de la América del Sur me han proporcionado treinta años de permanencia en aquellos países, tomando

una parte activa en su vida política, no habrá de extrañarse el entusiasmo que mi coleccion me inspiró desde los primeros momentos en que comencé á reunirla, y que se ha ido aumentando y razonando á medida que crecia el número y variedad de los documentos, y yo progresaba en su reconocimiento y estudio. Desde luégo, pues, fué para mí evidente el valor inmenso de éstos papeles, y me creí en el deber de publicar algunos de ellos, tanto por su mayor importancia y oportunidad, como por dar así un testimonio del amor que profeso á la patria de mis hijos, cuyo privilegiado territorio ha sido teatro de una gran parte de los sucesos que esos documentos ilustran, sobre todo en las cuestiones de limites y en lo que se refiere á la dominacion jesuitica, que allí tuvo el núcleo de su poder y riqueza. En esta persuasion, y dado mi carácter activo y emprendedor, no hube de tardar mucho en decidirme, y dí principio á mi publicacion por los documentos que se referian á la expulsion de los Jesuitas de la República Argentina y del Paraguay. Grande es sin duda el interes que esta completa y hasta hoy desconocida série de papeles encierra, segun de ello podrá convencerse el lector y yo en su prólogo trataré de hacer notar; pero, á medida que fueron llegando á mis manos otros de los que poseo y ressaltando y eslabonándose las noticias que de ellos se desprenden, hube de persuadirme de lo mucho y muy trascendental que en esta publicacion me dejaba por hacer.

Áun contrayéndome al plan primitivo de dar á luz lo que se referia á la ejecucion del decreto de Carlos III en el Rio de la Plata, era cada dia mayor el número y más vivo el interes que los documentos que iba hallando revelaban, y la sola publicacion, que juzgaba en sumo grado intere-

sante, de los inventarios de las misiones jesuíticas en dicho territorio, comprometíame ya á dar á mi obra una extension casi doble de la que en un principio pensé, á ménos que, para abreviar y áun para que el libro no adaptára proporciones desusadas y poco aceptables, dados su tamaño y forma, no prescindiese de muchos documentos, en perjuicio del conjunto y del pensamiento que me inspiró. Do-liame tambien á la vez privar al público, y sobre todo á la República Argentina, de gran número de documentos que pudieran acaso contribuir á la resolucion de cuestiones que se hallan en la actualidad sobre el tapete, y que, como la que en estos momentos mismos se está ventilando sobre la pertenencia del Chaco, son capaces de envolver nuevamente á aquellos pueblos, nacidos para amarse, en los horrores de una guerra fratricida.

La madura reflexion que sobre estas consideraciones me ha suministrado al fin el repetido y atento estudio de algunas partes de mi coleccion, ménos conocidas y completas, como era natural, al principiar á reunirla, empenóme en repetidas investigaciones en diferentes archivos y bibliotecas que ávidamente he recorrido, y que, me complazco en consignarlo, se me han franqueado con la mayor ilustracion y generosidad por sus encargados. Merced á estos trabajos, no sólo tuve ocasion de afirmarme en las ideas que dejo expuestas, sino que la buena suerte trajo á mis manos porcion de mapas, planos, demarcaciones y otros muchos trabajos inéditos y algunos de los cuales se juzgaban perdidos (1). Tan excepcionales y favorables circuns-

(1) De esta manera he adquirido, entre otros muchos datos interesantes, alguno de los cuales, sobre todo referentes á las cuestiones de límites, me propongo publicar en otro volúmen, trabajos inéditos de D. Fé-

tancias hubieron, pues, de decidirme á hacer un esfuerzo supremo, y sin reparar en pasos, sacrificios ni desembolsos, descuidando casi por completo otros asuntos de incalculable importancia para mi porvenir y el de mi familia, renunciando á planes maduramente concebidos y que me hallaba á punto de realizar, variando, en fin, bruscamente y por completo el curso de mi vida, hême dedicado en cuerpo y alma á esta publicacion, sintiendo únicamente que la premura del tiempo no me permita darla todas las proporciones de que la juzgo digna.

Publico, pues, en este volúmen todos los principales documentos que se refieren á la ejecucion del decreto de extrañamiento de los Jesuitas y ocupacion de sus temporalidades en la República Argentina y el Paraguay, y reservo para otro, que ya se está imprimiendo, no sólo los extensos y curiosos inventarios de las misiones jesuíticas en dichos países, sino otros varios documentos y datos inéditos sobre las antiguas y eternas cuestiones que en ellos han existido entre Españoles y Portugueses con motivo de la demarcacion de límites. En estas cuestiones, cuyo proceso me propongo hacer á grandes rasgos desde la famosa bula dictada por Alejandro VI hasta la ejecucion del último tratado de 1777, es para mí evidente que siempre hubo de llevar España la peor parte, y que el espíritu calculadamente invasor y agresivo de los Portugueses llegó á privarla y tiene hoy privadas á algunas repúblicas hispano-americanas de considerables territorios, cuya posesion les está asegurada por la geografía, por la historia, por la suerte de las armas,

lix de Azara, como tambien varios mapas del mismo y de otros célebres geógrafos.

por solemnes pactos, en fin, políticos y diplomáticos, hoy olvidados ó mal cumplidos.

Mi único sentimiento en este punto consiste en que, á despecho de todos mis esfuerzos, no me haya sido posible conceder en ese segundo volúmen á esos datos todo el espacio que correspondia de justicia á su valor histórico, político é internacional. Confio, sin embargo, en que los que publicaré, acompañados de varios mapas y planos inéditos, alcanzarán á dar idea del interes y de la importancia de actualidad que ofrece esta parte de mi coleccion, cuyo catálogo especial insertaré tambien, y servirán cumplidamente para bosquejar la historia de las antiguas y siempre enconadas diferencias sobre la demarcacion y posesion de diferentes territorios americanos, pudiendo á la vez ser de provechosa enseñanza para aquellos pueblos y para sus gobiernos.

Saben Dios y mi conciencia que ninguna otra mira bastarda me anima: conozco harto bien la tendencia bienhechora que hoy empuja á los pueblos hácia la fraternidad y la armonía, para que directa ni indirectamente me proponga reavivar antiguos odios, y mucho ménos tratándose de un país al que, como al Brasil, debo consideraciones que nunca olvidaré y en el cual pasé los primeros años felices de mi vida y tengo amistades muy caras á mi corazon. Creo, sin embargo, que por encima de todo se halla la santidad del derecho, y entiendo, ademas, que en los tiempos modernos, aleccionados los pueblos por gigantescos y recientes desastres, deben irse acostumbrando á resolver las cuestiones que los separen, más por lo que la razon y la justicia demuestren, que por lo que la ambicion y las armas decidan. En el volúmen que á seguida de éste publicaré lison-

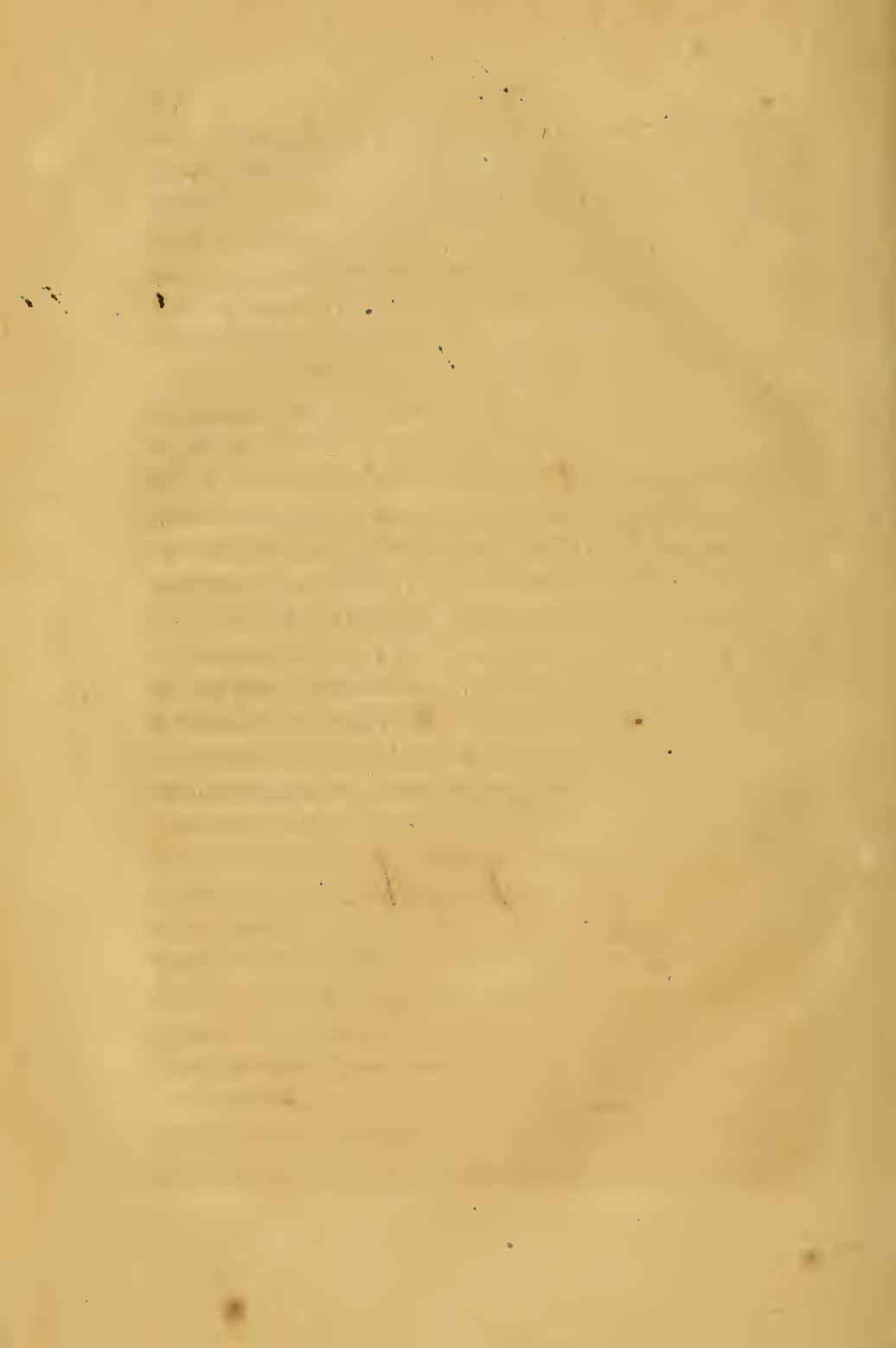
jéome de que puede haber materia que, fijando la atencion de los hombres de estado eminentes que hoy rigen los destinos de la República Argentina, pueda ayudarlos á devolver á ésta lo que de antiguo y por derecho propio le corresponde, sin que para ello sea preciso que sus extensas y feraces campiñas hayan de ensangrentarse ni ser presa de los horrores bélicos.

Tal es la tarea que me han consentido llevar á cabo los medios de que dispongo, no sin esforzarlos mucho y sacarlos de su curso natural. Aún creyendo que esa tarea es meritoria y que puede ser tambien fructuosa, hállome muy léjos de persuadirme que esté acabada ni perfecta. No es dado á un simple particular lo que más propiamente corresponde á colectividades ilustradas, poderosas y que tienen el deber de velar por los demas, ni se cifra sólo la mision de los gobernantes de un pueblo en dirigir su política de actualidad, desdeñando lo que en el porvenir pueda ayudar á su cultura, á la par que á su engrandecimiento por medios racionales y pacíficos. En los estados de América, y en la República Argentina muy en particular, hállase en vias de fomento el desarrollo intelectual de sus hijos, como lo prueba el interes cuidadoso que la última dedica á cuanto á la instruccion pública se refiere. Sigán con fe ese camino los estadistas argentinos, continúen creando escuelas y establecimientos de toda clase de enseñanza, procuren la creacion de archivos, bibliotecas y museos, multipliquen, en fin, los medios de difundir y generalizar la instruccion. Uno de los más apropiados al efecto, es la publicacion de colecciones de documentos, única base sólida que hoy se reconoce para escribir y estudiar la historia, y en este punto la República Argentina encuéntrase, como las otras del Sur de América,

harto atrasada, merced á los trastornos y agitaciones políticas que á menudo las han perturbado y que contribuyeron á destruir ó dispersar los documentos de sus archivos. Cabe aún remediar semejante falta, si aquellos gobiernos se dedican con empeño á buscar y reunir documentos, adquiriendo colecciones formadas, ó dedicándose á formarlas, mediante el nombramiento de comisiones que registren los archivos de Europa, y muy en particular los de España, donde sin duda se encontrarán abundosos y ricos materiales para hacer la historia, como para poner en claro los legítimos derechos de muchos estados de América.

Por lo que á mí toca, sin renunciar completamente á nuevas publicaciones de este género, he hecho ahora cuanto me permitian las circunstancias, sin escasear al efecto gastos ni sacrificios; pero todo esto y mucho más que lícito me sea daré por bien empleado, si los libros que publico merecen la aceptacion pública, y sobre todo, si ellos y mi coleccion entera pueden en algo contribuir al adelanto, á la prosperidad, á la consolidacion de los derechos del país en que he vivido durante treinta años y en que vieron la luz mis hijos.

J. F. N.



J. P. N.

PRÓLOGO.

en Compañía de Don H.

Por más que en la Introduccion que precede dejo ya explicadas las causas que hubieron de determinarme á dar la preferencia en la publicacion á los documentos relativos á la expulsion de los Jesuitas de la República Argentina y del Paraguay, créome obligado á explanar un tanto mis ideas en este punto, justificando á la vez la diferencia que pudiera achacárseme entre las opiniones que, respecto á la dominacion de la Compañía de Jesus en América, manifesté en mi carta al Jefe del Archivo Histórico Nacional, más arriba inserta, y las que se desprenden de la Introduccion citada y de algunas de las notas puestas en este volúmen.

No era ciertamente mi ánimo, al escribir la mencionada carta cuando tenía recientes las impresiones de la dilapidacion y falta de aprovechamiento de las temporalidades ocupadas á los Jesuitas en América, emprender á todo trance la defensa de los mismos. Bastábame, si, consignar, como lo hice, la esterilidad á que, tanto para la nacion en general como para las que eran entónces sus posesiones en América, vinieron á parar los inmensos recursos por la Compañía de Jesus reunidos en aquellas regiones; recursos que llegaron á inspirar serios temores de que con ellos

se fundase un imperio jesuítico americano, capaz luégo de abarcar una más universal y poderosa dominacion.

Llamó tambien mi atencion y excitó mi entusiasmo en aquel primer reconocimiento de los papeles que entónces poseia, y que eran, cuando más, una mitad de los que hoy tengo, la generosa quanto atrevida empresa llevada á cabo por los Padres, á traves de obstáculos y penalidades sin cuento, en la catequizacion de los indígenas americanos y en su iniciacion en la vida social, no ménos que la importancia y la riqueza de los establecimientos, que lograron constituir y adelantar hasta un grado en verdad sorprendente, mucho más si no se descinde, como yo entónces no habia descendido, á estudiar los resortes interiores de aquella gran máquina.

A medida, sin embargo, que mi coleccion fué creciendo, y progresando yo en su reconocimiento y estudio, hube de conocer que, segun en la Introduccion he manifestado, no sólo varió el espíritu verdaderamente evangélico que guiá-
ra los primeros pasos de los Jesuitas en América, sino que la organizacion de sus establecimientos y el influjo que en ellos y fuera de ellos llegaron á conquistarse, tenían graves inconvenientes y habian de producir consecuencias que hoy mismo aún se experimentan en la constitucion religiosa, social y política de varios estados de la América del Sur.

No por eso se crea tampoco que vengo yo ahora calculadamente y á mansalva á lanzar mi piedra contra la poderosa Sociedad jesuítica, que harto tiene que hacer para defenderse de los rudos golpes en estos momentos mismos contra ella asestados en las más importantes naciones de Europa. Ni es ése por cierto mi intento, ni habria probable-

mente de tocarme campo oportuno y suficiente en la empuñada y larga contienda á que el carácter, poder é influjo del instituto de San Ignacio de Loyola han dado lugar casi desde sus orígenes.

Son, en verdad, mis propósitos, á lo que entiendo, más imparciales y generosos, y más conformes también al espíritu que hoy predomina en los estudios históricos y los da valor más real y provechoso: huyendo de sistemas preconcebidos, dejando á un lado simpatías ó antipatías personales, sacrificando las disquisiciones filosóficas y las flores retóricas á la sencilla desnudez que constituye por sí misma la elocuencia lógica de los hechos; busca hoy la Crítica, ántes que todo, los documentos, y con ellos la piedra angular, la base inquebrantable en que ha de descansar al fin, á despecho de los extravíos y de las pasiones de los hombres, el imperecedero edificio de la verdad histórica.

Tales son los móviles en que he procurado inspirarme al publicar los documentos que siguen á este Prólogo: mucho se ha escrito, mucho se ha publicado, mucho se ha debatido sobre la cuestion de los Jesuitas; y habiendo éstos tenido uno de los principales núcleos de su poder en los territorios del Rio de la Plata y del Paraguay, no poca parte de la polémica ha versado sobre el carácter de su dominacion en los mismos. Pero es lo cierto que cuantos con mayor ó menor detencion terciaron en este debate hubieron de confesar, más ó ménos paladinamente, que no tenian bastantes datos para juzgar de la organizacion interior de las Misiones jesuíticas, ni para apreciar debidamente la extension y alcance que las mismas daban al influjo de los Padres en la direccion religiosa, social y política de aquellos pueblos. Habria de detenerme demasiado, si, para probar como puedo

esta afirmacion, entrase en el exámen de multitud de obras, cuyos autores, de diferentes épocas, naciones é ideas, convienen todos en la falta de noticias positivas sobre tales puntos.

Para remediar esta falta juzgo que han de servir en gran manera, así el volúmen que ahora presento al público, como el que inmediatamente despues verá la luz; retrátase al vivo en el primero toda la prepotente influencia de los Jesuitas en el Rio de la Plata y en el Paraguay; dará la otra obra, aparte de muchas nociones sobre el propio asunto, idea cabal y exacta de la organizacion y estado de las Misiones, que tocaban á su apogeo precisamente en la época de la expulsion.

Contrayéndome ahora á la ejecucion de tal medida en lo que entónces formaba el Gobierno de Buenos-Aires, ejecucion que forma el principal objeto de este libro, voy á permitirme exponer algunas consideraciones generales sobre lo que acerca de ella se desprende de los documentos que siguen, dejando á la penetracion del lector el apreciar en todo su valor histórico esos documentos, así individualmente como en conjunto.

Es indudable que, segun dejo más arriba indicado, habia el poder jesuítico llegado á su apogeo en el Gobierno de Buenos-Aires, cuando hubo de cumplirse en el mismo la trascendental medida dictada por Carlos III. Necesítanse, pues, allí, más que en ninguna de las otras partes en que habia de ejecutarse, funcionarios de todas la jerarquías, que se distinguiesen por su capacidad, por su firmeza, por su disciplina, y tales fueron los que en su mayor parte deparó la suerte en lejanos dominios al Monarca español, que ya le debia consejeros y ministros inmediatos,

como los Condes de Aranda, los Campománes, los Moñinos, y otros de no menor ciencia y temple de alma.

Menester fué, en verdad, que estas prendas y otras muchas no vulgares resplandeciesen en el Gobernador de Buenos-Aires D. Francisco Bucareli y Ursúa, para que se hallase éste capaz de contrarestar los obstáculos de todo género que la expulsion de los Jesuitas y ocupacion de sus temporalidades presentó en el dominio de su mando; y esos obstáculos fueron tales, tan repetidos y formidables, que, sin lograr vencer la resuelta y persistente entereza de Bucareli hasta que hubo terminado lo que en el asunto constituía su mision, alcanzaron, no obstante, á fatigar su ánimo cuando ésta iba ya de vencida, arrancándole, no sólo amargos desahogos, sino la repetida solicitud de que se le relevase de aquel servicio y de cualquiera otro que tuviera que ver con la gobernacion de Indias.

Pero, á vuelta de esa pasajera debilidad, ó más bien, de ese natural cansancio en lucha tan empeñada y difícil, ¿cuán imponente, digna, previsorá é infatigable no se nos presenta la personalidad del Gobernador de Buenos-Aires en la série de cartas que publicamos, dirigidas al Conde de Aranda, para darle cuenta de su cometido? Secunda el Gobernador é imita á la perfeccion, y venciendo obstáculos que la distancia agrandaba, la prevision, el secreto y la uniformidad de la medida por el Ministro ordenada contra el poder jesuítico, y que en Buenos-Aires como en España descargá súbito y á deshora sobre los que, teniendo poderosos medios de contrarestarla, sintieron ántes el golpe que el amago. Multiplícase Bucareli y acude solícito á todos los puntos, eligiendo los funcionarios más á propósito para la ejecucion, haciéndoles llegar oportunamente las órdenes

necesarias á los más remotos extremos de su dilatado Gobierno, y reservando para sí la parte más escabrosa del asunto, cual era la ejecucion del Decreto en los pueblos de misiones del Uruguay y Paraná, núcleo y corazon del dominio jesuítico, sin que por eso descuide el atender, aún durante el largo y peligroso viaje que al efecto hubo de hacer, á los numerosos incidentes que do quiera surgian, ni á la frecuente comunicacion con el poder central que en la Metrópoli arreglaba los sucesos.

Éstos, por otra parte, ofrecian en América un carácter excepcional, imposible de prever: fácilmente pudo el Conde de Aranda dictar para España las prevenciones más minuciosas, relativas á la ejecucion del decreto, y arreglar de antemano los puntos capitales del extrañamiento y de la ocupacion de temporalidades; mas nó le era dado lo propio á Bucareli, cuya accion paralizaban, no ya sólo los naturales obstáculos que la medida ofrecia, sino los que oponia la naturaleza con extensas distancias, sembradas de áridos desiertos, de escarpadas cordilleras, de caudalosos rios, y lo que es más, con el inmenso piélago que lo separaba del poder central, en quien á menudo tenia que buscar inspiracion y apoyo, que sólo le llegaban, á vuelta de otras dificultades y dilaciones, despues de muchos meses de navegacion.

Y si de esas dificultades, que podriamos llamar externas, pasamos á fijarnos en las internas que presentaba la organizacion del poder jesuítico y su predominio casi universal, ¿cuánto no habrá de subir de punto nuestra admiracion? Apoderados los Jesuitas de la educacion, de las conciencias y de los intereses de todos, contando con el benévolo apoyo, cuando no con la complicidad de las auto-

ridades, hechuras suyas en la mayor parte, ó temerosas de su enemistad (1); teniendo reciente toda la ilimitada proteccion del antecesor de Bucareli en el Gobierno, D. Pedro de Cevallos, á quien se lisonjearon de elevar, en pago de los recibidos favores, hasta el Ministerio de Indias, constituyéndose á la vez en celosos administradores de su pingüe fortuna; monopolizando los Padres, no sólo la educacion y las conciencias, sino los intereses materiales, la agricultura, la industria, el comercio; contando con ciegos y sumisos auxiliares en los miles de indígenas por ellos manejados como verdaderos autómatas; con todos

(1) Motivos sobrados tenian, en efecto, las autoridades de aquellos dominios para temer la enemistad jesuítica, que de tantos y tan poderosos medios disponia para perjudicarlas, perseguirlas y llevarlas á la desgracia, á la prision y hasta al cadalso. Ademas de la clara idea que de la verdad de estas afirmaciones pueden suministrar los documentos insertos en el Apéndice I de éste volúmen, relativos á los atropellos sufridos por el gobernador del Tucumán, D. Juan Manuel Campero, de que más abajo me haré cargo; para que no se pueda creer que aún exagero en este punto, citaré un caso, entre muchos que pudiera sacar de mi coleccion. Figura en ésta un expediente sobre concesion y traslacion de las pensiones otorgadas á varios parientes de D. José de Antequera y Castro, caballero de la Órden de Alcántara, fiscal protector de indios que fué de la Real Audiencia de la Plata. A consulta del Consejo de Indias, en 14 de Diciembre de 1776, declaró el Rey á dicho sujeto «por bueno y fiel Ministro, y del todo injusta la persecucion y maquinaciones con que los Regulares de la extinguida Compañía consiguieron diese su vida en un público suplicio, en la ciudad de Lima; y para acrisolar más su inocencia, prometió S. M. agraciar á los que probasen ser sus parientes.» Esta promesa se realizó despues, como lo prueba el expediente á que nos referimos, y de cuyos papeles constan tambien las persecuciones que á tan triste como escandaloso é injusto fin trajeron al Sr. Antequera, «por cumplir fielmente las obligaciones de su ministerio en la comision que se le confirió en el Paraguay, de juez pesquisidor de la conducta de D. Diego de los Reyes, gobernador de aquella provincia», protegido sin duda de los jesuitas.

esos recursos, en fin, y otros muchos que la lectura de los documentos en este tomo contenidos nos da á conocer, ¿no fué en verdad titánica y desigual la lucha que hubo de empeñar, y en que alcanzó la victoria D. Francisco Bucareli y Ursúa?

Si éste tuvo algun verdadero auxiliar importante é inmediato, fué sin duda el Obispo del Tucumán y luégo de Buenos-Aires, Manuel Antonio, y los documentos debidos á la pluma de dicho prelado, que insertamos, nos suministran un acabado retrato del poder jesuítico, hecho con toques tan originales como maestros. Brilla, sobre todo, el perspicaz ingenio, la probada experiencia y el acabado conocimiento del Obispo en las cartas que pudiéramos llamar de estilo familiar, para diferenciarlas de las que tienen pretensiones científicas y de erudicion teológica. Son estas últimas, á no dudar, muy inferiores á las primeras, cuya lectura interesa, no sólo por lo amena, sino por la exactitud con que nos dan á conocer la extension del influjo jesuítico, los abusos por medio de los cuales habia llegado á constituirse, y los únicos eficaces remedios de combatirlo, principalmente en su parte más arraigada y poderosa, esto es, en el predominio que habian llegado á adquirir por el confesonario, sobre las conciencias de los fieles; arrinconando á las demas órdenes religiosas, en el gobierno eclesiástico; cohechando ó persiguiendo á las autoridades, en la administracion. Resulta, pues, que de esta manera monopolizaban en provecho propio y exclusivo los recursos todos de fieles, órdenes religiosas y autoridades políticas y administrativas.

Prueba fehaciente de la verdad de estos asertos suministran los documentos que hemos comprendido en el *Apéndice*

primero, y que alcanzan á dar idea de uno de los más graves incidentes que la ejecucion del Decreto de extrañamiento y ocupacion de temporalidades de los jesuitas produjo en el gobierno de Buenos-Aires. Los atropellos y vejaciones de que fué víctima D. Juan Manuel Campero, los excesos cometidos en los tumultos de Salta y Jujuy, el saqueo de aquellas temporalidades, y sobre todo, el decidido apoyo, la criminal proteccion que un tribunal tan importante como la Audiencia de Charcas prestó á los criminales sublevados, y las repetidas y empeñadas contradicciones que se suscitaron á la incontrovertible jurisdiccion que al Gobernador de Buenos-Aires competia en el asunto; todas aquellas maquinaciones, en fin, repetidas y sostenidas á todo trance, bastan á hacernos concebir los fuertes, complicados y numerosos resortes que en sus manos tenian los que las fabricaron ó impulsaron.

En medio de tantas contrariedades, crímenes y miserias, destaca serena la figura de Bucareli, no sólo llevando á cabo con incansable celo su cometido, sino atendiendo á suplir, en la organizacion religiosa, intelectual y civil, los numerosos vacíos que dejaba la falta del absorbente y decisivo influjo jesuitico, en cuya tarea le presta asimismo fiel é ilustrada cooperacion el obispo Manuel Antonio. Véanse las cartas y consultas de uno y otro, que publicamos, regístrense sus providencias para la sustitucion de los Jesuitas en la cura de almas, en la educacion, en el gobierno de los pueblos, en su organizacion y administracion interior, para todo lo cual se adoptan previsoras medidas y se dictan prolijas ordenanzas.

Muéstrase además Bucareli magnánimo en la victoria, á pesar de lo enconado de la lucha, y ni se encuentra en sus

cartas una frase agresiva ó mal sonante, ni se halla rastro de una medida impremeditada ó violenta, ni se echa ménos ninguna de las consideraciones que pudieran pretender los Expulsos, como lo prueba la minuciosa solicitud, el previsor cuidado, la generosidad casi régia con que atiende al aprovisionamiento de los Padres embarcados para España, segun se ve en los documentos escogidos entre otros muchos análogos, y que figuran en el *Apéndice segundo* de este tomo. Y téngase en cuenta que quien así atendia, á la vez que á la seguridad y custodia, al respeto y á la comodidad de los desterrados Jesuitas, contaba sólo con un ejército mermado y de sospechosa fidelidad y con un tesoro exhausto y que vivia del préstamo,

Ignoro si acaso me dejaré llevar de excesivo entusiasmo al tratar puntos que desde luégo me inspiraron gran cariño; mas aunque así fuere, y aún rebajando mis pretensiones en el particular, creo no puede desconocerse que la coleccion de documentos que ofrezco al público, entresacada de otros muchos, que con pena y por no alargarme en demasía omito, forma un cuadro bastante acabado y completo del imperio jesuítico en la República Argentina y el Paraguay, y puede dar idea gráfica y exacta de la medida en que los excesos de tal imperio, ya de ántes conocidos en la Metrópoli, pudieron influir para el Decreto de su extincion, de las dificultades especiales y características que el cumplimiento de éste hubo de ofrecer, y del estado en que debió quedar el país, que áun presenta acaso vestigios de ello en su constitucion actual.

Si en alguna manera he logrado tales intentos, quedarán suficientemente recompensados los desvelos y sacrificios que esta publicacion me cuesta, y que han sido indispen-

sables para llevarla á cabo en el corto espacio de dos meses; circunstancia que tambien espero habrá de tenerse en cuenta para disimular sus defectos. Mayor aún, sin embargo, sería el premio de mis afanes, si en el otro volumen que preparo acertase á dar cabal idea de la organizacion y riqueza de las Misiones, ilustrando tambien con documentos y mapas que en él daré las antiguas, intrincadas é importantes cuestiones de límites de varios territorios americanos.

Más si, contra mi esperanza, no he llegado á tocar la ambicionada meta, sírvame de disculpa lo generoso de mi intencion, y concédaseme al ménos que habré prestado algun servicio al publicar documentos hasta hoy desconocidos, muchos de los cuales son de indisputable valor, y todos pueden, en último resultado, servir á quien con paso más sentado y brioso quiera entrar por el camino que á mí me tocó abrir y allanar algun tanto.



DOCUMENTOS.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

PROVIDENCIAS GENERALES

DICTADAS PARA EL EXTRAÑAMIENTO Y OCUPACION DE TEMPORALIDADES DE LOS REGULARES DE LA COMPAÑÍA DE JESUS, EN LOS DOMINIOS DE ESPAÑA, INDIAS É ISLAS FILIPINAS. (1)

~~~~~

*Real cédula, para que en los reinos de las Indias se cumpla y observe el Decreto que se inserta, relativo al extrañamiento y ocupacion de temporalidades de los Religiosos de la Compañía de Jesús.*

EL REY.

Por cuanto, con Real Decreto de veintisiete de Marzo próximo pasado, remití á mi Consejo de las Indias copia del que con la misma fecha he mandado expedir á mi Consejo Real, relativo á los religiosos de la Compañía de Jesús, el cual es del tenor siguiente:

---

(1) Aunque son bastante conocidas estas providencias, y de ellas, con todas las demás dictadas en el asunto, se imprimió en el propio año de 1767, una *Coleccion* dividida en tres partes, que rara vez se hallan juntas, hemos creído conveniente insertar primero las disposiciones más generales y las de especial aplicacion á los dominios de Indias, sobre cuya ejecucion versan los documentos que damos á luz, y entre los cuales se hallan ejemplares impresos de las mismas, á la cabeza de las diligencias practicadas en cada localidad.

\*

«Habiéndome conformado con el parecer de los de mi Consejo Real, en el extraordinario que se celebra con motivo de las ocurrencias pasadas, en consulta de veinte y nueve de Enero próximo, y de lo que sobre ella me han espuesto personas del más elevado carácter; estimulado de gravísimas causas, relativas á la obligacion en que me hallo constituido de mantener en subordinacion, tranquilidad y justicia mis pueblos, y otras, urgentes, justas y necesarias que reservo en mi Real ánimo; usando de la suprema autoridad económica que el Todopoderoso ha depositado en mis manos para la proteccion de mis vasallos y respeto de mi Corona: He venido en mandar se extrañen de todos mis dominios de España é Indias, Islas Filipinas y demás adyacentes á los religiosos de la Compañía, asi Sacerdotes, como Coadjutores, ó Legos que hayan hecho la primera profesion, y á los Novicios que quisieren seguirles, y que se ocupen todas las temporalidades de la Compañía en mis dominios; y para su ejecucion uniforme en todos ellos os doy plena y privativa autoridad, y para que forméis las instrucciones y órdenes necesarias, segun lo teneis entendido y estimáreis para el más efectivo, pronto y tranquilo cumplimiento. Y quiero que no sólo las Justicias y Tribunales superiores de estos Reinos ejecuten puntualmente vuestros mandatos, sino que lo mismo se entienda con los que dirigiéreis á los Vireyes, Presidentes, Audiencias, Gobernadores, Corregidores, Alcaldes mayores y otras cualesquiera Justicias de aquellos Reinos y Provincias; y que en virtud de sus respectivos requerimientos, cualesquiera tropas, milicias ó paisanaje den el auxilio necesario, sin retardo ni tergiversacion alguna, so pena de caer el que fuere omiso en mi Real indignacion: y encargo á los Padres provinciales, Prepósitos, Rectores y demás superiores de la *Compañía de Jesús* se conformen de su parte á lo que se les prevenga, puntualmente, y se les tratará en la ejecucion con la mayor decencia, atencion, humanidad y asistencia, de modo que en todo se proceda conforme á mis Soberanas intenciones. Tendreislo entendido para su exacto cumplimiento, como lo fio y espero de vuestro celo, actividad y amor á mi Real servicio; y dareis para ello las órdenes é instrucciones necesarias, acom-



pañando ejemplares de este mi Real decreto, á los cuales, estando firmados de Vos, se les dará la misma fé y crédito que al original.—*Rubricado de la Real mano.*—En el Pardo á veintisiete de Febrero de mil setecientos sesenta y siete.—Al Conde de Aranda, Presidente del Consejo.

*Es copia del original que S. M. se ha servido comunicarme. Madrid primero de Marzo de mil setecientos sesenta y siete.*—  
EL CONDE DE ARANDA.»

Cuya Real disposicion comuniqué al enúnciado Tribunal de Indias, para que, en su inteligencia y conforme á ella, espidiese sin pérdida de tiempo las cédulas convenientes á mis Indias Occidentales, islas adyacentes y Filipinas, para su más puntual y exacto cumplimiento; bien entendido que la ejecucion del extrañamiento y ocupacion de temporalidades corre privativamente por el Conde de Aranda, Presidente de mi Consejo, y bajo de su mano por los Vireyes, Presidentes y Gobernadores de aquellos dominios, debiendo remitir las diligencias de resultas de su comision, y recibir por su mano las órdenes sucesivas. Por tanto, por la presente mi Real cédula, mando á los Vireyes del Perú, Nueva España y Nuevo Reino de Granada; á los Presidentes, Oidores y Fiscales de las Audiencias de aquellos distritos y del de Filipinas; á los Gobernadores y Justicias de ellos é islas adyacentes, y ruego y encargo á los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos y Cabildos de las santas iglesias metropolitanas y catedrales de las diócesis comprendidas en la demarcacion de los espresados Vireinatos y Audiencias, cumplan y ejecuten, hagan cumplir y ejecutar puntual y literalmente todo el contenido del preinserto mi Real Decreto, sin ir y venir contra él en manera alguna, ni permitir que con ningun pretesto se dilate, suspenda ó dificulte su puntual y efectivo cumplimiento; en inteligencia de que ya tengo anticipadas las órdenes convenientes á los mismos Vireyes, Presidentes y Gobernadores, con cartas escritas y firmadas de mi Real mano, para la ejecucion de las primeras providencias é instrucciones remitidas por el Conde de Aranda; que así es mi voluntad y que

se obedezcan sin réplica ni contradiccion las órdenes dadas, ó que diere el mismo Conde, relativas á los puntos que quedan expresados, á cuyo fin lo hareis publicar en la forma acostumbrada, para que llegue á noticia de todos. Fecha en el Pardo, á cinco de Abril de mil setecientos sesenta y siete.

---

*Instruccion de lo que deberán ejecutar los comisionados  
para el extrañamiento y ocupacion de bienes y haciendas  
de los Jesuitas en España é Indias.*

I. Abierta esta Instruccion cerrada y secreta en la víspera del dia asignado para su cumplimiento, el ejecutor se enterará bien de ella, con reflexion de sus capítulos, y disimuladamente echará mano de la tropa presente ó inmediata, ó en su defecto se reforzará de otros auxilios de su satisfaccion, procediendo con presencia de ánimo, frescura y precaucion, tomando desde antes del dia las avenidas del Colegio ó Colegios, para lo cual él mismo, por el dia antecedente, procurará enterarse en persona de su situacion interior y exterior, porque este conocimiento práctico le facilitará el modo de impedir que nadie entre y salga sin su conocimiento y noticia.

II. No revelará sus fines á persona alguna, hasta que por la mañana temprano, antes de abrirse las puertas del Colegio, á la hora regular, se anticipe con algun pretexto, distribuyendo las órdenes para que su tropa ó auxilio tome por el lado de adentro las avenidas, porque no dará lugar á que se abran las puertas del Templo, pues este debe quedar cerrado todo el dia y los siguientes,, mientras los Jesuitas se mantengan dentro del Colegio.

III. La primera diligencia será que se junte la Comunidad, sin exceptuar ni al hermano cocinero, requiriendo para ello

al Superior en nombre de S. M., haciéndose al toque de la campana interior privada, de que se valen para los actos de Comunidad; y en esta forma, presenciándolo el escribano actuante, con testigos seculares abonados, leerá el *Real Decreto* de extrañamiento y ocupacion de temporalidades, expresando en la diligencia los nombres y clases de todos los Jesuitas concurrentes.

IV. Les impondrá que se mantengan en su sala capitular, y se actuará de cuales sean moradores de la casa, ó transeuntes que hubiere y Colegios á que pertenezcan, tomando noticia de los nombres y destinos de los seculares de servidumbre que habiten dentro de ella, ó concurren solamente entre dia, para no dejar salir los unos ni entrar los otros en el Colegio, sin gravísima causa.

V. Si bubiere algun jesuita fuera del Colegio, en otro pueblo ó paraje no distante, requerirá al Superior que lo envíe á llamar para que se restituya instantáneamente, sin otra expresion, dando la carta abierta al ejecutor, quien la dirigirá por persona segura, que nada revele de las diligencias, sin pérdida de tiempo.

VI. Hecha la intimacion, procederá sucesivamente, en compañía de los padres Superior y Procurador de la casa, á la judicial ocupacion de archivos, papeles de toda especie, biblioteca comun, libros y escritorios de aposentos, distinguiendo los que pertenecen á cada jesuita, juntándolos en uno ó más lugares, y entregándose de las llaves el Juez de comision.

VII. Consecutivamente proseguirá el secuestro con particular vigilancia, y habiendo pedido de antemano las llaves con precaucion, ocupará todos los caudales y demás efectos de importancia que allí haya, por cualquiera título de renta ó depósito.

VIII. Las alhajas de sacristía é iglesia bastará se cierren, para que se inventarién á su tiempo, con asistencia del Procurador de la casa, que no ha de ser incluido en la remesa general, é intervencion del Provisor, Vicario eclesiástico, ó Cura del pueblo, en falta de Juez eclesiástico, tratándose con el respeto y decencia que requieren, especialmente los Vasos Sagrados, de

modo que no haya irreverencia, ni el menor acto irreligioso, firmando la diligencia el Eclesiástico y Procurador, junto con el Comisionado.

IX. Ha de tenerse particularísima atencion, para que, no obstante la prisa y multitud de tantas instantáneas y eficaces diligencias judiciales, no falte en manera alguna la más cómoda y puntual asistencia de los religiosos, aún mayor que la ordinaria, si fuese posible: como de que se recojan á descansar á sus regulares horas, reuniendo las camas en parages convenientes, para que no estén muy dispersos.

X. En los noviciados (ó casas en que hubiere algun novicio por casualidad), se han de separar inmediatamente los que no hubiesen hecho todavía sus votos religiosos, para que desde el instante no comuniquen con los demás, trasladándolos á casa particular, donde, con plena libertad y conocimiento de la perpétua expatriacion que se impone á los individuos de su Orden, puedan tomar el partido á que su inclinacion los indugese. A estos novicios se les debe asistir de cuenta de la Real Hacienda mientras se resolviesen, segun la esplicacion de cada uno, que ha de resultar por diligencia firmada de su nombre y puño, para incorporarlo si quiere seguir, ó ponerlo á su tiempo en libertad con sus vestidos de seglar al que tome este último partido, sin permitir el Comisionado sugerencias para que abrace el uno ó el otro éxtremo, por quedar del todo al único y libre arbitrio del interesado; bien entendido que no se les asignará pension vitalicia, por hallarse en tiempo de restituirse al siglo, ó trasladarse á otro Orden religioso, con conocimiento de quedar expatriados para siempre.

XI. Dentro de veinticuatro horas, contadas desde la intimacion del extrañamiento, ó cuanto más antes, se han de encaminar en derecho desde cada Colegio los Jesuitas á los *depósitos* interinos ó casas que irán señaladas, buscándose el carruaje necesario en el pueblo ó sus inmediaciones.

XII. Con esta atencion se destinan las Cajas generales ó parajes de reunion siguientes:

De Mallorca, en Palma.

De Cataluña, en Tarragona.



De Aragon, en Ternel.

De Valencia, en Segorbe.

De Navarra y Guipúzcoa, en San Sebastian.

De Rioja y Vizcaya, en Bilbao.

De Castilla la Vieja, en Búrgos.

De Astúrias, en Gijon.

De Galicia, en la Coruña.

De Extremadura, en Frejenal, á la raya de Andalucía.

Los reinos de Córdoba, Jaen y Sevilla, en Jerez de la Frontera.

De Granada, en Málaga.

De Castilla la Nueva, en Cartagena.

De Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, ó donde estime el Comandante general.

XIII. Su conduccion se pondrá al cargo de personas prudentes y escolta de tropa ó paisanos, que los acompañe desde su salida hasta el arribo á su respectiva caja, pidiendo á las justicias de todos los tránsitos los auxilios que necesitaren, y dándolos estas sin demora, para lo que se hará uso de mi pasaporte.

XIV. Evitarán con sumo cuidado los encargados de la conduccion el menor insulto á los religiosos, y requerirán á las justicias para el castigo de los que en esto se excedieren; pues, aunque extrañados, se han de considerar bajo la proteccion de S. M., obedeciendo ellos exactamente dentro de sus reales dominios ó bajeles.

XV. Se les entregará para el uso de sus personas toda su ropa y mudas usuales que acostumbran, sin disminucion; sus cajas, pañuelos, tabaco, chocolate y utensilios de esta naturaleza; los breviarios, diurnos y libros portátiles de oraciones para sus actos devotos.

XVI. Desde dichos depósitos, que no sean marítimos, se sigue la remision á su embarco, los cuales se fijan de esta manera:

XVII. De Tarragona podrán transferirse los Jesuitas de aquel depósito al puerto de Salou, luego que en él se hayan aprontado los bastimentos de su conduccion, por estar muy cercano.

XVIII. De Búrgos se deberán trasladar los reunidos allí al puerto de Santander, en cuya ciudad hay Colegio, y sus individuos se incluirán con los demás de Castilla.

XIX. De Fregenal se dirigirán los de Extremadura á Jeréz de la Frontera, y serán conducidos, con los demás que de Andalucía se congregasen en el propio paraje, al Puerto de Santa Maria, luego que se halle pronto el embarco.

XX. Cada una de las cajas interiores ha de quedar bajo de un especial comisionado, que particularmente deputaré, para atender á los religiosos hasta su salida del reino por mar, y mantenerlos entre tanto sin comunicacion externa, por escrito ó de palabra, la cual se entenderá privada desde el momento en que empiecen las primeras diligencias, y así se les intimará desde luego por el ejecutor respectivo de cada Colegio, pues la menor transgresion en esta parte, que no es creible, se escarmentará ejemplarísimamente.

XXI. A los puertos respectivos, destinados al embarcadero, irán las embarcaciones suficientes con las órdenes ulteriores; y recojerá el Comisionado particular recibos individuales de los patrones, con lista espresiva de todos los Jesuitas embarcados, sus nombres, patrias y clases, de primera, segunda profesion ó cuarto voto, como de los legos que los acompañen igualmente.

XXII. Previénese que el Procurador de cada Colegio debe quedar, por el término de dos meses, en el respectivo pueblo, alojado en casa de otra religion, y en su defecto, en secular, de la confianza del ejecutor, para responder y aclarar exactamente, bajo de deposiciones formales, cuanto se le preguntare tocante á sus haciendas, papeles, ajuste de cuentas, caudales y régimen interior; lo cual evacuado, se le aviará al embarcadero que se le señalase, para que solo ó con otros sea conducido al destino de sus hermanos.

XXIII. Igual detencion se debe hacer de los Procuradores generales de las provincias de España é Indias, por el mismo término, y con el propio objeto y calidad de seguir á los demás.

XXIV. Puede haber viejos de edad muy crecida, ó enfermos que no sea posible remover en el momento; y respecto á ellos, sin admitir fraude ni colusion, se esperará hasta tiempo más

benigno, ó á que su enfermedad se decida.

XXV. Tambien puede haber uno ú otro que, por órden particular mia, se mande detener para evacuar alguna diligencia ó declaracion judicial, y si la hubiere, se arreglará á ella el Ejecutor; pero en virtud de ninguna otra, sea la que fuere, se suspenderá la salida de algun Jesuita, por tenerme S. M. privativamente encargado de la ejecucion é instruido de su Real voluntad.

XXVI. Previénese, por regla general, que los Procuradores, ancianos, enfermos, ó detenidos en la conformidad que vá espresada en los artículos antecedentes, deberán trasladarse á conventos de Órden, que no siga la escuela de la Compañia, y sean los más cercanos; permaneciendo sin comunicacion externa, á disposicion del Gobierno, para los fines expresados; cuidando de ello el Juez executor muy particularmente y recomendándolo al Superior del respectivo convento, para que de su parte contribuya al mismo fin, á que sus religiosos no tengan tampoco trato con los Jesuitas detenidos y á que se asistan con toda la caridad religiosa; en el seguro, de que por S. M. se abonarán las expensas de lo gastado en su permanencia.

XXVII. A los Jesuitas franceses que están en colegios ó casas particulares, con cualquier destino que sea, se les conducirá en la forma misma que á los demás Jesuitas; como á los que estén en Palacio, seminarios, escuelas seculares ó militares, granjas ú otra ocupacion, sin la menor distincion.

XXXVIII. En los pueblos que hubiese casas de seminarios de educacion, se proveerá en el mismo instante á sustituir los directores y maestros jesuitas con esclesiásticos seculares, que no sean de su doctrina, entretanto que con más conocimiento se providencie su régimen; y se procurará que por dichos substitutos se continúen las escuelas de los seminaristas; y en cuanto á los maestros seglares, no se hará novedad con ellos en sus respectivas enseñanzas.

XXIX. Toda esta *Instruccion* providencial se observará á la letra por los Jueces executores ó Comisionados, á quienes quedará arbitrio para suplir, segun su prudencia, lo que se haya omitido y pidan las circunstancias menores del dia; pero nada

podrán alterar de lo sustancial, ni ensanchar su condescendencia, para frustrar en el más mínimo ápice el espíritu de lo que se manda, que se reduce á la prudente y pronta expulsion de los Jesuitas, resguardo de sus efectos, tranquila, decente y segura conduccion de sus personas á las cajas y embarcaderos, tratándolos con alivio y caridad, é impidiéndoles toda comunicacion externa de escrito ó de palabra, sin distincion alguna de clase ni personas; puntualizando bien las diligencias, para que de su inspeccion resulte el acierto y celoso amor al Real servicio con que se hayan practicado; avisándome sucesivamente segun se vaya adelantando. Que es lo que debo prevenir, conforme á las órdenes de S. M. con que me hallo, para que cada uno en su distrito y caso se arregle puntualmente á su tenor, sin contravenir á el en manera alguna. Madrid 1.º de Marzo de 1767.—EL CONDE DE ARANDA.

\*\*\*\*\*

*Adicion á la instruccion sobre el extrañamiento de los Jesuitas de los dominios de S. M., por lo tocante á Indias é islas Filipinas.*

I. Para que los Vireyes, Presidentes y Gobernadores de los dominios de Indias é islas Filipinas se consideren con las mismas facultades conducentes que en mí residen en virtud de la Real resolucion, depongo en ellos las de que habla la instruccion de España, para dar las órdenes señalando las cajas de depósito y embarcaderos, como aprontando las embarcaciones necesarias para trasporte de los Jesuitas á Europa, y Puerto de Santa Maria, donde se recibirán y aviarán para su destino.

II. Como su autoridad será plena, quedarán responsables de la ejecucion, para la cual proporcionarán el tiempo y fijarán el dia en que se cumpla en todas las partes de su distrito, ex-



pidiendo las órdenes convenientes con la mayor brevedad, á fin que no llegue á noticia de unos Colegios lo que se practique en otros sobre este particular.

III. En esto ocurrirán los gastos que se pueden considerar, y así deberán costearse de las cajas reales, con calidad de reintegro de los efectos de la Compañía.

IV. En el secuestro, administracion y recaudacion de dichos productos, ha de haber la mayor pureza y vigilancia, para evitar su extravío, ó confianzas perjudiciales.

V. En todas las Misiones, que administra la Compañía en América y Filipinas, se pondrá interinamente por provincias un Gobernador á nombre de S. M., que sea persona de acreditada probidad, y resida en la cabeza de las Misiones, y atienda al gobierno de los pueblos, conforme á las leyes de Indias; y será bueno establecer allí algunos españoles, abriendo y facilitando el comercio recíproco, en el supuesto de que se atenderá el mérito de cada uno con particularidad, segun se distinguieren.

VI. En lugar de los Jesuitas se subrogarán por ahora ó establemente clérigos ó religiosos sueltos, con el sínodo que paga S. M., á fin de que puedan situarse cómodamente, cuidando en lo espiritual el Diocesano de atender á lo que sea de su inspeccion, para lo cual, los Vireyes, Presidentes y Gobernadores, pasarán las órdenes convenientes á los Reverendos Arzobispos y Obispos.

VII. El que vaya nombrado de Gobernador ó Corregidor á la respectiva Provincia de Misiones, llevará el encargo de sacar de ellas á los Jesuitas, y dirigirlos á la caja respectiva, á cuyo efecto se le deberá dar la escolta provisional competente.

VIII. A fin de facilitar la reunion de los Jesuitas misioneros que se hallen muy destacados en distancia, sería conducente que el Provincial, ó quien tenga sus facultades escriba para ellos órdenes precisas, conviniendo, por lo mismo, que se haga antes el arresto de los existentes en sus colegios, así para que el Provincial no busque dilaciones por bajo mano, como porque los misioneros mismos, viéndose destituidos del principal auxilio, sean más puntuales al cumplimiento; y estas órdenes de los provinciales ó superiores inmediatos han de ser abiertas y

sin que expresen más que el retiro del sugeto, sin narrativa de la providencia general.

IX. De todo lo que vaya ocurriendo, diligencias é inventarios, se me remitirá el original, quedando allí copia certificada, para que en las dudas y recursos que ocurran, se pueda resolver en la forma que S. M. lo tiene determinado.

X. Aunque los Presidentes subalternos, ó Gobernadores han de poner en cumplimiento estas órdenes é instrucciones, ya las reciban en derecho ó ya por medio del Virey respectivo, sin retardacion de la ejecucion, deberán dar cuenta inmediatamente á su Superior de lo que adelantasen, para mantener la armonía y subordinacion que es justo.

XI. Como esta providencia es general y uniforme para todos los dominios de S. M., despues de un maduro y deliberado exámen, sería inútil el que ninguno de los comisionados buscasse pretextos para dejar ineficaz lo mandado, pues se miraría como reprehensible semejante conducta, y responsable de sus resultas el que por tales medios espusiese á desgraciarse las Reales órdenes; y así todo su ahinco y aplicacion se ha de esforzar á llevarlas á debido efecto con vigor, prudencia y secreto, no fiando este negocio sino á los muy precisos, y disponiendo que en un mismo dia ó pocos de diferencia, segun las distancias, se cumpla lo mandado en todos los colegios y casas de la Compañía de su distrito, enviando pliegos cerrados con carta remisiva y prevencion en ella de no abrirlos hasta la vispera del dia que se prefijase para la ejecucion.

XII. La distancia no permite se consulte sobre la práctica; y así los Vireyes, Presidentes ó Gobernadores respectivos, sin faltar al espíritu de la orden, serán árbitros, en todo el ámbito de su mando, de proporcionar el cumplimiento por medios equivalentes, ó añadir las precauciones que estimaren, conduciéndose con firmeza é integridad, por tratarse del Real servicio, en punto que las omisiones serian de gravedad.

XIII. De la Instruccion que acompaña, formada para España, deducirá cada Ejecutor lo que sea aplicable en aquel paraje de su comision: de manera que por ella, esta y lo que dictase el juicio de cada uno, bajo el mismo espíritu, se llegue al comple-

mento cabal de la expulsion; combinando las precauciones y reglas con la decencia y buen trato de los individuos, que naturalmente se prestarán con resignacion, sin dar motivo para que el Real desagrado tenga que manifestarse en otra forma: ó usando los Vireyes, Presidentes, Gobernadores y Corregidores de la fuerza, que en caso necesario seria indispensable, porque no se puede desistir de esta ejecucion, ni retardarla con pretextos. Sobre lo cual cada uno en su mando tomará por sí la deliberacion oportuna, sin consultarla á España, sino para participarla despues de practicada. Madrid 1.º de Marzo de 1767.—EL CONDE DE ARANDA.

*Es interesante para efectos sucesivos*

*Carta circular del Conde de Aranda á los Vireyes y Gobernadores de Indias.*

Dentro de la adjunta carta del Sr. Marqués de Grimaldi, Secretario del despacho de Estado, (1) recibiria Vd. otra del Rey, Nuestro Señor, en que S. M. se digna autorizarme para el asunto de que trata este despacho, el cual se reduce al extrañamiento, de todos los Reales dominios, del Orden de la Compañía de Jesús, en el modo y forma que concibe el Real Decreto que incluye impreso.

La misma particular honra que el Rey hace á Vd. de su Real puño, le persuadirá la importancia, el secreto y la decidida voluntad de S. M. para el más exacto cumplimiento.

Tocante á la ejecucion, podrá Vd. regirse por la instruccion arreglada para España, y por la Adicion aplicada para Indias,

---

(1) La carta de Grimaldi no se halla en ninguno de los muchos autos de ejecucion de esta medida, que poseemos. Es de creer se redujera á la simple remision de los demás pliegos.

usando de ambas á fin de apropiar lo más adaptable de cada una.

La reflexion de la distancia de esos países con este y de su diferencia de gobierno, me determina á deponer en Vd. toda facultad arbitrable para variar ó añadir circunstancias, como se logre el efecto con aquel complemento que tan grave asunto requiere.

Concibo que la perspicacia y madurez de Vd. dispondrá tranquilamente la obediencia de la Real determinacion, sin desampararla, no obstante, de aquella custodia y auxilio de fuerza, moderado, para no aventurarla; pero en todo caso, si, contra lo regular, hubiese resistencia en los mismos Religiosos interesados, ó en sus adictos se experimentase inclinacion ó resolucion á oponerse, usará Vd. de la autoridad y vigor de las armas, como en caso ya de rebeldía.

Importará que en los pueblos, donde hubiese colegio ó casa de la Compañía, se practique (apenas se les hubiese intimado el Real Decreto) la diligencia de hacer entender á las otras Órdenes religiosas y al clero de ellos, que la disposicion de S. M. se limita á los Religiosos Jesuitas, siendo muy propio de todos los demás elesiásticos seculares y regulares el concurrir con sus persuasiones á que generalmente se veneren los decretos de la Magestad, por deberse considerar siempre fundados en graves y justas causas.

El Rey Nuestro Señor tiene la mayor confianza de la fidelidad y talento de Vd., y á ella es consiguiente la mia; solo, pues, deseo el total desempeño de Vd., y que se entienda conmigo para irme noticiando las resultas, sin preguntar duda alguna; pues, si le ocurriese, tendrá Vd. que resolverla por sí, gobernándose por el espíritu é idea que el todo del Real Decreto é instrucciones de sí producen. Dios guarde á Vd. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1767.

Al Virey de Méjico.

Al Virey del Perú.

Al Virey de Santa Fé.

Al Gobernador de Buenos-Aires.

Al Comandante de Chile.



## Al Gobernador de Filipinas.

*NOTA. Despues de la última cláusula, hasta donde es general el sentido para todos los principales, se puso á cada uno lo particular respectivo á él, y en este sentido se dijo al Gobernador de Buenos-Aires lo siguiente:*

Concibo que no puedo desempeñar mejor el puntual cumplimiento de esta Real providencia en el distrito de V. E., que dejándolo totalmente á su acreditada prudencia: y así respecto á las Misiones de los Padres Jesuitas junto á los rios Uruguay y Paraná, como en cualesquiera otros parajes, tomará V. E. por sí el medio que le pareciese más conducente, y el establecimiento ó sustitucion de los Padres, que se retiren, por otros religiosos ó clérigos seculares, como tambien el impresionar aquellos indios predominados hasta aquí del amor que deben reconocer en S. M., cuando procura sacarlos de aquella estrecha sujecion é ignorancia en que han vivido.

Los pliegos adjuntos para Chile, Lima y Charcas, conviene que V. E. los dirija con el más breve y seguro avio, y que hasta haberlos despachado, no ponga en ejecucion lo que el Rey manda, para evitar que por los mensajeros de los otros pliegos no se comuniquen la noticia de lo que por ahí pase, y pueda mejor practicarse en aquellos otros parajes.

A los Prelados de los distritos del mandado de V. E. será bueno que V. E. pase su oficio, para que, inteligenciados de la Real determinacion, concurren por su parte en cuanto puedan á su consecucion, y conformar los ánimos que hubiese adictos al Órden, que se extraña de los Reales dominios, con las justas providencias de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años, como deseo. Madrid 1.º de Marzo de 1767.—Excmo. Sr. D. Francisco Bucareli.

~~~~~

Lista de los colegios, casas, y residencias de los regulares de la Compañía del nombre de Jesús, en las Indias occidentales é islas Filipinas.

Provincias de Nueva-España.

Puebla de los Angeles.	San Luis de Potosi.
California. (<i>Misiones.</i>)	Mérida de Yucatan.
Campeche.	MÉJICO.
Celaya.	Nayeries. (<i>Misiones.</i>)
Chiapa.	Santa María de las Parras.
Chiguagua.	Páscuaro.
Cinaloa. (<i>Misiones.</i>)	Sierra de Piastra. (<i>Misiones.</i>)
Crétaro.	Los Pimas. (<i>Idem.</i>)
Durango.	Sonora. (<i>Idem.</i>)
GUATEMALA.	Tarahomares. (<i>Idem.</i>)
GUADALAJARA.	Tepehuars. (<i>Idem.</i>)
Guanajato.	Tepezotlan.
Habana.	Valladolid de Mechoacan.
Leon.	Veracruz.
San Luis de la Paz.	Zacatecas.

Provincia de Filipinas.

Antipolo.	Dapitan.
Arévalo.	MANILA.
Bohol.	Islas Marianas.
Carigara.	Marinduque.
Catologan.	San Miguel.
Cavite.	Isla de los Negros.
Cebú.	Palapag.
Santa Cruz.	Samboágan.
Dagami.	Silang.

Provincia de Quito.

Archidona. (<i>Misiones.</i>)	Loxa.
Buga.	Los Maynas. (<i>Misiones.</i>)
Cuenca.	Panamá.
Darien. (<i>Misiones.</i>)	Pasto.
Guayaquil.	Popayan.
Guamies. (<i>Misiones.</i>)	QUITO.
Hambato.	Riobamba.
Ibarra.	La Tacunga.

Provincia del Nuevo Reino de Granada.

Antioquia.	Mérida.
Cartagena de Indias.	<i>Misiones</i> sobre el rio Meta.
SANTO DOMINGO.	Mompox.
SANTA FÉ.	<i>Misiones</i> sobre el Orinoco.
Fontibon.	Pamplona.
Honda.	Tunga.
Los Illanos. (<i>Misiones.</i>)	

Provincia del Perú.

Arequipa.	Los Moxos. (<i>Misiones.</i>)
Cochabamba.	Oruro.
Santa Cruz de la Sierra.	La Paz.
Cuzco.	Pisco.
Guamanga.	PLATA.
Huancabélica.	Potosí.
Yuli	Trujillo.
LIMA.	Ica.
Moquega.	

Provincia de Chile.

Aconcagua.	Valdivia.
Aráuco.	Buena Esperanza.

Bucalema.	San Juan Nepomuceno.
Chillan.	Mendoza.
Chiloé.	Mocha.
San Christóbal.	Punta.
La Concepcion.	Quillota.
Coquimbo.	SANTIAGO DE CHILE.
San Juan.	Valparaiso.

Provincia de Paraguay.

Asuncion del Paraguay.	Mocobies. (<i>Misiones.</i>)
BUENOS-AIRES.	Pampas. (<i>Idem.</i>)
Caxamarca.	<i>Misiones</i> sobre el Paraná.
Los Chiquitos. (<i>Misiones.</i>)	Rioja.
Chiriguayos. (<i>Idem.</i>)	Salta.
Córdoba del Tucumán.	Santa Fé de Corrientes.
Corrientes.	Tarija.
Santiago del Estero.	Tucumán.
Lulos. (<i>Misiones.</i>)	<i>Misiones</i> sobre el Uruguay.

NOTA. Estas siete provincias, situadas en las Indias occidentales é islas Filipinas, se han colocado por orden alfabético, y segun la comprehension de cada provincia de la Compañía, que no sigue precisamente el orden de los gobiernos y jurisdicciones civiles. Este prontuario sirve para gobierno por mayor de los comisionados, aunque ellos deberán instruirse y rectificar cualquiera omision ó descuido que se padezca en esta noticia, que se tiene por puntual; pero puede haber algunas residencias particulares ó misiones nuevas, que tal vez se hayan aumentado. De todo esto ilustrará la presencia de los parajes, y la buena diligencia de los comisionados (1).

(1) Efectivamente, como se deja presumir en esta nota, que se puso al pie de la lista impresa en la *Coleccion general de providencias*, de donde la hemos tomado, había omisiones, descuidos y errores en la enumeracion de los colegios, casas y residencias de los Jesuitas en América y Filipinas, y sobre todo, no se ajustaba dicha enumeracion á la division efectiva por vireinatos y provincias, ni á la eclesiástica, ni á la particular gerárquica

Noticia de los colegios, residencias y misiones que fueron de los Regulares extinguidos de la Compañía en los Reinos de Indias. (1)

VIREINATO DEL PERÚ.

Provincia de Lima.

- | | |
|-------------------------|------------------------------|
| 1 Lima, Colegio máximo. | 9 Ica, Col. |
| 2 Id., Noviciado. | 10 Guancabélica, Col. |
| 3 Id., del Cercado. | 11 Cuzco, Col. grande. |
| 4 Id., de San Martín. | 12 Id., Col. de San Bernardo |
| 5 Id., Casa profesa. | de Tarifa. |
| 6 Pisco, Col. | 13 Moquegua. |
| 7 Trujillo, Col. | 14 Vellavista. |
| 8 Arequipa, Col. | 15 Guamanga. |

Provincia de la Plata ó Charcas.

- | | |
|--------------------|---------------------------|
| 16 Platta, Col. | 22 Oruro, Col. |
| 17 Id., Seminario. | 23 Cochabamba, Col. |
| 18 Callao. | 24 Santa Cruz de la Sier- |
| 19 Juli, R. | ra, R. |
| 20 La Paz, Col. | 25 Misiones de Mojos. |
| 21 Potosí, Col. | 26 Misiones de Chiquitos. |

que regía entre los Jesuitas mismos. Así que los Vireyes y Gobernadores hubieron luego de procurarse otra noticia más conforme á la verdad, por la cual se manejasen los Comisionados y se practicaran las diligencias sucesivas como lo prueban los numerosos expedientes originales que poseemos. Por estas razones, y atendiendo también á los interesantísimos datos geográficos y estadísticos, así generales como referentes á la Compañía, que contiene esta *Noticia*, hemos creído oportuno insertarla á continuación de la oficial, impresa, para que asimismo pueda compararse con esta.

(1) C. ó Col. significa *colegio*; R. *residencia*; M. *misiones* y N. *noviciado*.

Provincia de Santiago de Chile.

- | | |
|--|-------------------------------------|
| 27 Chile, Santiago, Col. máximo. | 44 San Juan, R. |
| 28 Id., Casa de la Ollería. | 45 San Luis de la Punta. |
| 29 Id., Casa Noviciado. | 46 Mendoza, Col. |
| 30 Id., Col. de San Miguel. | 47 San Agustin de Talca, R. |
| 31 Buena Esperanza. | 48 Melipilla, R. |
| 32 Quillota, ó San Martin de la Concha, Col. | 49 Chillan, Col. |
| 33 San Josef de Logroño, R. | 50 San Francisco de la Selva. |
| 34 Valparaiso. | 51 Serena. |
| 35 San Phelipe el Real, R. | 52 Copiapó. |
| 36 S. Ildefonso de Arauco, R. | 53 Mision de Santa Fé. |
| 37 Bucalemu, Col. | 54 Mision de Marve. |
| 38 San Fernando, R. | 55 M. de San Cristóbal. |
| 39 Coquimbo, Col. | 56 M. de la Mariquina. |
| 40 Valdivia, R. | 57 M. de Chiloé, Castro y Valdivia. |
| 41 Concepcion de Chile, Col. | 58 Mision de la Frontera. |
| 42 Id., seminario de S. Josef. | 59 M. de Santa Juana. |
| 43 Id., Convictorio. | 60 M. de la Mocha. |

Provincia de Buenos-Aires. Tucumán y Paraguay.

- | | |
|----------------------------------|------------------------------|
| 61 Córdoba, Col. | 71 San Fernando. |
| 62 Id., Seminario. | 72 Rioja, Col. |
| 63 Id., Noviciado. | 73 San Miguel del Tucumán. |
| 64 Montevideo, R. | 74 Pottosí. |
| 65 Santa Fé de la Veracruz, Col. | 75 Santiago del Estero, Col. |
| 66 Corrientes. | 76 Tarija. |
| 67 Buenos-Aires, C. máximo. | 77 San Phelipe de Lerma. |
| 68 Id., Col. de Belen. | 78 Salta. |
| 69 Id., R. | 79 San Juan. |
| 70 Asuncion del Paraguay, Col. | 80 San Xavier. |
| | 81 Mártires. |
| | 82 Santa María la Mayor. |

83 Concepcion.	96 Trinidad.
84 Apóstoles.	97 Itapúa.
85 San Josef.	98 Candelaria.
86 San Carlos.	99 Yapeyú.
87 San Ignacio Miri.	100 La Cruz.
88 Loreto.	101 S. Borja.
89 Santa Ana.	102 Santo Thomé.
90 San Ignacio Guazú.	103 San Nicolás.
91 Nuestra Señora de Fée.	104 San Luis.
92 Santa Rosa.	105 San Lorenzo.
93 Santiago.	106 San Angel.
94 San Cosme.	107 San Juan.
95 Jesús.	108 San Miguel.

VIREINATO DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ.

109 Santa Fé, Col. máximo.	118 Caracas.
110 Id., Col. de las Nieves.	119 Santo Domingo, Col.
111 Id., Seminario.	120 Mérida.
112 Tunjar, N.	121 Pamplona.
113 Honda, Col.	122 Maracaybo.
114 Mompox, Col.	123 Mision del Orinoco.
115 Antioquia, Col.	124 M. de Casanare.
116 Fontivon, R.	125 M. de Meta.
117 Cartagena, Col.	

Provincia de Quito.

126 Quito, N.	135 Tacunga, N.
127 Id., Col. máximo.	136 Ibarra, C.
128 Id., Seminario de San Luis.	137 Cuenca, C.
129 Panamá, C.	138 Pasto, C.
130 Popayan, C.	139 San Francisco de Sales.
131 Id., Seminario.	140 Guayaquil, C.
132 Buga, C.	141 Riobamba, C.
133 Loja, C.	142 Misiones de los Mainas.
134 Ambato, C.	143 Id., de Omaguas.

VIREINATO DE NUEVA ESPAÑA.

- | | |
|---|--------------------------------|
| 144 Méjico, Col. de S. Andrés. | 166 Valladolid de Mechoacan. |
| 145 Id., Col. de S. Pedro y San Pablo. | 167 Id., Seminario. |
| 146 Id., Col. de S. Ildefonso. | 168 Santa María de las Parras. |
| 147 Col. de S. Gregorio. | 169 Querétaro, C. |
| 148 Id., Casa profesa. | 170 Oaxaca. |
| 149 Durango. | 171 Thepotlan. |
| 150 Mérida de Yucatan, Col. | 172 Zelaya. |
| 151 Id., Seminario. | 173 Guanajuato. |
| 152 Campeche. | 174 San Luis de la Paz. |
| 153 Id., Seminario. | 175 Guadalajara, Seminario. |
| 154 Guatemala. | 176 San Luis Potosí. |
| 155 Id., Seminario. | 177 Querétaro, Seminario. |
| 156 Puebla de los Angeles, Col. Espíritu Santo. | 178 Villa de Leon. |
| 157 Id., San Ildefonso. | 179 Zacatecās. |
| 158 Id., San Xavier. | 180 Paz. |
| 159 Id., San Gerónimo. | 181 Chiguagua. |
| 160 Id., San Ignacio. | 182 Misiones de Chinipas. |
| 161 Veracruz. | 183 M. de Taraumara. |
| 162 Ciudad-Real. | 184 M. de Chinarrros. |
| 163 Guadalajara. | 185 M. del Nayarit. |
| 164 Pazquaro. | 186 M. de Californias. |
| 165 Id., Seminario. | 187 M. de Sinala. |
| | 188 M. de Sonora. |

ISLA DE CUBA.

- | | |
|-------------|--------------------------|
| 189 Habana. | 190 Puerto del Principe. |
|-------------|--------------------------|

ISLA DE SANTO DOMINGO.

- 191 Solo habia un Colegio.

ISLAS FILIPINAS.

- | | |
|-------------------------------|----------------------|
| 192 Manila, C. de S. Ignacio. | Santa Cruz. |
| 193 Col. de San Ildefonso en | 194 Col de San José. |

RESIDENCIA Ó DOCTRINAS DE ESTAS ISLAS.

195 Cabitte.	222 Hagna.
196 Cabitte el Viejo.	223 Luay.
197 Silan.	De Lete.
198 Indan.	224 Lete y Pueblo de Cavalon.
199 Maragondon.	225 Paranas.
200 Naic.	226 Calbiga.
Provincia de Tondo.	227 Humabas.
201 San Miguel.	228 Banjon.
202 Id., San Pedro Macati.	229 Cabayóg.
203 Id., Caynta.	230 Capúl.
204 Id., Taytay.	231 Palapag.
205 Id., Antipolo.	232 Catarman.
206 Id., Bosoboso.	233 Labang.
207 Id., San Matheo.	234 Catubig.
208 Id., Mariquina.	235 Boronga.
Jurisdicción de Mindoro.	236 Sulát.
209 Boac.	237 Tubig.
210 Id., Gasan.	De Iligan y Dapitán.
De Otón.	238 Misamis.
211 Puerto de Iloilo.	239 Iligan.
212 Molo, ó Arévalo.	240 Tapitán.
213 Mandurreao.	241 Lubungán.
214 Yumaras.	242 Bayóg.
De Zebú.	243 Ilaya.
215 Zebú.	244 Isla de Negros.
216 Bohol.	245 Ilog.
217 Tagbilalan.	246 Cabang-Calang.
218 Malabohoc.	247 Guilhongan.
219 Loón.	248 Malabong.
220 Baclayón.	249 Presidio de Zamboanga.
221 Lobocho.	Marianas.
	250 Cabecera de Agaña.

DOCUMENTOS

RELATIVOS Á LA EJECUCION DEL DECRETO DE EXTRAÑAMIENTO
DE LOS JESUITAS Y OCUPACION DE SUS TEMPORALIDADES EN
LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EN EL PARAGUAY.



*Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda,
dándole parte de haber tomado á crédito el dinero neces-
ario para el extrañamiento de los Jesuitas, hasta que de la
venta de sus efectos se sacasen caudales con que subvenir á
este y otros gastos.*

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: Aunque previene la Instruccion que todos los gastos que se necesiten para poner en práctica el Real Decreto de 27 de Febrero de este año relativo á la expulsion del Orden de la Compañía, de los dominios del Rey en Europa, América, Filipinas é islas adyacentes, hayan de suplirse de las Cajas Reales, (1) no ha podido ejecutarse así en las provincias de mi mando, porque se hallan aquellas tan apuradas de fondos, como acredita el estar las tropas con el considerable atraso de 14 meses de paga los oficiales y socorro los soldados, lo que me tiene con el sobresalto é inquietud que V. E. considerará.

Por esta razon, y siendo convenientísimo que marchen

(1) Véase pág. 13, núm. III de la *Adiccion á la Instruccion*.

luego luego los Jesuitas aprehendidos en los Colegios, que constan de los estados que remito á V. E., (1) interin que dé los efectos de ellos mismos (y porque no se pierdan, es forzoso vender luego) se sacan caudales con qué subvenir, he buscado á crédito (con harto trabajo) el dinero necesario, y así se continuará, para que, por el gran embarazo de la falta de caudales, no deje de efectuarse la resolucion de S. M. sin el menor atraso, y de todo remitiré á V. E. puntuales noticias, en cumplimiento de mi obligacion. Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años, que deseo. Buenos-Aires 19 de Agosto de 1767.—Excmo. señor.—B. S. M. de V. E. su mas atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.

~~~~~

*Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, dándole cuenta del estado en que habia encontrado aquel pais al hacerse cargo de su gobierno; de la influencia que allí ejercian los Jesuitas, dificultades que ofrecia la ejecucion del Decreto de extrañamiento, y primeras medidas que para llevarla á cabo habia adoptado.*

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: Con el paquebot correo nombrado *El Príncipe*, que llegó á la ensenada de Montevideo el 31 de Mayo próximo pasado y á mis manos los pliegos que conducia el 7 de Junio inmediato, recibí la apreciable carta de V. E., de 1.º de Marzo antecedente, y en ella inclusa la del Sr. Marqués de Grimaldi, que acompañaba la que el Rey se ha dignado escribirme

---

(1) Estos estados se publicarán más abajo con otra carta del mismo Gobernador.

de su Real puño, llenándome de honras y confianzas, todo efecto de las piedades y gran munificencia de S. M., á las que corresponderé con la mayor exactitud y puntualidad, aunque sea forzoso dar el último aliento para verificarlo, sintiendo, únicamente, Señor Excelentísimo, que el encargo es de tanto tamaño, que no sé si bastarán mis cortos talentos, espíritu y constancia para desempeñarlo completamente; porque el contagio es universal, y la vituperable condescendencia de mis antecesores tan contraria á los intereses del Rey y del Estado, que cuasi cuasi, si S. M. no hubiera tomado una resolucion tan justa y precisa en el dia, á pocos que se dejasen pasar acaso seria imposible practicarla; y aun ahora no sé lo que sucederá, sin embargo, de que las primeras providencias que he puesto en uso han producido los favorables efectos que entenderá V. E. por los documentos que incluyo en esta primera expedicion de jesuitas, que llegarán (Dios mediante) al destino donde se me manda enviarlos (1).

Consta al Rey que, antes de salir de la corte solicité, por medio del Reverendísimo Padre Confesor, entender cómo debia manejarme con los PP. de la Compañía en este destino, donde yo sabia la autoridad y riquezas que poseian, y los respetables protectores que en Madrid sostenian esta gran máquina, y Su Magestad se sirvió prevenirme por el mismo Padre lo que tuvo entónces por conveniente, cuyas advertencias no he perdido de vista desde mi ingreso en este mando; pero encontré que antes habian adelantádose avisos, que se hicieron públicos por mi antecesor, mostrando cartas del Secretario de Indias (para acreditarlo y desautorizarme), manifestando que en mi eleccion ninguna parte habia tenido: con este seguro, fueron repetidos y patentes los desaires que sufrí y disimulé, é igualmente los escritos que en correos despacharon á todo el Perú, dando cuenta de ello.

En fin, marchó D. Pedro de Cevallos, dejando á estas provincias, en todas las partes que componen los cuerpos de una república, en el estado más infeliz (siendo el más doloroso el de

---

(1) Todo lo relativo al embarque de los Jesuitas expulsos de América en diferentes expediciones, formará seccion aparte en este libro.



la tropa), como lo he representado, y sólo opulentos, absolutos y tambien insufribles á los PP., y á ellos y sus adictos el consuelo de que le llamaba el Rey para Secretario de Indias y Marina, porque habiéndose desvanecido el engaño de que iba á Virey de Lima, con el que tuvo aun al mismo actual en continua inquietud le sucediese este, con qué intimidaba las gentes para que nadie se quejase y me tratasen (como lo han hecho) los predichos PP. con el mayor desprecio. Dios solo sabe lo que mi espíritu ha padecido en los diez meses que han corrido, y aun me vi tan sofocado, que tuve una enfermedad gravísima que me puso muy inmediato al sepulcro, y el que se verificase mi muerte era la idea de los de aquí y de los de allá: gracias al Altísimo que he salido de tanta opresion, y que puede escribirse la verdad, con seguridad de que el Rey la sepa.

Bien persuadido yo de lo grave é importante del encargo y cuanto convenia el secreto, lo que me costó el mayor desvelo fué encontrar oficiales (de cuya fidelidad y honradez no me quedase duda), á quien encargar la conduccion de pliegos á Lima, Charcas y Chile, que marcharon luego, y hallar otros á propósito para la ejecucion de la Real orden en todos los colegios, residencias y misiones que comprende la dilatada provincia de los PP. de la Compañía, del Paraguay, segun se reconocerá de haber desde Buenos-Aires á los pueblos de Chiquitos 700 leguas; porque, como el sistema anterior fué destruir á todo aquel que no prestaba una servil sumision y obediencia á los Padres, cuantos se empleaban habian sentado plaza en su Compañía, de modo, que, sin que me haya quedado arbitrio, ha sido forzoso valirme de estos, aunque tomando las más extraordinarias precauciones para ceñirlos y contenerlos en los límites justos y debidos; pero como yo no lo presencio, estaré sobresaltado hasta saber el éxito, aunque el que falte á su obligacion, por cualquier término, le enviaré á España para que el Rey le mande castigar.

No bastan millares de resmas de papel para esplicar el todo de lo que abraza la grande obra de sacar á los PP. de la Compañía de las predichas provincias, que es su mayor monarquía en esta América Meridional; y á fin de conseguirlo, sin llegar á

valerme de las armas, me ha parecido lo ménos arriesgado ocupar primero los colegios de Córdoba del Tucumán, Paraguay, Corrientes, Santa Fé y Buenos-Aires (estos últimos ya lo quedan) y tambien hacer salir desterrados de la ciudad aquellos principales, que unidos y ligados con ellos, formaban conventículos y juntas que tiraban á perturbar la paz; despues emprenderé la conquista de los pueblos de misiones, que, aunque la suponen como imposible, yo espero lograrla luego, por que no puedo persuadirme sean el Superior y los Curas tan inconsideradamente temerarios, que quieran repetir ahora (sin apoyo) lo que (con él) ejecutaron cuando fueron á verificar el Tratado de límites, de cuyos hechos estará bien instruido V. E. por los pápeles que existen en la Secretaría de Estado, y por los muchos sugetos que hay en la Côte que lo presenciaron, entre ellos el Marqués de Valdelirios con mayores fundamentos. (1)

Como esta operacion consta de tantos puntos, todos difíciles de combinar, llevando por objeto principal la conservacion de aquellos indios en nuestra Religion Católica, aunque sea (por ahora) en la oscuridad que la profesan, encargué á este venerable Reverendo Obispo, buscasse sacerdotes regulares ó seculares que se encargasen de la instruccion de ellos, (lo que produce no pequeños embarazos), y entre tanto que los encuentra, he man-

---

(1) El Marqués de Valdelirios fué el comisario principal, nombrado por el Rey de España para la ejecucion del Tratado de límites ajustado en 1750 con Portugal, y para la demarcacion de la línea divisoria de los dominios de ambas naciones en esta parte de América, donde los Jesuitas poseian las extensas y ricas misiones, á que muy especialmente se refiere este libro. Con motivo de la evacuacion de siete de los más importantes pueblos de las mismas, que habian de entregarse á Portugal á cambio de la Colonia del Sacramento, ocurrieron graves é importantísimos sucesos que en aquellas regiones sirvieron de prólogo á la expulsion de los Jesuitas, y acerca de los cuales existen en nuestro poder infinidad de documentos inéditos que muy en breve nos proponemos publicar en obra aparte, la cual contendrá datos, hasta hoy desconocidos, sobre las contiendas y guerras á que la cuestion de límites de aquellos dominios, dió lugar entre España y Portugal, desde la época del descubrimiento de América, hasta el Tratado de 1750 y su ejecucion y consecuencias.

dado al Padre Superior de Misiones envíe aquí á mi disposicion un cacique y un corregidor de cada pueblo, con las ideas de examinar por este medio cómo piensa y tambien con la de que, si obedece y los remite, hacerles conocer la benigna piedad con que el Rey ha mirado por ellos, sacándolos de la esclavitud é ignorancia en que vivian, é igualmente para que vayan en rehenes cuando llegue el caso de marchar á extraer á los PP. y establecer el nuevo gobierno, en que habrá grandes dificultades que vencer, particularmente por lo incomprensible de su lengua, pues los Curas, faltando á lo mandado en repetidas órdenes, decretos y cédulas de los Reyes, jamás han permitido aprendan la castellana.

Quedo el más reconocido por las distinguidas espresiones con que V. E. me favorece, y repito, sin hipocresia, con la sinceridad de un corazon limpio y lleno de candor, que confieso de buena fé no alcanza la jurisdiccion de mi talento al puntual desempeño de asunto tan árduo, principalmente porque es muy raro aquel de quien puedo fiarme, y si se logra, será únicamente que Dios querrá premiar la rectitud de intencion con que me manejo, y el ardiente deseo de corresponder á las piedades que el Rey se digna usar conmigo, por las que suplico á V. E. dé á S. M. las gracias más respetuosas en mi nombre.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.—Buenos-Aires, 4 de Setiembre de 1767.—B. L. M. de V. E.: su más atento obligado servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.

---

*Carta del Obispo de Buenos-Aires al Conde de Aranda, dándole cuenta de los buenos efectos producidos en su diócesis por el extrañamiento de los Jesuitas, y de los abusos que estos cometian.*

EXCMO. SEÑOR.

Los fines y eficaces deseos que á favor de sus fieles vasallos han movido el amante y celoso corazon de nuestro católico Monarca, en el justo y premeditado Decreto de la *expatriacion* ó *extrañamiento* de los Padres Jesuitas de sus Reales dominios, se han experimentado y palpado á primeras cartas de la ejecucion; no acertando todos los de estas provincias á explicar la pesada carga (insoportable en el Gobierno pasado), de que se hallan alijerados, viéndose libres de aquellas subordinaciones y abatimientos que estaban y han estado por muchos años tributando á dichos Padres, mediante el despótico poderío con que á todos insultaban, sacando lágrimas de muchos pobres abatidos y avasallados con sus persecuciones y demandas, sin hallar abrigo en la justicia de Gobernador y Alcaldes, por estar igualmente dominados, como es constante. Y si se quisiera tejer una tela de la hilaza del próximo Gobierno, tuviera muchos miles de varas y faltaran batanes para purificarla.

De aquí es, que ha parecido cosa de sueño dicho extrañamiento, y más habiéndose practicado la sorpresa con la singular Instruccion de este Excmo. Gobernador, (1) señalado por el Cielo para semejante suceso, siendo sin semejante su desinterés, por lo que no ha tenido lugar alguno toda la *Monita* de los padres Jesuitas. Yo no oigo decir otra cosa á todo género de personas,

---

(1) Esta *Instruccion* va más adelante con la carta en que el Gobernador de Buenos-Aires dá cuenta de la ejecucion del Decreto de extrañamiento y ocupacion de temporalidades.



más que se sienten y hallan como que insensiblemente se les ha quitado de los hombros un grave peso; por lo que se puede decir que tan justo extrañamiento ha sido un quita-pesares, no solo en lo temporal, sino tambien en lo espiritual.

Porque dependiendo de estos colegios las más de las familias visibles, que afianzaban en su poderío su remedio y general proteccion en todas sus necesidades, se hallaban como necesitadas á confesarse con los Padres, desde la señora hasta la más mínima esclava, so pena de la indignacion de dichos confesores; de que se seguia que muchas de estas forzadas personas, deseando el desahogo de sus conciencias, iban muy de madrugada á los conventos á confesarse y lavar sus conciencias, y despues pasaban á enjuagarlas á los colegios; y hoy han salido, dando gracias á Dios, de tal esclavitud, para desahogo de sus conciencias, dejándose discurrir lo sospechoso de sus pasadas confesiones.

Algunas beatas y otras devotas mujeres, *amonitadas* de los Padres, han dado algunos suspiros y vertido en sus estrados algunas lágrimas (aunque no como las de David), lo que no se ha extrañado, por ser muy propio del sexo femineo este género de sentir, aunque sea por la pérdida de un pollo; y parece que ya se han sosogado y enjutado los ojos, con algunos desengaños que han experimentado en los nuevos directores, que no faltan en los conventos y Catedral de esta ciudad, aunque en mucha parte estaban ociosos por la ambicion de los Padres en ser *solipsos*, á cuyo fin, como á mí me consta, buscaban formalmente extraños empeños, para que las familias fueran á confesarse á sus colegios, con las ofertas y esperanzas de sus temporales adelantamientos y del logro de sus deseados casamientos, como es público, añadiéndose á esto el menosprecio de las demás religiones.

Si decian las penitentes que desde la juventud tenian su confesor en el Convento de San Francisco, las decian que aquellos frailes eran unos piojosos. Si les informaban que su director era dominicano, le menospreciaban con que eran unos nécios; y si citaban al Convento de la Merced, hacian asco con que eran unos perdidos. Y para general menosprecio de todos,

Suerte de boutique

lisonjeando con una mitra á su discípulo el Dean, que hacia de Provisor, dispusieron años pasados que mandase publicar un Auto, como se publicó y fijó, por el cual prohibia y prohibió confesar religiosas á todos los regulares, excepto los Padres de la Compañía, que en todo han deseado ser *solipsos*.

Con esta ignominiosa é irregular providencia se apoderaron de los monasterios, haciendo un Padre grave el ademan de sacudir el polvo de los confesonarios, con lo que daba á entender á las simples religiosas, *que de los frailes, ni aun el polvo*. Así me lo han asegurado graves personas.

De aquí se siguió la tiránica subordinación de las religiosas, empalagadas con varias llamadas demostraciones de celo por sus aumentos temporales, haciendo por las calles vana ostentacion los confesores, como que, para monjas, solamente ellos, quienes me informaron en primera vista que tenian en esta ciudad *dos preciosísimo relicarios*, cuales eran los dos monasterios gobernados por ellos, de que les di las gracias, que despues se convirtieron en desgracias.

Porque, habiendo entendido que en todo el tiempo de su direccion no se las habia dado *confesores extraordinarios*, contra lo que estrechamente se manda por el Santo Concilio de Trento, citado por la Santidad de Benedicto XIV en su grave y apostólica Constitucion, fué preciso pensase yo en su cumplimiento, impulsándome más lo que esperimenté en la primera urbana visita de un Monasterio, en la que insensiblemente introdujeron unas esquelas bajo de los guantes que llevaba en el sombrero, por las cuales me pedian *confesores extraordinarios, citándome una ante el Tribunal de Dios, si no socorria su extrema necesidad; mediante haber muchos años que confesaba y comulgaba sacrilegamente, y que así permanecería hasta la eternidad*. ¡Qué terror!

Con esto determiné sin dilacion la nominacion de *confesores extraordinarios*, en dos Padres maestros jubilados, del Convento de la Merced; noticiándoselo á las religiosas por un especial decreto, en que las esponia esta mi grave y estrecha obligacion, esplicándolas igualmente con toda distincion la mente de la Iglesia, y como todas debian (sin excepcion algu-

na), concurrir y presentarse á cualquiera de dichos confesores, sin ser precisadas por eso á confesarse con ellos sacramentalmente, pero sí á que consultasen lo que las ocurriese y á oír las instrucciones ó consejos espirituales que las diesen, previéndolas asimismo que sus confesores ordinarios no debian concurrir, hasta que concluyesen su comision los extraordinarios, en el término que se les señalaba en su deputacion.

Lo mismo fué publicarse mi decreto en la numerosa Comunidad Dominicana de Santa Cathalina, que sentirse una mujeril revolucion, como la que sucede en el espanto á las gallinas encerradas en su gallinero. Pero la prudencia de los confesores pudo templar tal espanto, no obstante las imprudencias de la Prelada, muy jesuita por quinta esencia.

Temíme que, prosiguiendo literalmente con las Constituciones apostólicas, podian suceder mayores perturbaciones, y que el Gobernador con sus consiliarios fraguasen contra el Obispo alguna diabólica imposicion de su apasionado génio. Y por tanto, para no dar en este escollo, determiné, á peticion de algunas religiosas, quedarlas, además de los Jesuitas, otros dos confesores, eclesiásticos seculares, con la advertencia de que pudieran oír de confesion á cualesquiera de dicho convento que les llamase: y con este arbitrio han proseguido sin novedad en punto de sus confesiones.

Pero la tuvieron no pequeña en orden á las *comuniones*; pues habiendo muy casualmente entendido el baratillo que se hacia de tan precioso Sacramento, comulgando cuotidianamente todas las religiosas de un convento y cuasi todas las del otro, fué preciso arreglarlas, quedándolas en las dos comuniones de su regla, conforme al número VI del Inocenciano decreto *Cum ad aures*, corrigiendo con esto la indulgencia de los Padres en dar la comunion tres y cuatro veces á la semana á muchas mujeres seculares de todos estados y edades, sin atender á la doctrina que; en el capítulo XX de la segunda parte de su *vida devota*, enseña San Francisco de Sales para la comunion de ocho á ocho dias en las personas seculares.

Muchas de las religiosas juiciosas me han dado las gracias, atendiendo á la tibieza y falta de reverencia con que acostum-



braban comulgar, habiéndose hecho como cosa de moda, á que son las mujeres muy inclinadas. Y las seculares se han modificado y escarmentado en cabeza ajena; espero en el Señor que hoy se podrán reformar estos y otros abusos muy practicados; cuya esterminacion ha sido mi mayor delito, é incentivo para los falsos procesos con que el anterior General ha solicitado, por el inícuo medio de falsas y sacrílegas calumnias, denigrar mi fama, ultrajar mi honor y vilipendiar mi dignidad, como lo tengo informado latamente á S. M. y Real Consejo en mis últimas representaciones, esperando vindicar tan escandalosos atentados con la rectitud y religioso celo de nuestro Soberano, Dios nos le guarde. (1)

Esto supuesto, ya se vé que con la presente expulsion de los padres Jesuitas no podian ménos de angustiarse sus profesas; mas en pocos dias se consolaron, habiéndolas puesto clérigos confesores á su satisfaccion y contento. Y lo mismo ha sucedido con las demás beatas y devotas, que han hallado en los conventos su remedio, consolándolas más el ver que el Obispo se ha hecho su penitenciario, como antes lo habia hecho; teniendo el sentimiento de que la estrechura de la media nave colateral, que hoy sirve de Iglesia, no permita poner un decenario de confesonarios para los doctores, que hay de sobra en esta ciudad, y de bellas inclinaciones eclesiásticas.

La lástima es que todas las plegarias de estas tontas han sido contra el Obispo: unas deseándole la muerte y otras pidiendo á Dios le sacase de aquí, como muchos dias há lo estaban votando. Y no hay que quitarlas de la cabeza que por el Obispo han echado de aquí á sus Santos Padres, pues ellos mismos las confesaban, ó las decian en el confesonario que su mayor perseguidor era el Obispo; mejor dijeran por pasiva la oracion. Y á la

---

(1) Alude aquí el Obispo á las disidencias que habian mediado entre él y D. Pedro Cevallos, antecesor de D. Francisco Bucareli y Ursua en el gobierno de Buenos-Aires, y que dieron lugar á un ruidoso expediente y muchas cartas, que poseemos y daremos á luz en otra ocasion, sobre las calumnias y libelos fabricados en contra del Obispo por Cevallos, quien, como se verá en el curso de esta *Coleccion*, era gran amigo y favorecedor de los Jesuitas.



verdad, como han ocurrido las notorias persecuciones y calumnias del General contra el Obispo, gobernado aquel por los Jesuitas, á cuya mayor gloria se esmeraba en las tropelías, tiranías y menosprecios del Prelado, á pesar de todo el pueblo, pensaba y no extrañaba este que eran fruto de tales iniquidades tan debido *extrañamiento*, segun la regular providencia del Altísimo y la máxima del Evangelio: *Quien con hierro mata con hierro muere.*

Lo más especial de esta obra es la sorpresa de papeles, en donde se van hallando horrendos manuscritos, que justifican su expatriacion, sin llegar á los inescrutables senos del compasivo y benigno corazon del Rey. Y de todo dará á su tiempo puntual y exacta razon este Excmo. distinguido Gobernador, á quien estudiosamente embarazo yo algunos ratos, por cortarle su infatigable tarea, temiéndome se imposibilite para una obra tan importante; siendo dificultoso hallarse por estas partes otro de igual integridad, amor y fidelidad al Real servicio; y ya le han apuntado algunos accidentes; pero satisface á todas las reconvencciones y argumentos, con responder que siempre morirá gustoso en servicio de su Rey y Señor. ¡Singular ejemplo!

Se han encontrado en poder de los Padres los autos originales que, para su beatificacion y fidelidad, dolosamente formó en las llamadas Misiones su general D. Pedro Cevallos, violentando y aterrando á los testigos (aun de graduacion) para que firmasen falsamente; bien que muchos de ellos dieron sus retractaciones al Marqués de Valdelirios habiéndome informado á mí un correntino, agente de este negocio de los Padres, que todos los testigos firmaban como en un barbecho cuanto les ponian delante; y que habiendo reconvenido á algunos de sus paisanos cómo afirmaban y firmaban lo que era notoriamente falso, le respondian encogiéndose de hombros: *¿Pues qué quiere usted que hagamos con este hombre?*

Al padre Diego Obregoso, que era el Jonatás de aquel David (como inmediato asociado ó sócio del General), había consultado un Oficial, á quien citaban para una declaracion militar, si podia deponer lo que le pedian, constándole ser falso. A lo que le respondió cristianamente: Que de ninguna manera. Así lo dice

San Agustín, enseñando que, ni por todo el mundo ni por todo el cielo, se puede decir una mentira leve, por ser de *genere mali*: siguióse poco después la dicha beatificación y justificación que solicitaba su Jefe á favor de sus Reverendos Padres, y habiendo sido citado el mismo Oficial para deponer falsamente, recurrió al mencionado padre Obregoso, estrañando tal citación, quien le respondió: «Que bien podía deponer.» Y replicándole: «Pues, Padre, ¿no me dijo Vuestra Reverencia dias pasados, que no se podía decir una mentira, aun leve, por todo cuanto hay en el mundo?» Le satisfizo diciéndole: «Que no fuera bachiller, que no eran para su cabeza aquellos puntos, porque en la presente actuación iba el honor de toda una religión, y así bien podía deponer y jurar aunque fuera falso.» Así me lo han contado personas graves que lo oyeron á dicho Oficial.

También se ha descubierto otra falsa información, que de orden de dicho General, hizo el Mayor de órdenes, saliendo por varios pueblos al exámen de algunos indios, con dos lenguaraces acomodaticios; formando las disposiciones los padres Joseph Cardiel y Francisco Carrio, y corrigiendo á medida de su paladar las interpretaciones de los lenguaraces, como así, para descargo de su conciencia, lo ha declarado, *motu proprio*, el mismo Juez. Y con este estilo obró el pasado Gobernador en todas sus actuaciones é informes, que regularmente hacia por la vía reservada, habiéndose descuidado en quemar algunos papeles que hoy han parecido, corregidos de su propia mano, para que así se estendiesen y firmasen por los testigos violentamente. ¡Son incomprensibles los juicios de Dios!

Los que aquí se hacen de tales falsas informaciones, custodiadas por los Padres, son, como se deja discurrir, para que pasado algun tiempo se valiesen de ellos, sacando corónicas para hacer creer á Reyes, Pontífices y á todo el universo que la pasada y justificada rebeldía contra los Reales Decretos habia sido una declarada persecución y conjuración contra ellos por fines particulares de los Reales ministros que entendian en el señalamiento de límites territoriales entre las hermanadas Magestades Católica y Fidelísima. ¿Y quién entonces no lo creyera, con tales autorizados testimonios? ¿Quién habia de notar y descu-

brir su falsedad? Solo Dios, que al presente ha dispuesto no dure más tal maquiavelismo, para que su verdad permanezca eternamente; y fuera hacer muy prolija esta insinuacion. si se hubieran de referir otros innumerables casos de semejante jaez, que á mí me consta, por haberlos palpado.

He querido molestar á V. E. con esta narrativa, para indicar las primicias del buen efecto del justificado Decreto de nuestro Católico Soberano, á quien Dios nos le guarde para su gloria, dilatacion de la Religion Católica y de sus dominios; logrando V. E. dilatada vida, llena de felicidades y de divinas luces, para desempeño de las Reales satisfacciones. Buenos-Aires y Setiembre 5 de 1767.—Excmo. Señor.—B. L. M. de V. E.: su afectísimo siervo.—Manuel Antonio, obispo de Buenos-Aires.—EXCELENTÍSIMO SR. CONDE DE ARANDA.

*Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, dando cuenta de las medidas que ha adoptado para la ejecucion del Decreto de extrañamiento y ocupacion de temporalidades de los Jesuitas en aquel gobierno, y remitiendo la Instruccion particular que habia dado á los Comisionados, lista de los Regulares recogidos y nota de las partidas hasta la fecha descubiertas, de las remitidas á España por ellos, así de su cuenta y riesgo, como á nombre de otros sujetos, verdaderos ó supuestos. (1)*

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: En las mayores fatigas me hallaba, por la multitud y gravedad de los cuidados que de todas partes me

(1) En esta carta repite el Gobernador de Buenos-Aires varios de los puntos tratados en la escrita dos dias antes y que hemos insertado, pá-

combatian, cuando el dia 7 de Junio recibí la carta de V. E., de 1.º de Marzo, conducida por el paquebot correo nombrado *El Príncipe*, que arribó á Montevideo el 31 de Mayo.

Con ella acompañó V. E. la del señor Marqués de Grimaldi, que incluía la que de su Real puño se dignó S. M. escribirme, manifestando su supremo ánimo, y autorizando á V. E. para el extrañamiento del Orden de la Compañía, de todos sus dominios, con lo demás que declara el Real Decreto y advierten las Instrucciones que V. E. remite para que yo lo ejecute en estas provincias, de que los de la Compañía formaban una, titulándola del Paraguay.

Confieso á V. E., que, al ver los caracteres y espresiones estampadas de la Real mano, no pude contener en el pecho los naturales afectos, que el corazon derramó hasta por los ojos, repitiendo muchas veces la leccion de las soberanas cláusulas, sin poder distinguir si era el amor que profeso á S. M. quien los ocasionaba, ó el sentimiento de dudar el acierto.

Miraba la Real voluntad, tan justamente resuelta, como indispensable y conveniente su pronto cumplimiento; pero tambien conocia la disposicion del Reino, y que el poder de los de la Compañía ha sido absoluto, manejando á su arbitrio á mis antecesores, en particular al último, por cuyo medio dieron los principales empleos á sugetos de su faccion, no dignos, ni con mérito para obtenerlos.

La infeliz situacion en que hallé estas provincias, llenas de inquietudes, lamentos y desdichas, me tenia empeñado en su remedio; porque desterrada la justicia y perseguida la verdad, para restablecerlas era necesario tropezar con los que dejó mi antecesor prevenidos á sostener sus máximas ó las de los Jesuitas, que, coligados, trabajaban con el mayor ardor en llevar adelante sus perjudiciales ideas, esperanzados con las promesas

---

gina 27 y siguientes; pero abraza otros varios, de que en aquella no hizo mérito, y da, en conjunto, mucho más puntual cuenta de la ejecucion del Decreto de extrañamiento y ocupacion de temporalidades. Algunas de las medidas cuya adopcion aquí se anuncia produjeron incidentes ó consecuencias, sobre los que publicaremos en su lugar diferentes documentos, refiriéndolos al párrafo de esta carta, á que respectivamente correspondan.



de su proteccion en la córte, difundiendo, entre otras especiès, la de que pasaba á ser Ministro de Indias, y les aumentaria las honras y beneficios que indebidamente lograban, haciéndome el primer objeto de sus iras porque no me vencieron sus artificiosas solicitudes, y porque desarmaba la máquina, separando á unos del mando de los puestos, y amonestando á otros para contenerlos en sus desafueros, entre los cuales fué el abogado D. Miguel de Rocha, de quien en carta separada doy á V. E. noticia, respecto del presente asunto (1).

El mísero, diminuto estado de la tropa, por el atraso de sus pagas, y la falta que encontré de caudales en estas cajas, era una urgencia que me atormentaba, y más cuando de mis instancias al Virey no tenia resultas, habiendo agotado todos los arbitrios de que me vali, usando de mi crédito para tomar prestado de particulares (2) con que remediar en lo posible la necesidad, porque no se repitiese la descricion, aumentándome el cuidado la noticia del hecho del Regimiento de la Reina en Panamá.

La vecindad de los Portugueses y sus movimientos en el Rio Grande, que intentaron atacar el 4 de Junio, con el agregado de más de 300 desertores y bandidos que á su abrigo infestaban aquellas campañas y las de Montevideo, me ocupaban en despachar auxilios y refuerzos de alguna tropa, con 400 hombres de milicias de las ciudades de Santa Fé y Corrientes, para ayudar á contenerlos, siendo preciso el disimulo, por no dar pretexto de detener el navío de guerra *El Diligente*, arribado en el Geneiro á donde le envié los víveres que me pidió su capitan, haciendo la remesa por medio del Gobernador de la Colonia, (3) eligiendo este arbitrio, á fin de manifestarles ser el constante ánimo del Rey conservar los vínculos de parentesco y amistad con S. M. F., y el mio cultivar la mejor correspondencia y armonía, para que con esta seguridad y confianza se desvane-

---

(1) La carta relativa á D. Miguel de Rocha se publicará á continuacion de esta.

(2) Véase la carta inserta en la pág. 26.

(3) La Colonia del Sacramento, que habia sido tomada á los Portugueses por D. Pedro Cevallos, antecesor del Gobernador que escribe esta carta.

ciesen los sentimientos y recelos que tenian desde antes de mi venida, y se evitase el riesgo de perder la embarcacion, si no procedian de buena fé; pero tengo noticia de que entregaron los viveres al *Diligente*, aunque me dice su comandante lo detiene aquel Virey con la negacion de auxilios y otros pretextos, de que doy cuenta á S. M.

Habia restituido las guarniciones en los fuertes de las fronteras de esta ciudad, que extinguió la falta de más de tres años de su paga, y convenia mantener para impedir las irrupciones de los infieles, y me obligaban á su aumento las noticias de la sublevacion de los indios de Chile, originada de negarles el que fuesen otros que los Jesuitas sus doctrineros, asegurando que volvian á invadir estas inmediaciones, alentados de la ventaja que lograron pocos dias antes de mi llegada á este Gobierno, matando y cautivando más de 200 personas de ambos sexos, llevándose crecida porcion de ganados.

El nuevo establecimiento de las Islas Maluinas, y la sospecha de que los Ingleses estuviesen poblados en ellas, era otro motivo que me fatigaba, por ser preciso atender á su socorro.

Con el peso de estos y otros cuidados, entré á pensar los medios de ejecutar la Real determinacion, y ocurrir á sus consecuencias en la distancia de más de 700 leguas, sobre 500 Jesuitas, repartidos en doce colegios, una casa de residencia, más de 50 estancias y obrajes, que son otros tantos colegios y lugares, formados de crecido número de esclavos y sirvientes, 33 pueblos de indios guaraní, con más de 100.000 almas; doce de abipones, mocobies, lules y otras varias naciones estendidas por el Gran Chaco hasta los Chiquitos; estos y muchos que se ignoran, por la máxima de mantenerlos á todos incomunicables de los españoles; y confiado en Dios, que ha sido el autor de esta providencia, reservándola en mí, despaché el 12 de Junio por el Perú un Oficial de satisfaccion que llevase los pliegos al Virey y al Presidente de Charcas, que está en el promedio; y en carta de 19 de Julio me avisa D. Juan Victoriano Martinez de Tineo, que, siendo sucesor interino en la presidencia por muerte de D. Juan Francisco Pestaña en la desgraciada expedicion de Matogroso, recibió su pliego el 17 del mismo, de mano del Ofi-

cial, quien el 18 siguió con el del Virey á Lima, á donde podia llegar el 10 del próximo pasado Agosto, espresándome que para cumplir la Real voluntad determinó el 4 del presente su ejecucion, comprendiendo en ella el colegio de Tarija y los pueblos de Chiquitos ó Mojos, que están en sus inmediaciones.

Igualmente despaché otro Oficial con los del Presidente de Chile, proveyéndole de los auxilios necesarios para que, á cualquiera costo, rompiese la córdillera cerrada de nieves; y acabo de recibir aviso que, despues de haberlo intentado tres veces, lo dejaban en la cumbre el 31 de Julio, vencidos todos los riesgos.

Con algunos dias de intervalo, para que se adelantasen estos oficiales, despaché otros dos á Salta y el Paraguay, distantes de aquí 400 leguas, añadiendo, con el Real Decreto y las Instrucciones, las que juzgué adecuadas á sus gobernadores; y precaviendo los inconvenientes de ser hechuras de los de la Compañía, ordené al primero que procediese de acuerdo con el Obispo de aquella provincia, separándole de su jurisdiccion el Colegio de Córdoba y sus dependencias, respecto de quedar más inmediato á esta y contemplarlo de la mayor consideracion; y al segundo le acompañé con dos vecinos seguros, de caudal y satisfaccion en la propia ciudad, cerrando y sellando en un pliego el Real Decreto é Instrucciones, y sin advertirle su contenido, le mandé que, llamando á los dos nombrados y al escribano de cabildo, y precediendo el recibirles juramento de guardar secreto y fidelidad, lo abriese en presencia de ellos, y procediesen luego á su ejecucion.

Reflexionando que para sacar los curas de los 33 pueblos de guaraní (que el más inmediato dista 100 leguas de esta ciudad) era necesario aprontar otros, de clérigos y religiosos, que los sustituyesen, y establecer el gobierno que se ordena y piden semejantes estados, haciendo las prevenciones respectivas al resguardo de sus consecuencias, en lo que forzosamente se perdia el secreto y se esponia el logro del todo, reservé la ejecucion en esta parte hasta desembarazarme de los colegios y demás pueblos; pues conseguido en los de esta ciudad, Córdoba, Santa Fé y Corrientes, se facilitaba aquello, quitándo-

les un recurso y esperanza, que podia inspirarles algun intento de los pasados. Por estas razones escribí al Superior, Lorenzo Balda, encargándole me enviase los corregidores y un cacique de cada pueblo, dándole por causal tener que advertirles las mercedes que S. M. les hace, y con fecha de 22 de Julio me responde que luego me los despachará, lo que así espero, para que, impuestos en lo conveniente, se lleven de rehenes á la ejecucion y establecimiento del nuevo gobierno. (1)

Al Provincial, que anda en la visita de los mismos pueblos, hice lo propio, previniéndole que luego venga á verse conmigo, porque tengo que comunicarle de órden de S. M. un asunto importante á su Real servicio.

Tiradas estas líneas y conceptuadas las distancias y tiempos en que se podia ejecutar en aquellas partes, dispuse las que juzgué proporcionadas á las ciudades de Corrientes, Córdoba, Santa Fé y Montevideo, con el conocimiento de que, intermediendo entre ésta y la primera 240 leguas, 140 la segunda, 90 la tercera y 40 la cuarta, habia de prevenir todos los reparos, dando hechas las providencias para cuantos accidentes se pudiesen ofrecer en la captura, custodia y remesa de las personas á esta ciudad, secuestro y seguridad de los esclavos y bienes, oficios á los cabildos y prelados de las comunidades, y bandos que al tiempo de la ejecucion se habian de promulgar, destinando sugetos cuyas circunstancias asegurasen el desempeño. Así lo hice, formando de lo correspondiente á cada Comisionado, un pliego (2) que cerré y sellé, acompañándolo con la órden de que el 21 de Julio lo habian de abrir, para instruirse, y ejecutar su contenido el dia siguiente, fiando la conduccion y entrega á sugetos que la verificaron puntual.

El Colegio Máximo de Córdoba, reputado generalmente por cabeza del poderoso imperio de los de la Compañía, (que así se puede llamar, porque entre indios, esclavos y sirvientes, sin in-

---

(1) Sobre la venida á Buenos-Aires de los Corregidores y Caciques, é incidentes á que dió lugar se publicaran otras cartas en el lugar de este volúmen que les asigna su fecha.

(2) El modelo de la Instruccion particular dada á los Comisionados vá á continuacion de esta carta, señalado con la letra A.



cluir adictos, tienen en este dilatado país más vasallos que el Rey) como era casa de Noviciado y poseía la Universidad, se regulaba con mayor número de individuos y haciendas. Estaba la ciudad, de algunos años á esta parte, llena de parcialidades, quimeras y pleitos que destruían á sus habitantes (teniendo en ello mucha parte los Jesuitas): el Virey suspendió al Teniente de Rey de ella del uso de su empleo, encargándose enviase un oficial de mi satisfaccion que lo ejerciese. La Audiencia, ofendida de un desacato, me pedía destinase sugeto para la averiguacion. Estaba en ánimo de nombrar al sargento mayor de infantería D. Fernando Fabro, y al Dr. D. Antonio Aldao, aunque me mantenía indeciso la compasion de ser unos infelices que habian de sufrir, cuando ménos, los costos de los comisionados. Con este motivo determiné enviarlos auxiliados de cinco subalternos y 80 hombres de la tropa de infantería, entregando el pliego cerrado y sellado para que se abriese el 21, con lo que pude aplicar sin sospecha los medios para la ejecucion.

En Santa Fé, aunque tenían los de la Compañía muchos adictos, especialmente las mujeres, mi lugar teniente en ella, D. Joaquin Maciel, no les era afecto, y sus circunstancias ofrecian el desempeño.

La ciudad de Corrientes estaba agonizando cuando llegué á este Gobierno, pues en un proceso de falsedades se pronunció la sentencia de muerte afrentosa contra 13 de sus principales vecinos, con presidio y destierro á más de 50, y si he tardado un mes, se ha verificado la inhumanidad, porque los Jesuitas, no contentos con la venganza que tomaron en Misiones, en ódio de los que sirvieron á S. M., tiraban á que fuesen solos en aquella misera ciudad los que se sujetaban á su dominacion, y como me contemplaban remedio de sus males, deseaban ansiosos la ocasion de acreditarse. (1) En este concepto le cometí la ejecucion al Auditor de guerra D. Juan Manuel Labarden, concebida la esperanza de que se cumpliese.

De Montevideo no tenia cuidado, porque la ocupaba el cuer-

---

(1) Véase lo que sobre este punto se dice en carta del Obispo de Buenos-Aires, pág. 32 y siguientes.

po principal de la tropa, y era una casa de residencia con cuatro Jesuitas, pero, como es el puerto principal á donde llegan los navios de Europa, al mismo tiempo que envié su pliego al Gobernador con iguales prevenciones, le añadí que por ningun pretexto consintiese desembarcar ni comunicar gente de cualquiera embarcacion que entrase de fuera del rio, hasta que, dándome aviso, le ordenase lo que debía observar; pues tiraba á precaver el que, pareciendo alguna con la noticia de haberse hecho en esos Reinos, se divulgase aquí antes de ejecutarse.

Aunque, para embarazar el comercio ilícito de la Colonia (el que he logrado casi extinguir), tenia cerrado todos los pasos, no obstante, para impedir que por aquella vía se introdujese la noticia, aumenté en el rio y en tierra el resguardo y puse algunas espías para que con anticipacion me avisasen lo que oyesen en aquella plaza.

Lo dilatado de más de 300 leguas de las salidas y entradas á esta ciudad y sus partidos con las otras provincias, siendo campañas abiertas, dificultaba apostar partidas para cortar la comunicacion que pudiera haber; no obstante, destiné las que juzgué suficientes á los pasos más oportunos.

En esta ciudad tenian dos colegios con sus estancias y obrajes y con un crecido número de parciales que gozan empleos y conveniencias por los servicios hechos á los de la Compañía; para cautelarse de estos era preciso usar de cuantos artificios son imaginables, porque su malicia no infriese el objeto de las providencias. Estaban engreidos con las esperanzas de mi antecesor, y acostumbrados á usar del valimiento de un despotismo; estragadas sus conciencias con los escándalos pasados en la persecucion de un santo Obispo, (1) acusado falsamente de gravísimos delitos, ultrajada su dignidad, y con los más horrosos epítetos manchada su irrepreensible conducta. Me asistía el natural recelo de que unos hombres de esta clase eran capaces de maquinar alguna idea que me obligase á usar del rigor del suplicio, y como mi ánimo era verificar la Real determinacion sin contraer la urgencia de otro castigo, me costaba muchos

---

(1) El de Buenos-Aires: véase la nota de la página anterior.

desvelos buscar los medios para conseguirlo.

Con motivo del destacamento despachado á Córdoba, hice venir de Montevideo las dos compañías de granaderos del Regimiento de Mallorca, y premeditados los sugetos que habian de concurrir á la accion en esta, esperaba el 21 para ejecutarla; pero un accidente acortó mis medidas, porque el 2 de Julio á las once de la noche me entregó un Oficial los pliegos que conducian los chambequines el *Aventurero* y *Andaluz*, arribado el uno á Montevideo el 30 de Junio, y perdido el otro sobre un banco en este rio, dándome razon de que el 2 de Abril se ejecutó en España, y lo sabian todos los de las tripulaciones, por haber salido despues.

Al instante recogí el Oficial, ordenándole que no revelase la noticia; guardé los cajones de pliegos, llamé á los sugetos de mi satisfaccion y les hice saber lo reservado hasta entonces; apronté correos que llevasen á todas partes la órden para abrir los pliegos y ejecutar luego la resolucion de S. M.; doblé las partidas, que corriesen los campos para impedir los avisos que pudieran darse de unas á otras partes, puse la tropa sobre las armas; distribuí las órdenes, y á las doce de la propia noche tuve juntos los que había pensado emplear en la ejecucion de los dos colegios y sus dependencias.

Destiné á mi secretario, D. Juan de Berlanga, y á D. Manuel Basavilbaso, D. Juan de Asco, y D. Francisco Perez de Saravia, con el auxilio de una compañía de granaderos, para sorprender el Colegio Grande; y para el de Belen, situado en un arrabal, al sargento mayor de la asamblea de caballeria, D. Francisco Gonzalez, con D. Vicente Azcuenaga, D. Domingo Basavilbaso, y D. Julian Espinosa y otra compañía de granaderos.

Con el corto resto de la tropa formé un cuerpo de reserva, que estuviese conmigo para atender á todas las ocurrencias, y como una fuerte tormenta de granizo, viento y agua no dejaba aún transitar de una á otra casa, me mantuve con todos dentro del fuerte hasta las dos y media de la mañana del dia 3, que salieron á ejecutar la operacion, la que se logró con el complemento que deseaba, pues, sin la más leve noticia, cojieron á los Jesuitas y cuanto tenian dentro y fuera de los colegios, no

*En 1764 estaba de fusilamiento en Montevideo  
antes el Reg. de Mallorca*



dándoles lugará otro movimiento, que el de sujetarse, rendidos y pasmados del impensado golpe.

Luego que aclaró el día se rompió el bando prevenido, haciendo notoria la justa determinacion de S. M.; pasé los oficios respectivos al Obispo y Prelados de las Comunidades; providencié lo necesario á la traslacion y subsistencia de 36 Jesuitas del Colegio Grande y ocho del de Belen, que aseguré en una casa que para dar ejercicios tenian ellos mismos en el arrabal de esta ciudad, tratándolos con la atencion y decencia que el Rey encarga, y asistiéndoles sin que les haya faltado cosa alguna.

En el mismo dia 3 me respondieron el Obispo y los Prelados, manifestando sus afectos y pronta obediencia; el Obispo juntó su Cabildo, y por medio de su provisor, el Dr. D. Juan Baltasar Maciel, convocó al clero, haciéndoles la exhortacion propia de su virtud y celo al servicio del Rey, siguiendo su ejemplo los Prelados de las Comunidades religiosas; y todos con el mayor esmero abrieron escuelas de primeras letras y ampliaron las clases de estudios de sus conventos, de suerte que no se conoce la falta de los de la Compañía en este ni en los demás ministerios, siendo tal el amor con que abrazaron la Soberana Providencia, que hasta los Hospitalarios Bethlemitas han puesto escuela pública y maestro secular de primeras letras, sin recibir por ello estipendio alguno.

El cuerpo secular tambien lo reconoció en la mayor parte con una bella conformidad, y de todas clases acudieron, en obediencia del bando, á denunciar las cuentas, intereses, y lo que sabian, de que se ha formado un volúmen, que se examinará cuando lo permitan las presentes ocurrencias.

Precaviendo inconvenientes, separé de esta ciudad por el término necesario, á ocho sujetos, demasiado adictos á los Jesuitas, con mezcla de intereses. (1) Esta demostracion la dirigí tambien á contener á otros (que aunque pocos), si permanecen incorregibles, les aplicaré el remedio justo y adecuado á su enmienda.

---

(1) Tambien acerca del destierro de estos ocho sujetos se insertarán otras noticias más adelante.



En Montevideo se ejecutó el día 6 de Julio; en Córdoba, el 12; en Santafé el 13; en Corrientes el 21; en Montevideo el 26, de los que venian en el navío de registro el *San Fernando* para esta provincia y la de Chile; el 3 de Agosto, en Salta, á donde y en Montevideo parece tuvieron algunas sospechas antes de la ejecucion, por la noticia de España.

Espero que en los colegios que restan del Tucumán, que son los más pequeños, se haya logrado tambien la diligencia, respecto de lo que me avisa aquel Gobernador, faltando solo saber del Paraguay, de donde no he tenido respuesta, habiendo pasado sobrado tiempo, y temo verme en la precision de usar de los medios que hagan conocer el poder de S. M., cuando se falta al cumplimiento de sus órdenes.

Puedo asegurar á V. E., que en esta ciudad he observado una conformidad y complacencia, no esperada, del mayor número de sus habitantes, pues aquellos que, naturalmente inclinados al servicio del Rey, estaban tibios por las persecuciones padecidas, han vivificado su celo y aplicacion. Los que no tenían impulsos y pasaban arrojados al abandono, embelesados en la libertad de su retiro, se han mostrado prontos y deseosos de emplearse, y en fin, parece que la Divina Providencia trajo esta como la luz del Evangelio, para que lo conozcan por un grande beneficio.

De Córdoba me avisan que son iguales á los de esta ciudad los efectos que allí se ven; y porque la educacion y estudios de aquellos colegiales no faltase, previne el reemplazar á los Jesuitas con sugetos al propósito para las cátedras y magisterios, que creo desempeñarán sus obligaciones, ínterin que S. M. determine otra cosa, no perdiendo yo de vista este asunto, por lo que en el intermedio se ofrezca.

De las ciudades de Salta, Santa Fé, Corrientes y Montevideo (que son tambien de las que se han sacado los Jesuitas), me aseguran lo mismo que de Córdoba, en punto á recibir sus habitantes con la mejor conformidad la disposicion del Rey nuestro Señor, y franquear los conventos, escuelas de primeras letras y estudios menores.

En la provision de curatos de los pueblos de indios, estoy de

acuerdo con los Obispos de esta provincia y la del Tucumán, en los que reconozco cuanto S. M. puede desear, y desde luego certifico que, en lo posible, se pondrán eclesiásticos que cumplan con su ministerio, aunque siempre estoy persuadido de que será forzoso pasar yo en persona á establecer esto y el nuevo gobierno, para allanar las dificultades que se han de ofrecer, ó para conquistar aquel estado, que los de la Compañía han tenido solo comprensible y sujeto á su absoluta dominacion.

Doscientos setenta y un Jesuitas se han asegurado hasta ahora, como consta de la lista adjunta, (1) en la que se expresan los que conduce la fragata de guerra *La Venus*, registro *San Estéban*, saetia *El Pájaro* y paquebot *El Principe*, que he aprontado para que los trasporten á Cádiz ó al Puerto de Santa María, segun se previene, cuya entrega respectivamente deberán hacer los oficiales á cuyo cargo los envio.

Tambien incluyo á V. E. originales y testimonio duplicado de las diligencias actuadas con los once novicios del colegio de Córdoba, y los ocho que trajo la Mision que conducia *El San Fernando*, de que solo dos han querido quedarse.

Queda prevenida la saetia *Nuestra Señora de los Remedios*, para seguir, con los que le tengo asignados y espero por instantes de Corrientes.

Los procuradores, los enfermos y los demás Jesuitas que no han llegado, como los que se vayan recogiendo, los iré depositando en la casa en que han estado los que ahora van, hasta que se proporcione ocasion de remitirlos, la que contemplo algo remota, respecto de que en este puerto sólo quedan las dos fragatas *La Liebre* y *Esmeralda*, el chambequin *Andalúz* y los dos navios marchantes *El Cármén* y *San Fernando*, y de estas embarcaciones sólo la última puede llevar algunos Jesuitas de aquí á un año, que será el tiempo más breve en que estará pronta, porque aun no ha llegado á este surgidero en que debe hacer su descarga, y las otras es imposible destinarlas á este efecto, pues son urgencias indispensables socorrer las islas Maluinas, reconocer las del Fuego, el estrecho de Magallanes y el

---

(1) Va despues de esta carta, señalada con la letra B.

cabo de Hornos, y mantener algun resguardo en este rio, mayormente cuando precisan á ello las órdenes con que me hallo.

De lo perteneciente á los dos colegios de esta ciudad y la casa de Montevideo, se han hecho los inventarios en el modo posible que hasta ahora ha permitido el cúmulo de ocurrencias, cuyos originales van en la fragata *La Venus*, y testimonio duplicado en el paquebot *El Principe* y saetia *Los Remedios*, quedando aquí otro igual testimonio, para seguir las diligencias convenientes.

Remito á V. E. razon de las partidas de caudal que por ahora he podido descubrir han enviado para esos Reinos los de la Compañía, registradas en las embarcaciones que se expresan, puestas en su cabeza y en la de otros, con los conocimientos de 1.200 cueros que tenian embarcados en la saetia *El Pájaro* y van en ella y en el paquebot *El Principe*, (1) para que V. E. pueda dar disposicion de su cobro, y averiguar allá la verdad de la pertenencia de aquellas que figuran agenas, respecto de que aquí no existen los Jesuitas que las enviaron.

Hasta ahora no he podido inspeccionar la crecida porcion de papeles hallados en estos dos colegios; pero entre varias cartas, que se cogieron cerradas, he visto una, escrita desde el Colegio de Salta, por el padre Domingo Navarro á su provincial, Manuel Vergara, con fecha de 3 de Junio del presente año, en que, hablando de la fundacion del Colegio que tuvieron en Jujui, y por orden de S. M. se mandó que no lo hubiese, dice lo siguiente: *esperando, ó que se mudará de Rey, ó que entrará de Ministro el Sr. Cevallos*. Este y otros fundamentos me persuaden á que en los papeles se hallarán muchos que contengan gravísimos asuntos, internos y externos, sobre la conducta y modo de pensar en materias distintas de sus vastos manejos de caudales; y como no tengo prevencion de lo que he de hacer en semejantes particulares, espero que V. E. me advierta lo que sea del agrado de S. M., pues, precaviendo inconvenientes, y que será mejor que todo se haga con el inmediato cono-

---

(1) Se insertan estos documentos á continuacion, comprendidos bajo la letra C.

cimiento mio, he ordenado á los ejecutores omitan el reconocimiento de papeles y manuscritos, remitiéndomelos con buena custodia para hacerlo yo ayudado de los sugetos de inteligencia, fidelidad y satisfaccion de que me valgo aquí.

El dinero que se ha necesitado, lo he buscado sobre mi crédito, por no haberlo en las Cajas de Real Hacienda, y de su inversion se lleva la debida cuenta, para lo cual, y hacer las liquidaciones de los bienes, sus créditos y débitos, consignaciones, gastos y productos, con lo demás que se ofrece y corresponde á la mayor claridad, distincion y arreglo, he determinado sea en esta la caja general, atendiendo á que lo es de las personas, y en donde es preciso pagar los mayores costos.

En este dia recibo carta del Presidente de Chile, con fecha de 11 de Agosto, en que me avisa que el dia 7 del mismo llegó el oficial que le despaché, y le entregó el pliego: Que la ejecucion la determinó para el 26 del propio mes en todo aquel Reino, destinando los Jesuitas de la provincia de Cuyo, de la parte de acá de la cordillera, á la caja de esta ciudad, cuyo agregado aumenta la necesidad de caudal y embarcaciones para el transporte.

Aseguro á V. E., con la ingenuidad que debo, que en toda mi vida me he visto en tan grandes estrechos, porque, al paso que se acrecientan las urgencias, me faltan los medios y me hallo hasta escaso de oficiales de graduacion, que sean al propósito para cubrir tantos importantes puestos, pues en el corto tiempo de un mes ha muerto un coronel y dos tenientes coroneles, con quienes tenia algun descanso, sirviéndome de bastante desconsuelo hallarme sin arbitrio para atender á los subalternos útiles, de que echo mano por ser aptos para el desempeño de unas comisiones que piden en los sugetos que las han de ejercer circunstancias que con dificultad se encuentran en otros; pero de cualquier modo, estoy resuelto á ocurrir á todo hasta dar el último aliento por satisfacer la confianza de S. M. y ratificar á V. E. mi afecto.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años, como deseo. Buenos-Aires, 6 de Setiembre de 1767.—Excmo. Señor.—Vá aquí inclusa la del Sr. Marqués de Grimaldi, y tambien remito



á V. E. planos de los colegios de esta ciudad.—Excmo Señor.—  
B. L. M. de V. E.: su mas atento servidor:—FRANCISCO BUCARELI  
Y URSUA.

Documentos á que se refiere la carta anterior.

### A.

Instruccion que debe observar D. N., en la comision que se le confiere para el cumplimiento de lo que S. M. ordena sobre el extrañamiento y ocupacion de temporalidades de los del Orden de la Compañía en.....

Intimará al Cura y su Compañero el Real decreto de su extrañamiento, presente todo el Cabildo, que habrá hecho citar de antemano, ya para que sirvan como testigos abonados y de excepcion, y ya para que, haciéndoles entender su contenido por medio de intérpretes, queden impuestos en la Real resolución; y nominará dos Religiosos de una Orden, que sustituyan el lugar de Cura y Compañero, y se encarguen de la direccion espiritual de las almas, y hará los reconozca en calidad de tales el mismo Cabildo presente, imponiéndoles, por medio de los intérpretes, que la ocupacion y cuidado de sus nuevos párrocos no debe mezclarse en otra cosa que en lo concerniente á su bien espiritual y á la educacion y enseñanza de sus hijos, sin gravámen y sin trascender á los negocios y administracion que corresponda á lo temporal de su pueblo.

Sucesiva é inmediatamente procederá á la ocupacion de bienes y papeles, reconocerá el inventario, que para el más pronto expediente tengo ordenado esté hecho en cada uno de los pueblos, y hallándolo puntual, de lo que se procurará informar con toda precaucion, y comprensivo de los ornamentos y alhajas de iglesia, de todos los efectos del pueblo, y asimismo de los libros y papeles respectivos, con separacion de sus clases, hará sacar otro tanto de él, y ambos inventarios los firmarán el Comisionado, los dos Curas, el que sale y entra, el Corregidor ó su Teniente, dos de los Regidores, el Procurador y los Mayordomos, con el Administrador español que ha de quedar en dicho pueblo; pero, notando que no tiene toda esta precisa exactitud, lo arreglará de nuevo, y fecho, lo autorizará con la formalidad que queda prevenida, de los cuales inventarios el uno quedará archivado en dicho pueblo y el otro me lo habrá de entregar el Comisionado.

Los efectos se pondrán en los almacenes que tiene el pueblo para este fin, y estos se cerrarán con tres llaves, de las que una tendrá el Corregidor, otra uno de los Mayordomos y la restante el Administrador español, y el haberse así ejecutado se anotará en los mismos autos de inventario, para que conste.

Verificado todo esto, hará entender al mismo Cabildo que, siempre que de estos efectos se hubiesen de estraer algunos, ya sea para vestir al pueblo ó para remitir al Administrador general á Buenos Aires, ha de preceder su acuerdo y concurrencia, y por lo mismo, que el Cabildo y Mayordomos, con el Administrador español, han de firmar las relaciones de todo lo que se extrajese, siendo del cargo de este último la falta que se reconociese y no se comprobase con documento así formalizado; y de estas relaciones se archivará siempre una en el Cabildo, y la que en todo tiempo podrá servirle para conocer los efectos que se hayan gastado ó remitido al Administrador general, y para cotejarla con la razon individual que éste enviará á cada pueblo, de las ventas de dichos efectos, para que tengan la noticia correspondiente.

El Administrador, con acuerdo del Corregidor y alguno de los Mayordomos, cuidará de que se repartan los trabajos para el bien del comun, proporcionando aquellos segun la costumbre del pueblo, ó segun estimase que puedan ser más útiles y convenientes, sin permitir decadencia en este importante punto, y persuadiéndoles á los mismos indios los ventajosos efectos que reportarán de su aplicacion al trabajo.

Asimismo el Comisionado hará entender al Cabildo el amor del Rey á su Nacion, y que consiguiente á él, se ha dignado habilitarlos para que puedan obtener en todos sus dominios los empleos más distinguidos igualmente que los españoles, prometiéndose S. M. que, educados segun su Real intencion, llegará el caso de que vean á sus hijos Curas de sus pueblos, y de que perciban manifestamente las consiguientes ventajas de su Real resolucion, así en lo espiritual como en toda otra clase de adelantamiento.

Procurará que estos Regulares hagan el viaje con la más posible comodidad, previniendo al oficial que destine para este efecto cuánto encarga S. M. este punto.

No permitirá se cause la menor molestia á los indios y sus familias, en la inteligencia, que, ejecutándose lo contrario, será responsable á las resultas; y para la subsistencia de las tropas pedirá á los Corregidores ó sus Tenientes la carne necesaria, yerba y tabaco, pasándole recibo de todo.

Y como sea difícil prevenirlo todo sobre lo que pueda ofre-

cerse, espero que el Comisionado evacuará los sucesos ocurrientes según le dictare su prudencia y con consideracion al objeto principal para que se le comisiona, dándome prontamente parte de todo lo que ocurra.—BUCARELI.

## B.

Lista general de los Jesuitas que se recojen, con expresion de sus colegios y clases. (1)

### COLEGIO DE SAN IGNACIO DE BUENOS-AIRES.

#### Sacerdotes de cuarto voto.

Rector, Ignacio Perera, natural de Manresa, en Cataluña, de 61 años.

Nicolás Contuci, natural de Montepulciano, en Italia, de 75.

Joseph de Angulo, natural de Madrid, de 68.

Pedro de Logu, natural de Ossier, en Cerdeña, de 67.

Gerónimo Nuñez, natural de Chinchilla, en Murcia, de 62.

Manuel Arnal, natural de Teruel, en Aragon, de 56.

Cosme de Agulló, natural de Fenestrat, en Valencia, de 56.

Luis Fernandez, natural de Madrid, de 50.

Antonio Flores, natural de Barcelona, de 42.

Diego Iribarren, natural de Pamplona, de 39.

Manuel Sierra, natural de Argamasilla, en la Mancha, de 42.

Francisco de Oliva, natural de Gerona, en Cataluña, de 42.

#### Sacerdotes de primera profesion.

Eusebio Castañares, natural de Santiago del Estero, provincia del Tucumán, de 35 años.

Manuel Parada, natural de Estevesiños, en Galicia, de 34.

Francisco Thomas Machau, natural de Azpeitia, en Guipúzcoa, de 28.

---

(1) Publicamos íntegras estas listas, conservando su ortografía, hasta en algunas erratas manifestas, para conservarles carácter: pudiéramos habernos ceñido á insertar los resúmenes; pero nos ha parecido importante que se pueda juzgar de los diversos elementos que en naturaleza y edad componian el numeroso personal de la Compañía en estos paises.

Sebastian Garav, natural de Palma, en Mallorca, de 53.  
Juan de Prado, natural de Astúrias, de 41.

#### Estudiantes de primera profesion.

Francisco Contreras, de órdenes menores, natural de Antequera, en Granada, de 24 años.

Joseph Ignacio Cabral, id., natural de Corrientes, provincia de Buenos-Aires, de 30.

Juan Suarez, de órdenes menores, natural de Laisla, en Astúrias, de 23.

Manuel Orive, id., natural de Ornillos del Camino, en Castilla la Vieja, de 27.

Pedro Olabarriaga, id., natural de Bilbao, en Vizcaya, de 20.

Joseph Ignacio Jaunzaras, natural de Buenos-Aires, de 24.

#### Coadjutores de cuarto voto.

Gerardo Leten, natural de Tullier, arzobispado de Colonia, en Alemania, de 70 años.

Pedro Elacurriaga, natural de Durango, en Vizcaya, de 61.

Pedro Gonzalez, natural de Zaragoza, de 68.

Antonio Mayer, natural de Lauguen, en el Imperio, de 56.

Leopoldo Gartner, natural de Irlanda, de 68.

Juan Gabino Massala, natural de Cerdeña, de 53.

Cárlos Pirola, natural de Millan, de 53.

Miguel Mendaña, natural de Pov, en Francia, de 56.

Estéban Font, natural de San Andrés de Palomar, en Cataluña, de 41.

Inocencio Margañon, natural de Roa, en Castilla la Vieja, de 43.

Tomás Sareñana, natural de la Selva, en Cataluña, de 41.

Pablo Castelló, natural de Barcelona, de 39.

Tomás Bernal, natural de Salamanca, de 46.

Conrado Rel, natural de Viequi, en Baviera, de 44.

#### Coadjutores de primera profesion.

Joseph Merino, natural de las Villas de Quel, en la Rioja de España, de 30 años.



Sebastian Mancho, natural de la villa de Ochagavia, en Navarra, de 33.

Pedro Arduz, natural de Jujuy, provincia del Tucumán, de 30.

Andrés Videz, natural de Suecia, de 23.

Domingo Fernandez, natural de Figueras, en Asturias, de 35.

#### COLEGIO DE BELEN DE DICHA CIUDAD.

##### Sacerdotes de cuarto voto.

Rector, Juan Roca, natural de Palma, en Mallorca, de 42 años.

Ignacio Oyarzaval, natural de Azpeitia, en Guipúzcoa, de 67.

José Quiroga, natural de Fabal, en Galicia, de 60.

Agustin Rodriguez, natural de Bilbao, de 45.

Jaime Montaner, natural de Ezpel, en Cataluña, de 38.

##### Coadjutores de cuarto voto.

Agustin Aponte, natural de Corcubion, en Galicia, de 60 años.

Jorge Rait, natural de Amberga, en Baviera, de 49.

Rafael Saura, natural de Santa Maria, en Mallorca, de 52.

Juan Manuel Blanco, natural de Olmeda de la Cuesta, en Castilla la Nueva, de 33.

Jacobo Paw, natural de Ranglestad, en Baviera, de 34.

#### MONTEVIDEO.

##### Sacerdotes de cuarto voto.

Superior, Nicolás Plantich, natural de Sagravia, en Croacia, de 47 años.

Juan Tomás Suazagoitia, natural de Méjico, de 43.

##### Coadjutor de cuarto voto.

Juan Beulet, natural del Puerto de Santa Maria, en Andalucía, de 41 años.

### Coadjutor de primera profesion.

Benito Rivadeneira, natural de Camariñas, en Galicia, de 55 años.

### COLEGIO MÁXIMO DE CÓRDOBA DEL TUCUMÁN.

#### Sacerdotes de cuarto voto.

Rector, Pedro Juan Andreu, natural de Palma, en Mallorca, de 70 años.

Ministro, Juan Ignacio Deya, natural de Mallorca, de 37 años.

Maestro de Novicios, Juan Escandon, natural de Celis, en Búrgos, de 71.

Rector del Convictorio, Gaspar Ficer, natural de Elbano, en Alemania, de 54.

Manuel Quirini, natural de Zante, en Grecia, de 74.

Ladislao Oros, natural de Unguar, en Hungria, de 70.

Luis de los Santos, natural de Córdoba, en Andalucía, de 66.

Joseph Faez, natural de idem, de 64.

Pedro Jaureche, natural de San Salvador, en Navarra, de 55.

Thomas Falconer, natural de Manchester, en Inglaterra, de 60.

Joseph Guevara, natural de Recas, en Toledo, de 47.

Pedro Martinez, natural de Sobrado de Treves, en Galicia, de 54.

Juan de Arizaga, natural de Durango, en Vizcaya, de 54.

Lorenzo Casado, natural de Torredesilla, en Valladolid, de 50.

Vicente Sanz, natural de Tortosa, en Cataluña, 49.

Manuel Canelas, natural de Córdoba del Tucumán, de 49.

Joseph Veron, natural de Codos, en Aragon, de 39.

Mariano Suarez, natural de Valencia, de 37.

Gaspar Juarez, natural de Santiago del Estero, provincia del Tucumán, de 37.

Joseph Peramas, natural de Mataró, en Cataluña, de 34.

#### Sacerdotes de primera profesion.

Martin Briones, natural de Guercanos, en la Rioja de España, de 65 años.

- Juan Antonio Quiñones, natural de Madrid, de 49.  
 Andrés Vulenes, natural de Lequeitio, en Calahorra, de 50.  
 Francisco Urias, natural de Salta, provincia del Tucumán, de 38.  
 Joseph Rufo, natural de Higuera de Aracena, en Andalucía, de 32.  
 Juan de Molina, natural del Valle de Catamarca, provincia del Tucumán, de 33.  
 Agustín Plana, natural de Tarragona, en Cataluña, de 46.  
 Luis Vazquez, natural de la Coruña, en Galicia, de 32.  
 Martín Suero, natural de Buenos-Aires, de 31.  
 Pedro Rodríguez, natural de Salameda la Real, en Sevilla, de 32.  
 Pedro Nogal, natural de Salta, provincia del Tucumán, de 30.  
 Ramon Rospilloso, natural de Buenos-Aires, de 28.  
 Pedro Nolasco Lopez, natural de Córdoba del Tucumán, de 28.  
 Joseph Tobalina, natural de Córdoba del Tucumán, de 37.  
 Francisco Gaete, natural de Santa Fé, provincia de Buenos-Aires, de 28.  
 Juan Joseph Paz, natural de Santiago del Estero, provincia del Tucumán, de 28.  
 Manuel Pelayo, natural de Calatorao, en Aragon, de 26.

#### Estudiantes de primera profesion.

- Domingo Rosel, natural de Cádiz, de 32 años.  
 Juan Baldivieso, natural de Sanlúcar de Barrameda, en Andalucía, de 28.  
 Bartholomé Hernandez, natural de Santiago del Estero, provincia del Tucumán, de 26.  
 Benito Gomez, natural de Cretas, en Cataluña, de 37.  
 Francisco Campos, natural de Gígar, en Jaen, de 29.  
 Antonio Muñoz, natural de Azebo, en Estremadura, de 26.  
 Antonio Rubio, natural de la Puebla de San Salvador, en Cuenca, de 24.  
 Joaquín Gutierrez, natural de Córdoba del Tucumán, de 28.  
 Fernando Molina, natural de Málaga, de 26.  
 Joseph Witemberg, natural de idem, de 26.  
 Silvestre Marina, natural de Bárcena mayor, en Búrgos, de 24.  
 Juan Guardia, natural de Madrid, de 28.  
 Nicolás Villa, natural de Bailen, en Jaen, de 26.  
 Francisco Vera, natural de Badajoz, de 33.

- Juan Aloz, natural de Falenichi, en Mallorca, de 28.  
Alonso Sanchez, natural de Loja, en Granada, de 23.  
Joaquin Millas, natural de Zaragoza, de 22.  
Nicolás Laguna, natural de Haro, en Calahorra, de 26.  
Pedro Ganusa, natural de Morentin, en Pamplona, de 23.  
Domingo Egualzabar, natural de Bilbao, en Vizcaya, de 23.  
Juan Bautista Baranca, natural del Castellon del Duque, en Valencia, de 23.  
Pedro Campos, natural de Leon, en Castilla, de 24.  
Francisco Xavier Mariategui, natural de Sangüesa, en Navarra, de 24.  
Ambrosio Fernandez, natural de Palencia, de 21.  
Domingo Giles, natural de Buenos-Aires, de 23.  
Francisco Aznar, natural de Palomar, en Zaragoza, de 24.  
Joaquin Uzon, natural de Collados, en Zaragoza, de 22.  
Dionisio Diosdado, natural de Jerez, en Andalucía, de 22.  
Joseph Oliva, natural de Utrera, en Sevilla, de 23.  
Agustin Rodriguez, natural de la Puebla de Sanabria, en Astorga, de 30.  
Melchor Gonzalez, natural de Torrelaguna, en Toledo, de 23.  
Regis Ruiz, natural de Alambra, en Toledo, de 22.  
Juan Fernandez, natural de Iniesta, en Cuenca, de 19.  
Juan Orell, natural de Palma, en Mallorca, de 22.  
Miguel Campamar, natural de Pollenza, en Mallorca, de 21.  
Joseph Villaplana, natural de Benimarfull, en Valencia, de 22.  
Joseph Blanco, natural de Villalva del Alares, en Castilla, de 24.  
Antolin Fernandez, natural de Búrgos, de 23.  
Lorenzo Benacer, natural de Celenich, en Mallorca, de 24.  
Gabriel Balles, natural de Santa María, en Barcelona, de 26.  
Joseph Rivadavia, natural de Buenos-Aires, de 24.  
Pablo Bordas, natural de Villanueva, en Cataluña, de 23.  
Francisco Martinez, natural de Santa Fé, provincia de Buenos-Aires, de 23.  
Diego Villafañe, natural de San Miguel del Tucumán, de 26.  
Pedro Moga, natural de Isil, en Cataluña, de 29.  
Alonso Frias, natural de Santiago del Estero, provincia del Tucumán, de 21.  
Xavier Achar, natural de la Asumpcion del Paraguay, de 23.  
Ignacio Aparicio, natural de Tarija, en el Perú, de 22.  
Elias Royo, natural de Madrid, de 19.



Joseph Herve, natural de Cádiz, de 23.

Juan de Dios Rodriguez, natural de Medina Sidonia, en Andalucía, de 22.

Ramon Videla, natural de Mendoza, reino de Chile, de 18.

#### Coadjutores profesos.

Antonio Muñoz, natural de San Martin de Portela, en Galicia, de 74 años.

Joseph Cober, natural de Illerdisen, en Suevia de Alemania, de 74.

Jorge Erce, natural de Berga, en Baviera, de 66.

Diego Navarro, natural de Leganés, en Toledo, de 60.

Pedro Felipe Ibarbucer, natural de Lorrio, en Vizcaya, de 70.

Rafael Martorel, natural de Montuiri, en Mallorca, de 59.

Domingo Funes, natural de Tarija, reino del Perú, de 59.

Diego Millan, natural de Lancela, en Aragon, de 56.

Joseph Caparroso, natural de Corella, en Aragon, de 55.

Jaime Bartoli, natural de Tarragona, en Cataluña, de 41.

Acasio Negle, natural de Lindiperg, en Alemania, de 47.

Joseph Yegnig, natural de Pruna, en Moravia, de 43.

Joseph Fernandez, natural de Bellisa, en Valladolid, de 58.

Francisco Benito Gonzalez, natural de Segovia, de 44.

Miguel Salig, natural de Crautar, del círculo de Maguncia, de 50.

Antonio Als, natural de Perganie, en Baviera, de 45.

Félix Anaya, natural de Quatretonda, en Valencia, de 38.

Joseph Ramos, natural de Segovia, de 38.

Pablo Carrer, natural de Baviera, en Alemania, de 50.

Antonio Escola, natural de Loano, en Génova, de 31.

Antonio Carvallo, natural de Cádiz, de 40.

Bernardo Vega, natural de la Guardia, en Galicia, de 25.

Joseph Antonio Carranza, natural de Córdoba del Tucumán, de 33.

Christobal Sanz, natural de Villarejo de Fuente, en Cuenca, de 38.

Joseph Polinguer, natural de Tirol, en Alemania, de 37.

Juan Bautista Ibarrola, natural de Andua, en Guipúzcoa, de 27.

Thomas Bruno, natural de Yorca, en Inglaterra, de 22.

Thomas Guerguens, natural de Silesia Alta, en Alemania, de 40.

Juan Diridic, natural de Annolt, en Cleves, de 63.

Agustin Lezcano, natural de Eba, en Guipúzcoa, de 50.

**Novicios estudiantes.**

Domingo Paz, natural de Santiago del Estero, provincia del Tucumán, de 20 años.

Bernardo Azcona, natural de la Asuncion del Paraguay, de 22.

Francisco Vregola, natural de Santiago del Estero, provincia del Tucumán, de 17.

Clemente Baygori, natural de Córdoba del Tucumán, de 21.

**Novicios coadjutores.**

Juan Dominguez, natural de Lepe, en Sevilla, de 37 años.

Pedro Céspedes, natural de Casanmarro, en la Mancha, de 33.

Manuel Lara, natural de Sevilla, de 22.

Juan Rios, natural de Corrientes, provincia de Buenos-Aires, de 25.

Joaquin Irribarin, natural de Hernani, en Guipúzcoa, de 23.

Hipólito Ortiz, natural de Vitoria, en Alava, de 23.

Joseph Elguezabal, natural de Mogica, en Vizcaya, de 20.

**Quedados en Córdoba.**

Antonio Miranda, sacerdote de cuarto voto, procurador de provincia.

Antonio del Castillo, coadjutor formado, ó de cuarto voto, procurador del colegio.

Joseph de la Torre, sacerdote de cuarto voto, demente.

Total, 133.

---

Recogidos en Montevideo, que se conducian de España en el navío de registro *San Fernando* el 26 de Julio de 1767.

**PARA LA PROVINCIA DE CHILE.****Sacerdotes de cuarto voto.**

Procurador, Joseph Salinas, natural de Buenos-Aires.

Procurador, Joseph Baras, natural de Chile.

**Sacerdotes de primera profesion.**

Bernardo Benacet, natural de Felanix, en Mallorca, de 29 años.

Joseph Crocquer, natural de Córdoba, en Andalucía, de 25.

Gaspar Carrera, natural de Lora del Rio, en Sevilla, de 25.

**Estudiantes de primera profesion.**

Miguel Monzon, natural de Camarilla, de la Comunidad de Teruel, de 22 años.

Pedro Canas, natural de Ademus, en Valencia, de 20.

Juan de Aqueiro, natural de Santa María de Oyn, en Galicia, de 23.

Vicente Blay, natural de la villa de Oliva, en Valencia, de 23.

Manuel Riera, natural de Navate, en Gerona, de 19.

Joseph Blanco, natural de la villa de Pera, en Zamora, de 32.

Antonio Gandía, natural de Hellin, en Cartagena, de 19.

Joseph Quiñones, natural de Villafranca del Vierzo, en Leon, de 22.

Andrés Vargas, natural de Chaguasoso, en Orense, de 24.

Ramon Azcaso, de la provincia de Aragon, de 20.

**Coadjutor de primera profesion.**

Antonio Lopez, natural de Espinosa, en Palencia, de 29 años.

**Novicios estudiantes.**

Lorenzo Vallejo, natural de Marmellas-Abajo, en Búrgos, de 22 años.

Ramon Alvarez, natural de Pontevedra, en Galicia, de 16.

Lúcas Rodriguez, natural de Paso, en Orense, de 26.

Felipe Rios, natural de Pedrosa, Rio Urbel, en Búrgos, de 18.

Andrés Escrichy, natural de Formiche el Alto, en Teruel, de 19.

**Novicio coadjutor.**

Joseph Soler, natural de Urgel, en Cataluña, de 22 años.

## PARA LA PROVINCIA DEL PARAGUAY.

## Sacerdotes de primera profesion.

Joseph Márcos Cid, natural de Yébenes, en Toledo, de 26 años.

Julian de Vergara, natural del Puerto de Santa María en Andalucía, de 24.

## Estudiantes de primera profesion.

Manuel Gervasio Gil, natural del lugar de Villarroya, en Tarazona, de 21 años.

Ignacio Morro, natural de la villa de Villesalen, en Mallorca, de 28.

Juan Antonio Rivas, natural de la villa de Ibiza, en Tarra-gona, de 24.

Antonio Aspleda, natural del lugar de Coriña, en Gerona, de 22.

Francisco Gayola, natural de la villa de Figueras, en Gero-na, de 19.

Miguel Benedicto, natural del lugar de Alama de Murcia, en Cartagena, de 19.

Julian Nieto, natural de la villa de Orgaz, en Toledo, de 18.

Juan Rodriguez, natural del lugar de Orcaso de los Montes, en Toledo, de 21.

Vicente Gelabert, natural de Barcelona, de 21.

## Coadjutor de primera profesion.

Matheo Colominas, natural de Barcelona, de 27 años.

## Novicios.

Joseph Thomas, sacerdote, natural de Cervera, en Solsona, de 34 años.

Joseph Gonzalez Duran, estudiante, natural de la villa de Aracena, en Sevilla.

Total, 36.



## SANTA FÉ.

## Sacerdotes de cuarto voto.

Rector, Manuel García.

Pedro Morales, natural de Pica, reino del Perú, de 60 años.

Joaquin Xavier del Pó, natural de la Asumpcion del Paraguay, de 52.

Márcos García, natural de Manzanares, en Castilla la Nueva, de 50.

Juan de Rojas, natural de la Asumpcion del Paraguay, de 48.

## Sacerdote de primera profesion.

Joseph Ignacio Sotelo, natural de Santa Fé, provincia de Buenos-Aires, de 31.

## Estudiante de primera profesion.

Rafael Sanz, natural de Segovia, en Castilla, de 31 años.

## Coadjutores de cuarto voto.

Agustin Almedina, natural de Montilla, en Andalucía, de 70 años.

Jaime Icar, natural de Tarragona, en Cataluña, de 59.

Matheo Gonzalez, natural de Marsilla del Páramo, en Leon, de 52.

Francisco Lerbeil, natural de la Garda, en Francia, de 37.

Miguel Martinez, procurador de misiones, natural de.... (1)

## Coadjutor de primera profesion.

Manuel Osquiguilea, natural de Madrid, de 29 años.

NOTA. El Rector Manuel García, no pudo venir por estar enfermo.

El Procurador Miguel Martinez, quedó para dar razon de algunas cosas de su cargo.

---

(1) En blanco el pueblo.

## CORRIENTES.

## Sacerdotes.

Rector, Roque Ballester, de cuarto voto, natural de Valencia, de 51 años.

Cecilio Sanchez, id., natural de Santa Fé, de Granada, de 58.

Vicente Zaragoza, id., natural de Daimiel, en la Mancha, de 63.

Thomas Gonzalez, de primera profesion, natural de Viñales del Vierzo, de 59.

Francisco Valdés, procurador, quedado en Corrientes.

Juan de Arcos, de cuarto voto, natural de Ruz, de Baeza, de 45.

Joaquin de la Torre, id., natural de Córdoba del Tucumán, de 41.

Juan Antonio García, de primera profesion, natural de Calatayud, de 36.

Fernando Alles, de cuarto voto, natural de Santa Olalla, en Astúrias, de 37.

Juan Quesada, de primera profesion, natural de Baeza, de 57.

Joseph Clain, de cuarto voto, natural de Glatz, en Bohemia, de 49.

## Coadjutores.

Salvador Colon, de cuarto voto, natural de Martigue, en Francia, de 82 años.

Márcos Martinez, de primera profesion, natural de Canacerada, en Vitoria, de 44.

Marcelo Ferrer, id., natural de Arbusias, en Cataluña, de 30.

Antonio Lugas, de cuarto voto, natural de Luxurgo, en Cerdeña, de 68.

Antonio Rada, de primera profesion, natural de Celis, en Búrgos, de 25.

NOTA. Los 16 sugetos de arriba, no han llegado todavía á esta ciudad, por cuya razon están sin ponerse las filiaciones.

Por haber llegado, se han puesto las filiaciones.

## SALTA.

## Sacerdotes.

|                         |                      |
|-------------------------|----------------------|
| Rector, Andrés Delgado. | Domingo Roca.        |
| Balthasar Villafañe.    | Pedro Antonio Garay. |
| Andrés Astina.          | Roman Arto.          |
| Juan del Castillo.      |                      |

## Coadjutores.

|                       |                    |
|-----------------------|--------------------|
| Manuel Rodriguez.     | Antonio Ferreira.  |
| Juan Christiani Maiz. | Pedro Juan Andreu. |
| Juan Birquen.         |                    |

## Sacerdotes enfermos.

|                  |                          |
|------------------|--------------------------|
| Domingo Navarro. | Francisco Ruiz Villegas. |
|------------------|--------------------------|

## Procuradores.

Luis de Toledo, procurador de provincia, sacerdote.  
Miguel Tarriba, procurador de colegio, id.  
Andrés Estela, compañero del Procurador de provincia,  
coadjutor.

NOTA. Los diez y siete sugetos de arriba no han llegado todavía á esta ciudad, por cuya razon están sin ponerse las filiasiones.

---

Distribucion en la fragata de guerra, *La Venus*, á cargo de su comandante don Gabriel Guerra.

## DEL COLEGIO DE CÓRDOBA.

## Sacerdotes.

|                    |                     |
|--------------------|---------------------|
| Pedro Juan Andreu. | Manuel Quirini.     |
| Juan Ignacio Deya. | Ladislao Oros.      |
| Juan Escandon.     | Luis de los Santos. |
| Gaspar Ficer.      | Joseph Paez.        |

Pedro Jaureche.  
 Thomas Falconer.  
 Joseph Guevara.  
 Pedro Martinez.  
 Juan de Arizaga.  
 Lorenzo Casado.  
 Vicente Sanz.  
 Manuel Canelas.  
 Joseph Veron.  
 Mariano Suarez.  
 Gaspar Juarez.  
 Joseph Peramas.  
 Martin Briones.  
 Juan Antonio Quiñones.  
 Andrés Vulnes.

Francisco Urias.  
 Joseph Rufo.  
 Juan de Molina.  
 Agustin Plana.  
 Luis Vazquez.  
 Martin Suero.  
 Pedro Rodriguez.  
 Pedro Nogal.  
 Ramon Rospillo.  
 Pedro Nolasco Lopez.  
 Francisco Gaete.  
 Joseph Tobalina.  
 Juan Joseph Paz.  
 Manuel Pelayo.

#### Estudiantes.

Domingo Rosel.  
 Juan Baldivieso.  
 Bartolomé Hernandez.  
 Benito Gomez.  
 Francisco Campos.  
 Antonio Muñoz.  
 Antonio Rubio.  
 Joaquin Gutierrez.  
 Fernando Molina.  
 Joseph Witemberg.  
 Silvestre Marina.  
 Juan Guardia.  
 Nicolás Villa.  
 Francisco Vera.  
 Juan Alos.  
 Alonso Sanchez.  
 Joaquin Millas.  
 Nicolás Laguna.  
 Pedro Ganusa.  
 Domingo Gualzavar.  
 Juan Bautista Baranca.  
 Pedro Campos.  
 Francisco Xavier Maria-  
 tegui.  
 Ambrosio Fernandez.  
 Domingo Giles.  
 Francisco Aznar.

Joaquin Uzon.  
 Dionisio Diosdado.  
 Joseph Oliva.  
 Agustin Rodriguez.  
 Melchor Gonzalez.  
 Regis Ruiz.  
 Juan Fernandez.  
 Juan Orell.  
 Miguel Campamar.  
 Joseph Villaplana.  
 Joseph Blanco.  
 Antolin Fernandez.  
 Lorenzo Benacer.  
 Gabriel Balles.  
 Joseph Rivadavia.  
 Pablo Bordas.  
 Francisco Martinez.  
 Diego Villafañe.  
 Pedro Moga.  
 Alonso Frias.  
 Xavier Achar.  
 Ignacio Aparicio.  
 Elias Royo.  
 Joseph Herve.  
 Juan de Dios Rodriguez.  
 Ramon Videla.



## Coadjutores.

|                            |                          |
|----------------------------|--------------------------|
| Antonio Muñoz.             | Antonio Als.             |
| Joseph Cober.              | Félix Anaya.             |
| Jorge Erce.                | Joseph Ramos.            |
| Diego Navarro.             | Pablo Carrer.            |
| Pedro Felipe Ibarbucér.    | Antonio Escola.          |
| Rafael Martorel.           | Antonio Carvallo.        |
| Domingo Funes.             | Bernardo Vega.           |
| Diego Millan.              | Joseph Antonio Carranza. |
| Joseph Caparrosa.          | Christobal Sanz.         |
| Jaime Bartoli.             | Joseph Polinguer.        |
| Acasio Negle.              | Juan Bautista Ibarrola.  |
| Joseph Yegnyg.             | Thomas Bruno.            |
| Joseph Fernandez.          | Thomas Guerguens.        |
| Francisco Benito Gonzalez. | Juan Diridic.            |
| Miguel Salig.              | Agustin Lezcano.         |

## Novicios.

|                          |                        |
|--------------------------|------------------------|
| Domingo Paz, estudiante. | Pedro Céspedes, id.    |
| Bernardo Azcona, id.     | Manuel Lara, id.       |
| Francisco Vregola, id.   | Juan Rios, id.         |
| Clemente Baygorri, id.   | Joaquin Irribarin, id. |
| Juan Dominguez, coad-    | Hipólito Ortiz.        |
| jutor.                   | Joseph Elgueazabal.    |

## Sacerdote de Belen.

Joseph Quiroga.

## Sacerdotes de San Fernando.

|                  |                 |
|------------------|-----------------|
| Joseph Baras.    | Gaspar Carrera. |
| Joseph Crocquer. | Márcos Cid.     |

## Estudiantes de San Fernando.

|                      |                   |
|----------------------|-------------------|
| Manuel Gervasio Gil. | Vicente Gelavert. |
| Antonio Azplera.     | Miguel Monzon.    |
| Miguel Benedicto.    | Pedro Cañas.      |
| Julian Nieto.        | Juan Arqueyo.     |
| Justo Rodriguez.     | Vicente Blain.    |

Manuel Riera.  
Joseph Quiñones.

Andrés Vargas.  
Ramon Azcaro.

### Coadjutor de San Fernando.

Matheo Colominas.

Ciento y cincuenta Jesuitas van en dicha fragata, segun sus clases, como arriba se espresa.

---

En la fragata de registro, *San Estéban*, á cargo del capitan D. Félix Pont, teniente del Regimiento de infantería de Mallorca.

### Sacerdotes del colegio de San Ignacio.

Ignacio Perera.  
Nicolás Contuci.  
Joseph de Angulo.  
Pedro de Logu.  
Gerónimo Nuñez.  
Manuel Arnal.  
Luis Fernandez.  
Antonio Flores.

Diego Iribarren.  
Manuel Sierra.  
Francisco de Oliva.  
Eusebio Castañares.  
Manuel Parada.  
Francisco Thomas Machain.  
Sebastian Garav.  
Juan de Prado.

### Sacerdotes de Belen.

Juan Roca.  
Ignacio Oyarzaval.

Agustin Rodriguez.  
Jaime Montaner.

### Estudiantes del San Ignacio.

Francisco Contreras.  
Joseph Ignacio Cabral.  
Juan Suarez.

Manuel Orive.  
Pedro Olabarriaga.  
Joseph Ignacio Jaunzaras.

### Coadjutores del San Ignacio.

Gerardo Leten.  
Pedro Elacuriaga.  
Pedro Gonzalez.  
Antonio Mayer.  
Leopoldo Gärtner.  
Juan Gabino Mazala.

Cárlos Pirola.  
Miguel Mendaña.  
Estéban Font.  
Thomas Sareñana.  
Pablo Castelló.  
Thomas Bernal.

|                   |                    |
|-------------------|--------------------|
| Conrado Rell.     | Pedro Arduz.       |
| Joseph Merino.    | Andrés Videz.      |
| Sebastian Mancho. | Domingo Fernandez. |

## Coadjutores de Belen.

|                 |                     |
|-----------------|---------------------|
| Agustin Aponte. | Juan Manuel Blanco. |
| Jorje Rait.     | Jacobo Pavi.        |
| Rafael Saura.   |                     |

---

En la sacía nombrada *El Pájaro*, á cargo del teniente de navío D. Luis Ramirez de Arellano.

## Sacerdotes del Colegio de Santa Fé.

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| Pedro Morales.         | Juan de Rojas.         |
| Joaquin Xavier del Pó. | Joseph Ignacio Sotelo. |
| Márcos García.         |                        |

## Sacerdotes de Montevideo.

|                  |                          |
|------------------|--------------------------|
| Nicolás Plantic. | Juan Thomas Zuaragoitia. |
|------------------|--------------------------|

## Sacerdote de San Fernando.

Julian Vergara.

## Estudiante de Santa Fé.

Rafael Sanz.

## Coadjutores de Santa Fé.

|                   |                    |
|-------------------|--------------------|
| Agustin Almedina. | Francisco Lerbeil. |
| Jaime Icar.       | Manuel Osquigulea. |
| Mateo Gonzalez.   |                    |

## Coadjutores de Montevideo.

|              |                     |
|--------------|---------------------|
| Juan Beulet. | Benito Rivadeneyra. |
|--------------|---------------------|

---

En el paquebot correo nombrado *El Príncipe*, á cargo de su capitan D. Manuel Antonio de la Villa.

Cosme Agulló, sacerdote del Colegio de San Ignacio.

Novicios venidos en el *San Fernando*.

|                                   |                                   |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Joseph Thomas, sacerdote.         | Felipe Rios, idem.                |
| Joseph Gonzalez, estu-<br>diante. | Joseph Soler, coadjutor.          |
| Lorenzo Vallejo, idem.            | Andrés Escrichy, estu-<br>diante. |

### RESÚMEN.

Total de Jesuitas recogidos . . . . . 271

### Distribucion.

|                                                                      |     |            |
|----------------------------------------------------------------------|-----|------------|
| Remitidos en la fragata de guerra, <i>La Venus</i> .                 | 150 |            |
| En la de registro, <i>San Esteban</i> . . . . .                      | 49  |            |
| En la saetia, <i>El Pájaro</i> . . . . .                             | 16  |            |
| En el paquebot, <i>El Príncipe</i> . . . . .                         | 7   |            |
| Total que se remiten. . . . .                                        | 222 |            |
| Queda en Buenos-Aires el procurador Ino-<br>cencio Margañon. . . . . | 1   | } 49 } 271 |
| Manuel Garcia, enfermo. . . . .                                      | 2   |            |
| Miguel Martinez, procurador } En Santa Fé                            | 3   |            |
| En Córdoba . . . . .                                                 | 16  |            |
| De Corrientes, no han llegado. . . . .                               | 17  |            |
| De Salta, idem. . . . .                                              | 1   |            |
| El procurador Joseph Salinas, murió<br>en Montevideo . . . . .       | 7   |            |
| Enfermos en idem. . . . .                                            | 10  |            |
| Ramon Alvarez. } Novicios que no                                     | 2   |            |
| Lúcas Rodriguez. } quisieron seguir.                                 |     |            |

Buenos-Aires, 6 de Septiembre de 1767.—FRANCISCO BUCA-  
RELI Y URSUA.



Distribucion de los quince Jesuitas llegados de Corrientes, en la saetia *Nuestra Señora de los Remedios*, á cargo del capitan de dragones D. Antonio Colarte.

#### Sacerdotes.

|                   |                  |
|-------------------|------------------|
| Roque Ballester.  | Juan de Quesada. |
| Cecilio Sanchez.  | Joseph Clein.    |
| Vicente Zaragoza. | Juan de Arcos.   |
| Thomas Gonzalez.  |                  |

#### Coadjutores.

|                                                 |                  |
|-------------------------------------------------|------------------|
| Antonio Lugas.                                  | Márcos Martinez. |
| Salvador Colomb. Quedó<br>por su avanzada edad. | Marcelo Ferrer.  |

#### Agregados á los de la *La Venus*.

|                                                     |                          |
|-----------------------------------------------------|--------------------------|
| Juan Antonio Garcia, sacer-<br>dote, quedó enfermo. | Antonio Bada, coadjutor. |
|-----------------------------------------------------|--------------------------|

#### A los de la saetia *El Pájaro*.

|                                      |                                                   |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Joaquin de la Torre, sacer-<br>dote. | tia <i>Los Remedios</i> .                         |
| Fernando Alles, id.                  | Total que llevan las cinco<br>embarcaciones, 237. |
| Estos dos pasaron á la sae-          |                                                   |

FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.

---

Partidas que hasta ahora se han descubierto remitidas á España por los Jesuitas, así de su cuenta y riesgo como de la de otros de que se han valido ó supuesto.

Fragata *La Venus*, trasbordadas al navio de guerra, *El Magnánimo*.

Registró el padre rector, Joseph de Robles, de este Colegio grande de San Ignacio de Buenos-Aires, dos mil y cien pesos fuertes, de cuenta y riesgo del doctor D. Pedro Joseph de Sosa, á entregar en Cádiz á D. Pedro Linze Beraostegui, ausente, á D. Domingo Diaz de Arce, vecino de Madrid.

El referido rector, Joseph de Robles, asimismo registró dos mil nuevecientos ocho pesos y un real plata fuerte, de cuenta y riesgo de D. Joseph Martinez Fontes, gobernador del Paraguay, á entregar al padre Ignacio Gonzalez, procurador de la Compañía en Madrid.

El dicho registró dos mil nuevecientos ocho pesos y un real, plata doble, por cuenta y riesgo de D. Juan Manuel Campero, gobernador del Tucumán, á entregar al padre Ignacio Gonzalez, procurador de la Compañía en Madrid.

El dicho registró cinco mil treinta y seis pesos y cuatro reales en plata doble, de cuenta de D. Juan Antonio, doña Maria Ignacia y doña Catalina Antonia Caricaburu, hermanos.

El dicho registró doscientos veinte y dos pesos, valor de una salvilla y tinteros de plata, peso veinte marcos, y una caja de oro con tres onzas, catorce adarnes, en un cajoncito, de cuenta y riesgo de D. Antonio Cebreros, á entregar en Cádiz á don Domingo Veamurguia.

El dicho registró ciento veinte y un pesos, en el valor de tres tinteros de plata, su peso tres marcos y tres onzas, una caja de oro con cinco onzas y un adarme, y un mondadientes de lo mismo con trece adarnes, en un cajoncito, de cuenta y riesgo del doctor D. Alonso Visuara, á entregar al padre Ignacio Gonzalez, de la Compañía, en Madrid.

El dicho registró cuatro mil ciento setenta pesos y dos reales, plata doble, de cuenta y riesgo de D. Manuel Perez Fariñas, á entregar á su apoderado en Madrid.

El dicho padre rector Joseph Robles, registró siete mil ciento sesenta y un pesos en plata doble, por cuenta y riesgo de don Joseph Coene, á entregar en Cádiz á su apoderado.

El padre Cosme Agullo registró dos mil pesos en plata doble, de cuenta y riesgo del padre Juan Antonio de Alquizaleete, á entregar al padre Márcos Escorza, procurador de Indias en el Puerto de Santa Maria, para tener á la disposicion del padre Rector del colegio de la Compañía de Valladolid.

El padre Juan Francisco Carrio, de la misma Compañía, procurador en este Colegio de los pueblos de Misiones de Guaranís, registró sesenta mil pesos en plata doble, por cuenta y riesgo de D. Carlos Paludeo y Ozcariz, á entregar al padre Márcos Escorza, tambien de la Compañía, Superior del hospicio del Puerto de Santa Maria y Procurador de Indias. Y en esta partida consta anotado, á petición de dicho Carrio, que si el navío, *El Magnánimo*, á donde se habian trasbordado, arribase al puerto del Ferrol, se hiciese la entrega de la referida cantidad al Padre Rector del Colegio de la Compañía de la Coruña, Joseph de Onta-

ñon, ó el que estuviese en su lugar; y parece que este caudal lo puso en los Gremios de Madrid el padre Ignacio Joseph Gonzalez, segun se deja inferir por el contexto del capítulo de su carta, fecha en 12 de Noviembre de 1766, escrita al mencionado padre procurador, Juan Francisco Carrio, cuyo tenor es el siguiente: «En la tercera, que llegó con el caudal del amigo Paludeo, sólo puedo contestar á esta especie asegurando á V. R. que conseguí al punto lo tomasen los Gremios, y que por favorecerme se hayan hecho cargo de él, que se les entregue en la Coruña sin descontar un real por conduccion á Madrid, que les costará más de de tres mil reales.» Cuya carta original se halló y reconoció entre otras y se agregó á los autos de la expulsion de los Jesuitas para su comprobacion. (1)

(1) Creemos curioso, á la par que importante, advertir que, tanto esta partida de sesenta mil pesos, como otras dos, una de seis mil setecientos ochenta y ocho pesos y seis reales, y otra de ocho mil novecientos noventa y ocho pesos, cuatro y medio reales, que aparecen mas abajo á nombre y por cuenta y riesgo de D. Cárlos Paludeo y Ozcariz, pertenecian al antecesor de Bucareli en el gobierno de Buenos-Aires, D. Pedro de Cevallos, de quien poseemos, con efecto, en nuestra coleccion tres cartas curiosísimas que así lo prueban, como tambien las íntimas relaciones y cambio de servicios que mediaban entre Cevallos y los Jesuitas, á los cuales afirma su *voluntad de servirles, aunque sea haciendo frente á todo el infierno*, en una de las cartas á que nos referimos.

Por la primera de estas, fecha en Buenos-Aires á 30 de Mayo de 1764, Cevallos avisa al padre procurador, Joseph de Robles la remision de treinta mil pesos fuertes, consignados á nombre de dicho Procurador, y por su falta, al que lo era de Indias padre Ignacio Joseph Gonzalez, pidiendo que esta suma y algunas más, que dice irá sucesivamente remitiendo, se pongan «donde produzcan alguna cosa, aunque sea poco, con tal que la mano sea segura, y donde se pueda sacar siempre que se necesite» é indicando haber oido que al efecto los Gremios de Madrid eran seguros; pero dejando al arbitrio de los Padres Procuradores citados poner allí dicha plata, ó en otra ú otras partes, ó guardarla en su poder.

En la segunda carta, fechada tambien de Buenos-Aires, á 15 de Diciembre de 1765, Cevallos acusa al padre Ignacio Joseph Gonzalez el recibo de la copia de la escritura de imposicion otorgada por los Gremios de Madrid, en que se obligan á pagar dos y medio por ciento, de los seiscientos mil reales entregados de cuenta del repetido Cevallos, quien dá las gracias al padre Gonzalez y le suplica recoja los réditos á los plazos señalados y los vaya agregando al capital. Al propio tiempo, avisa que en el navio de la Real Armada, *El Magnánimo*, (al que se refiere la partida que anotamos) y que habia de salir dentro de dos meses, pensaba remitir

El padre vice-rector, Nicolás Plantich registró cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos y dos y medio reales, valor de varias alhajas de plata y oro, por cuenta y riesgo del señor Arzobispo de los Charcas, D. Pedro Miguel de Argandoña, á entregar al padre Márcos Escorza, procurador de la Compañía en el hospicio del Puerto de Santa Maria.

El referido padre Plantich, registró once mil trescientos setenta y ocho pesos, valor de tejos, cajas y otras alhajas de oro, como tambien, en plata doble, por cuenta y riesgo de la exce-

---

otra cantidad mayor de pesos, y llevarian estos la misma asignacion y destino que los primeros, aunque, añade, «me inclino á registrarlos en cabeza de otro por evitar habilllas, sin embargo de que de este modo no se puede pretender la exencion de derechos.» En esta misma carta, hablando Cevallos de su vuelta á España, que dice se vá dilatando y no puede hacer juicio de cuándo será, alude al rumor que corria, y de que hemos dado cuenta en varios lugares de esta *Coleccion*, de que iba á ser nombrado Ministro de Indias, y expresa no ser su deseo el ir tan cerca del Sólío, sino antes bien vivir fuera de la córte, «porque mi salud ha padecido muchos quebrantos, pienso salvarme, y mis talentos son para muy poco,» viniendo luego el párrafo de que hicimos antes mencion, en el cual ofrece servir á los Jesuitas haciendo frente é todo el infierno.

La tercera carta de Cevallos, de 30 de Mayo de 1766, se refiere á la anterior y participa al P. Gonzalez haberse efectivamente registrado por su cuenta en el navío, *El Magnánimo*, que estaba para hacerse á la vela, «sesenta mil pesos fuertes, bajo el nombre supuesto de *D. Carlos Paludeo y Oscariz* (sic) por no expresar el mio, aunque de esta suerte se hace preciso pagar allá (en España) los derechos Reales, porque no me parece decente pedir tan presto otra exencion de ellos, como la pasada, *ni conviene que se publique, para evitar murmuraciones y chascos que suelen pegar, y así espero que V. R. lo tendrá reservado.* Esta carta dice Cevallos incluirla en otra que escribe al padre Joseph Ontañon, rector del Colegio de la Coruña, y por su ausencia ó muerte, al padre que estuviere en su lugar, á quien remite tambien un tanto del conocimiento de los expresados sesenta mil pesos fuertes para que pueda recogerlos. Sobre el destino de esta cantidad, dice esperar que el padre Gonzalez procurará se pongan en paraje ó sugeto seguros, á réditos, que se vayan añadiendo al capital. En una postdata ó nota marginal de esta carta añade Cevallos, de su propio puño, que en los navíos del Rey, *El Diligente y Gallardo*, que saldrán en todo Julio, remitirá cantidades iguales á la que lleva *El Magnánimo*, lo que ha de avisar el padre Gonzalez al padre Ontañon, para que las reciba y dirija á donde el primero determinare, segun el punto en que se hubieren de poner á réditos.

Nos hemos detenido tanto en esta nota, por parecernos los documen-



lentísima señora Condesa de Poblaciones, doña Ana Bribiessa, á entregar á la misma. (1)

El hermano Estéban Font registró un mil pesos plata doble, de su cuenta y riesgo, á entregar en Cádiz á D. Félix de Almería.

El padre vice-rector, Nicolás Plantich, registró ocho mil novecientos setenta y seis pesos fuertes y el valor de seis frasquitos de plata, de cuenta y riesgo de los hospitales pobres de Valencia, á entregar al padre Márcos Escorza.

El padre Juan Francisco Carrio registró diez mil seiscientos noventa pesos cuatro y medio reales, plata doble, por cuenta de su provincia del Paraguay, á entregar al padre Márcos Escorza.

El dicho Carrio registró seis mil catorce pesos, siete y medio reales, plata doble, por cuenta y riesgo de su provincia de Castilla, á entregar en Cádiz á D. Andrés de Loyo, ausente, al padre Luis de Mendinilla, procurador de la misma provincia.

#### *Fragata, La Industria.*

El hermano Estéban Font registró en esta fragata dos mil pesos en plata doble, de su cuenta y riesgo, á entregar en Cádiz á D. Félix Almería.

El padre procurador de este colegio, Juan de Prado, registró ocho mil doscientos treinta y seis pesos y cuatro reales de plata doble, por cuenta y riesgo de su provincia del Paraguay, á entregar al padre José de Robles, ó Domingo Muriel.

El padre Juan Francisco Carrio registró seis mil setecientos ochenta y ocho pesos y seis reales en plata doble, por cuenta y riesgo de D. Carlos Paludeo y Ozcariz, á entregar al padre Márcos Escorza.

El dicho padre Carrio registró seiscientos cincuenta y un pesos en plata doble, de cuenta y riesgo de los dueños á quienes pertenecen, á entregar al mismo padre Escorza, ó al mismo Carrio.

---

tos, que en ella quedan minuciosamente extractado, importantes y curiosos, no sólo por estar íntimamente relacionados con el asunto, sino asimismo para dar idea de los inmensos recursos pecuniarios que pasaban por manos de los Jesuitas, (y de que, aun no siendo suyos, podían libremente disponer por mucho tiempo) como tambien de las relaciones que unian á los de la Compañía con D. Pedro Cevallos, y del carácter de este, no menos que de las pingües ventajas que reportaba el importante cargo por él desempeñado.

(1) Siguen aquí puntos suspensivos en el original.

### Navío de guerra, *El Gallardo*.

El hermano Miguel Martínez, procurador de los pueblos de Misiones de Guaraní, registró ocho mil novecientos noventa y ocho pesos, cuatro y medio reales, plata doble, por cuenta y riesgo de D. Carlos Paludeo de Ozcariz, á entregar al padre Joseph de Ontañon, rector del colegio de la Compañía, de la Coruña.

### Navío de registro, *La Sevillana*.

El padre Juan Roca, Rector del colegio de Belen, de la Compañía de esta ciudad, registró de su cuenta un mil cueros al pelo, á entregar en Cádiz á D. Marcelino Martínez Junquera, en segundo á su hermano D. Celedonio, y en tercero á D. Sancho Larrea.

### Saetia, *El Pájaro*.

A nombre de D. Eugenio Lerdo de Tejada, se registraron un mil doscientos cueros al pelo, los setecientos pertenecientes al colegio de Belen y marcados con B., y los quinientos correspondientes al de San Ignacio de esta ciudad, marcados con (+); y habiendo sido preciso alijar esta embarcacion para conducir Jesuitas, se ha trasbordado al paquebot correo nombrado *El Príncipe*, algunos cueros de su carga, y entre ellos son trescientos y treinta de los referidos un mil y doscientos, los diez de la marca B., y los trescientos y veinte de la (+), por lo que se ha mandado que el Maestre de esta saetia otorgue conocimiento de los ochocientos y setenta que lleva á entregar al señor Juez que conociere del asunto de los Jesuitas, para que los tenga á la disposicion del Excmo. Sr. Conde de Aranda, comisionado por S. M., ejecutando lo mismo por lo perteneciente á los trescientos y treinta que lleva el mencionado paquebot. (1)

### Galera, *Esperanza*.

Un mil veinte y siete cueros, pertenecientes á la casa de residencia de la Compañía de Montevideo, marcados @, los que

---

(1) Acompañan á este documento los conocimientos del recibo de los cueros en la saetia, *El Pájaro* y del trasbordo de los mismos al paquebot, *El Príncipe*.

fueron registrados en cabeza de D. Manuel Joachin de Sapiola, capitan de dicho navío de registro la galera, *Esperanza*.

Buenos-Aires 1.º de Setiembre de 1767.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.

*Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, dándole cuenta del estado de inquietud en que habia encontrado aquella provincia, á causa de las voces y escritos sediciosos de D. Miguel Rocha, protegido de los Jesuitas, por lo cual habia sido desterrado al reino de Chile. (1)*

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: Cuando llegué á esta provincia, la encontré llena de inquietudes, y de muchas especies sediciosas: para remedio de semejantes males investigué el origen, y á las primeras diligencias descubrí era, de los principales autores que los ocasionaba, un abogado, llamado D. Miguel de Rocha, cuyo génio turbulento y otros defectos lo desterraron de la Audiencia de Charcas, manteniéndose aquí protegido de los de la Compañía y de mi antecesor, que aunque, cuando llegó prófugo lo miró con desprecio, al fin le dió tanta mano, que le hizo interino auditor de guerra, y traía revueltos y dominados á los más del Cabildo, poniéndome en la precision de amonestarle reservadamente para que se contuviese en sus desafueros, pues tambien me dieron noticia de que se atrevió á escribir un folleto, intentando probar que el Rey de Castilla no era verdadero Señor de esta América, y en especial de los pueblos del Uruguay, sobre los cuales no tenia ni aun el título fantástico de conquista,

---

(1) Véase la página 41.

y que por lo mismo carecia de legítimo derecho para disponer de ellos y entregarlos á la corona de Portugal; pero en lugar de enmendarse, tuvo la audacia de proferir en el Cabildo, tratándose sobre la paga y cobro de alcabalas: *Que el Rey no tenia autoridad de exigir esta gabela en las Indias*, cuya voz se divulgó, y fué necesario, para hacer la recaudacion, pedirme auxilio de tropa los oficiales reales, obligándome á desterrar al espresado Rocha al reino de Chile, su patria, como lo avisé al Consejo por el secretario, Marqués de los Llanos.

El nominado Rocha, auxiliado de los Jesuitas, se fué á Córdoba del Tucumán, y dejando su mujer y familia al abrigo de ellos, pasó á Chile, en donde me aseguran se embarcó en el navío de registro, *La Famosa*, con el designio de lograr en esa córte algun empleo de las Audiencias de estos reinos, llevando veinte mil pesos de sus protectores los de la Compañía.

Con este motivo, solicité saber si tenia algo en poder de ellos, y llegué á entender que en el oficio de Misiones de este Colegio le guardaban una arquilla, y al tiempo de reconocerlo, pasé en persona y no se halló, confesándome el procurador, Inocencio Margañon, que era verdad estuvo la arquilla en el oficio con porcion de papeles; que el mismo Rocha anduvo en ella unos dias antes de salir desterrado, y hace juicio la llevase entonces con noticia de su antecesor.

Avisolo á V. E. para que pueda providenciar lo que juzgue mas oportuno á averiguar si con efecto llevó el caudal que me dicen, ó entre sus papeles se encuentra razon que lo califique.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años, como deseo.—Buenos-Aires 6 de Setiembre de 1767.—Excmo. Señor.—B. L. M. de V. E.: su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—Excmo. Señor Conde de Aranda.

---



*Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, avisando la llegada á aquella ciudad de treinta corregidores y otros tantos caciques de los pueblos de Guaranís del Paraná, y las noticias que dieron del trato y relaciones que tenian con los Jesuitas.*

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: En consecuencia de la carta que escribí al Superior Lorenzo Balda, (1) llegaron hoy á esta ciudad treinta corregidores y otros tantos caciques con sus pages, de los pueblos de Guaranís del Paraná y Uruguay, á los que he alojado con más comodidad de la que antes les dieron los de la Compañía; les haré vestir á la española, asistiéndolos y tratándolos de modo que conozcan la mejora de su suerte, conservándolos aquí hasta imponerlos como conviene, y tener proporcionados los medios para sacar los curas y poner otros, estableciendo el nuevo gobierno, en cuya obra recelo se me ofrecerá bastante que vencer, segun empiezan á explicarse algunos corregidores sobre la induccion de aquellos curas á que no crean lo que yo les diga.

Uno de dichos corregidores, que estuvo aquí en Marzo de este año con los que enviaron á cumplimentarme (lo que jamás practicaron con mis antecesores), confiesa que, luego que llegó á su pueblo del Córpus, entró á rendir la obediencia al cura, llamado Pedro Sanna, y preguntándole cómo le habia ido, y qué noticias llevaba de Buenos-Aires, le respondió que bien, y que luego que acabase de comer volvería á decírselas; le mandó que se fuese á descansar, y volviese el dia siguiente; pero aquella noche le comunicó á otro indio, capatáz de la estancia,

---

(1) Véanse págs. 31 y 44.

la alegría con qué se hallaba, porque yo les dije que no tenían más Rey que al Sr. D. Carlos III; que se retirasen á cuidar de sus pueblos y familias y á trabajar sus tierras, cuyo fruto les pertenecía, porque no eran esclavos de los padres Jesuitas; y el capatáz lo fué á contar al Cura, quien luego llamó al Corregidor, y mostrándosele muy enojado, le maltrató de palabras, y amenazó que le quitaría el empleo de corregidor y pondría en un cepo, si se alegraba de lo que yo le había dicho, que no lo debía creer, que todo era mentira, con otras cosas que indican los grandes errores en que han procurado mantenerlos.

Tengo aviso del cura del pueblo de Yapeyú, en que asegura dirigió luego mi carta al Provincial.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años, como deseo.—Buenos-Aires, 14 de Setiembre de 1767.—EXCMO. SEÑOR.—B. L. M. de V. E.: su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—EXCMO. Sr. Conde de Aranda.

~~~~~

Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, acompañando nota de los ciras de los pueblos de indios del Gran Chaco que habían sido recogidos en virtud del Decreto de expulsión y un testimonio del intento del jesuita Francisco Oroño, para rebelar á los indios tobas del pueblo de San Lúcas, y dando otras noticias relativas á la ejecución del citado Decreto.

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mío: Con bastante sentimiento mío, los tiempos contrarios detienen la salida de estas embarcaciones, que hace días tengo despachadas, y así logro participar en ellas á V. E.

la noticia, que hoy recibo, de que con la escolta conveniente vienen marchando á esta los jesuitas recogidos en los colegios de las ciudades de Salta, San Miguel, Santiago del Estero, Rioja y el valle de Catamarca, que son todos los que restaban en la provincia del Tucumán.

Igualmente vienen marchando los que estaban de curas en los pueblos del Chaco, que manifiesta esa nota, (1) habiéndolos sustituido religiosos, porque me dicen que los clérigos que se ofrecieron á ello se retractaron despues, no sé si por respeto y temor de los Jesuitas que los criaron, ó á los indios.

Incluyo á V. E. testimonio de la carta que escribió el comandante de la frontera del Chaco, en el Tucumán, sobre el exceso que ejecutó el jesuita Francisco Oroño, intentando rebelar á los indios tobas del pueblo de San Lúcas, que se han sosegado ofreciéndoles que la miel y cera que recogen usarán de ella libremente para su alimento y vestuario.

Espero noticia del pueblo de Avipones, situado en la jurisdiccion de Santiago del Estero, y del otro de la misma nacion y dos de Mocobies, establecidos en la de Santa Fé, cuyo espíritu es sobresaliente á los demás, y confinan con innumerables infieles; aunque, precaviendo yo las consecuencias de las determinaciones ménos arregladas de los curas jesuitas, tengo de antemano hechos mis preparativos para acudir con la mayor prontitud personalmente á donde lo pida la necesidad.

A estos pueblos del Chaco se les ha asistido para su establecimiento y subsistencia con lo qué han contribuido y aun contribuyen las ciudades vecinas á ellos, recibiendo los curas tambien los sínodos y auxilios de la Real Hacienda que S. M. ha

(1) Acompaña, en efecto á esta carta, la nota de los curas de los pueblos de indios del Gran Chaco, que se habian recogido en virtud del Decreto de extrañamiento, la que no insertamos por hallarse dicha localidad fuera de las provincias á que más inmediatamente se refiere este libro, en lo que tiene de particular. En cuanto al testimonio sobre el intento de rebelion del jesuita Oroño, nos ha parecido convenia publicarlo íntegro á seguida, porque, como otros documentos comprendidos en esta *Coleccion*, dá idea del espíritu y estado general del país con respecto á la Compañía y de la influencia de esta.

mandado; pero los Jesuitas les hacian creer á los indios que ellos eran los que daban el tado, y así los sujetaban como esclavos y quitaban los frutos que los infelices recogian.

La primera diligencia ha sido hacerles conocer la verdad á aquellos pobres, y que puedan vender para sí la miel, cera y otros frutos, que los buscan en los dilatados montes del Chaco, en que los producen las abejas silvestres, y los recogen con el riesgo de la vida, por los encuentros que tienen con los infieles para lograr la cosecha; y me aseguran que con sola esta noticia se mostraron tan contentos, que gritaron muchas veces: «Viva el Rey Nuestro Señor.»

Este renglon de la cera, de los miserables indios, me dicen que daba ó los Jesuitas un considerable caudal, por su gran consumo en todos estos reinos, fuera del lucro que tenian en diferentes frutos silvestres cogidos de igual modo por los propios indios; sobre estos puntos expondré en lo sucesivo lo que entienda más conforme al servicio de ambas Magestades, y al beneficio de estas provincias y sus habitantes.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años, como deseo.—Buenos-Aires, 17 de Setiembre de 1767.—Excmo. Señor.—B. L. M. de V. E.: su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—Excmo. Sr. Conde de Aranda.

Testimonio, á que se refiere la carta anterior, de otra escrita por el Comandante de los presidios y fronteras del rio Negro, al Gobernador de estas provincias del Tucumán.

Sr. Gobernador y Capitan general.—Señor: Acabo de llegar de la Reducion á esta estancia de San Lúcas; y aunque en dicha Reducion pude haber evacuado, cuando más en dos dias, lo que habia que hacer, no he podido separarme de ella, por los motivos siguientes. Luego que despedi de este fuerte al padre Francisco Oroño, me volví á dicha Reducion, la que encontré toda ella alborotada; y fué tal, que esa noche se fueron todos, chicos y grandes, hombres y mujeres, á excepcion de Tesodi, con seis ú ocho de su parcialidad, quedando todo el pueblo escueto, que ha sido preciso andar más de veinte y cinco ó treinta leguas por las costas del Rio Grande, hasta las inme-

diaciones del Palmar, para poder atajar á todos, cuya delantera se llevaba el curaca Santiago Ayjado y recomendado de V. S.; en fin, he conseguido volver á todos á su pueblo sin que ninguno pase adelante; (Señor) mucho me ha costado por ahora sujetar y persuadir á dichos indios, y todo esto ha dimanado de una chisma diabólica, (perdóneme V. S. el término) que el padre Francisco les metió, segun dicen los indios y el capitán que sirve en dicha Reducion, que el día que salió dicho Padre á venir para este fuerte, que fué el día que le embargué aquí su persona, juntó á todos los indios y en público les dijo: «á mí han de venir á llevarme, y así defiéndanse y no me dejen, y más antes llévenme vosotros consigo, y si me cogen fuera, váyanse vosotros y no paren aquí, porque el Gobernador está muy enojado contra vosotros, y quieren abanzarlos;» con estas y otras razones los habia dejado bien catequizados, que si no le embargo á dicho Padre y voy por el á la Reducion, juzgo que nos pelean los indios, y tenemos averías; de todo esto estaban inocentes los curacas cuando fui con ellos y los dejé sossegados como tengo dicho á V. S. en la que respondí; mas despues que volví les habian contado, y de aquí resolvieron en la dicha alteracion, y mayormente el curaca Santiago, á quien siguieron todos. Finalmente, doy infinitas gracias á Dios Nuestro Señor por habernos limpiado semejante cizaña, (hablo de los perjudiciales) por medio de nuestro Soberano Monarca. Entre estas diligencias en dicha Reducion, cogí preso á un mulato, llamado Ramon, quien fué criado en la rancheria de ese colegio de los padres Jesuitas: este es maldito, y ha estado mucho entre estos indios, y sabe la lengua tanto como ellos, y no conviene ande por acá, á quien lo tengo en un calabozo con centinela de vista, y á este lo puede conocer el veedor D. Francisco Cevallos, ó el alguacil mayor, por haber estado preso, segun sé, en varias ocasiones en la cárcel de esa ciudad; y así V. S. disponga del dicho, como que es nocivo dejarlo andar entre los indios, porque puede con sus sugerencias violentar la veleidad de ellos. El padre capellan, y por ahora colocado de cura de los tobas, se halla muy disgustado segun me ha dicho, y yo confieso á V. S. que dicho padre no sirve para aquel ministerio por el génio que tiene, y así, si hay permiso de que los de la Orden Militar puedan servir en dichos ministerios, puede V. S. solicitar á Fray Miguel Cañete, que, como capellan antiguo que ha sido en esta frontera, lo conocen tambien los indios, y podrá ser que así aseguremos la Reducion; y si este no se puede, en Jujuy ha de estar un religioso de la Orden seráfica, conventual de aquel convento, que es llamado Fray Manuel Diaz, que me parece es de buena índole,

segun le he comunicado en dos ocasiones; quien, si no sirve para aquel ministerio, puede servir de capellan de la frontera, y del actual que ha estado dispondrá V. S. Bien veo que es necesario poner ocho ó diez partidarios con su cabo en la Reducion, para que estén á la mira, como V. S. me previene; pero como estos deben ser tales, casi no los encuentro; en fin, escojere de toda la frontera, y los pondré insensiblemente con el titulo de que ayuden á cuidar el ganado.—Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años.—San Lúcas, 16 de Agosto de 1767.—Señor Gobernador y Capitan general, mi Señor.—B. L. M. de V. S.: su mayor súbdito y obligado servidor.—Francisco Xavier de Robles.—Señor coronel D. Julian Manuel Fernandez Campero.—Concuerda esta copia con la carta original de su contexto, á que me refiero, y á su correccion fueron testigos D. Xavier Campero, don Manuel Rivero y D. Juan de Zuviaur; y en fé de ello lo signo y firmo, de mandato verbal del señor gobernador y capitan general de estas provincias del Tucumán, D. Manuel Fernandez Campero, en Salta y Agosto, 14 de 1767 años.—En testimonio de verdad.—Rafael de Hoyos, escribano de gobierno y guerra.

Concuerda este traslado con el de su contexto, y de mandato del Excmo. Sr. D. Francisco Bucareli y Ursua, teniente general de los Reales ejércitos, gobernador y capitan general de esta ciudad y provincias, doy el presente que signo y firmo, en Buenos-Aires á 18 de Setiembre de 1767.—JOSEPH LENZANO, escribano real público y de gobierno.

~~~~~

*Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, exponiendo la division y estado de los bienes ocupados á los Jesuitas en las tres provincias de la Plata, Tucumán y Paraguay, y aplicaciones que podian dárseles.*

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: Para que S. M. delibere lo más conforme á sus piadosas intenciones, sobre lo que poseian los del Orden de

la Compañía en estas tres provincias del Río de la Plata, Tucumán y Paraguay, expondré á V. E. lo que hasta ahora he podido comprender y me dicta el deseo del mejor servicio de ambas Magestades.

El cuerpo vastísimo de todos los bienes, me persuado que se dividirá en tres clases.

La primera, de los de obras pías instituidas por distintos para determinados fines, con señaladas cargas que se deben satisfacer de los réditos de los fondos verificados en aquellas fincas sobre que se impusieron.

La segunda, de los pueblos de indios, cuya falta de paga de tributos es constante.

La tercera, los del particular y comun de colegios y provincias.

Cada una de estas clases se compone de muchas cuentas, que para liquidacion se necesita dilatado tiempo, aunque entiendo que la de obras pías tiene ménos trabajo y pide distincion, y en las otras dos sólo deben averiguarse los débitos y créditos con los externos, para cobrar y satisfacer los alcances verdaderos, formando de cada una cuerpo líquido, sin especular las que hayan tenido entre sí los pueblos y la que igualmente han girado de unos á otros los colegios y provincias, por contemplar esta última una masa para ocurrir á los gastos y subsistencia de los de la Compañía, ó á otros fines del soberano agrado.

Las casas, obrajes y haciendas de campo son invendibles á dinero de contado por su legítimo valor, respecto de que no hay vasallos en estas provincias que tengan caudales para comprarlas, y su administracion la considero costosa y arriesgada.

En estos términos, me parecia más conveniente que, despues de avaluadas, se hiciesen almonedas, para darlas á tributo ó censo de cinco por ciento anual á los vasallos seculares, bajo de las condiciones de conservarlas mejoradas, y con las correspondientes seguridades por lo respectivo al principal y á la puntual paga del rédito, segun se practica con todas las imposiciones; pues así se aseguraba una renta perpétua, y los súb-

ditos tenían este alivio, mirando también á que, cuando se concluya la contribucion asignada á los de la Compañía por la grande piedad y generoso ánimo del Rey Nuestro Señor, es regular quede á favor del Erario, al que han defraudado en mucho más.

Las iglesias con lo correspondiente á ellas, y los colegios con sus librerías, se pueden aplicar á los devotos ministerios para que debieron erigirse.

La religion de Bethlemitas, ahora veinte años, se posesionó en esta ciudad del hospital, que se mantenía y administraba de cuenta de S. M., de cuya Real orden se les entregó con un corto número de censos, que tenía de fundo, y un peso que se tributa de cada botija y odre de aguardiente de las que se introducen, á lo que se han agregado diferentes mandas y limosnas hechas por varios particulares; pero el edificio es inútil por su calidad y estado, y el terreno corto, sin esperanza de tener extension: se les podía dar la casa de ejercicios del Alto de San Pedro, con la iglesia y colegio de Belén, que está contiguo, atendiendo á que D. Melchor García de Tagle, que fundó dicha casa, puso por condicion que, faltando los de la Compañía al cumplimiento de su voluntad, entrasen á poseerla para hospital los Bethlemitas. Es un paraje al propósito, porque no está en el centro de la ciudad; y con lo que hoy tienen y aquella posesion y sus obras pías, se amplía lugar y medios para la curacion de los enfermos, y aun se puede establecer hospital de mujeres, pues para ejercicios están los conventos, y especialmente el de la Recoleta franciscana, que tiene fundo destinado á este ministerio, que se ejerce en tiempos determinados del año, y aun siempre que se piden.

El Órden de la Merced tiene bastantes iglesias y conventos de buenos edificios y suficiente número de religiosos de todas clases.

El de San Francisco está con más posesiones y mejores edificios de iglesias y conventos, y con mayor número de religiosos, de forma que no necesita aumento ni auxilio.

El de Santo Domingo es el que se halla escaso de todo, porque en las tres provincias no hay más de seis conventos, situa-



dos en esta ciudad, en las de Córdoba, Santiago del Estero, la Rioja, Santa Fé y Asumpcion del Paraguay, y un hospicio en la de Corrientes, de unos edificios antiguos, con muy pocas celdas, cuasi inhabitables, y del mismo modo las iglesias que amenazan ruina; el número de religiosos corto, y de cátedra sólo uno, graduado de maestro, que pasa de ochenta años.

Necesitan convento de primitiva observancia, ó Recoleccion, que no tienen como en las demás provincias, y sirve para modificar á unos y perfeccionar á otros.

Me parecia conveniente que se le diesen las iglesias y colegios que tenian los de la Compañía, con aquellos útiles de estantes, mesas, sillasy bancos, y los ornamentos, vasos sagrados y alhajas precisas para los Oficios Divinos, repartiendo lo demás de estas clases á las catedrales, parroquias y otras iglesias, con proporcion á sus necesidades y posibles.

Podia destinarse á la misma religion la clase de bienes de obras pias, para que, cumpliendo con sus cargas, disfrutasen su cóngrua, que le sirviese de alivio á la necesidad que padecen.

De las librerías tambien se podian hacer cargo, con la obligacion de mantenerlas como bibliotecas francas, para el uso del público, segun se practica en esa córte y en otras partes; pero para que este Órden se ponga en el estado conveniente, es necesario que S. M. haga venir cincuenta ó sesenta religiosos hechos y en actitud de entrar desde luego á regentar cátedras y ejercer magisterios de novicios, estableciendo el convento ó conventos de Recoleccion, y tomando parte en el gobierno, practicando en esto la alternativa que se observa en la de San Francisco y en la misma de Santo Domingo en otras provincias de este reino, sin esperar á que ellos lo pidan, respecto de que no llegará este caso, pues quieren los del país ser solos en el mando, y así se vé que, si algun europeo toma el hábito, aunque su literatura, virtud y méritos le hagan acreedor, no le permiten ascenso.

Con el modo propuesto no se necesitan otras Órdenes, ni más número de religiosos de los que hay, considerado el de los pueblos y sus habitantes, y sólo se podrá atender al de ampliar á universidades públicas el colegio Convictorio de Córdoba en aque-

lla ó en esta ciudad, reconocida la suficiencia de los fondos para las dotaciones de cátedras.

Espero que V. E. me advierta la voluntad de S. M. sobre este asunto de iglesias y colegios, atendiendo á que las mantengo cerradas, porque cualquiera providencia interina podia ocasionar algun extravio de los adornos que hay en ellas, previniéndome tambien la aplicacion que deba darse á aquellas alhajas de plata servible, que no son vasos sagrados, ni considero precisas para los que hayan de entrar á ocupar las iglesias.

Es cuanto por ahora me permite exponer el tiempo y la multitud de ocurrencias.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años, como deseo.—Buenos-Aires, 23 de Setiembre de 1767.—Excmo. Señor:—B. L. M. de V. E.: su mas atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—Excmo. Sr. Conde de Aranda.

~~~~~

Dictámen del Fiscal del Consejo, acuerdo del mismo, y comunicacion que en su virtud se dirigió al Gobernador de Buenos-Aires, sobre las cartas de este, fechas 19 de Agosto, 4, 6, 8, 10, 14, 17 y 23 de Setiembre de 1767, que anteceden. (1)

El Fiscal ha visto la correspondencia de Buenos-Aires, dirigida por su gobernador el teniente general, D. Francisco Bucareli y Ursua, con fechas de 4, 6, 8, 10, 14, 17 y 23 de Setiembre y la anterior de 19 de Agosto, en las cuales dá noticia de lo ejecutado en las tres provincias de Buenos-Aires, Tucumán y Paraguay para el extrañamiento y ocupacion de temporalidades

(1) Faltan únicamente en nuestra coleccion las de 8 y 10 de Setiembre, cuyo contexto se suple bien por este dictámen.

de los Regulares de la Compañía, en cumplimiento de los Reales decretos, instrucciones y órdenes que se comunicaron; y dice que este Gobernador ha cumplido exactamente y con el mayor acierto y esmero el encargo que se fió á su cuidado, y así conviene se le manifieste, de orden del Consejo, para su satisfaccion, y que se haga presente á S. M., á fin de que por la via correspondiente de Indias se le dé á entender, porque de estas justas distinciones resulta siempre la satisfaccion de los ministros públicos, y el mejor servicio del Rey y de la Nacion; porque no se puede negar el predominio que en aquellas tres provincias tenían los Regulares expulsos, y las precauciones que se debian tomar para no malograr el éxito de comision tan importante al Real servicio, á la tranquilidad y restablecimiento de la autoridad soberana en aquellos parajes, en sus verdaderas funciones y regalia.

Sentado lo referido, y resumiendo las especies que contienen dichas cartas y piden respuesta y providencia adecuada, se hará cargo el Fiscal, con separacion y orden, para exponer en cada asunto su parecer.

En primer lugar, trata de los bienes raices que poseian estos Regulares, los cuales, por su extension, considera invendibles, y halla por útil se den á tributo ó censo á particulares.

No tiene duda que este medio es justo para evitar la ruina de las mismas haciendas, y se le podrá prevenir lo ponga en ejecucion, dividiéndolas en suertes, y atendiendo á que se establezca el mayor número de familias posibles, para que de esta suerte se conviertan en pueblos de españoles contribuyentes en los Reales tributos, fijándose estas suertes á un número determinado de medidas de tierra, y tasándose el cánón correspondiente, á juicio de peritos imparciales.

Los negros pertenecientes á las haciendas se deberán tambien dividir en los enfiteutas con igualdad; pero su importe lo deberán pagar de contado ó en plazos cortos, bajo de fianza segura, para acudir con sus gastos á la manutencion y transporte de los Regulares, y lo mismo en los ganados.

La venta de bienes muebles está muy bien se vaya ejecutan-

do, tanto por evitar su pérdida, como por convertir el importe en dichos fines.

En segundo lugar, por lo que mira al reconocimiento de papeles, deberá nombrar personas de buena y sana doctrina que los reconozcan, inventarién y reduzcan á clases, conforme á lo que por punto general se ha prevenido para España, y consta de la Coleccion de providencias que se le ha enviado, debiendo gobernarse por estas en cuanto sean adaptables á las circunstancias locales, y poner el mayor cuidado en la aprehension de papeles, tanto por los intereses temporales, como para penetrar los misterios ocultos de su gobierno.

En tercer lugar, trata del destino de colegios é iglesias, sobre lo cual dispone tan literalmente la Pragmática, que, siguiendo su letra, debe conferir con los reverendos Obispos diocesanos sobre su aplicacion y destino, teniendo presentes los seminarios conciliares, hospitales y hospicios; pero en ninguna manera debe aplicar á los Bethlemitas casa alguna de estas, tanto por su parcialidad con los Expulsos, que se ha observado en otras partes de Indias y sobre que en aquellas provincias deberán vivir con observacion atenta de su conducta, cuanto por su ambicion de adquirir haciendas.

Por lo que toca á los Dominicos, si fuere necesario fomentarles, especialmente en aplicar algunos á las Misiones de neófitos, lo deberá ejecutar con arreglo á las Instrucciones, y proponer, con acuerdo de los ordinarios, lo demás que se le ofrezca, bien entendido que no se ha de incurrir en el defecto, advertido en los Expulsos, de fiar una provincia de Misiones á una Orden sola, y mucho ménos poner religiosos en los curatos, ó doctrinas que conforme á las leyes de Indias deben ponerse en clérigos seculares, guardando las reglas del patronato y escusando los sínodos con gravámen del Real Patrimonio, que por virtud de estas justas y económicas disposiciones podrá aumentarse considerablemente, y acudirse con su importe á las obligaciones de la Real Hacienda, objeto que no debe perderse de vista, como que de él depende la seguridad de aquellas provincias.

Las alhajas, que no sean vasos sagrados ni indispensables en las iglesias de los Regulares, como supérfluas, no hay incon-

veniente en que se vendan; pero en esto es menester proceder con precaucion y noticia de los ordinarios, porque no haya escándalo ni hablillas, y si aún no se evitare, podrá ir las remitiendo á España, donde se podrán vender con más facilidad, y acudir con su importe á la manutencion de los Regulares procediendo en todo segun le dictare su prudencia, segun lo pidiere el estado de las cosas.

En cuarto lugar, trata de la Universidad que juzga conveniente establecer en Buenos-Aires ó en Córdoba del Tucumán, en el colegio llamado Convictoriano.

Este último pueblo está más en el centro y tierra dentro, por lo cual convendrá que en Córdoba se establezca la Universidad, desterrando la doctrina de los regulares expulsos, y substituyendo la de San Agustin y Santo Thomas, y colocando, de acuerdo con los reverendos Obispos, clérigos seculares de probada doctrina, y en su defecto, religiosos, por ahora, que enseñen por la letra de Santo Thomas la teología, el Cano de *Locis, theologicis* y la Teología moral de Natal Alejandro y de Daniel Concina, para desterrar la laxitud en las opiniones morales, recomendando lo mismo á los reverendos Obispos y á los Provinciales de las Órdenes de Santo Domingo, la Merced y San Francisco, para que se restablezca la moral cristiana y su pureza; y lo adviertan con sus cartas pastorales á sus respectivos diocesanos y súbditos, para que fé y verdad sean guardadas, como es justo.

Por esta razon, los libros de los Regulares expulsos deben quedar suspendidos, y no enseñarse por ellos en la Universidad, ni en los estudios particulares, estableciendo las demás reglas convenientes para la Universidad, con dicho acuerdo y de varones doctos, las que remitirá para su reconocimiento, á fin de que, aprobándolas S. M., se den las órdenes convenientes por donde toque para su observancia.

Es preciso tambien que en algunos colegios promueva seminarios para la enseñanza de las lenguas de los indios é instruccion de los clérigos seculares que deben salir á curas y misioneros suyos, haciendo recoger gramáticas, diccionarios y otras obras que tuviesen los Padres en estos mismos seminarios, para

que se reconozcan y perfeccionen, procediendo tambien en esto de acuerdo con los reverendos Obispos, y disponiendo que el de Paraguay, si no ha venido aún, acuda como debe á su residencia en un tiempo en que tanta falta hace: procediendo con armonía respecto á los Obispos y superiores de las Órdenes, y haciendo que se impriman sus circulares y pastorales en apoyo de las providencias del Gobierno, como han ejecutado con mucho fruto el Arzobispo y Obispos de Nueva España, y todos los de estos Reinos, igualmente que los Superiores Regulares.

Las librerías se deben aplicar á la Universidad en primer lugar, en segundo á los seminarios conciliares, y en tercero á los seminarios que van propuestos para curas y misioneros; y de los sobrantes se podrán suministrar los que parezca al Gobernador, á los padres Dominicos, Mercenarios y Franciscos, con calidad de que franqueen sus librerías al público.

Se han de exceptuar de esta distribucion los libros de constituciones y régimen de la Compañía y sus autores teológicos ó morales, porque estos quedan suspensos hasta nueva providencia.

Por lo tocante al Gobernador del Paraguay, ha hecho muy bien en contemporizar hasta asegurar el arresto de los Padres; pero deberá formarle causa, y si fuere necesario, arrestarle y enviarle en partida deregistro, subrogando quien llene su puesto, y lo mismo deberá hacer con otros cualesquiera empleados ó particulares, de cuya sanidad de intenciones tenga duda fundada, para que en paises tan remotos no exista fermento alguno de inquietud, lo que se podrá poner en la Real noticia de S. M. sin retardacion de las órdenes, por lo que urgen.

Es tambien de aprobar el destierro de los sugetos sospechosos, porque en los pueblos grandes siempre son temibles, á la raíz de providencias tan considerables, los rumores que salen de personas enlazadas, y deberá irlos restituyendo con apercibimiento y prevenciones, segun la calidad de los sugetos y el asiento que van tomando las cosas.

Está muy bien que los Regulares de la ciudad de Mendoza y demás dependencias del reino de Chile, que están del lado de acá de la cordillera y forman la provincia de Cuyo, corran al

cargo del Gobernador de Buenos-Aires, por ser más fácil la ejecución y manejo de sus efectos.

En los mapas aprehendidos á estos Regulares en el Colegio Imperial, proyectaban una mision ó pueblo en el Casuatí, para contener los indios serranos y todos los que viven hácia el Estrecho de Magallanes, y como en el dia los ingleses meditan hácia el Estrecho establecimientos, sería muy del caso que el Gobernador de Buenos-Aires hiciese reconocer aquel paraje, y si en él los Regulares de la Compañía tenian algunas misiones ó rancherías empezadas; y en caso de convenir, como parece, formar el pueblo y misiones, en nada con mayor utilidad pueden aplicarse los sobrantes de las rentas de estos Regulares que en fundar dichos pueblos de españoles, con misioneros y uno ó dos superintendentes de indios que los vayan atrayendo á vida civil y comercio, para que subcesivamente vengán á la religion, impidiendo de este modo que los ingleses se apoderen de su espíritu y nos hagan perjuicio con estos indios del Magallanes, debiendo por el lado de Chile tomar equivalentes precauciones aquel Presidente, sobre que el Fiscal responde con esta fecha.

En cuanto al abogado D. Miguel de la Rocha, cree el Fiscal muy perjudicial su regreso á Indias, y es muy digno del asunto de que se trata para que se recomiende al Consejo de Indias que, además de no permitirle su regreso y obligarle á trasportar su familia, pues hombres de cierta especie ni aun en sombra deben volver, le haga instruir proceso y trate como disponen las leyes.

Se hace preciso se envíen oficiales militares de confianza al Gobernador de Buenos-Aires, para que le ayuden en tan extensa comision, y si los hubiere experimentados en aquellos parages, deberian preferirse, y tambien es justo se le faciliten embarcaciones, haciéndose todo esto presente á S. M. sin la menor demora.

El Consejo acordará como siempre lo más acertado.—Madrid 9 de Abril de 1768.

Acuerdo del Consejo.

Señores del Consejo extraordinario, en la posada del Señor Presidente.

S. E.
Colon.
Nava.
Maraver.
Valle.
Leon.
Caballero.
Tasó.

Como lo dice el Sr. Fiscal, y se den por S. E. las órdenes convenientes en la conformidad que lo lleva entendido y lo acordado. Y por lo respectivo al abogado D. Miguel de la Rocha, se proceda á detenerle y ocuparle sus papeles, lo que se ejecute por el Sr. D. Pedro Leon y Escandon segun vá entendido. Los Señores del Consejo de S. M. lo mandaron y señalaron, en Madrid á 10 de Abril de 1768.

Comunicacion al Gobernador de Buenos-Aires.

EXCMO. SEÑOR.

Por las cartas de V. E. de 19 de Agosto, 4, 6, 8, 10, 14, 17, y 23 de Setiembre del año próximo, que se han examinado por el Consejo en el extraordinario, ha reconocido el acierto y esmero con que V. E. ha cumplido y desempeñado exactamente el encargo tan grave que el Rey fió á su cuidado, y esto mismo hará presente el Consejo á S. M. para la mayor satisfaccion de V. E.

Con vista de los asuntos de que tratan, viene el Consejo en adoptar disponga V. E. que los bienes rayces que poseian los Regulares de la Compañía en esos dominios, se den á censo ó tributo á particulares, bajo el cánón que sea correspondiente, á juicio de peritos imparciales, dividiéndolos en suertes (en caso de ser posible) y atendiendo á que se establezca el mayor número de familias, para que de esta suerte se conviertan en pueblos de españoles contribuyentes de los Reales tributos, fijándose estas suertes á un número determinado de medidas de tierras, bajo la misma posibilidad.

Los negros y ganados, pertenecientes á las haciendas, se deberán tambien dividir en los enfiteutas con igualdad; pero su importe lo han de pagar de contado ó en plazos cortos, bajo de

fianza segura, para acudir con este producto á los gastos que ocurran, manutencion y trasporte de los Regulares.

Ha parecido bien se vaya ejecutando la venta de bienes muebles, tanto por evitar su pérdida, como por convertir el importe en dichos fines.

Para el reconocimiento é inventario de papeles, podrá nombrar V. E. personas de buena y sana doctrina, como ya insinúa, reduciéndolos á clases, y observando lo demás que por punto general se ha prevenido para España y consta de la Coleccion de providencias que se ha remitido á V. E., debiendo gobernarse por estas en cuanto sean adaptables á las circunstancias locales de esos territorios, y poner el mayor cuidado en la aprehension de papeles de los dichos Regulares, tanto por los intereses temporales, como para penetrar los misterios ocultos de su gobierno. (1)

Sobre la aplicacion y destino de los colegios é iglesias, debe seguirse á la letra la disposicion de la Real Pragmática de 2 de Abril del año próximo, (2) confiriendo V. E., en razon del que

(1) A pesar de lo mucho que en esta orden, en el dictámen del Fiscal que la motivó, página 92, en la carta del Obispo de Buenos-Aires, página 37, en la del Gobernador, página 51 y en algunos otros documentos, se pondera y recomienda el interés que ofrecian la aprehension y el reconocimiento de los papeles de los Jesuitas, estos, acaso por su mismo número, variedad é importancia, no habian aun sido examinados completamente en Agosto de 1770, como se verá por la carta instructiva que en su lugar publicaremos, dirigida á su sucesor, D. Juan José Vertiz, por el gobernador Bucareli, quien habia hecho conducir los mencionados papeles á la fortaleza de Buenos-Aires. Allí hubieron de permanecer sin que nadie en ellos pusiera mano, hasta que, por orden de 13 de Marzo de 1788 y á consecuencia de representacion del Director de Temporalidades, fecha 26 de Diciembre del año anterior (ambas las publicaremos tambien en su lugar) se mandaron remitir encajonados y rotulados al Presidente de la Audiencia de Contratacion de Cádiz.

(2) La Pragmática sancion, á que se hace aquí referencia, está fechada en el Pardo á 2 de Abril de 1767; se halla inserta en la *Coleccion general de providencias*, parte I, núm. 13, pág. 36 y siguientes y su disposicion VIII, única que en ella versa sobre el asunto á que se alude, dice así:—«Sobre la administracion y aplicaciones equivalentes de los bienes de la Compañía en obras pías, como es dotacion de parroquias pobres, seminarios conciliares, casas de misericordia y otros fines piosos; oidos los Ordinarios

haya de dárseles, con los Reverendos Obispos diocesanos, teniendo presentes los seminarios conciliares, hospitales y hospicios; pero sin incluir por ahora á los Bethlemitas, por justas causas que reserva el Consejo. Instruyéndome con justificacion sobre la que indica V. E. en orden á que D. Melchor García de Tagle, fundador de la casa de ejercicios que poseian los Regulares expulsos, dejó dispuesto que pasase dicha casa á los mencionados Bethlemitas, no cumpliendo los Regulares con el destino para que aplicó la expresada casa, á fin de que se pueda resolver sobre lo que V. E. propone en este asunto. (1)

Por la distincion que merece la religion de Dominicos, no hay reparo en que se apliquen algunos á las Misiones de Neófitos, proponiendo V. E., de acuerdo con los Ordinarios, lo demás que se le ofrezca. En inteligencia, de que ni á esta ni á otra Orden debe fiarse una provincia de misiones, ni poner religiosos en los curatos ó doctrinas, que conforme á las leyes de esos reinos deban ser dirigidas por clérigos seculares, guardando las reglas del patronato, y escusando los sínodos que con gravámen de la Real Hacienda se dan (en caso de que haya fondos sobre qué situarlos), cuyo importe podrá invertirse en acudir á las obligaciones y asuntos del servicio de S. M. y seguridad de esas provincias, estableciéndose (si no lo estuvieren en todas), los diezmos conforme á derecho.

Las alhajas (que no sean vasos sagrados indispensables) de las iglesias que fueron de los Regulares, no hay inconveniente en que se vendan, procediendo con la debida precaucion y noticia de los Ordinarios, por que no se ocasione escándalo; y si aún

eclesiásticos, en lo que sea necesario y conveniente, reservo tomar separadamente providencias, sin que en nada se defraude la verdadera piedad, ni perjudique la causa pública, ó derecho de tercero.»

(1) Las causas que reserva el Consejo debieron sin duda apoyarse en el concepto que sobre los Bethlemitas habia expuesto el Fiscal, segun se ha visto ya antes, pág. 92. Por cierto que este concepto diferia bastante del que manifiesta el Gobernador de Buenos-Aires en su carta inserta más arriba al proponer, pág. 88, se diese á dichos Religiosos la iglesia y colegio de Belen, tomando pié de la misma cláusula de fundacion puesta por D. Melchor García de Tagle, sobre la que se piden informes en el pasaje que anotamos.

no bastare para evitarle, dispondrá V. E. se vayan remitiendo á España, donde se podrán vender con más facilidad y sigilo; procediendo en todo V. E. segun lo dictare y lo pidiere el estado de las cosas. (1)

Conviene que en Córdoba del Tucumán se establezca la Universidad que V. E. propone, desterrando enteramente la doctrina de los Regulares expulsos, y sustituyendo la de San Agustín y Santo Thomas, colocando, de acuerdo con los reverendos Obispos, clérigos seculares de probada doctrina, y en su defecto, religiosos, por ahora, que enseñen por la letra de Santo Thomas la Teología, el Cano, de *Locis Theologicis*, y la Teología moral de Natal Alejandro y de Daniel Concina, para desterrar la laxitud en las opiniones morales, recomendando lo mismo á los reverendos Obispos y á los provinciales de las Ordenes de Santo Domingo, la Merced y San Francisco, para que se restablezca la moral cristiana y su pureza, y lo adviertan con sus cartas pastorales á sus respectivos diocesanos y súbditos, para que fé y verdad sean guardadas como es justo.

Por esta razon, los libros de todos los autores de los Regulares expulsos deben quedar suspendidos y no enseñarse por ellos en la Universidad ni en los estudios particulares, estableciendo V. E. las reglas convenientes para la enseñanza, con acuerdo de los Prelados y de varones doctos, las que remitirá V. E. por mi mano para su reconocimiento, á fin de que, aprobándolas S. M., se den las órdenes convenientes, por donde toque, para su observancia.

Es indispensable tambien que en algunos colegios se promuevan seminarios para la enseñanza de la lengua de los indios é instruccion de los clérigos seculares, que deben salir á curas y misioneros suyos, haciendo V. E. se recojan gramáticas, diccionarios, y otras obras que hubieren dejado los Regulares en sus casas, colegios ó residencias para que se reñozcan y perfeccionen, procediendo tambien en esto de acuerdo con los

(1) En el lugar correspondiente por su fecha insertaremos documentos sobre la remision de alhajas á España y la Pragmática para la separacion de las mismas en tres clases.

reverendos Obispos, y disponiendo que el de el Paraguay (si no ha llegado aún á su Diócesis) acuda como debe á su residencia, en un tiempo en que tanta falta hace; procediendo V. E. asimismo con armonía respecto á los reverendos Obispos y Superiores de las Órdenes, y haciendo que se impriman sus circulares y pastorales en apoyo de las providencias del Gobierno, como lo han ejecutado, con mucho fruto, el Arzobispo y Obispos de Nueva-España y todos los de estos reinos, igualmente que los Superiores Regulares.

Las librerías se deben aplicar, con division, á la Universidad en primer lugar; en segundo á los Seminarios conciliares, y en tercero á los Seminarios que van propuestos para curas y misioneros, y de los sobrantes se podrán subministrar los que parezca á V. E. á los padres Dominicos, Mercenarios y Franciscos, con calidad de que franqueen sus librerías al público, exceptuándose los libros de constituciones y régimen de la Compañía, con cualesquiera otros papeles que traten de estos asuntos, y sus autores teológicos ó morales, porque estos quedan suspensos hasta nueva providencia.

Ha hecho muy bien V. E. en contemporizar hasta asegurar la expulsion de los Regulares á el Gobernador del Paraguay (1); pero deberá V. E. formarle causa, si hubiere motivo justo, arrestarle y enviarle en partida de registro, subrogando quien llene su puesto, y lo mismo deberá hacer con otros cualesquiera empleados ó particulares de cuya sanidad de intenciones tenga duda fundada, para que en países tan remotos no exista fermento alguno de inquietudes.

Aprueba el Consejo las providencias de V. E. sobre el destierro de los sujetos sospechosos; porque en los pueblos grandes siempre son temibles, á la raíz de providencias tan considerables, los rumores que salen de personas enlazadas; pero deberá V. E. ir las restituyendo con apercibimiento y prevenciones, segun la calidad de los sujetos y el asiento que vayan tomando las cosas; é igualmente aprueba el Consejo el que corran bajo

(1) Este Gobernador era hechura de los Jesuitas, como se indica en carta del de Buenos-Aires, pág. 43.

la direccion y órdenes de V. E., el manejo de los efectos y dependencias de los Regulares de la ciudad de Mendoza, y demás de el reino de Chile, que están al lado de acá de la cordillera y forman la provincia de Cuyo.

Resultando de los mapas aprehendidos á estos Regulares en el Colegio Imperial de esta Côte, proyectaban una mision ó pueblo en el Casuati, para contener los indios serranos y todos los que viven hácia el estrecho de Magallanes, y como en el dia hay noticias de que meditan los ingleses establecimientos hácia él, conviene que V. E. haga reconocer aquel paraje, informándome de si los Regulares de la Compañía tenian algunas misiones ó rancherías ya empezadas; si será útil formar el pueblo, y qué rentas sobrantes de los colegios podrán aplicarse para este establecimiento, ejecutándose con misioneros y uno ó dos superintendentes, caciques ó gobernadores de indios que los vayan atrayendo á vida civil y comercio, para que sucesivamente vengan á la Religion, impidiendo de este modo que los ingleses se apoderen de su espíritu y causen perjuicios.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Junio de 1763.—Excmo. Sr. D. Francisco de Bucareli.

~~~~~

*Carta del. Gobernador de Bueños-Aires al Conde de Aranda, remitiéndole adjunta otra en idioma guaraní (con su traduccion castellana), escrita á S. M. por los corregidores y caziques de treinta pueblos, situados entre los rios Uruguay y Paraná. (1)*

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: Los Corregidores y Caciques de los treinta pueblos, situados entre los famosos rios del Uruguay y Paraná,

---

(1) Véanse págs. 44 y 81.

me pidieron licencia (que les concedi) para escribir una carta al Rey Nuestro Señor, y en su consecuencia me han rogado tambien que la dirija por mano de V. E., como lo ejecuto, despues de haberla hecho traducir por uno de los más hábiles intérpretes del idioma guaraní, en que la han escrito; y espero que V. E., si lo tuviese por conveniente, se sirva dar cuenta de ella á S. M.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.—Buenos-Aires, 27 de Marzo de 1768.—Excmo. Señor.—B. L. M. de V. E.: su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—Excelentísimo señor Conde de Aranda.

### JHS.

ORE REY MTU D.<sup>N</sup> CARLOS TERCERO.

Agui yebete òro èanga Tupã  
Ñandeyara upe haè nde òre Rey  
mtu upe Tupã tomeëanga ndebe  
teco aguiyei pabê haè toriba  
mtu Tupã rehégua toicoanga nde  
pĩ àpe haè Tupã toyocoãnga  
opoaca ruçu nungarey pĩpe,  
ndere cobe orendeboya poriahu  
pĩtibô haguãmarehe òpa teco  
aguiyei pabê pĩpe.

Ay pobaè reheni à ore treinta  
Taba rehégua Corregidores haè  
treinta Caziques oroñemboatĩ  
ndero. baque oroyerobiaguasu  
hape oroyeitibo ndero baque  
ndepĩ rehe òroyeyurumboyabô  
Tupã Tanderaaño òroyabo anga

### JESUS.

NUESTRO BUEN REY D. CÁRLOS III.

Damos gracias á Nuestro Se-  
ñor y á V. M., nuestro buen Rey.  
El Señor dé á V. M. cumplida  
salud y todo gusto y contento,  
y mantenga con su poder la vida  
de V. M., para socorro de nos-  
otros sus pobres vasallos en  
cuanto se pueda ofrecer.

Nosotros, treinta corregidores  
y treinta caciques de los pueblos,  
parecemos con toda confianza,  
postrándonos á V. M. y besán-  
dole los piés, diciéndole que Dios  
le guarde; y para cumplir la vo-  
luntad de V. M. con todo gusto

ndebe haè nderemimbota mboa-  
ye haguãma rehe òrerorĩpape,  
haè orepĩ àguetebo oromoĩanga  
Coquatia ndepope.

Oro hechaĩma ãnganico Rey  
mtu Tupã ndereçape hague òre-  
rehe oreporiahu bereco guaçu  
hape tecopo ria hu pabẽ hegui  
orepĩhĩrõ haguera rehe.

Nde y teè ramo orerorĩpape  
òroyopĩçĩ co Pay Abare òrebe  
nderemimeẽ Tupã rerapĩpe haè  
nde ore Rey mtu rera pĩpe òre-  
ãnga rehe oñangareco baè rãma  
àrañabõ Missa mtu apobo haè  
Doctrina pĩpe oremboẽbo Tupã  
reco mtu rehe.

Ay poramiabe aguĩyebete yebĩ  
yebĩ òro è ndebe acoindereco  
biareteramo nderemimbo ubaè-  
cuera S.<sup>r</sup> Exc.<sup>mo</sup> y Capt.<sup>a</sup> Gen.<sup>l</sup>  
D.<sup>a</sup> Fran.<sup>co</sup> de Paula Vucareli upe  
haè niã omboayecatu òrerehe Tu-  
pã Vay hupape haè nderay hupape  
nderemimbota mtu oreporiahu  
pĩtibobo yporiahuberecobo, haè  
òrerechauca aguĩyei catubo ore  
moñe mondebo Bestidos pĩpe

y con todo nuestro corazon, po-  
nemos esta carta en manos  
de V. M.

Ya hemos visto, buen Rey, que  
el Señor os alumbró, por nos-  
otros, por mucha lástima que  
nos tenia, por habernos sacado  
de una vida trabajosa.

Como á la persona de V. M.,  
con todo gusto recibimos en  
nombre de Dios y de V. M., buen  
Rey, á los Padres Sacerdotes que  
nos dá V. M. para cuidar nues-  
tras almas, diciéndonos misa to-  
dos los días, y enseñándonos  
doctrina cristiana y la santa vida  
del Señor.

Muchas y repetidas gracias da-  
mos á V. M. por haber mandado  
su misma persona, al Señor Ex-  
celentísimo y Capitan general,  
D. Francisco de Paula Bucareli,  
quien ha cumplido bien con no-  
sotros, por amor de Dios y por su  
amor á V. M., todos los justos  
(sic) órdenes que le dió V. M.,  
ayudándonos con lástima por  
nuestra pobreza, manifestándo-  
nos al público, vistiéndonos con

S.<sup>res</sup> Caballeros ramo orerenoĩbo  
òre moānga pĩhĩcatubo.

Cobaè nderembiapo m̃tu oroyo  
pĩçĩ Tupã poagui hero ñemo  
mirĩngatubo nde ÿ teè ramo acoi  
teco Tabĩ tetĩrĩngatu Tenõn  
derupi orere mimboayecue oro-  
momba yepiguarãma ore Rey  
m̃tu haè ramo Tandẽñĩrõ ñote-  
ānga orebe Tupã rerapĩpe.

A 4 de Nove pĩpe S. Carlos  
m̃tu àra S<sup>r</sup>. Obispo m̃tu òyapo  
Missa m̃tu orebe la Cathedral  
yape nderera pĩpe acoipe S<sup>r</sup>.  
Gov<sup>r</sup>. orere reco oĩrũramo Go-  
rĩcatu hape haè Missa m̃tu òpa  
ramo òrere rahabo Fuertepe  
òbahẽramo ara Caruha òrembo  
guapĩbo Messa pĩpe òremonga-  
rubo acoipe oico S<sup>r</sup>. Obispo m̃tu  
haè S<sup>r</sup>. Gov.<sup>r</sup> haè Pay Clerigos  
Canonigo haè S.<sup>res</sup> Caballeros  
òpa catu oico acoi ndereco bia  
reteramo oicobaè S<sup>r</sup>. Gov<sup>r</sup>. re-  
mimboa yecuera haè tecatuai  
òpopĩpe oremongarubo oremoan-  
gapĩhĩbo.

Nde ÿ teè ramo òroguenocẽ

vestidos, y tratándonos y llamán-  
donos como á Señores Caballeros,  
contentándonos en todo.

Este santo hecho de V. M. lo  
recibimos de mano de Dios con to-  
da humildad: nuestro Rey, aque-  
llos yerros pasados, que cometí-  
mos, ya se acabaron para siem-  
pre; perdónenos por amor de Dios  
nuestro buen Rey.

A cuatro de Noviembre, día de  
San Cárlos, nos cantó misa el se-  
ñor Obispo en la Cathedral, por  
V. M.: allí nos tuvo el señor Go-  
bernador por sus compañeros,  
con todo gusto, y acabada la santa  
misa, nos llevó al fuerte, y lle-  
gada la hora de comer, nos sentó  
á la mesa á darnos de comer: allí  
estuvo el buen señor Obispo, y el  
señor Gobernador y los PP. Clé-  
rigos Canónigos y Señores Ca-  
balleros: todos anduvieron cum-  
pliendo con la voluntad del señor  
Gobernador, que hacia la propia  
persona de V. M.; él propio, por  
su propia mano, nos dió de co-  
mer, contentándonos en todo.

Como á la propia persona de



hera habo Sr. Excel.<sup>mo</sup> ore Taba  
ñabô rupi ndeboyareta poriahu  
moãnga pĩhĩbo nde ore Rey mtu  
niã ndoro hecha yãnga haè àete  
nderehe nũnga oromaẽ herecobo  
ne ymboyero biaguaçu bone haè  
haè tecatuai omoatĩrõne ore Taba  
nderera pĩpe teco poriahu pabẽ  
hegui orerenocẽ yepebo Esclavo  
nũnga ramibe orereco mombabo.

Nde ÿ teẽ ramo orerorĩgua-  
çuetẽanga àcoi oreray yepẽ Pay  
Abareramo heco haguãma rehe  
òpacatu òreabe oroñemboè ne  
Caray ñeẽ rehene, haè cre yquaa  
caturireramo Tupã oipotaramo  
oromaẽanga ndereco be rehene  
ore Rey mtu Tupã Tomeẽ ogracia  
ndeve Tecobe marañey rehegua.

B<sup>s</sup>. Ay.<sup>s</sup>, a 10 de Marzo de  
1768 a<sup>s</sup>. — Corregd.<sup>res</sup> haè Cazi-  
ques — Oroñe momirĩ ndepigũipe  
òroñemoĩbo. (1)

V. M., lo llevamos al Señor Ex-  
celentísimo por todos nuestros  
pueblos, para consuelo de todos  
sus pobres vasallos; á V. M., nues-  
tro buen Rey, no le vemos; pero  
lo hemos de tener como mirando  
á V. M., dándole todo gusto. El  
mismo, en persona, ha de compo-  
ner nuestros pueblos, en nombre  
de V. M., sacándonos del estado  
miserable en que estábamos, á  
acabar nuestra vida como es-  
clavos.

Con la disposicion de V. M.  
estamos muy contentos de que  
nuestros hijos han de merecer el  
estado sacerdotal. Todos nosotros  
hemos de aprender la lengua cas-  
tellana, y despues de haber apren-  
dido bien, con la voluntad de Dios  
hemos de procurar ver á V. M.  
Dios dé su santa gracia á V. M. y  
le guarde por muchos años. —  
Buenos-Aires, á 10 de Marzo de  
1768 años. — Los Corregidores y  
Caciques nos postramos con toda  
humildad á los piés de V. M.

Caziques Ignacio X<sup>r</sup>. Boya.

Caziques Cristóbal Ybĩtĩ.

Caziques Juan Baptista Chave.

Caziques Cipriano Quarasiyu.

Caziques Pantaleon Cayuari.

Caziques Baleriano Ybapotĩ.

(1) Insertamos á continuacion sólo la lista de firmas que aparece al  
pie del texto guaraní, porque en nada se diferencia de la que vá con la  
version castellana.

Caziques Ponciano Mbiti.  
 Caziques Miguel Quarasipucu.  
 Caziques Mathias Zuiriri.  
 Caziques Xavier Guapi.  
 Caziques Juan Paragua.  
 Caziques Ignacio Caracara.  
 Caziques Celestino Mbacato.  
 Caziques Eusebio Areguati.  
 Caziques Miguel Caypu.  
 Caziques Romualdo Ybarasa.  
 Caziques Phelipe Santiago Cañui.  
 Caziques Francisco X<sup>r</sup>. Cheracu.  
 Caziques Thomas Guirarague.  
 Caziques Joseph Ignacio Cuyasay.  
 Caziques Ignacio Nipiney.  
 Caziques Pedro Tacurari.  
 Caziques Leandro Añengara.  
 Caziques Raimundo Guariacu.  
 Caziques Juan Numbay.  
 Caziques Jacob Arari.  
 Caziques Joseph Acemomba.  
 Cazique Juan Bautista Guirapepi.  
 Caziques Diego Asiyu.  
 Caziques Basilio Gomez.  
 Corregidor Maximiliano Chepota.  
 Corregidor Bona Ventura Yabacu.  
 Corregidor Isidro Ndare.

*Sobre.*

Ñande Rey marangatu Vpe-  
guarama, Corregidores haè Ca-  
siquez Taba Paraná haè Vругуау.

Corregidor Nicolás Yaracui.  
 Corregidor Santiago Pindo.  
 Corregidor Martin Payre.  
 Corregidor Phelipe Sant<sup>o</sup> Airuca.  
 Corregidor Domingo Guarapi.  
 Corregidor Pedro Mbacapi.  
 Corregidor Juan Baptista Caya.  
 Corregidor Francisco X<sup>r</sup>. Porangari.  
 Corregidor Francisco Curayu.  
 Corregidor Athanasio Manuel.  
 Corregidor Damaso Mbiri.  
 Corregidor Pedro Curimande.  
 Corregidor Thomas Guarumbare.  
 Corregidor Pedro Tayubai.  
 Corregidor Francisco Cambare.  
 Corregidor Miguel Yeguaca.  
 Corregidor Esteban Acaraoba.  
 Corregidor Cornelio Mingu.  
 Corregidor Miguel Aberanda.  
 Corregidor Sebastian Óquendu.  
 Corregidor Juan Paracatu.  
 Corregidor Nazario Guayuyu.  
 Corregidor Melchor Chabi.  
 Corregidor Angelo Yapari.  
 Corregidor Joseph Chirima.  
 Corregidor Blas Namandigua.  
 Corregidor. . . . .

*Sobre.*

Al Rey nuestro señor, los Corre-  
gidores y Caziques de los pueblos  
del Paraná y Uruguay.—Madrid.

*Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, participando las dificultades que encuentra la ejecucion del Decreto de extrañamiento y ocupacion de temporalidades de los Jesuitas, por ser parciales de estos los tribunales y autoridades, dando origen á tumultos, como el que refiere ha ocurrido en la provincia del Tucumán, y encareciendo la necesidad de que se envíen á aquellas partes presidentes y gobernadores de fidelidad. bien probada.*

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: De los documentos justificativos que acompañan á la relacion que dirijo á V. E. en carta separada, del escandaloso y nunca visto suceso practicado por la Audiencia de Charcas, ó por dos ó tres viejos Ministros de ella, seducidos del interino Presidente (pues aquí está D. Ramon de Rivera y el fiscal D. Thomas Alvarez de Acebedo, en Potosí D. Pedro Tagle, averiguando el paradero de un millon de pesos que falta en el Banco de Mineros (1) comprenderá V. E. es imposible, si no

---

(1) En efecto, segun carta, fecha 10 de Marzo de 1768 del Gobernador Bucareli al Conde de Aranda, que obra tambien en nuestra Coleccion, se habia conferido á Alvarez de Acebedo, por decreto de S. M. á consulta del Consejo, una comision para asuntos reservados, importantes al Real servicio, (relacionados á lo que parece con la expulsion de los Jesuitas) y para la cual Bucareli, en la carta á que nos referimos, dice haberle facilitado todos los documentos y antecedentes que ha pedido, y estar dispuesto á prestarle todos los demás auxilios que necesite y el importe de sus dietas, las del escribano y cualquier otro gasto. Añade que verificándose la entrega, que debe hacerle Acebedo de la sumaria, con la precaucion que el Conde de Aranda habia prescrito para que se dirigiese á sus manos, lo practicaria con el primer registro ó paquebot correo. Por otra carta, fecha 18

se toman muy serias providencias, dar cumplimiento á las órdenes del Rey relativas al extrañamiento y ocupacion de temporalidades de los del Orden de la Compañía, cuando los Tribunales Superiores, que en fuerza de sus mayores obligaciones debian concurrir á ello y ayudar á los encargados, se ponen de parte de los tumultuantes, aprueban la prision de un Gobernador, al que hirieron y quisieron matar, le encierran en una cárcel pública, embargándole los bienes, y se desentenden de que saquearon el Colegio y estancias de los PP., en que S. M. ha perdido muchos miles de pesos; y no contentos con esto, á cara descubierta, me disputan y aun niegan la autoridad que V. E. me ha concedido para practicarlas en las tres provincias de Buenos-Aires, Paraguay y Tucumán, llegando á tal término su deslumbramiento, que escriben al sargento mayor D. Fernando Fabro, teniente de Rey de Córdoba del Tucumán, retire la tropa que envié á Salta y Jujuy para sosegar la provincia, sin cuyo auxilio estaria sublevada.

Al Virey he instruido de todo; pero ignoro aún su determinacion. Supongo que está lejos, y ellos acostumbrados á no obedecerle, amparados de la distancia, lo que le obligó el año pasado á pedirme enviase un oficial de mi satisfacion á Córdoba, para contener y remediar los desafueros que allí se cometian. En toda esta relacion, que forzosamente ha de disgustar á V. E. y desagradar al Rey (en cuya Real noticia suplico á V. E. se sirva ponerla), sólo hay una cosa buena, y es que la provincia queda sosegada y sin riesgo á que se alborote, porque las

---

de Mayo del mismo año 1768, avisa ya Bucareli al Conde, que Alvarez Acebedo le acababa de entregar un paquete cerrado, sellado y rotulado á dicho Conde, en que dice iba lo actuado en la Comision. Añade que, aunque en esta desde los principios se procuró observar el secreto, para que no se perturbase el descubrimiento de la verdad, no fué posible conseguirlo, porque «agavillados los que forman el fanatismo á favor de los Regulares de la Compañía y de mi antecesor (Cevallos), hicieron tales diligencias y suscitaron toda especie adecuada para retraer los ánimos de decir la verdad, llegando su desafuero hasta el extremo de macular la integridad del comisionado.» En consecuencia de esto y por otras razones dice luego Bucareli que habia desterrado á algunos de estos sugetos y remitido á D. José Nieto, que era uno de ellos, á España, bajo partida de registro.



ciudades principales miraron con horror el atentado, y por más desaciertos que cometa el interino Presidente con la Audiencia, no las moverán á separarse de mis órdenes, ni de obedecer con el mayor respeto las de S. M. que les comunique; y así me lo han reiterado ya varias veces, clamando por el Gobernador que los parciales de los Jesuitas han depuesto tan ignominiosamente, fiados en la proteccion que habian de encontrar. Tengo por indispensable, para que no quede autorizado tan atroz delito, que el Rey mande reponerle en su empleo con alguna remuneracion ó grado, porque todo lo que padece nace de no haber querido dar cumplimiento á la cédula que ganaron los PP. en fuerza de un informe de mi antecesor, para sacar cada año doce mil pesos del producto de las sisas de la provincia del Tucumán (interin que con el proyecto que formaron á favor de Matarras se las comian todas é introducian allí armas y artillería con licencia del Rey); y desde entonces empezaron á perseguirle y á calumniarle, de modo que el que mientras practicó cuanto le mandaron fué muy bueno, porque no quiso concurrir á una injusticia, le supusieron despues perverso, y hallaron apoyo para persuadirlo, todo lo que consta de los papeles interceptados; y tambieu es evidente que D. Juan Manuel Campero, en la comision que le conferí para sacar á los PP. de su provincia, se desempeñó con un celo y actividad inimitable, andando en el rigor del invierno muchas leguas en pocos dias para lograrlo, como la experiencia ha acreditado, indemnizándose con esto de la nota de parcial de ellos; y considerando sus émulos que este servicio le habria de ser útil, se conjuraron contra él, le han inventado calumnias, y por último, le han puesto en el miserable estado que consta de los testimonios (1) que remito á V. E., y aunque no le conozco sino por cartas, el contexto de estas persuade es hombre hábil, á que se agrega que el Reverendo Obispo

---

(1) Estos testimonios y otros varios documentos, relativos á los tumultos ocurridos en Salta y Jujuy, los publicaremos aparte, tanto porque se refieren á distinto territorio, cuanto porque forman todos ellos la historia de uno de los episodios más característicos é importantes del extrañamiento de los Jesuitas en aquellos paises.

y las ciudades le abonan, de que se infiere que es la pasion y no la razon la que le persigue.

Señor Excmo., si el Rey no hace venir aquí, por presidentes y gobernadores, sugetos cuya fidelidad esté bien probada, cada dia irán en aumento las osadías, pues yo me considero tan solo, que es rarísimo aquel de quien puedo fiarme, por ser tan universal el contagio y el fanatismo (como acredita el haber dicho en público el interino presidente D. Juan Victorino Martinez de Tineo, segun consta de la deposicion de varios testigos, que, si hubiera tenido anticipada noticia de la resolución tomada contra los Jesuitas, habria dejado el empleo, para libertarse de ser instrumento de practicarla), que algunas veces vacila la constancia agobiada de tanta maldad con qué intentan burlar mis continuos desvelos, atentísima vigilancia y perenne fatiga, dedicadas á que se logren completamente las Reales intenciones.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.—Buenos-Aires, 28 de Marzo de 1768.—Excmo. señor.—B. L. M. de V. E.: su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—Excelentísimo Sr. Conde de Aranda.

*Carta del Obispo de Buenos-Aires al Conde de Aranda, manifestándole el misero estado en que se encuentran las iglesias y capillas de su diócesis, y proponiendo se les apliquen los ornamentos y vasos sagrados ocupados á los Jesuitas, conforme al capítulo VIII de la Pragmática sancion. (1)*

EXCMO. SEÑOR.

Por el capítulo VIII de la Pragmática sancion se previene generalmente, entre otras cosas, que para la aplicacion de los

(1) La de 2 de Abril de 1768, cuyo capítulo VIII hemos insertado en la nota á la pág. 97.

bienes de la Compañía en obras pías, como es dotacion de parroquias pobres, seminarios, etc., oídos los Ordinarios eclesiásticos en lo que sea necesario y conveniente, tomará S. M. las providencias que son propias de la justicia que siempre anima sus deliberaciones. En cuya inteligencia y estimulado de la obligacion que me funda el carácter de mi dignidad, y la cualidad de esposo de esta santa Iglesia Catedral y primer párroco de todas las iglesias de mi diócesis, para cuidar de sus aliños y procurar el mayor lustre de sus funciones en los cultos que rinden á nuestro Dios, me ha parecido indispensable informar á V. E. la pobreza y desnudez que al presente padecen, para que, cooperando su piedad al remedio que la Divina Providencia les proporciona por medio de la justísima resolucion de S. M., logren estas desnudas y pobres iglesias vestirse y ataviarse con los ornamentos y vasos sagrados que poseían las de los Jesuitas, fabricados á espensas de lo que defraudaron de su dote.

Pero para proceder con claridad en un asunto que se confunde con los diversos puntos que comprehende, me es preciso dividirlo en cuatro partes, por razon de las cuatro ciudades que se hallan en el distrito de esta mi diócesis, y son la capital, que es esta ciudad de la Santísima Trinidad y Puerto de Santa María de Buenos-Aires; San Felipe de Montevideo; Santa Fé de la Vera-Cruz, y San Juan de Vera de las Siete Corrientes, de todas las cuales y de sus respectivas parroquias trataré separadamente, exponiendo los medios de remediar las necesidades que padecen.

Empezando por esta ciudad de Buenos-Aires, la Iglesia Catedral se está actualmente edificando, y su fábrica, por lo suntuoso del edificio que no cede á ninguno de los del reino, es tan costosa, que á no haber sido los subsidios con que se ha interesado la piedad del Soberano, no sería posible llegar al fin de su conclusion, por la pobreza y cortedad de sus fondos. De este principio nace la suma escasez con que hoy se halla de vasos sagrados y ornamentos para la decencia de sus funciones, pudiéndose sin exajeracion decir que cualquiera de las iglesias de los Regulares se halla más equipada de todo lo necesario para el culto exterior que se tributa á nuestro Dios.

No hay cosa más notoria en estas partes, que la principal causa de la desnudez de esta Iglesia la han tenido los Jesuitas, que, con privilegios supuestos, no sólo se han negado constantemente á pagarle los diezmos que le correspondian de los innumerables ganados y frutos que tenian y recogian en los pueblos de las misiones guaraníes, sino aun de aquellos que pertenecian á las estancias de sus colegios; pues aunque por las de esta provincia se habian compuesto dolosamente en quinientos pesos, que apenas seria la décima parte de lo que debian pagar, hace muchos años que ni aun esta exígua contribucion satisfacian. De suerte, que menoscabada de este modo la dote de esta Iglesia, no es mucho que hoy se vea tan desnuda, cuando por otra parte ha tenido que aplicar á los gastos de su fábrica todo lo que despues de diez y seis años le ha ofrecido la piedad de sus esposos y prelados.

Esta consideracion hace, como de justicia, debida la aplicacion á esta Iglesia de todos los ornamentos, vasos sagrados y demás utensilios que tenian los Jesuitas, así en el Colegio grande de esta ciudad, como en el de Nuestra Señora de Belen, que llamaban Residencia; porque sólo de este modo se podrá compensar el daño que le han causado y brillará la providencia de Dios, viéndose convertir en adorno de su principal Iglesia aquellos mismos despojos que le defraudó y usurpó la codicia de los Jesuitas.

Pero como fuera de la Iglesia Catedral, tiene esta ciudad otras parroquias por la estension de su pueblo, que necesitan del mismo socorro, me parece muy conveniente que, de los ornamentos y vasos sagrados por extremo preciosos y superabundantes que tenia el Colegio de Córdoba, se aplique alguna parte á las iglesias de esta ciudad. Pues, estando la Catedral de Córdoba ya concluida, y no teniendo que destinar sus fondos á los gastos de su fábrica, se equipará sobradamente con la mitad de lo que poseian los Jesuitas de aquel Colegio. Y aunque es verdad que en el distrito de la jurisdiccion de dicha ciudad de Córdoba hay muchas parroquias que tal vez necesitarán del mismo subsidio; pero, fuera de que á todo se puede ocurrir con lo mucho que tenia aquel Colegio máximo, sobrando lo bastan-



te para esta Catedral, es necesario que V. E. tenga presente que en la misma jurisdiccion de la espresada ciudad de Córdoba poseian los Jesuitas cinco famosas estancias y en cada una una iglesia magnífica con todos los ornamentos y vasos necesarios, de que se pueden competentemente proveer aquellas parroquias rurales.

Ni esta aplicacion que propongo puede hallar tropiezo alguno en la distributiva ó conmutativa justicia, porque desde luego, cuando no sea manifiesto, es muy verosímil que las riquezas que habia atesorado la Iglesia del Colegio máximo de Córdoba, no podian ser tantas, por razon de lo que habian usurpado de los diezmos á la Catedral de Córdoba, como de lo que habian defraudado á esta Iglesia en lo que le debian pagar los pueblos de misiones. Pues sabiéndose ciertamente que en dicho Colegio de Córdoba, como que era el máximo, se hallaba la caja comun de la provincia, es muy verosímil que los Jesuitas, que no hacian escrúpulo de enriquecer sus casas con los frutos de dichas misiones, aplicasen á aquella iglesia en que tenian su principal esmero mucha parte de lo que ahorraban en los diezmos de dichos pueblos, y de este modo enriquecieron su iglesia en aquella ciudad, á expensas de lo que defraudaron á la catedral de este pueblo.

Aplicada alguna parte de los ornamentos, vasos sagrados, y demás utensilios de que abunda la Iglesia del colegio de Córdoba á esta Iglesia Catedral, se proveerán con facilidad las demás parroquias de este pueblo, que son San Nicolás, la Concepcion de los Altos y Nuestra Señora de la Piedad. Todas estas iglesias, de las cuales la última aún no se ha concluido, están por extremo destituidas de ornamentos y vasos sagrados, y no sólo no tienen fondos suficientes para proveerse con el tiempo, sino que aún carecen de la esperanza de tenerlos, y sus parroquianos son tan pobres, que, por más que quieran, no podrán contribuirles lo preciso para su decencia.

Yo espero que la piedad de V. E., á quien no pueden menos que hacer fuerza tan justas consideraciones, influirá en el ánimo de S. M. unos sentimientos tan propios de su católico celo, y que desde luego dispondrá la aplicacion de alguna parte de lo que tenia la Iglesia del Colegio de Córdoba para esta Igle-

sia catedral, á fin de que de este modo se pueda ocurrir á sus necesidades, y proveerse al mismo tiempo las demás parroquias de este pueblo. Si V. E., haciendo de mí la confianza á que depende su generoso ánimo, deja á mi arbitrio la distribucion más acomodada á las necesidades que tengo presentes en cada una de dichas iglesias, yo protesto á V. E. que, sin hacer perjuicio alguno á la Catedral de Córdoba, proporcionaré á esta mi Iglesia y á las demás parroquias el remedio correspondiente, sin que tenga la distributiva justicia motivo alguno para la queja; debiendo prevenir á V. E. que, para evitar cualquiera tropiezo en la asignacion de la parte que se ha de traer de Córdoba para esta Iglesia, el medio más conveniente es diferirla en el arbitrio del Excmo. Sr. D. Francisco Bucareli, que tiene á la vista las necesidades de esta Iglesia.

En conclusion de este punto, debo poner en la consideracion de V. E. que esta Iglesia no tiene hasta el presente erigido el seminario que tanto recomienda el Concilio de Trento, y encargan las leyes y cédulas de nuestros Soberanos. La necesidad es por extremo grande, por la utilidad misma que le produjera su ereccion, pues por su medio, no sólo se proporcionaria el mejor servicio de las funciones de iglesia en los jóvenes que se dedicasen á este ministerio, sino que abundaria el número de los clérigos seculares para proveerse las doctrinas y pueblos de los indios, como está mandado por repetidas cédulas de nuestros Monarcas. Y aunque en años pasados se dió principio á su fábrica en un paraje inmediato á la Iglesia Catedral, pero fuera de que es muy reducida, no ha sido posible concluirse por la escasez de sus fondos y descaecimiento de los diezmos en estos últimos años. Los PP. Jesuitas tenian preparado un Seminario, con el título de Convictorio, inmediato á su Colegio, y distante dos cuerdas de la Catedral. Su capacidad es grande, y se le puede dar mayor extension con las fincas inmediatas que poseian. Para la subsistencia del seminario, en cualquiera parte que se erija, son necesarias rentas fijas y proporcionadas, para que al mismo tiempo sufraguen al establecimiento de maestros de gramática, de que hay grande necesidad en este pueblo. La penetracion de V. E. proveerá de remedio para todo;

pues el cielo lo ha adornado de las luces necesarias para proporcionar el bien de sus pueblos.

Por lo que mira á la ciudad de Montevideo, que se halla en la otra banda de este Rio de la Plata, su Iglesia matriz está tan destituida y falta de ornamentos, que, informado de su extrema indigencia, mandé desde ésta ciudad una alba con los demás adherentes nuevos para que se celebrasen con ménos indecencia sus principales funciones. Desde luego se puede reparar competentemente con los ornamentos y vasos sagrados que tenian en la iglesia de su Hospicio ó Residencia los PP. Jesuitas; y aun con los fondos de dicha Residencia se podia construir una capilla rural, de que necesitaba aquella jurisdiccion por haberse extendido con las muchas estancias que han poblado sus vecinos, y á que con dificultad puede atender el cura de la ciudad.

En la misma banda de este rio, en el paraje que llaman de las Víboras, hay una parroquia que se formó en años pasados por carecer del pasto espiritual una grande multitud de almas que se habian poblado en aquella parte con chacras y estancias de ganados. Todos estos hacendados han estado en estos últimos años muy molestados y pensionados, no sólo en sus personas, sino tambien en sus haciendas, con el motivo de la guerra de los Portugueses. De suerte, que no han podido levantar iglesia, y se han visto reducidos á una capilla estrecha y cubierta de paja. Esta obra pide la piadosa atencion de S. M., y que se le apliquen los ornamentos y demás utensilios que tenia la iglesia que habian edificado los Jesuitas en una estancia del mismo paraje.

Doce leguas distante de la parroquia de las Víboras, hay un paraje que llaman del Rosario, donde se necesita de otra capilla, por haberse establecido multitud de gentes con estancias de ganados, á que convida lo fértil y acomodado del terreno, que carecia absolutamente del pasto espiritual y aun de los últimos Sacramentos. Pero, para la ejecucion de una obra tan importante, se necesitan los subsidios de S. M., porque la pobreza de aquellos vecinos, en los principios en que se hallan, no puede sufragar á los gastos que son precisos.

Rio Negro  
Finalmente, siguiendo la misma costa, en la embocadura del rio Uruguay, se halla un pueblo de indios, llamado Santo Domingo Soriano, que, por la esclavitud á que se ha visto reducido en el próximo pasado gobierno, se halla al presente por extremo menoscabado. Su capilla es sumamente ruin, cubierta de paja, y destituida en el todo de ornamentos y vasos sagrados, por la pobreza de los indios, que apenas tienen por habitacion unos ranchos muy reducidos, de paja. Estos miserables son muy acreedores por su infelicidad á la compasion y piedad de S. M., y el católico celo por su salvacion pide que se atienda á la mayor decencia del culto que se rinde á Dios en su iglesia, para que así se avive la fé y la caridad, que están como muertas en sus almas.

La ciudad de Santa Fé de la Vera-Cruz está situada cien leguas del Norte de esta capital. Su Iglesia matriz es nueva, edificada á espensas de la piedad y devocion de D. Manuel Maciel, vecino de aquella ciudad, que impendió en su costosa fábrica la mayor parte de su caudal; se halla suficientemente equipada de ornamentos, aunque poco prevenida de vasos sagrados, y por los exiguos fondos que tiene para sostener el lustre de sus funciones en lo sucesivo, necesita de que se le apliquen algunos ornamentos, vasos sagrados y demás utensilios de los que tenian en su iglesia los Jesuitas de aquella ciudad, reservándose los demás para las parroquias rurales de su jurisdiccion, que están por extremo necesitadas, y no tienen fondos de que proveerse. En la parte de jurisdiccion, que cae al Norte de aquella ciudad y se ha poblado en estos últimos años, hay grave necesidad de que se erija una ó dos capillas que suministren el pasto espiritual á aquellas almas; y aunque se pueden suficientemente ornamentar con los restos de la Iglesia de los Jesuitas, la fábrica de su edificio pide un subsidio de S. M., que fácilmente se puede proveer, de los fondos que tenía aquel Colegio.

La ciudad de Corrientes, que dista de la de Santa Fé más de doscientas leguas, tiene su Iglesia matriz bien estrecha y reducida. Si se le diese á la parroquia la iglesia que estaban concluyendo los Jesuitas de aquella ciudad, lograría aquella feli-



gresia una matriz competente para todas sus funciones y equipada de los ornamentos y vasos sagrados, de que carece la que hoy tiene, para el lustre y decoro del culto Divino. Con lo que hasta aquí se ha servido dicha matriz, se pudiera ornamentar una parroquia que es preciso erigir en aquella jurisdiccion para suministrar el pasto espiritual á las ovejas que habitan sin pastor, y aún aplicarse alguna cosa á la capilla que llaman de las Saladas, y que se halla desnuda aún de lo preciso y necesario.

Esto es, Excmo. Señor, lo que me ha parecido conveniente exponer á V. E., en cumplimiento de la obligacion de mi cargo. Vuelvo á decir á V. E. que, si se digna su piedad cometerme el remedio de las necesidades que tengo presentes en las iglesias de mi diócesi y que ninguno siente más que yo por el celo que me anima, puede tener V. E. la entera satisfaccion de que no quedará cosa por hacer, á fin de que con justicia y equidad se logre lo que S. M. desea para la mayor gloria de Dios y lustre de su santo culto.

Entretanto ruego á su Divina piedad prospere la importante vida de V. E. los muchos y felices años que le deseo.—Buenos-Aires y Abril 1.º de 1768.—Excmo. Señor.—B. L. M. de V. E.: suafectisimo siervo.—MANUEL ANTONIO, Obispo de Buenos-Aires.—Excmo. Señor Conde de Aranda.

~~~~~

Carta del Obispo de Buenos-Aires al Conde de Aranda, sobre el mismo asunto que la anterior.

EXCMO. SEÑOR.

Habiéndome manifestado el Excmo. Sr. D. Francisco Bucareli lo que informaba á V. E. sobre la aplicacion de los bienes

que estaban á cargo de los Jesuitas, no pude ménos que reparar el destino que se pretendia dar á las memorias pías, que habian fundado varios particulares en el Colegio é Iglesia de dichos PP., por medio del cual se pasaban las fundaciones á la Iglesia y Conventos de los Regulares de San Francisco, para que sus prelados cuidasen de su subsistencia y cumplimiento, percibiendo el fruto de sus fondos. Yo expuse á dicho Señor las razones que combatian este destino y ejecutaban á que se mudase á favor de esta santa Iglesia Catedral, cuya pobreza y desnudez la hacian más digna que ninguna de semejantes subsidios; y convencido S. E. de su verdad y eficacia, me previno que así lo representase á V. E., para que su celo, instruido de la justicia y conveniencia de esta aplicacion, deliberase lo que tuviese por más conforme á su religiosa piedad.

En esta inteligencia hago presente á V. E., que el pasar á la iglesia catedral las fundaciones de aquellas obras pías, no solo es lo que más conviene para su subsistencia y perfecto cumplimiento de la voluntad de los fundadores, sino que tambien es lo más justo y conforme al derecho que tiene dicha Iglesia en el estado en que hoy se halla.

La conveniencia se demuestra por que, una vez que se verifica que esta traslacion, quedarán dichas fundaciones bajo la inspeccion y cuidado del prelado eclesiástico, quien, como que tiene á su cargo su subsistencia, estará á la mira de que no se deterioren sus fondos, y por la ruina de estos se disipen ó menoscaben tan piadosos establecimientos, como se ha verificado con muchos de los que estaban á cargo de los PP. Jesuitas, que se hallan enteramente arruinados, por haber estado excluido el prelado eclesiástico de entender en los medios de su subsistencia. De suerte que, si los que al presente han quedado pasan á manos de otros regulares, tendrán con el tiempo la misma suerte, y vendrán al fin á extinguirse unas fundaciones, en cuya subsistencia no sólo se interesa el bien espiritual de las almas de los fundadores, si no el de todo el público, por las utilidades que reporta.

No es ménos eficaz la consideracion de que con estos mismos fondos se puede proporcionar cógrua suficiente para mu-

chos ministros, de que tiene gran necesidad esta Iglesia, y acomodarse no pocos eclesiásticos pobres, que por su celo y devocion los desempeñan sin el estipendio correspondiente. Cualquiera, Excmo. Señor, que desapasionadamente reflexione lo que practican los eclesiásticos de esta ciudad en el servicio de esta Iglesia, no podrá ménos que dar infinitas gracias á Dios, al ver su aplicacion á las funciones del ministerio sacerdotal, sin estímulo del interés que en otras partes mueve á los que desempeñan semejantes actos.

Los capellanes decoro y demás beneficiados menores tienen una renta tan exigua, que es de admirar haya sugetos que tomen sobre sí las muchas cargas que les corresponden. Los cantores no tienen estipendio alguno; y sin embargo, todos cumplen su ministerio con tanta exactitud, como si en ello tuvieran afianzada la más pingüe cóngrua para su subsistencia.

Pero lo que más admiro es que, así estos, como todos los demás que no tienen beneficio alguno, están tan dedicados á la instruccion del pueblo y bien espiritual de las almas, que parece que hacen sus delicias de aquellos ministerios, que son por su naturaleza gravesos. Despues que se expulsaron los Jesuitas de esta ciudad, cuya ambicion, aún en lo sagrado, tenia reprimido el celo de los eclesiásticos, se ven por la mañana los confesionarios de esta Iglesia llenos de clérigos que administran con la debida pureza el Sacramento de la Penitencia, y por la tarde cubiertas las iglesias parroquiales de ministros del mismo estado, que examinan y enseñan la doctrina cristiana. En esta cuaresma han resonado todos los púlpitos con las exhortaciones de los mismos eclesiásticos, de suerte que el pueblo, lejos de hechar menos á los Jesuitas, que se habian abrogado la mayor parte de estos ministerios, ha reconocido, por su propia experiencia, que el vacío que dejaron lo han llenado los eclesiásticos, con ventajas muy considerables al provecho y utilidad de sus almas.

Yo confieso á V. E. que, al ver este celo y aplicacion de mi clero, he derramado no pocas veces lágrimas de regocijo y complacencia, y por lo mismo, me fuera sobre manera sensible que, cuando la providencia de Dios preparaba alguna recompensa á

sus trabajos y fatigas en aquellos fondos que tenían á su cargo los Jesuitas, se frustrase tan justo designio, destinándolos á los regulares, que no padecen la misma necesidad, ni se pueden considerar con igual derecho que la Iglesia Catedral y sus ministros.

El estado en que se halla dicha Iglesia hace más notoria la justicia de esta aplicacion, porque, siendo tan exiguas sus rentas, y no sufragando ni aún para la mitad de lo que exige su suntuosa fábrica, carece absolutamente de fondos con qué subvenir á los precisos gastos para sostener el culto divino y lustre de sus funciones.

Por tanto, espero que la piedad y religion de V. E., reflexionando este asunto con la prudencia y madurez que brillan en todos sus consejos y deliberaciones, resolverá el que aquellas pias memorias y fundaciones que estaban á cargo de los Padres Jesuitas, se refundan en esta santa Iglesia Catedral, dándome la facultad para que yo, como que tengo presentes sus más ejecutivas necesidades, las restablezca y dé la forma que sea más proporcionada á la intencion de los fundadores y utilidad de la Iglesia, con el seguro que no tendré otra mira que el bien espiritual de las almas y el beneficio de la misma Iglesia en el servicio de ambas Magestades.

La divina guarde la importante vida de V. E. los muchos años que le deseo. Buenos-Aires y Abril 5 de 1768.—Excmo. señor.—B. L. M. de V. E.: su afectísimo siervo.—MANUEL ANTONIO, Obispo de Buenos-Aires.—Excmo. Sr. Conde de Aranda.

.....

Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, participando las medidas que ha tomado con varios sugetos, parciales de los Jesuitas, con motivo de los manejos puestos en juego para dificultar la expulsion de los mismos.

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: En carta de 6 de Setiembre del año pasado, avisé á V. E. que, para precaver inconvenientes, separé de esta ciudad, por el término necesario en el acto de la ejecucion del Real decreto sobre los del Orden de la Compañía, á ocho sugetos que tenian mezcla de interés con ellos y demasiada intimidad, cuya demostracion fué tambien para contener á otros á quienes, si subsistian, les aplicaria el remedio para su enmienda. (1)

Luego que desembocaron de este río las embarcaciones con la primera remesa, pensé alzarles el destierro, respecto de que con la ausencia de los Jesuitas faltaba aquel incentivo que pudiera inducirlos á cometer algun esceso; pero, considerando que en la celebridad del dia de nuestro amado Rey era más propio enseñarles á venerar su augusto nombre y que el favor que recibian en él les obligase á deponer aquella pasion, los hice restituir á sus casas sin otro gravámen, exhortándolos á que procurasen vivir como debian, lo que parece observan hasta ahora.

Cuando creí que estas demostraciones contuviesen á los otros que habia dejado, descubrí que permanecian, no sólo en el sistema de sentir mal de la ejecucion de las providencias sobre los Regulares, sino tambien de las perniciosas ideas de difundir especies perjudiciales al sosiego público y á la autoridad Real,

(1) Véase la pág. 48.

asegurando y extendiendo que los Jesuitas volverian antes de tres años, formando juntas nocturnas, papeles ciegos y pasquines infamatorios, mostrándose esto con mayor viveza luego que se tuvo la noticia del alboroto de Jujuy y Salta; y para cortar este fuego, determiné el destierro del tesorero, oficial real, D. Pedro Medrano, el teniente coronel graduado D. Joseph Nieto y de los vecinos D. Domingo Ucedo, D. Manuel Warnes y D. Isidro Balbastro, que eran de los que principalmente tenia noticia, señalándoles á unos determinados lugares fuera de la provincia, y á otros dentro de ella, segun conceptué conveniente.

El referido Medrano fué secretario de mi antecesor, y aunque conoció muy bien la perversidad de su génio y los delitos graves que cometió en aquel tiempo, no obstante, lo colocó de tesorero, oficial real de estas cajas.

Como desde que llegué á este gobierno reconocí los fraudes que los de la Compañía hacian contra la Real Hacienda, conferi con los mismos oficiales reales el modo de remediarlos, y de cuanto se trataba pasaba él aviso á ellos, dándoles arbitrios y poniéndolos en práctica para frustrar las providencias. Dominaba sus compañeros y forjando informes falsos con testimonios del mismo modo, consiguió resultas para la vía reservada de Indias, que anduvo publicando en corrillos, para alucinar y persuadir á muchos á creer lo que no era justo, y últimamente, se le ha descubierto la sustraccion de varias órdenes y cédulas de S. M., que debian existir en la Real caja; su mezcla en el comercio ilícito con la Colonia; malversacion en el manejo de los caudales de Real Hacienda, pues, para lograr parciales, prestaba de ellos, con franqueza y sin seguridad, crecidas cantidades y protegía la libertad de distintos reos, por cuyas razones lo he mandado traer de Córdoba y depositar en la isla de Maldonado, formándole autos sobre estos hechos, que doy cuenta á S. M. por la vía reservada de Indias.

El teniente coronel D. Joseph Nieto, que era la otra principal cabeza que inventaba y difundía las especies, vivió siempre entregado á los Jesuitas. Le propusieron para el gobierno de Montevideo, y no habiendo surtido efecto, mediante haber S. M. elegido á otro, movieron contra el actual los

medios más inícuos para que se verificase el empeño de obtenerlo. A mi llegada, tuve repetidas quejas y diferentes recursos, de los excesos que cometia en la comandancia del bloqueo de la Colonia, de que es sólo una señal la copia adjunta. Determiné tomase el mando de aquel puesto el coronel D. Alonso de la Doblas; no quiso hacer servicio alguno, se fingió enfermo, le mandé pasar á esta ciudad para que contestase las demandas que tenia contra sí. He suspendido el que vaya al destino que le señalé, porque D. Thomas Alvarez de Acebedo me ha insinuado que conviene remitirle á la disposicion de V. E. (1)

Los otros tres, aunque por su menor autoridad no han tenido tanta parte ni pueden lograr mayor partido, respecto de la comun opinion de su maledicencia, no obstante, son conductos

(1) Véase la nota de la pág. 107, donde se explican en parte las causas del destierro de estos sugetos, relacionadas, sin duda, con la comision reservada conferida á D. Tomás Alvarez de Acebedo, de que allí se habla. Respecto del teniente coronel Nieto, el testimonio de una carta suya adjunta á esta, y que vá á continuacion, dá idea bastante clara de su carácter, abusos que cometia en su mando, y relaciones que con los Jesuitas sostenia, y que fueron la causa de que le enviase á España bajo partida de registro el gobernador Bucareli, quien muy luego habia penetrado sus condiciones y se le habia manifestado contrario. De ello se queja Nieto en una representacion al Conde de Aranda, que, sin fecha, poseemos, en que expone los agravios que decia haberle hecho Bucareli en relevarle del mando que obtenia en el bloqueo de la colonia del Sacramento, obligándolo á entregarlo al coronel D. Alonso de las Doblas, y enviándolo preso á un lugar donde carecia de todo auxilio, desde el cual, á sus repetidas instancias, le consintió por fin ir á Buenos-Aires, y despues de inferirle desaires y vejaciones, lo puso nuevamente preso estando en cama. De todo pide Nieto satisfaccion, y reposicion en su empleo, indicando, de paso, no ser cierto que en su casase celebrasen juntas nocturnas. Otra representacion de Nieto existe en nuestro poder, fechada ya desde su prision en el castillo de San Anton de la Coruña al que manifesta habia sido conducido á su arribo á España, sin saber que venia preso, y en la cual pide se le devuelvan para su defensa los papeles que le habian sido ocupados, los cuales, segun minuta adjunta, consistian en quince legajos, que fueron remitidos al Conde de Aranda, quien los devolvió despues de reconocidos. Como dato curioso, diremos que las dietas del fiscal Acebedo, las del escribano y demás gastos de esta comision importaron 3.460 pesos y seis reales, que se pagaron en 15 de Octubre de 1768.

proporcionados para inventar y extender cualquiera novedad calumniante y contraria á la tranquilidad y sosiego de muchos, y amigos de censurar todo lo que es ageno de su capricho ó voluntad. Me hallo en ánimo de mantenerlos fuera de esta ciudad, hasta que no haya Jesuitas y se disipen estas especies.

Es cuanto ocurre en este particular, en el que, como en todos, deseo el acierto para el mejor servicio de S. M., esperando que la superioridad de V. E. se digne prevenirme lo que juzgue más conforme.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años, como deseo.—Buenos-Aires, 8 de Abril de 1768.—Excmo. Señor.—B. L. M. de V. E.: su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y UR-SUA.—Excmo. Sr. Conde de Aranda.

Carta testimoniada, á que se refiere el documento anterior.

Reverendísimo Padre. Muy señor mio y mi siempre venerable dueño: El mensajero que envió antes (1) el Cabo de Hornos á estas partes, llegó antes que el parte que de V. R. me dá de su llegada ahí, en la carta de dos del que sigue, y nos molestó muchísimo con su visita, porque, además del poco aliño de estas chozas para recibir tal huésped, se añadió haber mucho qué escribir, de suerte que la pluma no se podia tener en la manos, ni los piés podian aguantar el estarse quedos; yo le he suplicado no sea frecuente en sus visitas, no sé lo que hará; en fin, por ahora nos ha dejado y me dá lugar á escribir con algun alivio á V. R., y á decirle que discurre como philosopho y theólogo, pero no como soldado, aunque no deja V. R. de tener algunas tentaciones de maton, inducidas del malo. Yo tambien las tengo para poder servir á los buenos, pero no encuentro proporcion ni industria para ello; vea V. R. si halla algun modo honesto y sin que se diga escándalo, que tambien deseo hacer una travesura sin perjuicio del que me mantiene, y hubiera hecho muchas en aumento de esa casa, si hubiese salido favorable la propuesta (2); pero ya que no salió aquella, veremos si sale una de las dos á que voy propuesto, como V. R. verá por las dos adjuntas copias de las cartas que me escribe el R. P. F. Pedro de Parras, de resulta

(1) Sic: acaso *por*.

(2) La propuesta del mismo Nieto para el gobierno de Montevideo.

de haberme entregado enteramente á la disposicion de S. E.: con que si esto logro ¡qué falta me harán los realitos que ahí tengo!; aún sin esta circunstancia, suplico á V. R. se valga de ellos como propios suyos á beneficio de la Casa, ó de quien fuere de su mayor agrado, de que esta será la mayor complacencia que en el dia V. R. me puede dar, pues conoceré me trata como yo gusto me trate, con toda confianza, en el supuesto que ni esos realitos ni más que tenga los tengo de llevar al otro mundo, aquí se han de quedar, y á beneficio de mi alma y de mis bienhechores, esto es, V. R. y toda la Compañia de Jesús; con que ¿para qué es reflexionar en el asunto?, sino manos á la obra, empezar á ver cómo se han de tener esos de Angola dedoce á quince, y de quince á diez y ocho, que yo estoy pronto á todo lo que corresponde al disimulo, pero no á la execucion, que no tengo discurso ni maña para ello. No es malo estar en el concepto de rico y que así lo crean todos, porque puede ser que algun dia se me ofrezca alguna plata, y no desconfien de la paga y me la presten; lo fijo es, mi Venerado Padre, que no debo nada, y si encontrase quien me comprase los cueros que resultan de las reses que diariamente se matan para el alimento de esta tropa, estaria bien; pero no hallo quién dé un maravedí por ellos, y así todos cuantos se han hecho, á excepcion de los que se gastan en carretas y hacer ranchos para cuarteles, se mantienen los demás en pila, hasta ver si hay quien los compre; pero son tan pequeños y mal cuidados, que con dificultad saldré de ellos, porque esta estancia del Rey no tiene novillada, que se gastó en tiempo de Salas y en la toma de la Colonia; yo quisiera que S. E. me diese permiso para matar vacas, que mejor saldria con los cueros, y á lo último ha de ser preciso, porque ya le tengo escrito que no hay novillos ni grandes, ni pequeños; veremos lo que resulta. Parece que ese Gobernador no camina de buena fé con D. Bruno, ni creo que con nadie, porque génio y figura, hasta la sepultura; pero no le arriendo la ganancia, allá lo verá como le vá, si él se acuerda y quiere seguir el manejo que ha tenido en su regimiento, que no ha sido el mejor en punto á manejar intereses. El pagamento de Cristóbal Rubira, que su sargento no se lo quiso enviar porque viniese por él, lo lleva Ortiz á entregar á V. R., pero no puedo ménos de decir que ese sugeto no es acreedor á que se le entregue sueldo que no gana, y tan en ofensa de Dios y del Rey lo gasta; y así que se venga á su compañía y cuide de su mujer y familia, antes que tome otra disposicion, que sin duda ahora, de resultas de su respuesta que de mi orden se le escribió, la dispondria, á no contenerme la recomendacion de V. R., tan respetable para mi. Me repito á

V. R. con el más verdadero afecto, y ruego á Nuestro Señor guarde su vida muchos años, como deseo.—Campodel Real San Carlos, 19 de Junio de 1764.

POSDATA. El pagamento del cabo-escuadra Cristóbal Rubira son cincuenta y nueve pesos y siete reales y medio; recojerle el recibo para retirar el que yo he dado á su sargento.—Nieto.

OTRA. Mi Venerado Padre, cuanto yo tengo y pueda tener en adelante de caudal es de V. R., en cuyo supuesto mandar y gastar como propio.—Reverendísimo Padre.—B. L. M. de V. R.: su más afecto y seguro servidor.—JOSEPH NIETO.

Concuerda este testimonio con la carta original de su contexto, que para efecto de sacarlo se me exhibió de orden del Excmo. Sr. D. Francisco Bucareli y Ursua, gobernador y capitán general de esta ciudad y provincias, y en té de ello lo signo y firmo en la ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa Maria de Buenos-Aires, á 23 de Marzo de 1768 años.—JOSEPH ZENZANO, *escribano Real, público y de gobierno*.

Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, remitiendo nómina de los autos de ocupacion de ocho colegios y del Oficio de misiones y reduccion de Avipones, y dando parte de algunas medidas adoptadas para el manejo, cuenta y razon de las temporalidades ocupadas en aquellos paises.

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mío: Remito á V. E. los autos que señala la adjunta razon, y se quedan continuando las diligencias de los de la tasacion de bienes y liquidaciones de débitos y créditos, habiéndose formado la respectiva á este Colegio, sus obras pias y Oficio de misiones que se administraba en él, para que, en vista de ella, determine V. E. lo que sea más conforme á la voluntad del Rey y á la justicia, en el concepto de que se ha procedido con

la pureza y sinceridad debida, atendiendo á la mayor claridad, justificacion y exactitud.

Para el manejo, custodia, cobro, cuenta y razon de lo perteneciente al Colegio y obras pias, he nombrado á D. Juan de Asco, veedor interino de este presidio, y á D. Martin Joseph de Altolaguirre, factor oficial real de estas Cajas, con los subalternos administradores precisos, ordenando que los capellanes, que servian las capellanias de misas determinadas en varias iglesias, prosigan sin novedad y se les asista con su estipendio, á fin de que no se demore el sufragio y cumplimiento de la voluntad de los que las impusieron.

Lo correspondiente al Oficio de misiones, segun reconocerá V. E. en sus autos, está á cargo de D. Francisco de Sanginés, vecino de esta ciudad, á quien los corregidores y caciques pidieron por su administrador; y como no conviene detener el giro de esta clase, respecto de la necesidad de beneficiar los frutos que producen los pueblos y trabajo de los indios, para asistirles con lo necesario, accedí á la pretension de ellos, ordenando lleve una exacta cuenta y razon de todo, sin perder yo de vista su conducta, para que sea la más ventajosa á estos miserables, y conozcan su mejoría.

La inspeccion de papeles, para su division y extracto segun se previene, la dejo suspensa hasta volver de Misiones, porque esta diligencia se ha de ejecutar con la inmediacion mia, como todas las demás, y los sugetos de inteligencia y confianza que me ayudan es preciso vayan en mi compañía.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años, como deseo.—Buenos-Aires, 8 de Abril de 1768.—Excmo. Señor.—B. L. M. de V. E.: su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—Excmo. Sr. Conde de Aranda.

Razon de los autos originales que se remiten á S. M. en la fragata nombrada *La Esmeralda*. (1)

Colegio de San Ignacio de Buenos-Aires.

Número 1.—Los de tasaciones y liquidaciones de todos sus bienes, débitos y créditos, los del Oficio de misiones y obras pias, en 577 fojas.

Oficio de misiones.

Núm. 2.—Otros de las entregas de lo que corresponde á los pueblos de indios guaraníes á su administrador D. Francisco Sanginés, en 80 fojas.

Paraguay.

Núm. 3.—Otros del extrañamiento y ocupacion de temporalidades é inventarios respectivos al Colegio de dicha ciudad, en 229 fojas.

Córdoba.

Núm. 4.—Otros del extrañamiento y ocupacion de temporalidades, é inventarios, por lo respectivo al Colegio máximo y Seminario de dicha ciudad, en 426 fojas.

Tucumán.

Núm. 5.—Otros del extrañamiento y ocupacion de temporalidades é inventarios respectivos al Colegio de dicha ciudad, en 58 fojas.

(1) Acompaña á este documento, adjunto á la carta anterior, minuta del Conde de Aranda, fecha 10 de Setiembre de 1768, acusando el recibo y aprobaudo las medidas adoptadas.

Santiago del Estero.

Núm. 6.—Otros del extrañamiento y ocupacion de temporalidades é inventarios respectivos al Colegio de dicha ciudad, en 200 fojas.

Salta.

Núm. 7.—Otros del extrañamiento y ocupacion de temporalidades é inventarios respectivos á los papeles que se hallaron en el Colegio de dicha ciudad, en 215 fojas.

Catamarca.

Núm. 8.—Otros del extrañamiento y ocupacion de temporalidades é inventarios respectivos al Hospicio ó Residencia de dicha ciudad, en 88 fojas.

Rioja.

Núm. 9.—Otros del extrañamiento y ocupacion de temporalidades é inventarios respectivos al Colegio de dicha ciudad, en 68 fojas.

Reduccion de Avipones.

Núm. 10.—Otros del extrañamiento y ocupacion de temporalidades é inventarios respectivos á dicha Reduccion, en 26 fojas.

Núm. 11.—Otros dela entrega, hecha por D. Juan Martinez en Santiago del Estero, de varios recibos y papeles respectivos á la provincia del Tucumán, á D. Francisco Lopez y Cevallos, quien los condujo, en 9 fojas. (1)

~~~~~

---

(1) Una gran parte de estos autos existen hoy en nuestra Coleccion.

*Representacion del Comisionado para la expulsion de los Jesuitas y ocupacion de temporalidades del Colegio grande de San Ignacio de Buenos-Aires y su Procuraduría de Misiones, haciendo cesion para limosnas de las costas que le corresponden por su trabajo. (1)*

EXCMO. SEÑOR CONDE DE ARANDA.

Señor: Elayudante mayor de infantería, D. Juan de Berlanga y Avilés, secretario del teniente general D. Francisco Bucareli y Ursua, gobernador y capitán general de las provincias del Río de la Plata, á V. E. con la más sumisa veneracion dice: Que en la comision que obtuvo para la ejecucion del Real decreto de expulsion y ocupacion de temporalidades de los Regulares de la Compañía del Colegio grande de San Ignacio de Buenos-Aires, y su Procuraduría de Misiones, en que recaudaban estos los frutos y caudales pertenecientes á los treinta pueblos de indios guaraníes del Uruguay y Paraná, no ha llevado otro objeto que desempeñar cumplidamente su obligacion, como fiel vasallo del Rey, y satisfacer á la confianza de su jefe, así en esta grave importancia, como en todo lo demás del servicio de S. M. que pone á su cuidado; y reparando que en la tasacion de costas de los autos formados en uno y otro asunto, se le consideran mil seiscientos noventa y cinco pesos (2) por su ocupacion y extraordinariotra bajo, que de modo alguno pretende percibir, y ménos conformarse quede confundida esta partida en el caudal secuestrado á los Jesuitas. A V. E. suplica, el más

---

(1) En el lugar correspondiente por su fecha publicaremos otros dos documentos sobre el asunto, refiriéndolos á este.

(2) Hay una nota marginal que dice: «deben ser mil ochocientos treinta y siete pesos, con otras partidas que se aumentaron despues.»

rendido, que, en caso de declararse pertenecerle legítimamente esta cantidad, se digne mandar remitirla á Europa con separacion, y que V. E. la distribuya á su arbitrio en limosnas á pobres, obras pías, misas ó rogativas á Dios por la conservacion de la preciosa vida del Rey Nuestro Señor y la continuacion de los aciertos de V. E., como lo espera de su bondad, por lo que interesa en ello la Cristiandad y la Monarquía.—Buenos-Aires, 15 de Abril de 1768.—EXCMO. SEÑOR.—JUAN DE BERLANGA.—(Es copia de la original que fué incorporada á la segunda pieza de autos del Colegio grande de San Ignacio de Buenos-Aires.—Juan de Berlanga.)

---

*Dos representaciones del Obispo del Tucumán al Rey, informando extensamente sobre el estado de aquella diócesis y sucesos en ella ocurridos con motivo de la ejecucion del Decreto de extrañamiento y ocupacion de temporalidades de los Jesuitas.*

SEÑOR.

Tengo enviado á V. M. el informe de las reducciones de este Obispado y todo lo á ellas concerniente. Casi todo se empleaba en describir la conducta de los Jesuitas de estos reinos. Pero habiendo salido tan largo, que ejercitaria la paciencia de Job, le he ceñido en esta á tan breves cláusulas, que pueda V. M. enterarse de él á costa de poco tiempo y ménos trabajo.

Luego que llegué á este reino, me llevaron la atencion las máximas de los RR. PP. Jesuitas. Una era, Señor, de tanto bul-to, que ella sola me arrebató todo mi entendimiento, dejándole en su consideracion absorto.

Pretendian reformar todas las milicias españolas de estas provincias, poniendo en lugar suyo otras que se compusiesen de sus indios, y buscando apoyo para sostener tan gran proyecto, se lo escribieron á vuestro Reverendo Obispo de Arequipa. El amanuense erró el sobreescrito y poniéndole para mí, leí, por no haber reparado en la cortesía de la carta, las máximas que ciertamente no me comunicarían; tratábanme ya con cautela.

Este proyecto, que á primera vista mostraba ser hijo de unas ideas muy vastas, me parecia estar preñado de muy fatales consecuencias. ¿Quiénes serán los jefes de esas milicias indianas subrogadas á las españolas?, me preguntaba á mí mismo; y al punto me respondia el discurso con los sucesos de Paraguay. Allí se vieron más de una vez grandes ejércitos comandados por Jesuitas, y aquí los quieren levantar ahora, al mismo tiempo que trabajan para unir los indios de aquella provincia con los de esta.

Demos, pues, por hecha la reforma de las milicias españolas y por establecidas las indianas, y concibamos unidos y comunicándose los indios de Paraguay y Tucumán. Esto supuesto, ¿será imposible que, como en otros tiempos salieron al campo contra los españoles las milicias indianas de Paraguay comandadas por PP. Jesuitas, salga de aquí á algunos años á campaña un ejército formado de las escuadras de indios que tiene Paraguay y de las que de indios tendrá Tucumán entonces y comandado por los mismos jefes? ¿Y si á este tiempo les brinda alguna sazon oportuna, será imposible que los que en Portugal quisieron quitar á un Rey la vida, quieran quitar á otro en Castilla una parte de su corona?

Al tiempo que pretendian la reforma de nuestras milicias, fundaban una reduccion de indios mocobís para asegurar de hostilidades enemigas las ciudades de Santa Fé y Córdoba. Así lo voceaban los PP. fundadores. Creo que solo yo no los creí, teniendo por cierto que, mientras hubiere más indios en poder de los Padres, era necesario mayor número de gente española en los fuertes.

Este juicio me le aseguró su mismo Provincial. Ponderándome lo mucho que se mentía en estas partes, concluyó: *¿sobre*



*que á Vd. le han dicho que ahora que se acaba de fundar la Reduccion, es necesario doblar la guarnicion?*

Conocí cuán misteriosas podian ser estas palabras, y con cuánto tiento habia de contestarlas para que no se le trasluciese que yo pensaba lo mismo que él decia: *Si es así, Padre* (le respondí muy sosegado) *nada de eso me han dicho*. Y notando que quedaba con mi respuesta satisfecho, me pareció (no sé si fué malicia), que se le conocia la satisfaccion en el rostro.

¿Qué no se podria temer de una excusa tan intempestiva? Los entendimientos de Tucumán estaban tan sujetos á la Compañía, que por milagro habria quien no discurriese á su favor. Aun cuando pensase alguno lo que aseguró el Padre me habian dicho, no tendrian bríos para proferirlo. Diríase en alguna quiete (*sic*), y juzgué de nuevo no ser imposible lo que, no sólo concebía el Obispo, sino tambien el Provincial y sus Consócios. Si la especie se hubiese forjado en el pueblo, la sabria el Obispo.

Comuniqué entonces mis sentimientos al R. P. Confesor de V. M. y al Excmo. Sr. Marqués de San Juan, para que por tan buenos conductos llegasen á vuestros oidos. Y aunque no dudaba estar obligado á manifestar á V. M. una máxima que podía abortar mónstruos, y me libraba de escrúpulos el V. S. Palafóx; temía con todo eso me opusiesen la nota de ser muy recién venido á estas provincias y no estar consiguientemente bien enterado de materias tan árduas.

Aumentóme estos miedos no haberme respondido vuestro Confesor. Sospechaba, ó que no llegaron mis cartas á sus manos, ó que no le merecieron aprecio.

Escribí, en fin, y como iba tanteando las cosas de esta provincia, iban creciendo mis sospechas. La abertura del camino desde Tucumán á Paraguay, y de aquí á los Chiquitos, indios del gobierno de Santa Cruz, ha trabajado los ingénios y observaciones de los Jesuitas por espacio de muchos años; y entrando el de 1764 nuestros españoles en el Chaco, no tuvo esta entrada otro fruto que el descubrimiento de dicho camino desde Tucumán á Paraguay. Desde dicho año, hasta el pasado de 1767, nada se habló de dicho camino. Miraríale el Gobernador como indiferente al Real servicio, y cansados de esperar los PP., en-

tró uno en el Chaco. Fué, y vino con una puntual descripcion de las reducciones que se podian fundar, y por las que se podía facilitar el paso de Tucumán á Paraguay.

Este fin tuvo la entrada del Padre, sino fué el preparar materiales en que emplease el futuro Gobernador de esta provincia los pertrechos de guerra que ha traído de España.

Séase lo que fuese. Yo no dudo que el fin de las empresas jesuíticas era la conquista del Chaco. Si así no fuera, hubieran permitido á mis clérigos y á los PP. Franciscanos la conversion de algunas gentes que tenian ya en buen estado. Los PP. Franciscanos tenian pocos años há una reduccion, mis clérigos otra, ambas á la entrada de Chaco, y mucho más floridas en su principio que todas las de los Jesuitas en su progreso y término. Y á unos y á otros se las arrebataron para sí por medio de Gobernador y Obispo.

Pues, ¿por qué no diremos que querian vincular á su Sociedad, con exclusion de cualquiera otra religion, la conquista del Chaco, ese gran pedazo de tierra con que há tantos años que están haciendo su negocio?

*Conquista* dije. Los PP. añadirían *espiritual*. Yo no, porque he visto las que hasta ahora han hecho, y de espirituales nada tienen. Díganlo ellas.

Luego que V. M. me promovió, por los méritos de su Real dignacion, á esta iglesia de Tucumán, me sugirieron los Padres allá en España que el Chaco quería abrazar el cristianismo. Creilos, porque no tenía cosa en contrario. Lo mismo me insinuó en Buenos-Aires D. Pedro Cevallos, y no sé si dudé, porque, al pintarme los adelantamientos de la fé en estas provincias con muy bellos y agraciados colores, bien advertí la oficina en que se habian fabricado.

Vine, vi y visité las reducciones jesuíticas; pero nada entendí, porque, estando entredicha á los indios la lengua castellana, lo estaba para mí la suya. Lo que percibieron los ojos del cuerpo, nada tenia de magnifico; pero lo tendria con el tiempo. *Sobre unas casas pajizas*, (me dijo el Padre Superior) *se levantó la grandeza de Roma*. Expresion arrogante. Y á la verdad, estas reducciones no eran más que principio de lo que habian de

ser, como las casas pajizas en tiempo de Rómulo fueron el cimiento sobre qué se levantó la grandeza de los Cónsules y de los Césares.

Para levantar la ideada grandeza, se iban abriendo muy hondas zanjás. Sesenta leguas de tierra poseían las reducciones del Salado; la de los Avipones tenían una posesion sin término, y la de Xuxui gozaba muy pingües y dilatados territorios. Y no solo esto. Cuando los PP. trasladaban una reduccion, quedaban señores del sitio que dejaban, y adquirían el dominio del sitio á donde era transferida. Hay muchos ejemplares de esto, y habiendo determinado el Padre Doctrinero de los Avipones trasladarlos más adentro del Chaco, ya había obtenido del Gobernador merced del territorio en que los dejó, cuando se fué. Ningun Gobernador dejó de daries algo, y uno les donó todos los valdíos de la ciudad de Salta. Merced asombrosa.

Si han durado más en este reino, las sesenta leguas del Salado presto serian ciento; no tenían fin sus adquisiciones, porque por una parte les daba el Gobierno, por otra compraban, por aquí pleiteaban y por allí heredaban; y recibiendo, comprando, heredando y pleiteando (de todo he visto en pocos años), se iban haciendo tan señores de la provincia, que todos vendriamos á ser sus inquilinos; tanto adquirir, en esto precisamente había de parar.

Tengo por cierto que, llegado este caso, V. M. sería Rey en el nombre, y en la realidad lo serian los PP. Ya casi lo eran, porque, obedeciéndoles en un todo Gobernadores y Obispos, ¿qué les faltaba para serlo? Esta provincia está muy sujeta á las órdenes de V. M., y no lo estaria si la Compañía hubiera tenido lugar de sublevarla.

No se pudo aquí practicar la expulsion de los Jesuitas como allá, y si D. Francisco Bucareli y su subalterno D. Fernando Fabro no hubieran sorprendido con tanta aceleracion los grandes colegios de Buenos-Aires y Córdoba, no dando lugar á que los PP. de estos avisasen á los de otros colegios, en un momento estaba amotinada la provincia. Sorprendidos los dos colegios, faltó el espíritu de la vida á los demás, y así todos quedaron sin aliento. Aun así, han hecho no pocos daños. So-

brados indicios tenemos de que han sido causa de la prision del Gobernador de esta provincia. (1) Pues como allá profetizaban los desastres de Portugal, que ellos mismos habian de ejecutar, acá, en una sátira contra dicho Gobernador, anunciaron todas sus desgracias. Si esto han hecho proscriptos, ¿qué harian si estuviesen en el auge de su fortuna?

Y si ahora les son tan devotos estos miserables criollos, como sabemos los que los conocemos *intus et in cute*, por dentro y fuera, ¿qué seria si hubiesen llegado á la altura adonde les encaramaba su ambicion? Vea V. M. si había motivos de temer. ¿Qué monstruosidad tan horrenda seria verlos árbitros de nuestras conciencias, señores de nuestras haciendas y jefes de nuestras milicias? Entonces, aunque se empeñase V. M. en echarlos, acaso no lo conseguiría. Por ventura, no tendría V. M. poder bastante para enviar de España tanta y tan lucida tropa, como sería necesaria para reconquistar estas provincias. Demos, Señor, gracias al Omnipotente, porque no les dejó perfeccionar las grandes máximas que tenian entabladas.

Y volviendo á la conquista del Chaco, de donde me divirtió la relacion de su poder, digo, Señor, que no la quise llamar *espiritual*, porque sus frutos nada tienen de espíritu.

Dicen que el fruto de sus reducciones es la seguridad de nuestras vidas y haciendas. Esa seguridad dé Dios á los enemigos de V. M. Sé de los mismos PP., por haberlo leído en sus papeles, que los indios avipones han hecho muchos estragos en los vecinos de Santa Fé y Córdoba. Estando yo en Salta, los indios de una reduccion del Salado, auxiliados de otros del Chaco, nos toman por sorpresa, si no avisa la centinela á tiempo, el fuerte de los Pitos. Los de Xuxui no nos han hecho guerra; pero la hacen cada dia á indios confederados con nosotros. Los de las Petacas, que, siendo doctrinados por mis clérigos, eran el mejor nérvio de nuestra defensa, se malearon tanto bajo de la direccion de los Jesuitas, que, si no se descubre á tiempo un cami-

---

(1) D. Juan Manuel Campero, contra quien fueron los tumultos de Salta y Jujuy, á que se ha aludido ya varias veces, y sobre los que publicaremos documentos aparte.



no nuevo que habian comenzado á abrir en los bosques, nos pudiera sorprender, sin ser sentido, todo el Chaco.

Esta, Señor, es la gente que mantenía V. M. á su costa, y este el cristianismo que me ponderó D. Pedro Cevallos y tanto se cacareaba en España, siendo muchas reducciones albergue de hombres salvajes, que salian de allí á robar y matar cuanto hallaban. ¿Por qué los PP. mantenian hombres tan féroces? Queríanlos para soldados.

Dentro de la Compañía ha habido cisma sobre este punto. Unos defendian que, no habiendo esperanza de convertir á los Avipones, se debian abandonar, y porfiaban otros en que se habían de mantener.

Cómo prevalecieron estos, fundándose aquellos en la doctrina del Evangelio y en una constitucion de San Ignacio, no lo sé. Parece misterio de su política. Los indios de Paragúay les han salido unos guerreros muy cobardes. (No sé si acierto.) Estos son arriscados é intrépidos, y era necesario animar el desaliento de los paraguayos con el ardimiento de los tucumanes, sean ó no sean cristianos.

*Sean*, digo, ó *no sean cristianos*, porque á los PP. se les daba muy poco de que lo fuesen. Dije esto sin miedo y sin escrúpulo, porque, idos los PP., han descubierto sus sucesores lo poco ó casi nada que trabajaban en la cultura de los indios. Entrados los nuevos doctrineros en unas reducciones cuyo lenguaje les era extraño y desconocido, más natural era que los indios olvidasen lo que sabian, que el que aprendiesen lo que ignoraban. Pues sucedió al contrario.

Hhallaron los PP. Franciscanos á los indios sepultados en una casi total ignorancia de los misterios de la fé y rudimentos de la religion cristiana; é ingeniándose á enseñarlos en castellano, han hecho más fruto en pocos meses, que los Jesuitas en muchos años. Todos me lo escriben así, sin haberse visto, porque distan mucho unos de otros. A estos PP. debemos creer más que á los Jesuitas. Estos podrian engañarnos, con la seguridad de que no se descubriría su engaño, por ser ellos solos los dueños de la lengua de los indios. Pero los Franciscanos, si mintiesen, luego les cogeríamos en mentira, porque,

siendo su labor castellana, todos á primera vista conoceríamos sus atrasos ó sus aumentos.

Y aunque dejo esto probado en el informe grande, añado otra prueba. En la reduccion de Macapillo hay un cacique de muy buena razon, y lo mismo fué ver en ella al Padre francisco, que tomar con mucho empeño el negocio de bautizarse y convertirse. Sabido esto, le escribí una carta muy alhagüeña, y escribiéndome el Doctrinero, dice así: *al estársela leyendo, reparé que se le derramaban las lágrimas. Preguntéle que por qué lloraba. Respondióme que no podía ménos, pues al empezar á leerle, se le habia oprimido el corazon, de pesar de no haber salido há más tiempo á vivir en tierra de cristianos. Preguntéle que por qué ahora se habia querido bautizar y no antes; respondiome que siempre habia tenido estos deseos; pero que los PP. de la Compañía le decian mañana, mañana, y nunca llegaba ese dia. Pero que yo le habia de bautizar y no engañarle como los otros PP.*

Si esto hacian con un indio sumamente dócil y de tan bella disposicion ¿qué harian con otros tan bestiales que apenas tienen figura de hombres? ¿Qué harian más de cinco años con este indio? ¿Qué habian de hacer? Negociar.

*Negociar* dije, porque, segun lo que he podido entender, querian valerse de la maña, autoridad y buena razon de este indio, para que, sonsacando á otros del Chaco, hubiese materia de qué fundar nuevas reducciones, y con qué ir adelantando sus dominios.

¿Pues no seria mejor cristianarle primero, y en estando su cristiandad tan fuerte que pudiese resistir á los malos ejemplos, á las persuasiones y acaso á las violencias y amenazas de los bárbaros, enviarle para que los sonsacase, los acariciase y atragese.

No sé, Señor, lo que me diga. Este indio hubiera sido el apóstol de los de su reduccion, y los PP. echaron á perder cuanto de él podian desear. De hombres tan laboriosos y advertidos ¿se ha de decir que fué casual el descuido de no catequizar á este indio, continuado por más de cinco años? Causa hubo; pero, ¿cuál sería?

Veíanse echados de Portugal y Francia y no bien tratados en

Alemania y otras partes, y con recelos de que les sucediese otro tanto en España. Y como lo único de que podían asir para mantenerse en estas provincias, eran las nuevas cristiandades, tiraban á establecer más y más reducciones. El indio bautizado no sería tan hábil para sonsacar á los otros, como siendo infiel. Habiendo muchos indios que tienen aversion al cristianismo, matarian al indio cristiano; lo que no harían con él siendo infiel. Con su muerte, el fin de atraer á otros indios se frustraba, y porque no se frustrase, prorogan los Padres voluntariamente su infidelidad.

Este indio habla ya nuestra lengua, la han comenzado á hablar los suyos, y dentro de un año, si así prosiguen, todos estarán de ella medianamente instruidos. Los indios de las demás reducciones se van haciendo á nuestro lenguaje, y encargando V. M. en sus leyes á los curas de almas que vayan introduciendo con suavidad en los indios el idioma castellano, no sé por qué estos Padres se han descuidado tanto en cumplir un encargo de V. M., tan útil á la conservacion de sus dominios y á la buena armonía de sus vasallos. Yo tambien les encargué lo mismo en un auto de visita, y ni á V. M. ni á mi han obedecido.

Para qué, si estas reducciones hasta ahora no han tenido sujecion ni á la Iglesia ni á V. M? En queriéndose ir, se iban, y volvían cuando era su gusto. El derecho de la guerra está en el Monarca, y este se le arrogaban estos indios. A todo ha callado el Gobierno. Sería á más no poder. Un gobernador mandó degollar á los Avipones, y no habiéndose ejecutado, se les dá lugar á que juzguen necesitamos de ellos.

Despues de haberse ido los Jesuitas y haber comenzado un padre franciscano á doctrinar los Avipones, se huyeron estos, y vuestro gobernador interino, D. Fernando Fabro, ha solicitado que vengan.

Hále dictado el tiempo esta providencia, porque estando á la sazón amotinadas las ciudades de Salta y de Xuxuí, no sería cordura que, estando trabajados con una guerra intestina, diésemos lugar á otra extraña, por no condescender con estos indios, y no disimular sus barbaridades.

Ya cuando escribo esto, los han traído, y verdaderamente,

Señor, que miro con muy malos ojos la vuelta de estos indios, porque, mientras no se les desarme y se les deje á pié, siempre hemos de vivir sobresaltados. Están más bien armados que nuestros españoles, y en el manejo de sus armas, que son lanzas y flechas, son diestrísimos. ¿Cómo no lo han de ser, si no tienen más empleo que andar á caballo y hacer ejercicios militares? Y este es el fruto que se ha sacado hasta ahora de los Avipones y Tobas, manteniendo V. M. á su costa unos ladronazos con quienes no se atreve la justicia.

No siendo pues estos indios vasallos de V. M., para qué habian de hablar la lengua de los que lo son? Al indio le es muy fácil aprender nuestra lengua, y con mucha dificultad aprendemos nosotros la suya. Y siendo esto sabido, se tomaban los PP. el trabajo, sobre manera ímprobo, de aprender lenguas peregrinas, y se prohibía al mismo tiempo á los indios que aprendiesen la nuestra. No sé si esto es indicio de que, queriendo ellos solos mandar en los entendimientos de los indios, querian tambien ser señores de sus voluntades.

Dirán que esto es calumniar, porque siempre ha sido loable en los misioneros aprender lenguas bárbaras para convertir á los infieles; tambien lo ha sido en los PP; pero ¿les hemos de alabar de que hiciesen estudio para que los indios no hablasen con nosotros, siendo esto tan conveniente por muchos motivos, y estando prohibido por V. M?

Por todo esto, Señor, había yo informado á V. M. que siéndonos estos indios de tanto perjuicio, y no compensándose este con la esperanza de su conversion, ó se les dejase ir á su Chaco, perdiéndose ó se ganásense, ó se quitasen á los Padres las reducciones para darlas á otros. Bien ví que este proyecto nos esponia acaso á la pérdida de esta provincia, porque los Padres pondrian en armas á sus indios, y yo conocí á uno que si saliese á la frente de ellos llenaria de terror el país.

Nada de esto, Señor, se dice á bulto. Sabiendo un padre doctrinero que por decreto de V. M. sería echado de la reduccion, dijo á sus indios que le defendiesen. Si esto hizo uno solo cuando, sorprendidos ya todos sus colegios de ninguna parte podía irle socorro, ¿qué harian todos si hubiera durado su poder?



No se deja sin mucho dolor lo que se ama con estremo, y sólo quien los haya oido y observado, podrá saber cuán idólatras eran de sus malditas reducciones.

En mi navegacion traté á unos jóvenes jesuitas, y dándoles alientos su poca madurez y reflexion, decian lo que no se atreverian á proferir sus maestros. «No puede el Rey, dijo uno, quitarnos las doctrinas.» Sacó de paciencia esta espresion á un caballero que venía por Ministro de V. M., y habiendo atacado con textos y razones al padrecito, reformó su primer dicho en el siguiente: «el Rey bien las podrá quitar; pero resistirse han los indios, porque no querrán más doctrineros que á nosotros.»

¿Qué caso se ha de hacer del dicho de un jóven? Mucho. Estos jóvenes hablan sin reserva, y sin reparo se les viene á la boca todo aquello de que les han imbuido sus padres y maestros. Traté á estos jóvenes jesuitas todo el tiempo de mi navegacion con mucha afabilidad, ya porque eran niños, ya porque daban buen ejemplo. Pero ciertamente se les conocía ya la falta de humildad y el espíritu de ambicion. Era bellísima su esterioridad, pero el fondo me movia á compasion, considerando que nadie abriría los ojos á aquellos pobrecitos, para ver en sí mismos aquellos afectos predominantes de que estaba poseido su espíritu, tan contrarios á las máximas de su gran padre San Ignacio. Quién se los habia de abrir, si, comenzando ellos á cegar, sus directores estaban ya ciegos del todo.

De aquí nacia ser irremediables los daños de estos PP., porque, enamorados de sí mismos, tenian por justo y santo cuanto podía adelantar sus intereses. Poco les faltaba para ser profesores de la secta de los Donatistas, pues tenian su sociedad por tan necesaria á la Iglesia, que casi no la distinguian de ella misma. Y aunque las cosas que son malas, no sean buenas por más que se hagan en beneficio de la Iglesia, ellos eran tan sábios alquimistas, que una cosa en sí mala, si cediese en utilidad de su Compañía, ya era buena.

No podian ser Obispos (harto lo han sido.) Pero deseaban serlo, y decian que, á haber visto San Ignacio lo que pasa en la América, se lo hubiera permitido. Si el Santo glorioso hu-

biera visto lo que pasa en estas partes, les hubiera mandado que no pusiesen aquí los piés.

Entablaron la pretension de que á esta provincia y las vecinas no viniesen obispos europeos, (he visto el original) y aún se han propasado á pensar que aquí no son necesarios obispos. Los curas de las ciudades de mi obispado eran unas estatuas muertas, porque lo que habian de hacer lo hacian los Jesuitas, dejando condenar á mis curas por llevarse la gloria de ser solos. Por no condenarse yo les quité esa gloria, obligando á mis curas á cumplir con su oficio. Y de esto se resintió la Compañía, como si fuese una enormísima injuria. ¿Qué es esto? ¿De dónde nace un proceder tan irregular?

De pensar los PP. que la Iglesia no podia pasar sin la Compañía, y esta solo bastaba para aumentar y defender la Iglesia. De sentimientos tan arrogantes y tan profundamente arraigados, como que se les imprimieron en el noviciado, ¿qué frutos tan amargos no se hubieran seguido en la república, si V. M. no hubiera tomado la resolucion de echarlos, antes que se pudieran prevenir? Juzgarian los PP. que defender á su Compañía era hacer la causa de la Iglesia, y si esto lo predicase un padre misionero en la plaza de Córdoba, y otro lo fuese voceando por los campos, luego se ponía en armas la provincia para defender á los PP. Se tendrian por mártires los que en su defensa muriesen.

Esto, Señor, no es adivinar. Conozco algunos de mis súbditos que, si no se han perdido, están para perderse por haber servido á los PP. ya expulsos, y conociéndolos, porque los he tratado, tengo por cierto que piensan hacer á Dios un grande obsequio.

En fin, llegó el término destinado por la Divina Providencia, y predicho por el Sr. San Ignacio á tantos desórdenes. En el Colegio de esta ciudad pareció la profecía con que antes de fundarse la Compañía previó el mismo Santo que la habia de arruinar su espíritu doble y político. (1) Sin tan superiores luces, vió de antemano su ruina el P. Cláudio Aquaviva, su cuarto general, pues, escribiendo á todos sus consócios, asegura, como

---

(1) En los preliminares de esta obra nos haremos cargo de la profecía de San Ignacio, y publicaremos su texto.

*ciertísimo*, que, introduciéndose en su Sociedad el gobierno político, no solo no haría fruto, sino que no se podría conservar.

Siendo ya su gobierno tan político, era necesario que aspirasen á su conservacion por cualesquiera medios que, siendo conducentes á este fin, siempre serian licitos. Estando temiendo este golpe, se esfuerzan á ser señores de nuestras armas y milicias. No digamos que lo hacian por eso; pero si, al mandarlos salir, se viesen armados, ¿se contendría su ambicion dentro de los limites de una cristiana y religiosa humildad? No les permitiría esto su orgullo, y más, cuando por menores causas, han salido más de una vez al campo á la frente de tropas muy numerosas.

Por esto toda esta provincia debe estar muy agradecida á V. M. que la libró de unos peligros, que, si viniesen, no tenía fuerzas ni industria para salir de ellos. En nombre de toda ella doy á V. M. muy repetidas y obsequiosas gracias, y quedo pidiendo al soberano Dios de los ejércitos haga el nombre de V. M. más glorioso que el de todos sus progenitores y ascendientes. Y pues hemos experimentado de tan gran Rey la libertad de tamaños males, como de un golpe ha cortado V. M. con la cortante espada de su cristiana y generosa resolucion, del mismo esperamos el remedio de las miserias, que espresaré en las peticiones siguientes.

Los colegios que fueron de los Jesuitas, tenían para el culto divino, no sólo lo que bastaba para la necesidad, sino tambien lo que sobraba para la ostentacion. Y en casi todas las iglesias de esta diócesis apenas hay lo necesario. En algunas aun á esto no alcanza su pobreza. Compadézcase, Señor, V. M. de tanta miseria.

Faltando los PP. Jesuitas, faltaron obreros que hacían algun fruto, aunque mezclado con harta cizaña. Dé pues. V. M. uno de sus colegios siquiera, para fundar en él una casa de misioneros franciscanos.

En mi obispado hay dos colegios de jóvenes dedicados á la literatura y al clericato. Uno es el Seminario que mantiene V. M., y el otro un Colegio que administraban los PP. Jesuitas, y hoy por providencia interina de D. Francisco Bucareli,

administran los PP. Franciscanos. Ambos colegios mantienen con sus rentas diez y seis colegiales, y si V. M. de los dos formase uno, podría mantener lo que ménos veinte, pues no siendo los dos más que uno, precisamente se había de ahorrar mucho dinero, porque uno no necesitaba tantos ministros como dos. Y si V. M. estableciese que los canónigos de esta Iglesia fuesen los maestros que cuidasen de instruir á la juventud, aún se podría mantener mas crecido número de estudiantes.

Ni uno ni otro colegio tenía maestros asalariados, porque los PP. Jesuitas con unos mismos maestros enseñaban á sus domésticos y á los extraños, por lo que, sin gastar los dos colegios un ochavo, tenían pagada en la Compañía la instruccion de sus colegiales.

Ya esto cesó, y es necesario providenciar el fondo de dónde se hayan de pagar los maestros que irán sucediendo. Ahora, ínterin se toma por V. M. otra resolucion, viven en el colegio administrado por los Jesuitas ocho padres franciscos que enseñan á la juventud de ambos colegios, y si se repartiesen las cátedras entre los canónigos incorporándolas á sus canongias, con lo qué gastan los padres franciscos existentes hoy en el colegio, se podían mantener lo que ménos ocho colegiales.

Hecho esto, Señor, tiene V. M. en el colegio que forme de los dos, de veintinueve á treinta colegiales, y agregados á estos los que se mantuviesen dando por sus alimentos un tanto al colegio, habría suficiente número de literatos para surtir los ministerios eclesiásticos.

Esta provincia es muy pobre, y por ser tan vasta necesita de muchos clérigos. ¿En dónde se han de formar tantos clérigos? No hay otra turquesa para formarlos, sino los dos colegios hoy existentes, ó el que V. M. forme de los dos. Y siendo pocos los españoles que puedan costear los alimentos de sus hijos en el colegio, sea uno ó muchos, se quedan muchos jóvenes sin estudiar. Dignándose V. M. de tomar la providencia que le insinúo, de cada ciudad, de siete que componen este obispado, mantendría el nuevo colegio cuatro á lo ménos, y de este modo habría más clérigos y más hábiles. El colegio que V. M. formase de los dos, se podía poner en el que fué de la



Compañía, y si acaso vuestra real dignacion determinase fundar en Córdoba la casa de misioneros que arriba tengo pedida, se podía asignar para este fin el Colegio que administraban los Jesuitas, pues para los misioneros es bastante capaz, y no tanto para los colegiales de dos colegios juntos en uno.

Las conveniencias del nuevo Colegio son notorias, porque, además de mantenerse en él muchos más hijos de honrados españoles que de otro modo no podrán seguir sus estudios, habiendo mucho número de colegiales en el nuevo Colegio, pudieran de dos en dos ó de cuatro en cuatro asistir al coro y cantar en él con los canónigos las divinas alabanzas, sin que esta asistencia, repartida entre muchos, sea perjudicial al estudio y aprovechamiento de cada uno.

A esto me mueve, Señor, la indecencia con que es servido el culto divino en el coro. Los Canónigos sólo son cinco cuando están llenas todas las sillas, y no lo habiendo estado desde que yo vine, sucedía tal vez que un canónigo estaba enfermo, otro ausente gozando el privilegio que les concede el sínodo, y estando otro en el altar, se reducía toda la solemnidad á un capellán de coro, á quien no podemos llamar cantor, sino voceador. Una aldea de España, Señor, está en este punto mas bien servida que una catedral de la América.

Esto me obligó á enseñar por mí mismo el canto llano á los jóvenes de vuestro Real Seminario, hasta que aportó á esta ciudad un pobre español que, por ser músico, me dispensó de este trabajo. Con esto he conseguido que los dias de la Semana Santa se cantasen los oficios divinos por los cantorales que á mi costa hice traer de España, y que los dias festivos sea Dios loado con alguna magnificencia, haciendo yo mismo oficio de cantor, hasta que algunos seminaristas estuviesen ya diestros en el canto, y pudiesen guiar y corregir á los otros. Esto, Señor, me ha costado mucho trabajo, y no quisiera que se acabara conmigo. Yendo á cantar solos los colegiales de un colegio, no pueden ir todos los dias, porque se les quitaba mucho estudio. Siendo treinta los colegiales del que suplico á V. M. forme de los dos, podrían ir cada dia dos á todas horas de coro, ó por dias ó por semanas, y en los dias festivos, ó todos, ó el número que se juz-

gase conveniente. Y siendo la primera facultad, que habian de aprender, el canto llano, estaba esta Iglesia tan bien servida de cantores, cuanto, atendida su pobreza, se puede desear.

Para esto, Señor, es necesario trastornar todo el estado de esta Iglesia. Pero obra de más monta era la expulsion de los Jesuitas, y la ha ejecutado V. M. con resolucion cristiana y generosa. Disponga V. M. que todas las canongias de esta Iglesia sean de oposicion, y que los canónigos todos sean tales, que puedan ser maestros y enseñar con utilidad á la juventud. Y porque no todos los que al presente lo son tienen aquella idoneidad que pide el magisterio, délos V. M. otros empleos en este reino.

El Dean suficiente era; pero le inhabilitan su ancianidad y achaques. El Arcediano podia regentar la cátedra de Moral, y la chantria y la magistralia se podian destinar para dos clérigos muy hábiles y muy capaces de este Obispado, los doctores D. Joseph Noriega y D. Manuel Verdeja, curas que han sido muchos años en la campaña, y de la canongia de Merced, se pudieran hacer dos raciones, partiendo la renta por igual en dos racioneros que enseñasen latinidad y filosofía.

Y porque me encarga Su Santidad que ponga en mi Iglesia una canongia penitencial y otra teologal, suplico á V. M. se digne de suprimir la dignidad de chantre y erigirla en penitenciaría. La chantria es un título sin realidad alguna, pues siendo chantre lo mismo que cantor, casi nunca saben cantar los que la obtienen. Quien hoy ejerce este empleo es un capellan de coro, oficio que, entablado el uso del canto llano, ha de quedar vaco en cuanto á la ejecucion, porque quien hoy lo es, no sabe más que vocear. Por lo que, si á V. M. le pareciese conveniente, se podia incorporar al nuevo Colegio, ó para que este se lleve la renta y mantenga algun individuo más, ó para que se reparta entre los colegiales que asisten al coro.

Como propongo á V. M. que acomode en otras iglesias de estos reinos á los canónigos que ahora son magistral y chantre, y este segundo haya sido magistral, parecerá esto supérfluo, porque un magistral que lo fué poco há, y otro que al presente lo es, deben ser muy capaces. Sónlo, Señor, pero todavía, en mi

sentir, les falta mucho para poder ejercer el magisterio. Cuando se dió esta prebenda magistral primera y segunda vez, se echó mano de los que pareció mejor, atendidas todas las circunstancias de aquel tiempo; las de hoy no se tuvieron presentes, y no es lo mismo ser un hombre docto, que ser doctor. Estos dos señores hombres son de letras, pero no los juzgo hábiles para comunicarla á otros.

Y si V. M. se dignase de hacer de los dos Colegios uno solo, y dar á este el Colegio que fué de la Compañía y llamaban máximo, me atrevo á pedir otra gracia, y es que se traslade la Catedral á la iglesia de dicho Colegio de la Compañía. La que hoy sirve de Catedral y lo es, aunque á V. M. le han informado que está acabada, esto se dijo por estar hechas las paredes; pues fuera de esto, casi todo la falta. La sacristía consiste en unas paredes desnudas, sin cajonería ni otro adorno alguno, las ventanas sin defensa alguna; de modo que, sin mucha caridad, no se puede estar mucho tiempo en ella. El órgano necesitaba casi hacerse de nuevo, y el altar mayor es muy poco decente, y así de otras muchas menudencias, que hacen todas una considerable suma. Tal es, Señor, la Iglesia que informaron á V. M. estar acabada.

La que fué de los PP. está verdaderamente acabada en todas sus partes, muy bien surtida de todo lo necesario para el culto divino y para los ministerios del altar. Esta pido á V. M. para mi Cabildo; el Colegio, cuya parte es, tengo pedido para el Colegio nuevo, si por dignacion vuestra se formase de los dos; he insinuado tambien y puesto en vuestra Real consideracion las conveniencias que se seguirian de que los canónigos fuesen los maestros de la juventud; y si fuese tan dichoso que se me otorgasen todas estas gracias, sería muy útil que los canónigos maestros viviesen dentro del mismo Colegio, pues tiene capacidad para todo. Esto se ofrecerá muy extraño á la práctica comun del universo; pero es muy conforme á la disciplina antigua de la Iglesia. Y si V. M. me concediese la peticion siguiente, acaso se les podría tambien acudir con el cotidiano alimento.

El Colegio de los Jesuitas administraba una hacienda, cuyo

principio fué de cincuenta mil pesos; cuyo fondo no dudo haya crecido, con la buena maña de sus administradores. Los réditos de esta hacienda están destinados por su fundador para costear los alimentos de hombres y mujeres que cada año hacian ejercicios de San Ignacio, los hombres en los Colegios, y las mujeres en alguna casa adjunta á sus iglesias. No pienso que las mujeres salgan de sus casas para hacerlos, porque, aunque obste toda la autoridad de la Compañía, no tengo por conveniente que las casadas dejen el lado de sus maridos y el régimen de sus familias; y las doncellas falten del recogimiento en casa de sus padres, aunque daré á Dios muchas gracias por que los hombres se retiren por algunos dias á reformar sus conciencias.

Pues, Señor, si V. M. agregase dicha hacienda al Cabildo eclesiástico, como administrador del mencionado Colegio, podría (dar) para la más honrada manutencion de sus colegiales, y tambien para dar ejercicios á los que se quisieren retirar en el mismo Colegio á pensar en mejorar de vida y costumbres, segun la voluntad del fundador que juzgo se estendió á las demás ciudades en que habia Colegios de la Compañía, y aun á mantener un misionero que corriese muy á menudo toda la jurisdiccion de Córdoba.

Habiendo de ser de hoy en adelante ménos los que hagan ejercicios, ya porque se defalcan (*sic*) las mujeres, que aunque los hagan, no han de hacer gasto, porque de la Iglesia se han de ir á cuidar de sus casas y de sus maridos, y ya porque, no habiendo de ir alguno compelido por la autoridad ó interés de quien daba los ejercicios, no serán tantos los devotos; precisamente ha de sobrar algo de lo que reditúa dicha hacienda; y la aplicacion de esta sobra, es la que pido á V. M. aplique al nuevo Colegio, cuya formacion tengo pedida.

Mucho he molestado á V. M.; pero, Señor, nada pido para mí, sino para esta pobre provincia. El ser tan pobre era una de las causas por que tenian tanto dominio los Jesuitas sobre sus moradores: todos esperaban las medras y aumentos de sus hijos, del influjo de los Padres. Pues sepan que V. M. es poderoso para darles la mano, sin que tengan necesidad de sus antiguos valedores. Forme V. M. el Colegio dicho, y tienen ya un apoyo muy firme



para no dejarse caer con el peso de la pobreza, pues es para la provincia una grande ayuda de costa, tener de continuo treinta becas pagadas, para treinta jóvenes hijos de padres honrados.

Otra pido, Señor, y es que no permita V. M. que la Universidad, que, por autoridad de Urbano VIII y no sé qué otro Pontífice, está fundada en el Colegio que fué de los Jesuitas de esta ciudad, salga de ella. Supongo estaría tambien fundada con autoridad de V. M., aunque no la he visto.

Las Universidades subsisten sobre las autoridades Régia y Pontificia. Al Sumo Pontífice he pedido que traslade la Universidad que estaba vinculada al Colegio de los PP. á uno de los Colegios de esta ciudad, ó al que, si fuese de vuestro Real agrado, se fundase de los dos.

Pido, pues, lo mismo á V. M.

He oido, Señor, que la ciudad de Buenos-Aires ha pedido á V. M. se lleve allá la Universidad de esta de Córdoba. Señor, en cualquiera pleito se ha de sentenciar por aquella parte que está en posesion de lo que se pleitea. Córdoba está en posesion de tener Universidad, y así suplico á V. M. no la defraude de esta regalia.

Buenos-Aires puede alegar la muchedumbre de sus vecinos, la magnificencia de sus edificios, y en suma, ser tal, que si estuviese en Europa, pudiera repetir para córte. Pues si es una ciudad de tanta ostentacion, ¿por qué envidia á Córdoba una prerogativa de que la tienen en posesion tantos Pontífices y tantos Reyes? No esperimente Córdoba ménos de V. M., que de sus gloriosos ascendientes. Buenos-Aires es ciudad opulenta y florida. No así Córdoba. Por eso necesita más del amparo y proteccion de V. M. No dió naturaleza todos los bienes á una nacion: no lo dé todo V. M. á Buenos-Aires, y dignese de conservar á Córdoba en la posesion de una gracia de que necesita para ser algo. Así lo espero de vuestra dignacion, pues, como fiel dispensador de los tesoros que le ha fiado el Altísimo, de tal modo los distribuirá entre estas ciudades, que, no teniéndolos todos una, se necesiten unas á otras, y esto las ligue con más estrecho vinculo de amor.

Y yo me atrevo á asegurar que Córdoba es más á propósito

que Buenos-Aires para los estudios. En Buenos-Aires, Señor, hay mucho qué ver, y en que se deleiten los sentidos: y nada les ofrece Córdoba, en que se puedan divertir. Es pues, consiguiente que aquí sea mayor la estudiosidad y aplicacion, porque, no teniendo la juventud aquella variedad de objetos que los podia embelesar en Buenos-Aires, precisamente ha de estar más vigoroso su entendimiento para aplicarse á las faenas del estudio.

Todo esto, Señor, me atrevo á pedir á V. M., esperanzado de su benignidad. Así el cielo prospere su vida, dilatándola por muchos años y engrandezca su fama, coronándola de muy gloriosos triunfos.

Córdoba, á 7 de Junio de 1768.—MANUEL, *Obispo de Tucumán*.

---

Dictámen del Fiscal del Consejo sobre la representacion anterior.

El Fiscal, en vista de la representacion del Reverendo Obispo de Tucumán, dice: que no halla reparo en que se defiera á lo que propone, destinándose la casa material del Colegio máximo de Córdoba, que fué de Regulares de la Compañía, para reunir en ella los dos colegios de enseñanza pública que tiene esta ciudad, aplicándose tambien la Iglesia del mismo Colegio máximo, para trasladar á ella la Iglesia Catedral, procediéndose al arreglo de todo en aquella Junta municipal, de acuerdo con el referido Prelado, en conformidad de lo que se previene en la Coleccion general de providencias relativas á estos asuntos, consultándose á S. M. por la vía reservada de Indias, y entendiéndose acerca de las resultas de esta aplicacion y arreglos consiguientes para su mayor permanencia y perpetuidad, por el Consejo de Indias, asi por incumbirle este conocimiento por propia dotacion, como porque, necesitándose otros recursos y medios que los de Temporalidades, el Consejo extraordinario no es competente para estender su conocimiento; observando el Fiscal en el curso de los negocios el riesgo y poco efecto de las providencias que se toman, careciendo de medios este Tribunal para hacerse obedecer y remover los estorbos: ó acordará el Consejo lo más acertado.—Madrid, 15 de Agosto de 1771.

~~~~~

Segunda representacion, que, por conducto del Conde de Aranda, dirige al Rey el Obispo del Tucumán, sobre el mismo asunto que la anterior.

EXCMO. SEÑOR.

Siendo V. E. el conducto por donde S. M. ha comunicado á su vasta monarquía el gran favor de librarla del insoportable peso del poder jesuítico, es natural que por el mismo suban á la real dignacion las súplicas de sus vasallos que tienen alguna alusion ó concernencia á la ausencia de los Expulsos. Cuando se estaba en Madrid fraguando el decreto de su Expulsion, escribia yo un informe muy circunstanciado de las maniobras de los PP. en sus reducciones, y él es tal, que, si no pudo servir de motivo al decreto, creo tenía actividad para ejecutar su ejecucion.

Las enfermedades, que me causó la contrariedad de los climas de este Obispado, no me dejaron llegar á tiempo; aunque muy á los principios de mi entrada en este reino avisé á Su Magestad, por medio del Sr. Marqués de San Juan y el R. P. Confesor, lo peligroso que era al Estado la estancia y máximas de los PP. en este reino, y de cuán malas consecuencias podian ser con el tiempo.

Ya se fueron, y su salida no ha sido sin ir haciendo estragos por los caminos. Uno de ellos, á lo que nos parece á los que manejamos estos negocios, es la prision del Gobernador de esta provincia, (1) anunciada con términos nada equívocos por los Padres expulsos en una sátira hija de su genial desvergüenza.

(1) D. Juan Manuel Campero, gobernador de la provincia del Tucumán, sobre cuya prision publicaremos, como hemos ofrecido, documentos en seccion aparte.

Él fué preso, sin autoridad de Rey, Virey, Audiencia ni otro superior, en el territorio en que hacia las veces de S. M., y los agresores de este atentado, reliquia del regicidio jesuítico, fueron tres favoritos de la Compañía, y comprendidos, dos á lo ménos, en el bando contra los protectores del jesuitismo. Esto no es lo más malo, sino que los autores de tan enorme atentado fueron favorecidos por la Audiencia de Chuquisaca y su Presidente que es más jesuita que todos.

Digo, Señor Excmo., que, si S. M. no trastorna esta Audiencia desde el mayor al mínimo, no podemos vivir. Remítome á lo qué dirá el Excmo. Sr. Bucareli. Sea el Gobernador cuan malo quieren ellos que sea, ¿por qué la Audiencia ha de favorecer á los que le prenden sin autoridad? Si oyéramos decir que la Audiencia le habia mandado prender por sus delitos, callaríamos. Pero hemos de ver que prende al Gobernador una cuadrilla de sediciosos capitaneados de uno á quien se estaba causando por el mismo Gobernador sobre sustraccion ú ocultacion de bienes jesuíticos; y no nos hemos de quejar, cuando vemos aprobado por la misma Audiencia un atentado que puede ser perjudicialísimo, andando el tiempo. ¿Qué Gobernador querrá servir al Rey, si D. Juan Manuel Campero se halla preso por haberle servido con celo en la pesquisa de los bienes de la Compañía? Y escribiendo el Sr. Bucareli y yo al Fiscal de aquella Audiencia cuán necesaria era la presencia del dicho Gobernador en estas partes, se desentienden aquellos Señores, y en lugar de soltarle y restituirle, le vuelven á prender.

Sr. Excmo., no se puede vivir en estas partes. No hay malidad que no se piense, y pensada, no se ejecute. En teniendo el agresor veinte mil pesos, hace burla de todo el mundo. Pensóse arrestar á Campero, se hizo, é inmediatamente, haciendo á su mujer, que es señora muy noble, salir de la cama (fué al amanecer) y echándola de casa, entraron á saco en la secretaría de su marido, y dejaron á la miserable Gobernadora á merced de la limosna que la hizo el Obispo. Todos los papeles se llevaron, y haciéndose señores del Colegio que había sido de la Compañía, harían lo mismo. Esta conducta muestra cuál fué el fin de la prision, porque, si esta fuera, como vocean, echar al Goberna-

dor de la provincia, conseguido esto, dejaran lo demás. ¿Qué cuidado les daría á los autores del motin de los papeles del Gobernador, si estuvieran inocentes en lo contenido en dichos papeles? Yo, Sr. Excmo, si me hubiese hallado en donde sucedió la prision del Gobernador, no me tuviera por seguro de algun atentado, pues sólo por haber defendido al preso en el modo que puedo defenderle, se me ha procurado malquistar con la Audiencia y con el Virey, diciendo de mí cosas que no se me han pasado por el pensamiento.

S. M. á ninguno condenará sin oírle, y por eso yo no puedo pedir esto; pero puede avocarse á sí el conocimiento de esta causa, y mandar que vayan allá los autores de su prision. Esta es notoria, y notorio tambien que la hicieron sin facultad ni jurisdiccion. Y habiendo, como supongo, enviado sobradas pruebas el Excmo Sr. Bucareli, no había escrúpulo en sacarlos de este reino y llevarlos á ese, á no ser que dicho Sr. Bucareli haya tomado el conocimiento de esta causa.

Sr. Excmo., las materias de Estado son muy delicadas: en ellas ninguna prevencion es supérflua. Por eso escribí al Señor Marqués de San Juan, y al Padre Confesor lo que temía de los Jesuitas. Al presente parece que no hay que temer. Parece; pues yo temo que hayan dejado oculta alguna mina. Las sátiras, que iban exparciendo por el camino, han sido bien recibidas: una carta, que se fingia escrita por S. M. al Sumo Pontífice, y la respuesta de éste corrieron tanto, que haciendo yo diligencias para verlas, y habiendo visto que estaban llenas del espíritu de la sediccion, las condené por públicos edictos y mandé recojer con penas graves. Y aún hay que recojer otros papelones, de que ando haciendo pesquisa por medio de un Vicario muy celoso y muy defensor del decreto de S. M. Si esto pasa, sabiendo todos que el Gobernador ejecutaba con gran celo las órdenes del Rey, y teniendo todos al Obispo por tan enemigo de los Jesuitas, que le echan la culpa de su expulsion, ¿qué sucedería si las circunstancias fuesen contrarias? Todo estaba atajado llamando á España á D. Francisco Toledo Pimentel, á Don Juan Antonio de la Bárcena y á D. Fulano (no me acuerdo del nombre) Zamalloa vecino de Xuxuí, condenándolos á que allá

ganen de comer como lo ganaron sus abuelos, y dando otro empleo al Sr. Presidente de Chuquisaca, D. Victorino Martinez de Tineo.

Estos cuatro son los favoritos de la Compañía. Del Presidente he leído en los papeles de los Expulsos lo siguiente: *Tan favorable y plausible es para la Compañía la Presidencia de Chuquisaca en el Sr. Tineo, como la de Indias en el Sr. Cevallos.* Fuera de esto, Señor, este Sr. Tineo no puede ser Presidente de Chuquisaca, porque está casado en este Obispado, y tan conexionado por su mujer con toda la provincia, que tiene parientes en Xuxuí, en Salta, en Córdoba y en Santiago del Estero. Y siendo estas ciudades de corto vecindario, raro pleito habrá en ellas en que el Presidente no sea parte. ¿Cómo han de ir allá las causas en apelacion? Si hubiera sabido el Sr. Virey la astucia con que los PP. le agenciaron la Presidencia, no se la hubiera dado. Ya no habia remedio cuando yo lo supe. Haga V. E. todo esfuerzo para que no prosiga en ella, pues veo que muchos pobres, de miedo, abandonarán la justicia de sus causas, por no apelar. Acaso yo, que tengo ménos que temer, haré lo mismo.

Volviendo á los cuatro favoritos de la Compañía, del Zamalloa y Toledo hay poco que temer, porque, si han cooperado á la prision del Gobernador, lo han hecho animados del Bárcena. Este, Exmo. Señor, tiene espíritu de alquitran. Él solo puede hacer que arda la provincia, y por eso muchos años le solicitaba la Compañía para agente de sus negocios y para litigante de sus pleitos. El espíritu de Dios gobernó al Gobernador de esta provincia para que no le hiciera su teniente en Cordoba. ¡Cuanto lo solicitó la Compañía! Batieron al Gobernador con todos los tiros de su poder, y aunque les hacia buena cara y muchas gracias por D. Pedro Cevallos, esta no se la quiso hacer. Pero ellos, como he leído en sus papeles, desde el principio tuvieron á dicho Gobernador por sospechoso, como coligado conmigo, y no queriendo guerrearle al descubierto, porque les estaba bien disfrutarle algo, ya que no podian en todo, fomentaban á Bárcena para que le hiciese declarada guerra. Este hombre ha viajado todo el Perú por perder al Gobernador, llevando por escudo de

sus empresas las cartas y empeños de los PP., y sublevando contra él á los vecinos de toda la provincia. Todo esto lo sé, ya por la experiencia, ya por haberlo leído en los papeles de los Expulsos, que leí originales en Santiago. Si en Lima se hubiera sabido esto, no se hubiera dado tanto crédito al celo de este hombre. Él le hacia pasar por celo del bien de la provincia, y no era sino saña y cólera que tenia concebida contra el Gobernador, desde el principio de su gobierno.

Si entonces, como pretendieron los PP., se le hubiera dado el tenientazgo de Córdoba, hubiera tenido yo muchas pesadumbres; porque cuando demandé á los PP. el diezmo, segun las cédulas de S. M. y no segun sus composiciones, imploraron contra mí el auxilio del brazo seglar. Los alcaldes, aunque eran muy jesuitas, no se atrevieron á tanto; pero este aun á más se hubiera atrevido. Hubiera habido escándalos enormísimos, porque este es un hombre que no vive, si no pleitea y alborota.

Luego que yo llegué, pasados solos diez y nueve dias de mi llegada, por su direccion se escribió á S. M. una carta, de la que, cuando ménos, se seguia que yo era omiso en el cumplimiento de mi obligacion. Y era el asunto de la carta una materia sobre que se habian escrito muchos papelones, y que humanamente no podia haber leído, ya por venir cansado de tan largos viajes, ya porque otras cosas debian ser las primeras. Esto lo sé por una cédula de S. M., en que me manda hacerlo, de que se hacia mencion en dicha. Se hizo tan presto, que, aunque se madruga á escribir la carta y no se tardó en enviarla, ya estaba hecho cuando pudo llegar á España, y acaso mucho antes. Colija V. E. quién es este hombre. Como nacido para agente de los Jesuitas.

Este hombre hizo al Cabildo de Córdoba escribir dicha carta, y si su celo es cual debe ser, ¿por qué no reconvino al Obispo, que, por recien venido, aun no podia ser delincuente? Si reconvenido no hiciese su deber, ya era reprehensible, y entonces seria oportuno escribir. El juicio más piadoso, que hacerse puede, es que los Jesuitas le mandaron la escribiese, para ir arruinando al Obispo desde los cimientos, porque ya le miraban como desafecto á sus máximas y conducta. Esto tengo por cierto, porque

Bárcena nada interesaba en la materia de la carta. Los PP. mucho, y yo hice entonces lo que mucho deseaban los PP., no por ellos, sino porque era justo. Vuelvo á decir que, aunque nada temo, con todo eso son de temer unos hombres de condicion tan ardienté y al mismo tiempo tan astutos como este Bárcena. Pero aunque nada prudentemente se puede temer, ¿qué sabemos si este hombre es mandatario de los PP. expulsos? Pero si son expulsos, ¿qué sé yo si han dejado raices? El crédito, que les daban y aún dan estas miserables gentes, me haceter. Por más celo que tenian los ejecutores del Real decreto, no les era posible ajustar toda la ejecucion á la voluntad del Rey; todo no lo podian hacer por sí mismos; no tenian poder para formar hombres del barro, y valiéndose de los que produce la tierra, por no haber otros, venian los Jesuitas por los caminos haciendo mil desaguisados. Eran molestísimos á sus conductores: tomábanse la licencia de recibir visitas y hacer convites; iban sembrando voces dirigidas á causar miedo en los naturales con la próxima esperanza de su vuelta, y habiendo yo dado licencia para que sólo en los dias de fiesta dijesen una sola misa, y esa en donde no hubiese concurso, muchos de ellos venian confesando y predicando, sin que sus conductores tuviesen brios para contenerlos.

En este viaje, en que tuvieron la libertad de conferenciar con todos sus amigos, ¿qué sabemos lo que dejaron hecho y tratado. Volvia yo á Córdoba, y buscando chicuelos qué confirmar, no los hallaba, porque corría una voz de que todos los habian de llevar, y las madres los escondian en donde nadie los pudiese hallar. Yo no sé que los Jesuitas fuesen los autores de esta falsedad; pero la voz se levantó cuando salían ellos, y estaba muy válida en el camino por donde iban.

El Teniente de Santiago hizo muy bien los mandatos del Gobernador, y tuvo alientos un jesuita para jurárselas. «Ya le conozco á Vd., le decía, ya, ya nos veremos.» A algunos de los que les condujeron vi impresionados de que habían de volver, porque el Padre Tal habia tenido revelacion. De esto, que sabemos, poco hay que temer. Lo que ignoramos es necesario cautelar. Salga, pues, Sr. Excmo. este Bárcena, y ha salido con

él el tizon que á todos nos tizna y á todos nos enciende. Hombre de este calibre es perjudicialísimo en estas partes, porque, como dije, toda maldad aquí se piensa, y pensada, luego se ejecuta. En prueba de esto diré: publiqué unas censuras en Xuxuí para que se manifestasen los bienes ocultos de los Jesuitas, y ¿qué efecto hicieron? Allí estaba Bárcena atizando el fuego. El Vicario eclesiástico, al publicarlas, dijo que nadie tuviese miedo en decir lo que sabía, porque, siendo secreto, á ninguno le dañaría. Publicadas las censuras, llega el Bárcena á declarar, y dice que por una carta sin firma, que ha recibido de Salta, sabe que el Gobernador y otros de su pandilla han hurtado tales y tales cosas, y que teniendo por cierto lo que dice la carta, aunque no sabe su autor, por serle patentes las mañas del Gobernador, lo denuncia para descargo de su conciencia. ¿Qué le parece á V. E.? Pues á este se siguen diez denunciante, que conspiran todos á infamar de ladrones al Gobernador y otros sugetos. Pero son las denuncias tan infelices, que, manifestando la maldad de los denunciante, sólo pueden servir para calificar á los denunciado de inocente. No es esto lo peor.

Hácese las denuncias, y muchos dicen, con la confianza del secreto que les habia prometido el Vicario. Hecho esto, se revisite de juez Zamalloa, no lo siendo, exhorta al Vicario que le dé cinco testimonios auténticos de las denuncias: resistese el Vicario, alegando el secreto, aunque su resistencia, como de ella misma aparece, es fingida, y volviendo á exhortar el Zamalloa, cede el Vicario, pretextando mayores inconveniente, y le dá los cinco testimonios, y le hubiera dado cinco mil, si los hubiera pedido. Aun hay más. Estos testimonios se han remitido á Chuquisaca, á Lima y acaso habrán ido á la Corte.

Si V. E. pudiere hacer que le leyesen mi informe, allí hallaría probado todo esto y mucho más.

En Chuquisaca no dudo hayan logrado mucha aceptación; alguna tambien han merecido en Lima, y todo esto no es otra cosa que el fruto que han dejado en estas provincias los Jesuitas. Estos PP. vivian de informes, y yo sé que uno les costó nueve mil pesos. Con estos se formaban autos á su favor é iban alargando la cura. Así estos sediciosos, con los testimonios, ta-

les cuales, que han presentado en las Audiencias, van ganando tiempo, y este suele con la variedad de sus acasos sazonar los negocios más desabridos.

De todo esto tengo por autores á Bárcena y al Sr. Presidente. Al primero por lo que habla y maquina, y al segundo por lo que calla y disimula. Si los malhechores no tuvieran entendido que el Presidente y Oidores, á lo ménos habian de disimular, no se habian de haber atrevido á tener brios para prender al Gobernador. El suceso mostró que lo hicieron con la confianza de que se habia de tener á bien: pues llevando los delegados para esto al Gobernador y no mostrando la legitimidad de la prision, la Audiencia los deja volver libres, y vuelven con tanta avilantez, que, si el Excmo. Sr. Bucareli no nos ha socorrido con alguna tropa, cometen nuevos y mayores excesos; todo esto se hace con la confianza de que el remedio de Madrid está lejos, y mientras viene, puede el tiempo haber dispuesto las cosas de modo que el juego se haga tablas. No se quede esto sin alguna enmienda.

Dije, Señor, que la culpa de estos alborotos tienen el Bárcena y el Sr. Presidente, porque, aunque dicen que este se ha eximido del conocimiento de la causa, ya se deja entender esta máxima.

El Bárcena ha movido con su intrepidez á Zamalloa y Toledo, que ciertamente eran hombres buenos y, segun yo los conozco, incapaces de cometer tal atentado. Yo no les pondria otra tacha, que la de adheridos en sumo grado á los Jesuitas. Esto antes no era culpa. Ya lo es, y es tanta la ceguera con que los han alucinado los PP., que, ó no la ven, ó les parece levisima. Pero con todo eso, no se hubieran propasado á tan enorme crimen, si no los estimulara el Bárcena.

Yo le conocí muy poco, y en poco tiempo le hice algunos favores; pero no me tengo por seguro de que haga contra mí alguna hostilidad, y si la hace, será de marca. Cónstame que está mal conmigo, y no hay más motivo que estar yo bien con el Gobernador. El procurará desconceptuarme cuanto pueda, y creo haber sido él ó algun secuaz suyo quien sugirió al señor Virey que el Obispo de Tucumán estaba cojido de las narices por los Jesuitas y que de esto tenia la culpa el Gobernador.

No se pudo descubrir más infernal calumnia; pero qué bien armada á su intento! Sabian que el Sr. Virey estaba mal con los Jesuitas, y le sugieren la especie, tan falsa, para que se ponga mal conmigo y no me crea, si hablo en favor del Gobernador preso.

Este es el modo que tienen los criollos para promover sus asuntos. Ya han dicho que yo soy molinista, ¿quién se lo diría? No lo quiero adivinar. Y V. E. perdone este gran proceso, escrito con suma aceleracion y por mi propia mano, porque no he querido fiar asuntos tan graves á agena.

Suplico á V. E. tome á su cargo el pronto despacho de las gracias que pido á S. M. A pedir tanto me mueve principalmente la suma pobreza de este Obispado, que, aunque ahora crecerá algo con los diezmos jesuiticos que nos concedió S. M., no será mucho, porque no es lo mismo beneficiar la tierra los Padres que los criollos. Yéndose aquellos, se llevaron toda su economía.

Por lo mismo no sé qué hemos de hacer con la niñez y juventud de estos paises. ¿Quién ha de enseñar las primeras letras? Algo hacen los Padres Franciscos á quienes precisamente acudirán los que no quieran perder sus hijos; pero si S. M. nos enviara Esculapios y les diera los colegios, habíamos logrado cuanto era del caso.

Los conventos de San Francisco están muy exhaustos, porque, siendo ellos poco numerosos, se han defalcado en mucho número para llenar los huecos que dejaron los Expulsos, y de justicia piden que se les envíen PP. europeos.

Los Jesuitas traian muy á menudo misiones muy numerosas, y creo que no las traian principalmente por las misiones y doctrinas de indios, sino por la mayor actividad de ministros que lograban en los españoles y europeos. Por eso me parecia conveniente que de todas religiones viniesen á estas partes á menudo algunos sugetos ya criados, especialmente á la de San Francisco, porque á esta nada es necesario darla. A las otras no sé cómo se hayan de enviar religiosos, siendo como son sus conventos pobrísimos, si S. M. no les dá algo de los Expulsos.

Si la tierra fuese abundante y las ciudades muy populosas,

bien se pudieran afincar en las limosnas de los fieles. Y para que V. E. me crea, vaya una demostracion. En las cuentas del último quinquenio, que se ajustó para dar á S. M. cuenta de los valores de este Obispado, tocaron al Obispo en los cinco años veinte y nueve mil y trescientos pesos, muy pocos más, con que no salen cada año á seis mil. Allá me dijeron los del pais, que estaban en la Côte, que valia doce mil, y esta misma especie vertian los PP. Jesuitas. Más valen allá seis mil reales de plata, que acá los seis mil pesos. Saliendo esta renta, que es la tercera parte de toda la gruesa decimal, de siete ciudades y veinte y nueve curatos, vea V. E. qué tal será tanta tierra como ocupan siete ciudades con sus jurisdicciones y en las que cabe muy holgada toda esa Península, cuando dá tan poca renta. No me hace falta otra mayor, gracias á Dios, y sólo siento que, como allá se hacia subir el Obispado á doce mil pesos, traje tres muchachos, que no puedo mantener á poca costa porque todo aquí cuesta mucho. Compré una decente libreria é hice otros gastos, aunque útiles, que no hubiera hecho, si no me hubieran engañado.

He dicho esto para mostrar la pobreza de la tierra, la que hace que haya pocos estudiantes, y consiguientemente muchos ménos clérigos de los que son necesarios. Y esto me ha hecho discurrir los arbitrios que sugiero á V. M., en órden al adelantamiento de los estudios. Y haga V. E. por Dios que no nos quite S. M. la Universidad de esta ciudad para llevarla á Buenos-Aires. A esta ciudad le sobra mucha grandeza, que es lo que le falta á Córdoba, en donde quedo pidiendo á Dios dé á V. E. mucha gloria en esta y la otra vida. Junio, 13 de 1768.—Excelentísimo Señor.—B. L. M. de V. E.: su afecto servidor y capellan.—MANUEL, *Obispo de Tucumán*.—Excmo. Sr. Conde de Aranda.

Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, dándole cuenta de su viaje á los puestos del Real San Carlos, que bloqueaba la Colonia del Sacramento, y á la isla de Martin García; disposicion en que se hallaban los Jesuitas, y medidas que habia adoptado.

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: Dadas las disposiciones que me han parecido conducentes para lograr lo que S. M. ordena sobre los Regulares de la Compañía que poseían estos numerosos pueblos, me embarqué el 24 del pasado, y reconociendo por mí mismo todos los puestos del Real San Carlos, que bloquea la Colonia, y tambien la isla de Martin García, á fin de providenciar sobre ellos con perfecto conocimiento en caso de cualquiera incidente que pudiera haber en mi ausencia, dirigí mi navegacion á este Salto del Uruguay, donde llegué el 16 del presente, á fuerza de remos y botadores, porque han reinado los vientos contrarios.

Aquí he tenido noticia de que el Provincial se halla en el Yapeyú con algunos compañeros, y que en dos ó tres pueblos han ejecutado sus curas diferentes ridículas acciones, de arrojar al rio los platos, cucharas, tenedores y otros utensilios, quemar los libros de uso, cortar los árboles de las huertas, lo que considero efecto de la pasion, al ver cerradas todas las puertas por donde pudieran verificar algun proyecto de los que han acostumbrado.

Sin embargo de que el tiempo es riguroso en lluvias y fríos, atendiendo á la necesidad de evacuar este asunto con la mayor prontitud, despaché ayer al capitan D. Juan Francisco de la Riva Herrera, con una partida, para que pasase á tomar el mando del destacamento del Paraguay, que ordené saliese al Tivicuari,

y hecha la reunion, entre por los pueblos de aquella parte del Paraná, ejecutando la Real determinacion; y tambien al capitán D. Francisco Bruno de Zavala, con otra partida, para que, unido al destacamento que debe esperarlo en las inmediaciones del pueblo de San Miguel, practique lo mismo en seis de los situados al oriente de este Uruguay, empezando desde el de San Angel que es el más distante.

Yo me dirijo al de Yapeyú, siguiendo por el centro á los demás pueblos que hay entre estos dos rios, Uruguay y Paraná, comprendiendo el de San Borja y Itapúa que están inmediatos.

De este modo puedo obrar en ellos y atender á las dos partidas, que deben volver con su operacion al puesto que les he señalado para unirse conmigo, segun lo permitan las circunstancias.

De todo daré puntual aviso á V. E. en el paquebot *El Hopp*, conforme á mi carta de 13 del pasado, para que S. M. tenga la gustosa noticia de haberse concluido la operacion en estas tres provincias, cuyas ciudades y pueblos no pierdo de vista, á fin de conservarlos tranquilos y en la debida obediencia.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años, como deseo.—Salto del Uruguay 25 de Junio de 1768.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E.: su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—Excmo. Sr. Conde de Aranda.

~~~~~

*Carta del Obispo de Buenos-Aires, remitiendo testimonio de las notas satíricas é injuriosas puestas por los Jesuitas en los libros parroquiales de los pueblos de misiones, contra las providencias que dicho Obispo habia dictado en su visita general.*

EXCMO. SEÑOR.

En el reconocimiento de los libros parroquiales que practicó el doctor D. Antonio Martinez de Ibarra, comisionado para dar en los pueblos de misiones la colacion y canónica institucion á los nuevos curas, encontró en el de San Borja y en otros las notas satíricas é injuriosas que los Jesuitas habian puesto á la márgen de dichos libros, contra las providencias que dejé extendidas en mi general visita, para reformar los abusos con que desempeñaban el ministerio parroquial; remitiéndome un tanto autorizado de dichas notas, de que me ha parecido conveniente incluir copia á V. E., para que mejor se cerciore de la audácia de dichos PP.

En vista de este nuevo documento, no he podido ménos que hacer á S. M. en su Real y Superior Consejo de Indias, la correspondiente representacion, á fin de que, al mismo tiempo que reconozcan hasta dónde llegaba el arrojio de los Jesuitas, y el desprecio que hacian de la autoridad episcopal, vengan en perfecto conocimiento del origen y principio de la ojeriza que me profesaban estos buenos PP., y de que no fué otra la causa para que, unidos con su grande protector D. Pedro Cevallos, me hiciesen el blanco de sus persecuciones y calumnias, que el celo que manifesté en dicha general visita, como de antemano lo habia representado á S. M. en su mismo Real y Supremo Consejo de Indias.

Yo me he tomado igualmente la libertad de incluir á V. E. una copia de dicha representacion, con la firme esperanza de que he de merecer al recto juicio de V. E. el firme concepto de que cuantos trabajos y persecuciones he sufrido por mano de D. Pedro Cevallos y los Jesuitas, han sido efecto del injusto resentimiento que produjo en sus ánimos la intentada reforma de los abusos que habian introducido en el ministerio parroquial.

Nuestro Señor prospere la importante vida de V. E. los muchos años que le deseo.—Buenos-Aires y Octubre 21 de 1768.—Excmo. Señor.—B. L. M. de V. E.: su más afectísimo siervo.—MANUEL ANTONIO, Obispo de Buenos-Aires.—Excmo. Sr. Conde de Aranda.

---

Testimonio de las notas á que se refiere la carta anterior.

—Estando en este pueblo de San Francisco de Borja, yo el doctor D. Antonio de la Trinidad Martinez de Ibarra, con el fin de dar la canónica institucion del curato de dicho pueblo al Reverendo padre predicador fray Bernardino Frutos, del Sagrado Orden de Predicadores, en virtud de comision del Ilustrísimo Señor D. Manuel Antonio de la Torre, del Consejo de S. M., meritisimo Obispo de la Diócesis de el Rio de la Plata, registré y pasé por las luces de los libros de Colecturía, para ver las providencias que Su Señoría Ilustrísima dejó en dichos libros en la santa y general visita que en el año de sesenta y cuatro hizo en este sobredicho pueblo, para que arreglado á ellas procediese dicho Cura, mientras otras no diese en contrario dicho Ilustrísimo Señor, como consta de la citada comision, y principian-do por la que inicia:—Visita de iglesia.—Año de sesenta y cuatro:—En este pueblo de indios de San Francisco de Borja, etcétera.—En donde se lee:—Y previno Su Ilustrísima se cuide que la longitud de la cinta de la llave del Sagrario no tenga más que un dedo ménos al plano del altar, para que en su uso se evite el peligro de sacudir ó extraer algunas partículas de los Corporales; se halla anotado al márgen, las siguientes palabras:—«Y por esto el Copon echarlo en la plaza, porque no »eche algunas partículas de los Corporales. Parece que Su Ilus-»trísima trata con manos de lazo.»—En donde se lee:—Y ha-biendo notado Su Ilustrísima que en la figura de la Hóstia magna



se halla esculpida y vaciada la imagen de Cristo crucificado, lo que está prohibido por la Sagrada Congregacion de Ritos, encargaba y encargó al presente Cura procure reformar los hierros de las Hóstias, sin grabar otra cosa que la Cruz Santa; se halla anotado al márgen lo siguiente:—«*El uso universal de toda la cristiandad firmat regulam in contrarium*; y si dice Su Ilustrísima que es abuso, habrá de responder á otros mil usos y costumbres; otros Ilustrísimos han visitado con tanta y mejor exaccion, y no han puesto tal reparo; y en la capacidad, no le debian nada á Su Ilustrísima.»—En donde se lee:—«Encargando su Señoría Ilustrísima al presente Cura que renueve á tiempos el agua consagrada, segun la forma que contiene su manual, en el titulo de Bautismos; se halla anotado al márgen lo siguiente.—«*Todo esto es* hablar de balde, porque, sin que Su Ilustrísima lo diga, saben los Jesuitas sus obligaciones, y no es necesario aviso alguno cuando no hay *fundamento para ello*.»—En donde se lee: Habiendo únicamente notádose por Su Ilustrísima la falta de cruces con Crucifijos, preceptuadas por Nuestra Madre la Iglesia, las que deben estar colocadas en medio de los principales candeleros de los altares en que se celebra el Santo Sacrificio de la Misa; no siendo esto preciso, cuando la imagen principal del altar es de Cristo crucificado, sin que en los demás se supla este requisito con las pequeñas cruces ó imágenes de Cristo que se suelen colocar en el extremo ó remate de algunas sacras ó del Tabernáculo del Santísimo Sacramento, como, despues de varias sagradas declaraciones, lo previene, y novísimamente lo declaró la Santidad de Benedicto XIV el Grande; cuyo defecto espera Su Señoría Ilustrísima se repare con la posible puntualidad; se halla anotado al márgen lo siguiente: «*Esta advertencia* con licencia de Su Señoría Ilustrísima, no sé cómo la llamaremos, porque los Santos Cristos los palpó con sus manos y los tocó y los vió con sus ojos; y decir que se notó por Su Ilustrísima la falta de cruces con Crucifijos, infiera *el curioso qué será*; no habiendo habido tal falta, se reparó aún antes que Su Ilustrísima naciera: si tenia las sientas en otra parte no tiene la culpa Jesucristo.»—(Advierto el Comisionado, y hago esta reflexion, pues cómo el Padre Cura de este pueblo en el inventario que ha añadido de aumento en los años de sesenta y seis, sesenta y siete y sesenta y ocho, que hizo al pié del que mandó hacer Su Señoría Ilustrísima en su general visita de este pueblo: dice en una partida; *se hicieron cuatro Crucifijos grandes segun ordenó* Su Ilustrísima: Si los habia, ¿para qué los mandó hacer? Y si no los habia, ¿cómo dice con tanto descaro, lo que en su antecedente nota.)—En donde se lee:—Un vis-

toso afligranado viril sobredorado; multiplicados cálices, de los que hallándose de por sobredorar lo interior de las copas y patenas, esperaba y esperó Su Ilustrísima que la religiosa aplicacion del presente Cura no pierda ocasion de solicitar esta perfeccion, tan necesaria como debida á los sagrados vasos en que se recibe el verdadero Cuerpo y preciosa Sangre de Jesucristo; se halla anotado al márgen lo siguiente:—«*Qué alabanzas* tan sospechosas, y qué cerrazon con grandísima groseria: »como todo el escrito de Su Ilustrísima no sea sino un feo borron del proceder de los Jesuitas, sin más fundamento que el »querer de Su Ilustrísima, no encajan bien estas alabanzas. ~~El~~ »cuidado de los Jesuitas es todo sobre las obligaciones de »curas, y así en esto, como en lo demás, le tienen grande; no »halló Su Ilustrísima nada que notar, que á buen seguro que »no nos hubiera hecho el favor del disimulo; por lo que se hacen »poco apreciables sus alabanzas mal consideradas.»—En donde se lee:—Habiendo Su Señoría Ilustrísima notado en el reconocimiento de los misales faltar en el cánón de los que no son antuerpienses la espresion de la conmemoracion, que por especial privilegio se debe hacer, por los Reyes de España, despues de la que se hace por el Obispo diocesano; encargaba y encargó al presente Cura haga poner esta nota *N.* como corresponde, no dudando Su Señoría Ilustrísima se haya hecho; se halla anotado al márgen lo siguiente:—«*Como los Jesuitas* no sean curas de »aldeas, donde no hay campanas, y sean leales vasallos de su »Rey, no necesitan de la nota *N.*, como Su Señoría Ilustrísima »de estas bagatelas, apuntadas para sus fines particulares. Dé- »jese de estas ridiculeces, que causan mucho deshonor á quien »merece alabanzas por sus honestos trabajos, y á Su Señoría »Ilustrísima no le estará bien arroparse con *esta mala capa*.—BAUTIZADOS.»—Visita.—Año de mil setecientos sesenta y cuatro. —En este pueblo de San Francisco de Borja, etc.—En donde se lee:—Debe esplicarse el dia del nacimiento del bautizado, debiendo esplicar dicho dia, como el del bautismo, por letra y no en guarismo, y notando la parroquialidad ó vecindad del padrino, y siendo este hijo de familia, se añade su filiacion, con la advertencia de la cognacion espiritual contraida, sin omitirse la nominacion del Ministro, con la cual se expresa el lugar ó parroquia del bautismo; lo que se hecha de ménos en este libro, como todo está prevenido por nuestra Madre la Iglesia en su formulario parroquial; se halla anotado al márgen lo siguiente: —«Si Su Señoría Ilustrísima con su gran Secretario lo hubiera »sacado á disputa *os ad os*, delante de los curas, hubiera oido lo »que no le hubiera agrado; que los Jesuitas de estas doctrinas

»tambien han estudiado como y algo mejor que Su Ilustrísima; »pero recelándose de la pobreza de sus armas, se valió del ardid »de no entregar los libros, hasta el *hic et nunc*, de la proparti- »da en que los PP. se hallan bien embarazados con las dis- »posiciones de su partida, para que todo esté pronto y ca- »bal: á las veces para obviar disgustos, que en un ánimo »apasionado con facilidad se originan de la más leve falta ó »descuido, y con este ardid dejó Su Señoría Ilustrísima lo que »quiso, no lo que debía, porque todo su cartapacio se funda »en falsos supuestos y *ficciones suyas*.»—En donde se lee: —Parece más conforme y decente señalar para las niñas madrina, que en caso necesario cuide de su cristiana educa- cion, en cuya atencion la Iglesia Nuestra Madre dispone que en el Sacramento de la Confirmacion haya padrino para los va- rones, y madrina, como más honesto, para las mujeres: cuyo pun- to deja Su Señoría Ilustrísima al prudente y discreto arbitrio del presente Cura; se halla anotado al márgen.—«Una cosa es que »á Su Señoría Ilustrísima le parezca, otra distintísima es sea »más conforme. Si la Iglesia hubiera querido esta mayor con- »formidad, lo hubiera asignado como lo hace en la Confirma- »cion, no lo hizo, *ergo*.»—En donde se lee:—«Y mediante que, habiendo cesado, desde el año de 1580, el privilegio de po- der privadamente bautizar fuera de necesidad y de las Iglesias que para corregir (*sic*) á las nuevas plantas de los indios (segun locucion del Papa Clemente VIII), concedió grata y benignamente Nuestra Madre la Iglesia á los reverendos PP. de la Sagrada Compañía;» se halla anotado al márgen.—«Muy atrasado está »Su Señoría Ilustrísima en las noticias. El privilegio, en cuya »virtud bautizamos *privatim*, fué concedido á 14 de Julio de »1604, por Clemente VIII en la Bula *Domini Gregis*. Impóngase »se Su Señoría Ilustrísima mejor, y se ahorrará de mostrar su »poca lectura.»—En donde se lee:—Que no obstante la cesa- cion de dicho privilegio, se confiere con facilidad el Santo Bau- tismo privadamente á todas las criaturas, que en consecuencia del antiguo casado (1) privilegio, son traídas con el título de ne- cesidad ó inminente peligro de muerte á la casa parroquial (con cuyos motivos resulta haberse bautizado el año pasado de sesen- ta y tres cuasi la tercera parte) sirviendo de ansa ó estímulo para el abuso hallarse en dicha casa (como en el tiempo privilegia- do) fuente y jarra preparada con agua simple para los privados bautismos; se halla anotado al márgen.—«Su Señoría Ilustri- »sima estaría no bien informado, porque á lo ménos en este

---

(1) *Casado*, anulado.



»pueblo y en mi tiempo dicha jarra siempre tenia agua bendita sacada de la pila.»—En donde se lee:—Los que (segun lo indican las fechas de las partidas) acaecen regularmente en los primeros dias feriales de la semana, y muy raro en dias dominicos, en los cuales acostumbra los PP. Curas administrar solemnemente este Sacramento, siendo muchas ó las más veces simples veleidades de las madres, ó vano temor de que se mueran sin bautismo sus criaturas, sin atender por su natural estupidez á la regular providencia de Dios, segun dice Agustino, como ingénuamente lo aseguró á Su Ilustrísima un discreto Padre Cura de indios, y se colige lo mismo de los asientos presentes; se halla anotado al margen.—«Se engaña Su Señoría Ilustrísima, que tambien sucedén en los domingos, y si no se sabe si es ó no veleidad, dejarle morir sin bautismo, que será cosa muy laudable y segura escusa para Dios que así lo ordenó Su Señoría Ilustrísima.»—En donde se lee:—En esta atencion prevenia y previno Su Señoría Ilustrísima al presente, celoso y ajustado Padre Cura (y á los demás sus subcesores) que en adelante procedan con la más sería reflexion y religiosa consideracion sobre este asunto; en el que se ponen y declaran por los sagrados Cánones graves penas de suspension contra los eclesiásticos y excomunion mayor contra los seculares, que, fuera del inminente peligro de muerte (ó de gravísima circunstancia de la criatura, bautizaren privadamente, como lo pondera en sus instituciones eclesiásticas el erudito y eminentísimo Próspero Lambertino (despues Benedicto XIV el Grande) enseñando asimismo de opinion los teólogos cometerse grave culpa en la administracion de semejantes privados bautismos, sin la verdadera, moralmente existimada grave necesidad. La que suele acaecer y aparecer en alguna de las fatales señales que muestran las criaturas, cuales, entre otras (que en sus Criticas cuestiones médico-legales apunta el ingenioso Pablo Zachias) son: cuando el feto nace estenuado de espiritus, no teniendo alientos para el llanto que ocasiona el frio del primer ambiente; cuando nace desfigurado ó se desfigura despues del nacimiento, aborreciendo los pechos, ó no teniendo vigor para tomar y sugir el pezon; cuando nace con la falta ó notable disminucion ó exceso de algun miembro; cuando en el tiempo de la preñez ó del parto ha estado ó está la madre enfermiza, ó cuando aunque esté y haya estado sana, fué el parto muy dificultoso ó antes del regular tiempo; se halla anotado al margen lo siguiente:—«¿Por qué se meteria este Ilustrísimo Prelado en una facultad que jamás saludó, ni entiende? Si con todas sus señales vió una criatura que, acabada de bautizar, espiró á sus ojos, ¿con



»qué seguridad quedarían los curas de que iban bien con las  
 »señales que Su Ilustrísima ni entiende ni sabe? ¿Dejarían los  
 »Padres morir los infantes, para darle gusto, sin bautismo? Bella  
 »persuasion del Ilustrísimo Prelado!; irían los Padres pregun-  
 »tando si la india es robusta ó delicada ó enfermiza; admirable  
 »obligacion impone Su Ilustrísima sobre este privilegio!; puede  
 »Su Ilustrísima informarse mejor.»—En dónde se lee:—En con-  
 »secuencia de todo lo cual, encargaba y encargó Su Ilustrísima  
 al presente Padre Cura que, con sus acostumbrados paternos,  
 suaves y discretos modales, manifieste á los indios este punto;  
 previniéndoles que, en estando las criaturas con suficientes  
 alientos para ser conducidas á la iglesia, las traigan para el  
 bautismo solemne en cualquiera dia, aunque no sea domingo  
 ni fiesta, ó señalando los jueves por la mañana y domingo por  
 la tarde para bautismos solemnes, fuera de los que ocurriesen  
 de verdadera necesidad, á fin de no contravenir á la grave dis-  
 posicion de los Sagrados Cánones y evitar sus penas y demás  
 que vá insinuado; se halla anotado al márgen.—«Debiera pro-  
 »bar primero que es abuso, y no quedar tan satisfecho de que  
 »por su dicho solo haya de serlo. No hay más contravencion á  
 »los Sagrados Cánones que la que se finje Su Ilustrísima, y así las  
 »penas puede aplicar á otra costilla.»—En donde se lee.—Sin que  
 se entienda que teniendo Su Ilustrísima presente lo que en esta  
 materia escribió el docto Zambrano: *in re tanti momenti non est  
 cur multum scrupulices*, quiera ó intente por esta insinuada  
 prevencion poner á los padres curas en escrúpulos; pretendién-  
 dose solamente la más prudente morigeracion en observancia  
 de las leyes eclesiásticas, evitando los extremos, y atendiendo  
 al continuado abuso con la veleidad de las indias, mediante lo  
 cual, no son dignas siempre de lacito credencia (1), máxime no  
 descubriéndose alguna de las señales insinuadas; se halla ano-  
 tado al márgen.—«Por esto debiera Su Ilustrísima estudiar la  
 »Medicina para saber lo que habia de decir, y dejar escrito que  
 »*in re tanti momenti* no nos hemos de gobernar por la veleidad  
 »de uno que pone toda su gloria en expresar su odio contra  
 »nosotros, y en dejar tanto escrito.—En donde se lee:—Antes  
 bien, deseando Su Ilustrísima que ninguna criatura muera ó  
 perezca sin la espiritual regeneracion del bautismo, encargaba  
 y encargó al presente Cura y sus sucesores que, siendo como  
 son ministros de este Sacramento, en los casos de verdadera ne-  
 cesidad cualquiera hombre ó mujer, segun su graduacion, pro-  
 curen repetir cada año á los indios é indias, el modo, forma,

---

(1) (*Sic*): ¿Querrá decir: la citada creencia?

materia é intencion de administrarle, para que por ignorancia de este punto tan importante no fallezcan sin bautismo algunas criaturas que le puedan necesitar en lo retirado de las estancias ó chácaras; se halla anotado al márgen:—«Una cosa dicen las »palabras, pero otra las obras. Debiera Su Ilustrísima considerar »que los curas de estas doctrinas son religiosos y jesuitas que »saben mejor de lo que Su Ilustrísima piensa sus obligaciones, y »han estudiado mejor que Su Ilustrísima lo que deben hacer y lo »que deben omitir, y saben cuándo han de conferir el Santo Sa- »cramento del Bautismo, y cuándo lo han de diferir; no por reglas »de Medicina, que no tienen obligacion de saber, sino por las de »la prudencia, que practican mejor que Su Ilustrísima.»—En donde se lee:—Siendo necesario que estos bautismos privados se asienten en el presente libro como los demás, informados que sean los curas de su valor, expresando precisamente la persona bautizante, por contraer esta siempre parentesco espiritual con la persona válidamente bautizada y sus padres, aunque despues muera la criatura; se halla anotado al márgen:—«¡Admirable »advertencia! Cómo si se asentaran en una tablada del campo: »*risum teneatis amici.*»—En donde se lee:—Y cuando se suplan las sagradas solemnes ceremonias, se notará asimismo y firmará por el Cura el suplemento de ceremonias; se halla anotado al márgen lo siguiente:—«Otra que tal.»—En donde se lee:—Todo lo cual espera Su Señoría Ilustrísima se reforme, corrija, ejecute y se practique por el estudio y prudente celo de el presente Padre Cura, que comienza en este pueblo el manejo de sus parroquiales libros, para que en lo sucesivo se proceda á su imitacion con el órden y disposicion de Nuestra Madre la Iglesia y regla del Ritual romano, segun vá por menor notado, providenciado y encargado en el presente auto; se halla anotado al márgen:—«Si hubiera más sólidos fundamentos para la »reforma soñada, estaba bien; pero no habiéndolos, todo es agua »de cerrajas.»—CASADOS Y VELADOS.—Visita.—Año de setecientos sesenta y cuatro.—En este pueblo de San Francisco de Borja, etc.—En donde se lee:—Celebrando su santa y general visita, por ante mí su Secretario de Cámara, la hizo de este presente Libro de casados y velados en la parroquia de dicho pueblo, cuyos asientos se hallan, además de su diminucion, con irregular estilo, mediante no espresarse en ellos el cura ó presbítero que de su comision autorizó el matrimonio. Porque, aunque sigamos comun opinion, de que no es verdadero ó riguroso ministro de este Sacramento el propio párroco que de *iure* le autoriza, es indubitable lo distinguido de su presencia, y que en los solemnes matrimonios se dice: Que desposa y confirma el

matrimonio por ellos celebrado, habiendo entendido los mútuos consentimientos de los legítimos contrayentes por palabras de presente, mediante reciprocas preguntas, como así se previene y ordena por los Manuales Romano y Toletano. En cuya consecuencia, se debe espresar en estos asientos, por su nombre y apellido, el cura propio ú otro presbítero que de su espresa comision casare, como se hace de los demás inferiores testigos (segun lo tiene formulado la Iglesia), no siendo bastante que despues firme ó suscriba la partida, en la que, si los contrayentes fueren hijos de familia, se deben explicar sus padres con sus feligresías ó vecindades, y siendo viudos, ó algunos de ellos los que se casan, se espresarán los consortes ó consorte difunto; se halla anotado al márgen:—«Tiene Su Ilustrísima mucha razón, porque firmando debajo de los casamientos ó el párroco ó el compañero, se puede dudar si autorizó dichos casamientos el Prior de San Juan de Dios de la ciudad de donde lo hubiere. »Han pasado tantos señores Obispos por estas doctrinas, tan celosos como Su Ilustrísima y tanto más doctos, y no han tenido qué reparar; y solo el Ilustrísimo halló en qué morder; rara especie de hombres, y con decir eran frailes, todo lo tapa, como si no hubiera frailes que le puedan enseñar. Cuando son de otro pueblo, se hace; pero siendo del mismo, es gastar la pólvora en salvas.»—En donde se lee:—No habiendo sido la esposa bendita en otro matrimonio, las recibirán los esposos con la misa nupcial, en la que deben comulgar, como se previene por la rúbrica del misal en dicha misa, que es la última de las votivas; se halla anotado al márgen:—«No falta sino que Su Señoría Ilustrísima se ponga la capa magna, y sea ministro de ceremonias y de rúbricas de los que le pueden enseñar: otra cosa fuera, si fuéramos curas de Autillo ó de alguna aldea semejante, y fuéramos clerizontes que no entenderíamos latin, aunque Su Ilustrísima es Obispo. Pero no sabemos que haya tomado el grado de maestro para enseñar latin á quien se lo puede enseñar á Su Ilustrísima; dejese de estas bagatelas que no tienen sustancia.»—En donde se lee:—Y aunque en los términos genéricos y todo lo demás que dispone y manda el Concilio de Trento se contienen implicitamente los actos que en la autorizacion de los matrimonios y su solemnidad practica el cura ó su delegado (conforme al Ritual y sagrados Concilios, como así se persuade Su Señoría Ilustrísima lo hacen los PP. Curas) se deben no obstante espresar segun práctica de la Iglesia, quien en su formulario, no sólo expresa la lectura de proclamas *in genere*, sino que señala individualmente los dias en que se hizo. En cuya conformidad, aunque sean indios los que se casan, se



debe hacer el matrimonial asiento resumidamente en esta ó semejante forma; se halla anotado al márgen:—«Porque así lo determina Su Ilustrísima, porque es necesario dárselo todo mascado, que si no no lo puede digerir y ménos á los Jesuitas.»—En donde se lee:—En tantos de tal mes y año, habiéndose leído en tres dias festivos al tiempo del ofertorio de la misa conventual las tres matrimoniales conciliares moniciones, y no habiendo resultado impedimento alguno canónico, yo N., Cura de este pueblo de San Francisco de Borja, desposé por palabras de presente, segun forma de Nuestra Madre la Iglesia, á Fulano, hijo, etc.; se halla anotado al márgen —«Escusado parto de fórmula, estando en los rituales, y gana de llenar fôjas, sin qué ni por qué; y para que no le pudiesen replicar, se llevaba los libros al pueblo vecino, desde donde los remitia, con la seguridad de que no habian de hablar; si hubiera venido á otra visita, lo hubiera visto, que ya poco tenian los Jesuitas que perder para con Su Ilustrísima.»—En donde se lee:—Y si habiendo dos (ó cuando más tres) que se casen á un mismo tiempo y con una misma misa, se pueden poner todos en una misma partida de asiento; se halla anotado al márgen:—«Todo esto es hablar de balde, que así se practicó muchos años antes que Su Ilustrísima naciese, que no habian de proceder los Padres como bestias.»—En donde se lee:—Y porque se ha notado en el reconocimiento de estos asientos el crecido y extraordinario número de simultáneas bodas, hallándose en ellos hasta el número de ochenta y nueve matrimonios en una funcion, (lo que resulta de la suspension de nueve meses, como lo informan las fechas de los asientos de veinte y nueve de Noviembre del año pasado de mil setecientos cuarenta y cinco, y veinte y cuatro de Agosto de mil setecientos cuarenta y seis, al fôlio trece y vuelta hasta quince) lo ha tenido Su Ilustrísima por muy ageno de la notoria religiosa circunspeccion de los Reverendos PP. Curas, por ser preciso que de tal multitud se sigan la perturbacion y confusion, como sus hijas legítimas y madrastras de la pia y reverente devocion, tan deseada por nuestra Madre la Iglesia en la celebracion de este grande Sacramento; se halla anotado al márgen:—«Si Su Ilustrísima hubiera asistido á alguna de estas multitudes, hubiera visto que habia más sosiego y quietud que la que se puede pensar, y no hay más desórden que el que Su Ilustrísima finge, sólo por dar contra los que no le han hecho daño alguno: se usa el velo y el yugo sin confusion ni desdoro de Sacramento.»—En donde se lee:—Con cuyos defectos acostumbrados, es de temer que lo venerable y grande de este Sacramento se anonade y quede en el concepto



ó aprehension de una pura ceremonia. Dejándose conceptuar (además de lo sobredicho,) que, teniendo algunos indios ó indias libres y conformes tratadas voluntades para casarse, sea necesario diferirles y dilatarles los matrimonios, ó no atreverse á manifestar sus conformes ánimos, hasta que haya otros más que quieran tomar el mismo estado, permaneciendo entretanto en el lamentable lúbrico y pecaminoso de la vida de enamorados, procediendo contra la razon y contra la piadosa mente de la Iglesia, quien en atencion á la sensualidad de los indios, les privilegió antiguamente para que pudieran celebrar sus bodas, aún en los tiempos prohibidos para los demás; todo lo cual es muy digno de toda cristiana y religiosa consideracion; se halla anotado al márgen:—«No hay temor ninguno cuando »se hacen las cosas como se deben, y aquí se hacen como Dios »manda; y así es temor vano, cuando no hay fundamento para »ello. Si Su Ilustrísima hubiera tratado indios, hubiera visto »que es necesario andar á garrotazos con ellos para que se ca- »sen, y no hay peligro alguno de lo que Su Señoría teme; que »tambien los doctrineros tienen su alma en sus cuerpos, y el »celo que Su Señoría y algo más, y procuran evitar todo peca- »do, como deben, por párrocos, y más por Jesuitas.»—En donde se lee:—En cuya atencion y debida imitacion, prevenia y previno Su Señoría Ilustrísima al religioso celo del presente Cura y á sus sucesores que en adelante, en constándoles la libre voluntad de los contrayentes, manifestada por sí ó por terceras personas, procuren (bien cerciorados) proclamar sin dilacion su matrimonio y casarles puntualmente, para que así no seamos reos de culpas ajenas, y para evitar la indevocion y demás insinuadas consecuencias de confusion nacida de la multitud; celando asimismo que los otorgados y contratados para el casamiento no se traten con frecuencia en las casas de sus padres, y mucho ménos á excusas suyas ó á solas, poniendo á este fin fieles especuladores y timoratos monitores; se halla anotado al márgen:—«Ocioso encargo, que cuando lo piden, se les dá, porque »como no recibimos plata por ello, y *aliunde* lo habemos de ha- »cer, no se les dilata, cuando lo piden. Esto es querer poner »puertas al campo; los curas dan sus disposiciones rectas y san- »tas, que no han de andar de día ni de noche rondando á los ca- »sados; los indios que celan, son de carne y hueso como Su »Ilustrísima, y han de dormir; con que no se puede evitar to- »do.»—En donde se lee:—Y hallándose en este Libro bodas de doncellas y viudas en una misma funcion, no pudo Su Ilustrísima dejar de afear y reprobar tal mezcla, mediante los diversos ritos de unas y otras, estando prohibida la misa *pro sponso*

*et sponsa*, para las benditas viudas, en cuyas bodas se debe celebrar la misa del día ó de su devoción, siendo semidoble el oficio, lo que encargaba y encargó Su Ilustrísima al presente, discreto y celoso Cura observe y haga observar, reformando y eliminando los citados abusos, y practicando con su religiosa conducta todo lo demás que, conforme á la disciplina eclesiástica y reglas de Nuestra Madre la Iglesia, vá por menor notado, prevenido, providenciado y ordenado en este auto; se halla anotado al márgen:—«Los Jesuitas entienden el latín y saben lo que dice la rúbrica de los viudos, y la observan, y con mucha religiosidad se han hecho los casamientos de doncellas y viudas; aunque Su Señoría Ilustrísima no las apruebe, no es Su Señoría ningún Concilio ecuménico, aunque tiene mucho de *ad ephesios*. Todo está muy precavido en el recto obrar de los misioneros, y está ya dicho que los PP. entienden latín y saben rúbricas, aunque Su Señoría Ilustrísima quiera persuadir lo contrario. Es cierto que Su Señoría ha notado todo lo que podría haber dejado en el tintero, y no haber cansado al señor Secretario que dá fé y lo firmó.»—DIFUNTOS.—Visita.—Año de sesenta y cuatro.—En este pueblo de San Francisco de Borja, etc.—En donde se lee:—Se debe notar en estos asientos lo que es necesario para probarse en cualquier tiempo la identidad del difunto, explicando, además del día de su muerte ó entierro, el estado del difunto ó difunta, diciendo si fué casado, con quién, si viuda ó viudo, de quién, y siendo hijo de familia (adulto ó párvulo), se esplican sus padres, debiendo advertirse igualmente, si recibió ó no los Santos Sacramentos; se halla anotado al márgen:—«Como los Jesuitas saben mejor que curas de aldea sus obligaciones, no dejan morir á ningún feligrés sin Sacramentos (sino el que muere de repente,) y así nunca juzgaron era necesario tal apunte, ni otro Obispo, aún de los poco afectos á la Compañía, ha puesto los reparos que este Señor Ilustrísimo.»—En donde se lee:—Y porque Su Ilustrísima desea cooperar en cuanto pueda, como es de su pastoral obligación, al bien eterno y espiritual de sus ovejas, concedía y concedió al presente, cura y á los demás confesores, que al presente y por tiempo en adelante residieren en este pueblo, la facultad de aplicar á los que se hallaren en el artículo de muerte indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados, estando confesados ó verdaderamente contritos; se halla anotado al márgen.—«Liberalidad escusada, de que no necesitan los Jesuitas, pues la tienen tantos años antes que el Sr. Obispo soñara el nacer.»

Estando como está finalizada esta diligencia, para su jus-

tificacion, certifiquen de ella el Reverendo padre predicador, fray Bernardino Frutos, cura de este pueblo, y su compañero el Reverendo padre predicador fray Juan Tomás Soler; y firmé en dicho pueblo, en seis dias del mes de Agosto, de mil setecientos sesenta y ocho años.—Doctor Antonio de la Trinidad Martinez de Ibarra.

CERTIFICACION.—Certificamos, en cuanto podemos y há lugar en derecho, á todos los tribunales donde quiera que esta fuere presentada, yo el cura de este pueblo de San Francisco de Borja, fray Bernardino Frutos, é yo su compañero, fray Juan Tomás Soler, ambos del Orden de Predicadores, que todo lo contenido en la antecedente diligencia en diez fojas, practicada por el señor Juez de comision el doctor, D. Antonio de la Trinidad Martinez de Ibarra, es cierto y verdadero, como que hemos leído y releído todas las providencias que en su general visita en el año de sesenta y cuatro dejó escritas en los libros de colecturía y fábrica de este sobre dicho pueblo el Ilustrísimo Señor doctor D. Manuel Antonio de la Torre, del Consejo de S. M., dignísimo Obispo de esta diócesis del Rio de la Plata, como tambien las anotaciones en las márgenes de dichas providencias añadidas y contrapuestas, ordenándonos en por dicho señor Juez nos arreglemos á las citadas providencias en el cumplimiento de nuestro ministerio parroquial; y lo juramos *in verbo sacerdotis, tacto pectore* ser cierto como lo tenemos dicho, y firmamos, en este pueblo de San Francisco de Borja, en seis dias del mes de Agosto de mil setecientos sesenta y ocho años.—Fray Bernardino Frutos.—Fray Juan Tomás Soler.—Vá cierto y verdadero este traslado y concuerda con su original, á que me remito: el cual, para efecto de sacar esta copia, me puso de manifiesto el Ilustrísimo Señor Obispo de este Obispado del Rio de la Plata, á quien se lo devolví, y de su orden lo autorizo y firmo, en Buenos-Aires, á veinte y ocho de Setiembre de mil setecientos sesenta y ocho años.—ANTONIO DE HERRERA, *notario mayor*.

Damos fé que D. Antonio Herrera, de quien parece autoriza do el antecedente testimonio, es Notario mayor de este Obispado del Rio de la Plata, como se titula, fiel, legal y de toda confianza; y como tal, á sus semejantes y demás papeles que ante el susodicho han pasado y pasan, siempre se les ha dado y dá entera fé y crédito en todos juicios. Y para que conste damos la presente, en Buenos-Aires, *fecha ut supra*.—JOSEPH GARCIA ECHABURU, *escribano público*.—JORGE DEL CASTILLO.

~~~~~


Carta de Bucareli al Conde de Aranda, dándole cuenta de lo ocurrido en su viaje al Salto chico del rio Uruguay, y de la entrevista que habia tenido con el famoso cacique Nicolás Nenguirú, á quien los Jesuitas tenian desterrado por no haberse prestado á secundar sus planes.

EXCMO. SEÑOR.

Muy Señor mio: Vigilante mi cuidado en desviar todos aquellos obstáculos que pudieran impedir ó detener la extraccion de los PP. del Orden expulso, de los treinta pueblos en que los suponian invencibles, graduándolo por lo que sucedió en las antecedentes expediciones, procuraba indagar (luego que llegué al Salto chico del rio Uruguay) por medio de los indios, que como fugitivos, y temerosos se me presentaban, cuanto pasaba en ellos, y las disposiciones que se daban para recibirme; y siguiendo la práctica de estas averiguaciones, encontrando uno que entendia nuestro idioma, le pregunté por el famoso Nicolás, de quien tanto han hablado las gacetas estrangeras; respondióme, con algo de misterio para que no lo oyesen los que me acompañaban, le tenían depuesto de su empleo de Procurador general, y desterrado en el pueblo de la Trinidad; á que le repuse, sin mostrar particular deseo, le digese me holgaria verlo. Nada más volví á tratar con ninguno, de tal hombre, y habiendo continuado la marcha y llegado á la ermita de San Martin, una legua de Yapeyú, me avisaron que de la otra parte del rio estaba el cacique D. Nicolás Nenguirú, que pedia licencia para venir hablarme: hícesela desear, y al fin se la concedí, y luego se me presentó un indio, como de cincuenta años, con desembarazo de hombre que no extrañaba la novedad de lo que oía, y me hizo su oracion con bastante entereza, reduciéndola, en pri-

mer lugar, á dar gracias porque hubiese preguntado por él, y en segundo, explicar procedia la desgracia, que habia algunos años estaba padeciendo, de no haber ejecutado la órden que le dió el Padre Joseph Cardiel, de pasar á cuchillo (porque le pareció tiranía) el destacamento de milicias del Paraguay, que vino al monte grande despues del sacrificio que allí mismo ejecutaron con los Correntinos, que fué tan inhumano, pareciéndole cumplia con quitarles las armas y caballos, como lo hizo; que inmediatamente á esto le desposeyeron de cuanto tenia y lo desterraron desde el pueblo de la Concepcion de donde era natural al de la Trinidad, en que habia permanecido, hasta que, informado de que yo estaba inmediato, pudo huirse y venir á encontrarme: preguntéle qué empleo servia antes de haberlo depuesto, y dijo le llamaban Procurador general, pero que en realidad lo era el Padre Miguel Soto, uno de los que se conducen en esta última remesa, y estaba de compañero del Cura de San Juan. Despedíle, previniéndole me siguiese, y mandé vestirlo como los demás caciques que llevaba conmigo desde Buenos Aires.

Observé despues traia criado que le tomaba el caballo, distincion que ninguno usaba, y lo que más noté que, cuando se desmontaba, hasta los mismos caciques le tenian el estribo y le trataban con atenta veneracion. Reflexionando esto y considerando que un hombre á quien todos respetaban y habia mandado sus armas en las revoluciones pasadas, podria ser perjudicial al tiempo que iba á establecerse el nuevo gobierno, y más teniendo crédito de advertido y de valor entre ellos, determiné traerlo con toda su familia á esta ciudad, donde de cuenta del Rey se le asista para mantenerse, ínterin que S. M., informado de lo que expongo á V. E., se sirva mandar lo que fuere de su Real agrado; en inteligencia de que él viene gustoso y confiado de que se le tratará con la misma benignidad que á los otros, en consideracion á que eran esclavos que obedecian ciegamente lo que los PP. les mandaban.

Quedo á la disposicion de V. E., con anhelo de servirle y deseo de que Nuestro Señor guarde su excelentísima persona mil años.

Buenos-Aires, 1.º de Octubre de 1768.—Excmo. Señor.—
B. L. M. de V. E.: su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARE-
LI Y URSUA.—Excmo. Sr. Conde de Aranda.

Representacion del Obispo de Buenos-Aires al Rey, exponiendo las causas del resentimiento del gobernador D. Pedro de Cevallos contra él, y justificándose de las notas marginales satíricas puestas por los Jesuitas á los autos que dictára en la visita general hecha á las parroquias de indios encomendadas á curas de la Compañía.

SEÑOR.

En la primera parte lit. A de la cuatripartida representacion; que con fecha 10 de Diciembre del año de 766 hice á Vuestra Magestad, expuse las visibles causas y motivos de las persecuciones que padecia mi inocencia con las calumnias y falsas imposiciones de vuestro gobernador D. Pedro Cevallos.

Entre ellas, una era el resentimiento que tenia este Gobernador por la integridad y vigilancia con que habia hecho la visita general en los pueblos de indios que estaban encomendados á los RR. PP. Jesuitas, con cuya insuflacion y espíritu respiraba vuestro Gobernador los improprios é irreverentes dictorios que expresé en dicha representacion, en donde asimismo expuse (desde el número treinta marginal) algunos abusos y defectos que corregí, dirigiéndose á este fin las santas y generales visitas de los Prelados; quienes, como lo dicen Orígenes y el Cardenal Hugo, debemos hacer en tal ejercicio oficio de médicos y no de cocineros, por la diferencia que hay de uno á

otro, segun lo notó Philon Hebreo en el libro de Joseph, porque uno pone la atencion y cuidado, en sazonar los platos á medida y gusto del paladar, aunque no sean de provecho, y el otro receta las medicinas que han de ser al enfermo de provecho, aunque no lo sean de gusto.

No dudaba yo, Señor, que los RR. PP. hablaban por boca de su Gobernador, como se experimentó en todo aquel gobierno; pero careciendo este juicio de un irrefragable testimonio, y considerando que semejantes sátiras y menosprecios se desvanecian como el aire que las pronunciaba, suspendí informar asertivamente á V. M. que los PP. y vuestro Gobernador hablaban *uno ore* contra mi honor y mi reputacion, lo que entre sus multiplicadas misericordias se ha servido demostrarme hoy el Señor, que sabe bien las vanas ideas y perversos pensamientos de los hombres, para poder decirle con Jeremías: *Tu autem Domine demonstrasti mihi, et cognovi.* (*Perfecté* segun la glosa de Hugo.)

Porque, habiendo dado mi comision para la colacion de los nuevos curas al doctor D. Antonio Martinez, (en atencion á sus notorias buenas partes, y ser lenguaraz muy expedito, como noticioso con el trato del génio y natural de aquellos indios,) previniendo en ella que los nuevos curas se arreglasen en su parroquial ejercicio á las providencias dadas en mi general visita, interin no se les diesen otras: y siendo necesario para este efecto manifestarles y noticiarles los autos correspondientes á cada libro parroquial, halló dicho Comisionado estar todos deformados con varias denigrativas marginales notas, contra la reverencia, respeto y obediencia que, *in officio officiendo*, deben tener los párrocos, aunque sean Regulares, como está definido en el Santo Concilio de Trento, y repetido, conforme á él, por vuestras respetables leyes. (1)

Déjase, Señor, á la consideracion de cualquiera el escándalo que ocasionaría á los nuevos curas, y á los demás testigos de esta impudente monstruosidad: y más, cuando no contiene en mis providencias otra cosa que la disciplina eclesiástica, que hacia

(1) Véase el testimonio de estas notas satíricas, que hemos publicado en la pág. 164 y siguientes.

indisimulables semejantes defectos, como desde dicho número 30 lo tengo representado hasta el 36, expresando allí la suavidad y modesta prudencia con que providencié y corregí todos los errores y omisiones de aquellos PP., con una narrativa dulce y en nada avinagrada; teniendo presente la doctrina de mi Angel Maestro acerca de la correccion de los inveteradôs abusos, y no ignorando la presuncion de los PP., de que todo se lo saben con su *ciencia media*.

Y por tanto, tomaron aquí el medio de anonadar al Obispo, publicándome (aún antes de mi venida) *ignorante cura de aldeas*, para satisfacer á sus devotos y devotas cuando les comunicaban que venia prohibiendo por el Obispado lo que era tan loablemente practicado por ellos, pues les respondian: *¿Qué hemos de hacer! El Obispo es un tonto; pero esto durará poco*: á cuyo fin tenian vírgenes devotas, que hacian novenas al Corazon de Jesús, para que se llevase al Obispo. Amen.

Hallé que los indios manejaban los libros parroquiales, y en el pueblo de la Concepcion se hallaron en el rancho de un indio, y por lo mismo tan ahumados todos, que por sus forros parecian perniles y galicianos; y pidiendo este indigno manejo la correccion correspondiente, me contente en el auto de visita con encargar simplemente al Cura el cuidado y debida custodia, que les corresponde por su carácter y canónica autoridad, la que pedia estuviesen dichos libros bien aposentados en poder de los curas, de suerte que no les diese el humo, con que se desautoriza y denigra el blanco de sus objetos y materias, quedando advertido el Cura con semejante equivocada locucion, sin dar más humos á sus groseros descuidos; y en otros muchos que noté me porté con este método, usando en la correccion de óleo y nunca de vino.

El defecto de la nota ó señal N, que faltaba en los misales para la conmemoracion debida por especialísimo privilegio á Vuestra Católica Magestad, no podia ménos de notarle mi obligacion, sobre el debido reconocimiento; pero al mismo tiempo, expresaba la providencia que los PP., como tenidos por verdaderos vasallos, no faltarían á una conmemoracion tan debida. Y providenciando que se pusiese para todos la debida seña, se

dá el censor por agraviado, manifestando, en esto mismo, que al Obispo en su visita no se le escapaba ni una letra de cuanto visitaba.

De lo dicho se convence, Señor, que la general visita que hice de aquellos pueblos ha venido á ser la piedra de toque con que se han descubierto los quilates y metal de aquellos curas, y el de su oropelada naturaleza; pues, teniendo ejecutoriado en todo este mundo (ó en el mundo todo) el *noli me tangere* en sus procedimientos, en sus dichos y en sus hechos, se ha venido á descubrir el plomo y hierro en las osadas é irreverentes notas de sus autos, respirando en ellas el humo de sus fuegos, como efecto de los tocados montes de su soberbia, segun el *tange montes, et fumigabunt* de David en el Salmo 143, cuyo vaticinio glosa el Padre Leblanc, tan acomodado y ajustado á sus hermanos, como lo espresan las literales palabras marginales. () (1) ¡Y qué tal hombre será el Reverendo Padre de las notas, segun la glosa de su Padre expositor!

El Padre Lorino, de la misma Compañía, sobre el versículo 32 del Salmo 103, despues de asegurar que la citada profecia de David es adagio muy vulgar para los soberbios, trae en el sentido tropológico otra glosa, muy de la presente estacion, conforme á una alegoría que halló entre los Sacros Adagios de Polidoro, tomada del tizon, que cuando se apaga humea más, y se acaba como el humo. Representándose en esta inteligencia aquellos sujetos constituidos en elevada altura, ó en algun poderoso valimiento, confiando demasiado en el poderío de sus fuerzas, ó en las muchas fuerzas de su poderío, los cuales, siendo tocados de la adversidad ó de algun disgusto, vienen precipitados á caer y á parar de lo sumo á lo infimo, con notable decaimiento de su altivo ánimo, desapareciendo como el humo, á manera de tizones que, apartados del fuego que los fomentaba y con qué lucian, quedan apagados y desvanecido su humo, con que infestan la casa. () Bien que, como enseña la

(1) *Sic*: sin duda el Obispo, en este y en otros puntos que despues vienen anotados de la propia manera, dejó para evacuar y copiar las citas y luego no se acordó ó no tuvo medios de hacerlo.

experiencia, prontamente desaparece del todo esta humareda, pasados por el agua los tizones. Como el humo suele formar densas nubes, que empañan la vista, se vé claramente que se cegó el censor con sus humos, para tropezar con la nota de los Santos Cristos, que echó de ménos el Obispo en la cartilla de sus altares, imputándome erradamente que tendría la mente ó mientes en otra parte, por asegurar falazmente que allí estaban bien visibles y palpables las cruces con sus Crucifijos, y aun antes que naciera el Obispo. ¡Qué ceguera! Cuando consiguiénte al inventario (que con novedad formé en principios del año 64, de las alhajas de Iglesia y sacristía), se halla, como previene el Comisionado, haberse puesto, entre las partidas nuevamente aumentadas en los años de 66, 67 y 68, una que dice: *Se hicieron cuatro Crucifijos grandes, segun ordenó Su Ilustrísima*. Con que se descubre claramente el delirio del Padre Cura, y lo sensible que le fué el ver que un cura de aldea (segun su loquela ó su locura), le enseñaba el christus de la eclesiástica disciplina.

Déjase opinar al mismo tiempo que, despues de la noticia de su justo extrañamiento de los católicos dominios, reventó la ponzoña de su anti-episcopal corazon, á la manera de los reos galeotes, que, en sus salida para los destierros y demás penas, suelen prorumpir en dieterios descarados y en oprobios desatentos contra los Jueces y demás ministros, lo que á veces se les tolera y disimula, como desahogo de sus despechos.

Tratan al Obispo, Señor, de su declarado enemigo, por decirles claramente en sus arregladas providencias, las verdades de la disciplina eclesiástica; lo mismo sucedió al Apóstol de las gentes con los Gálatas, segun se lo escribia en el capítulo 4.º de sus cartas. () Como si fuera odio ó enemistad del médico, en cumplimiento de su obligacion, recetar para la salud ó mejoría del enfermo los oportunos medicamentos de sus aforismos, aunque sean tan amargos como la verdad.

Lo reparable en esta ocasion es que, queriendo D. Pedro de Cevallos infamarme en vuestro Soberano Sólío con varias falsas calumnias en carta de 28 de Enero 1765, dijo tambien: Que yo era adversario de los PP. Jesuitas, y que por esta causa me

habian buscado para Obispo del Paraguay los integérrimos Ministros comisionados para los Reales tratados de señalamiento de límites entre las dos hermanadas Magestades Católica y Fidelísima, de que se convence lo que repetidas veces tengo representado á V. M., es á saber: que vuestro Gobernador y sus PP. Jesuitas usaban de un mismo vocabulario, ó que hablaba *uno ore* contra el Obispo.

En vista del declarado adverso ánimo de los RR. PP., no será, Señor, ageno decir que han pretendido hacerme otro Jeremias, siendo los medios y modos de sus persecuciones los mismos de que usaron contra el Propheta los Anathothitas, en quienes son entendidos (segun la glosa moral ()) los religiosos inobedientes, cuales han sido, como resulta de la presente certificacion, los Padres Curas que deben profesar *in officio officiendo* (como dicho es), la más reverente obediencia á los Obispos en sus generales visitas, haciéndolas, no sólo como médicos á quien se debe todo honor, segun el Eclesiástico (), sino tambien como doctores y maestros, á quienes corresponden la reverencia y obediencia de los súbditos, aunque sean tan literatos como se presume el Padre censor.

Los Anathothitas decian contra Jeremias: *Mittamus lignum in panem ejus, et eradamus eum de terra viventium, et nomen ejus non memoretur amplius*; entendiendo los sagrados expositores en el pan la sana doctrina del Profeta y en el leño un árbol venenoso ó tósigo; segun lo cual, el intento de los émulos del Profeta en sus conciliábulos, no era otro que desautorizar y corromper con venenosas notas la profética doctrina; así lo siente mi Angel Maestro, con otros que cita el Padre Cornelio. Y en el año de 66 informé á V. M. cómo, predicando yo en mi santa Iglesia la dominica III de Cuaresma, concurrieron diputados, secuaces de vuestro Gobernador y de sus Padres, como los otros herodianos á los sermones de Cristo, *ut caperent eum in sermone*, haciendo ridículas y escandalosas glosas de la más seria y cristiana doctrina, lo que hasta hoy se ha tolerado en vuestros católicos dominios.

Otros, leyendo el texto por hipálage, glosan que los Anathothitas querían dar á Jeremías palos en lugar de pan, que en Cas-

tilla se dice pan de perros. Así el Padre Cornelio (). Pero habiendo tropezado el Censor jesuita en el mal pensado reparo de las cruces, simbolizadas en el leño (segun otros doctores), es muy singular la glosa del citado Cardenal, que en los émulos del Profeta Jeremías nota tambien el mismo tropiezo. Diré sus palabras, porque no haya en qué tropezar el pensamiento: *Mittamus lignum in panem ejus, id est, doctrinæ ejus contradicamus et offendiculum crucis doctrinæ ejus opponamus.*

No se contentaron los de Anatho con pretender envenenar la doctrina de Jeremías con diabólicas notas; sino que solicitaban tambien, en desahogo de su enconado corazon, expatriarle y como raelre de la tierra, de suerte que no quedara rastro de tal Profeta, ni aun memoria de su nombre; añadiendo para intimidarle retos y amenazas hasta el último estermínio por agena mano, como todo lo dice la purpureada glosa sobre el *Non prophetabis in nomine Domini* del sagrado texto. Y no han sido, Señor, otros los ánimos y siniestras cavilaciones de mis émulos, quienes han vociferado mi perdicion, formando gacetas de duras prisiones del Obispo, partidas de registro, extrañamiento y galeras del Papa, permaneciendo aun hasta el día de hoy en sus apasionados y secuaces estos y otros sueños de su ceguera, siendo adagio muy vulgar: «Soñaba el ciego que veía, y soñaba lo que quería.»

Viéndose tan perseguido Jeremías, volvió sus ojos al Señor de Sabaoth, como á justo Juez, que en un rigoroso exámen, segun glosa de Hugo (), probaba las perversas voluntades y vengativos deseos de los Anathothitas, deseando ver de su poderosa mano el castigo y venganza de tales adversarios, mediante haber revelado é informado á S. M. la total causa de sus sacrílegas persecuciones; sin que en esta súplica procediese el Profeta por odio ó deseo de venganza, sino de santo celo de la justicia para ejemplo de los demás, como siente el precitado Alapide, segun la grave doctrina de Agustino (). El Señor, entendida la justa causa de Jeremías, hizo la correspondiente justicia con la penad el talion (), explicada en aquellas palabras del texto: *Ecce, ego visitavo super vos (visitationæ penæ* que glosa Hugo) cifrando su prolongada duracion en el año de su visita, segun la cir-

cunstanciada interpretacion del mismo cardenal; no siendo para omitidas sus misteriosas palabras sobre el mismo texto: *Quasi quia contemnitis minorem correctionem, faciam fieri super vos duram inquisitionem à Papa, et ideo dicitur annus visitationis.*

Yo, Señor, no hago esta representacion con ánimo de venganza alguna, porque esta toca al Todopoderoso, á quien pido de todo corazon comuniqué sus divinas luces á todos mis émulos: *Ne unquam obdormiant in mortem*; sino para acreditar mi conducta con los Padres Jesuitas, mediante haber andado en opiniones, segun entiendo, y para dar la última instrumental prueba de que las sacrilegas calumnias y falsas imposturas con que me ha estado persiguiendo por tres años vuestro gobernador D. Pedro de Cevallos, no han tenido otro origen que los PP. Jesuitas, por no haber asentado plaza en su Compañía, como lo denotan sus notas; pudiendo concluir con Zacharias: *Salutem ex inimicis nostris et de manu omnium qui oderunt nos.* Buenos-Aires y Octubre 3 de 1768.—MANUEL ANTONIO, Obispo de Buenos-Aires.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, dándole cuenta del estado en que encontró las provincias en que habian residido los Jesuitas; haciendo mencion de las notas satíricas marginales puestas por aquellos en los libros parroquiales de los Pueblos de Misiones, y acompañando las instrucciones y otros documentos relativos á la expulsion de los Regulares en dichos pueblos.

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: En las cartas, que dirigí á V. E. con la primera y segunda remesa de los Regulares de la Compañía, y en

las que escribí desde el Salto del Uruguay en 25 de Junio de este año (que duplico ahora) participé á V. E. el infeliz estado á que habian reducido estas provincias dichos Regulares; el que tenian cuando recibí la justa determinacion de S. M. para extrañarlos; mis disposiciones para la ejecucion y sus buenos efectos; el alboroto que en Salta y Jujui ocasionaron algunos devotos de los expatriados contra el Gobernador del Tucumán, llevándole preso á la Audiencia, que los protege; medios que apliqué para sosegar aquella provincia y mantenerla tranquila, como lo está, amparando á los que son fieles, no obstante las oposiciones de la Audiencia sobre mi autoridad; restitution del Gobernador al mando; motivos por que consideré más urgente la recoleccion y despacho de todos los Jesuitas, reservando para lo último la operacion en los pueblos del Paraná y Uruguay, haciendo venir y mantener en esta los corregidores y caciques, cerrando las puertas por donde pudieran intentar algun proyecto, resolviendo marchar yo á practicar la diligencia con las prevenciones necesarias para evitar embarazos que contrajesen con otro un empeño semejante al del Tratado de limites, cuyo principio ya lo descubrian en la solicitud inducida á los del pueblo de San Luis, en que ha confesado el Teniente de corregidor, reconvenido por mí, no tuvo parte, pues fué su Cura quien escribió aquella carta reservada que envié á V. E. y se la hizo firmar á todo el Cabildo sin manifestarles lo que contenia; mi embarco en 24 de Mayo; reconocimiento del Real de San Carlos y la Isla de Martin Garcia; arribo al Salto del Uruguay el 16 de Junio, venciendo las corrientes y vientos contrarios á fuerza de remos y botadores: salida el 24 del mismo de los capitanes Riva Herrera y Zavala, á unirse con los destacamentos prevenidos sobre el Tibiquari y San Miguel y entrar por aquellas partes ejecutando el Real decreto y la Instruccion de que es copia número 1, (1) siguiendo yo en el centro, expresando tambien á V. E. lo demás que acaeció hasta entonces.

Entre las graves dificultades que se presentaban y detuvieron poner en práctica la extraccion de los curas y compañe-

(1) Esta Instruccion se ha publicado ya en la pág. 53.

ros del Orden expulso, sólo referiré á V. E., por no cansar con todas su atencion, que la que me tuvo en continua agitacion é inquietud, fué la de encontrar otros eclesiásticos que los relevasen, porque, como indispensable requisito, no podia marchar á ejecutarla sin ellos; cuyo embarazo, aunque el celo de este Reverendo Obispo, auxiliado del de Córdoba del Tucumán, nada les quedó qué hacer para allanarlo, no lo consiguieron, pues, necesitándose á lo ménos sesenta sugetos que entendiesen el idioma guaraní, llegó á considerarse remotísimo el hallarlos, y los que desde luego se juzgaron á propósito, residian en conventos de ciudades que distaban de esta 400 ó 500 leguas, á que se agregaba miraban con tanto horror el destino, que todos procuraban escusarse, alegando imposibles que sólo eran pretextos; de modo, que viendo interminable el asunto, determiné pasar exhortos á los Provinciales de Santo Domingo, la Merced y San Francisco, pidiendo al último señalados religiosos que desde aquí saliesen conmigo, con los que logré partir, seguro de que por falta de operarios no se detendria la ejecucion del Real decreto de extrañamiento en aquella hermosa provincia; pero hasta que se vieron en ella, vencidos los riesgos que hubo para ocupar los pueblos, les sufrí mucho, y no poco á sus Provinciales, que intentaron se dividiese en tres, tomar cada religion la suya, y colocar un Superior subordinado á ellos que la gobernase como los de la Compañia, en que insisten, queriendo hacer patrimonio de las tres Órdenes el que solo era de esta, que de ningun modo conviene, pues, si se desvía el cuidado espiritual, en alguna parte, de los RR. Obispos, se repetirán los mismos excesos y desórdenes que ahora tocamos.

Establecidos puestos para que por el Salto, Santa Fé y Corrientes se me diese noticia de cuanto ocurria, y dejando en el propio Salto un destacamento y tres embarcaciones armadas, á cargo del teniente D. Nicolás García, determiné la marcha en tres divisiones, porque la precision de llevar á lo ménos tres meses de víveres aumentaba considerablemente el número de carretas, saliendo la primera el 27 de Junio, la segunda el 28, y yo con la tercera el 29, para avivarla como convenia y acudir al socorro de cualquiera necesidad.

Riguroso el invierno, con frecuentes tormentas de vientos, truenos y lluvias, hizo el camino pesado con exceso, aumentó los pantanos y cénagas, y formó de pequeños arroyos rios caudalosos; pero mi presencia y ejemplo y la constancia y espíritu con que todos se esforzaron facilitó que en doce jornadas se avanzasen más de setenta leguas de desiertos despoblados, campando el 15 de Julio, unidas las tres divisiones, sobre la capilla de San Martin, distante una legua del pueblo de Yapeyú.

Aquí recibí noticia de la marcha de Riva Herrera y Zavala y de los trabajos que en ella padecieron para incorporarse con los destacamentos y empezar la ejecucion, participándome el último el buen semblante que mostraban algunos indios á quienes habia impuesto en lo conveniente; y aunque esto, y las cartas que los corregidores y caciques escribian á sus pueblos hicieron presentarse diferentes diputaciones de ellos, y para los pasos del Mocoretá y Miriñay, parecieron los del Yapeyú con canoas y un bote, siempre subsistia aquella desconfianza y horror que los Jesuitas les impresionaron contra los españoles, persuadiéndoles desde el púlpito á que éramos sus acérrimos enemigos, que no creyesen á los corregidores y caciques que llevaba conmigo, que la providencia se dirigia á esclavizarlos y quitarles los bienes con sus mujeres y sus hijas, reduciéndolos á la mayor miseria, con otras especies que hacian abominable hasta el sagrado nombre del Rey.

Tomadas las medidas para asegurar el primer golpe sobre los que estaban en el Yapeyú, me mantuve prevenido á la vista, y destaqué al capitán D. Nicolás de Elorduy, con el doctor D. Antonio Aldao y una partida de tropa, para que les intimasen el Real decreto; y recogiendo al Provincial y seis compañeros que allí estaban, los despaché por el Uruguay al Salto en una embarcacion del propio pueblo, á cargo de un oficial y tropa suficiente, exigiendo del Provincial cartas para que los de su Orden hiciesen luego la respectiva entrega á los que yo comisionase, pues, para que no hubiese detenciones, ya le habia escrito que tuviesen formados los inventarios.

Como á los indios que llegaban los hacia regalar y agre-

gaba á los corregidores y caciques, quienes les comunicaban el buen trato, mostrándoles sus vestidos y los que llevaban para sus mujeres, fueron desechando los temores.

Me avisaron que estaba inmediato el cacique Nicolás Nanguirú (aquel famoso Nicolás, primero asunto de las gacetas extranjeras) de quien hablo á V. E. en carta separada.

Desembarazado el Yapeyú de Jesuitas, hice mi entrada el 18, dándole todo el aparato y ostentacion que cupo, para captar la benevolencia y el respeto, poniéndome á la cabeza de los granaderos, cuyas gorras, que nunca habian visto, causaron á los indios grande admiracion, y con la formalidad y lucimiento posible, seguido de los oficiales, de corregidores, caciques y diputados, que habian llegado de todos los pueblos, y salieron á recibirme con su cabildo al paso del rio Guayvirabí con músicas, danzas y escaramuzas.

Para disipar las especies con que los de la Compañía tenían separados del verdadero conocimiento á los pobres indios, y para dar las providencias convenientes, me mantuve diez dias en este pueblo, usando de los medios oportunos, y logré que todas las indias, retiradas á las chácaras y montes á influjo de los Jesuitas, se restituyesen á él. Previne que observase la tropa una religiosa disciplina, con lo qué, y algunos agasajos abrieron los ojos y se desengañaron, manifestando la mejor conformidad y la mayor alegría.

Entre las impiedades que usaban los de la Compañía con estos miserables, era la de no confesarlos y darles el Viático en su casa cuando estaban enfermos, haciéndolos llevar para ello, por no incomodarse, á un cuarto que tenían frente de la iglesia, dejándolos morir sin más auxilio ni asistencia. Avisaron que había dos gravemente accidentados, se pasó á confesarlos y administrarles el Viático bajo de pálido, acompañado de todos los oficiales, y esta demostracion los movió tanto, que con lágrimas daban gracias á Dios y al Rey porque su Divina Magestad había entrado en sus casas, manifestando con viveza lo que padecieron con los Jesuitas, su reconocimiento, amor y obediencia al Rey y su reconciliacion y afecto á los españoles.

Considerando conveniente colocar en cada pueblo un retrato

del Rey que les recordase su obligacion y llevaba á preven-
cion para ello, se ejecutó este acto con el decoro debido, al
ruido de las descargas de artillería y fusilería, lo que tambien
les infundió conocimiento y respeto, oyéndoscles continuamente
decir: «¡Viva el Sr. D. Carlos III, nuestro legítimo Rey y Señor
natural, que tanto bien nos ha enviado.»

Dadas las providencias que juzgué adaptables al mejor ré-
gimen, y repetidas las órdenes á Riva Herrera y Zavala para
que abreviasen la marcha y principiasen la ejecucion, el 26 des-
paché á Elorduy y Aldao al pueblo de la Cruz, que dista ocho
leguas, y el 28 salí yo y llegué á él, se embarcaron los dos
Jesuitas por el Uruguay al Salto, hice mi entrada, tuve el
mismo buen recibimiento, y practiqué lo propio que en el Ya-
peyú, mostrando sus habitantes igual alegría.

El 31 de Julio salí de la Cruz para Santo Tomé, donde se en-
contraron seis barriles de pólvora pertenecientes al Rey, de la
que les dejó mi antecesor, segun confesó el Cura, y en tres jor-
nadas, con todo el tren, venci veinte leguas de mal camino,
balseando el Igarapéay que es invadeable; adelanté á Elorduy
y Aldao para que recogiesen los Jesuitas, y este pueblo mani-
festó su bella conformidad y buen afecto, y expuso el senti-
miento de que sus curas habian quemado hasta las raices de los
árboles de la huerta y otras acciones poco cristianas, sirvién-
doles de consuelo su mudanza.

Como el de San Borja está inmediato, dividiéndolos sólo el
Uruguay, y convenía ocuparle para que Zavala en cualquiera
contrario accidente tuviese asegurado su paso y retirada por él,
envié luego á Elorduy y Aldao para actuar en él la diligencia, que
se logró sin oposicion, aunque no había formados inventarios, y
se reconoció con ménos opulencia en sus haciendas que los de-
más; y recogiendo el Cura y su compañero, unidos á los de
Santo Tomé, se embarcaron á el Salto tambien por el Uruguay.

Con la posesion de estos pueblos dejaba asegurada la comu-
nicacion por agua y tierra, y sabiendo que Riva Herrera se ha-
bia unido al destacamento de Milicias del Paraguay; que le es-
peraba en el Tibiquari, pensé en mayores y más breves proyec-
tos, por lo que, reflexionando que faltaban veinte y seis pueblos,

en donde permanecian los Jesuitas que tuvieron más nombre en la rebelion y alboroto pasado, y que, divulgada la mutacion de los indios, podian perturbarla y retraerlos del afecto y bella disposicion que manifestaban, haciendq prevalecer aquellas ideas y engaños con que los mantuvieron enajenados y opuestos; conociendo tambien que la falta de agua ponía ya muy arriesgada la navegacion del Uruguay, y que sus crecientes no empiezan hasta Diciembre, determiné aumentar comisionados, cuya diligencia, espíritu y eficacia asegurase el logro, y el 5 de Agosto autoricé para ello al capitán D. Francisco Perez de Saravia y á mi secretario el ayudante mayor D. Juan de Berlanga. Dispuse el apronto de todas las embarcaciones que los pueblos tenían sobre el Paraná; mandé á Zavala y Riva Herrera que los Jesuitas, que sacasen de aquellos á que los destiné, los condujesen al de la Candelaria ó Itapúa, por ser en los que se debia hacer la reunion y el embarco; advertí á Elorduy que con dos subalternos fuese á recojer los de Santa María la Mayor, Mártires y San Javier, y al comandante del Salto que, luego que recibiese los últimos Jesuitas que le despachaba, se hiciese á la vela con todos los enviados á aquel puesto, y los entregase en Buenos-Aires; y fiado en Dios, cuya proteccion experimentaba, con un corto número de tropa salí el 8 de Agosto, siguiendo por el de los Apóstoles y San Joseph al de Candelaria, donde llegué el 12.

El ayudante mayor D. Juan de Berlanga se dirigió al de los Apóstoles, San Joseph, San Carlos, Candelaria y Itapúa, ejecutando en ellos el Real decreto, dejando en el primero á Segismundo Sperger, por incapaz de removerlo, respecto de hallarse postrado en cama, con cerca de noventa años, tullido, ulcerado y moribundo; y habiéndose impuesto en que Riva Herrera subsistia en el segundo pueblo de los más distantes, por la astucia con que su cura Thadeo Enis indujo á los indios á que les mostrase la bulla del Pontífice para la remocion de ellos, teniendo inmediato el de la Trinidad, Jesús, Santiago y San Cosme, observando mis órdenes, practicó en estos tambien su comision, volviendo al de Candelaria el 17 de Agosto.

El capitán D. Francisco Perez de Saravia, conforme á lo que le previne, se encaminó al de la Concepcion, en donde ejercia

de cura el famoso Joseph Cardiel, y verificando allí el Real decreto y mis instrucciones, siguió á los de Santa Ana, Loreto, San Ignacio Mirí y el Córpus, ejecutando lo mismo y restituyéndose el propio dia 17 al de la Candelaria.

Estos dos sugetos y los demás que recomiendo á V. E. en otra carta, que me han ayudado en todo el peso de mis graves tareas y fatigas desde que recibí la real determinacion para el extrañamiento y ocupacion de temporalidades de los Regulares de la Compañia, se portaron con una actividad admirable, y dieron pruebas de su espíritu y buena conducta, pues en diez dias evacuaron catorce pueblos, recogiendo y despachando los Jesuitas que estaban en ellos, formando inventarios en donde no los habia, haciendo los cotejos y entregas de todo, y dejando en cada uno las advertencias y copias para el régimen, acalorando el apronto de las embarcaciones, y transitando más de cien leguas de caminos muy fragosos, con serranías y montes, llenos de malos pasos, de indios bravos, de pantanos y arroyos; por cuyo distinguido servicio y por aquel que están continuando con constante celo y fidelidad, los juzgo dignos de la superior proteccion de V. E. para que sean atendidos en la piedad de Su Magestad (1).

Sucesivamente iba despachando por el Paraná los que se recogian, en embarcaciones á cargo de oficiales, tripuladas de los indios y guarnecidas de tropa, habiendo anticipado puestos por la costa hasta esta ciudad, con víveres y auxilios para que no careciesen de lo que necesitaban, y ejecutasen sin demora la navegacion, esperando sólo los de Riva Herrera, Zavala y Elorduy, para concluir, lo que logré con la llegada del primero el 20, el segundo el 21 y el tercero el 22; y en este dia despaché los últimos, dejando desembarazados de Jesuitas todos los Pueblos de Misiones, creciendo en sus habitantes el gozo y contento que repetian en públicas demostraciones festivas, ratificando su reconocimiento, amor, lealtad y obediencia al Rey. y el más sincero verdadero afecto á los españoles, que procura-

(1) En su lugar publicaremos la propuesta de recompensas á estos comisionados.

ban acreditar con bailes, músicas, máscaras y otras acciones que quitaban toda sospecha.

Aprovechando los instantes como convenia, dispuse que el doctor D. Antonio Martinez, comisionado por el Obispo de esta diócesis y por la sede vacante del Paraguay, procediese á dar la colacion á los nuevos curas, admitidos por los indios con la mejor conformidad y gusto, y á que se estableciesen escuelas con maestros que enseñen la lengua castellana, que aprenden fácilmente.

Reconociendo que no era posible el que uno pudiese atender al gobierno de los treinta pueblos, por el dilatado ámbito que ocupan y la necesidad de visitarlos con frecuencia en las presentes circunstancias, siendo igualmente indispensable no perder de vista la frontera con los portugueses del rio Pardo, para embarazarles su introduccion y los continuos robos que ejecutan en las estancias de los pueblos de aquella parte, determiné, segun reconocerá V. E. en la nota número II (1), que veinte de los situados al Oriente y Occidente del Paraná estuviesen á cargo del capitan D. Juan Francisco de la Riva Herrera, señalándole por su capital el de la Candelaria, que está en el centro de ellos, y para los diez restantes, que caen sobre el Uruguay y al Oriente de este rio, destiné al capitan de dragones D. Francisco Bruno de Zavala, indicando el de San Miguel para su residencia, respecto de estarlo tambien y ser sus estancias las que recibian mayor daño de los portugueses y desertores, expidiéndole á cada uno su título con la instruccion de que es copia el número III (2).

Para el resguardo de la frontera y accidentes que ocurran con los portugueses, dejé con Zavala cien milicianos correntinos, por ser la gente más á propósito para aquellos campos, y le hice las prevenciones que comprende el número IV (3).

Todos los corregidores y caciques de los pueblos que permanecian en el de Candelaria reconocieron por sus respectivos

(1) Se publica á continuacion de esta carta.

(2) Vá tambien á continuacion.

(3) Idem.

gobernadores á los expresados Riva Herrera y Zavala, repitiendo constantes su bella conformidad y complacencia, con las más claras demostraciones.

Establecido el método gubernativo que en lo provisional consideré más conveniente para remediar los graves males que ocasionaron los Jesuitas en lo espiritual de aquellos pobres habitantes, y para que en lo temporal lograsen mayor beneficio, corriendo lo primero á cargo de los curas, y lo segundo al de sus corregidores, cabildos y administradores, resolví mi retirada por el Paraná, con el objeto de avivar la navegacion y transporte de los Regulares, y disponer su pronto despacho á esos reinos, reconociendo al paso los pueblos y ciudades que me fué posible.

Hice formar los ajustamientos á las milicias de Corrientes y el Paraguay, mandándoles satisfacer el tiempo que habian servido; que se embarcase todo el tren y cuantos existian, y últimamente, yo el 27 de Agosto en el Puerto de la Candelaria.

Tuve vientos contrarios, pero ayudado de las corrientes y remos, alcancé á todos los barcos en que se conducian los Jesuitas, y acalorando su marcha, proveyéndolos de lo necesario, me desembarqué en el Puerto de las Conchas y entré en esta ciudad el 16 del pasado, con admiracion universal.

Visité el pueblo de Itatí y la ciudad de Corrientes, y no hice lo mismo en la de Santa Fé, porque los tiempos opuestos me exponian á una detencion, que no me permitia la urgencia de salir de Jesuitas, para dejar libres de ellos estas provincias, agregándoseme el cuidado, que recibí en la marcha, de que los indios infieles, alentados de la ventaja que consiguieron al fin del gobierno anterior, intentaban volver á invadir los partidos de esta ciudad, sobre que he dado las providencias oportunas para que no lo logren.

Desde mi arribo hasta hoy se ha verificado el de todos los barcos con los setenta y ocho Jesuitas recogidos en los treinta pueblos que se expresan en la nota número V, (1) y tambien el

(1) Se publica á continuacion, con los demás documentos adjuntos á esta carta.

tren, tropa y oficiales que han servido en la operacion, y agrediendo los dos que existian, traídos de la Rioja, he dispuesto que, repartidos en los navíos de registro *San Fernando* y *San Nicolás*, se trasladen á esos reinos, saliendo de este puerto en el presente mes.

La necesidad de adelantar el paquebot el *Hopp* con esta noticia, y que con la posible anticipacion pueda darla V. E. á S. M., impide el que exponga muchas circunstancias de aquel pais y habitantes, y la conducta que con ellos observaban los Regulares de la Compañía, con otros acaecimientos que se han tocado; pero puedo asegurar á V. E. que el Rey con su santa determinacion ha conquistado en estos treinta pueblos para Dios y para S. M. más de cien mil vasallos, y que el afortunado logro de esta empresa ha sido un milagro de la Divina Omnipotencia empeñada en acreditarla obra suya y efecto de su justicia, por haber llegado al último término la malignidad de los de la Compañía, pues, como con el mayor candor manifesté V. E. en carta de 14 de Setiembre, la corta jurisdiccion de mis talentos no era capaz de terminarla tan feliz y acertadamente, ni mis fuerzas naturales superar las grandes dificultades que para concluirla se han presentado, y mucho ménos contrarrestar toda la malignidad con que los partidarios de los PP. se han opuesto á ello.

Estos hombres, incorregibles en sus excesos, administraban los Sacramentos de un modo contrario al orden que practica la Iglesia católica. El actual Obispo de esta ciudad, en la visita que hizo en aquellos pueblos (origen de la cruel y escandalosa persecucion que ha padecido) les puso auto en los propios libros, designándoles el método que debian observar; y no sólo prosiguieron sin enmienda, sino que tambien estamparon á los márgenes del auto notas llenas de injurias contra la persona y dignidad del Obispo, como se ha evidenciado con los mismos libros.

En las inmediaciones de aquellos pueblos conservaban infieles, sin permitirles la conversion y reduccion que pedian, segun ahora se ha visto, pues, luego que estos tuvieron noticia de la expulsion de los Jesuitas, se han presentado cuatro de los

principales caciques, instando para que los nuevos curas los instruyan y admitan en pueblo con sus parcialidades, ofreciendo que los seguirán diez y siete caciques más. Los objetos de aquella depravada máxima no han sido ocultos.

Por los planos, inventarios y diligencias actuadas, puede inferir V. E. la magnitud de los pueblos y sus iglesias, (que son todos cuasi uniformes), los ornamentos, opulencia y grandeza de cada colegio ó casa de contratacion, sus obrajes, oficios, manufacturas, estancias, y excesos que han cometido con los libros de cuentas, quemando unos y arrancando hojas de otros.

El pais, aunque cálido, es fértil; produce con abundancia cuanto le siembran y plantan; muchos rios y arroyos con bellas aguas y peces; buenos pastos, montes de leña y madera excelente para construccion; piedra y toda especie de materiales para edificios, y en medio de estas proporciones y las que lograban con la aptitud y trabajo continuo de sus moradores, los mantenian despojados de la libertad y del verdadero conocimiento, reducidos á la mayor miseria, dándoles sólo una escasa racion de carne, un poco de maiz y una onza de yerba, limitada al padre de familia.

Igual desdicha experimentaban en el vestuario, y las mujeres con tal extremo, que es imposible demostrarlo sin faltar á la modestia, no pudiéndose atribuir á desidia ni á su voluntad, porque los trages que les hicie repartir se los vistieron luego, estimándolo y agradeciéndolo.

Semejantes tiranías, y la cortedad de sus habitaciones, ocasionaban muchas ofensas á Dios y frecuentes enfermedades y epidemias, en que perecia crecido número de aquellos pobres, á cuyas expensas lograban los de la Compañía engrandecer su poder, disfrutando toda la sustancia de este imperio, que así lo titulaban comunmente.

Los naturales parecen dóciles y humildes, y su comprehension como la de otras naciones de Europa: la idea de no consentirles los de la Compañía aprender el castellano, y la de embarrazar que entrasen allá los españoles, los tiene en estado de necesitar intérprete, pudiendo hallarse más há de un siglo aptos para girar por sí solos, mayormente cuando repetidas veces

han mandado los gloriosos predecesores de S. M., que se les enseñase y pusiesen escuelas para ello, lo que hasta ahora no se habia cumplido, y este es uno de los sentimientos que manifestaron los indios contra los Jesuitas, luego que se lo hice entender.

Más de un siglo han poseido y gozado los Regulares de la Compañía este país y el sudor de estos miserables, sin haberlos catequizado y convertido, como han supuesto y lo corroboró el abogado D. Miguel de Rocha, en el insolente escrito que publicó cuando el tratado de límites de que tengo dado parte á V. E. (1) y al Consejo de Indias en el informe que sobre esto me pidió de orden del Rey, respecto ser constante lo hizo San Francisco Solano y otros varones verdaderamente apostólicos.

Constante ha sido el despotismo con que los han dominado, sin permitirles conocer más Dios, Rey, ni Santos, que los de la Compañía, teniéndoles connaturalizado en el corazon un ódio implacable contra los españoles; y en pocos días se manifestaron los indios exdiámetro opuestos, no obstante sus astutas sugerencias para lo contrario.

Los empleados ascendieron á mil y quinientos hombres de todas clases, comprendidos los corregidores y caciques y su comitiva, con los destacamentos de Corrientes y el Paraguay, y es digno de admirar que, sin embargo de la variedad de climas, peligros de fieras, insectos venenosos y otros riesgos y fatigas, no se ha experimentado enfermedad ni accidente.

Se han vencido las grandes dificultades que ofrecen más de ochocientas leguas transitadas por agua y tierra desierta mucha parte, navegando el Paraná y Uruguay, pasándolos y repasándolos tambien por diferentes partes en canoas, pelotas y á nado, obligando á practicar lo mismo en los caudalosos rios Mocoretá, Miriñay, Yacaré, Igarapeay y Guaybirabí, vadeando otros muchos con pantanos y barrancos muy trabajosos, llevando el indispensable tráfago de 184 carretas con víveres, pertrechos, tren y útiles precisos, dos mil bueyes, mayor número de caballos, mulas y vacas, para el trasporte y sustento.

(1) Véanse págs. 41 y 79.

Todo se ha ejecutado felizmente, como se lo expreso á V. E., en ménos de cuatro meses, con muy moderados gastos, con más admiracion aún de los que han asistido á la empresa y fueron testigos de las pasadas expediciones, en la que dió pruebas de su constancia y obediencia la tropa, y los oficiales de un celo y conducta digna del Real agrado.

Si este servicio y el que tengo de cuarenta y un años lograren la dicha de inclinar el piadoso ánimo de S. M. á concederme alguna gracia de su grande beneficencia, suplico á V. E. incline su Real ánimo á que se digne honrar á mi hermano D. Nicolás con el grado de teniente general, pues siendo mayor de edad y oficial más antiguo que el Gobernador de la Habana, representando mi casa por estar casado con la heredera de ella, deseamos no verlo postergado, para cuyo logro intereso el favor de V. E., é igualmente para que se me permita el retiro de estas provincias á continuar mi mérito en esos reinos en el empleo y destino que S. M. fuere servido colocarme, lo que no dudo conseguir de la indefectible equidad del Rey, para libertarme, entre otros disgustos, de estar á las órdenes de un Virey, que es más moderno que yo en todos los grados, y en un gobierno tan subalterno como este, despues de los distinguidos mandos que tuve en España; y para relevarme considero muy á propósito al mariscal de campo D. José Joaquín de Viana, persona de gran justificacion, conocimiento del país y que le aman en él.

El Rey es justo y piadoso, V. E. mi favorecedor, con que no debo dudar del logro de mis reverentes súplicas.

Nuestro Señor guarde á V. E. mil años, que hé menester.—Buenos-Aires, 14 de Octubre de 1768.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E.: su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—Excmo. Sr. Conde de Aranda.

II. (1)

Nota de los pueblos que interinamente quedan á cargo del capitán de infantería Don Juan Francisco de la Riva Herrera, y del de dragones D. Francisco Bruno de Zavala, para su gobierno respectivo en los señalados á cada uno.

A D. Juan Francisco de la Riva Herrera.

Uruguay.

San Javier.—Mártires.—Santa María la Mayor.—Concepcion.—Apóstoles.—San Joseph.—San Carlos.

Paraná.

Córpus.—San Ignacio Mirí.—Loreto.—Santa Ana.—San Ignacio Guazú.—Nuestra Señora de Fè.—Santa Rosa.—Santiago.—San Cosme.—Jesús.—Trinidad.—Itapúa.—Candelaria.

A D. Francisco Bruno de Zavala.

Uruguay.

Yapeyú.—La Cruz.—San Borja.—Santo Thomé.—San Nicolás.—San Luis.—San Lorenzo.—San Juan:—San Angel.—San Miguel.

Buenos-Aires, 14 de Octubre de 1768.—BUCARELI.

(1) El número I de los documentos que acompañan á esta carta se ha publicado, como ya hemos dicho, en la pág. 53.

III.

Instruccion á que se deberán arreglar los Gobernadores interinos que dejo nombrados en los pueblos de indios guaraní del Uruguay y Paraná, no habiendo disposicion contraria de S. M.

Como, en observancia del Real decreto de 27 de Febrero de 1767, se han extraido de estos pueblos á los Regulares de la Compañia, y ha quedado por consiguiente abolida la administracion temporal que en ellos ejercitaban, me ha parecido por lo mismo necesario instruir á Vd. en todo lo que juzgo conducente al gobierno y direccion de dichos pueblos, que por ahora se deberá observar, entretanto S. M. no determina otra cosa.

Dos son los objetos principales, y que en las presentes circunstancias requieren una atenta reflexion: el primero es radicar á estos indios en un verdadero conocimiento de los adorables misterios de nuestra santa fé. Es conforme á la ley V del título y libro 1.º de las de Indias; pero este, como asimismo los medios conducentes á tan virtuoso é importante fin, se deben librar en la ejemplar vigilancia y prudencia del Ilustrísimo Obispo y de los eclesiásticos prelados de las diócesis á que corresponden estos pueblos, recomendando únicamente á Vd. que de su parte dé todo favor y auxilio, para que las determinaciones respectivas á la direccion de las almas tengan su debido cumplimiento, y para que los indios traten á sus párrocos con aquella veneracion y respeto que exige su carácter y cuidado. Estando, sí, Vd. en la inteligencia de que estos párrocos no deben ya mezclarse en asunto diverso de su ministerio, por no haberles quedado otra ocupacion, que la concerniente al bien espiritual de las almas.

El segundo objeto de la reflexion que encargo á Vd., debe ser proporcionar á estos indios aquellos beneficios y conveniencias temporales que se adquieren por los medios de la civilidad, de la cultura y del comercio. Para conseguir civilizar perfectamente á estas gentes, y que vivan en aquel concierto y policia que expresa la ley I del título 3.º y libro 6.º de las de estos Reinos, y determina la XIX del título 1.º del mismo libro, se dedicará Vd. á persuadirles todo cuanto pueda ser oportuno á tan interesante fin, y desde luego conceptúo que es la base funda-

mental el introducir en estos pueblos el uso de nuestro propio idioma. Este es uno de los medios más eficaces para desterrarles la rusticidad; como que, uniformándonos en el lenguaje, serán estos indios generalmente comunicables, y percibirán con más proporcion el civilizado estilo de que usamos, prudente y sólido sistema que tambien se ha observado por otras naciones políticas, con el conocimiento de que, al mismo paso que se introduce en los súbditos el uso del idioma propio de su Príncipe, se les asegura más facilmente en el afecto, veneracion y obediencia debida al Soberano.

En este supuesto, habrá en todos los pueblos una escuela para la educacion de los indios pequeños, segun que así lo encarga la ley XVIII, título 1.º libro 6.º de las recopiladas de Indias: en ellas se les ha de enseñar la doctrina cristiana, á leer, escribir y contar en nuestro idioma, y en los mismos términos que se practica en nuestras escuelas, y no se permitirá que los muchachos hablen la lengua guaraní durante el tiempo que asistan á sus distribuciones; é interin se consulta á S. M. y se toman las providencias conducentes á formalizar dentro de los mismos pueblos un seminario de escuelas, aun para facultades mayores, estará á cargo de los curas y sus compañeros esta primera educacion de los muchachos, como se lo rogamos, prometiéndonos que, llevados de aquel santo y fervoroso celo con que sus gloriosos patriarcas se distinguieron á beneficio del próximo, se dedicarán con loable esmero á este importante encargo, que cede, no sólo en desempeño de su mismo cuidado, por no ser perfectamente explicables los misterios de nuestra santa fé en el idioma de los indios, como lo expresa la citada ley, sino tambien en consecuente utilidad de su feligresía. Y á más del sínodo con que se les debe contribuir, será á cargo del pueblo suministrar á ambos religiosos la manutencion necesaria, en reconocimiento de este beneficio que reportan.

Concurriendo mucho para la incivilidad de estos indios la vileza y abatimiento en que indistintamente han sido educados, y considerando que en las repúblicas civilizadas debe haber diversa graduacion de personas, á proporcion de los ministerios que ejercen, y las que persuade la misma razon sean tratadas con aquellas honras que se deben á sus empleos, recomiendo mucho á Vd. que, así en público como en particular, trate con distincion á los caciques, corregidores, y á todos indios que fueren jueces y ocuparen algun empleo honorífico, para que con este estímulo cuiden de su buen nombre y procedimiento, y vayan desterrando aquellas bajas imaginaciones que los han reducido al presente abatimiento.

No ha influido poco, para la misma incivilidad, la indecencia con que se tratan en sus casas, asistiendo distintas familias en una sola y estrecha habitacion, faltando por lo mismo aquellas reglas de la honestidad que se debe á la diversidad de los sexos, y de que necesariamente ha de resultar mayor relajacion en los vicios, siendo tal vez el de la torpeza la primera educacion que los padres de familia dan á sus hijos; y así, penetrado de un vivo sentimiento, encargo á Vd. se esfuerce á desterrar este perjudicialísimo abuso, ya sea haciendo dividir las mismas habitaciones, ya aumentando todas las más que juzguen necesarias, ó por otros medios que el conocimiento y experiencia le vaya á Vd. proporcionando, para que, viviendo las familias con separacion, puedan guardar, como racionales, las leyes de la honestidad y policia.

Y aunque la profanidad del lujo es en las repúblicas de uno los vicios capitales. con todo, es tan despreciable y aun escandaloso el vestido que acostumbran, principalmente las mujeres, que se hace preciso introducir en estas gentes aquellas imaginaciones que las puedan conducir á un virtuoso y moderado deseo de usar de un vestuario decoroso y decente, desterrando totalmente la desnudez, que no es efecto de la virtud, sino de la rusticidad; y por lo mismo encargo á Vd. que, aplicando en este asunto todos los medios que dicta la prudencia, los dirija á conseguir, no sólo el abandono del vestido mujeril y el debido uso de otro más honesto y propio de su sexo, sino tambien á que los demás indios se vistan y calcen á correspondencia de sus empleos y graduacion, prohibiendo, como yo desde luego lo prohibo, que en adelante se compren los ridiculos vestidos que, con título de danzantes y cabildantes, sólo servian para consumir inútilmente á estos miserables una gran parte de su caudal y sustancia. Y de los existentes, podrá Vd. arbitrar aquellos destinos que más se conformen con la civilidad que se desea introducir en estas gentes.

Pero, como la reforma de las costumbres y usos, aun entre gentes civilizadas, es una de las empresas más árduas de conseguir, principalmente por los medios de la violencia, y la misma naturaleza nos enseña que sólo se puede llegar gradualmente al punto de la perfeccion venciendo poco á poco los obstáculos que la remueven ó dificultan, es por lo mismo necesario que Vd. use de la mayor suavidad en todos los medios que se propusieren para conseguir civilizar estas gentes, é influir en ellos los verdaderos sentimientos que los puedan conducir á este feliz estado.

El cultivo de las tierras es el segundo medio de que depende

la adquisicion de bienes temporales, y por lo mismo, pondrá Vd. especial cuidado en hacer conocer á los indios cuán útil les será este honrado ejercicio; que por tan interesante trabajo tendrán lo competente para sustentar á sus familias con abundancia; que, vendiendo los frutos que adquieran por medio de la cultura, se aumentarán en ella los caudales á proporcion de las chacarerías, plantaciones y labores que hicieren; y que aquel, que hiciese más servicio al público en este fructuoso trabajo, se hará tanto más digno de las honras y empleos para que S. M. se ha servido habilitarlos. No omitiéndose, finalmente, diligencia alguna de introducir en ellos aquella honesta y loable ambicion que, desterrando de las repúblicas el pernicioso vicio de la ociosidad, las hace opulentas, principalmente, siendo estas tales, que su misma fertilidad estimula al trabajo en el seguro logro que promete.

Deberá, por lo mismo, dirigirse la reflexion de Vd. á la subsistencia de las estancias y sus ganados mayores y menores, como que han de ministrar la principal manutencion de estas gentes, y producir tambien en las corambres un considerable fruto y ramo de comercio; y para conocer el cuidado que de ellas se tiene, mandará Vd. á los administradores españoles de sus respectivos pueblos que anualmente al tiempo de las yerras cuenten todo el ganado que hubiere existente en los puestos de las estancias, y que esta razon, con la tarja del procreo marcado en aquel año, las remitan á Vd. para su inteligencia. De este modo se certificará Vd. lo primero en si los multiplicos son bastantes á subrogar el consumo anual, y de cuya necesaria cantidad se habrá Vd. informado anteriormente, y lo segundo en si las estancias tienen un proporcionado aumento, ó por el contrario, van en decadencia, para que, conociendo Vd. el origen de que esta procede, aplique el remedio conveniente á su reparo y adelantamiento. Y desde luego ha de prevenir Vd. á los dichos administradores que no se mate vaca alguna; ó cuando más, aquellas que por viejas ya no son útiles en los rodeos, debiendo por lo mismo poner estos particular cuidado en que haya abundancia de novillos y toros para el consumo, sujetando á este fin y el de aumentar las mismas estancias todo aquel ganado que no conoce rodeo y anda disperso por los campos.

Para conseguirse esta precisa subsistencia de las estancias, debe haber en ellas un suficiente número de peones hábiles, y si los que hoy tienen no son bastantes, se sacarán todos los necesarios de los mismos pueblos á que correspondan las estancias, haciendo los administradores eleccion de los más á propó-

sito; y como, no habiendo en las estancias los caballos precisos, se hacen inverificables las faenas de su regular distribucion, por lo mismo, deberán tambien los administradores cuidar que los peones se empleen de continuo en domar y amansar potros, á fin de que no escaseen las caballadas, informándose Vd. cómo cumplen estos administradores.

Como, para facilitar las cuantiosas siembras y plantíos que deberán hacerse, es necesario un considerable número de bueyes, han de cuidar los administradores de que se mantenga y aumente en lo posible la cantidad precisa á estas labranzas, y en mayor número en aquellos pueblos que tambien lo hayan menester para el tráfico y conduccion de sus frutos á los rios inmediatos por donde han de trasportarlos, procurando Vd. certificarse en cuanto á este punto, pidiéndoles anual razon del número de bueyes que tiene el pueblo.

El aumento de los ganados menores se debe mirar con la misma reflexion, y asilo advertirá Vd. á los administradores, pues no han de reputarse ménos necesarios á la subsistencia de estos pueblos. Las esquilas deberán practicarse en los tiempos oportunos, destinando el número y clases de gentes que ha sido costumbre, ó que se juzgue preciso, procediendo los administradores en este asunto con particular atencion, como que de la lana pueden fabricarse varios tegidos, que, ó suplan la escasez del algodón, ó tengan un acomodado destino en el honesto vestuario que ha de introducirse.

Persuadidos los indios, por unos interesantes discursos, cuán útil les será el trabajo y perjudicial la ociosidad, procurará usted, por sí y por medio de los administradores españoles, examinar para qué frutos es más á propósito el terreno de cada pueblo; conocimiento que de pronto se podrá adquirir, investigando de cuáles se acostumbraban hacer las chacarerías, así comunes, como particulares; é informado Vd., determinará se verifiquen en mayor porcion que antes las siembras y plantíos que son ménos expuestos y á cuyo logro influye mejor el temperamento y terreno, teniendo presente que toda la felicidad de estos pueblos y de cualesquier otro país consiste en la abundancia de víveres necesarios á la conservacion. Ya me hago cargo que no es en todos los pueblos igual la fertilidad del terreno, ó á lo ménos que por su distinto temperamento y cualidades no es verificable la misma clase de frutos, y aún se ha conocido que en muchos de ellos no se recogen los que son precisos á la sustentacion de estas gentes; pero esto mismo debe servir de estímulo para empeñarlas á unas considerables siembras de aquellos frutos que produce su terreno: de este modo

podrán los mismos pueblos socorrerse mutuamente, permutándose entre sí unos frutos por otros, ó comprando los que les faltan con el mismo producto de la venta de aquellos que les sobran.

Sin embargo de que á la labor y cultivo de las tierras en que han de hacerse las siembras y plantíos comunes han de concurrirlos indios que no tuviesen destino en las estancias en obrages, ó estuviesen exceptuados por las leyes; pero debe tenerse entendido, en conformidad de la ley XXIII del tit. 1.º y libro 6 de las mismas recopiladas, que á todos les ha de quedar tiempo para labrar sus heredades y acudir á sus grangerías particulares, designándoseles el que hubieren menester, y procurando que las tengan, con qué serán más aliviados y la tierra más abastecida; y en este concepto, los administradores distribuirán los trabajos sin perjuicio del tiempo que cada uno en particular necesita para sus siembras, por estar así determinado, y antes bien, les darán los auxilios precisos de bueyes y arados, y aún las semillas que hubieren menester para las primeras siembras subsecuentes á este arreglo, debiendo Vd. tener presente que, cuando los caciques, corregidores ú otros principales ocuparen indios en sus particulares labranzas, deben satisfacerles los jornales respectivos, por estar así dispuesto en la ley X, tit. 1.º, lib. 6 de las de Indias.

Tendrán obligacion los administradores, y así se lo prevenirá Vd., de remitir anualmente una razon individual de todo lo plantado y su cantidad, comprendiéndose en esta, no sólo los sembrados comunes, sino los particulares, con expresion de los dueños; que de este modo conocerá Vd. si los dichos administradores proceden con aquella actividad y celo que requiere materia de tanta consideracion, y asimismo qué indios se aplican á la labranza, y cuáles, entregados al abominable vicio de la ociosidad, faltan á la importante obligacion de cultivar sus tierras, para aplicar sobre todo el remedio correspondiente, hasta el de proceder contra dichos administradores que fuesen negligentes en materia que se interesa tanto el bien público.

Y como son inútiles todas las providencias humanas, que no están protegidas por el poderoso brazo de la Omnipotencia Divina, para que Nuestro Señor felicite el trabajo de los indios en el cultivo de sus tierras y bendizca sus frutos como autor universal de todos ellos, se deberán pagar los diezmos á su Iglesia y Ministros, si bien que, entretanto se consulta á S. M. sobre este punto, ha de correr la regulacion de cien pesos por cada pueblo, que determinó la Real cédula dada en Buen Retiro, á 26 de Agosto de 1748, reservando, para cuando S. M. se sirva



definirlo, el método que ha de practicarse en la cobranza y satisfaccion de dichos diezmos.

Los frutos de comunidad se han de poner con intervencion del cabildo en los almacenes que tiene el pueblo, de cuya entrada se hará cargo el administrador en su respectivo libro, bajo de una puntual razon, de la que deberá remitir á Vd. copia acreditada por el mismo cabildo. De estos frutos se ha de ocurrir al sustento y vestuario que necesite el comun de los indios, precediendo siempre acuerdo firmado del cabildo, y el sobrante, hecha una prudente regulacion de lo que anualmente consume el pueblo, se podrá remitir al administrador general de Buenos-Aires, para que les dé el debido giro en beneficio de la misma comunidad, siendo frutos de un regular consumo en aquel comercio, ó se invertirá en la permutacion de otros de que tenga el pueblo necesidad para su subsistencia, debiendo precisamente preceder á semejantes disposiciones el consentimiento del cabildo, y cuando haya proporcion, tambien la noticia de Vd.; lo que advertirá á los administradores para su exacta observancia.

Entre los medios que pueden conducir cualquier república á una completa felicidad, ninguno es más eficaz que la introduccion del comercio, porque enriquece los pueblos y civiliza las naciones; y para que los indios de estos pueblos logren estos conocidos bienes, no omitirá Vd. diligencia alguna proporcionada á facilitar el comercio reciproco, haciéndoles demostrativa la grande utilidad que les ha de resultar de vender por su justo precio los frutos que cultivaren y los demás géneros que adquieran por su industria y trabajo, atendiéndose siempre á que se verifique aquel ramo de negocios que les pueda ser más proficuo.

Y aunque es indisputablemente cierto que en la libertad consiste la alma del comercio, y que las leyes XXIV y XXV, título 1.º y libro 6.º de las mismas recopiladas determinan que los indios vendan libremente sus frutos, con todo, como estos no se hallen por ahora en aptitud de comprender la legitima reputacion de sus géneros, ni tampoco alcancen el justo precio de los que necesitan para su uso, no podrán, interin no tienen esta precisa inteligencia, vender ni contratar á su arbitrio, pues faltaria la igualdad del comercio y estarian expuestos á ser perjudicados notablemente. Con esta consideracion, se han nombrado los administradores, así general, como particulares de cada pueblo, para que indispensablemente hayan de intervenir en las ventas, permutaciones y contratos que hicieren de sus frutos y bienes, pues, regulando estos razonablemente el precio de los

frutos y el valor de las haciendas que necesiten, serán reciprocas las utilidades entre unos y otros comerciantes, bien que todo ha de practicarse con la intervencion é inteligencia del cabildo, que es la principal parte que representa la comunidad.

Recomiendo á Vd., y lo prevendrá así á los administradores particulares, que hagan conducir estos frutos sobrantes á las ciudades de Santa Fé y Buenos-Aires, donde sin duda será más útil y ventajoso el comercio de ellos, atendiendo, por una parte á la mayor reputacion que ha de lograrse en la venta de la yerba, tabaco, azúcar, miel, lienzo y demás frutos de estos pueblos que pueden hacerse comerciábiles, y por otra, al poco ó ninguno dispendio de estos trasportes, por estar todo este país cercado de rios navegables, y no faltar en los pueblos barcos á propósito. Pero estas remisiones se han de hacer, llevando la correspondiente guia y licencia de Vd., que, por lo respectivo á sus pueblos, califique el permiso y carga que conduce el barco.

Los efectos del retorno, que despachase el administrador de Buenos-Aires, constarán del mismo modo, y esta carga, luego que llegue al pueblo á que viene dirigida, la recibirá el administrador é incluirá en los almacenes, concurriendo para uno y otro acto el corregidor y mayordomo, en quienes quedaron depositadas dos de las tres llaves que mandé poner á los almacenes, lo que verificado, trasladará como cargo suyo al libro de entradas que ha de llevar una razon de los efectos que contiene la factura, y esta la pasará original al mismo cabildo para su inteligencia, y á fin tambien de que tenga en su poder todos los instrumentos que deben hacer constar lo que el administrador ha recibido, y pueda conocerse fácilmente si la salida y su descargo, que ha de estar autorizado con los documentos que previne en su particular instruccion, completa el todo de la entrada, debiendo prevenir á Vd. que será conducente precise á los dichos administradores á que cada año envíen un tanteo de cuentas y del estado de su administracion. Así se lo hará usted entender á los mismos Cabildos y administradores, para su exacto cumplimiento.

Siendo innegablemente cierto que, entre los efectos comerciábiles, unos se deben reputar superfluos, atendido el estado miserable de estos indios, y otros sumamente nocivos y perjudiciales, como son aguardiente, vino y otras bebidas fuertes; por lo mismo, encargo á Vd. que no consienta que los frutos de estos pueblos se permuten por géneros que á los indios no les sean útiles y precisamente necesarios para su decente vestido, y mucho ménos por aguardiente ú otra bebida, no acostumbrando

estos indios alguna, pues de introducirse aquellas, sería dar lugar á los graves desórdenes y perturbaciones que ocasionan. Y como para extinguir totalmente en estos pueblos el injusto y perjudicial comercio del aguardiente y otras bebidas, no bastaría sólo prohibir que sus frutos se permutasen por tales especies, no castigándose ejemplarmente á los que las introdujesen, cuidará Vd. con el mayor esmero de contener este perniciosísimo comercio, y deberá, por lo mismo, decomisar cuantas bebidas de esta clase se aprehendan en sus respectivos pueblos, aplicándolas á aquellos consumos muy precisos; y á los conductores ó dueños, que averiguare serlo, les seguirá los correspondientes procesos, determinándolos segun dicta la justicia y la consideracion de ser estos unos verdaderos perturbadores de la tranquilidad pública.

Permitirá Vd., en consecuencia de lo que últimamente ha dispuesto S. M., el establecimiento de algunos españoles en estos pueblos, para que así se facilite mejor el comercio reciproco, y por este medio y el de la comunicacion se consiga la civilidad que se desea en estas gentes; pero deberá Vd. informarse de sus procedimientos, para no permitir esta residencia á los que sus operaciones no estén ajustadas á unas muy cristianas y ejemplares máximas. A aquellos, pues, en quienes concurren estas, los admitirá Vd., les dará todo el auxilio y favor posible para que labren sus casas, y les repartirá la porcion de tierras que puedan cultivar, sin perjuicio del derecho de los indios, haciéndoles al mismo tiempo entender á los dichos españoles que estarán obligados á conservar con los indios aquella reciproca paz que exigen las leyes de la humana civilidad; que, siendo admitidos en estos pueblos con el objeto principal de que animen á los indios con su ejemplo á la cultura de las tierras y á buscar todos los medios lícitos y virtuosos de adquirir las conveniencias temporales, no deben retraerse de trabajar por sus manos las tierras que les fueren repartidas; y que, de lo contrario, serán luego expulsados de ellas, cuidando Vd. de aplicar todos los medios conducentes á que se extinga la odiosa separacion que hasta ahora se ha conservado entre los indios y blancos, por los fines particulares de los que preferían sus conveniencias propias á los intereses públicos.

Como en la ley II del título 1.º y libro 6.º de la de estos reinos esté declarada la libertad que los indios deben tener en los casamientos con españoles, auxiliará Vd. estos sagrados vínculos siempre que se proporcionen, para que los indios acaben de comprender la reciproca union que debe establecerse. Asimismo les acordará Vd. cuantas honras y privilegios se ha

servido S. M. declararles en la última Real cédula expedida en San Ildefonso á 11 de Setiembre de 1766, y que su Real intencion no se dirige á otros fines, que al de una completa felicidad que les desea, para que, esforzándose de su parte, remuevan los obstáculos que puedan servir de impedimento á su misma civilidad, y fomento de sus pueblos.

En conformidad de la ley VIII, tit. 17, lib. 6.º de las mismas recopiladas, despues de recogidas las inmediatas cosechas, pasará Vd. á visitar los pueblos respectivos á su comision, y empadronará todas las familias y personas que hubiere en ellos, poniendo separadamente los indios que tengan diez y ocho años y no pasen de cincuenta, con expresion de los que fueren caciques, ó su primero y segundo génito, y estos padrones me los remitirá inmediatamente, quedándose con los testimonios que conceptuare precisos.

Averiguará tambien Vd. de qué parajes extraían los indios de estos pueblos los pedazos de metales que en algunas ocasiones solian dar á sus precedentes curas, informándose si hay minas, su situacion, y de qué calidad, y procederá Vd. en este exámen con toda la cautela á que induce la reflexion de que el mismo interés de los indios puede estimularles á ocultarlas.

Los empleos de justicia, como el de corregidor, alcaldes, regidores y demás que se eligen anualmente, deberán continuar, pues en la mayor parte están arregladas á las leyes estas elecciones, y no se descubre por ahora inconveniente alguno de que subsistan, bien que en las causas criminales. en que la pena sea de muerte, mutilacion de miembro ú otra pena atroz, no han de ejercitar jurisdiccion alguna, ni la tienen por las leyes, y sólo ha de estar reservado este conocimiento á la superior que usted ejerce, y sin embargo de que conozco que los delitos públicos se deben castigar con la severidad que exija la deformidad del hecho ó la circunstancia del escándalo, y asimismo que en la igualdad del premio y del castigo consiste el equilibrio de la justicia y buen gobierno de las repúblicas, con todo, prevengo á Vd. proceda con la mayor suavidad y templanza; y en el caso de ser indispensable la condenacion de algun reo en cualesquiera de las penas referidas, se ha de suspender la ejecucion, principalmente en los primeros tiempos, y remitirlo con el proceso á Buenos-Aires, para que allí se verifique, y se evite de este modo que el mismo horror del castigo, que nunca vieron ejecutado en sus personas, les precipite á desamparar los pueblos.

Por último, recomiendo á Vd. el buen tratamiento de los indios, encargando repetidamente en las leyes, prometiéndome de

la fidelidad, celo y amor de Vd. al Real servicio, que procurará evitar á estos miserables los graves perjuicios á que por su incivilidad están expuestos, y que empleará todos sus cuidados en la conservacion y aumento de los intereses de estos indios, haciéndoles conocer con toda evidencia la particular proteccion de nuestro católico Monarca.—Candelaria y Agosto 23 de 1768.
—BUCARELI.

IV.

Prevenciones para el resguardo de la frontera y accidentes que ocurran con los portugueses en los Pueblos de Misiones.

Señor mio: además del Gobierno de los diez pueblos que he conferido á Vd., con el titulo é instruccion respectiva, pongo á su cargo el resguardo y defensa de la frontera de ellos, que estaba al cuidado del capitan D. Antonio Gozalo y Jarauta, quien deberá entregar á Vd., por inventario, las armas, municiones y pertrechos que tenia para el efecto, informándole de la situacion, pasos y avenidas por donde se internan los portugueses y desertores á robar los ganados y demás animales de las estancias de los mismos pueblos, á fin de que, con estas noticias, pueda Vd. precaver semejantes insultos.

Con el destacamento de las Milicias de Corrientes, que destino á las órdenes de Vd., por haber considerado esta especie de tropa más al propósito para el efecto, establecerá partidas en los parajes convenientes, que contengan las irrupciones de los portugueses fronterizos, y observen, con la inmediatecion posible, sus operaciones; pero, además de aquellos puestos fijos que usted conceptúe necesarios, siempre será útil el que corran continuas partidas volantes toda la frontera, así para impedir que se introduzcan á extraer ganados, como para embarazar el que los referidos portugueses fronterizos se internen á los territorios y adelanten posesiones.

El Río Pardo debía ser la barrera provisional, segun las luces que he podido adquirir; pero tengo noticia que indebidamente han avanzado un puesto al paso del Yacuí, que cae en el extremo que forma á la estancia de San Luis el propio Yacuí, y el Guacacay Guazú, sobre lo cual en el año de sesenta y cinco se pasaron algunos oficios que no surtieron efecto; y Vd., reconocido aquel puesto, determinará, si conviene poner á su

frente en la orilla opuesta del propio Yacui otro, con alguna gente que observe los movimientos de los portugueses y embarace por aquella parte sus irrupciones.

Siempre que haya alguna novedad, de que varíen sus establecimientos, aumenten tropas ó fortificaciones, hará Vd. los requerimientos formales para que se retiren ó contengan, no permitiendo que tomen un palmo de terreno más del que tienen; y con las respuestas que consiga de ellos, despachará pronto aviso, sin detenerse en demasiadas contestaciones.

Lo mismo ejecutará por las extracciones de ganados y animales, reclamándolos determinadamente, y haciendo constar en el modo posible su número, especies, parajes á donde los lleven, y nombre de los sustractores, dándome pronto avisos, con los documentos que actúe sobre este punto.

Tambien reclamará Vd. los desertores, así de la tropa como paisanos é indios, que abriguen en aquellas partes con el fin de ejecutar por medio de ellos los robos, respecto de su práctica y conocimiento del país, individualizando sus nombres y apellidos y parajes donde estén, cuya averiguacion no será difícil lograr, ofreciendo, si fuere preciso, la caucion juratoria de que no se procederá contra ellos por los delitos pasados, en caso de entregarlos ó presentarse dentro del tiempo que les asignará usted segun juzgue necesario; y aun seria bueno hacerlo saber y publicar por medio de un bando, ó emisarios que procurará usted mantener.

El fundamento sobre que extenderá Vd. sus oficios para con los Portugueses, ha de ser de que, manteniendo los dos Soberanos la más fiel armonia y estrecha union, y ordenando que se establezca igual entre los vasallos de ambas Coronas en estas partes de América, sólo puede verificarse conteniéndose cada uno en sus límites, sin hacer novedad, restituyéndose reciprocamente los desertores y los robos que ejecuten, y tratando semejantes asuntos como ofensas cometidas contra las dos naciones, que están obligadas á auxiliarse mutuamente con la legalidad y pureza, no admitiendo cosa alguna de lo que se hurte ó extraiga y devolviéndolo luego, respecto de ser unos bienes que se llevan en sí el vicio inherente, y piden de justicia su restitution.

Como no es dable prevenir cuantos futuros contingentes pueden ofrecerse, obrará Vd., en aquellos que no van especificados, segun le dicte su prudencia y conocimiento, y conforme permitan las circunstancias.—Candelaria, 25 de Agosto de 1768.—BUCARELI.

V.

Pié de lista de los Regulares de la Compañía recogidos en los pueblos del Uruguay y Paraná. (1)

DE LOS PUEBLOS DEL URUGUAY.

Yapeyú.

Provincial, Manuel Vergara, profeso, natural de Extremadura, de 57 años.

Secretario, Segismundo Griera, profeso, natural de Cataluña, de 45.

Cura, Jaime Mascaró, natural de Mallorca, de 57.

Compañero, Francisco Javier Limp, profeso, natural de Hungría, de 73.

Coadjutor, Juan Thomas, natural de Mallorca, de 51.

Compañero, Francisco Sama, natural de Oviedo, de 53.

Lego, Ruperto Talamer, natural de Alemania, de 58.

La Cruz.

Cura, Miguel Morales, profeso, natural de Pica en América, de 63 años.

Compañero, Juan Alonso Diaz, natural del Paraguay, de 46.

Santo Thomé.

Cura, Félix Blanich, profeso, natural de Francia, de 45 años.

Compañero, Bernardo Piffereti, profeso, natural de Italia, de 45.

San Borja.

Cura, Carlos Perez, natural de Madrid, de 53 años.

Compañero, Antonio Planes, natural de Mallorca, de 55.

(1) Publicamos esta lista, que sirve de complemento á la inserta en las págs. 55 y siguientes, en la que no podían figurar los jesuitas aquí contenidos, puesto que las diligencias para su extrañamiento se retardaron, como se ha visto, por haber querido el Gobernador verificarlas en persona.

Concepcion .

Cura, Joseph Cardiel, profeso, natural de Castilla, de 66 años.

Compañero, Miguel Marimon, profeso, natural de Mallorca, de 58.

Lego, Salvador Conde, natural de Granada, de 71.

Apóstoles.

Cura, Francisco Gardaeli, profeso, natural de Hungría, de 51 años.

Compañero, Cárlos Tur, profeso, natural de Alemania de 68.

Lego, cirujano, Norberto Zuilach, natural de Alemania, de 53.

San Cárlos.

Cura, Salvador Quintana, profeso, natural de Cataluña, de 64 años.

Compañero, Antonio Pedrogomez, natural de Castilla, de 36.

Otro, Jaime Pasino, profeso, natural de Cerdeña, de 69.

San Joseph.

Cura, Miguel Amengual, natural de Mallorca, de 52 años.

Compañero, Joseph Flechaver, profeso, natural de Alemania, de 56.

Lego, Pedro Chormaer, natural de Dilinga en Alemania, de 77.

Santa María la Mayor.

Cura, Rafael Campamar, profeso, natural de Mallorca, de 47 años.

Compañero, Adolfo Scal, profeso, natural de Alemania, de 68.

Mártires.

Cura, Ignacio Sierrahin, profeso, natural de Alemania, de 65 años.

Compañero, Antonio Basualdo, natural de Corrientes, de 29.

Otro, Alejandro Villavieja, profeso, natural de Madrid, de 79.

San Javier.

Cura, Santos de Simoni, natural de Italia, de 52 años.

Compañero, Hermenegildo Aguirre, profeso, natural de Salta en América, de 58.

San Nicolás.

Cura, Domingo Perffeti, profeso, natural de Italia, de 43 años.

Compañero, Phelipe Arias, profeso, natural de Madrid, de 63.

Boticario, Wenceslao Kosqui, natural de Alemania, de 45.

San Luis.

Cura, Juan Fabrer, profeso, natural de Mallorca, de 47 años.

Compañero, Matheo Cano, profeso, natural de Cerdeña, de 42.

San Lorenzo.

Cura, Juan Cayetano Ibarguren, profeso, natural de Salta en América, de 53 años.

Compañero, Andrés Bothelxe, profeso, natural de Alemania, de 62.

San Miguel.

Cura, Joseph Ignacio Umeres, profeso, natural de Santa Fé en América, de 44 años.

Compañero, Isidro de Rojas, profeso, natural del Paraguay, de 38.

Idem, Joseph de Rivarola, profeso, natural de Santa Fé en América, de 72.

San Juan.

Cura, Pedro Biedma, profeso, natural de Andalucía, de 40 años.

Compañero, Miguel de Soto, natural de Madrid, de 50.

San Angel.

Cura, Juan Bautista Gilge, profeso, natural de Alemania, de 51 años.

DE LOS PUEBLOS DEL PARANÁ.

Candelaria.

Superior, Lorenzo Balda, profeso, natural de Navarra, de 64 años.

Cura, Antonio Calderon, profeso, natural de Castilla, de 53.

Compañero, Agustín Vilert, profeso, natural de Cataluña, de 47.

Lego, Francisco Leone, natural de Florencia, de 71.

Lego, pintor, Joseph Grimau, natural de Barcelona, de 50.

Lego, Blas Gorriá, natural de Aragon, de 39.

Santa Ana.

Cura, Francisco Echagüe, profeso, natural de Santa Fe en América, de 47 años.

Compañero, Pedro Rojas, profeso, natural del Paraguay, de 35.

Loreto.

Cura, Phelipe Ferder, profeso, natural de Alemania, de 55 años.

Compañero, Mathías Estrobel, profeso, natural de Austria, de 72.

San Ignacio Mirí.

Cura, Ramon Toledo, profeso, natural de la Rioja en América, de 62 años.

Compañero, Miguel Lopez, profeso, natural de Aragon, de 62.

Otro, Segismundo Baux, profeso, natural de Alemania, de 49.

Córpus.

Cura, Pedro Sanna, profeso, natural de Cerdeña, de 69 años, Compañero, Ignacio Españaque, natural de Aragon, de 46.

Itapuá.

Cura, Félix Urbina, profeso, natural de Madrid, de 55 años. Compañero, Estéban Fina, profeso, natural de Cathaluña, de 68.

Otro, Santiago Carreras, natural de Barcelona, de 31.

Otro, Sebastian Toledano, profeso, natural de Castilla, de 79.

Trinidad.

Cura, Francisco Valdivieso, profeso, natural de Úbeda, reino de Jaen, de 74 años.

Compañero, Pedro Pablo Danesi, profeso, natural de Babuco en Italia, de 49.

Jesús.

Cura, Juan Antonio Rivera, natural de Castilla, de 51 años. Compañero, Nicolás Civantos, profeso, natural de Granada, de 42.

San Cosme.

Cura, Bartholomé Piza, profeso, natural de Mallorca, de 58 años.

Compañero, Juan Manuel Gutierrez, profeso, natural de Castilla, de 49.

Cirujano,, Juan de la Cruz Montealegre, natural de la Mancha, de 29.

Santiago.

Cura, Agustin Salís, profeso, natural de Cerdeña, de 45 años.
Compañero, Manuel Boxer, profeso, natural de Cataluña, de 58.

Santa Rosa.

Cura, Thomas Arnau, profeso, natural de Valencia, de 71 años.

Compañero, Cosme de la Cueva, profeso, natural de Asturias, de 42.

San Ignacio Guazú.

Cura, Thadeo Enis, profeso, natural de Alemania, de 57 años.

Nuestra Señora de Fee.

Cura, Jáime Oliver, natural de Mallorca, de 34 años.

Compañero, Manuel Bertodano, natural de Cartagena, de 28:

Del Colegio de la Rioja.

Sacerdote, Pedro Zavaleta, profeso, natural de la villa de Legaspia en Guipúzcoa, de 48 años.

Lego, Ignacio Andrade, profeso, natural de la ciudad de la Nueva Rioja de Todos Santos, de 77.—Total: 80.

Buenos-Aires, 14 de Octubre de 1768.—BUCARELI.

Distribucion de curas, compañeros y administradores en los pueblos del Uruguay y Paraná.

PUEBLO DEL URUGUAY.

Yapeyú.

Cura, fray Márcos Ortiz	} Santo Domingo.
Compañero, fray Bernardo Guerra.	
Administrador, Gregorio de Soto.	

La Cruz.

Cura, fray Joseph Mariano Agüero.	} San Francisco.
Compañero, fray Lorenzo Seniquier.	
Administrador, Ignacio Joseph Benitez.	

Santo Thomé.

Cura, fray Joseph Ramirez.	} La Merced.
Compañero, fray.	
Administrador, Roque Insaurralde.	

San Borja.

Cura, fray Bernardo Frutos.	} Santo Domingo.
Compañero, fray Juan Thomas Soler.	
Administrador, Antonio Perez de Avila.	

Concepcion.

Cura, fray Luis Pintos.	} San Francisco.
Compañero, fray Juan Ignacio Cabrera.	
Administrador, Estéban Sanchez.	

Apóstoles.

Cura, fray José Antonio Barrios.	} La Merced.
Compañero, fray	
Administrador, Juan de Alegre.	

San Carlos.

Cura, fray Blas Rodriguez. } Santo Domingo.
 Compañero, fray Bernabé Romero. . . . }
 Administrador, Balthasar Esquivel.

San Joseph.

Cura, fray Francisco Gomez. } San Francisco.
 Compañero, fray Phelipe Silva. }
 Administrador, Estéban de Alegre.

Santa Maria la Mayor.

Cura, fray Vicente Calvo. } La Merced.
 Compañero, fray. }
 Administrador, Pascual Martinez.

Mártires.

Cura, fray Juan Encinas. } Santo Domingo.
 Compañero, fray Bartholomé Molina. . . . }
 Administrador, Bernardo Rios.

San Javier.

Cura, fray Miguel Hermenegildo Garcete. . } San Francisco.
 Compañero, fray Agustin Maidana. . . . }
 Administrador, Juan Estéban Sanchez.

San Nicolás.

Cura, fray Pascual Hernandez. } Santo Domingo.
 Compañero, fray Joseph Gaona. }
 Administrador, Lucas Cano.

San Luis.

Cura, fray Manuel Hernandez. } San Francisco.
 Compañero, fray Pedro Antonio Hernandez. }
 Administrador, Antonio de Quirós.

San Lorenzo.

Cura, fray Ramon Aquino. } La Merced.
 Compañero, fray Juan Bautista Martinez. . }
 Administrador, Juan Thomas Flores.

San Miguel.

Cura, fray Sebastian Marecos. } Santo Domingo.
 Compañero, fray Pedro Mayan. }
 Administrador, Estéban de Vergara.

San Juan.

Cura, fray Juan Fretes. } San Francisco.
 Compañero, fray Santiago Encina. }
 Administrador, Eugenio Mesa.

San Angel.

Cura, fray Martin Cáceres. } La Merced.
 Compañero, fray Juan de la Cruz Espínola. }
 Administrador, Juan Veron.

PUEBLOS DEL PARANÁ.

Candelaria.

Cura, fray Francisco Sanchez. } La Merced.
 Compañero, fray Juan Garay. }
 Administrador, Miguel Angelo Cañete.

Santa Ana.

Cura, fray Juan Alvarenga. } San Francisco.
 Compañero, fray Gabriel Toledo. }
 Administrador, Blas de Villanueva.

Loreto.

Cura, fray Juan Antonio Escobar. } La Merced.
 Compañero, fray Santiago Pezoá. }
 Administrador, Pedro Joseph Veron.

San Ignacio Mirí.

Cura, fray Domingo Maciel. } Santo Domingo.
 Compañero, fray Bonifacio Ortiz. }
 Administrador, Ignacio Sanchez.

Córpus.

Cura, fray Joseph Calixto Gomez. } La Merced.
 Compañero, fray. }
 Administrador, Antonio Fernandez.

Itapúa.

Cura, fray Blas Cabral. } San Francisco.
 Compañero, fray Joseph Bordon. }
 Administrador, Francisco Maciel del Águila.

Trinidad.

Cura, fray Francisco Pera. } Santo Domingo.
 Compañero, fray Juan Joseph Cabrera. . . }
 Administrador, Silverio Solís.

Jesús.

Cura, fray Thomas Baez. } San Francisco.
 Compañero, fray Francisco Antonio Perez, }
 Administrador, Joseph Gonzalez.

San Cosme.

Cura, fray Francisco Mongelós. } Santo Domingo.
 Compañero, fray Joseph Antonio Gonzalez. }
 Administrador, Francisco Antonio Cabral.

Santiago.

Cura, fray Manuel Antonio Villalba. } La Merced.
 Compañero, fray Roque del Castillo. }
 Administrador, Bartholomé Lescano.

Santa Rosa.

Cura, fray Francisco Pereyra. } San Francisco.
 Compañero, fray Francisco Ayala. }
 Administrador, Juan Joseph Jara.

San Ignacio Guazú.

Cura, fray Joseph Martinez. } La Merced.
 Compañero, fray Lorenzo Salinas. }
 Administrador, Francisco Villalba.

Nuestra Señora de Fé.

Cura, fray Santiago del Valle. } Santo Domingo.
 Compañero, fray Juan Garay. }
 Administrador, Domingo Hernandez.

(*Rúbrica de Bucareli.*)

~~~~~

*Cartas del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, proponiéndole varios ascensos para los comisionados en la expulsion de los Jesuitas de aquellas provincias. (1)*

1.<sup>a</sup>

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: Para la práctica del Real decreto y órdenes relativas al extrañamiento y ocupacion de temporalidades de

---

(1) Véase pág. 191.

los Regulares de la Compañía informé á V. E. en mis anteriores habia nombrado sugetos de inteligencia, fidelidad y celo, de cuyo desempeño no me quedaba duda; y habiendo verificado cumplidamente el distinguido servicio con que algunos de aquellos han continuado su mérito, y esforzándose otros para lograrlo tambien en los pueblos del Uruguay y Paraná, deseo consigan la proteccion de V. E., y los efectos del piadoso agrado del Rey, en el modo que considero más conforme y proporcionado á la clase de cada uno.

A D. Fernando Fabro, sargento mayor del batallon de infantería de voluntarios españoles de Buenos-Aires, teniente de Rey interino de la ciudad de Córdoba, que de mi orden pasó á la expulsion y ocupacion de temporalidades de los Regulares de la Compañía de aquel Colegio máximo, y verificó su cumplimiento y el de otras, en asunto á los incidentes ocurridos en el alboroto de Salta y Jujuí, provincia del Tucumán, grado de teniente coronel.

A D. Francisco Gonzalez, sargento mayor del regimiento provincial de caballería de Buenos-Aires, que ha tenido á su cargo la custodia de los Regulares de la Compañía de las provincias de mi mando, reunidos en la caja principal de esta ciudad, y desempeñó tambien la comision que le conferí para la intimacion del Real decreto y ocupacion de temporalidades á los que se hallaban en la casa Residencia de ella, grado de teniente coronel.

A D. Nicolás de Elorduy, capitán del batallon de infantería antigua de Buenos-Aires, que sirve á S. M. cincuenta años continuados en los ejércitos de Europa y América, y ha desempeñado la comision que le conferí en el Uruguay para evacuar los pueblos á que fué destinado de los Regulares de la Compañía que tuvieron un establecimiento en ellos, grado de teniente coronel, con sueldo de vivo, y retirado, porque sus achaques y avanzada edad no le permiten continuar.

Al capitán de infantería D. Francisco Perez de Saravia, que seis años há tiene esta graduacion, y últimamente el mérito de haber evacuado las comisiones que le he conferido, y ahora la desacar de los pueblos, á que le destine en el Uruguay y Paraná,

los Regulares de la Compañía que se hallaban en ellos, grado de teniente coronel.

A mi secretario D. Juan de Berlanga, ayudante mayor del batallon de infanteria antigua de Buenos-Aires, capitan interino, con nombramiento mio, de una de sus compañías, que ha correspondido á mi confianza y su á obligacion desempeñando las comisiones que le conferí para la expulsion y ocupacion de temporalidades de los Regulares de la Compañía del Colegio grande de San Ignacio, Procuraduria de Misiones de esta ciudad, y de los pueblos del Uruguay y Paraná, y demás que ha ocurrido en el extrañamiento de todos, de las provincias de mi mando, como informo á V. E. en carta separada, grado y sueldo de tal capitan vivo, con destino á servir á mi lado, ó lo que fuere del agrado de S. M. en consideracion á su mérito, que se ha distinguido, en esta parte, muy particularmente.

Al doctor D. Antonio de Aldao, que ha servido interinamente un año y ocho meses la auditoría de guerra de estas provincias, sin sueldo ni gratificacion alguna, por ausencia del propietario que estuvo empleado en otros asuntos del servicio; continuó en esta misma funcion en los pueblos del Uruguay y Paraná, contribuyendo á la expulsion de los Regulares que se hallaban allí, asociado con el capitan D. Nicolás de Elorduy; desempeñó asimismo la comision, que en el año antecedente le conferí, para verificar tambien la de los que estuvieron establecidos en el paraje nombrado Santa Catalina, provincia del Tucumán; sorprendió el cronista, y recogió los importantes papeles remitidos á V. E., y sirve actualmente de defensor de los bienes secuestrados, por ser un jurisconsulto en quien he conocido todas las calidades que se requieren, una plaza en alguna de las Audiencias de estas partes, y en interin los honores de tal con medio sueldo.

Al teniente coronel D. Benito Vial, capitan de granaderos del regimiento de infantería de Mallorca, con la antigüedad de veintiseis años, comandante de los tres que auxiliaron la ejecucion del Real decreto en esta ciudad y pueblos del Uruguay y Paraná, alternando con sus subalternos en la fatiga, grado de coronel.



A D. Domingo Ortiz de Rozas, capitan del batallon de infanteria antigua de Buenos-Aires, que, por su antigüedad de veintisiete años en la clase de tal, sirve en él las funciones de comandante y de capitan de granaderos, en la actual vacante de uno y otro empleo, la propiedad del último, con grado de teniente coronel.

A D. Phelipe Planell, capitan del regimiento de Mallorca, que ha servido en esta expedicion y cubierto la segunda compañía de granaderos del mismo Cuerpo vacante por retiro de D. Nicolás Bernardi, la propiedad de ella.

A D. Joseph Ignacio de la Quintana, capitan interino de una compañía de dragones de esta provincia, que obtiene con nombramiento de mi antecesor, y ha servido la funcion de comandante de los que se emplearon en el Uruguay y Paraná, la propiedad de su empleo, con despacho de S. M.

Al capitan D. Pascual Ibañez, ayudante mayor de la plaza de Buenos-Aires, que ha servido treinta y cinco años al Rey, y de mayor general en esta salida, el empleo de sargento mayor de dragones de esta provincia.

A D. Joseph Ignacio de Merlos, capitan interino, con nombramiento mio, del batallon de infanteria antigua de Buenos-Aires, que de mi orden pasó á Lima confiando á su conducta y desempeño la conduccion de las del Rey que determinaron la expulsion de los Jesuitas y verificó su entrega en manos del Virey en cuarenta y nueve dias, sin ejemplar, y ha servido la funcion de ayudante mayor de órdenes, la propiedad de la Compañía, con despacho de S. M.

A D. Luis Ramirez, teniente de la asamblea del batallon de voluntarios españoles de Buenos-Aires, que ha servido la funcion de ayudante mayor en la misma expedicion, el empleo de tal de esta plaza, que resulta vacante por ascenso del capitan D. Pascual Ibañez.

Espero se sirva V. E. inclinar el ánimo del Rey, ó dispensarles esta gracia, á que por todas circunstancias les juzgo acreedores, en remuneracion de lo mucho que han fatigado con tanta constancia en servicio de S. M. Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años, que deseo.—Buenos-Aires, 19 de Octubre

de 1768.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E.: su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—Excmo. Sr. Conde de Aranda.

2.<sup>a</sup>

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: D. Juan Francisco de la Riva Herrera, capitán del regimiento de infantería de Mallorca, y D. Francisco Bruno de Zavala, que lo es de dragones de esta provincia, quedan en la de los Guaranís con el gobierno interino de los treinta pueblos situados en el Paraná y Uruguay, como informo á V. E. en carta separada, (1) sin otro auxilio que el respectivo al ejercicio de tales en sus Cuerpos. El mérito de estos individuos los hace acreedores á la propiedad con la graduacion de tenientes coroneles, y las circunstancias del destino á la paga anual de dos mil pesos á cada uno, igual á la que disfruta el Comandante del Rio Grande, y espero se sirva V. E. inclinar el ánimo del Rey á que les conceda esta satisfaccion, ó la que fuere de su Real agrado.—Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años, que deseo.—Buenos-Aires, 19 de Octubre de 1768.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E.: su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—Excmo. Sr. Conde de Aranda.

---

(1) Véase pág. 193.

*Representacion del Comisionado para la expulsion de los Jesuitas del Colegio de San Ignacio de Buenos-Aires y su Procuraduría de Misiones, ratificando la cesion, que tenia hecha para limosnas, de las costas que le correspondian, y pidiendo ascenso por sus servicios.*

EXCMO. SEÑOR.

Señor: La sola recomendacion de soldado y las evidentes pruebas, notorias al mundo, del candor con que V. E. los distingue y fomenta á proporcion de su mérito, como dignísimo superior, maestro de la guerra en los ejércitos del Rey, me anima á implorar la proteccion de V. E. en la solicitud de conseguir aquella satisfaccion ó adelantamiento á que considere V. E. acreedor el mio en la clase de ayudante mayor del batallon de infantería antigua de Buenos-Aires y capitan interino de una de sus compañías, que por mi antigüedad en él me toca la propiedad, graduándolo V. E. por el concepto que deba mi desempeño en la funcion de Secretario de la Capitanía general de estas provincias á las órdenes del teniente general D. Francisco Bucareli, por eleccion suya; el exacto cumplimiento de la comision que tuve del mismo para expulsar los Regulares de la Compañía del Colegio grande de San Ignacio y Procuraduría de Misiones de esta capital, ocupar sus temporalidades, y otras incidencias que constan en los procesos remitidos á V. E., con una instancia mia, incorporada al segundo ramo de los dos principales, igual á la copia adjunta, número 1.º (1) que ahora repito á V. E., el más reverente, ratificando la cesion que contiene de los 1837 pesos señalados en la certificacion número 2.º (2) anhelando por su aplicacion al logro de los dos inte-

---

(1) Es la representacion publicada en la pág. 130.

(2) Va á continuacion de este documento.

resantes objetos á que se dirige, y últimamente, por los informes que llegarán á noticia de V. E. de mi conducta, actividad, fatiga y acierto en la que tambien me confirió para sacar, reunir y embarcar los Jesuitas de los pueblos de indios guaraní, en la parte occidental del rio Paraná, que verifiqué con la mayor constancia y puntualidad, completando el deseo de mi jefe y mi diligencia el extrañamiento total de todos los que se hallaban establecidos en las provincias de su mando.

Este grave asunto, Señor Excelentísimo, tanto mayor y dificultosa su ejecucion, cuanto más distante del Rey y de V. E., y especialmente aquí, aumentaron sobremanera mis funciones militares y tareas, en aquella parte que tuve como Secretario y subalterno comisionado á su práctica, cuyas circunstancias, la de haber sido el primero que la verifiqué en la América meridional, y otros particulares sucesos ocurridos en ella, comprobantes de mi mérito (que debo diferir por que el grande respeto de V. E. y mi modestia, no permiten su difusa referencia), me promete el consuelo de alguna proporcionada remuneracion, y espero de V. E. se digne dispensar á mi pequeñez la que fuere del superior agrado de V. E., haciendo resplandecer más y más sus piedades.

Dedico á los piés de V. E. mi atencion, rogando con la mayor á V. E. disimule mi atrevimiento, y á Nuestro Señor que guarde la excelentísima persona de V. E. felizmente muchos años, que necesitan sus súbditos y la Monarquía.—Buenos-Aires, 19 de Octubre de 1768.—Excmo. Señor.—Señor.—A los piés de V. E. el más rendido:—Excmo. Sr. Conde de Aranda.—JUAN DE BERLANGA Y AVILÉS.

---

Certificacion á que se alude en la carta anterior.

Joseph Zenzano, escribano Real, público y de gobierno y de la ocupacion de temporalidades de los Regulares de la Compañía de esta ciudad: Certifico que en las tasaciones de rentas de los autos del Colegio de San Ignacio de esta ciudad y sus incidencias, en que ha entendido como ejecutor el ayudante



D. Juan de Berlanga, se le han tasado por el tasador general las siguientes:

|                                                                                                                                 | Pesos.            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Por lo respectivo á la primera pieza de inventarios y el cuerpo correspondiente de explorar la voluntad á los novicios. . . . . | 375               |
| Por la segunda pieza de liquidaciones y tasaciones. . . . .                                                                     | 1.254             |
| Por la correspondiente al Oficio de Misiones por la misma razon . . . . .                                                       | 66                |
| Por lo correspondiente á los autos obrados para averiguar lo que traian en el navío <i>San Nicolás</i> . . .                    | 1                 |
| Por id. de lo que traian en el <i>San Fernando</i> . . . .                                                                      | 141               |
|                                                                                                                                 | <hr/> 1.837 <hr/> |

Segun consta de las referidas tasaciones, importa lo que debe haber dicho señor ejecutor un mil ochocientos treinta y siete pesos corrientes, hasta hoy de la fecha.—Buenos-Aires, veinte y uno de Mayo de mil setecientos sesenta y ocho años; y en fé de ello lo signo y firmo.—JOSEPH DE ZENZANO, escribano Real, público y de gobierno.

~~~~~

Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, dándole noticia de quedar completamente ejecutado el extrañamiento de los Jesuitas, remitiendo un mapa de la provincia de Guaranís, y solicitando se le dé en España empleo que nada tenga que ver con la Secretaría y Consejo de Indias. (1)

EXCMO. SEÑOR.

Venerado Excmo. muy señor mio y amigo: D. Joseph de Alaves, que pondrá esta en manos de V. E., ha presenciado cuanto

(1) Obra en nuestra Coleccion el expediente formado para el abono de los gastos causados en la comision conferida á Alaves: éste, en represen-

he hecho desde que se dió el primer paso para la grande operacion de extraer los Padres del Orden expulso de estas dilatadísimas provincias y de sus llamadas misiones, por cuyo motivo le despacho con la plausible noticia de que queda completa y felizmente ejecutada, sin que se haya escapado ni uno, para que, como testigo de vista, pueda informar al Rey y á V. E. de lo ocurrido en este memorable acaecimiento: lleva un mapa puntual y exacto de la hermosa provincia de los Guaraníes, y en él señalados los caminos y rios por donde me dirigi á ella, á fin de que pueda tenerse una idea de lo que estuvo oculto más de un siglo por criminales disimulos de Obispos, Vireyes y Gobernadores; y como es regular que diga tambien Alaves (cuyos ascensos pongo bajo la proteccion de V. E.) la constancia y actividad con que he trabajado en estos diez y seis meses que ha durado, no extrañará V. E. le exponga con la mayor ingenuidad que estoy rendido y agobiado; que há cuarenta y un

tacion dirigida al Rey en Madrid á 6 de Octubre de 1769, alega los servicios prestados en la expulsion de los Jesuitas de los Pueblos de Guaranís, (en algunos de los cuales dice la habia concluido en breves dias por sí solo, estando situados en los parajes más trabajosos en su tránsito) y haber sido nombrado despues para conducir pliegos á España; y pide que, de los bienes ocupados á los Jesuitas de estos reinos, se le bonifique y dé la cantidad de 100 pesos de á 128 cuartos, en que regulaba los gastos estraordinarios del viaje, que habian sido de su costa desde el desembarco en Vigo. El Consejo, de acuerdo con el dictámen de su Fiscal, mandó que Alaves diese una relacion jurada de los 100 pesos que pretendia: presentóla, en efecto, con nueva instancia de 21 de Octubre, en la que alegaba que, dimanando su comision del capitan general de Buenos-Aires, quien en el pasaporte que le dió preveni: la ejecutase con toda diligencia, no halló preciso tomar otra órden de nadie, ni «cabia recibir otra órden acerca del acelerio que habia de poner en dicha conduccion de papeles, sin dar noticia de su contenido.» Acompañan, como documentos justificativos, el pasaportedado por el Gobernador de Buenos-Aires á Alaves, que de su órden «pasa en el paquebot nombrado *El Hopp* á cualquiera de los puertos de España, en Europa, que pueda arribar, conduciendo pliegos, importantes al servicio del Rey, en cajones y sueltos, para entregar en la córte á los Excmos. Sres. Conde de Aranda y Secretario del despacho universal de Guerra, Marina, Indias y del Supremo Consejo, por lo perteneciente á la correspondencia del Perú;» se une tambien la licencia del Administrador de la renta de Correos y postas en la ciudad de Santiago (España), para que se suministrasen á

años que sirvo, siempre empleado, lo que me obliga á solicitar de la piedad del Rey la gracia de volver luego á esos reinos á vivir en empleo de ménos fatiga, y sobre todo, fuera de la América, y libre de Secretaria y Consejo de Indias, á que no dudo contribuya V. E. como mi favorecedor y amigo; y asimismo á que mi hermano D. Nicolás, cuyo mérito conoce V. E. muy bien, sea atendido y los demás por que me intereso, pues, aunque confieso y confesaré siempre se debe á Dios únicamente la dicha y acierto con que se ha conseguido, me parece justo y preciso que la piedad del Rey premie los instrumentos de que S. M. se ha valido para ello.

La falta de respuestas de V. E. de los pliegos y demás documentos que fueron en la fragata *La Venus* y embarcaciones de su convoy, me tienen en la mayor inquietud, por la que

Alaves los caballos que necesitase, y por último, la relacion jurada del viaje que él mismo hizo en postas desde Vigo á la córte, conduciendo pliegos del Real servicio de Buenos-Aires, y los inventarios de los bienes ocupados á los expulsos llamados de la Compañía en los pueblos de las misiones guaraní entre los rios Paraná y Uruguay, en dos cajones, y *el mapa correspondiente en un rollo,*» detallando la direccion que tomó en este viaje y por qué causas, y los gastos en tres caballos, «uno para mí, otro para los cajones y mapa por lo voluminoso que eran, y otro para el postillon, los que tambien contemplé precisos, por no arriesgar en los caminos estos papeles, y no exponerme á tener que dejarlos, en caso de inutilizarse un caballo.» Estos gastos, (sin incluir la gratificacion de dos reales á cada uno de los 33 postillones, ni la manutencion del comisionado Alaves), importaron mil quinientos ochenta y cuatro reales, que en 4 de Noviembre de 1769 se mandaron abonar por la Depositaria general establecida para el percibo de los caudales que producía la ocupacion de temporalidades de los Regulares de la Compañía, conformándose, al dar esta órden el Consejo, con el dictámen de su Fiscal, quien, sin embargo, en él hizo constar que «no dejaba de ser reparable que el Gobernador de Buenos-Aires hubiese destacado un oficial con solo el fin de conducir dichos pliegos, causando los gastos que podia excusar remitiéndolos por el correo,» si bien añadió ser cierto, «que esta culpa tampoco está de parte del oficial, y los gastos tampoco parecen irregulares á la distancia y modo de hacer el viaje.»

Nos hemos extendido en esta nota, tanto por referirse á la conduccion del interesante mapa de las Misiones de guaraní, cuyo paradero ignoramos, como por el sabor de época que ofrece todo este incidente.

hacen las resoluciones del Rey, que adviertan lo que ha de ejecutarse en todos los puntos que comprende este grave negocio.

Quedo, con la mayor atencion, dispuesto á servir y obedecer á V. E., á quien deseo guarde Dios muchos años, que hé menester.—Buenos-Aires, 20 de Octubre de 1768.—(*De letra de Bucareli y antes de la firma dice:*) Venerado Excmo. Señor, espero todos mis consuelos, y particularmente el de sacarme de América, de la justificacion de V. E.—Excmo. Señor.—B. L. M. de V. E.: su más atento servidor y amigo.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—Excmo. Sr. Conde de Aranda.

Carta del Obispo de Buenos-Aires al Conde de Aranda, dando cuenta de los buenos efectos causados por la expulsion de los Jesuitas, y encomiando el celo con que la habia llevado á cabo el gobernador D. Francisco Bucareli.

EXCMO. SEÑOR.

El suceso glorioso de la expedicion del Excmo. Sr. D. Francisco Bucareli á los Pueblos de Misiones, para la evacuacion de los Jesuitas que los tenian á su cargo, interesa tanto á V. E., por haber sido el primer móvil de su ejecucion, que haria un manifesto agravio á la gloria que le resulta, si dejara hoy de congratularla con los más expresivos plácemes que se le deben.

Este caballero, que, antes de completar los cuatro meses de su salida de esta ciudad, ha dado la vuelta con todos los Jesuitas que ocupaban aquellos pueblos, recorriendo felizmente el espacio de más de 700 leguas, en que á cada paso se tropieza con un escollo, ha desempeñado perfectamente las ideas de V. E., y no ha dejado cosa que desear á los cristianos designios

de nuestro Soberano, porque, despues de haber establecido una nueva forma de gobierno en que, ganando el corazon de los indios, los ha hecho útiles al Real servicio, ha llenado tan cumplidamente el vacío de los Jesuitas, que, lejos de echarse ménos para su bien temporal y espiritual, lograron en uno y otro punto las más apreciables ventajas.

Esto es, Excmo. Señor, lo que, sobre todo, se debe aplaudir en tan gloriosa expedicion, pues por su medio reconocerá el mundo todo que los Jesuitas no hacen falta alguna en la Iglesia de Jesucristo, que subsistió por tantos siglos sin el auxilio de su Compañía, y que, cuando nuestro Monarca tomó la acertada y justa resolucion de expulsarlos de sus dominios, no sólo no perdió de vista sus verdaderos intereses, sino que proporcionó los medios más eficaces para que estos se lograsen, segun el espíritu de nuestra religion, poco conocido de aquellos miserables indios.

V. E. esté cierto que, con la conquista de aquellos pueblos, se han ganado á Dios más de cien mil almas, que vivian sepultadas en las tinieblas de la más crasa ignorancia, segun se ha descubierto; y puede asegurar á S. M., que, cuando la expulsion de los Jesuitas no hubiera producido otro fruto que el espiritual que se vá á coger en aquellos pueblos, debia aplaudirse de su providencia, por el importante servicio que ha hecho á Dios y á toda su Iglesia.

La Divina Magestad premiará á V. E. la grande parte que ha tenido con sus consejos y disposiciones, y prosperará sus dias, como se lo pido, los muchos años que deseo. Buenos-Aires y Octubre 21 de 1768 años.—Excmo. Señor.—B. L. M. de V. E.: su más afectísimo servidor.—MANUEL ANTONIO, Obispo de Buenos-Aires.—Excmo. Sr. Conde de Aranda.

Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, remitiéndole adjuntas tres del cura de Yapeyú en el Uruguay, fray Márcos Ortiz, sobre la catequizacion de los indios de aquella comarca.

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: fray Márcos Ortiz, del Orden de Predicadores, cura del pueblo de Yapeyú en el Uruguay, pasa á mi noticia las que contienen las tres cartas, que originales dirijo á V. E., en que comunica haber producido sus primeras persuasiones á los indios infieles de aquellas campañas los favorables efectos que entenderá V. E. de sus contextos; y siendo esta una de las constantes pruebas que más y más acreditan de justa y precisa la resolucion de S. M., y la desidia ó mal proceder de los Jesuitas, que, conservando comunicacion con ellos, para sus reprobados fines y escusar gastos á su Erario, los mantuvieron sin catequizar, me ha parecido digno este asunto, tan interesante á la cristiandad y conforme á las piadosas intenciones del Rey, participarlo á V. E. para que se sirva informar de ello á S. M.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años, que deseo. Buenos-Aires, 8 de Noviembre de 1768.—EXCMO. SEÑOR.—B. S. M. de V. E.: su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—EXCMO. Sr. Conde de Aranda.

Cartas á que se refiere la anterior.

1.^a

EXCMO SEÑOR.

Señor: salud y gracia en el Señor, que es la verdadera. Celebraré que á la recepcion de esta, la goce V. E. muy cumplida; la que, inútil, disfruto dedico á las órdenes de V. E.

Señor, pongo en noticia y discreta consideracion de V. E. como á los dos dias de haber propartido V. E. de este su pueblo, por noticias que tuve de muchos infieles metidos en esos escondidijos de Santa Tecla y Rio Negro, carentes de la verdadera luz, determiné, lastimado, despachar á tres muchachos de este pueblo para que los rastreasen, los que con divina ayuda pudieron dar con ellos, aunque no con todos; pero á los diez y ocho dias pudieron regresar á éste, trayendo cuatro caciques á este pueblo, los que por orden de otros han venido diciéndome que cuál había sido el motivo que había tenido para rastrearlos y mandarles algunas cortas providencias de yerba, tabaco y sal: á que les respondí diciendo que no me había asistido otro motivo, que el considerar hallarse metidos en las oscuras sombras de su nativo error, accion que en su modo no han sabido como agradecerme.

Hoy dia de la fecha regresan de este, muy gustosos con algunos cortos regalos que se les han hecho, prometiéndome arrastrar para este pueblo á todas sus familias, como tambien á los demás caciques con las familias de su comando, para lo que me han suplicado les permita los acompañen los mismos muchachos que los fueron á traer, lo que sin repugnancia alguna se les ha concedido, por convenir así al servicio del Señor. Y así suplico á V. E. se sirva de usar de su acostumbrada y cristiana liberalidad, proveyendo, para en caso de efectuarse esto que en nombre del Señor pretendo, del modo cómo haya de vestirlos y mantenerlos; juntamente V. E. disponga en qué lugar ó sitio se les haya de poner su reduccion, aunque de comun parecer de este cabildo y mio era se les destinase la capilla de San Matías que está en distancia de tres leguas y media de este pueblo, aunque dichos caciques piden por la capilla de San Miguel; pero, salvando la voluntad de V. E., no soy de parecer que dicha capilla se les dé, por estar á la de su nativo terreno, *salvo meliori*.

Por lo que mira á este pueblo, digo á V. E. que está muy gustoso; solo si yo me hallo muy agoviado del peso de la gran carga que tengo sobre mis débiles hombros, pues son tantos los enfermos y muertos que hay en este pueblo, que ni lugar me dan para rezar las horas canónicas, así de dia como de noche; y como en la ocasion presente me hallo solo con tanta multitud de almas á mi cargo, que aunque tengo compañero, no me puede soliviar el gran peso de esta carga, por no ser lenguaraz, por lo que suplico á V. E. se sirva hacerme el bien de escribir á mi Padre Provincial me mande dos ó tres religiosos lenguaraces para poder dar cumplimiento á la obligacion, la

que me será duplicada consiguiendo sacar á estos infelices.

El librito, que V. E. me encargó, se está trabajando, el que despacharé á V. E., acabándose. El número de los infieles que pretenden el rebaño de Cristo, me dicen estos caciques que es numeroso. Interruego al Señor guarde á V. E. muy felices años.—Yapeyú y Agosto 27 de 1768.—Excelentísimo Señor: de V. E. B. L. M.: su apasionado capellan, FRAY MÁRCOS ORTIZ.

2.^a

EXCMO. SEÑOR.

Señor: El mes próximo pasado dirigí una á V. E. dando noticia de los infieles que residen en aquella parte de Santa Tecla, de donde, á fuerza de diligencias y regalios que les he hecho, he podido conseguir el que de su negativo origen y error salgan para el gremio de la Iglesia, lo que, mediante el Señor, se va ya consiguiendo, pues ya en la ocasion presente tiene V. E. doce piezas en este pueblo, que es con todas las familias de su comando, los cuales están detenidos en la otra banda de este rio, sin poder pasar por la mucha creciente y hallarse en la ocasion presente este pueblo sin ninguna embarcacion para facilitar su tránsito á esta parte, por lo que están demorados: estos dichos Caciques y sus familias son bujanos independientes de los cuatro Caciques que noticié á V. E., para lo que suplico al celoso y cristiano celo de V. E. de mandar dar algunas providencias para poderlos vestir, pues bien sabe V. E. que en tales casos nuestro Soberano Monarca franquea sus erarios; por lo que mira á los religiosos lenguaraces, estimaré á V. E. vengan en las embarcaciones que despacha este pueblo para esa ciudad, porque, de lo contrario, dificulto el poder dar cumplimiento á mi obligacion, y con más razon en la ocasion presente.

Dios guarde á V. E. muchos años para nuestro consuelo.—Yapeyú, 27 de Setiembre de 1768.—Señor: de V. E. B. L. M.: su más mínimo capellan, FRAY MÁRCOS ORTIZ.

3.^a

EXCMO. SEÑOR.

Repito esta á V. E., dando noticia como, con el favor del Señor, voy consiguiendo el que los infieles que hasta aquí se

han mantenido por estos montes de Santa Tecla, se van recogiendo en este pueblo, donde actualmente ya tengo seis caciquillos de ellos, que sus mismos Padres me los entregaron, y dichos caciques, á mi instancia, regresaron á esos campos á traerme á este pueblo las familias de su comando, las que me avisan están ya en las capillas de San Joseph, Santa Rosa y San Miguel, dos leguas á tres de este pueblo, donde van juntando dichos caciques á dichas sus familias, para dentro de tres dias recojerse á este pueblo á mamar la leche de la doctrina cristiana; por lo que suplico á V. E. se sirva hacerme el bien, mirándome en caridad, el que vengan á lo ménos dos religiosos lenguaraces, para de esa suerte dar cumplimiento al gran peso de mi obligacion.

En la ocasion presente con el portador de esta remito á V. E. un librito hecho á pluma en este pueblo, el cual se intitula «Descripcion del hombre desde el origen de su nacer hasta el ocaso de su morir.» Perdone V. E. esta corta dádiva. Dios guarde á V. E. Yapeyú y Octubre 18 de 1768 años.—Excmo. Señor.—De V. E. B. L. M.: su más apasionado capellan.—FRAY MÁRCOS ORTIZ.

~~~~~

*Carta del Obispo de Buenos-Aires al Conde de Aranda, acompañando una representacion para el Rey, sobre la necesidad de erigir un Colegio de misioneros apostólicos, á fin de remediar los males que habian dejado sembrados los Jesuitas y que extensamente señala, dando cuenta, de paso, del valor de algunos edificios que pertenecieron á los Expulsos.*

EXCMO. SEÑOR.

Habiendo cifrado Jesucristo toda la característica y grave carga de los Obispos en aquellas misteriosas palabras que dijo á mi Padre San Pedro: *Pasce oves meas*, fundando en ellas los in-

dicios del verdadero amor á Su Magestad, como lo expresa el Evangelio, ha despertado todo mi cuidado tan divina máxima en la presente ocasion, al ver esta ciudad tan populosa (pues la matrícula de la Catedral y de sus vice-parroquias llegan á veinte mil almas de comunión anual), tan llena de vicios, los que cada día crecen más, y al mismo tiempo tan vacía de operarios, que hoy, mediante la salida de los religiosos para nuevos curas de las llamadas Misiones, se halla cuasi en extrema necesidad; lo que me ha precisado hacerme penitenciario de mi Santa Iglesia, con muchas horas de confesonario, para excitar á los demás sacerdotes, como dice Nuestro muy Santo Padre hoy reinante, habiéndose logrado con este medio el contento de muchas almas que comenzaron á suspirar con la expatriación de los Jesuitas, que eran el encanto de sus confesiones.

Pero, ni han cesado los clamores de los fieles residentes en uno como arrabal, llamado el Alto de San Pedro, desmembrado de la ciudad por una profunda zanja que muchas veces le hace incomunicable; porque, habiéndose formado en un extremo de aquel territorio, que hace frente al riachuelo, un Colegio de Jesuitas para el pasto de aquel gentío (que pasa de cuatro mil y quinientas almas de matrícula), han estado y están clamando por equivalente ó mejor remedio.

A este fin, se han presentado ante el cabildo secular, suplicando represente á la piedad de nuestro Soberano su tan gravísima espiritual necesidad, pues, aunque yo he añadido otro teniente cura, alcanza muy poco, por la dilatación de aquella feligresía, de que lastimosamente se sigue que, muriendo no pocos sin sacramentos, espiran los más sin el consuelo de ministro que haga á Dios la recomendación de sus almas, como dispone y previene la Iglesia.

Por lo mismo, dilatan los sanos la sacramental penitencia por un año regularmente, siendo muy dificultoso, sobre penoso, concurrir á los conventos de lo interior de la ciudad, en donde las más de las veces se frustran sus diligencias, por hallarles preocupados con el concurso, que comunmente no se puede evacuar, mediante el corto número de confesores útiles con que se hallan los conventos.

De aquí nace, Excmo. Señor, lo perdido de esta viña, que, brotando cada día la cizaña y malas yerbas de nuestra naturaleza, se ve llena, como dice el Espíritu Santo, de abrojos y ortigas de vicios, con falta de operarios para su cultivo, pudiéndose decir que está muy acabada, por no cabada; lo que llena á mi corazón de indecible dolor y de suspiros, que me han precisado en la ocasion presente recurrir á la piedad de Nuestro Soberano con la representacion adjunta, acordándome que en semejante caso dijo el Señor á sus discípulos: *Rogate ergo Dominum messis ut mittat operarios in messem suam*, como se lee en el capítulo IX de San Matheo.

Debo confesar á V. E. que, para remedio de tanta espiritual necesidad, no hallo otro arbitrio más cabal, que la espresada fundacion del apostólico Colegio de 12 Misioneros, en reverencia de los 12 Apóstoles que eligió Cristo para cultivo de su Iglesia. Estos podrán escardar, segar y aguadañar tanta maleza como produce este país, por el cuasi ningun cultivo con que se halla por tan dilatadas campañas, lo que motivó al celo de mi antecesor la expresada dotacion piadosa de dos misioneros jesuitas, con los réditos de seis mil pesos que entregó al Colegio. Y aquel numeroso barrio del Alto tendrá el más vivo estímulo para frecuentar los Sacramentos y morir consolados, con ministros á la cabecera, á cuyo fin se erigió por bienhechores aquella Residencia de Jesuitas.

Estos apostólicos ministros podrán despertar á tanto pecador dormido con los clarines de sus voces, diciéndoles sus vicios y pecados sin rebozo, ó tan claros como una trompeta, segun se lo mandaba el Señor al profeta Isaías, convocando así á una continua y viva guerra contra las maldades, y ladrando, cual perros del Señor, para el espanto de tantos lobos encarnizados, que con su incansable carnal voracidad perturban el sosiego espiritual de muchas simples ovejas y corderas candidas.

Con estos ministros podrán lograr su debido cumplimiento las piadosas voluntades de los que instituyeron y dotaron la costosa Casa de los espirituales ejercicios, que, cuando su instituto no fuera tan ventajoso para el notorio bien de las almas, estando contigua á un costado de la misma Iglesia, que la hace

lóbrega, humeda y falta de ventilacion, y sólo propia para penitenciales ejercicios. Sobre esta dotacion manifiesto á S. M. mi sentir en órden á la aplicacion de los réditos establecidos para esta ciudad, la del Paraguay y de Córdoba, pues, atendiendo al fin de esta piadosa obra pia, y al número tan crecido de almas en Buenos-Aires, parece justicia aplicar la mitad para esta ciudad, que excede en multiplicado número á las otras dos juntas.

Además de todo esto, con dicho Colegio apostólico, tan deseado en Buenos-Aires desde el año de 64, se consigue que estas tres inmediatas provincias logren, para su más útil aprovechamiento, la santa apostólica mision de tres en tres años, como igualmente lo represento. Y este beneficio ya se vé que es imponderable, en consideracion á lo que se experimentó cuando en años pasados fué al Paraguay un padre Jesuita, llamado Ignacio Oyarzabal, (discípulo en Filosofia del padre Pedro Calatajud), que fué tenido por un santo profeta, quedándose despues con el titulo del Santo Padre, por que jamás habian oido por alli mision; y lo mismo sucedió aquí en esta ciudad con dicho Padre, como me lo han informado.

De aquí se sigue, Excmo. Sr., que la utilisima y deseada fundacion del Colegio apostólico notoriamente cederá en honra y gloria de Dios, bien espiritual de esta ciudad y provincias circunvecinas, y será un resplandeciente esmalte de la religiosa y católica piedad de nuestro grande Monarca, fundándose bien las esperanzas de muchas felicidades en este Colegio, que servirá tambien de baluarte para tantos visibles é invisibles enemigos que nos cercan y rodean, siendo vaticinio del Rey David: *Nisi Dominus custodierit civitatem, frustra vigilat qui custodit eam*. Por lo que no dudo se dilate mi corazon con la consecucion de mi representacion.

En su consecuencia, se puede providenciar la conclusion de iglesia y demás necesario para que parezca Real fundacion de la magnanimidad piadosa de un Carlos III el Grande (que Dios nos guarde) pues (como represento), los Padres tenian calera y hornos de ladrillos, y permanecen los esclavos que tenian de maestros y oficiales de la obra, la que, añadiéndose muchos reos que se hallan encarcelados y ocupados en obras públicas,



se puede concluir con grandeza en breve tiempo, quedando para siempre muy complacida esta ciudad en el logro de sus vivos deseos, y contentas las almas que anhelan á la perfeccion y ejercicio de las virtudes.

Poco há pasó de aquí un lego franciscano que andaba en las misiones de Lima y Chile, de muy buena conducta y celo, á quien pienso dirigir noticia de esta representacion, pues, como práctico, podrá idear los misioneros más oportunos, teniendo por cierto que los de las provincias de la Concepcion han acreditado aquí su grande espíritu y religiosos modales, las que podrán ser páuta y espejo para los demás religiosos, que en estas partes viven con no pocas anchuras y libertades, no habiendo predicacion más eficaz que el ejemplo de las arregladas operaciones de los buenos.

Confío que V. E., en cuyas manos ha puesto nuestro Soberano todas sus satisfacciones, las ha de aplicar á este santísimo fin, como tan interesado en todos los aumentos de la Real Corona, estando cierto en el Señor de que se coronará gloriosamente la grande obra de el justo extrañamiento de los Padres Jesuitas, con tan ventajosos apostólicos sustitutos, que con su cultivo fecunden la heredad de ambas Magestades, para el deseado logro de copiosos frutos, mediante la Divina gracia.

Nuestro Señor conserve la importante vida de V. E., llena de dias y felicidades.—Buenos-Aires y Noviembre, 14 de 1768. Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E.: su afectísimo siervo.—MANUEL ANTONIO, Obispo de Buenos-Aires.—Excmo. Sr: Conde de Aranda.

---

Representacion á que se refiere la carta anterior.

SEÑOR.

El particular consuelo, que ha de sentir la piedad de V. M. con lo que voy á exponer en esta, es el estímulo que me alienta para no ceder á la consideracion de que, con lo mucho que de resultas de los calamitosos pasados tiempos he interpelado

vuestro Real ánimo, se hallarán tal vez fatigadas vuestras atenciones.

En efecto, Señor, nada es capaz de lisongear tanto el celo que brilla en V. M. por la verdadera religion de sus pueblos, como el ver que la expulsion de los Jesuitas, ordenada sábiamente por los intereses de vuestra Corona, y ejecutada felizmente por los medios que ha prosperado la visible proteccion del cielo, no haya traído el más leve perjuicio al bien espiritual de las almas; y que aquel tan ponderado vacío, que dejaban los Jesuitas, se haya llenado con manifiestas ventajas de la pureza de nuestra Religion.

Esto aseguro á V. M. con la experiencia que me proporciona el cuidado y desvelo de mi pastoral solicitud, y aunque no dudo que, siendo yo el pastor constituido por la Providencia en cuyo ministerio descargó V. M. el peso de tan principal obligacion, se aquietará desde luego su conciencia con aquella general expresion; no obstante, hoy quiero especificarla con algunos articulos que, siendo argumentos de la verdad que represento, colmaran de alegría el piadoso corazon de V. M.

Los Jesuitas, por los fines que son notorios á todos, se habían abrogado para sí el ministerio de la Sacramental Penitencia y de la Predicacion Evangélica. La laxitud de su moral tenía siempre ocupados sus confesonarios de penitentes que, sin embargo de sus continuadas reincidencias, lograban de su acomodaticia theologia la absolucion que buscaban, sin las disposiciones necesarias, y eran muy raros los que en esta ciudad fiaban de otros ministros la direccion de sus conciencias, por que luego sentían la pena de su retiro en las persecuciones que les suscitaban. No sólo sus púlpitos, sino tambien los de las iglesias de los monasterios y de las parroquias y vice-parroquias de este dilatado pueblo, resonaban sólo con las voces de sus exhortaciones, así en las festividades de todo el año, como en el tiempo Santo de la Cuaresma, en que, á título de una inmemorial prescripcion, se repartían el ministerio de la predicacion evangélica; y por este medio cohibían el celo de muchos eclesiásticos que, adornados de las circunstancias necesarias, pudieran haber trabajado con más fruto en la viña del Señor.

Aunque los efectos no correspondiesen á estas bellas apariencias, y en el medio de tantas confesiones y sermones ganase cada dia más terreno el desórden y relajación de las costumbres, era, no obstante, opinion recibida de todos que, sin los Jesuitas, no podia subsistir la disciplina de los pueblos, teniendo por necesarios para su instruccion á los que se habian abrogado este ministerio sólo por los intereses de la vanagloria; y

aún hubo un religioso que, cubriendo con el sayal de su hábito la ambicion y espíritu de lisonja que lo animaba, pronunció en el sermón de su Patriarca, no hallándome yo presente, la errónea y temeraria proposición de que faltaría la Iglesia, si llegase á faltar la Compañía.

Para desimpresionar los ánimos de un concepto, que aun la experiencia pasada acreditaba de vano, dispuse, luego que se expulsaron los Jesuitas, que se pusiesen nuevos confesionarios en esta Iglesia Catedral, destinando uno para mí, con la mira de ejecutar con el ejemplo á los demás Sacerdotes y llenar los deseos que expresa nuestro muy Santo Padre Clemente XIII en sus novísimas apostólicas letras: *A quo die*, expedidas en 19 de Mayo de 1759. Y ha sido tan eficaz este medio, que, viéndome todos los días de fiesta sentado desde antes de las seis de la mañana en mi confesonario, madrugan muchos eclesiásticos de conocida probidad y literatura á ocupar todos los demás, y el pueblo viene con la satisfacción de que ha de hallar maestros que dirijan sus conciencias por los verdaderos caminos de la salud, y sin las criminales condescendencias que antes experimentaban.

Los sermones de cuaresma, así en los monasterios de monjas y Hospital Bethlemitico, como en las parroquias y vice-parroquias, distribuí igualmente entre los mismos clérigos, haciéndome yo cargo de predicar todos los domingos en la parroquia de San Nicolás, que es la más retirada y de mayor feligresía; y sin embargo de que los Regulares practicaban lo mismo en sus respectivas iglesias, el concurso era tan numeroso en todas partes que, lejos de echarse menos los Jesuitas, han quedado todos desengañados de que es ninguna la falta que hacen estos operarios para el ministerio de la predicación evangélica, pues han reconocido, en el clero mismo que antes despreciaban, ministros que llenen con ventajas el hueco que aquellos ocupaban.

Como los Jesuitas tenían la vana presunción de que sólo ellos eran los apostólicos predicadores y misioneros evangélicos, dispuse, para el más vivo desengaño de sus partidarios, que, de los misioneros franciscanos que pasaban para las misiones de Ocopa, se detuviesen tres en esta ciudad, á los cuales despaché á la de Montevideo para que hiciesen allí misión, como en efecto la practicaron con notable provecho de aquel pueblo, según las noticias que, fuera del Cura y Vicario, me comunicó el mismo Gobernador de la plaza.

Regresados á esta ciudad para continuar su apostólico ministerio, empezaron la misión en la iglesia del convento de los



Recoletos, que duró ocho dias; pasaron despues á la de San Nicolás, en donde se detuvieron veinte, y luego á la vice-parroquia de los Altos, en que asimismo predicaron otros veinte; de suerte que en ménos de dos meses recorrieron todos los arrabales de esta ciudad, limpiándolos de las inmundicias que los cubrian y plantando en los corazones de aquella descarriada grey las semillas de una verdadera doctrina, de que resultó una copiosa cosecha en las innumerables confesiones y comuniones que se hicieron.

Finalmente, en el tiempo más oportuno se internaron en el centro de la ciudad.

La iglesia de San Francisco, que es por extremo grande, se halló muy estrecha para el numeroso concurso que tenia. Y viendo yo desde el mismo púlpito, á que me llevó muchas veces el deseo de tener parte en tan espiritual cosecha, que eran innumerables las gentes que se volvian por no haber lugar en la iglesia, determiné que se hiciese la mision en la plazuela de su átrio, cuya extension tenía la capacidad suficiente para recojer cuantos querian oir la palabra de Dios, que se explicaba con frutos de penitencia por la boca de sus ministros evangélicos.

Al mismo tiempo dispuse que, para la villa de Lujan, costa de San Isidro y otros valles, fuesen con el mismo espiritual empleo unos religiosos de la Merced, y que de estos pasasen otros á la otra banda de este rio, y recorriesen aquella vasta y desconcertada feligresía hasta el mismo Rio Grande, sin pasar por alto el nuevo pueblo de San Carlos y los demás sitios, por extraviados que se hallasen, como lo ejecutaron, con indecible consuelo de los que habia mucho tiempo que ni aun habian visto siquiera sacerdotes en tan remotos parajes.

El fruto que en todas partes se ha cogido ha sido tan copioso, que el ménos celoso de la gloria de Dios no ha podido ménos que eternecerse y rendir á su infinita misericordia las más vivas acciones de gracia por los buenos efectos que se experimentan; y no es el ménos importante el práctico desengaño en que ha quedado esta ciudad, á vista del celo y fervor con que todos los sacerdotes han desempeñado y desempeñan su sagrado ministerio, pues se ha tocado con la misma experiencia que la política de los Jesuitas, abrogándose las principales funciones del ministerio sacerdotal, tenia como ahogado el espiritu de los demás ministros, para captarse así el aplauso popular y adaptarse mejor á los demás fines que se proponía el interés temporal de sus miras.

Tambien se ha desengañado este pueblo de que, no sólo los Jesuitas eran capaces de ejercer el empleo de misioneros evan-



gélícos, como lo habian querido persuadir en estas partes, para ser aún en este sagrado ministerio los verdaderos Solipsos. Ya en el año de 64, habiendo pedido licencia para hacer mision en esta ciudad los misioneros franciscanos que pasaban al reino de Chile, se la negó el Provisor, á influjo de los Jesuitas, que le persuadieron ser supérflua dicha mision, cuando ellos estaban para hacerla, y sin duda alguna se hubiera logrado tan pernicioso proyecto, si á la sazón no me hubiera yo hallado en la ciudad de Santa Fé, desde donde, noticioso de lo que pasaba en esta, expedí al punto un edicto convocatorio, aplaudiendo el celo de aquellos misioneros y dándoles con las debidas gracias todas mis facultades *pro foro penitentie*, á que se siguió una fervorosa mision, ejecutada á un tiempo en tres diferentes partes de este pueblo, con tan distinguido fruto, que solo el día de la comunión general pasaron de catorce mil almas las que recibieron el Cuerpo y Sangre de Nuestro Señor Jesucristo.

Y en vista de esto, no puedo dejar de poner en la consideracion de V. M., que, ganados los ánimos de los principales de este pueblo con la gracia de tan santa mision, entraron en eficaces deseos de que se fundase un Colegio de Misioneros apostólicos, como me lo significaron, cuando aún me hallaba todavia en la visita de dicha ciudad de Santa Fé; y aunque la proposicion lisongeó por extremo mi espíritu por las favorables consecuencias que esperaba, tuve á mi llegada á esta la pena de ver que los Jesuitas, sostenidos de D. Pedro Cevallos, que consideraba por inútiles todos los demás operarios de la viña del Señor, habian frustrado tan santo pensamiento y resfriado los corazones con los obstáculos que les oponian.

Hoy, Señor, con la nueva mision que se ha ejecutado, han revivido aquellos justos deseos que adormeció la astucia y política de los Jesuitas. La expulsion, no sólo ha quitado los embarazos que pudieran oponerse á su ejecucion, sino que proporciona y facilita los medios de que tenga su más pronto efecto una obra, que considero por la más útil para el servicio de Dios y de V. M.; y yo no puedo ménos, en cumplimiento de la obligacion de mi cargo, que suplicar á V. M. se digne condescender á los votos de todos, y darnos este espiritual consuelo en unas circunstancias en que todo depende de vuestra voluntad, y que sin duda ha proporcionado el mismo cielo, para que solo V. M. tenga la gloria de tan santa obra, cuyo plan expondré brevemente, con la firme esperanza de que he de ser bien recibido de vuestro Real celo.

Los Jesuitas tenian en el barrio que llaman del Alto, (el cual se halla separado del principal cuerpo de esta ciudad por

una zanja, que en algunos meses del año dificulta su comunicacion), un colegio capaz de más de doce sujetos, con los fondos correspondientes para su subsistencia, pues, fuera de una chácara inmediata, donde se mantiene el ganado necesario para la diaria manutencion, tenían en la otra banda de este rio una bella estancia con cria de toda especie de ganados, en la cual se hallan hornos de cal y ladrillo, de donde han sacado todo el material para la pulida iglesia que estaban construyendo, y en que sólo faltaba la media naranja del crucero principal, sin que les faltasen los ornamentos y vasos sagrados, con esquisitas alhajas para el aseo de la nueva iglesia y decencia del culto divino.

A este Colegio añadió en años pasados la piedad de D. Melchor García de Tagle una casa destinada á los ejercicios espirituales de los hombres; obra magnífica, en que, segun he oido decir, se gastaron más de 170.000 pesos, y que por su construccion no puede servir para otro fin, por estar cada aposento con su bóveda particular, y ser sólo capaz de un sugeto, para el tiempo preciso de los ejercicios. A esto se agrega que, para la subsistencia de dichos ejercicios, así en esta ciudad como en las de Córdoba y el Paraguay, dejó un mercader, que se hizo coadjutor de la misma Compañía, 80.000 pesos de principal, con los cuales se compró una estancia en la ciudad de Córdoba, aplicando sus productos para los gastos precisos de los ejercicios en las referidas tres ciudades. Y finalmente, el obispo D. Cayetano Marcellana y Agramonte, reconociendo la necesidad que tenia la jurisdiccion dilatada de esta ciudad de que se hiciesen en ella anuales misiones, dió al Colegio grande 6.000 pesos, para que, afincándolos, produjesen 300 pesos al año, con los cuales se costeara la manutencion de dos Jesuitas, que se destinasen á este ministerio.

Esto supuesto, si el Colegio de los Altos se erige en Colegio apostólico de misioneros hasta el número de 12 sacerdotes, con los correspondientes legos, se concluirá la Iglesia de los mismos fondos del Colegio y en especial de la estancia, cuya calera y hornos darán el material para cerrar la media naranja, con las demás obras que sean necesarias; á cuyo fin, se pueden aplicar los réditos de los 6.000 pesos que dejó mi antecesor el Reverendo obispo D. Cayetano Marcellano (suspensos en estos dos próximos años), entregando dicho principal al síndico que fuere del Colegio, para que, imponiéndolos á censo, expendan en lo sucesivo sin réditos en lo necesario para la asistencia de la Comunidad y de su Iglesia. Y lo mismo se puede practicar con los réditos devengados de la obra pia de los ejercicios, cuya casa

(como va dicho), está unida al mismo Colegio, á cuyo cargo quedará su utilísimo cumplimiento, para el que dicho sindico suministre la manutencion á los ejercitantes en los tiempos señalados, con los demás que fuere necesario, cuidando de los reparos de la casa, y dando cuenta de todo con la correspondiente formalidad y respecto á la porcion que se consignase del principal de esta piadosa fundacion. Y mediante lo populoso de esta ciudad, que tendrá cuatruplicado gentío más que las dos de Córdoba y del Paraguay, parece correspondiente consignar la mitad de dicha fundacion, con cuyos arbitrios se cumple la voluntad de los fundadores de ambas obras pías.

Los mismos misioneros proveerán abundantemente de pasto espiritual á aquella dilatada feligresía del barrio del Alto, en que las almas de comunión pasan de 4.500, y en mucha parte del año no tienen otro que el cura á quien ocurrir, por cortarse la comunicacion con esta ciudad; y aunque, despues que se expulsaron los Jesuitas de aquel Colegio, dispuse que se agregase otro sacerdote para que ayudase al cura, se siente siempre la necesidad que hay de un cuerpo estable de operarios, para que se dé el abasto correspondiente, principalmente en la administracion del Sacramento de la Penitencia y auxilio de los enfermos y moribundos.

Pero el mayor beneficio que resultaría de la ereccion de dicho apostólico Colegio, es el que participarán todas estas tres provincias del Rio de la Plata, Paraguay y Tucumán, porque cómodamente podrán sus pueblos y valles tener cada tres años una mision. Un año irán unos á las provincias del Paraguay, y debiendo pasar por las ciudades de Santa Fé y Corrientes, que están en el camino, ejercerán en ellas su ministerio. Otro año se encaminarán otros á la provincia del Tucumán, y recorrerán todas las ciudades de que se compone; y en el tercer año, finalmente, evacuarán esta provincia del Rio de la Plata, pasando á Montevideo y toda la jurisdiccion de la otra banda; de suerte, que con estas espirituales correrías, repetidas cada trienio, lograrán, sin duda, estas provincias la instruccion de que hasta aquí han carecido, y serán muy copiosos los frutos que rinda la semilla de la predicacion Evangélica.

La experiencia, que ya tiene esta ciudad con las antecedentes misiones, le hace desear y preferir á los religiosos franciscanos, que hasta con su mismo hábito predicán penitencia. La rigidez misma de su instituto y el celo con que le observan, principalmente los apostólicos misioneros, fundan toda la seguridad necesaria de que, siendo útiles al bien espiritual de las almas, no serán perjudiciales á los intereses temporales del Estado.



Por otra parte, es manifiesta la necesidad que hay de unos varones apostólicos que por su instituto y profesion velen sobre los desórdenes que cada dia introduce el espiritu de la relajacion. En esta populosa ciudad y en su estendida jurisdiccion se han dilatado y arraigado los vicios, á pesar de los silbos y gritos de sus pastores, que no alcanzan á tan desparramada grey, y no pueden embarazar que los lobos que la acometen hagan toda la presa y destrozo que quisieren. Son necesarios perros amaestrados, que, acercándose á los mismos rebaños y haciendo sentir su voz en todas partes, ahuyenten á aquel leon rugiente que continuamente los rodea para aprovechar los favorables momentos de sus tropiezos.

Yo no he podido ménos, Señor, que poner todo esto en la consideracion de V. M., así para que mejor brille el celo de su piedad en el remedio que se proporciona, como para no incurrir en aquella ceguera que, segun la interpretacion de San Gregorio, exprobo el profeta Isaías á los pastores de Israel, cuando dijo: Capítulo LVI, versículo x: *speculatores eius cæci homines nescierunt universi; canes non valentes latrare videntes vana*. Espero que V. M., aprobando la intencion de mi pastoral solicitud, dará á sus pueblos un consuelo que, sin duda alguna, le aumentará las bendiciones del cielo.—Buenos-Aires y Noviembre, 14 de 1768.—Señor:—MANUEL ANTONIO, Obispo de Buenos-Aires.

*Representacion de D. Juan Berlanga y Avilès al Conde de Aranda, sobre la distribucion de las costas que habian correspondido á dicho Berlanga en las diligencias de ejecucion del decreto de extrañamiento de Regulares de la Compañía del Colegio grande de San Ignacio de Buenos-Aires, y recomendando otro asunto. (1)*

EXCMO. SEÑOR.

Señor: Estoy tan constante, Señor Excelentísimo, en la solicitud de inclinar con mis reverentes ruegos el piadoso

---

(1) Veáanse las páginas 130 y 227.



ánimo de V. E. á la distribucion de los mil ochocientos treinta y siete pesos, que llegaron á componer las partidas consideradas por mi ocupacion y extraordinario trabajo en los autos de mi comision y otras incidencias agregadas despues, que, aún previniendo las veneradas cláusulas de la orden de 9 del último Setiembre, con que V. E. se ha dignado favorecerme lo practique yo á mi arbitrio en esta ciudad, persuadido sería mas útil, no puedo ménos, Señor Excelentísimo, de manifestar la grande satisfaccion que conseguiría en que V. E. se sirviese disponerlo ahí, y que alcanzase á algunas pobres viudas é hijas huérfanas de militares, que no gozan los auxilios del Monte-Pio, aquella parte que juzgase V. E. oportuna á socorrerlas, teniendo presente que, de verificarlo en Buenos-Aires, vendria siempre á quedar en poder de los Jesuitas, porque aquí todos los son; y espero de la bondad de V. E. admita benigno mis súplicas, y la remesa, que hago en el navío nombrado *El Principe San Lorenzo*, de la cantidad que, reducida á plata doble de cordoncillo, ha resultado líquida, como consta de la cuenta y conocimiento adjunto. (1)

Por muerte de D. Rafael Maroto, capitan del regimiento de infantería de Mallorca, se halla aquí su familia de mujer y cuatro hijos, constituida en la mayor miseria, y ahora con el consuelo de estrecharla á pagar el agente D. Lorenzo de Sata y Zubiria, el importe de la adjunta relacion. (2)

(1) Acompaña, en efecto, á la representacion el conocimiento de embarque en el navío *El Principe*, de 1.779 pesos fuertes columnarios, ó sean 35.583 rs. que resultaron líquidos, segun relacion que tambien vá unida, y no insertamos por ser igual á la certificacion de la pág 228, sin más diferencia que la de haberse rebajado de los 1.837 pesos que importaban los derechos de Berlanga, 57 pesos y 5 rs., de los cuales, 4 pesos y un real, lo fueron por la hoja de registro, y 53 pesos 4 rs., por el cambio de la moneda á plata doble de cordoncillo, con el premio de 3 por 100.

(2) Acompaña tambien esta relacion, aunque incompleta, pues sólo constan en la única hoja que poseemos parte de los gastos hechos por el agente, y que importan 8.282 rs., y faltan los reparos puestos por la viuda; tanto por esta razon, como por no tener verdadero enlace con nuestro asunto principal, omitimos dicha relacion, que es sin embargo curiosa para dar idea de cómo se explotaba en la corte á los pretendientes indianos.

En ella constan los motivos en que funda la demanda, y la viuda los que tiene para no satisfacer una cuenta tan exorbitante, á más de su notoria imposibilidad; y como esto no la liberta de la persecucion y la responsabilidad en la parte á que justamente sea acreedor el mismo, con la consideracion que no llegó el caso de poseer aquel oficial el corregimiento que el Rey se dignó concederle, ni su viuda é hijos beneficio alguno, lo hago presente á V. E., por si fuese de su superior agrado experimentar esta familia en su desamparo los efectos de la piedad de V. E. en el asunto.

Con el mayor rendimiento repito á V. E. mi atencion, rogando á Nuestro Señor guarde la Excelentísima persona de V. E. felizmente los muchos años que deseo y necesita la Monarquía.—Buenos-Aires, 28 de Diciembre de 1768.—Excelentísimo Señor.—Señor:—A los piés de V. E. el más rendido.—JUAN BERLANGA Y AVILÉS. — Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

*Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, dándole cuenta de la competencia de jurisdiccion que se le habia suscitado, en el supuesto de que la suya sólo se extendia á las provincias del Paraguay y Tucumán en lo relativo á las temporalidades de los Jesuitas, y acompañando tres documentos sobre este asunto.*

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: Con fecha 1.º de Marzo de 1767, me dirigió V. E. la orden para poner en ejecucion en estas Provincias y Misiones el Real decreto de extrañamiento de los Regulares de

la Compañía llamada Jesús, y al mismo tiempo se sirvió V. E. incluir una carta del Sr. Marqués de Grimaldi, y dentro de ella la que el Rey Nuestro Señor se dignó escribirme de su Real puño, mandándome obedecer lo que V. E. me previniese en el asunto. El sobreescrito de esta Real carta y las otras dos, que vinieron despues por duplicado y triplicado, decia así: «A don Francisco Bucareli, mi Gobernador y Capitan general de Buenos-Aires, Paraguay y Tucumán.—Buenos-Aires.»

Considerando que no puede haber régio diploma más autorizado para la concesion de cualquier empleo, y reflexionando al mismo tiempo no venian comisiones para los Gobernadores del Tucumán y Paraguay, que en esta última provincia existian las mayores dificultades, que la mandaba un Gobernador puesto á devocion de los Expulsos, y por último, que V. E. me decia que, si se me ofreciere duda alguna, la resolviese por mí sin consultar; determiné, para no malograr el golpe que tanto importaba, escribir á los citados Gobernadores que el Rey se habia servido declararme Gobernador y Capitan general de las tres provincias, avisándoselo tambien al Virey en la forma que manifiesta la copia número 1. (1)

El Gobernador del Tucumán obedeció y cumplió puntualmente; del de el Paraguay he informado á V. E., como asimismo de los justos motivos (que no tardó mucho en acreditar la experiencia con el tumulto de Salta y Jujui), que tuve para advertir al Presidente interino de Charcas se suspendiese la contribucion ó gavela que impuso para la obra del puente de Picolmayo.

Todos estos cuidados, con que mi desvelo, fidelidad y amor al Rey procuraba la más exacta puntual observancia del citado Real decreto, me han producido una infinidad de disgustos y de oposiciones, que cuasi ya me falta la constancia para resistir; pero con lo que ha rebosado la medida de mis pesares, es con la carta que acabo de recibir del Sr. D. Julian de Arriaga, de la del número 2, (2) graduando *de errado mi concepto*, por ha-

---

(1) Vá á continuacion de esta carta.

(2) Idem.

berme nombrado Gobernador y Capitan General de las tres provincias, en fuerza de que el Rey Nuestro Señor, una, dos y tres veces, lo declaró así de su Real puño. Lejos de solicitar mandos en Indias, anhelo, como consta á V. E., restituirme á España para librarme de ellos; pero me parece justo que V. E. y el Consejo extraordinario sostengan mi justicia haciéndosela presente al Rey, no por mí, sino por lo que interesa su Real servicio, y el poder establecer método y regla en las cosas que no le hay y mucho ménos obediencia, como se evidencia de que, teniendo el Rey resuelto que los Gobernadores del Tucumán y Paraguay estén á las órdenes del de Buenos-Aires, segun reconocerá V. E. por la copia número 3.º, (1) el último, siendo teniente coronel graduado, si acaso lo es, ha tenido la animosidad de responderme, que sólo para las temporalidades me conoce. La Audiencia de Charcas ni aun para esto, pues no se me han remitido aun los autos de los tumultuantes. El Virey oye los recursos de los que no quieren pagar, y tambien de los primeros; de modo que, si no se toman providencias muy serias, vá caminando el reino á una verdadera anarquía.

No se me oculta nacen todas las oposiciones que padezco de los sectarios de los PP., que encuentran quien los sostenga, y explican el sentimiento de verse sin ellos, disfrazado; y los toleraria gustoso con el consuelo de haber servido bien al Rey, si no resultasen otros inconvenientes, que es menester precaver en la práctica de lo que V. E. y el Consejo extraordinario me han mandado, y sólo referiré un caso: se necesita, *v. gr.*, prender á cualquiera por ocultacion de bienes: lo mando, salen oponiéndose con la excusa de que no tengo jurisdiccion, apelan á la Audiencia, y se forma un artículo á quinientas leguas de aquí, y cuando lo pierden en Charcas, apelan á Lima, y de este modo van las cosas á lo infinito, y consiguen por estos reprobados medios quedarse con los caudales de los PP., que aquellos que son sus verdaderos adoptivos hijos, (2) y yo no sé como re-

---

(1) Vá á continuacion de esta carta.

(2) Parece que falta aquí al sentido de la palabra *otros*, ó alguna semejante.



mediarlo, pues repito lo mismo que expuse á V. E. en fecha de 12 de Abril de 1768, que estoy tan solo, que es rarísimo aquel de quien deba fiarme.

Debo tambien hacer presente á V. E., por conclusion, una reflexion digna de notarse, y es que en diferentes ocasiones, así el Virey como la Audiencia de Charcas, se han valido de mi autoridad para que en Tucumán y el Paraguay se obedezcan sus resoluciones, desatendidas al amparo de la gran distancia; y cuando el Rey se digna nombrarme tan clara y repetidamente Gobernador y Capitan general de ellas, recurre el mismo Virey no por mano de V. E., (á quien tocaba como incidente del extrañamiento), oponiéndose á que lo sea, y consigue una determinacion favorable, sin haberme oido ni saber las razones en qué funde la mia.

V. E. y el Consejo extraordinario, en vista de todo, resolverán lo que juzgasen oportuno, y me lo prevendrán para su puntual observancia.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años, que deseo.—Buenos-Aires, 5 de Enero de 1769.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E.: su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—Excmo. Sr. Conde de Aranda.

---

Documentos que acompañan á la carta anterior.

#### NÚMERO I.

Excmo. Sr.—Muy señor mio: En las cartas que el Rey (Dios le guarde) se ha servido escribirme de su Real puño para que ponga en práctica en estas provincias de mi mando la expulsion de los Padres, se digna S. M. declararme su Gobernador y Capitan general de Buenos-Aires, Paraguay y Tucumán, de que informo á V. E. para su noticia, y para que en este concepto me mande cuanto sea de su agrado.—Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años, que deseo.—Buenos-Aires, 18 de Agosto de 1767.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E.: su más seguro servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—Excmo. Sr. D. Manuel Amat.

## NÚMERO II.

El virey de Lima D. Manuel Amat ha dado cuenta al Rey, con fecha 5 de Abril último, de la suspension, resuelta por V. E., de los reparos acordados del Puente de Picolmaio y de la contribucion reglada para esta obra, fundando V. E. su providencia en que, siendo del Tucumán aquel territorio, pertenecia el asunto á la privativa jurisdiccion de V. E., como Gobernador y Capitan general de Buenos-Aires, Tucumán y Paraguay, declarado por S. M. cuando le cometi6 la expulsion de los Regulares de la Compañía. Ha enterádose el Rey del particular, y hallando errado el concepto de V. E. sobre este punto, pues sólo en lo perteneciente al extrañamiento de los mismos Regulares, ocupacion de sus temporalidades y todos los demás incidentes relativos al propio objeto se extiende la inspeccion de V. E. en las citadas provincias de Paraguay y Tucumán para la ejecucion de las órdenes que al mismo fin le haya comunicado el Conde de Aranda; me manda S. M. prevenirlo así á V. E., y que por consiguiente cesen las competencias de jurisdiccion en aquellos parajes que (con independecia de los del cargo de V. E.) son en su todo parte de las que componen el virreinato del Perú; como tambien se advierte al expresado D. Manuel Amat, á efecto de que se halle en inteligencia de esta declaracion. Dios guarde á V. E. muchos años.—San Ildefonso, 9 de Setiembre de 1768.—EL REVERENDO FRAY D. JULIAN DE ARRIAGA.—Sr. Gobernador de Buenos-Aires.

## NÚMERO III.

Consecuente á lo que V. E. expuso en carta de 15 de Setiembre del año de 1759, ha venido el Rey en mandar á los Gobernadores de las provincias del Tucumán y Paraguay, que, para las operaciones é importancias del Real servicio, estén á lo que V. E. les previniere, como reconocerá de las inclusas órdenes advertorias que paso á V. E. para su direccion en ocasion que le parezca oportuno.

Igualmente remitirá V. E. desde luego el adjunto pliego al Gobernador de Santa Cruz de la Sierra, en que se le previene procure desalojar de aquella jurisdiccion á los portugueses intrusos en ella. Dios guarde á V. E. muchos años, como deseo.—Madrid, 12 de Marzo de 1762.—EL REVERENDO FRAY D. JULIAN DE ARRIAGA.—Sr. D. Pedro Cevallos.

*Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, acompañándole otra del doctor Martinez Ibarra, comisionado por el Obispo de aquella diócesis y la Sede vacante del Paraguay para dar la colacion de curatos y hacer otras diligencias en los treinta Pueblos de Misiones del Uruguay y Paraná, en la cual da cuenta del feliz éxito de estas y de la conversion de los indios.*

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: El doctor D. Antonio Martinez de Ibarra, comisionado por el Ilmo. Obispo de esta diócesis y la Sede vacante del Paraguay á la colacion de curatos de los treinta pueblos del Uruguay y Paraná, y por disposicion mia á colocar solemnemente el retrato del Rey Nuestro Señor, donde no pude yo hacerlo, y reducir los indios infieles de nacion Guanás, que supe allí por el Corregidor del Córpus se hallaban en los parajes confinantes á su jurisdiccion causando graves daños, resentidos de no haber querido admitirlos los Regulares de la Compañía, me escribe la carta que adjunta dirijo á manos de V. E., esperando se sirva pasar á S. M. las agradables noticias que contiene, y que he dictado las providencias oportunas á la subsistencia y aumento del número de los congregados.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.—Buenos-Aires, 24 de Enero de 1769.—Excmo. Señor.—B. L. M. de V. E.: su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—Excelentísimo señor Conde de Aranda.

---

Carta del doctor Martinez de Ibarra á que se refiere la anterior.

Excmo. Señor.—Tengo concluida la diligencia de colacionar á los nuevos curas de los treinta Pueblos, que he transitado

personalmente, sin escepcion de ninguno, y por consiguiente la aclamacion que V. E. me encomendó de nuestro Rey y Señor natural D. Carlos III (que Dios guarde), cuya subsistencia y conocimiento queda estampado en los corazones de los presentes, y seguirá para la posteridad, con imponderable amor que han mostrado á nuestro Soberano, por cuya intencion tengo aplicadas sesenta misas solemnes, celebradas en los pueblos, una por el nuevo cura y otra por mí, en los dos dias que paré en cada pueblo, por ser un Rey el más amante de sus vasallos.

Esta diligencia se ha coronado con la conversión de los indios infieles de la nacion Guanás, que el celo de V. E. encomendó y fió con particular expresion de mi debilidad, por el informe que á V. E. hizo el Corregidor de este pueblo del Córpus, D. Sebastian Oquenda, de que cercano á su pueblo habitaban estos infieles sin la observancia de la Ley de Dios. Para la consecucion de este importante asunto, luego que me separé de la apreciable compañía de V. E., previne al Corregidor que me los solicitase dentro del tiempo que me pareció podia yo regresar de los pueblos de la otra banda del rio Paraná, á donde encaminé mis primeros pasos; y no careciendo del celo de estas almas, el Corregidor lo cumplió puntualmente, de modo que, cuando llegué á este pueblo, encontré siete indios que me esperaban con ánsia para recibir los dones con que los convidé en señal de la buena amistad que deseaba tener con ellos; y siguiendo las máximas de San Pablo, segun sus palabras: *Factus sum judeist tamquam judeus, ut judeos lucrarem*.... los pude ganar para Dios, de tal suerte, que ya pedian un sacerdote para llevarlo á la fundacion de su pueblo; pero, pensando ganar otra toldería, que estaba inmediata á los primeros, les insinué convidasen á aquellos vecinos para la fundacion y vida política en el nuevo pueblo, que yo les avisaria, al regreso de una diligencia, que pasaba á practicarla, para que entonces volvieran trayendo consigo á los vecinos; y tomando yo mi derrota para los pueblos de la otra banda del Uruguay, á fin de colacionar á los nuevos curas, y los indios infieles para sus tierras, avisaron á los vecinos de su terminacion y los convidaron al mismo fin, lo que admitido por ellos, luego al punto bajaron á este pueblo, pidiendo querian con todos los de su toldería cristianarse, lo que habíamos pretendido, y fueron bien tratados por el Padre Cura de este pueblo, esperanzándoles para mi regreso, y se retiraron á sus tierras; mas luego al punto que los primeros supieron de que tambien se habian de cristianar los vecinos, repitieron la venida á este pueblo, á pedir la preferencia en el bautismo, por haberse ellos primero rendidose á su conversion



á que les respondió el Padre Cura concediéndoles su pretension.

Esta santa emulacion es una señal muy cierta de la conversion de estos pobres, cuyo amor, servicio á Dios, al R. N. S. y desempeño de la confianza de V. E., me ha hecho volver á este pueblo, finalizada aquella diligencia, al mismo fin de finalizar esta; para lo que, antes de llegar yo á este pueblo, previne al corregidor los mandase avisar para que vinieran, los que luego al punto, con el aviso que tuvieron, se pusieron en este pueblo por agua, en sus canoas, hasta el número de 24 personas, dejando ya sus familias fuera de los montes, en el campo, en donde quieren se les ponga su pueblo; y regalándoles otra vez á todos ellos, y mandando para las familias los dones que me dió V. E., despues de haber hecho lo mismo en todos los pueblos del Uruguay, habiendo hecho varias pruebas de la conversion (que me parece cierta), se retiraron á sus tierras á esperarme con todas sus familias, á donde pasé personalmente, llevando en mi compañía al Reverendo Padre Cura del pueblo inmediato á este Loreto, y al compañero del Reverendo Padre Cura de San Ignacio, tambien inmediato, y al compañero del Reverendo Padre Cura de este pueblo; precediendo para este fin la apertura, de cuatro á cinco leguas de distancia, de la más elevada montaña que se ofrece hácia el rumbo donde estaban los indios infieles, finalizando esta diligencia el mismo dia que salí á las tierras de los indios, con demora en esta maniobra, con ochenta indios de este pueblo, 25 dias. En este camino admiramos escogidas maderas, principalmente los encumbrados cedros: llegamos al paraje en donde estaban los indios, que es sobre el rio Paraná, sobre un canto ó altura de tierras limpias que nos dilatava el ánimo y nos alegraba el corazon con las más particulares conveniencias, ó para mejor decir, un paraje que Dios tenia destinado para el más escogido pueblo: allí nos recibieron, aunque asustados, con amor, y basta decir que desampararon el monte y se pusieron al descubierto, para conocer lo entregados que estaban á Dios: no acabé el dia en compañía de ellos, y antes de regresar, bauticé una moza, de diez años al parecer, que de la picadura de una víbora peligraba su vida, y un varon, como de la misma edad, que peligraba de calenturas, á cuya demostracion se agolparon indios é indias con sus párvulos para que se los bautizaran, de modo que me quitaron la libertad, y bautizamos hasta 40. Esta demostracion me movió á insinuar al celoso Corregidor dejase allí unos indios de su pueblo, que estaban por allí, de los que abrieron el camino, para ayudarles á hacer sus ranchos, el que luego al punto dejó 20 indios, que le agradecieron los infieles, diciendo que á eso habian salido á

aquel paraje desamparando los montes, y que se les diese el sacerdote que los habia de cuidar, y les prometí mandarles en breve, y se les dió ya semillas de algodón y otras menestras, porque son indios de labranza; y se mantienen con maiz y zapallos, pescado y otras cosas: muestran uno y otro sexo bella índole, y dejo encargado á los mencionados PP. que me acompañaron, los visiten cada ocho dias, por la corta distancia de diez leguas que habrá de este pueblo á aquella situacion, y así estarán contentos.

Esta obra, Sr. Excmo., ha coronado los aciertos con que está el cielo empeñado á favorecer á V. E. porque, fundamentado este pueblo, se conseguirá fundamentar otros, por la multitud de indios que hay más adelante, por la costa del rio Paraná, de una y otra parte; y para acabar esta obra me hallo en la precision de hacer un pronto ligero al teniente de Corrientes, para de allí mande poner esta en manos de V. E., para que á su recibimiento, siendo servido, mande proveer á estos sus nuevos hijos de sacerdote de las circuntancias que sabe V. E., que no malogre lo trabajado, y juntamente de herramientas, principalmente de hachas, que las piden con instancia. Como esta conversion de infieles es negocio propio de V. E. y es su pueblo, he acordado nominarle pueblo de San Francisco de Paula, por ser el nombre de V. E., que será su titular ó patron.

A la vista, que será en breve, informaré á V. E. por menudo sobre el asunto, para alabar á Dios, quien prospere y guarde á V. E. por muchos años. Pueblo del Córpus, y Diciembre 19 de 1768 años.—Excmo. Sr.—De V. E. su más mínimo servidor y capellan, Q. B. S. M.—DOCTOR ANTONIO DE LA TRINIDAD MARTINEZ DE IBARRA.—Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general, D. Francisco de Paula Bucareli y Ursua.—BUCARELI.

*Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, contestando á otra de este en que le pedia informes sobre los establecimientos de los Jesuitas en el Casuati.*

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: En carta de 7 de Junio de 68, se sirvió V. E. prevenirme que de los mapas aprehendidos á los Regulares

de la Compañía en el Colegio Imperial de esa corte resulta que proyectaban una mision ó pueblo en el Casuatí, para contener los indios serranos y todos los que viven hácia el estrecho de Magallanes; y como en el dia hay noticia de que meditan los ingleses establecimiento hácia él, conviene que yo haga reconocer aquel paraje, informando á V. E. si dichos Regulares tenian algunas misiones ó rancherías ya empezadas, si será útil formar el pueblo, y qué rentas sobrantes de los Colegios podrán aplicarse para este establecimiento, ejecutándose con misioneros y uno ó dos superintendentes, caciques ó gobernadores de indios, que los vayan atrayendo á vida civil y comercio, para que sucesivamente vengán á la religion, impidiendo de este modo que los ingleses se apoderen de su espíritu y causen perjuicio.

La sierra que llaman de Casuatí, me informan que dista más de doscientas leguas de esta ciudad, aunque no hay sujeto que pueda dar razon positiva, respecto de no haber llegado alguno á ella.

El año de 1746, salió de este puerto la fragata *San Antonio*, á reconocer la costa del Sur, llevando á los jesuitas Joseph Quiroga y Joseph Cardiel, y llegaron hasta la bahía de San Julian, volviendo sin hacer otra diligencia, y en el mismo año el propio Cardiel intentó entrar por tierra, pero no pasó de la Sierra del Bolcan, que dista de aquí cien leguas. (1)

Allí congregó algunos indios pampas y serranos, y antes de un año lo abandonó, por conocer la poca cuenta que les tenia, respecto de la esterilidad del país.

En el promedio de dicha Sierra del Bolcan y esta ciudad formaron los Jesuitas un pueblo de indios pampas el año de 1740, que subsistió hasta el de 53, en que, reconociéndose irreducibles y que sólo servian de espías y abrigo á los demás in-

---

(1) Poseemos, no sólo los documentos relativos á las expediciones de los PP. Quiroga y Cardiel, sino tambien los de otras varias, hechas anterior y posteriormente, en el propósito de fundar en las Islas Malvinas y en otros puntos de la costa del Sur, establecimientos que facilitasen la extension de los dominios españoles por la Patagonia y demás tierras hácia el Estrecho de Magallanes.

fieles, concurriendo con ellos á las invasiones, y siguiéndose de su permanencia y situacion inmediata la desolacion de las estancias y sus habitantes, se determinó extinguirlo.

No ha habido otro pueblo, ranchos ni establecimiento, y es muy difícil, y cuasi remoto, que los ingleses los hagan en la costa, (á donde los indios sólo se acercan en los meses de Enero y Febrero, retirándose luego) porque, además de ser el terreno estéril y falto de leña y agua, es su clima muy frio.

La entrada, para ejecutar el reconocimiento, debe practicarse en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre, pues en los otros escasean los pastos y aguas y se hallan los habitantes en las siembras y cosechas.

Interin no se examina aquel país, es difícil hacer juicio si será útil formar el pueblo en Casuati; dispondré la diligencia en el tiempo oportuno, tomando las luces convenientes, y sus resultas participaré á V. E.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.—Bueno-Aires, 13 de Febrero de 1769.—Excmo. Señor.—B. L. M. de V. E.: su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

*Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, pidiendo Religiosos de San Francisco y de Santo Domingo, por falta de seculares, y representando la falta de obediencia de los clérigos del Tucumán al Obispo de aquella diócesis, sostenidos por el Metropolitano de Charcas.*

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: Faltando los Padres del Orden Expulso (aunque no hagan falta), se necesitan que ocupen el hueco, que



han dejado, otros sacerdotes (porque seculares no los hay en estas provincias), que vengan de esos reinos, de las Órdenes de Santo Domingo y San Francisco, pues, aunque al principio me pareció no se necesitarían de los últimos, segun representé á V. E., la experiencia me ha enseñado que unos y otros son precisísimos, y que sin la menor detencion se den las más efectivas providencias, á que se trasladen luego aqui, considerando que sin este pronto auxilio, á muchos católicos y neofíticos faltará el pasto espiritual de la doctrina cristiana; y siendo asunto tan importante, lo expongo á V. E. en cumplimiento de mi obligacion, persuadido á que lo mismo ejecutarán los Reverendos Obispos. El de Córdoba del Tucumán me escribe en fecha de 18 de Enero, lleno de desconsuelos por la falta de obediencia de los clérigos de su diócesis, sostenidos del Metropolitano de Charcas, que, ciego aun de la pasion de los Padres Expulsos, y gritando por *su amada madre la Compañía* (supongo que tiene más de ochenta años de edad en que regularmente se discurre con debilidad), y lo acreditó escribiendo á algunos Obispos para que se viniesen todos y recurriesen al Rey, pidiendo restituyesen los Padres Expulsos á la América, protege á los que le buscan para no obedecer lo que sus Prelados locales les mandan, porque no son de aquella proscripta doctrina, y crea V. E. son tan perjudiciales las consecuencias que de esto resultan, que no sin fundamento lo graduo como origen de las más funestas. En el dia con este apoyo y el de la Audiencia de Charcas subsiste la ciudad de Jujuí sin otra obediencia que la que le dicta su capricho, é insensiblemente seguirán todas tan mal ejemplo, en sabiendo no residen en mí facultades para mandarles, segun declara la órden del Rey, comunicada por el Sr. D. Julian de Arriaga, de que incluí á V. E. copia en mi carta de 5 de Enero. (1) V. E. y el Consejo extraordinario con su alta comprension y consumada prudencia resolverán en vista de esto lo que estimaren por más conveniente, previniéndomelo para su puntual observancia, y entretanto procuraré por mi parte, con lenitivos y remedios suaves, que el mal no pase adelante.

---

(1) Véase la carta inserta pág 254.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años que desco y hé menester.—Buenos-Aires, 7 de Febrero de 1769.—Excelentísimo Señor.—B. S. M. de V. E. su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—Excmo. Señor Conde de Aranda.

---

*Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, dándole noticias de que el Obispo del Paraguay no ha llegado aún á su Diócesis, ni puede venir, por su avanzada edad, para acordar como debía sobre la aplicacion de los colegios y casas que fueron de la Compañía.*

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: En carta de 7 de Junio próximo pasado, ordena V. E. que el Obispo del Paraguay, (si no ha llegado aún á su diócesis), acuda como debe á ella en un tiempo en que tanta falta hace para acordar sobre la aplicacion de los colegios y casas que fueron de los Regulares de la Compañía, y promover las providencias que es preciso dar.

El referido Obispo se llama D. Manuel Lopez de Espinosa, y me dicen tiene cerca de 80 años de edad, que lo figuraron de cincuenta para proponerlo á S. M., que es muy rico, con cuantiosas haciendas en Trujillo y Cochabamba, y que vive en uno de aquellos lugares del Perú, distante de aquí más de mil leguas; que pretende se le permute el Obispado del Paraguay en otro, porque semejantes sugetos sólo admiten la gracia ó la disponen los que los disfrutan para proporcionarlos al que más apetece; que no es capaz de venir, si no le traen en una silla de manos, y así no hay esperanzas, como podrá informar á V. E. el padre fray Francisco Escribano, del Orden de San Fran-

cisco, que pasa á esa córte en el navio de registro *El Principe San Lorenzo* en solicitud de misioneros, y le ha visto y comunicado. En cuyos términos puede exponerlo V. E. á S. M., para que su real dignacion tome la providencia que sea de su soberano agrado.—Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.—Buenos-Aires, 14 de Febrero de 1769.—Excmo. Señor.—B. L. M. de V. E.: su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—Excmo. Señor Conde de Aranda.

~~~~~

Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, remitiendo otra en que se dán noticias de los establecimientos de los ingleses en la costa de Chiloé.

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: Vigilante mi cuidado en averiguar el fijo paraje en que se hallan los ingleses establecidos en esta América, practiqué, luego que tuve el primer aviso, las diligencias más eficaces y oportunas á conseguirlo, valiéndome, no sólo de las embarcaciones que he comunicado á V. E. destiné á su descubrimiento, sino tambien del arbitrio de solicitar con mi correspondencia particular en Chile las noticias que llegasen de aquellas costas, relativas á lo mismo; y recibiendo ahora la adjunta, que en todo se conforma con las que contiene el Diario de la navegacion del almirante Anson, y el reconocimiento que practicó allí una de sus embarcaciones, la paso á V. E., esperando se sirva trasladarla al Rey Nuestro Señor, no dejándome las combinaciones con esta y otras duda alguna de su certeza, y que habrán dilatado sus progresos en las partes que señalan los avisos del Sr. D. Julian de Arriaga, para hacer más fácil y

seguro su viaje, y lograr las grandes utilidades que desde luego conseguirán, en grave perjuicio del Estado y del comercio. Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.—Buenos-Aires, 22 de Febrero de 1769.—Excmo Señor.—B. L. M. de V. E.: su más atento servidor—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—Excmo. Señor Conde de Aranda.

Carta á que se refiere la anterior.

Santiago de Chile, 31 de Enero de 1769.—Segun las noticias de Chiloé, sehallan establecidos los ingleses, va para tres años, en esta costa, á barlovento de aquella isla é inmediato á ella, en 45 grados y 15 minutos, á la boca del rio Hinchin, que es el mismo paraje donde hizo mansion el pingüe *La Ana de Anson*; al frente del rio está una isla larga donde vino á recalar este bajel, al que pusieron los ingleses el mismo nombre del rio Hinchin. Esta noticia fué dada por los indios de aquel país, que bajaron á Chiloé, á dar la queja á los españoles de los daños que recibian de aquellos blancos, no siendo el menor el que mataban á los indios, y se llevaban las mujeres y niños.—BUCARELI

Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, remitiendo otra en que se dá noticia de la paz ajustada con los indios mocovís.

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: D. Lázaro de Almiron, mi lugar-teniente de gobernador de la ciudad de S. Juan de Vera de las Siete Corrientes, pasa á mi noticia la que contiene la adjunta carta, que dirijo á manos de V. E., de la ventajosa paz que ha establecido con los

indios infieles, de nacion Mocovís, que imposibilitaban la comunicacion por tierra de los vecinos de ella con el Paraguay, invadiendo los pueblos guaraní situados al Norte del Paraná, y de la buena disposicion con que han oido la propuesta de reducirse á la religion católica, á cuyo fin he prevenido religiosos y tengo ánimo de sufragar los gastos que se ocasionen, de los bienes secuestrados á los Regulares de la Compañía de aquella ciudad; y lo comunico á V. E., esperando se sirva informar de lo mismo á S. M., y prevenirme lo que juzgue más conveniente á este importante asunto.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.—Buenos-Aires, 1.º de Mayo de 1769.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E.: su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—Excelentísimo Sr. Conde de Aranda.

Carta adjunta á la anterior.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general.—Excmo. Sr.—Doy parte á V. E. cómo llegaron al pueblo de Avipones de San Fernando dos caciques principales de nacion Mocoví, y otros dos hijos de otros caciques de la misma nacion, y habiéndoles hecho los acostumbrados requerimientos, respondieron que venían de paz á tratar establecer amistad con los españoles, y en prueba de la buena fé con que venían, se ofrecieron, sin aquellos recelos propios entre estos infieles, á pasar á esta ciudad, enviándoles embarcacion para el tránsito del rio; ejecutóse así, y pasaron á esta ciudad el dia 19 de este mes. Cortejélos á proporcion de nuestros cortos medios, ofreciéndoles en nombre de S. M. y de V. E. todo buen tratamiento y amistad, con tal que, olvidados de sus acostumbrados insultos, nos fuesen fieles amigos, no pasando á hostilizar nuestra jurisdiccion ni la de los Pueblos de Misiones, á quienes con tanta tenacidad han perseguido, y mucho más, dejando libre de peligro el camino por donde se acostumbraba antes transitar á la provincia del Paraguay por el paso del pueblo de Itatí, que abandonado por tantos años por el recelo de sus insultos, con grave perjuicio del comercio, se empieza ahora á todo riesgo á traficar. Oyeron, Excelentísimo Señor, nuestra propuesta, que les esplicó el intérprete, y habiendo entre sí conferenciado largo rato en su idioma natu-

ral, muy extraño para nosotros, respondieron que ellos de su parte admitian con gusto las condiciones con que estableciamos la amistad que ellos deseaban, y que desde luego protestaban cumplir con ellas en todo tiempo; pero que debian advertirnos que sabiamos muy bien que esa gran porcion de tierra del Chaco contenia en sí casi innumerables infieles de diferentes caciques y naciones, que era regular hubiese entre ellos algunos malos que no asintiesen á estas propuestas, y que por esta razon, no debian ser responsables á hechos ajenos, ni perjudicar nuestra amistad la natural perfidia de aquellos. Que, sin embargo, se proferian á hacerles la misma propuesta á sus amigos y vecinos. Que ellos de su parte estaban de acuerdo, contentos con lo establecido. Quedamos en fin, Excmo. Sr., en que á las Misiones no volverian á hacer daño. Que lo mismo harian en el camino del Paraguay, y que sería la señal que, si en dicho camino encontrasen alguna gente que iba con tropa de animales, un indio solo se avanzaria á los españoles, sin armas y repitiendo esta palabra, «amigo, amigo,» para seguridad de los caminantes, á quienes para mayor satisfaccion, permitiéndolo el cacique Naare del pueblo de San Fernando, irian á acompañar á aquel viaje en cualidad de peones, pagándoles su salario. Así se concertaron en aquel mismo acto un cacique con tres indios suyos con D. Manuel Orduña, que caminará dentro de dos ó tres días.

Pasando adelante nuestra conversacion, les traté de poner á la vista el desórden de su vida, las necesidades que por ella les obligaban al robo y homicidio, de que se libertarian si se redujesen á vida política y se hiciesen cristianos, á ejemplo de otros sus compatriotas, en quienes eran evidentes las ventajas. Que, andando tan dispersos y distantes, no podiamos asistirles en cosa alguna, ni auxiliarles á la defensa de otros infieles sus enemigos. A esto respondieron que, aunque les parecia muy bien, pero necesitaban tiempo para consultarlo con otros caciques principales sus parientes, y que segun lo que resolviesen, nos avisarian con la posible brevedad, aunque no se atrevieron á señalar tiempo cierto. Así se concluyó, Excmo. Señor, nuestra conferencia, á que asistieron por mayor cortejo y autoridad los alcaldes ordinarios de esta ciudad, que hicieron su deber, y habiendo hecho á los caciques, en nombre de V. E., algunos cortos dones conforme á nuestra posibilidad, se retiraron aquel mismo día á sus tierras, dejándonos con más que probable esperanza de que asentirán á la reduccion que se les propuso, y lograremos por este medio dilatar al Rey nuestro amo sus dominios, y el Divino culto entre estos infieles.

Y porque estoy persuadido que llegará el caso que desea-

mos, y que los dichos caciques no querrán sujetarse á otro cacique su igual y de distinta nacion é idioma, que es el del pueblo de San Bernardo, hemos resuelto dar parte á V. E., para que en ese caso delibere con su alta comprension lo que fuere servido. A nosotros nos ha parecido sería bien que esta reduccion se hiciese á costa de las Misiones y en sus cercanías, para que les sirva como de presidio, pues son aquellas las más interesadas, como más abatidas; y cuando haya dificultad ó de parte de los infieles ó de otros, parece haberse de hacer á expensas de S. M.; y para cuando llegue á efecto, es necesario tener prevenido un misionero que sea adecuado, que no lo hay en esta ciudad, pues ni aun el que está señalado para el pueblo de San Fernando se ha podido hasta ahora conseguir que vaya á su reduccion, como en cuerpo de cabildo he participado á V. E.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. los muchos años que puede y hé menester.—Corrientes y Febrero 22 de 1769.—Excmo. Señor.—B. L. M. de V. E.: su más obediente súbdito.—LÁZARO DE ALMIRON.

Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, remitiendo las cuentas de los gastos causados en la expulsion de los Jesuitas en las provincias de Buenos-Aires, Tucumán y Paraguay, y un estado de la Tesorería del secuestro, y recomendando á D. Francisco Sanginés que habia hecho adelantos para los gastos de ejecucion del decreto. (1)

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: Paso á manos de V. E. las cuentas respectivas á los gastos ocasionados en la expulsion, reunion, subsis-

(1) No insertamos las cuentas, aunque obran casi completas en nuestro poder, por su mucho volúmen y abundancia de pormenores escasos de interés, como tambien porque el estado de la Tesorería del secuestro, que acompaña y damos á luz, suministra en conjunto idea de los gastos hechos para la expulsion en las tres provincias citadas.

tencia, habilitacion y trasporte aquí y á esos reinos de los Regulares de la Compañía, que tuvieron su establecimiento en estas tres provincias y pueblos del Uruguay y Paraná, con los documentos comprobantes de la legitimidad, justificacion de sus partidas y claridad que se ha observado en todo, en que he puesto uno de mis mayores cuidados, esperando se sirva V. E. mandarlas examinar y reconocer con la puntualidad que permitan otras ocurrencias, y estando arregladas, aprobarlas, para satisfaccion de los encargados del manejo y distribucion de caudales.

El estado que tambien acompaño del que tiene la tesorería del secuestro, dará noticia á V. E. de los suplementos que hizo la Real Hacienda, la administracion de los pueblos de indios guaraní y D. Francisco de Sanginés. Este individuo, desde el dia siguiente á la intimacion del Real decreto, se ofreció voluntariamente al que verificó, estimulado de su fidelidad y amor al Rey, con la obligacion sola de reintegro preferente á cualquier acreedor á las temporalidades, y me sirvió de consuelo su honrado proceder para la ejecucion de un asunto en que, por falta de fondos á la sazón en las cajas, me vi sin arbitrio y precisado por otro término á mendigar la obediencia para no aventurar su importancia en estas partes tan relajadas; y hallándose aun en el descubierto de más de 32.000 pesos, ruego á V. E. haga presente á S. M. el particular servicio y recomendables circunstancias de este sugeto, inclinando su piadoso ánimo á que se le atienda en lo que hubiere lugar y fuese de su Real agrado.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años, que deseo.—
Buenos-Aires, 15 de Junio de 1769.—Excmo. Señor.—B. L. M.
de V. E.: su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.
—Excmo. Sr. Conde de Aranda.

~~~~~





**ESTADO** por mayor, que manifiesta el que tiene la Tesorería de los bienes secuestrados á los Regu de indios guaraní del Uruguay y Paraná. Reunion de los de la del Paraguay y Tucumán. Subsistencia y expresa, con arreglo á los documentos que lo comprueban.

Cargo del caudal que ha entrado en Tesorería.....  
Entregado por los comisionados en venta de efectos.....  
Suplido por la Real Hacienda.....  
Idem por la administracion de los pueblos de indios guaraní, del Uruguay y Paraná...  
Idem por D. Francisco de Sanginés.....

Gastos de extrañamiento, que constan de las cuentas desde el número 4 al 10 inclusive, dice que con ellas acompaña á este estado.....  
Idem de otros diferentes gastos de administracion, extrañamiento y ocupacion de tem constan de documentos comprobantes de la cuenta general que ha de formarse y re  
Demandas, depósitos y otros diversos pagos que se han ejecutado.....

Pagos que se han verificado á buena cuenta.....  
Caudal existente en la Caja.....

Acreedores á las temporalidades, y con preferencia al pago de esta partida.....  
La Real Hacienda.....  
Los pueblos de indios guaraní.....  
Don Francisco de Sanginés.....

#### Créditos justificados que deben satisfacer las tempora

Los que resultan de la demostracion antecedente.....  
Por diferentes demandas sustanciadas.....  
Por otras pendientes.....

#### NOTA.

Que los 333.923 pesos 3 rs. y 21 mrs. que resultan de cargo á las temporalidades, pertenecen á diferentes acreedores á las de estas provincias del Río de la Plata, Tucumán y Paraguay; y no se incluye el crédito á favor de los indios guaraní, justificado en la liquidacion de su cuenta con el oficio de Buenos-Aires, el que tambien tiene en contra el de Santa Fè y algunos Colegios; y el importe de varias demandas de particulares, que, aunque consta la presentacion, no designan la cantidad líquida, y las de otros que no han formalizado su instancia.

#### OTRA.

Que en parte de pago de los 400.000 pesos suplidos por la Real Hacienda, ha recibido y comprado esta á las temporalidades algunos útiles, ganados y otras especies, que ascenderá en el día su importe á 30.000 pesos.

Real oficina de temporalidades de

MANUEL JOSEPH DE ALTO

laves de la Compañía. Los gastos ocasionados en su extrañamiento de la provincia del Río de la Plata y pueblos transporte de todos á esta capital, y á los reinos de Castilla. Créditos satisfechos, suplementos y demás que se

|                     | Pesos.  | Rs. | Mrs.             |   | Pesos.  | Rs.    | Mrs.             |
|---------------------|---------|-----|------------------|---|---------|--------|------------------|
| .....               | 464.275 | 3   | 46 $\frac{5}{5}$ | } | 369.332 | 3      | 46 $\frac{5}{5}$ |
| .....               | 26.000  |     |                  |   |         |        |                  |
| .....               | 400.000 |     |                  |   |         |        |                  |
| .....               | 50.000  |     |                  |   |         |        |                  |
| .....               | 32.057  |     |                  |   |         |        |                  |
| señaladas en el in- | 304.667 | 3   | 23 $\frac{2}{5}$ | } | 343.474 | 4      | 8 $\frac{2}{5}$  |
| poralidades, que    | 49.433  | 3   | 44               |   |         |        |                  |
| mitir á su tiempo.  | 49.373  | 5   | 8                |   |         |        |                  |
| .....               |         |     |                  | } | 485.481 | 3      | 2                |
| .....               |         |     |                  |   |         |        |                  |
| .....               |         |     |                  | } | 2.094   | 44     | $\frac{5}{5}$    |
| .....               |         |     |                  |   |         |        |                  |
| .....               |         |     |                  |   |         |        |                  |
| .....               |         |     |                  |   |         |        |                  |
| .....               |         |     |                  | } | 400.000 |        |                  |
| .....               |         |     |                  |   |         |        |                  |
| .....               |         |     |                  |   |         |        |                  |
| .....               |         |     |                  | } | 50.000  |        |                  |
| .....               |         |     |                  |   |         |        |                  |
| .....               |         |     |                  | } | 32.057  |        |                  |
| .....               |         |     |                  |   |         |        |                  |
| .....               |         |     |                  |   | 487.275 | 3      | 46 $\frac{5}{5}$ |
| .....               |         |     |                  |   | 182.057 |        |                  |
| .....               |         |     |                  |   | 182.057 |        |                  |
| .....               |         |     |                  |   | IGUAL.  |        |                  |
| .....               |         |     |                  | } | 482.057 | 48.494 | 4                |
| .....               |         |     |                  |   |         |        |                  |
| .....               |         |     |                  |   |         |        |                  |
| .....               |         |     |                  | } | 433.371 | 7      | 21               |
| .....               |         |     |                  |   |         |        |                  |
| .....               |         |     |                  |   | 333.923 | 3      | 21               |

lidades.

#### NOTA.

Que para atender á los gastos y urgencias ocurridas, ha contribuido el dinero efectivo que se encontró en el Colegio de Córdoba, en el de San Ignacio y Belen de Buenos-Aires, y el importe de las piezas de plata y oro, que constan de autos se vendieron en esta ciudad. El producto de los frutos de sus haciendas de campo, arrendamientos de casas, créditos cobrados, y parte de los efectos que vinieron en los navíos *San Fernando* y *Diamante*, y los demás bienes muebles, raíces y semovientes subsisten en el mismo estado.

#### OTRA.

Que no se dá noticia del gasto ocasionado en el extrañamiento de los Regulares en lo interior de las provincias del Paraguay y Tucumán, por no haber enviado los comisionados las cuentas respectivas.

Buenos-Aires, 15 Junio de 1769.

LAGUIRRE. JUAN DE ASCO.





*Carta del Obispo de Buenos-Aires al Conde de Aranda, comunicándole sus proyectos para la creacion de seminarios en que se educasen clérigos, con destino á los curatos, denegados por Real Decreto á los Regulares de las Órdenes, y oponiéndose á la creacion de una Universidad en Buenos-Aires.*

EXCMO. SEÑOR.

Habiendo reconocido, no sin grave dolor, que el plausible y sábiamente acordado decreto de nuestro Soberano (que Dios guarde) sobre la denegacion de curatos á los Regulares, no ha tenido la eficacia y deseado cumplimiento, por falta de idóneos clérigos seculares, con cuya escasez, y urgiendo la necesidad, se hallan como peces fuera del agua varios religiosos dispersos en las parroquias, vice-parroquias y públicas capillas rurales, además de algunos otros que residen en privados oratorios, y deseando que en lo sucesivo logre su tan importante eficacia la Real voluntad de S. M.; comencé á reflexionar seriamente el más oportuno medio para tan necesario remedio.

Engolfado en esta grave consideracion, hallé, para arreglo de mis pensamientos, ejemplar adecuado en la experiencia política y económica de las repúblicas, pues, reparando que, para remediar la falta de necesarios comestibles para el sustento de la vida humana en algunas provincias el único medio era buscar semillas y comenzar (permitiéndolo el terreno) á hacer sementeras, con las que se consigue la multiplicacion y se remedia la necesidad, como se palpa en la plaza de esta ciudad, hoy muy abastecida y con abundancia de todo género de hortaliza y frutas cuyas semillas antes se ignoraban, se me presentó ser el único medio para salir de tan clerical escasez,

dedicarnos á una especial sementera ó seminario de clérigos, mediante haberse descubierto hoy aquí tan buen terreno y tan bien escardillado, y arrancadas de él las gatuñas que con sus profundas raíces le chupaban la sustancia, sofocándolo todo con sus espinas.

En consecuencia de esta imagen ó imaginacion, comencé á disponer en el campo de mi idea varios almácigos, con sus separados cercos. El primero en el Seminario conciliar y Real, conforme ordena el Tridentino y la Real disposicion en la ley I, título 23, del libro 1.º de las recopiladas, acabándole de bardear (digámoslo así) pues se halla al presente mucha parte de lo recién edificado por los techos y tejados. Aquí comenzará la novalia racional tierra á producir, como se dice en el capítulo 4.º de San Márcos, la yerba y flores de la latinidad, tan marchita en estas partes, que me he visto impedido para conferir á muchos pretendientes, aún los órdenes de los cuatro grados, que piden inteligencia gramatical de la lengua latina.

El segundo en un Seminario Real para que, como dice el mismo Evangelista, fuera descollando ó espigando aquella yerba, regándose y cultivándose con la Filosofía y Sagrada Teología. Este se halla preparado en el Convictorio, donado á este fin á los PP. expatriados, con una quinta especiosa y espaciosa próxima á la ciudad, para divertirse los escolares colegiales en los dias que dicen de campo ó recreacion, siendo cierto que las espigas suelen medrar y madurar ventilándolas *Buenos-Aires*. Este Seminario está próximo al Colegio grande de los Proscritos, con la calle de por medio, y necesita formalizarse y perfeccionarse, hallándose ya con capilla.

En el tercer Seminario (que había de ser el principal, en el Colegio antiguo y primitivo de los Padres) se perfeccionaría la espiga llenando el grano y dando el fruto, como dice el citado Evangelio. A este se debían trasplantar los renuevos del segundo, que se hallasen con raíces de aprovechamiento en la Sagrada Teología, cursada por dos años, á lo ménos, si no es que la edad del colegial pudiese otra cosa.

En este principal Seminario se hicieran los cotidianos ejercicios en la Teología moral especulativa y práctica: en la mis-

tica, conciliar y de sagrados ritos, platicando moral y catechisticamente en los dias señalados de cada semana, en los cuales ejercicios constaría, del cumplimiento de cada uno, la bastarda ó verdadera vocacion eclesiástica, por cuyo defecto se ven tantos y tan defectuosos eclesiásticos; siendo los de esta ciudad los Recoletos de la América, segun me informan los que por la mayor parte la han andado. Todos tres Seminarios se habían de regir por un mismo espíritu, para simbolizar á la Santísima Trinidad, altísimo título de esta ciudad.

Sobre esta planta ó plantío estaba yo, Excmo. Sr., echando los trazos y líneas de reglas y constituciones, ideando rentas y discurriendo formalidades y modos para la conservacion, régimen y aumento de estos respectivos Seminarios, á fin de que en cualquiera tiempo, (como lo desea S. M.) hubiera clérigos seculares, idóneos y bien instruidos para el *cura animarum* de que depende la espiritual salud de los pueblos, como la valerosa Judit se lo decia á los sacerdotes de Bethulia, siendo más necesario al presente este eclesiástico surtimiento, cuando, además de los pueblos nuevamente agregados, se está para instruir más que duplicados curatos en esta populosa ciudad, hasta aquí mantenida con los dos curas de la Iglesia Catedral, y á este compás es preciso erigir en las campañas nuevas vice-parroquias, conforme á la novísima celosa disposicion de S. M.

Así estaba yo pensando, como campesino, en tan importante sementera, lisongeándome que podia servir esta idea de planta para plantificar semejantes seminarios en todas las diócesis de estas partes, que era el todo de su importante, necesaria reforma, lo que fuera obra, á la verdad, de un Carlos III el Grande; cuando me notician que la ciudad (no sé con qué fantasía) solicitaba Universidad con Jurisprudencia y otras ciencias más comunes.

Túvelo, Señor Excmo., por sueño, hasta que el Alcalde de primer voto me comunicó tal idea, suplicándome diese mi informe sobre su imaginada utilidad, á cuya propuesta respondí luego: que mi parecer, mirándolo en Dios, seria siempre de la institucion de Seminarios, como utilísimos para el servicio de ambas Magestades y para alivio de muchos pobres, que podian

socorrer á sus Padres mendigos con las rentas eclesiásticas destinadas para el socorro de pobres.

Que la Universidad, mediante haberla en la inmediata ciudad de Córdoba, era inútil, pues no tendria más concurso de escolares que los porteños. Y que de la cátedra de leyes no se sacaria más que mayores enredos, pues, habiéndoles hoy con cuatro abogados, ¿qué fuera con muchos más que se criarian faltos de práctica y de aplicacion?, que en mi tierra se dicen abogados de á legua. Pero celebré la pensada economía del cabildo para las rentas de catedráticos, con las que se podian fomentar un poco los seminarios. Y con enviar de España maestros dominicanos, que los hay de sobra (como en cualquiera acontecimiento son necesarios), se podia suplir con ventajas la idea de Universidad; pues esta Religion tiene privilegio, segun estoy informado, para dar grados, y cuando no le tenga, era muy fácil conseguirle.

No obstante mi desengaño, me asegura uno de los tres prebendados (á que está reducido hoy este cabildo), haber firmado ayer un informe á favor de la pretension del cabildo secular, confesándome que era un clásico disparate; lo que no hay que admirar por aquí, en donde se presta la jura con obligacion de de retornarla, ó pagarla, que es cuanto se puede decir.

Yo, Excmo. Señor, no dudo que siempre se echará de ménos para diferir á la pretension el informe ó dictámen del Obispo, el que apunto en bosquejo á V. E., sin haberme permitido la debilidad de mi cabeza, con la ocurrencia de tantos negocios, formalizar lo correspondiente á reglas y estatutos de dichos seminarios: lo iré haciendo, por si acaso fuere del agrado de S. M. este plantío de tanta importancia, rogando entretanto á Dios conserve la apreciable vida de V. E. llena de dias y felicidades. —Buenos-Aires y Julio 10 de 1769.—Excmo. Señor.—B. L. M. de V. E.: su afectisimo siervo.—MANUEL ANTONIO, Obispo de Buenos-Aires.—Excmo. Señor Conde Aranda.

~~~~~


Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, remitiéndole el testimonio de las declaraciones recibidas al cacique D. Nicolás Ñenguirú, y á otros dos indios de los Pueblos Guaranís, sobre las hostilidades cometidas por los Jesuitas en los mismos.

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: Examinado el cacique D. Nicolás Ñenguirú, y en el mismo acto, con igual formalidad, dos indios de su nacion Guaraní, de distincion en ella, que á la sazón se hallaban en esta capital, responden á los puntos contenidos en la orden del Consejo, que en ausencia de V. E. me comunicó el Ilustrísimo Sr. D. Pedro Colon en carta de 9 de Setiembre último, lo que consta de las adjuntas diligencias originales que paso á manos de V. E., entendiendo haber evacuado en el asunto mi obligacion, con la puntualidad que recomienda.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.—Buenos-Aires, 15 de Enero de 1770.—EXCMO. SR.—B. L. M. de V. E.: su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—EXCMO. Señor Conde de Aranda.

Testimonio de la Real orden del Supremo Consejo extraordinario, y declaraciones en su virtud recibidas al cacique D. Nicolás Ñenguirú, y á otros dos indios de los Pueblos de Misiones del Uruguay.

EXCMO. SEÑOR.

Enterado el Consejo de la carta de V. E. de 1.º de Octubre del año anterior, en que dió cuenta de la conferencia que tuvo con el famoso indio Nicolás Ñenguirú, procurador general que

ha sido de los pueblos del Uruguay, explicando su honradez, causas de haberle desterrado los Regulares de la Compañía, con sus circunstancias personales, y demás que V. E. informa, (1) no sólo ha estimado el Consejo por muy arreglada la providencia dada por V. E. de llevar á esa ciudad al mismo Nicolás y su familia, sino que considera conveniente le reciba declaracion formal, y haga lo mismo con los referidos pueblos y demás parajes, sobre todos los hechos de las hostilidades ejecutadas por los expresados Regulares por medio del mismo Ñenguirú y de los indios, averiguando igualmente en qué consiste la distincion y respeto que le conservan esos naturales, y si la familia de Ñenguirú es la propia que, en el tiempo del Reverendo Obispo D. Fray Bernardino de Cárdenas, figuraba á favor de los Regulares de la Compañía, pues importan estas noticias, y desea el Consejo tenerlas con exactitud y puntualidad. El Consejo se la promete del acreditado celo de V. E., y espera que con la brevedad posible evacue estos puntos, dando cuenta, con remision de las diligencias, á cuyo fin se lo participo, de su orden, para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, nueve de Setiembre de mil setecientos sesenta y nueve.—Por ausencia del Señor Presidente.—D. PEDRO COLON.—Excmo. Sr. D. Francisco Bucareli y Ursúa.

Buenos-Aires, treinta de Diciembre de mil setecientos sesenta y nueve.—Pase al Auditor de guerra D. Juan Manuel de Labarden, para que, consecuente á su texto, proceda al exámen judicial del cacique D. Nicolás Ñenguirú, y demás indios procedentes de los pueblos del Uruguay y Paraná, residentes en esta ciudad, que puedan dar alguna noticia en los puntos que contiene la antecedente orden, y evacuadas, me dará cuenta de ellas.—BUCARELI.

Visto el decreto de la vuelta, del Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general, y respecto de que los sugetos que se han de examinar son indios de los pueblos del Uruguay, que probablemente no saben otro idioma que el guaraní, se nombran por

(1) Véase esta carta en la página 176 y siguientes. Debemos de paso advertir que en el original de la misma encontramos constantemente escrito *Ñenguirú*, el apellido del cacique; pero en esta carta y diligencias que la siguen se ve con variedad suma Ñienguirú, Ñenguerú, Ñanguerú y Ñangirú, aunque casi siempre la primera letra es Ñ: por esta razon nos hemos decidido á fijar dicha palabra en la forma que lleva en este documento, y que nos parece la más conforme con la índole de la lengua á que pertenece.

intérpretes á D. Eugenio Fretes y D. Cláudio Diaz, naturales del Paraguay, personas de buena fama é inteligentes en dicho idioma, los cuales, aceptando y jurando el cargo, asistirán al exámen; y porque, sin embargo de su inteligencia, pueden tener algun embarazo en su explicacion. ó interpretaciones, asistirá tambien el doctor D. Antonio de la Trinidad Martinez de Ibarra, cura de la ciudad de Corrientes, persona que ha tratado bastante con los indios, por lo que se le contempla de más instruccion. Lo mandó y firmó el Sr. Licenciado D. Juan Manuel de Labarden, del Consejo de S. M., su Oidor honorario de la Real Audien-
cia del distrito, Teniente general y Auditor de la gente de guerra de esta provincia, en Buenos-Aires, á nueve de Enero de mil setecientos y setenta.—JUAN MANUEL DE LABARDEN.—Ante mí.
—JOSEPH ZENZANO, escribano Real, público y de gobierno.

En Buenos-Aires, dicho día, mes y año, yó, el Escribano público y de gobernacion, notifiqué el auto y nombramiento antecedente á D. Eugenio Fretes, quien dijo que aceptaba, y aceptó y juró por Dios Nuestro Señor y á una señal de su Santa Cruz, segun derecho, de usar bien y fielmente de su cargo, y lo firmó, de que doy fé.—EUGENIO DE FRETES.—JOSEPH ZENZANO.

Inmediatamente yo el dicho Escribano hice otra notificacion como la antecedente á D. Cláudio Diaz, quien, habiéndolo oido, dijo que aceptaba, y aceptó y juró por Dios Nuestro Señor y á una señal de cruz, segun derecho, de usar fielmente de su cargo, segun su leal saber y entender, y lo firmó, de que doy fé. Testigo: CLÁUDIO DIAZ.—JOSEPH ZENZANO.

En el mismo día, mes y año, yo el Escribano hice notorio dicho auto al señor doctor D. Antonio Martinez de la Trinidad é Ibarra, de que quedó enterado en su persona, doy fé.—ZENZANO.

En la ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos-Aires, á doce de Enero de mil setecientos y setenta, ante el señor Teniente general y Auditor de la gente de guerra, comparecieron el doctor D. Antonio Martinez de Ibarra y los citados intérpretes, y en su presencia hizo comparecer al cacique del pueblo de Nuestra Señora de la Concepcion, D. Nicolás Nenguirú, á quien se le explicó por medio de los intérpretes el fin para que era llamado, y que, siendo de orden del Rey Nuestro Señor, como fiel vasallo, estaba obligado á decir la verdad, asegurándola con juramento; y despues de bien instruido, y habiendo ofrecido no faltar al Rey en cosa alguna, se le recibió el juramento conforme á derecho, bajo del cual y del ofrecimiento que tiene hecho á S. M., prometió decir la verdad de lo que se le preguntase; y habiendo principiado á interrogarle so-

bre las hostilidades que los Regulares de la Compañía cometieron en las Misiones del Uruguay por medio de los indios, se notó algun embarazo y dificultad en satisfacer, principalmente, por lo conciso de las respuestas, por lo que pareció conveniente á todos examinar á un mismo tiempo á otros dos testigos que se citaron para el efecto, y son D. Alberto Caracará, corregidor del pueblo de San Lorenzo, y Antonio Tupayú, secretario que fué del Cabildo del pueblo de la Cruz, á los cuales se les mandó comparecer, se les hicieron las mismas exhortaciones que al primero, y se les recibió su juramento conforme á derecho, por el cual ofrecieron decir verdad y prometieron á S. M. no faltar á ello; y haciéndoles las mismas preguntas, sobre las hostilidades cometidas por los dichos Regulares de la Compañía, dijeron, respondiendo en su lengua é interpretando los intérpretes: que en el tiempo que el Sr. D. Joseph de Andonaegui estaba gobernando en esta ciudad, (1) se hallaba D. Nicolás Nenguirú, de corregidor de dicho pueblo de la Concepcion, el D. Alberto, de teniente del pueblo de San Lorenzo, y Antonio, de secretario de cabildo del de la Cruz; que en aquel tiempo se publicó en dichos pueblos un orden del Rey para que dejasen los siete pueblos, que se habian de entregar á la corona de Portugal; que este orden, traducido en lengua guaraní, se publicó en todos los pueblos, siendo superior á ellos el Padre Francisco Javier Limp, y en realidad se aprontaron como para mudarse, teniendo acomodados en ciento y cincuenta cajones todo lo que habian de llevar; que en este estado se hallaban, á tiempo que á los cuatro ó cinco dias recibió dicho Superior carta del Padre Procurador de Misiones de este oficio de Buenos-Aires, Jaime Pasino, en que les prevenia que hiciesen la demostracion de aprontarse, haciendo la añagaza como para salir; pero en la inteligencia cierta, que no se habia de verificar la salida; que esta carta la leyó el D. Alberto, y le dió orden el dicho Superior Francisco Javier Limp, que la hiciese publicar, y se publicó en su pueblo, en junta de todos los indios; que despues, habiendo llegado otro segundo orden, como el primero, para dejar los sie-

(1) Tanto sobre los sucesos á que se refieren estas diligencias, como sobre casi todos los que tuvieron lugar bajo el gobierno de Andonaegui, y con motivo de la ejecucion del Tratado de límites ajustado entre España y Portugal en 1750, poseemos inmensidad de documentos, en su mayor parte desconocidos hasta ahora, que constituyen una verdadera historia de aquellos acontecimientos y de la parte que en ellos tomaron los Jesuitas, y que acaso nos decidamos á publicar en otra ocasion, seguros de que han de sorprender al público por su novedad, como por su interés.

te pueblos, ya no le dieron asenso en los siete pueblos, sino á la carta del Padre Jaime Pasino.—Preguntado D. Nicolás sobre este particular, dice que sabe fué cierto lo que acaba de relacionar D. Alberto, porque este se lo escribió desde su pueblo, y despues que se vieron hablaron sobre lo mismo; sabe tambien que otro tanto sucedió en los otros seis pueblos que se habian de entregar; pero que en su pueblo no se publicó, nada de eso, porque no eran de los que se entregaban.—Antonio Tupayú contesta lo mismo, que en su pueblo nada se publicó, pero sesupo todo, y especialmente hablaban sobre la carta del Padre Jaime Pasino, en que decia que no se habian de entregarlos pueblos, pero que hiciesen la demostracion de aprontarse.—Continúa Caracará, y dice que en aquel estado salió de entre los portugueses un indio, natural del pueblo de San Luis, que se crió algunos años entre ellos, el cual dió noticia al Alcalde de San Luis de que los portugueses entraban poniendo cruces y mojones en las tierras de San Luis, y que el Alcalde le comunicó la noticia á dicho Caracará, que á la sazón se hallaba en campaña con gente de su pueblo, cogiendo ganado alzado, y que inmediatamente pasó á saber del mismo indio aquellas novedades, y que habiéndolas escuchado, amarró el indio y lo aseguró y caminó con él, acompañado de veinte y cinco hombres de su gente, á fin de certificarse, y con efecto, en los lugares que le designó el indio, vió verificadas las noticias, y aceleradamente volvió á participarlo al Superior Francisco Xavier Limp, quien le dió orden para que comprase caballos de donde los hubiese, para encontrar las tropas españolas y portuguesas que entrasen; y al mismo tiempo se promulgó una orden general en todos los treinta pueblos, para que en todos ellos se hiciesen paletillas de fierro para flechas y lanzas, hondas y bolas, como así se hicieron con toda prontitud; que asimismo dieron orden los curas de los pueblos para que en ellos se hiciese cuanta pólvora fuese posible, y el Padre Luis Charlet salió por todos ellos á la direccion de que se hiciesen cañones de cañas tacuaras, reforzados con cuero de toro y torzales de lo mismo, y en efecto, se hicieron en todos los siete pueblos y tambien en el de la Concepcion, (1) segun dice Nenguirú que les decian los Jesuitas que

(1) Existe en nuestra coleccion una carta de D. Juan José de Vertiz, sucesor de Bucareli en el gobierno de Buenos-Aires, en que, con fecha 31 de Mayo de 1771, acusa al Conde Aranda el recibo de otra suya, en que le participaba que estas diligencias y declaraciones habian de pasar al Consejo extraordinario, «en cuya inteligencia, añade, y de lo demás á que se contrae, con motivo de que de ellas resulta que hicieron construir cañones

así sus abuelos habian rechazado en otra ocasion á los portugueses que los insultaban; y que con la gente que se juntó de los siete pueblos salió el Padre Tadeo Enis, haciendo de maestre de campo.—En esta relacion convienen los tres, y aún cada uno la ha dictado á su vez, notando las particularidades de que han hecho memoria.—Prosigue Caracará diciendo que despues el Padre Superior Xavier Limp le dió la órden para que D. Alberto escribiese á todos los siete pueblos, llamando para dia señalado á los Corregidores y Cabildos que se habian de hallar y juntar en el pueblo de San Lorenzo; que así lo hizo, y por medio de sus cartas comparecieron con efecto; que estando todos juntos, les hizo parlamento el dicho Padre Xavier, persuadiéndoles á que se esforzasen á resistir á los españoles, pues ya veian que iban á acabarlos. Que el parlamento fué muy largo y eficaz, y se concluyó con decirles que el motivo de que los españoles fuesen muchas veces victoriosos, era porque, aunque estuviesen dispersos, todos se sujetaban á uno solo, y que era necesario que así lo hiciesen tambien, y que, pues tenian á D. Nicolás Nenguirú que era esforzado y valeroso, se habian de sujetar á él y reconocerle por jefe; que hecho este parlamento, pidió sus respuestas á cada pueblo, y uno por uno respondieron los Corregidores y Cabildos que aceptaban y convenian; despues por disposicion del mismo Padre pasaron á una de las capillas que hay en la plaza, á donde estaba en medio del altar un Niño Jesús, con dos velas de cera encendidas, y á un lado estaba una corona, propia para adorno del Niño, y al otro una palma, que ambas piezas se mandaron hacer de propósito para aquel dia; que allí tuvieron los Corregidores y Cabildos otra junta sin asistencia de ninguno de los PP., y consultaron y trataron el caso, y confesando que sus curas, como iluminados de Dios, les aconsejaban lo que les convenia, se conformaron todos y ratificaron en lo que el Padre Xavier les propuso, y al concluirse esta junta, D. Alberto Caracará, que estaba prevenido por su cura para la ceremonia que se habia de hacer, se levantó, y tomando con las manos la corona, se la puso en la cabeza al Niño Jesús y la palma en la mano, á cuyo tiempo se repicaron las campanas y se tocaron los tambores y clarines, reduciéndose todo á fiesta y regocijo.

de tacuara, forrados en cuero de toro, con torzales de lo mismo, y bolas para la defensa, remito á V. E., en esta ocasion del correo paquebot *El Príncipe*, uno de los primeros, fabricado á la similitud de aquellos que ya no existen, y dos jugos de las segundas, con las propias cualidades y circunstancias, de que se valen estos naturales para el gobierno y manejo de estas armas.»

Que despues avisaron á D. Nicolás, el cual pasó á los pueblos de uno en uno, y lo recibian en cada pueblo con demostraciones de regocijo, músicas y acompañamientos, reconociéndole por su jefe principal.—Preguntado á D. Nicolás sobre esta relacion que hace D. Alberto, dice que él no se halló en San Lorenzo cuando el suceso que ha referido; pero que despues lo oyó, y lo experimentó de cierto por la obediencia que le prestaron, pero que debe advertir que nunca le hicieron entender con claridad aquella eleccion ó exaltacion que hicieron de su persona, y que solamente conoció que los PP. le mandaban y daban sus órdenes para que las ejecutase, y á los indios para que obedeciesen; que, si le hubieran dado á entender que aquella ceremonia era contra su Rey, no es tan ignorante que no hubiera conocido que era un gran delito, y que Dios ha permitido darle vida para ver despues descubierto lo que entonces le ocultaron, y poder informar al Rey con verdad de lo que pasó y sabe. Que una de las primeras órdenes que tuvo fué de su cura el Padre Segismundo Sperger, para ir en seguimiento y auxilio del Padre Tadeo Enis, que habia partido ya hácia los Montes del Rio Pardo con tropa, y por la ocasion de que un indio de la gente del Padre se adelantó con un fusil á reconocer á un hombre que vió en el monte, el cual era de la tropa portuguesa, y este de un trabucazo mató al indio, por este suceso se retiró el Padre con su tropa, de suerte que, cuando D. Nicolás llegó con la suya, ya no la encontró, y con orden de su cura retrocedió al Yapeyú, donde se hizo de algunos soldados escogidos, y pasó al campamento que tenia ya formado el Padre Joseph (de cuyo apellido no se acuerda).—Antonio Tupayú, sobre estas relaciones, dice que de su pueblo no salió nadie, pero que las relaciones de los otros dos las supo entonces por ciertas, y como tales han corrido despues.—Añade Caracará á la relacion antecedente, que una de las cosas que representó el Padre Xavier, para persuadir que reconociesen por jefe á D. Nicolás, fué decirles que su padre fué tambien hombre valeroso, que supo él solo con su tropa derrotar á los portugueses en San Gabriel, que ahora es la Colonia del Sacramento.—Continúa D. Alberto y dice que una de las hostilidades que experimentaron los españoles, fué que, hallándose el capitan Sepé Tiarayú, que era del pueblo de San Miguel, hácia los campos de Santa Tecla, llegaron allí unos diez y siete soldados blandengues españoles, y Sepé los alojó y recibió con amistad; pero con artificio y maña procuró que los atrajesen á los ranchos dispersos, á fin de dividirlos, y con sus advertencias y prevenciones mandó les quitasen las armas sin violencia, y despues que estuvieron desarmados, les

acometieron y mataron diez y seis, de suerte, que uno solo pudo librarse; que esta noticia, sabida por los Padres, fué motivo para que los animasen de nuevo á seguir el ejemplo del capitán Sepé.—D. Nicolás dice que no se halló á este tiempo con Sepé; pero éste le comunicó la noticia por carta, con cuyo motivo pasó á donde estaba Sepé, y le confirió el hecho con manifestarle los espóleos de armas y recados de montar á caballo de los diez y seis muertos. Que de allí pasaron juntos á donde estaba el cuerpo del ejército, á donde vió que el mismo Sepé mató un español con una lanza, y que otros indios mataron algunos indios peones de la tropa de los españoles.—Tupayú, sobre lo mismo, dice que se hallaba en un pueblo, pero que los Padres publicaron el suceso manifestando las cartas.—D. Alberto refiere que en una estancia, perteneciente al pueblo de Yapeyú, se hallaba un español paraguayo de capataz, al cual azotaron los indios en un rollo que para ello levantaron, por sospechas de que era parcial de los españoles y que hablaba mal contra los indios; que estándolo azotando, pidió el español que por amor de Dios lo dejaran, que él sólo había hablado con el cura y con el corregidor, y que, si lo soltaban, diría lo que había hablado; que, con efecto, lo soltaron, y habiéndolo dicho lo que había hablado, le volvieron á atar y azotar hasta que murió.—D. Nicolás dice que el suceso antecedente lo supo mucho despues, porque se hallaba en aquella ocasion hácia el Rio Pardo.—Antonio asegura que los soldados de Santo Tomé, que se hallaron presentes al castigo, pasando por su pueblo se lo contaron.—D. Alberto presentó una carta, en la cual dice que consta la noticia de la muerte que ha referido.—Continuando el mismo D. Alberto, dice que, cuando entró D. Nicolás Patron, teniente de gobernador que fué á la ciudad de Corrientes con su tropa, en los pueblos de Misiones, llevaba entre sus militares á un correntino, teniente de una compañía (cuyo nombre no sabe) que éste, como inteligente en el idioma guaraní, se ofreció á ir á hablar con los indios, que estaban á una vista armados, y D. Nicolás Patron no se lo permitió, pero, acercándose con su gente hácia el pueblo de San Nicolás, el teniente correntino se separó de su tropa, con la misma idea de hablar con los indios, y se fué á ellos de paz, pero apenas llegó, que le atravesaron con una flecha y lo mataron.—Este hecho dice D. Nicolás Nenguirú que lo oyó como público, y Antonio Tupayú dice que lo oyó en su pueblo.—Todos tres dan razon de que á D. Bernardo Casajuz, regidor y vecino de la ciudad de Corrientes, que fué enviado con algunos soldados escogidos de embajador por el Excmo. Sr. D. Joseph de Andonaegui al pueblo de Yapeyú, le mataron con la mayor

parte de su gente en la estancia de San Pedro de aquel pueblo, lo cual saben por público, aunque no se hallaron presentes. Antonio añade que, despues del suceso, á poco tiempo le escribió el compañero del Padre cura del Yapeyú. Joseph Umger, una carta á dicho Antonio, llamándole para otro asunto, y habiendo pasado al pueblo, vió á la puerta del Colegio un caballo bien enjaezado, y preguntando cuyo era, le respondieron que era de D. Bernardo Casajuz á quien habían muerto: y que deteniéndose allí algunos dias, compró á los indios unas espuelas de plata, un freno con chapas tambien de plata y un mandil galoneado, á cambio de caballos, y lo llevó todo á su pueblo de la Cruz, á donde su cura le pidió las espuelas, ofreciéndole dar otras de fierro, y se las entregó.—D. Alberto dice que, al tiempo de la entrada de las tropas del Rey á los pueblos, el Padre Xavier Limp les predicó exhortándoles para embarazar la entrada á dichas tropas, y que se esforzasen, porque iban á quitarles sus mujeres, hijos y haciendas. Que para esta salida, no sólo contribuyeron de los siete pueblos, sino de todos los demás, de que resultó la batalla de Caybaté, en que salieron derrotados los indios, y sólo mataron un español, habiendo perecido más de quinientos indios.—D. Nicolás dice que se halló en la batalla, que la derrota fué pública, pero sin embargo de ella, les volvieron á predicar los Padres que se animasen, y así reclutaron más indios para segunda batalla, como con efectos salieron segunda vez con más gente que la primera, porque al que no quería salir los mismos indios lo mataban en sus pueblos; pero ya no hubo cosa memorable en lo sucesivo, porque llegó el Excmo. Sr. D. Pedro de Cevallos, y se suspendió la guerra.—Todos tres concuerdan en que el tiempo que se mantuvo el Excmo. Sr. D. Pedro de Cevallos en las Misiones, pasó á ellas de visitador el Padre Alonso Fernandez, é impuso una contribucion de cueros y otros efectos á todos los pueblos con gran precision: D. Nicolás y D. Alberto dicen que todos sospecharon que era para componer las cosas de Misiones, pero que no les oyeron nada á los Padres; pero Antonio Tupayú asienta que su cura el Padre Miguel Morales les dijo era para que el Sr. D. Pedro de Cevallos compusiese las cosas de Misiones, y que esto lo saben otros Corregidores, y D. Nicolás añade que fué él conductor de tres mil cueros, que contribuyó su pueblo, hasta la Candelaria, donde se habian de embarcar.—De los tiempos despues de los alborotos de Misiones, dice Antonio que, cuando se hallaron los españoles en el Río Pardo con D. Antonio Catani, salieron por el pueblo de la Cruz trece hombres correntinos, que se iban á su tierra, y el cura del pueblo mandó armar cincuenta indios de

los más exforzados para detenerlos, los cuales pidieron á los españoles rindiesen las armas, y los españoles lo resistieron, y se les requirió en nombre del Rey para que las rindiesen; que entonces las entregaron y caminaron desarmados para el pueblo, á donde los empezaron á maltratar dándoles de palos, por lo que procuraron ganar la iglesia, y los fueron persiguiendo hasta que en la misma puerta mataron dos de ellos, y á los demás los prendieron, y los distribuyeron por los pueblos de dosen dos, hasta que se fueron escapando de las cárceles.—Dice D. Nicolás que del destacamento de D. Antonio Catani, por Diciembre del año sesenta y cinco, salieron ciento y cincuenta soldados paraguayos, comandados de su capitan D. Antonio Escobar, y llegaron al rio Uruguay en el pueblo de San Nicolás; que su cura, el Padre Joseph Cardiel, le dió orden de retirar las canoas para que no pasasen, como lo hizo, y tambien para quitarles los caballos y las armas, y hacer que volviesen á pié al Rio Pardo, ó si pasaban el rio, matarlos en el agua. Que estas dos últimas órdenes no quiso poner en ejecucion, porque, habiendo hablado con el capitan y preguntádole por qué se retiraban, le dijo que porque los trataban muy mal, que no les daban tabaco, bizcocho ni sal, y que los tenian desnudos; y con efecto, habiéndolos visto desnudos, conoció que tenian razon, y entendió que la órden del Cura era diabólica, pues, siendo vasallos del Rey, no les debia matar de esa suerte, y así no les hizo hostilidad ninguna; que cuando supo el Padre Cardiel que no les habia hecho nada, tuvo una desazon muy grande con D. Nicolás, y le reprendió ágricamente, echándolo fuera de su aposento, por no haber cumplido sus órdenes.—Prosiguiendo D. Nicolás, dice que el año de mil setecientos cincuenta y uno, el cura del pueblo de la Cruz, Antonio Planes, mandó aprontar ochocientas mulas para despacharlas al Rio Grande, que estaba entonces por los portugueses, y cincuenta indios para conducir las, con el capitán Antonio Nuñez, español paraguay; y los indios le reconviniéron al Cura que para que eran aquellas mulas, y le respondió, que qué se metian ellos en eso, que él sabia lo que les convenia á los indios, de que resultó que no se sacaron las mulas, y Nuñez se fué al Paraguay, y habiendo despues vuelto al pueblo, los indios, recelosos de que volviese á intentar la saca de mulas, lo amarraron y mataron, lo cual nació de la oposicion que tienen los indios á los portugueses, con quienes no quieren trato.—Antonio Tupayú contesta lo antecedente.—Dice D. Alberto que en tiempo del Obispo el Sr. Cárdenas, que lo fué del Paraguay, hubo en los pueblos citacion general para ir á introducir al dicho Sr. Obispo, y que se juntó un ejército, cuyo co-

mandante fué D. Pablo Verá, indio, y que este comandante escribió al maestre de campo Montiel, español paraguay, secretamente, diciéndole que, aunque aquella armada salía con el pretexto de introducir y hacer la parte del Obispo Cárdenas, pero que no era así, porque iba con el fin de dar contra los que le favorecían; que en reconocimiento de esta fineza, le respondió Montiel que procurase estar separado de la armada con su compañía, para cuidar de su vida y libertarle de cualquier trabajo, lo que no sucedió así, porque perecieron todos los de la compañía ménos el comandante. Que esto se ha sabido en las Misiones, porque despues del suceso apareció la carta.—Dice tambien que en los años pasados el Padre Provincial dió una órden circular á todos los pueblos, para que de cada uno de ellos por término de dos años saliese número de indios competente á coger ganado vacuno cimarron, de que habia mucha abundancia en toda la otra banda de este rio, porque, de no hacerlo así, los españoles cogerian todos aquellos ganados, y acabándose el que tenian ellos en sus pueblos, perecerian de hambre; que esta órden fué del Provincial Juan Baptista de Zea, y del Superior Thomás de la Rosa, y se cumplió, pues del pueblo del declarante, en el primer año cogieron cincuenta y cinco mil cabezas, y en el segundo cuarenta y un mil, y todo este ganado lo llevaban á la otra parte de los pueblos hácia las cabeceras del Uruguay, á donde lo contaban tres Jesuitas, que fueron Lúcas Rodriguez, Padre Pedro Albear y Pedro Montenegro, que estaban diputados para este fin, en cuyo lugar habia un árbol muy grueso, el cual lo compusieron y alisaron, estampando en cada pueblo por número la cantidad del ganado que introducían, el cual madero con sus números está en sér, y retirándose los indios á sus pueblos por espacio de algun tiempo, sólo mandaban los Jesuitas al paraje donde quedó el ganado á un mulato, casado en los pueblos, acompañado de algunos indios de confianza. Que despues de tiempo, pasó á dicho paraje el Padre Segismundo Sperger, con cinco indios de cada pueblo y diez que sacó de San Lorenzo, en donde encontraron una cruz clavada, con un cajon en sus entrañas, que llegando á ella, dijo el Padre: ahí ha de haber carta; y con efecto, tiraron del cajon y la sacaron, y la leyó el Padre y escribió y dejó en el mismo cajon la respuesta; que tambien habia al pié de la cruz una grande tabla, con una inscripcion grande que principiaba diciendo: *Viva el Rey de Portugal*, pero que ya no habia ganado ninguno, mas veian el ganado á una corta distancia en la otra parte, en las estancias de los portugueses, debiendo saberse que estas estancias están sobre unas barranqueras muy altas, á donde los indios no podian penetrar, y solamente

con el tiempo vinieron á descubrir el paso por donde los portugueses llevaron el ganado, que fué dando un grande rodeo, casi por la costa de la mar, y que viendo esto los indios, se retiraron muy apesadumbrados, conociendo el engaño con que los trataban los Padres.—Sobre este asunto, dice D. Nicolás que los indios han estado tratando y conferenciando siempre, lamentándose del proceder de los Jesuitas, y D. Alberto añade que estuvo por presentarse, querellándose á un Provincial, y sabiéndolo el Cura, le reprendió, y le mandó que callase.—D. Alberto asegura que en otras dos ocasiones llevaron mulas de contrabando al Rio Grande los Jesuitas, y yeguas, lo que contestan los otros dos.—Habiéndoseles preguntado que en qué consiste la distincion y respeto que le conservan los indios al D. Nicolás Nenguirú, dicen que la distincion que de él se hace y ha hecho, consiste en que se ha tenido por hombre de valor y disposicion en el manejo de sus armas; y por ser el primer cacique y de los más antiguos de su nacion; que su padre fué Comandante general en el tiempo que á los portugueses se les echó de San Gabriel, que hoy es la Colonia del Sacramento, y despues invadió y echó los enemigos del campo, y que cuando los pasajes que sucedieron en el Paraguay con el Señor Obispo Cárdenas, ya era muerto el padre del dicho D. Nicolás Nenguirú.—Con lo que se concluyó esta declaracion, pareciendo a los testigos no tener que decir otra cosa particular, segun la explicacion de los intérpretes; y así se les leyó toda la declaracion, y punto por punto fueron los intérpretes explicándoles lo que se habia escrito, y bien enterados de todo, dijeron que era lo mismo que han declarado, y que todo es verdad como lo han dicho, en que se afirman y ratifican, y que no tienen cosa ninguna que contradecir. En este estado, dijeron los indios, por medio de los intérpretes, que dan muchas gracias á Dios y al Rey de haber salido del pesado yugo de los Jesuitas, y conocerse vasallos del católico Rey D. Carlos III, para que llegase el caso de esclarecer la verdad de cuanto han declarado, y verse en mejor estacion al cuidado de un Monarca que con tanta caridad les mira y acierto les gobierna, pues experimentan la libertad que no tenían en poder de los Jesuitas, quienes los trataban como á esclavos, ocultándoles el conocimiento y debido vasallaje del Rey, y la comunicacion con los españoles y trato civil de las gentes, que van experimentando; y lo firmaron todos, con Su Señoría, de que doy fé.—Juan Manuel de Labarden.—Doctor Antonio de la Trinidad Martinez de Ibarra.—D. Nicolás Nenguirú.—D. Juan Alberto Caracará.—D. Antonio Tupayú.—Eugenio de Fretes.—Cláudio Diaz.—Ante mí: Jo-

SEPH ZENZANO, escribano Real público y de gobierno. (1)

Concuerta este testimonio con la Real orden y declaraciones originales de su contexto, á que me remito, y en virtud de orden del Excmo. Sr. D. Francisco Bucareli y Ursua, gobernador y capitán general de esta ciudad y provincia, doy el presente, que signo y firmo en Buenos-Aires, á diez de Febrero de mil setecientos y setenta.—JOSEPH DE ZENZANO, escribano Real, público y de Gobierno.



~~~~~

---

(1) Sobre la suerte posterior y paradero del cacique é indios que prestaron estas declaraciones, poseemos una carta del gobernador Vertiz al Conde de Aranda, que, tanto por su interés como por su corta extension, creemos oportuno insertar aquí: Su tenor es el siguiente:—«Excelentísimo Señor.—Muy Sr. mio: de resulta de haber recibido V. E. las declaraciones que tomó mi antecesor, en virtud de su orden á D. Nicolás Ñenguirú, D. Alberto Caracará y Antonio Tupayú, indios guaraníes, me ordena V. E., con fecha de 7 de Febrero, y con acuerdo del Real Consejo en el extraordinario, atienda á su subsistencia de cuenta de las temporalidades, graduando prudentemente lo que, á proporcion de sus personas y familias correspondiese para su manutencion y buen trato, haciendo lo mismo con los demás que D. Francisco Bucareli tuvo por conveniente hacer bajar á esta ciudad.—Enterado de todo, digo á V. E. que, de todos los indios que hizo bajar mi antecesor, solo ha quedado el don Nicolás Ñenguirú con su familia, y se le está atendiendo de los fondos de Misiones; y aunque tambien se mantiene por acá Antonio Tupayú, éste fué expulsado por el cura de su pueblo poco antes del extrañamiento, y procuraré que se le atienda como V. E. me ordena.—Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.—Buenos-Aires, 31 de Mayo de 1771.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E. su más atento servidor, JUAN JOSEPH DE VERTIZ.—Excmo. Sr. Conde de Aranda.»

*Carta de D. Diego de Salas al Conde de Aranda, anunciándole la salida de Buenos-Aires para España del gobernador D. Francisco Bucareli, quedando encargado del mando el brigadier D. Juan José de Vertiz.*

EXCMO. SEÑOR.

Señor: La salida para los reinos de España y esa corte de nuestro Excmo. gobernador D. Francisco Bucareli en la fragata de S. M. *Santa Rosa*, que se verificará en todo este presente mes, me constituye á dar á V. E. este aviso en cumplimiento de mi obligacion, y de quedar el mando y gobierno de esta provincia en el brigadier D. Juan Joseph de Vertiz, como segundo cabo militar é inspector de las tropas de ella, bajo cuyas órdenes espero continuar y acreditar el acostumbrado celo y amor que profeso al servicio de S. M. y al de V. E. con el más profundo respeto.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. muchos años, que deseo y necesito.—Buenos-Aires, 14 de Agosto de 1770.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E.: su más reconocido y obligado súbdito.—DIEGO DE SALAS.—Excmo. Sr. Conde de Aranda.

~~~~~

Copia de algunos capitulos de la carta instructiva que el teniente general D. Francisco Bucareli y Ursua dejó, á su partida á estos Reinos, al mariscal de campo D. Juan Joseph de Vertiz, su sucesor interino en el gobierno y capitanía general de las provincias del Rio de la Plata, en 15 de Agosto de 1770.

Evacuada en esta provincia, la del Tucumán y Paraguay, la grande, difícil operacion del extrañamiento y ocupacion de

temporalidades de los Regulares de la Compañía, que el Rey se dignó poner á mi cuidado con autoridad y jurisdiccion privativa, extensiva en ellas á todo lo concerniente á tan grave importante asunto y sus incidencias, constituyendo, sin limitacion alguna, un mando absoluto, independiente del Vireinato, Reales Audiencias y Tribunales del Perú, subordinado al Supremo Consejo de Castilla en el extraordinario, é inmediatamente al Excmo. Sr. Conde de Aranda; hize conducir á la fortaleza de Buenos-Aires y colocar, para la mayor y más segura custodia, en el cuarto de que á V. S. he entregado la llave, los papeles manuscritos recogidos en el acto de la intimacion del Real decreto y en el reconocimiento de los colegios y casas de residencia en que estuvieron establecidos, precaviéndolos del furor del formidable partido terciario de los Jesuitas en las revoluciones suscitadas de resultas de la expulsion, que los sorprendió totalmente en aquella ocasion y puso despues en un extraño, perjudicialísimo movimiento, protegidos los caudillos de muchos de los principales jefes y ministros del reino, obligándome á enviar á la provincia del Tucumán la tropa que existe hoy, para contener y arrestar los delincuentes, perturbadores de la tranquilidad publica, resguardar los bienes del secuestro de sus insultos, y auxiliar las providencias de los comisionados.

Con estos antecedentes, varias inauditas calumnias, ruidosas persecuciones y providencias opuestas á la rectitud y justificacion de las mias y al libre uso de mis facultades, llegó el desacato y desórden á tan alto punto, que, no siendo suficiente á repararlo mis oficios, reconvenciones y el ejemplo de mi moderacion, recurrí á S. M., apurada mi constancia, solicitando el remedio de los continuados escándalos, graves perjuicios y nocivas consecuencias que adoptaba la malicia de los autores de la conjuracion, con el apoyo de los ministros empeñados en sostenerla y confundir estos enormes delitos; y autenticada mi jurisdiccion últimamente en las órdenes decisivas comunicadas para su perfecto restablecimiento, ampliacion y remesa á este juzgado de los autos originales y reos retenidos en Charcas, he pasado á aquella Real Audiencia mis requerimientos, exhortándole á la

observancia; al Sr. Conde de Aranda la respuesta y carta del Presidente de ella, que la hacen dudosa, y á V. S., para su instruccion, iguales ejemplares, y todos los demás expedientes y papeles de las correspondencias de oficio, relativos á estos sucesos y otros asuntos pertenecientes á la delegacion que queda á cargo de V. S., y convendrá tenga presentes en sus determinaciones, para la práctica y conservacion de los fueros de ella.

En los papeles manuscritos de los Jesuitas, que quedan á disposicion de V. S., no se incluyen los del Colegio de la ciudad de la Asuncion, provincia del Paraguay, porque su gobernador, el teniente coronel D. Carlos Morphi, distante de cumplir las órdenes que le recomendaron su coleccion y remesa á esta capital, arbitró con los Expulsos el atentado de confundirlos y, antes y despues de la intimacion del Real decreto, otras indulgencias contrarias á su observancia y á la instruccion á que debia arreglar sus operaciones.

Estos excesos, su maliciosa falta de subordinacion, y consentimiento de una colonia de portugueses establecida en las riveras del Gatimí, dominios del Rey en los confines de su jurisdiccion, pudiendo haberlos desalojado en tiempo muy facilmente, como le previne, ofreció practicarlo y debió hacerlo sin este requisito y lo resistió despues su perfidia, continuando las máximas de sus protectores los Jesuitas que le pusieron en el gobierno, dieron justo motivo á procesarlo, y consultar á Su Magestad por el Sr. Conde de Aranda; y estando pendiente la resolucion, y en poder del Auditor de guerra tres ramos de autos comprobantes de su mal proceder, convendrá defiera V. S. sus providencias á las resultas.

La Instruccion de 23 de Abril de 1767, comprendida en la Coleccion general de providencias del Consejo en el extraordinario, prefiija las reglas que deben observarse en el reconocimiento, inspeccion, exámen, formacion de inventarios, índices y separacion de papeles recogidos á los Regulares expulsos. Celoso mi cuidado, procuré yo mismo dedicarme á su cumplimiento, y encontrando un volumen extraordinariamente considerable, infinidad de materias, y muy grandiosa y prolija esta obra, cesé en ella, atendiendo á otras ocurrencias más ejecuti-

vas, y á que las varias circunstancias y requisitos que han de adornarla piden una constante aplicacion, laboriosa tarea, y la concurrencia de muchos sugetos hábiles y de toda confianza; y no hallando alguno ocioso de quien tenerla, entre el corto número de imparciales á los Jesuitas, con inteligencia suficiente para los extractos y demás concerniente á su arreglo y coordinacion, quedan en este estado; y en mi concepto, sería conveniente la conduccion á los reinos de Castilla, y más pronta, fácil, segura y ménos costosa la ejecucion en la córte, porque aquí son insuperables las dificultades, y expuesta la diligencia al extravío de los papeles sustanciales.

Para el seguro depósito, manejo, recaudacion de los caudales y bienes secuestrados á los Regulares expulsos, examinar, reconocer y adicionar las cuentas de los comisionados y administradores particulares, dividir por clases los ramos, rentas, pensiones y pertenencias de cada colegio y casas, reducir separadamente los pliegos de alcances y débitos para el cobro y pago, y llevar con la debida formalidad, claridad y distincion todos los respectivos libros que exige tan vasta administracion; tuve á bien establecer en la fortaleza de Buenos-Aires, usando de las facultades que me fueron concedidas para arbitrar y determinar lo más útil y conveniente en estos asuntos, una depositaria general, extensiva á las provincias del Río de la Plata, Tucumán, Paraguay, y á la de Cuyo agregada últimamente á este mando, y por tesorero y contador de ella, mancomunados en la responsabilidad, al factor, oficial Real D. Martin Jossef de Altolaquirre, y al veedor D. Juan de Asco, sujetos de integridad y cabal desempeño, acreditado con la puntual rigurosa observancia de aquella formal, prolija, clara, exacta razon y menuda cuenta que se requiere para que no se confunda especie alguna por minima que sea; y darán á V. S. ahora y sucesivamente las noticias, informes y documentos que necesite para su mayor y más perfecto conocimiento del estado y existencia de los bienes de temporalidades, en la inteligencia de no haberse dispuesto la venta de otros, que los frutos de las haciendas, muebles, efectos de comercio y parte de los esclavos; y ajustadas y fenecidas las cuentas generales de la tesorería del cargo de estos

individuos hasta fin de Junio del presente año, se remiten al Excmo. Sr. Conde de Aranda.

Ejecutando los varios negocios de temporalidades á la eleccion de un sugeto letrado, hábil y capaz de desempeñar con pureza cumplidamente el cargo de defensor para instruir y sustanciar con su audiencia los procesos, demandas y demás asuntos judiciales, y oírle en las consultas de los comisionados; nombré al doctor D. Antonio Aldao, abogado de la Real Audiencia de las Charcas, usando de la misma facultad, por concurrir en él todas las calidades, requisitos y circunstancias que se requieren para ello, con el honorario de mil pesos anuales, considerando más favorable esta providencia, que la prevencion contenida en el capítulo 8.º de la Instruccion de 24 de Febrero de 1768, que ordena se paguen los derechos procesales al que sirva la tal funcion.

Motivos iguales á los explicados en los dos antecedentes capítulos, y otros, que, bien reflexionados, indicaban una total confusion y atraso á los indios guaraní, y disminucion á su caudal propio, segregado del de los Jesuitas, cesando el manejo, socorros, beneficio á sus haciendas, el cobro y pago de los créditos y el giro de su comercio, con el exterminio de los procuradores de los oficios de Misiones que á su cargo lo tenían y dilataban desordenadamente en perjuicio del Erario, y sin noticia y utilidad alguna á favor de aquellos infelices; obligaron tambien, aunque de distinto modo, á la eleccion de un sugeto, que, en calidad de administrador general, cuidase de sus bienes, libros y papeles, representase su accion y derecho en las demandas y ajustes de cuentas, verificase las ventas y permutas de sus frutos, compras y remesa á los pueblos de los efectos y especies indispensables á la subsistencia, vestuario de sus vecinos, cultivo de las tierras, continuacion en los trabajos, labores y demás tareas ordinarias y comunes en ellos para su conservacion y mayor futuro adelantamiento, llevando cuenta con cada uno y la general de todos, observando la justificacion, claridad y distincion que se requiere, comprobada con documentos.

Para este prolijo y materialen cargo, que sus circunstancias

piden indubitavelmente en todos tiempos un individuo de inteligencia, acreditada conducta, conocido arraigo y honrado proceder, destiné á D. Francisco de Sanginés, contribuyendo á su nombramiento las instancias de los treinta Corregidores y otro igual número de Caciques de los Pueblos, que de mi orden vinieron á Buenos-Aires y llevé conmigo en rehenes, con diverso colorido, á sacar de ellos los Jesuitas; asegurados en el notorio abono y pruebas de la justificacion y exacto desempeño de este sugeto, se le hizo cargo y judicial entrega de sus papeles y bienes, llamando las especies por los inventarios y valuaciones; y correspondiendo sin ejemplar á la confianza y asistencia de los indios, ha presentado y fenecido sus cuentas, con el aumento de cuarenta y cuatro mil y más pesos á favor de ellos, componiendo el principal de su caudal suelto, setenta y tres mil; (1) pero habiendo representado la imposibilidad de continuar en la administracion, ha entrado á sucederle D. Julian Gregorio de Espinosa, afianzando las resultas y sus faltas con la cantidad de diez mil pesos.

El infeliz estado, digno de la mayor compasion, á que habian reducido los Jesuitas á los indios, llamó mi atencion al remedio de sus miserias y continuado reparo de las invenciones con que muchos, aparentando mérito á su favor y ventajas á sus intereses, pretenden incesantemente usurpar el fruto de sus afanes; y siendo uno de los cuidados á que debe V. S. tambien dedicar el suyo, por lo mucho que importa al Rey conservarlos y la produccion de iguales efectos á la felicidad de los pueblos, considero preciso vigile V. S. las operaciones de los empleados en ellos y en el manejo de sus bienes, defendiendo, para conseguirlo, los reprobados arbitrios con que algunos facilitan la internacion á tratos ilícitos y solicitan otros individuos aventureros, en perjuicio de los indios, y particularmente aquellos habitantes en las poblaciones más inmediatas á su distrito.

Pendiente la expulsion de los Regulares de la Compañía empleados con jurisdiccion ordinaria en la administracion espiritual y temporal de los treinta pueblos de indios guaraníes del

(1) Las cuentas rendidas por Sanginés obran tambien en nuestra Coleccion.

Uruguay y Paraná, que, con aparente dependencia de este gobierno y capitanía general, componian una república subordinada inmediatamente á otro del mismo orden establecido en el de la Candelaria, con el distintivo de Superior y el goce de varias prerrogativas, que hacian brillar su poder y recelar de sus inducciones algun proyecto, empeño semejante al del Tratado de limites, y habia reservado para lo último, anticipando mis providencias oportunas á contenerles; consideré más urgente la recoleccion y despacho á Europa de todos los de los colegios y casas de residencia de las provincias del Rio de la Plata, Tucumán, Paraguay, Cuyo y parte de los pertenecientes á la de Charcas, para desvanecer el apoyo que tenian en ellos, y reparar las resultas de las sediciosas especies con que acaloraban, en su tránsito á la caja principal de Buenos-Aires, las alteraciones de sus devotos, esplicadas anteriormente, y dispuse aquella operacion, evacuada esta, pasando en persona á la ejecucion con la tropa y demás correspondiente á la segura práctica de tan importante diligencia.

Venciendo mi presencia en la dilatada marcha, con los graves embarazos á que obligan las de estos países, las dificultades ocurridas en el tránsito de varios caudalosos rios é inmensas desiertas campañas en el rigor del invierno, y en los pueblos todos los inconvenientes que figuraba la astúcia y seducion de los Jesuitas para eludir el cumplimiento ó demorar la pronta ejecutiva práctica de las órdenes relativas á su extrañamiento y conduccion á la capital de Buenos-Aires; conseguí uno y otro felizmente en ménos de cuatro meses, con aplauso universal de los indios, desarraigando de ellos el odio implacable con que los habian connaturalizado.

Con esta buena disposicion de los indios, manifestada con repetidas aclamaciones al Rey, públicos festines y agradable trato, luego que se vieron sin los Jesuitas, establecí el nuevo gobierno espiritual y temporal, poniendo á los curas en el concepto de quedar absolutamente limitadas sus funciones y facultades al servicio de las iglesias y cuidado de las almas; á los corregidores, alcaldes, cabildos y demás ministros de justicias, con la autoridad y jurisdiccion que para el libre uso y ejercicio

de sus empleos respectivos les conceden las leyes, y en cada pueblo un individuo español para la correspondencia con el administrador general en Buenos-Aires, dirigir los trabajos, labores y administrar sus bienes comunes, con arreglo á la provisional instruccion siguiente:

Instruccion que deberán observar los administradores particulares de los pueblos de indios guaraníes del Uruguay y Paraná en el de su destino.

Los efectos que se han inventariado y puesto en los almacenes bajo tres llaves, siempre que de ellos se hubiesen de extraer algunos, ya sea para vestir al pueblo ó para remitir al administrador general á Buenos-Aires, ha de preceder acuerdo y concurrencia del cabildo; y por lo mismo, este, los mayordomos y el administrador español han de formar las relaciones de todo lo que se extrajese, siendo del cargo de este último la falta que se reconociese y no se comprobase con documento así formalizado; y de estas relaciones se archivará siempre una en el cabildo, la que en todo tiempo podría servirle para conocer los efectos que se hayan gastado ó remitido al administrador general, y para cotejarla con la relacion individual, que este enviará á cada pueblo, de las ventas de dichos efectos, para que tengan la noticia correspondiente.

El administrador, con acuerdo del corregidor y alguno de los mayordomos, cuidará de que se repartan los trabajos para el bien del comun, proporcionando aquellos segun la costumbre del pueblo, ó segun estimare que puedan ser más útiles y convenientes, sin permitir decadencia en este importante punto, y persuadirles á los mismos indios los ventajosos efectos que reportarán de su aplicacion al trabajo.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.

La adiccion á la Instruccion de 1.º de Marzo de 1767, mandada observar en el extrañamiento de los Jesuitas, previene se ponga interinamente por provincias en todas las Misiones que administraban un gobernador, á nombre de S. M., de acreditada probidad, que resida en la cabeza y atienda al gobierno de los pueblos conforme á las leyes de Indias. Considerando conveniente dividir en dos la de los Guaranís, por su dilatada exten-

sion y gran número de vecinos, para vencer con más facilidad las dificultades que puedan ocurrir en ella y las fronteras del Rio Pardo, determiné que veinte pueblos, de los treinta situados al Oriente y Occidente del Paraná, quedasen á cargo del capitán de infantería D. Juan Francisco de la Riva Herrera, señalando para su residencia el de la Candelaria, capital de todos, y los diez restantes del Uruguay al del capitán de dragones don Francisco Bruno de Zavala, con destino al de San Miguel, y uno y otro en su distrito independiente, subordinado á esta capitania general, arreglando sus providencias á la Instruccion siguiente, y el último á la órden que también se inserta á continuacion, respectiva á los establecimientos de los portugueses confinantes á su jurisdiccion. (1)

Continuando las demás providencias oportunas á radicar este nuevo establecimiento de gobierno y comercio de los pueblos, y en los indios un tranquilo sosiego, constante conformidad, aplicacion al trabajo, desvío y forzosa reforma del desconcierto en que los tuvo la extraccion de los Jesuitas y la novedad de tratar libremente y sin embarazo al famoso cacique D. Nicolás Ñanguirú, que por no haber consentido en el último atroz sacrificio de pasar á cuchillo el destacamento de milicias del Paraguay, igual al ejecutado con otro de Corrientes en las revoluciones decantadas en Europa, le despojaron los PP. de sus empleos y bienes, y le mantuvieron desterrado, prohibida su comunicacion, en el pueblo de la Trinidad, y yo, desde mi arribo al de Yapeyú, inmediato á mi persona; lo hice conducir á Buenos-Aires con su familia, asegurándole en nombre del Rey sería atendido con benignidad y asistido de cuenta de la Real Hacienda, recelando de su permanencia en ellos algunas fatales consecuencias, y particularmente en tan criticas circunstancias, porque su crédito, espíritu y atento respeto con que los demás de su clase le veneraban y generalmente todos los indios, reconociéndole como superior con sumisas distinguidas demostraciones, me pusieron en esta justa desconfianza de que

(1) Sigue la Instruccion publicada en la pág. 200 y siguientes, hasta la 210.

se halla informado S. M. por el Sr. Conde de Aranda, que contestó á mi oficio, solicitando diversas noticias relativas al mismo individuo y otros sucesos; y debe V. S. esperar las resultas para cualquier determinacion contraria, y disponer no le falten los socorros precisos á su subsistencia, que, por ahora, del caudal comun de los pueblos, le suministra el administrador general.

Cónciando perfectamente por medio de muy eficaces repetidas consideraciones, á que contribuyeron los mismos hechos, noticias, y sucesos ulteriores, la necesidad, que no se presentó á la primera vista, de variar el primordial establecimiento de dos gobernadores en los pueblos, y que siendo uno el de los treinta, es mucho más ventajoso y conducente, aumentando tres subalternos en calidad de tenientes y cuatro sargentos con el título de ayudantes, para el resguardo y defensa de las fronteras, direccion y adelantamiento de los indios, objetos importantes al Estado, que ocuparon mi atencion; admití á D. Juan Francisco de la Riva Herrera la dimision que al mismo tiempo hizo de su encargo de gobernador interino, y ratificando con esta ampliacion á D. Francisco Bruno de Zavala su antecedente nombramiento, señalé para su residencia el pueblo de la Candelaria, capital de la provincia, y los doce inmediatos, situados entre ambos rios, con los tres de Itapúa, Trinidad y Jesús á la parte del Norte del Paraná, á su particular cuidado, extensivo tambien generalmente á todos.

Dividiendo y limitando á los más conjuntos el cuidado de los otros para el reparo de cualquier acontecimiento perjudicial, destiné á D. Gaspar de la Plaza, D. Josef Barbosa y D. Francisco Perez, tenientes de la asamblea del regimiento provincial de dragones, de la compañía de Buenos-Aires, con la nominacion de tales tenientes de gobernador y á cada uno su ayudante, subordinados á Zavala y todos á este gobierno y capitania general, para que cosa alguna conducente al fomento de los pueblos, que necesite de remedio, pueda ocultarse á su atencion, y les sean imputables los casos que se experimenten contrarios á estos premeditados fines.

El primero tiene á su cargo los seis pueblos nombrados San

Juan, Santo Ángel, San Lorenzo, San Luis, San Nicolás y San Miguel, y su residencia en el último, en aquellos tiempos que no fuesen oportunos á recorrerlos todos, ó precisa su asistencia en los otros; y su particular cuidado no sólo se extiende á procurar el mayor adelantamiento de los indios, investigar las operaciones de los administradores, advertirles los medios que estime útiles, sino tambien el de la frontera de los portugueses situados en Rio Pardo.

El conocimiento del segundo comprende cinco pueblos, nombrados Nuestra Señora de Fé, Santa Rosa, San Cosme, Santiago y San Ignacio Guazú, con destino á uno de los dos últimos, y á más del general cuidado concerniente al fomento de ellos, tiene el particular de poner todos los medios conducentes á reparar las continuas irrupciones que por aquella frontera cometen los indios infieles del Chaco.

La obligacion y cuidado del último es tambien igual á la de los otros, en los cuatro pueblos nombrados Itapúa, en que reside, La Cruz, Santo Thomé, San Borja, y debe estar prevenido en las entradas y acometimientos de los indios charrúas, minuanes y demás naciones infieles que discurren por toda la tierra situada al Norte y Sur del Uruguay, y con la mayor atencion á precaver los robos de ganados que puedan experimentar de las poblaciones cercanas á sus confines, arreglando, así el gobernador como los tenientes, administradores, cabildos y ministros de justicia, sus disposiciones á la Instruccion de 23 de Agosto del año pasado de 68, y á la adicion y ordenanza siguiente:

Adicion á mi Instruccion de 23 de Agosto de 1768, que dejó en los pueblos del Paraná y Uruguay, y principalmente de las ordenanzas á que debe arreglarse el comercio de sus frutos, interin S. M. no dispone otra cosa.

La observancia de las repetidas leyes que ordenan el buen régimen, conservacion y adelantamiento de los pueblos de indios y un eficaz deseo de que los guaranis y tapes se radiquen

principalmente en el verdadero conocimiento de Nuestra Santa de Fé, y que civilizados, consigan tambien con demostrable evidencia los efectos debidos á su libertad, dominio y comercio, de que han estado privados, en manifiesta trasgresion de todos los derechos; son unos urgentísimos motivos que hacen inseparable de mi cuidado la premeditacion de los medios y providencias conducentes á tan interesantes fines; por lo mismo, he juzgado preciso añadir á mi Instruccion de 23 de Agosto de 1768, otros capítulos, á que tambien me inducen los hechos y noticias ulteriores, siendo su particular objeto arreglar el comercio de los abundantes frutos que pueden recogerse en los pueblos de indios del Paraná y Uruguay, asunto que de propósito dejé diferido para instruirlo posteriormente con mejor conocimiento.

Gobernador de los pueblos y sus tenientes.

Sería en gran parte inútil todo este mi esmero, si Vms., no estimulados del servicio de Dios y del Rey y de aquel escrupuloso celo con que cada uno debe procurar el desempeño de su obligacion, no se dedicasen con un eficaz é infatigable anhelo; y poco aprovecharia haber variado el primordial establecimiento de dos gobernadores, para que en todas partes hubiese sujetos de conducta y á fin de que dividido este especial cuidado de los pueblos y limitado á los que estaban más inmediatos, vigilasen muy de cerca sobre las operaciones de los particulares administradores; si Vms. no precaviesen cuanto pudiera impedir esta misma conservacion y aumento; ó si por efecto de una continuada reflexion no advirtiesen todos los medios oportunos á tan encargado adelantamiento, informando tambien á este gobierno de los que estimaren más conducentes, en la inteligencia de que, de lo contrario, serán principalmente imputables á Vms., que están á la vista, el ménoscabo, atraso ó ruina de los pueblos, que no hayan procurado remediar con la más proficua y adecuada diligencia.

El interino nombramiento de Vms., aunque arreglado á las circunstancias locales, es sustancialmente conforme al capitu-

lo 5.º de la Adicion á la Instruccion sobre el extrañamiento de los Jesuitas, que ordena se ponga en todas las Misiones que administraba la Compañía en América y Filipinas, interinamente y por provincias, un gobernador á nombre de S. M.; y así la jurisdiccion de Vms. en sus distritos podrá equipararse á la que, por la ley III del tit. 2.º, libro 5.º de la de estos Reinos, tienen los corregidores y alcaldes mayores de los pueblos de indios para conocer civil y criminalmente de todo lo que se ofreciere, así entre españoles, como entre españoles é indios, é indios con indios; si bien la jurisdiccion de los tenientes se ha de considerar inferior á la del Gobernador de todos los pueblos, aún dentro del territorio y límites que respectivamente se les han destinado, y una y otra á la que pertenece á este Gobierno y Capitanía general, y con cierta dependencia y subordinacion en su ejercicio, respecto á que los treinta pueblos están bajo del mando del Gobernador de esta provincia, en virtud del Real decreto de 14 de Octubre de 1726 y de la Real cédula de 28 de Diciembre de 1743, y por los especiales motivos que ocurren para que no se separen, ínterin S. M. no lo determina expresamente.

Como la citada ley dispone que á los corregidores y alcaldes mayores de los pueblos de indios se les dé instruccion de lo que deban hacer segun lo más conveniente á cada provincia, y el referido capítulo 5.º expresa que los gobernadores interinos que se pongan atiendan al gobierno conforme á las leyes de Indias; por lo mismo, ni en mi antecedente Instruccion, ni en esta Adicion me ha parecido fuera de propósito hacer conocer á Vms., con las leyes que son adaptables, cuánta es su obligacion y la que tienen de propender á los fines propuestos.

Consiguientemente, aunque en mi anterior Instruccion se libró en la ejemplar vigilancia de los prelados diocesanos todo lo concerniente al bien espiritual, como direccion propia de su pastoral ministerio, no por eso olvidarán Vms. aquel muy especial cuidado que en esta principalísima materia les encarga la ley V del título y libro 1.º, para que, comunicando al Gobernador de esta provincia, como vice-patron, la falta que hubiere, ya sea de doctrina en las cosas de Nuestra Santa Fé, ó de ministros suficientes á esta enseñanza y á la precisa adminis-

tracion de los Sacramentos, pueda tratarse con los prelados eclesiásticos del remedio que exija tan importante y recomendable asunto.

No permitirán Vms. que los curas ó sus compañeros se introduzcan en las materias del gobierno político de los pueblos, y ménos que se mezclen en las cosas concernientes á la administracion temporal de sus frutos; que uno y otro es muy ageno de su estado y ministerio, se lo prohíben generalmente los más autorizados derechos y aquellos particulares con que los Sumos Pontíficesse han dirigido en este punto contra los párrocos Regulares, siendo únicamente de su inspeccion la direccion de las almas y las distribuciones del culto divino, á cuyo efecto tienen á su cargo las iglesias, ornamento, cálices, custodias, libros y todo lo demás tocante al servicio y ornamento de ellas, con arreglo á los inventarios que en cada pueblo se hicieron, y de que consta haberse recibido. Pero deberán Vms. estar advertidos que, segun la ley XX del título 2.º, libro 1.º, no pueden los doctrineros sacar cosa alguna de estas de los dichos pueblos, y que si las llevaren cuando dejaren el beneficio ó pasaren á otro, han de dar Vms. órden para que las vuelvan y restituyan, calificando la falta por el mismo inventario que dejé archivado en los cabildos de cada pueblo.

Al mismo tiempo que es verdad constante ser los indios libres por su naturaleza, conforme al derecho natural y divino, no es ménos manifesto que los de estos pueblos, bajo el pretexto de barbaridad ó rudeza, no tenian el más leve arbitrio; que sus labores y trabajos se convertian por la mayor parte en el aprovechamiento de otros; que el alimento y vestuario, aun adquirido con estos mismos afanes, se les repartia con la mayor escasez, siendo su desnudez notoria y aun escandalosa; y en fin, que hasta estos tiempos se les hizo sufrir una efectiva esclavitud, contravieniéndose á los mismos derechos natural y divino y á los cuasi innumerables Reales decretos, cédulas y leyes, con que nuestros católicos Monarcas han acreditado esta misma libertad natural de los indios, como particularmente se podrán Vms. imponer por las que se contienen en el título 2.º del

libro 6.º, y que, consultando á esta entera libertad de los indios, no sólo han destruido aquella esclavitud que procedía de los principios, guerra, servidumbre y usanza, sino que tambien handado forma en el antiguo servicio personal de los indios, y respecto de aquellas provincias y trabajos útiles al público, en que es permitido con distintas limitaciones que constan de las leyes en el título 12 del mismo libro, por el esceso que se advirtió en este servicio y en perjuicio de la natural libertad de los indios, consiguientemente han prohibido que se hagan encomiendas de servicio personal, con expresa cláusula en los títulos de estas para que no lo haya, y tambien que los encomenderos conmutasen en este servicio los tributos que debían pagársele. Por lo mismo, encargo á Vms. que, en observancia de tan repetidos mandatos, se dediquen con la mayor vigilancia á mantener á los indios de los pueblos una total libertad, teniendo especial cuidado en inquirir y castigar á los que de algun modo se la perturbaren, con todo rigor, y con arreglo á la ley I y demás que comprende el citado título 2.º; en la inteligencia, que la misma ley concluye imponiendo á Vms. la pena de privacion de oficio y cien mil maravedís para la Real cámara, si hicieren lo contrario ó fueren negligentes en su cumplimiento.

A este premeditado fin, de mantener la libertad de los indios, estaba tambien prohibido en estas provincias del Tucumán, Paraguay y Rio de la Plata que se hiciesen encomiendas de servicio personal, y posteriormente, por la ley XLIII del título 8.º, libro 6.º y por diferentes cédulas Reales, se abolió toda especie de encomiendas y se determinó que los indios de estos pueblos, y generalmente los de dichas tres provincias, no se encomendasen á particulares, aunque fuesen pasados los diez años de su conversion y reduccion, expresando la misma ley y Reales cédulas que la Real voluntad es se incorporen todos en la Real Corona; que así, como tales tributarios, gozarán más francamente de la debida libertad, y se les pondrá á cubierto de las vejaciones que, en perjuicio de ella, suelen experimentar de sus encomenderos. De estos ciertos principios deben Vms. consiguientemente deducir que les es prohibido servirse de los indios de los pueblos, como

incorporados en la Real Corona, y mayormente el compelerlos á los servicios que se llaman personales, y en que se comprenden generalmente cualesquiera aprovechamientos que pretendan Vms. sacar del trabajo, obras é industrias de estos indios en algunos ministerios públicos ó domésticos; así es conforme á las leyes XXIV, del título 13, libro 6.º, y á la XIX del título 9 libro 8.º, confirmando esto mismo la XXVI del título 6.º, libro 2.º, que determina se añada cláusula especial en los nombramientos de corregidores, gobernadores y alcaldes mayores que no han de poder servirse de los indios ni ocuparlos en ningunos ministerios, pena de que se les hará cargo en sus residencias, y serán castigados con demostracion; y como las dos primeras leyes ordenan tambien que no se consienta á persona alguna, pondrán Vms. particular atencion en evitar que á los dichos servicios sean compelidos de algun modo por otros, si bien por un justo jornal y de su libre voluntad, fuera de todo apremio, podrán alquilarse dentro de los mismos pueblos y para aquellas distancias que les es permitido salir, ó que se juzgue conveniente, teniendo Vms. presentes las leyes del título 17, libro 6.º, que hablan de los indios del Tucumán, Paraguay y Rio de la Plata, procediendo con la reflexion de que esto se verifique sin perjuicio de los trabajos comunes de cada pueblo.

Esta misma prohibicion de servirse de los indios es trascendente á los religiosos doctrineros, por la ley LXXXI del título 14, libro 1.º, que encarga á los Vireyes, Audiencias y Gobernadores den orden que los religiosos no se sirvan de indios, si no fuere en casos y cosas muy necesarias, y entonces pagándoles lo que merecieren y el Gobernador hubiere tasado por sus jornales; y dá la razon la misma ley, porque solamente toca á los religiosos la doctrina y alivio de los naturales; pero deberán Vms. estar advertidos en dos cosas: la primera, que estos jornales en las referidas tres provincias están tasados por la ley XII, título 17, libro 6.º, á que se podrán Vms. arreglar en los casos que se les ofrezcan de esta naturaleza, siempre que sean conformes los dichos jornales á los que se acostumbran pagar en estas provincias; y la segunda, que la ley XLIV del citado título y libro permite que á los doctrineros en dichas pro-

vincias se les den uno ó dos muchachos, de siete á catorce años, que les sirvan, un indio mitayo y una india vieja para la cocina, con la obligacion, en el doctrinero, de darles de comer y vestir; previniendo la misma ley que, si les mandare otra cualquier cosa, les ha de pagar como otro particular, y asimismo, que no ha de poderlos sacar de un pueblo á otro, lo que tendrán Vms. presente para precaver el notable exceso que estoy informado ha habido en este punto; y asimismo la ley XI del título 13, libro 1.º, que manda se remedien las vejaciones que los doctrineros hacen á los indios, no permitiéndoles que los ocupen, y ménos á las indias viudas y á las solteras, especialmente en hilados y otros ejercicios, sin pagarles su trabajo.

El dominio de los indios en aquellos bienes adquiridos por su industria y trabajo ó por alguno de los justos títulos que adopta el derecho, es igualmente constante, y un primero y principal objeto de su natural libertad, que les pone en la aptitud necesaria para estas lícitas adquisiciones, y así la ley XLIX del título 5.º, libro 6.º, manda se ponga el remedio que más convenga, á fin de que los indios no sean agraviados y gocen de sus haciendas libremente, sin estorbo en sus granjerías y aprovechamientos, como personas libres y vasallos de Su Majestad; y la XXII del título 1.º, libro 6.º que no se prohíba á los indios que puedan criar todas y cualesquiera especie de ganados mayores y menores, como lo pueden hacer los españoles, sin ninguna diferencia; de modo, que, en cuanto al dominio y á los justos medios de adquirir, no debe haber distincion alguna que coarte en los indios la propiedad que les corresponde de sus bienes segun el derecho natural y de las gentes, y así lo tendrán Vms. entendido, para no permitir se les perturben los pertenecientes efectos y su debido uso.

El buen tratamiento de estos indios, prevenido en mi anterior Instruccion, debe principalmente dirigirse á que sean amparados, defendidos y mantenidos en justicia y libertad, evitando que reciban agravio alguno en sus personas y bienes: este es el objeto de todas las leyes que se contienen en el título 10 del libro 6.º Por estas se impondrán Vms. que, sin omision, disimulacion ni tolerancia alguna, deben precaver todo desórden en

este punto, teniendo muy presente la cláusula con que en su testamento se explicó el piadoso celo de nuestra Serenísima y muy Católica Reina doña Isabel, inserta en la ley I, y asimismo conocerán Vms. con cuánta severidad deben proceder en el castigo contra culpados en malos tratamientos de indios, viviendo con grandísimo desvelo en inquirirlos y averiguarlos de oficio; y en fin, para que Vms. se certifiquen con evidencia de su obligacion en esta materia, sobre que son tantas y tan repetidas las cédulas y leyes que se han expedido, quiero, de propósito, poner á las letras las cláusulas que de su Real mano añadió nuestro Católico Monarca D. Felipe IV al fin de la Real cédula despachada al Virey y Audiencia de Méjico, que se recopilaron despues en la ley XXIII del mismo título y libro: «Quiero que me »deis satisfaccion á mí y al mundo, del modo de tratar esos »mis vasallos, y de no hacerlo, con que, en respuesta de esta »carta, vea yo ejecutados ejemplares castigos en los que hubieren excedido en esta parte, me daré por deservido; y aseguraos que, aunque no lo remedieis, lo tengo de remediar y »mandaros hacer gran castigo de las más leves omisiones en »esto, por ser contra Dios y contra mí y en total ruina y destruccion de esos mis reinos, cuyos naturales estimo y quiero »sean tratados como lo merecen vasallos que tanto sirven á la »Monarquía y tanto la han engrandecido.» Por lo mismo, usarán Vms. de toda suavidad, blandura y caricia con los indios, sin permitir sean ofendidos en su libertad y dominio por ninguna persona eclesiástica ó secular, cumpliendo con lo que ordenan todas las leyes dadas en favor de los indios, con tan especial cuidado, que no den motivo á la indignacion Real, y con advertencia que será cargo principal en sus residencias; si bien este buen tratamiento ha de ser de forma, que no dejen de ocuparse en todo lo necesario y que tanto conviene á ellos mismos y á su propia conservacion, ajustando en el modo de su trabajo que no haya excesos ni violencia, y con particular atencion que, despues del gobierno espiritual, sea esto lo que primero y principalmente procuren Vms.

Como, para evitar estos malos tratamientos de los indios, esté ordenado por la ley XI del título 7.º libro 1.º, que los Prela-

dos castiguen á los clérigos de quienes haya esta queja, y en la XIII, asentándose que son personas miserables y de tan débil natural, que fácilmente se hallan molestados, encargando á los Arzobispos y Obispos que dispongan, por lo que les toca, en las visitas que hicieren de su diócesis, lo que convenga para evitar toda opresion; prevengo á Vms. que, siempre que los doctrineros usaren de este mal tratamiento con los indios, den pronto aviso á este Gobierno, para que se ponga el remedio conveniente; y asimismo que, consultando á este fin, y con arreglo á la ley VI del título 13 del mismo libro, no permitan ni consientan Vms. á los curas y doctrineros, clérigos ni religiosos que tengan cárceles, prisiones, grillos y cepos para prender y detener á los indios, ni que los azoten, como esto informado ha sucedido, ni impongan condenaciones, si no fuere en aquellos casos que tuvieren comision de los Obispos, y en que conforme á derecho y leyes de estos reinos la pudieren dar; debiendo los dichos doctrineros, si tuviesen algun fundado motivo, exponerlo á Vms., como en quienes reside la inmediata jurisdiccion de los pueblos, para que lo corrijan segun corresponda en justicia y á la calidad del exceso.

Ninguna cosa sería consiguientemente más reprehensible en Vms., que el tratar ó contratar con los frutos de los pueblos, tener granjerías, estancias de ganados mayores ó menores, chácaras, labranzas, tratos de mercaderías, ú otras negociaciones, ya sean por sus personas, ó por medio de otras; porque, á más de las constantes leyes que lo prohiben, sería asimismo perjudicial á la libertad y dominio de los indios, y aunque no me lo persuado de la buena conducta que Vms. tienen acreditada, y sí me prometo que, dedicados incesantemente al alivio y aumento de los pueblos, se abstendrán de tan reprobadas adquisiciones, les apercibo con la imposicion de las penas que determinan las mismas leyes, siempre que se les hallase culpados en estas materias de tratos, intereses ó granjerías, con advertencia que, para la justificacion de este hecho, basta probanza irregular.

Esta misma prohibicion se extiende tambien á los administradores, y consiguientemente, para desarraigar la avaricia de

aquellos administradores que se mezclasen en tales tratos ó granjerías, deberán Vms. removerlos inmediatamente, y precediendo el necesario conocimiento, imponerles las penas que prescriben las leyes, con reflexion, asimismo, á reparar el perjuicio que de esto se hubiere seguido.

Asimismo comprende á los doctrineros, y con arreglo á la ley XXIII del título 13, libro 1.º, se informarán Vms. con todo el secreto que previene (aunque sin hacer autos) si estos ministros tratan ó contratan por sí ó por mano de legos, ó si son factores de otros, para que, participándolo á este gobierno, se castigue á los unos con la severidad que ordena la ley V del título 12, libro citado, y respecto de los doctrineros, se requiera á sus Prelados con la referida ley XIII y la XLIV del título 7.º del mismo libro, á fin de que pongan el debido remedio y aquel especial cuidado que encargan, para evitar estos ilícitos aprovechamientos que tanto gravan á los mismos indios sus feligreses; si bien debo juzgar que estos ministros nunca perderán de vista las precisas obligaciones de su estado y encargo, como que estas conducen á la salud eterna de tan numeroso gentío.

Una manifiesta confirmacion de lo expresado ministra á Vms. la ley IX del título 10, libro 6.º, prohibiendo sean apremiados los indios á hacer ropa para los corregidores, ni otros ministros de Justicia, curas ni personas que les administren: asimismo, que no les compren más de lo que hubieren menester para el servicio de sus casas, y no otra cosa para granjerías, ni lo pueden llevar á otras partes, pena de privacion de oficio, en la cual incurran las justicias y administradores seculares, y más mil ducados para la Real Cámara é indios, por mitad, previniendo que, en cuanto á los curas y ministros eclesiásticos, se guarde la citada ley XXIII y las demás que prohíben las granjerías que los eclesiásticos tienen con los indios; y así, advertidos Vms. en que esta es una prohibicion repetida en las leyes, deberán por su parte acreditar su independenciancia y abstraccion de semejantes tratos y negocios, cuidando tambien que de ninguna suerte se hagan ilusorias las leyes, á cuyo efecto procurarán

descubrir los artificiosos medios que en fraude de ellas sabe adoptar la malicia y el propio interés.

Aunque en otras provincias de estos reinos se han permitido determinados repartimientos que pueda hacer el corregidor durante el tiempo de su corregimiento, limitados á ciertas especies que se consideraron necesarias ó útiles á los indios, y por las causas y motivos que influyeron en esta resolucion, dirigida principalmente á contener los excesivos é inútiles repartimientos con que los corregidores gravaban á los indios; sin embargo, no concurriendo tales causas segun el presente estado de los pueblos y manejo de sus frutos, deben consiguientemente subsistir en su más puntual y debida observancia las citadas leyes y prohibiciones de tratar y contratar, y así á Vms., ni á otro alguno de los comprendidos en ellas, podrá servir de apoyo ó disculpa aquella permision, que la produjeron otros motivos, que no son adaptables respecto de los indios de estos pueblos.

Deberán Vms. tener entendido tambien, con arreglo á la Real cédula dada en Madrid á 29 de Noviembre de 1675, que, cuando pasaren á tomar posesion de sus puestos ó salieren á la visita ordinaria de sus distritos, han de satisfacer á los respectivos pueblos los bastimentos y bagajes, que voluntariamente les suministrasen, segun la estimacion y precio de las cosas. Lo contrario, expresa la misma Real cédula ser opuesto al buen tratamiento, alivio y conservacion de los indios, mandado repetidamente en las leyes, y materia muy escrupulosa y digna de todo reparo, y en la inteligencia tambien que, por otra de San Ildefonso á 7 de Agosto de 1740, les está á Vms. prohibido aún el admitir de los indios regalo alguno, con ningun pretesto.

Estoy cerciorado que algunos doctrineros, con notable abandono de su principal y único cuidado, han hecho ausencia de sus doctrinas, distrayendo gran número de indios de las precisas ocupaciones, para remeros, y á fin de que les sirviesen de escolta á su regreso por tierra; que se han valido de los carruajes, caballos y bueyes destinados á las faenas y uso de los mismos pueblos, llegando al extremo de pretender se les auxiliase

con todo lo demás necesario á verificar tan poco premeditadas ausencias; y sin embargo de haberse ya adoptado aquel medio que pareció conducente á contener este exceso, encargo á Vms. no permitan en adelante tan perjudicial distraccion de los indios, que redunde en conocido gravámen de los pueblos, es contraria á su constante libertad, les perturba su trabajo y proporciones de adquirir, es ofensiva de todás las leyes que determinen el buen tratamiento y alivio de los indios, y de que se siguen otras muy perniciosas consecuencias.

El estipendio ó sínodo que se ha considerado á estos ministros, y debe satisfacerse de los tributos Reales, en conformidad de las leyes que así lo disponen, con dictámen del Ilustrísimo Obispo de esta diócesis, es el siguiente: «Excmo. Sr.—A la consulta que se ha servido hacerme V. E. sobre la asignacion del sínodo para los nuevos curas del Uruguay y Paraná que se han subrogado en el lugar de los Jesuitas, debo decir, (sin atender á los crecidos sínodos que se dicen asignados en el arzobispado de Charcas) que, reflexionadas las cargas espirituales, bajo de las cuales han de vivir dichos ministros, no se les puede considerar ménos que 300 pesos para el cura, y 250 para el compañero, despues de contribuirles á uno y á otro el alimento necesario.

«Porque, prescindiendo de las funciones que están anexas al ministerio parroquial, como son predicar, confesar, administrar los demás Sacramentos y dar sepultura á los difuntos, dichos curas se hallan notificados para que, en consecuencia de la constitucion del Papa Benedicto XIV, apliquen la misa por el pueblo todos los dias de fiesta; y que asimismo canten una misa solemne todos los lunes por las almas de los difuntos, fuera de la que deben cantar segun el Ritual Romano en el entierro de cada cuerpo; de cuyos importantes beneficios no participaban antes aquellos indios, porque por la Teología de sus antiguos curas tenía arbitrios para dispensarse de estas obligaciones, y privar á estos miserables de semejantes gracias y sufragios. Desuerte, que, computando solo el estipendio de las misas cantadas y rezadas que tienen que celebrar los nuevos curas por las almas de sus parroquianos, es muy poco ó nada lo que queda de los 300

»pesos, para tal cual merced de los demás laboriosos ministerios.

»Es verdad que, habiéndose asignado en los tiempos pasados
»600 pesos para cada uno de los Jesuitas que cuidaban del pue-
»blo, representaron estos con su mónica que con sólo 476 pesos,
»poco ó más ménos, tenían bastante para su humilde porte, ce-
»diendo todo lo demás á beneficio del Real Erario; pero es pro-
»ciso tener presente dos cosas, que descubren la superchería de
»este aparente desinterés de los Jesuitas.

»La primera es, que todo el fruto del trabajo de aquellos in-
»dios se lo llevaban los Jesuitas, los cuales disponian como due-
»ños absolutos de cuanto producian con el sudor de los indios
»aquellos fertilísimos terrenos, y en estos términos, aun cuando
»no se les hubiera asignado sínodo alguno, no debía que-
»dar quejoso su ministerio parroquial, pues sabían tomarse una
»recompensa y satisfaccion incomparablemente mayor que lo
»que importaba aquella asignacion.

»La segunda es que, segun lo que se ha insinuado, ni los Je-
»suitas aplicaban la misa del dia de fiesta por el pueblo, ni enter-
»raban los cuerpos con misa cantada ni rezada, ni ménos tenían
»señalado dia alguno de la semana para hacer el sufragio de una
»misa solemne por las almas de los finados, como me consta por
»la misma general visita que practiqué de todos aquellos pue-
»blos; y ya se vé que, para los que miraban con tanta indolencia
»el bien espiritual de aquellos miserables, no sólo era bastante,
»sino sobrado el sínodo que percibían, y este no puede servir de
»regla para aquellos nuevos curas, que, no aprovechándose del
»trabajo de los indios, han de hacer brillar su celo por el bien de
»sus almas, con los sufragios de que antes carecían.

»Pero debo advertir á V. E. que las Reales cajas, de donde se
»han de pagar los expresados sínodos, deben percibir, de los diez-
»mos de los expresados pueblos, los dos novenos pertenecientes
»al cura, y noveno y medio perteneciente al beneficiado, además
»de los dos novenos que en reconocimiento del Real Patro-
»nato tiene S. M. en todos los dominios eclesiásticos de esta
»América.

»Que es cuanto debo esponer á V. E., con la satisfaccion de
»que su religiosa piedad abrazará gustoso estedictámen. Nuestro

»Señor guarde su importante vida los muchos años que desco.
»—Palacio y Abril 11 de 1769.—Excmo. Señor.—B. L. M. de
»V. E.: su afecto siervo.—MANUEL ANTONIO, Obispo de Buenos-
»Aires.—Excmo. Señor Gobernador y Capitan general de Buenos-
»Aires.»

Esta asignacion interina y provisionalmente se halla aprobada por el Excmo Sr. Conde de Aranda, á consulta del Consejo extraordinario, en carta de 9 de Diciembre del año próximo pasado, y no podrán de otra suerte los respectivos Prelados de sus religiones percibir éste estipendio, de que han de suministrar á dicho cura y compañero, para su decente y cóngrua sustentacion, lo demás que refiere la ley XIV del título 15, libro 1.º, que haciendo constar por certificacion de Vms. y de los cabildos de los pueblos, cada uno por lo perteneciente á los de su distrito, haber los dichos ministros cumplido exactamente con su obligacion en la enseñanza y doctrina de los indios que están á su cargo, llevado á los enfermos el Santísimo Sacramento á sus casas y desempeñado todas las demás funciones anejas á su ministerio parroquial, que así es conforme á la ley XXVI del título 13 del mismo libro, y Vms. y los dichos cabildos procederán en este asunto con la debida justificacion que se les encarga, sin detener estas certificaciones por otros particulares motivos. Debe en ellas asimismo comprenderse el hecho de si estos ministros han residido ó no en sus doctrinas, por cuánto tiempo estuvieron ausentes, con qué licencia, y á qué fines, para que, constando individualmente, se proceda con el debido conocimiento á la correspondiente rebaja de su sínodo, que dispone la ley XVI del título 7.º, libro citado, y se destinen estas cantidades, rebajadas con arreglo á la ley XVIII del título 13 del mismo libro.

Es consiguiente que, contribuyendo los pueblos á sus doctrineros con el alimento preciso y que asignada en los tribunales Reales cóngrua y suficiente porcion para que vivan con la decencia que conviene, no lleven derechos á los indios, ni otra alguna cosa, por pequeña que sea, por los casamientos, entierros, administracion de Sacramentos, ni otros ministerios eclesiásticos; que así lo espresa la ley X del título 18, libro 1.º,

en cuyo cumplimiento no lo permitirán Vms. y ménos consentirán que los indios de los pueblos sean obligados á ofrecer en las misas que se les dijeren, porque, segun se explica en la ley VII, título 13 del mismo libro, aunque es cosa loable, debe ser voluntaria como las demás obras de caridad, y el compeler á que se haga es abuso mal introducido.

Debiendo en la provision de estos beneficios guardarse el Real patronato, tendrán Vms. entendido que la presentacion de estos ministros en todos los pueblos pertenece al Gobernador de esta provincia, como vice-patron, ya sea en los que corresponden á esta diócesis, ó á la del Paraguay, pues todos los pueblos están sujetos á este Gobierno, con exclusion del de aquella provincia, por la citada Real cédula de 28 de Diciembre de 1743, que mandó no se hiciese novedad en este punto, determinado por decreto anterior de 14 de Octubre de 1726.

Para que en adelante cesen las disputas que se han ofrecido en el uso de las casas que habitaron los Regulares expulsos, me es preciso instruir á Vms. que, habiéndose estas trabajado por los indios y costeándose con los fondos de sus pueblos al principal objeto de resguardar en sus habitaciones y corredores los frutos que acopiase su industria, es este su destino; pero, como por la extension y comodidad de las dichas casas sea tambien verificable que Vms., los doctrineros y administradores habiten dentro de ellas, designarán Vms. los cuartos que separadamente han de ocupar cada uno, sin perjuicio de los que sean necesarios para almacenes, obras y manufacturas, y tambien para las escuelas de primeras letras, de pintura, danza y música, que conciernen á la instruccion política de aquellas gentes, arreglándose en este punto al uso que de dichas habitaciones se hacia anteriormente, y con advertencia que las demás oficinas comunes lo han de ser para todos, y que el terreno de los huertos, siempre que los necesite el pueblo para almácigos de yerbaes ú otros frutos que les sean útiles, debe servir con preferencia á este plantío, sin que tampoco Vms. puedan pretender ser los únicos en el goce de las frutas que hay en dichos huertos, porque estas, ya que no

se puedan trasportar á otras partes y hacerse comerciabiles, es regular se repartan proporcionalmente entre Vms., los doctrineros, administradores, maestros de escuela, los caciques, corregidores y demás indios empleados, reservando una correspondiente porcion para que en algun dia de fiesta se le dé al comun del pueblo; y encargo á Vms. procuren de su parte evitar las varias disensiones que por este despreciable motivo se han suscitado, y que no se impida á los religiosos doctrineros el uso de los mismos huertos, en todo lo que no se oponga á lo prevenido en este capítulo.

Como en la ley XIII del título 7.º, libro 6.º se concede alguna jurisdiccion á los caciques sobre los indios de sus pueblos ó parcialidades, y esté asimismo establecido en los del Uruguay y Paraná que haya en cada uno corregidor indio por nombramiento de este Gobierno, de que hacen mencion la citada cédula de 7 de Agosto de 1740 y especial aprobacion la de 28 de Diciembre de 1743, y en quienes residia la superioridad de dichos pueblos, bien que ceñida al arbitrio y voluntad de sus curas; en esta atencion, se hace consiguiente que en adelante recaiga este nombramiento de corregidores en los mismos caciques principales, para que, ejercitando con este título la jurisdiccion que les corresponde, se evite el desaire que en distintas ocasiones y por fines particulares de sus doctrineros han experimentado, sujetándolos al mando de indios no tan principales y tributarios; y por lo mismo, en las vacantes que se siguieren, informarán Vms. á este gobierno cuáles caciques sean más apropósito para desempeñar este encargo, á fin de que, precediendo este conocimiento, se les pueda librar los correspondientes títulos, en la inteligencia que cada uno de los dichos corregidores indios no lo debe ser por más de tres años, que les corren desde la fecha de esta Instruccion á los que ya lo son, á efecto de que de esta superioridad y distintivo participen todos los caciques, y haya en ellos este estímulo para arreglar de tal modo su conducta, que los haga acreedores á tales nombramientos.

Las demás justicias que tienen los indios, como son dos alcaldes y cuatro regidores, y los que se acostumbraba elegir por

año nuevo en conformidad de la Ley XV del título 3.º, libro 6.º, deberán asimismo continuar, confirmando el gobernador de los pueblos estas elecciones, con la consideracion de que se verifiquen en sugetos idóneos y á propósito para tales encargos; asimismo subsistirá el nombramiento de un indio alguacil con vara, que tambien se comprendia en tales elecciones, pues á ello dá lugar la Ley XVII del tit. 7.º, libro 5.º, y aunque se solía elegir un alférez Real, no habiendo necesidad de aumentar este empleo más, recaerá en adelante en uno de los cuatro regidores por su turno; continuará tambien el nombramiento de dos alcaldes ó cuadrilleros de la Hermandad, por lo dilatado de aquellas campañas, y porque, estando tan distantes de los pueblos sus estancias de ganados mayores, se hace necesario que en ellas haya algunos ministros que puedan prontamente ocurrir á la prision de los delincuentes y conducirlos á la cárcel de los pueblos, sin que pueda ser otro su conocimiento. El mayordomo ó procurador indio, que sin tiempo determinado hay en cada pueblo, deberá asimismo continuarse, si bien ha de ser electivo como los demás empleos anuales.

La jurisdiccion de estos indios alcaldes está determinada en la ley XVI del citado título 3.º y libro 6.º, y es solamente para inquirir, prender y traer á los delincuentes á la cárcel del pueblo; correspondiendo á Vms. el continuar la causa é imponer el castigo que corresponda al delito, les concede, sin embargo, la misma ley, que puedan castigar con un dia de prision, seis ú ocho azotes al indio que faltare á la misa el dia de fiesta, ó se embriagare, ó hiciere otra falta semejante; previniendo que, si fuere la embriaguez de muchos, se ha de castigar con más vigor. La de todo el cabildo, segun esta ley, es dirigida al gobierno de los pueblos en cuanto á lo universal, y principalmente en aquello que sea concerniente al público y al adelantamiento de ellos; por lo mismo, se juntará este Cabildo cada ocho dias á tratar y conferir sobre el estado de su pueblo y sobre los medios que sean más conducentes á su aumento. A estos acuerdos asistirá el administrador español, que tendrá asiento despues de las justicias, y expondrá lo que estime más conveniente á tan importante fin, con advertencia que todo lo que se tra-

tare ha de quedar escrito en el libro de acuerdos, que dejé formado en cada pueblo y mandé se continuasen en adelante, y que en el Cabildo sucesivo se ha de tratar primero del efecto que hayan tenido las providencias y medios que como conducentes se estimaron en el anterior.

Debiendo los indios asistir á la misa los domingos y fiestas, que segun Nuestra Santa Madre Iglesia, concilios provinciales ó sinodales, están señaladas por de precepto para los dichos indios, no podrán Vms. ni juez alguno hacer averiguaciones, cuando van á oirla, sobre si deben alguna cosa ó han dejado de servir ó cumplir con sus obligaciones, ni podrán ser presos ni molestados, por evitar que con este motivo rehusen ir á la iglesia á oír misa y á los Divinos Oficios, teniendo Vms. entendido que la ley XVI del título y libro 1.º, se lo prohíbe, bajo de las graves penas que en ella se contienen.

En cada uno de los pueblos debe haber tres cantores, y un sacristan que tenga cuidado de guardar los ornamentos, barrer y cerrar la iglesia, segun la ley VI del tit. 3.º, libro 6.º, y asimismo dos fiscales, que junten y convoquen á los indios á la doctrina, los cuales han de ser de aquellos que estén más instruidos en ella, y de edad de cincuenta á sesenta años, segun la ley VII siguiente; previniendo la misma ley que los curas no los podrán ocupar fuera de sus oficios, sino fuere pagándoles su trabajo y ocupacion; estos cantores, sacristan y fiscales, los ha de elegir el cabildo, quien podrá continuarlos por todo el tiempo que le pareciese conveniente.

Sin embargo del conocimiento que en cuanto á lo universal corresponde al cabildo de los pueblos, será de la inspeccion de Vms. reconocer con particular atencion la órden y forma de vivir de los indios, su policía y disposicion en los mantenimientos, que las calles estén limpias y los edificios reparados; asimismo, que los indios no se hagan holgazanes y vagabundos, que trabajen en sus haciendas, labranzas y oficios en los dias de trabajo, industriándolos á que ganen soldada unos con otros, y disfruten la tierra labrándola y cuidando de su cultura y fertilidad, para su aprovechamiento, todo en conformidad de las leyes XXII y XXIII del tit. 2.º, libro 5.º, y con la preven-

cion de que los indios, que fueren oficiales, se ocupen y entiendan en sus oficios, y los labradores en labrar la tierra y hacer sementeras para su propio sustento, venta y cambio con otros, y de que, siendo necesario, han de ser compelidos á no estar ociosos, pues tanto importa su vida, salud y conservacion, señalando el tiempo que hubieren menester para labrar sus heredades y las de comunidad, de forma, que puedan acudir á sus granjerías, procurando tambien que las tengan para que sean más aliviados y la tierra más abastecida; asimismo, que anden vestidos con la honestidad y decencia que corresponda á la calidad de sus personas y sexos; que todo así está prevenido en las leyes XXI y XXIII del tit. 1.º, libro 6.º

No impedirán Vms. á los indios la libertad que les concede la ley XI del mismo título y libro, de poner á sus hijos á oficios, mientras no fueren de edad de tributar, ó á sus hijas á ser enseñadas en otro ejercicio dónde y como quisieren, con la calidad que, siempre que para perfeccionarios en estos oficios ó ejercicios arbitraren sus padres sacarlos de los pueblos, ha de ser precediendo licencia del gobernador de ellos, y quedando en los cabildos una puntual razon de aquellos indios é indias que hayan salido con este importante objeto, para que se recojan á los mismos pueblos á su debido tiempo, que en los varones habrá de ser estando en la edad inmediata á los 18 años, y en las mujeres á los 14, si bien, siempre que en los pueblos se puedan instruir perfectamente en los mismos ejercicios y oficios á que les destinen sus padres, no se permitirá que salga alguno, como que, siendo allí verificable el fin, se evita tambien la decadencia que puede seguirse á los mismos pueblos, de no procederse con particular atencion al recojo de ellos, teniendo la edad determinada.

Como la ley LVI del tit. 15, libro 3.º manda se continúe la costumbre usada en todas las ciudades de las Indias, de sacar el Pendon Real la víspera y dia asignados en cada un año, y esta observancia habia en los pueblos del Uruguay y Paraná, se continuará en lo sucesivo en la víspera y dia del Santo tutelar de cada uno, llevándolo el regidor en quien por turno haya recaído el nombramiento de alférez Real.

Cuidarán Vms. del cumplimiento de la ley XXXI del título

1.º, libro 6.º, en la prohibicion que hace de que se puedan vender armas á los indios y que ellos las tengan; consiguientemente, si algun indio trajere espada, puñal ó daga, ó tuviere otras armas, se las quitarán y venderán á beneficio del comun, condenándoles en las demás penas que Vms. arbitraren, excepto á los caciques, corregidores y demás indios empleados, á los que, como principales, permite la misma ley que puedan traerlas con licencia del gobernador de los pueblos.

Pero, como por las continuas irrupciones de los indios infieles que experimentaban algunos pueblos, insultando tambien los portugueses del Brasil á aquellos que no estaban armados, se mandase en la Real cédula de 25 de Julio de 1679 que los indios del Paraná y Uruguay tuviesen y usasen armas de fuego, aprobando las anteriores cédulas que trataban de esto, lo que se corroboró en la instruccion dada á D. Bruno Mauricio de Zavala el año 1716, previniéndole que estos indios convenia se mantuviesen armados, y se confirmó posteriormente por la citada cédula de 28 de Diciembre de 1743; en esta inteligencia, deberá Vm., como gobernador de los pueblos, arreglar este asunto, haciendo que en aquellos en que residan los tenientes, por más fronterizos y expuestos á experimentar semejantes hostilidades, haya un suficiente número de armas y municiones, y teniendo Vm. en el de la Candelaria un bastante fondo de repuesto para los casos ocurrentes, y poder armar aquel número de indios que en estos sean necesarios.

Al costo de estas armas y municiones deben contribuir todos los pueblos, como que cede en beneficio de todos el que las haya para la defensa de aquellos más fronterizos que resguardan los demás; y para su custodia y seguridad, segun la citada cédula de 25 de Julio de 1679, se han de destinar dentro de las mismas casas piezas separadas donde se tengan bien dispuestas y acondicionadas, estando á cargo de Vms. las llaves y almacenes, para que en esto haya el cuidado, cuenta y razon que conviene; y por lo mismo, siempre que se saquen, bien sea para industrial á los indios en su manejo, ó para cuando se ofrezca alguna faccion, se han de entregar y recojer bajo de la misma cuenta, sin permitir que los indios las tengan en su poder más

tiempo que el necesario para estos ejercicios ó acciones, que así se evita todo motivo de recelo, y no les faltarán para lo más urgente, que es su defensa y quietud; y si pareciere á Vms. que en todos los pueblos haya un corto número de armas y municiones, con el fin principal de que todos los indios se instruyan en su manejo, lo podrán Vms. determinar, poniéndolas bajo de la misma seguridad y custodia.

No permitirán Vms. que extranjero alguno, de cualquier estado, calidad y condicion que sea, resida en los pueblos, aunque sean oficiales mecánicos, y mucho ménos que traten ó contraten en ellos por sí ó por otras personas, en cuya averiguacion pondrán Vms. un especial cuidado, ejecutando lo que ordenan las leyes de Indias, y principalmente, las que se contienen en el título 27 del libro 9.º; consiguientemente, siempre que algunos desertores portugueses ú otras personas de cualesquiera condicion se viniesen á los pueblos, los harán Vms. conducir inmediatamente á esta ciudad, usando de todas las precauciones necesarias á evitar su fuga.

Y porque estoy informado que muchos indios de los que se habian ausentado con las tropas portuguesas y que han residido por gran tiempo en el Rio Pardo, Viamont y otras partes, se han restituido á sus pueblos, cuidarán Vms. de que todos estos con sus familias sean trasladados á los más interiores ó distantes de aquellas fronteras, por no ser conveniente se mantengan en ellas ó sus inmediaciones, y así en lo sucesivo lo ejecutarán Vms. con los indios que se restituyan, sin dejar alguno, para evitar todo motivo de comunicacion, que puede ser muy perjudicial.

Respecto á que por la prevencion que hice en mi Instrucion sobre la averiguacion de minas que encargan las leyes XV del título 19, libro 4.º, y la I del título 11, libro 8.º, se han descubierto unas muy abundantes vetas de cobre en el pueblo de la Candelaria; procurará Vm., como gobernador y que reside en él, fomentar el beneficio de estas, siendo libre, no sólo á los indios, sino á todos los vasallos de S. M., el estacarse, y hacer este trabajo con arreglo á las ordenanzas que hay, sin abandonar Vms. esta misma averi-

guacion sobre otros metales en los términos y bajo del seguro, premios y exenciones que refiere la citada ley XV, y en la inteligencia, que la ley LI del título 10, libro 8.º, en que se trata de los quintos Reales, determina que del cobre se debe pagar el quinto al Rey como de los otros metales, y que los oficiales Reales cuiden en la misma forma que está dispuesto respecto del oro y plata, ordenando últimamente que de las minas que de nuevo se descubrieren de los metales de plomo, estaño, cobre, fierro y otras semejantes, los que los sacaren paguen los diez primeros años, en lugar del quinto, el diezmo no más, en lo que estarán Vms. advertidos, para entenderse con los oficiales Reales de estas cajas sobre lo que en esta materia sea perteneciente á su conocimiento.

He estrañado notablemente que, habiendo prevenido en mi anterior Instruccion se hiciesen los padrones respectivos á cada pueblo con individual distincion de familias, sexos y edades y deduciendo en columnilla separada el número de tributarios, no se hayan verificado en cerca de dos años que han corrido, siendo así que en esto no sólo se interesa el Real haber, sino tambien la satisfaccion destinada en los tributos; por lo mismo ordeno á Vms., como gobernadores de todos los pueblos, que inmediatamente los pasen á ejecutar, estando advertidos que, con arreglo á ley XV del título 21, libro 2.º, no de otra suerte se les satisfará á Vms. el sueldo asignado, que verificando con los mismos padrones haberlos hecho de todas las familias é indios de cada pueblo.

Para esto deberán Vms. tener presentes las leyes que se contienen en el título V del libro 6.º y en el IX del libro 8.º, y advirtiéndole que, siendo exentos de tributos los caciques y sus hijos primogénitos, han de esclarecer Vms. por competentes diligencias cuántos están en cada pueblo en la posesion de serlo y respecto de qué parcialidad, con toda distincion. Asimismo, que están reservados de tributos los que pasen de cincuenta años, ó no hayan cumplido los diez y ocho, aunque estén casados, ocurriendo Vms. á los libros parroquiales que deberán facilitarle los doctrineros, y últimamente, que por corregidores, alcaldes, sacristanes, cantores y demás oficios, deben quedar exentos en cada

pueblo doce indios, y que aquellos que nuevamente se redujeran, deben gozar de esta exención por veinte años, pues, aunque la ley III del mismo título 5.º solamente la concede por diez, se extendió á otros tantos más por Real cédula del Sr. D. Felipe IV de 7 de Abril de 1643, confirmada por otra de 2 de Noviembre de 1679, y es advertencia que el dicho tiempo de los veinte años, les corre continuo á los que, siendo de edad capaz de razon, se redujeran á nuestra Santa Fé voluntariamente y sin fuerza de armas, y que no han de gozar de este privilegio los niños que nacieren de padres cristianos ya reducidos, pues estos gozan del otro privilegio de menores hasta los diez y ocho años, y no les conviene la calidad de reducirse por el acto heroico de propia voluntad, que promete el mérito á los capaces de razon.

Los hijos de indias casadas son del pueblo de su padre, y precisamente se ha de reputar tal al indio su marido, sin admitir probanza en contrario sobre filiaciones de indios, y los de indias solteras pertenecen al de la madre. La india casada debe ser del pueblo de su marido, si bien, cuando enviudare, le será libre ó quedarse en él ó volverse al de su origen, con tal que deje los hijos en el pueblo de su marido, segun las leyes VII y X del citado título 1.º y libro 6.º

En estos padrones se han de notar los indios qué tiempo antes estén ausentes de los pueblos y si son casados ó solteros, y asimismo si se tiene noticia del lugar de sus residencias, haciendo al fin de cada padron una relacion individual de estos indios, para que con este conocimiento se puedan tomar las providencias conducentes á fin de que tributen los que por su calidad lo deban hacer, teniendo Vms. entendido que, en conformidad de la citada Real cédula dada en Buen Retiro á 28 de Diciembre de 1743, se deben repetir estos padrones cada seis años, reconociendo para esto los libros de bautismo y entierro, los que se deberán remitir al Gobernador de esta provincia, autenticados en bastante forma, para que se dirijan en testimonio al Supremo Consejo de las Indias.

Asentando la ley XV del título 14, libro 3.º, que, entre las materias que más importan para servicio de Dios Nuestro Señor, conservacion y aumento de los estados de las Indias, es el am-

paro y buen tratamiento de los indios y que sean bien gobernados y mantenidos en paz y justicia, y espresando asimismo cuánto conviene que S. M. tenga muy particular noticia de todo lo que toca á su bien y proteccion, manda, no sólo que se ejecute con la mayor puntualidad lo que está prevenido por las leyes en órden, alivio y conservacion de los indios, sino tambien que en todas ocasiones se envíe individual relacion del tratamiento que se les hace, aun por los doctrineros, en qué partes se aumentan ó disminuyen sus poblaciones, y de qué causas nace este aumento ó disminucion. Por lo mismo, como, en observancia de esta ley, sea necesario remitir á S. M. esta circunstancia de relacion por lo perteneciente á los pueblos del Paraná y Uruguay, se juntarán Vms. todos los años en el de la Candelaria, inmediatamente de haberse recogido las principales cosechas, con el corregidor y administrador de cada pueblo, que llevarán un tanto de los acuerdos celebrados por sus respectivos cabildos, para hacerlos presentes.

En esta junta se tratará primero y con la mayor sinceridad del estado de cada pueblo, si en él se reconoce algun aumento ó menoscabo, de qué principio se origina este adelantamiento ó disminucion, y qué providencias se han expedido para conseguir lo uno ó evitar lo otro, qué efecto han surtido en su práctica, y cuáles estiman más conducentes para hacer verificable este aumento, á que todos deben propender, explicándolo con la mayor particularidad y buena fé que haga conocer el estado de cada pueblo, y de todos en comun: se expondrá asimismo qué frutos se sembraron y en qué cantidad, y cuántos se recogieron, con distincion en cada especie; qué estado tienen las estancias; cuántos son los procreos que se herraron, y á cuántas cabezas de ganado mayor asciende el consumo de cada pueblo, expresándolo todo esto con individual claridad; en la inteligencia, que no se satisfarán á Vms. ni á los administradores sus sueldos y asignaciones, sino precediendo el remitir á este gobierno tan circunstanciado estado y razon, y asimismo que serán responsables á las demás penas, siempre que se conozca que en la decadencia de dichos pueblos influye principalmente el descuido, ó falta de aplicacion en hacer efectivos todos aque-

llos medios que conduzcan á su adelantamiento, y lo que es más notable, si se calificase que Vms. no observan con la mayor puntualidad las leyes que encargan tan repétidamente el buen tratamiento, alivio y conservacion de los indios, y que tampoco consultan á su libertad, dominio y libre comercio.—Buenos-Aires, 15 de Enero de 1770.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.

Ordenanzas para regular el comercio de los españoles con los pueblos de indios tapes y guaraní, del Paraná y Uruguay.

Habiendo maduramente considerado que, por fértil y abundante que sea una provincia, jamás podrá producir á sus naturales todas las comodidades necesarias para la vida, si no las cultiva el comercio de sus frutos con las provincias circunvecinas; y que para que este comercio rinda las ventajas y utilidades que puede, se debe acomodar á la naturaleza de los mismos frutos, y establecerse bajo de aquellas reglas y principios que se adapten mejor al génio y carácter de los naturales; animado del celo del Real servicio y más eficaz deseo de perfeccionar la obra que tan felizmente se ha principiado con la expulsion de los Jesuitas que ocupaban las fértiles provincias del Uruguay y Paraná y reduccion de sus naturales á la más perfecta obediencia de nuestro Soberano, teniendo al mismo tiempo presente las piadosas miras de tan justo Monarca, dirigidas todas al bien de aquellos vasallos, que ha hecho miserables hasta aquí el despótico predominio con que los tiranizaban los Jesuitas y hacian principalmente servir á su propia comodidad y grandeza; y deseando en consecuencia de todo que dichos naturales, con la libertad que han recuperado, logren el comercio libre con las provincias circunvecinas, por cuyo medio, no sólo se civilizarán y gozarán del beneficio de la racional sociedad, sino que reportarán tambien las ventajas y utilidades de hacer valer los frutos que la naturaleza les produce; he resuelto, despues de las más sérias reflexiones que he empleado, ayudado de mi propia experiencia, del conocimiento

práctico que tengo del génio y carácter de los indios, situacion de sus pueblos, frutos que producen y demás circunstancias que se deben tener presentes, formar ciertos reglamentos y ordenanzas que establezcan y den la forma del comercio de dichos pueblos, para que, remitidas á S. M. y siendo de su Real aprobacion, arreglen en lo sucesivo el giro de dicho comercio, y vincule este á los indios las ventajas que más los interesa. Pero, para que mejor se comprenda la justicia y equidad de los capitulos que han de contener, permitiré ciertos preliminares que facilitarán su inteligencia.

Primer preliminar.

El comercio con los pueblos de los indios guaraní y tapes se ha hecho hasta ahora por via de permutacion y canje de unos efectos con otros: estos fueron los primeros contratos de que usaron los hombres antes de la invencion de la moneda, que fué la que introdujo en el comercio de las gentes el contrato de compra y venta. Por medio de aquellos se proveian los pueblos de todo lo que necesitaban para las comodidades de la vida, dando los frutos que adquirian con su industria ó les producía la naturaleza, por aquellos de que carecian, ó eran más adecuados para el adelantamiento de sus intereses. Aun despues del establecimiento de la moneda, han subsistido estos contratos de permutacion y canje que conoció la antigüedad, porque, introducidos por el unánime consentimiento de los hombres, tienen á su favor el derecho de las gentes, que ninguna ley positiva puede abolir; y por eso, todos aquellos pueblos en que no gira la moneda, hacen el comercio necesario para su subsistencia con la permutacion de sus frutos, cuyo valor, segun la estimacion que se les considera, sirve de precio para adquirir lo que necesitan; de suerte, que, no teniendo la moneda giro alguno en los pueblos del Uruguay y Paraná, como no lo tiene aun en las ciudades de españoles más inmediatas á dichos pueblos, es preciso que interin hagan su comercio del mismo modo que estas, permutando y trocando los frutos que recojen por los efectos que han menester.

Preliminar segundo.

Los indios guaraní y tapes, por la mala educacion que han tenido hasta aquí, se deben considerar inhábiles para hacer por sí solos el comercio de sus frutos; no sólo han vivido bajo del despótico gobierno de los Jesuitas, sino que estos procuraban siempre retirarlos de la comunicacion de los españoles, para que no entendiesen por medio de su trato la miseria de su vida. El conocimiento que se les ha dado, sólo es el de la obediencia á sus curas, los cuales les hacian servir como humildes esclavos, de quienes recogian para sí y su religion el más pingüe fruto de sus trabajos, dejándolos en la desnudez é inopia que embruteciese sus espíritus y radicasen más y más su sumision y abatimiento; de aquí resulta la suma ignorancia en que se hallan, aun de los medios necesarios para su subsistencia, y que siendo preciso, segun las miras del Soberano, abrir el comercio de los españoles con dichos indios, que por tantos años ha tenido cerrado la política y codicia de los Jesuitas, no conviene dejarles una entera libertad, que sería por extremo fatal y perjudicial á sus intereses, pues la astúcia y sagacidad de los españoles triunfaria fácilmente de su rudeza, y en las permutas que hicieren de unos efectos que no conocen los indios por los frutos que conocen, los españoles reportarian para sí el trabajo y sudor de aquellos miserables.

El medio más seguro de poner los indios á cubierto de semejantes daños, es el mismo que autorizan los derechos positivos y aconsejan los autores regnícolas, siguiendo el espíritu de nuestras leyes municipales. Este es el remedio que, respecto de los menores de edad, y aun de los mayores que tienen defectuoso el uso de la razon, ha proveido el derecho, disponiendo que sus bienes no los administren por sí mismos, sino por mano de personas de celo é integridad, que cuiden de su conservacion y adelantamiento; y así, es indispensablemente necesario que los indios, por su actual incapacidad, tengan tambien sus administradores, que intervengan en todos los contratos, y sea de su cuidado el aumento y expendio de sus bienes, bajo de cu-

vos preliminares se pasa á formar las ordenanzas, dividiéndolas para su mayor claridad en títulos y capítulos.

TITULO PRIMERO.

Del comercio en general de los indios con los españoles.

CAPÍTULO PRIMERO.

Que el comercio de los españoles ha de ser libre.

A más de promover las leyes de estos reinos la libertad que los indios deben tener en la venta de sus frutos, es expreso en la XXIV del título 1.º, libro 6.º, que entre indios y españoles haya comercio libre, porque el trato, rescate y conversacion los unirán en amistad y comercio voluntario, siendo á contento de las partes, con que los indios no sean inducidos, atemorizados ni apremiados, y se proceda con buena fé libre y general para unos y otros: el capítulo 5.º de la adicion á la Instruccion sobre el extrañamiento de los Jesuitas, previene tambien se abra y facilite este reciproco comercio: y en esta atencion, y para desterrar la odiosa separacion que hasta ahora se practicó, será en adelante libre á cualesquiera español tratar y comerciar con los indios, y el ir y pasar á sus pueblos con efectos de Castilla, ó frutos de la tierra que les sean necesarios ó útiles, precediendo la competente licencia (con los pases acostumbrados) de los superiores de aquellas ciudades ó distritos de donde se saliere, teniéndose muy presente la prohibicion que, con arreglo á la ley XXXVI del citado título y libro, hice en mi Instruccion por lo respectivo al vino, aguardiente, ú otra bebida fuerte. Y como la misma ley XXIV impone, á los que contra su tenor hicieren el contrato, la pena de perder todo lo que así rescataren, y más la mitad de sus bienes para la Real Cámara, juez y denunciador, estarán advertidos el gobernador de los pueblos y sus tenientes en que sin la menor disimulacion deben ejecutarla, siempre que no se hayan celebrado con la libertad y buena fé que tiene por base fundamental el comercio y requiere esta disposicion.

CAPÍTULO 2.º

En que se prescriben algunas limitaciones para evitar á los indios los perjuicios que de otra suerte se les ocasionarían.

Aunque conozco muy bien que en la libertad consiste el alma del comercio, sin embargo, como estos indios no se hallen con aquella aptitud que es necesaria para su práctica, no podrán por ahora cerrar trato ó permutacion alguna con los españoles, sin que precisamente intervengan sus administradores; y dentro de los pueblos, por requerirse allí aún más precaucion, se ha de añadir á estos contratos la autoridad del gobernador ó teniente á quien corresponda el inmediato mando, para que, con conocimiento de la calidad de los efectos y de sus precios, estime la utilidad que pueda rendirle al pueblo la premeditada compra ó permutacion. Consiguientemente, se han de reputar de ningun valor los tratos que se ejecuten sin este prevenido arreglo, quedando los españoles, por el mismo hecho, descubiertos á la pena referida en el antecedente capítulo, aunque desde luego se pruebe que no intervino fraude ó apremio del indio ó indios contratantes, pues, por sólo haberse omitido esta establecida é indispensable intervencion, se manifiesta muy bien que en el contrato se procedió de un modo irregular, faltando tambien, por el poco conocimiento del indio, la igualdad precisa en el comercio.

CAPÍTULO 3.º

En que se continúa el antecedente.

Como el permitir en estos primeros tiempos que los mercaderes españoles puedan pasar á los pueblos en todas las estaciones del año y detenerse en ellos á su arbitrio, produciría graves inconvenientes, por las alianzas ilícitas, que serian frecuentes y deben evitarse corrigiendo el gobernador y sus tenientes con rigor semejantes escándalos, por la distraccion que

habría de indios, mucho más perjudicial en los precisos tiempos de labores y cosechas, porque, concurriendo indistintamente y subsistiendo allí, es sobremanera difícil que el gobernador, sus tenientes y administradores, aunque muy atentos, puedan precaver en todos casos y ocasiones las irregulares ventas y perjuicios que con ellas se infieran á los indios, y últimamente, porque así estaría más expuesto á fraudes el Real derecho de alcabala que los españoles deben pagar con arreglo á la estimacion de los efectos ó frutos que introduzcan y permuten; en esta atencion, y estimulado de tan eficaces consideraciones, me ha parecido preciso reducir este comercio y limitarlo á los meses de Febrero, Marzo y Abril: en estos únicamente, y no en otro tiempo del año, podrán entrar los españoles á los pueblos y residir en ellos con el fin de ejercitar el comercio y expender los efectos que hayan conducido, sin que tampoco puedan detenerse más dias que los que necesiten para habilitar el transporte y conduccion de los frutos que adquieran; de modo, que trascurridos los referidos meses, no deberá quedar en dichos pueblos ninguno de los españoles que hayan pasado á comerciar, limitacion que no se debe contemplar ofensiva de la libertad del comercio, por dirigirse al bien comun, y el gobernador, sus tenientes y cabildos de los pueblos tendrán especial cuidado en que así se cumpla, y tambien en que, si para estos trasportes fletaren los pueblos carruajes ó récuas, ó se alquilaran voluntariamente algunos indios, se proceda con la cuenta y razon debida, y paguen los comerciantes el justo valor y jornales, y lo mismo por lo perteneciente á los mantenimientos que los pueblos ú otros indios particulares les ministraren, que así es conforme á la ley V del título 13, libro 6.º, sin permitir que se les haga agravio ni molestia; con advertencia que los frutos que estos mercaderes sacasen de los pueblos, deben comprenderse en respectivas é individuales guias y licencias del referido gobernador y tenientes, con expresion en general, y especies que les produjo semejante adquisicion.

CAPÍTULO 4.º

En que se encarga á los gobernadores de aquellos pueblos el fomento que deben prestar para el mayor cultivo del comercio de los indios, y el celo que han de emplear á fin de que tengan efecto todas las cosas que aquí se expresan.

Por la nueva forma de gobierno que se ha dado á los pueblos del Uruguay y Paraná despues de la expulsion de los Jesuitas, se han nombrado un gobernador y tres tenientes, que en los respectivos pueblos de su mando celen y cuiden, como inmediatos superiores, todo lo que afianza su subsistencia y adelantamiento. Y siendo el comercio uno de los medios más proporcionados para que los pueblos logren las ventajas que se desea, émplearán en su cultivo el mayor celo y eficacia, que asegure la consecucion de este fin, no sólo formando las faenas y trabajos que se hacen en cada pueblo para su comunidad y cuidado de que subsistan sus fondos, sino tambien procurando que los indios se apliquen y dediquen á trabajar para sí propios y adquirir los medios de comerciar por sí mismos, para desterrar la ociosidad y proporcionar el más cómodo sustento de sus familias, á cuyo fin harán que á todos aquellos indios que, teniendo los talentos necesarios, quieran seguir el giro del comercio, se les suministre con toda equidad de los fondos de la comunidad lo que parezca necesario para emprender las faenas y trabajos que le rindan los frutos con que han de verificarlo, precediendo para todo el acuerdo del cabildo, con intervencion del administrador particular de cada pueblo.

CAPÍTULO 5.º

Que en las embarcaciones ó carretas que salieren de aquellos pueblos para las ciudades de la Asuncion, Corrientes, Santa Fé y Buenos-Aires, se dé á los indios el buque necesario para conducir sus particulares frutos, haciéndoles toda equidad en el precio de su conduccion.

El fin de civilizar dichos indios por medio del trato, se conseguirá mejor, siempre que de su comunicacion resulte alguna

utilidad á sus particulares intereses; y por esta razon, el comercio, que se considera por medio el más conducente para la cultura de los indios, no se debe reducir á sólo los frutos de la comunidad, sino extenderse tambien á los que fuéren propios de particulares, para que el estímulo de las ganancias y ventajas que proporcionan á sus familias, refuerce el ánimo de los laboriosos y anime y sirva de ejemplo á los desidiosos; para lo cual, á todos los indios que tuvieren frutos propios y juzguen serles más útil conducirlos á algunas de las ciudades de estas provincias, se les dará el buque necesario en las embarcaciones ó carretas que despachen sus respectivos pueblos, prefiriéndolos á otro cualquiera español, y haciéndoles la equidad posible en el precio de su flete, sobre lo cual tendrán particular cuidado el gobernador y sus tenientes, que residen en dichos pueblos.

CAPITULO 6.º

En que se expresa la solemnidad con que deben remitirse las haciendas y frutos de los pueblos, y la pena que de lo contrario se contrae.

La permission de que los comerciantes españoles puedan pasar á los pueblos á vender sus frutos y efectos, de ningun modo se dirige á quitar á los mismos pueblos, ó á los indios en particular, el arbitrio y libertad de remitir por su cuenta sus frutos á las ciudades de la Asuncion del Paraguay, Corrientes, Santa Fé y á esta de Buenos-Aires, siempre que lo contemplen necesario, ó más ventajoso; por lo mismo, y para evitar todo fraude en el embarque de los frutos, ó su conduccion á algunas de las referidas ciudades, hará el cabildo, con intervencion del administrador particular del pueblo, el acuerdo correspondiente, en que se arregle y conste todo lo que se ha de conducir perteneciente al comun, y asimismo la nominacion de la persona que ha de venir hecho cargo del trasporte de dichas haciendas, el cual traerá un testimonio del acuerdo, firmado tambien por el gobernador de los pueblos ó alguno de sus tenientes, que servirá de despacho en forma. Este conductor ha de firmar los res-

pectivos conocimientos, obligándose á entregar al administrador general de Buenos-Aires, ó á los particulares del Paraguay, Corrientes y Santa Fé, los frutos que conduce pertenecientes á la comunidad de los pueblos y destinados para dichas ciudades, y lo mismo por los que correspondan á otros indios en particular, quienes de antemano han de haber sacado las guías y licencias competentes del dicho gobernador ó sus tenientes, y cualquiera cosa que, sin estos requisitos se embarcare ó condujere, se dará por decomiso y se aplicará para los gastos que son comunes á todos los pueblos, en la inteligencia, que el gobernador ó sus tenientes no deben llevar cosa alguna por estas licencias.

CAPÍTULO 7.º

En que se encarga al gobernador y sus tenientes el establecimiento de escuela para enseñar á la juventud las primeras letras.

La experiencia enseña que el comercio no se puede practicar con una prudente seguridad de reportar las correspondientes utilidades, si no se sabe leer, escribir y contar; y por lo mismo, para que los indios lo practiquen y logren por su medio las ventajas que proporciona, harán el gobernador y sus tenientes que en cada pueblo ó los más inmediatos se establezca una escuela, donde se enseñen á la juventud las primeras letras, pagando los maestros con los frutos y efectos de la comunidad, y cuidando de que estos cumplan con su obligacion y desempeñen su ministerio, para que se logre el fin importante que se desea.

TITULO II.

Del administrador general.

CAPÍTULO PRIMERO.

En que se establece el nombramiento de un administrador general, que debe residir en la ciudad de Buenos-Aires, para los fines que en él se expresan.

Siendo la ciudad de Buenos-Aires el principal lugar donde se podrá verificar el comercio de los frutos y efectos que pro-

ducen aquellos pueblos, y no siendo capaces los indios de practicarlos por sí mismos, sin exponerse á ser engañados por la astucia y sagacidad de los españoles, se ha electo, en los términos que consta del nombramiento de 4 de Enero de este año, una persona, con el nombre y título de administrador general, el cual, teniendo todas las circunstancias de celo, integridad é inteligencia que son necesarias para desempeñar este encargo, recibirá en adelante, con intervencion del protector de indios y asistencia de aquellos que traigan á su cuidado la carga, todos los efectos que vengan de dichos pueblos pertenecientes á la comunidad de cada uno, y los expenderá, procurando el beneficio y adelantamiento del pueblo á quien corresponden.

CAPÍTULO 2.º

Que el nombramiento del administrador general toca al Gobernador de Buenos-Aires, quien le despachará su correspondiente título.

Como de la eleccion y conducta del administrador general dependa en mucha parte el beneficio y adelantamiento de los pueblos que han de estar bajo de su administracion, no sólo es conveniente, sino necesario que el Gobernador de Buenos-Aires, que tiene el conocimiento del mérito y circunstancias de los sujetos que pueden desempeñar semejante cargo, haga la eleccion y nombramiento en aquella persona que sea de su mayor satisfaccion, á la cual le dará título en forma, en cuya virtud quedará autorizado para tomar dicha administracion y usar de los demás derechos que están anexos á su cargo, segun mi declaratoria citada de 4 de Enero de este año, si bien podrá ser removido sin que de esto pueda formar agravio y no se le siga deshonor.

CAPÍTULO 3.º

En que se declaran las fianzas que debe dar el administrador, para entrar en la administracion de dichos pueblos.

El administrador general, respecto de los indios y de sus bienes, ha de ser como un curador dativo, que se sujeta á todos

aquellos cargos que el Derecho civil tiene establecidos para el mejor desempeño de semejantes empleos; y siendo uno de estos el de las fianzas que debe dar antes de tomar el manejo y administracion de los bienes del menor, cualquiera sugeto que se eligiere y nombrare por el Gobernador para el referido cargo de administrador general de los pueblos, dará antes de entrar en su posesion fianzas legas y abonadas, hasta en cantidad de diez mil pesos, con los cuales responderá del descubierto, daños y perjuicios que resultaren á los pueblos por causa de su administracion.

CAPÍTULO 4.º

En que se declaran los libros que debe llevar el administrador general para el desempeño de su obligacion.

Aunque por derecho y costumbre se ha introducido que los administradores, factores y negociantes lleven un libro, que le llaman manual ó borrador, en que sin orden ni distincion apunten las partidas y negocios del dia, á fin de retener su memoria; otro diario ó jornal, en que se hace la separacion de las mismas partidas, promiscuamente apuntadas en el antecedente, y otro de cuentas corrientes ó libro mayor, que resulta del mismo diario; sin embargo, atendiendo á la clase de esta administracion, y á los efectos y negocios que en ella deben girarse, no parece preciso para la debida claridad é inteligencia, que haya más libros que los siguientes: se sustituirá en lugar del diario un libro que contenga las entradas de efectos y frutos de los pueblos, y asimismo la venta de ellos, con separacion de lo que á cada uno pertenezca, y se pondrá en la plana izquierda el número, peso y medida de las especies que recibiere el administrador, anotándose el dia y con arreglo al conocimiento que de ellas se debe hacer presentes el conductor ó conductores que por nominacion del cabildo del pueblo á que correspondan las haciendas vinieren encargados de su transporte; y asimismo, con intervencion del protector general de indios, en esta plana deberá colocar tambien los gastos de la conduccion y lo respec-

tivo á su encomienda de un ocho por ciento que le está asignado, y el que ha de regular únicamente sobre el líquido producido de dichas haciendas; en la otra plana de la derecha asentará la venta que de los referidos efectos y frutos ya recibidos fuere haciendo, con individualidad del día y de los compradores á quienes vendiere. De este libro ha de resultar otro de cuentas corrientes con los pueblos, y con la misma separacion, en la forma de Debe y Ha de Haber, situará en la plana izquierda el importe de los géneros que haya comprado y remitido al pueblo; asimismo los gastos ocasionados y su encomienda de un dos por ciento sobre el importe de la compra, como tambien las partidas á que le sea responsable el pueblo, por razon del pago de tributos, salarios de administradores, maestros de niños, y otros que legítimamente haya verificado; y en la derecha, del Ha de Haber, los líquidos productos que de las ventas de los efectos vienen del libro anterior, y con distincion de tiempo y remesas, colocando tambien otras partidas de Haber que tenga el pueblo por libranzas á su favor, ó por cualesquiera otro motivo. Si los pueblos y sus cabildos le hubiesen dado facultad para vender al fiado, lo que habrá de constar por formales acuerdos, tendrá otro libro de cuentas corrientes con los deudores, y en ellas se ha de hacer expresion del pueblo á que pertenece el fiado, para que se conteste con la partida de venta que ha de producir esta cuenta corriente, poniendo en el Debe de ella el total fiado, el nombre del sugeto á quien se hizo, el plazo que se le concedió para la paga, y si se otorgó obligacion ó escritura (que debe ser al cargo del comprador satisfacerla), y en el Ha de Haber lo que fuere recibiendo de cada uno de los deudores, que precisamente han de ser de notorio abono. Además de los tres libros referidos, deberá tener el administrador general otro en que siente todo lo que ha recibido de su antecesor, y asimismo los créditos que tenía este oficio, y á su continuación pondrá la venta que de ellos fuere haciendo, para abrir con el producto una cuenta corriente, con título de masa comun de los pueblos, por ignorarse á cuál de ellos pertenece; y en este Ha de Haber colocará tambien las partidas que fuere cobrando, siendo de su cuenta aquellas en cuya recaudacion no hiciere constar haber practicado las res-

pectivas diligencias, y en el Debe las cantidades que fuere pagando y entregando de orden de este superior gobierno, que acreditará con los pertenecientes decretos; asimismo otro libro copiador de cartas, en que se trascriban todas las que escribiere concernientes á su administracion, con declaracion, que cada uno de los antecedentes libros ha de tener un índice, no separado sino incluido en sus mismas hojas; que todos han de expresar al principio el título y clase á que pertenecen y las hojas que contienen, sin dejar blanco alguno entre cuenta y cuenta; y que finalmente, las partidas se han de sentar en letra y no en guarismo, sacándose á los márgenes los correspondientes números, y poniéndose en el contrapuesto y en cada una la fecha del dia, mes, y año, con lo cual, no sólo se facilita al administrador la cuenta que debe dar cada bienio, sino tambien al Gobernador el conocimiento de su buena ó mala conducta.

CAPÍTULO 5.º

En que se declara la obligacion que tiene el administrador de dar cada bienio la cuenta de su administracion, y los documentos con que la ha de instruir.

Es muy conveniente que el administrador general, que se nombrare para dichos pueblos, dé cada dos años al Gobernador de Buenos-Aires, ó á la persona que este destinare, las cuentas respectivas á su administracion, con la precedente vista ó intervencion del protector general de indios, así para que los diez mil pesos de la fianza puedan asegurar las resultas de este manejo, como para conocer por este medio el adelantamiento ó atraso de los pueblos y precaver los daños que amenazan, proveyendo los remedios más conducentes; en cuya inteligencia, deberá el administrador general producir en cuaderno separado cada bienio la cuenta de todo lo que hubiere entrado y salido de su poder perteneciente á cada pueblo, con claridad y distincion de especies y pueblos, que hagan manifiesto el actual estado de esta administracion. Los documentos con que se ha de instruir esta cuenta son, en cuanto á la entrada de los efec-

tos, los acuerdos de remision que hubiere hecho el cabildo por su pueblo y el reconocimiento de los frutos practicado en esta al tiempo de su recibo, haciéndose constar, con certificaciones de los mismos cabildos, que no han sido más las remisiones de aquel bienio. Los gastos, con los recibos de aquellos carreteros que hayan conducido las haciendas desde el puerto de las Conchas, y los consumos de ganados, con otros iguales recibos de los sugetos que ministraron las reses y carnes para la tripulacion del barco. Por lo respectivo á la venta de los mismos frutos, será á cargo del comisionado para esta liquidacion, y principalmente del protector de indios que ha de intervenir en ella, el indagar sies así cierta como se figura y verificada á los sugetos que se expresan, si el precio á que se dan por vendidos los efectos es regular y corriente respecto de aquel tiempo en que se practicó, y asimismo el reflexionar, si en el caso que el administrador tenga facultad de los pueblos para vender al fiado, son los sugetos en quienes lo ejecutó de notorio abono, porque, de otra suerte, debe ser de su cuenta la dependencia: entre las partidas del Debe, en el libro de cuentas corrientes, será, por lo comun, la que resulte de los efectos de Castilla ó frutos de la tierra remitidos á los pueblos, y esta deberá instruirse con la factura ó razon firmada del mismo vendedor de aquellos efectos, el recibo que de ellos haya dado la persona que destinó el cabildo para conducírselos á su pueblo, y asimismo con la aprobacion que el dicho cabildo y su administrador particular hubiesen puesto al pié de una de las dos facturas que se le han de remitir, siendo, sin embargo, siempre de la inspeccion del protector general de indios el averiguar si los precios de aquella factura y efectos recibidos por el pueblo son equitativos ó corrientes; y las demás datas deberá comprobarlas con los recibos y providencias originales, procurando tambien, en general, este administrador, como que cede en esclarecimiento de su regular conducta, formalizar su cuenta en un método claro y distinto, é instruir las partidas de entrada y salida con los más inmediatos é indubitables comprobantes.

CAPÍTULO 6.º

En que se determina la interyencion que debe tener el administrador general, en todos los contratos que hicieren los indios en la ciudad de Buenos-Aires.

Siendo el administrador general como un gestor de los negocios de los indios, ó curador de sus bienes, no sólo hará por sí solo las ventas de aquellos frutos que entraren en su poder, pertenecientes á la comunidad del pueblo, y las compras de lo que necesita, sino que intervendrá precisamente en todos los tratos que en esta ciudad hicieren los indios de sus particulares bienes; y habiendo de pedirse la rescision de todos aquellos en que no interviniere, ó dichos indios hubiesen sido lesos ó perjudicados, lo hará el protector general de ellos, que en lo judicial tiene toda la necesaria representacion.

CAPÍTULO 7.º

En que se declara la intervencion del administrador en la paga de los tributos.

El administrador general tendrá á su cargo la obligacion de entregar cada año en las Reales cajas de esta ciudad el tributo que, segun Reales cédulas, deben pagar á S. M. los indios de aquellos pueblos, y en adelante con arreglo á los padrones que deben formarse en cada uno, sacando su importe del fondo y frutos de la comunidad; por lo mismo, será principal cuidado del gobernador y sus tenientes, corregidores, cabildos y administradores de dichos pueblos, el remitir anualmente á dicho administrador general, y con preferencia á toda otra compra ó trato que quiera hacer el pueblo, los frutos equivalentes al pago de tributos y demás cargas. De este total, satisfarán los oficiales Reales lo correspondiente al sínodo que se ha asignado para el cura y compañero de cada pueblo, con más las asignaciones del gobernador, tenientes y ayudantes, por ser este pago verificable del haber de S. M., y dichos oficiales Reales tendrán presente lo prevenido sobre la certificacion que debe preceder en cuanto á los curas y compañeros.

CAPÍTULO 8.º

En que se expresa la dependencia que debe tener el administrador respecto del cabildo de cada pueblo, en las compras que hiciere á beneficio de la comunidad.

Para que los indios entiendan que el establecimiento de un administrador en la capital de Buenos-Aires no tiene otra mira que la de arreglar y hacer útil el comercio de sus frutos, dejándoles á dichos indios toda aquella direccion de que son capaces, y no se oponga á tan conveniente fin, tendrá entendido el administrador general que no le es facultativo comprar en esta ciudad efectos ni géneros algunos para el comun de algun pueblo, sin tener orden expresa de su corregidor y cabildo, el cual, despues de acordar con intervencion del administrador particular los efectos de que necesita ó pueden ser útiles á su pueblo, le remita con un testimonio del acuerdo que celebraren y en que precisamente estarán explicados los motivos de necesidad ó utilidad, la nómina y razon de lo que han de comprar y despachar, porque no le servirá de descargo, ni se le pasará en cuenta todo lo que comprare sin esta formalidad, si bien deberá proceder con la reflexion de preferir á todo la paga de tributos.

CAPÍTULO 9.º

En que se amplía la materia del antecedente.

El administrador general, en caso que alguno de los pueblos de su cargo no tenga en su poder los fondos suficientes para comprar al contado los efectos que le pide, no podrá arbitrar el tomarlos al fiado de cuenta de dicho pueblo, sin expresa orden que para ello tenga de su corregidor y cabildo, cuyo acuerdo sólo puede autorizarlo para semejante compra y le servirá de resguardo para que se le pase en cuenta la correspondiente partida, y esta misma expresa orden y acuerdo de los cabildos necesita precisamente para poder vender al fiado los frutos que reciba.

CAPÍTULO 10.º

En que se prohíbe que el administrador provea á los pueblos de sus propios efectos, y se prescribe la solemnidad que debe intervenir, en caso que sea necesario.

Ningun administrador podrá sacar de su almacén ó tienda los efectos que le pidieren los pueblos, por el riesgo que hay de que el deseo de utilizar, que es natural á todo mercader, grave á los indios en la venta de dichos géneros; pero, si los efectos que se le han pedido no se hallaren en otra parte, ó si se encuentran es por mayor precio de aquel en que el mismo administrador puede suministrarlos, lo expondrá en este caso al Gobernador de esta provincia, para que en su vista pueda tomar la resolución que hallare ser de justicia.

CAPÍTULO 11.º

En que se pone la formalidad con que el administrador debe hacer á cada pueblo las remesas de los efectos que comprare por su orden.

El administrador, siempre que comprare efectos algunos para los pueblos en la conformidad ya expresada, ha de sacar de los vendedores, por duplicado, una factura, firmada, de todos los efectos que compra, con expresion del color de las ropas, su calidad y sus precios, y acompañará la remesa que hiciere con dichas dos facturas, para que quede una archivada en los cabildos, como lo previne desde el principio, y se le devuelva la otra con la aprobacion del cabildo, si la juzgare arreglada y á fin de que le sirva para documentar la cuenta que presentare; por cuyo medio se vendrá en conocimiento de los vendedores y de la legalidad con que procede, evitándose el perjuicio y fraude que pudiera hacer al pueblo cargándole los efectos que le pide en más precio que el que verdaderamente le costaron.

CAPÍTULO 12.º

En que se determina el sueldo que ha de gozar el administrador general.

El interés y adelantamiento de dichos pueblos está vinculado y depende del establecimiento de un buen administrador, que cumpla con las obligaciones de su cargo y acredite á beneficio de los indios el correspondiente celo; y por tanto, para que al mismo tiempo tenga la recompensa de su trabajo y el estímulo que le anime á desempeñar su cargo, se le ha asignado y considerado por razon de su comision el ocho por ciento, en los términos que consta de su nombramiento y se refiere en el capítulo 4.º de este título, de cuyo ingreso ha de pagar los mozos y oficiales que debe asociar á su ministerio.

TÍTULO III.

De los administradores particulares.

CAPÍTULO PRIMERO.

Sobre que se pongan tambien administradores particulares en las ciudades de la Asuncion, Corrientes y Santa Fé.

Las ciudades de la Asuncion, Corrientes y Santa Fé, pertenecientes á los gobiernos de Buenos-Aires y Paraguay, deben participar igualmente del comercio con dichos pueblos, porque abundan en distintos efectos de la tierra, que son á propósito para proveerlos. Por este motivo, y porque de la administracion que tenian los Jesuitas en ellas resultan varios créditos qué cobrar, y asimismo porque las dos últimas, por razon de su situacion, sirven como de escala á las embarcaciones en que se conducen los frutos de dichos pueblos, es necesario que en las referidas ciudades se establezca un administrador, que reciba y maneje los efectos que se destinaren para el comercio de cada una

y atienda á la recaudacion de las cantidades que los vecinos de aquellos distritos deben á los pueblos; y para asegurar las resultas de estas respectivas administraciones, deberán dar fianza, á satisfaccion de los superiores de dichas ciudades, hasta en cantidad de cuatro mil pesos los administradores del Paraguay y Corrientes, y de dos mil el de Santa Fé que por la distancia de los pueblos é inmediacion á esta capital se considera que no sea tan vasto su manejo.

CAPÍTULO 2.º

Sobre que asimismo se ponga un administrador particular en cada pueblo.

Todos los pueblos tienen y deben tener su caja comun, en la cual se recojan los frutos del trabajo que se destina á la comunidad, así para la paga de los tributos que deben satisfacer los indios tributarios de cada uno, como para los sueldos de los administradores y demás necesidades públicas. Y no siendo los indios capaces de manejarlos por sí solos y proporcionar en su comercio los adelantamientos que pueden producir, como ya se ha verificado, se nombrará para cada pueblo un administrador español, que con su consejo y direccion ayude al cabildo, no sólo en la eleccion y práctica de los medios que emplea el pueblo para las faenas y trabajo de que resultan sus frutos, sino tambien para su remision á las ciudades referidas y demás arbitrios que se tomaren en el giro de su comercio, en todo lo cual se arreglarán á las órdenes que les comunicaren el gobernador y tenientes de los pueblos, con arreglo á la Instruccion que tengo dada.

CAPÍTULO 3.º

Sobre que los administradores particulares tengan entrada en los acuerdos que hiciere el cabildo, respectivos al comercio de sus frutos.

Para que el administrador particular se imponga en los negocios que quisiere hacer el pueblo de su cargo, y pueda coope-
rar con su direccion y consejo al acierto y buen éxito que se de-

sea, entrará á los acuerdos y tendrá asiento en los cabildos despues de las justicias, siempre que se tratare asunto alguno perteneciente al comercio, en el cual, sin manifestar otro empeño que el correspondiente al mayor beneficio del pueblo, propondrá lo que tenga por más conveniente, procurando apartar los indios de las ménos arregladas ideas que hayan concebido en orden al negocio que se proyecta, y de todo dará cuenta al gobernador y sus tenientes de su respectivo é inmediato mando, para que quede instruido de las operaciones del cabildo, que miran á los puntos de esta incumbencia.

CAPÍTULO 4.º

Sobre que el administrador particular tenga una llave de los almacenes en que se guardan las cosas pertenecientes á la comunidad del pueblo.

Los almacenes en que se guardan los frutos de la comunidad del pueblo y los efectos que se remitan desde esta ciudad, la de Asuncion, Santa Fé y Corrientes, y cualesquiera otros que con dichos frutos adquiriera el pueblo, estarán bajo de tres llaves, de las cuales tendrá la una el corregidor, otra el mayor-domo indio que esté nombrado por el cabildo, y la otra el administrador español; y sin concurrencia de los tres, despues de acordado por el cabildo, no se podrá sacar cosa alguna para efecto de negociacion, ú otro fin, cualquiera que sea.

CAPÍTULO 5.º

Sobre que el administrador particular de cada pueblo lleve los libros que sean necesarios para la buena administracion de su cargo.

Una de las principales obligaciones del administrador particular del pueblo, ha de ser llevar la cuenta y razon de todo lo que producen las faenas y trabajos que se hacen á beneficio de la comunidad, apuntando con individualidad los frutos que recoge y entran en los almacenes, los que salen, los géneros que recibe, y todo lo que rinde el comercio de estos frutos, para que así pueda instruir al gobernador y sus tenientes, y darles

anualmente cuenta del estado del pueblo; por tanto, deberá tener en su poder con toda claridad los libros correspondientes que acrediten estos mismos hechos, y ha de ser de su cargo escribir en los libros de cabildo todos los acuerdos que se hicieren, pues para este efecto tendrá entrada y asiento en él.

CAPÍTULO 6.º

Sobre que los administradores particulares de la Asuncion, Corrientes y Santa Fé guarden y observen en sus respectivos distritos los capítulos y ordenanzas relativas al administrador general.

Los administradores que residieren en las ciudades de la Asuncion, Corrientes y Santa Fé, no sólo han de intervenir en todos los tratos y negocios que hayan de verificar los indios particulares dentro de las dichas ciudades y sus respectivos distritos, sino que tambien tendrán á su cargo el manejo de los frutos que le remitieren los pueblos, para el fin de proveerse de aquellos efectos que necesitan, y deberán por sí solos verificar con arreglo á las órdenes de los cabildos las correspondientes permutaciones: consiguientemente, esta administracion la han de girar bajo los mismos capítulos y ordenanzas que quedan establecidas respecto del administrador que reside en esta capital. Las cuentas las han de producir cada bienio, comprensivas tambien del estado de los débitos y sus cobranzas, y deberán instruirlas en los mismos términos que quedan prevenidos respecto del administrador general, llevando tambien los libros que están determinados; y es advertencia, que, con arreglo á la estimacion de los frutos de los pueblos, que permutaren por los efectos de la tierra que necesitan para proveerse, y sobre su líquido producto, han de poder cargar el tanto por ciento de encomienda que le está asignada al dicho administrador general, y sobre las cantidades que cobraren un dos por ciento, siendo sí de su cuenta la satisfaccion de aquellos dependientes que quieran tener para el más fácil manejo.

CAPÍTULO 7.º

Sobre que los administradores particulares puedan ser tambien recibidos al arbitrio del Gobernador de esta provincia.

Siempre que el administrador reconociere que algunos de los particulares no cumplen con sus obligaciones, y que no acreditan el celo que deben tener por el adelantamiento de los intereses de sus respectivos pueblos, deberá exponerlo al Gobernador de Buenos-Aires, con expresion de las causas que lo mueven, para que, siendo justas y suficientes, haga el nombramiento en otro sugeto que considere suficiente al desempeño de esta administracion.

CAPÍTULO 8.º

Sobre el sueldo que deben tener los administradores particulares de cada pueblo.

Por las mismas razones que se insinuaron en el capítulo 12 del titulo antecedente, se asignan y consideran á cada administrador particular de los pueblos trescientos pesos de sueldo al año, cuya paga ha de correr á cargo del administrador general, quien, de los fondos respectivos al comun de cada pueblo, sacará para el administrador de él lo correspondiente á estos sueldos, satisfaccion que se considera suficiente, respecto á la manutencion que los mismos pueblos les ministran.

Las cuales ordenanzas é instrucciones se verificarán precisa y puntualmente, ínterin S. M., á quien se le han de remitir para su aprobacion, no dispone otra cosa; y de ellas se sacarán los testimonios respectivos, á costa del fondo comun de los pueblos, para que se archiven en los cabildos de cada uno, y se dé un tanto á todos aquellos sugetos con quienes hablan, quedando los originales en esta secretaría.—Buenos-Aires, 1.º de Junio de 1770.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.

Consecuente á las Reales cédulas y órdenes últimamente expedidas para el destino, aplicacion de las iglesias, colegios, ca-

sas de residencia, enajenacion y venta de los bienes secuestrados á los Regulares de la Compañía en los reinos de Castilla, que el señor Conde de Aranda comunicó para proceder á la práctica en estas reunidas provincias, en cuanto sea posible y adaptable, con facultad de arbitrar en lo que no pueda uniformarse con ellas, por contraerse sus reglas en general á los dominios de S. M., sin alguna particular distincion; estableci la Junta provincial, con la nominacion de Superior á todas, en la capital de Buenos-Aires, y en las demás ciudades las otras municipales que designan las mismas Reales cédulas y mi providencia de 31 de Enero del presente, explicando los objetos é incumbencias de la particular inspeccion y determinados encargos de cada una, y la dependencia y subordinacion de estas á la Superior, excusando la ereccion de las subalternas y acaso los disturbios y confusion que ocasionarían, perjudiciales al pronto expediente de los asuntos; y se esperan con estos indicados medios, mis prevenciones á los comisionados y oficios á los prelados diocesanos, los informes que deben instruirlos.

Reducidos los puntos preliminares de esta importante obra á una circunstanciada, puntual, exacta noticia de los títulos de propiedad de las fincas, fundaciones, cargas, memorias, dotaciones, rentas, pensiones y gravámenes, para proceder con perfecto conocimiento á las aplicaciones y ventas, se comisionó en acuerdo de 23 de Abril á la práctica de esta conducente y precisa diligencia al asesor del gobierno, vocal de la Junta, considerándola de ningun modo verificable por otro alguno de sus individuos; y habiéndosele entregado y puesto á su disposicion dentro de la fortaleza de Buenos-Aires los instrumentos correspondientes á esta provincia y la del Tucumán, conducidos á ella con los demás papeles recogidos en los colegios y casas de residencia de una y otra, será muy conveniente que el celo de V. S. promueva la conclusion, porque, de lo contrario, la encuentro remota, y difícil el pronto cumplimiento de lo resuelto, con los embarazos que ya por incidencia toco en los varios dictámenes y raro modo de pensar de los cabildos.

Determinadas y establecidas con el nombramiento de los distintos empleados en los Pueblos de Misiones las reglas con-

ducentes á su gobierno, subsistencia, adelantamiento, comercio y administracion de sus frutos y bienes, y las respectivas á la aplicacion de las iglesias á parroquias, y las casas, reducida la habitacion del Gobernador, sus tenientes, la de los curas, compañeros y administradores á escuelas, obrajes y almacenes de efectos de los indios, que siempre han tenido en ellas como edificios propios suyos, fabricados, adornados y entretenidos á su costa y continuado trabajo; cosa alguna queda á V. S. y á la Junta que practicar ó disponer en esto, á lo ménos hasta tanto que S. M. lo determine, porque, á más de no poder dárseles otro destino, sería muy perjudicial cualquier novedad contraria.

San Lorenzo, 29 de Setiembre de 1771.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.





APÉNDICE PRIMERO.

Representaciones de D. Juan Manuel Campero, Gobernador del Tucumán, á la Audiencia de Charcas, exponiendo los atropellos y vejaciones que ha sufrido á consecuencia de los tumultos ocurridos en Salta y Jujuy, con motivo de la ejecucion del decreto de extrañamiento de los Jesuitas.

I.

M. P. S.

Ayer martes de Carnestolendas, á horas de las dos para las tres de la tarde, en que estábamos durmiendo siesta en la casa de mi alojamiento, se me avisó en mi cama que me buscaban de orden de V. A., y al levantarme de ella, mandando entrasen á mi habitacion, me encontré con D. Juan Joseph de Toledo, escribano de cámara, con el teniente de alguacil mayor don Hipólito Bautista, su hijo el alcaide D. Julian Antonio y el oficial mayor del primero D. Gregorio Nuñez: saludáronme con urbanidad, y correspondiéndoles con la misma, fui intimado de un auto proveido por V. A. en el mismo dia, mandando se llevase presa mi persona, con embargo de mis bienes, á la real cárcel de córte, poniéndoseme en ella en la parte más decente y segura, sin otro mérito para ello, causa ni proceso, á lo que pude apereibir del mismo auto, que un desnudo pedimento del Sr. Fiscal, protector general de esta Real Audiencia, que obedecí con el más profundo respeto, protestando con el mismo á

los ejecutores la notoria injuria y vilipendio que se irrogaba con este extemporáneo acto á mi persona y al elevado carácter de los empleos con que la piedad del Rey ha sido servido condecorarme, haciéndoles todas las demás protestas que conviniesen á mi derecho, y que de ello me fuesen testigos en todos tiempos, y de la rendida obediencia que prestaba á las órdenes de V. A.; y que siendo notorio á todos la violencia con que habia sido traída mi persona de la provincia del Tucumán, sin equipaje alguno, no tenia más bienes que mis uniformes de camino y la muy precisa ropa usual.

En este estado, al salir inmediatamente por la puerta de mi alojamiento, entendí que esta y toda la casa estaba cubierta y cercada del paisanaje ó gente miliciania, que mandaron retirar los ejecutores de mi prision (aunque sin efecto) porque fuese más público mi ultraje; y escoltado de solos estos, fuí traído á esta real cárcel de córte, y puesto en ella de la primer reja para dentro, en un altillo que suele servir de comun prision á cualquiera reo, aunque sea de graves delitos, con sólo que tenga la recomendacion de los que en Indias se llaman españoles, con admiracion de toda la ciudad; y cuando debia presumir parase aqui mi afrentosa prision, se estrechó esta á los últimos términos que se suelen imponer á los reos más facinerosos, como es privarles de toda comunicacion, cuya orden dió el señor Presidente de esta Real Audiencia, á cosa de las cinco de la tarde, que salia á tomar su coche acompañado del Corregidor de Oruro, comunicándosela al Alcaide para que no me permitiese hablar con nadie.

A cosa de la oracion se me sacó de entre rejas, y por distinta puerta, que sube al alto, se me puso preso en uno de los cuartos de él, y habiéndole enviado á pedir mi espada y peluca al Alcaide, por haber quedado en el primer arresto, me denegó uno y otro, lo cual disimulé, por verme necesitado á contemporalizar con las injurias del tiempo, teniéndola por una de las mayores que me pueden suceder segun reglas militares, y porque debia suponer el Alcaide procedia en este hecho tan irregular como injurioso, no por mero arbitrio suyo, sino con el mismo mandato superior á ejemplo de los antecedentes; hasta que esta

mañana, á cosa de las diez del dia, me repuso de uno y otro el teniente de alguacil mayor; otro paso no ménos extraño me sobrevino la misma noche de mi prision, como fué el intentar privárseme de todo alimento, con el hecho de haberse cerrado las puertas de este alto á las ocho y media, de cuyo vejámen, sólo me pudo redimir el ruego, esperando su continuacion.

Estos inopinados trances, en un oficial de honor é inocente, sin otro delito que el de ser buen servidor del Rey, no podian ménos que producir sus efectos, pues siendo notorio el quebranto de mi salud, ya por la próxima y bárbara operacion por impericia del ejecutor practicada en mi cabeza para extraerme de la frente una de las postas que de órden de V. A. se me sacó, ya por la otra que tengo internada en parte más delicada de ella, y ya finalmente, por los habituales vahidos de que hace siete meses estoy combatido, se han agravado estos padecimientos, aumentándose una conmocion natural, al verme en esta real cárcel, insultado con una prision tan extraña, y tratado como al reo más delincuente, sin alcanzar el motivo de esta severidad, ni haberseme hecho saber hasta ahora el que ha dado mérito para imponerse una prision tan inusitada á hombre de mi carácter.

Notorio es á V. A. por mis representaciones (que reproduzco) y lo será ya al Reino, todos los ultrajes que con vilipendio y escándalo ha sufrido mi persona y la autoridad de mis empleos, por la violencia de algunos de mis súbditos, sublevados y amotinados en las ciudades de Salta y Jujuy, que, despues de haberme intentado quitar la vida y preso mi persona á fuerza de armas, se me trajo con las mismas á esta ciudad; y cuando me dictaban la razon, los derechos todos y la equidad que habia de encontrar en V. A. el fomento y el auxilio que fuere bastante á que se purgase el circunstanciado despojo de mis empleos, con pronto castigo de los agresores, llega á tanto mi escasa suerte, que sólo hallo la continuacion de mis padecimientos con nuevos ultrajes que hayan merecido más los reos insultantes de la Real jurisdiccion; permitiéndose que los que me condujéron preso y otros se hayan vuelto libremente á sus casas, y que su gobernador y capitan general esté sufriendo

una ignominiosa cárcel, y que sólo se haya salido de la innacion de no querer tomar conocimiento en la causa despues de mes y medio que hace que llegó á esta ciudad, pretestando la falta de jurisdiccion que competia á las elevadas facultades de superior gobernacion de estos reinos, para solo prender y poner en la cárcel pública á un gobernador y capitán general de provincia, vice-patron, superintendente general de Cruzada y Real Hacienda, juez comisionado para la dilatada expulsion de los Jesuitas y ocupacion de sus cuantiosas temporalidades, y teniente coronel vivo de los Reales ejércitos.

A la verdad, Señor, que me hubiera sido ménos sensible haber muerto con honor en servicio del Rey, como lo estaba, á manos de la violencia de mis súbditos, que haber venido á esta ciudad á ser el objeto de sus conversaciones, y á padecer una muerte civil, con ménos respeto de la sagrada autoridad del Rey, cuya Real clemencia acostumbra tratar á los oficiales de mi carácter con diferente distinguido aprecio, aun cuando cometan algun delito, pues para ellos no se han hecho las cárceles públicas, sino los cuerpos de guardia, los castillos, sus propias casas ó ciudades en que residen, bajo la custodia de la tropa, ó su palabra de honor.

Tenemos, Señor, á la vista recientes ejemplares que autorizan esta verdad dentro del Reino y fuera de él, y cuáles son las determinaciones tomadas por S. M. contra los oficiales generales graduados y subalternos que se hallaron en la pérdida de la plaza Habana, á quienes, estando yo en la corte el año de setecientos sesenta y tres, como lo podrá autorizar y certificar el señor oidor D. Pedro de Tagle que al mismo tiempo estaba allí, se les mandó estuviesen arrestados en sus casas, á los que se consideraron más delincuentes; y á los otros que se mantuviesen en Madrid hasta la determinacion de la causa; y en la que se tomó por el actual Excmo. señor Virey y Junta de Tribunales contra el Sr. D. Juan de Pestaña, que, habiéndolo separado de sus empleos y comisiones, obligándole á que compareciese en aquella ciudad dentro del término de la ordenanza, no se le mandó que se presentase en la real cárcel y mucho ménos que lo llevasen preso á ella, aun siendo los delitos que se imputa-

ban á unos y otros mucho mayores que los que á mi se me pueden figurar; y no hay duda que, pues hubo mérito para aquella separacion, era consiguiente la segunda parte. Pero, como las leyes y los derechos todos tienen por afrenta la cárcel, aun en los soldados sencillos, y estuvo á la testa de aquella Junta de Tribunales un jefe perito y tan notoriamente consumado en el arte militar, sus ordenanzas y privilegios, (sin preocupacion alguna), como lo es el Excmo. señor Virey, conocia que subia de punto este procedimiento á todo ultraje, y así no hizo más que observar lo que manda el Rey en estos casos.

Omito por mi decadente salud hacer presente á V. A. otros ejemplares y reflexiones sobre la ley que ordena que la carcelería se dé conforme á la calidad de las personas y delitos, dejando á la sabia decision de V. A. si los que se me imputan están debidamente calificados para que se me haya dado la prision que padezco, y sólo apuntaré á V. A. las que en estos dias se han dado á personas ménos autorizadas, como fueron la del teniente de infantería D. Pablo de la Parra, corregidor de Tomina, á quien le intimó el arresto uno de los señores Ministros de V. A., dispensándole que lo condujesen alguaciles inferiores. La del oficial real D. Antonio Assin, y auditor de guerra Dr. D. Juan José de Segovia, á quienes se mandó de pronto estuviesen arrestados en sus casas, y despues en la ciudad, y últimamente, descendiendo á personas ménos recomendables, se le dió su misma casa por cárcel á D. Juan de Lemoyue, sin embargo de ser extranjero, por no haber dado prontamente auxilio, de órden del Sr. Presidente, para mi prision, como capitan de milicias, y lo mismo se hizo con el capitan de forasteros D. Fermin de Gil y Alipazaga, intimándole la órden el Sargento mayor de esta ciudad, en la que tambien fué preso un mercader nombrado D. Juan de la Plaza, á cuyo acto pasó en persona el señor oidor D. Pedro de Tagle.

Háme parecido representar á V. A. la muerte civil que padezco en el honor, bajo de todas las protestas que me permiten los derechos, para que, dignándose arrimar esta representacion á los autos, corra con ella el testimonio que tengo entendido se está para remitir al Superior Gobierno, mandando en lo

demás como hallare ser de justicia, que pido. Real Cárcel de Córdoba de la Plata, 17 de Febrero de 1768.

Ayer tuve concluida esta representacion, y habiéndola entregado á mi apoderado D. Tomás de Bustamante y Pichardo para que la pusiese en manos de V. A. ó del señor oidor semanero, que parece lo es el Sr. D. Antonio Sanz Merino, á quien en compañía de los demás señores Ministros encontró ya en conversacion saliendo del Tribunal, y aunque la tomó en sus manos y leyó el sobrescrito que hablaba como ahora: «Al Rey Nuestro Señor,» ó en manos del señor Oidor semanero; me la devolvió con el mismo conductor, diciendo se presentase hoy en el Tribunal, como lo ejecuto.

Hállome, Señor, preso en la misma pieza que poco há sirvió de carcereria al sastre Juan de Zegada y otros de su esfera, estrechado con tanto rigor, que, subsistente el primer orden, sólo se ha extendido, segun me ha dicho el Alcaide, á que me puedan ver dos ó tres personas determinadas, prohibiéndose con universal admiracion otra entrada de algunos, movidos de urbanidad ó de la curiosidad de ver en mi persona un espectáculo trágico de estos tiempos. Pero lo más es la necesidad que tengo todas las noches de interponer sumisos ruegos, ya con el Alcaide, ya con uno de los negros porteros del Sr. Presidente, de cuya orden se me cierran las puertas, para no quedarme sin alimento, porque, dependiendo éste del favor de un deudo mio, no tengo arbitrio de anticiparle á las ocho de la noche, segun la dieta que se me ha impuesto contra la universal regla de toda ciudad y plaza de armas, observada en la sabida hora de la queda.

Estoy firmemente persuadido á que estos extemporáneos mandatos no dimanen de la justicia de V. A., ni de la urbanidad de los señores Togados, á quienes en nada ha ofendido un oficial de honor, y asimismo lo estoy tambien de que, siendo estos unos puntos de pura justicia, son ajenos del respetuoso carácter y oficio de quien los impone en una casa propia de V. A., pues la del Sr. Presidente se divide de esta por medio de la pared y puerta que promedia en los dos patios; ni en tiempo del señor presidente D. Juan de Pestaña y sus antecesores, fué de su car-

go, sino del de los alcaides, el gobierno doméstico y carcelería de la primera y principal habitacion que ocupa el Tribunal. Hágolo presente á V. A., del mismo modo que la recusacion que tengo interpuesta ante el Excmo. señor Virey, que consta á V. A. jurídicamente, de la jurisdiccion del actual Sr. Presidente interino, y las leyes y derechos que hablan que, pendiente este remedio, no pueda conocer ni hallarse presente en el Tribunal en mis causas civiles ni criminales. Real Cárcel de Córte de la Plata, 19 de Febrero de 1768.

II.

M. P. S.

Viéndome separado del Gobierno y capitanía general de la provincia del Tucumán, por propia autoridad de algunos de mis súbditos de las ciudades de Salta y Jujuy, en la forma que á V. A. tengo expuesto en representaciones de 12, 19, 23 y 27 de Enero propio (que reproduzco), habiéndome al mismo tiempo con la responsabilidad de cerca de dos millones de pesos de las temporalidades secuestradas á los Jesuitas expulsados, cuyos papeles me sustrajeron entre los demás del Gobierno las cabezas del motin, con la idea de que no hubiese documentos que acreditasen la sustraccion que tienen hecha de dichas temporalidades, si indicándome su malicia de poco legal en este importantísimo punto. Viéndome, finalmente, tan distante de los Padres Procuradores Jesuitas, que remití al puerto de Buenos-Aires por justas causas que para prevenírmelo tuvo el Excmo. Sr. D. Francisco Bucareli, con quienes se debe purificar la cantidad cierta de dichas temporalidades y demás incidencias; me he visto precisado á tomar una extraordinaria resolucion, así para justificar mi conducta, como para no hacerla responsable á los quebrantos que puedan experimentar sin mi presencia y contestacion dichas temporalidades, por no ser justo tomar el motivo de la inaccion, que he reconocido en la madura reflexion de V. A., por pretesto para que al Rey se le ocasionen

en ellas los irreparables perjuicios y quebrantos que ha de producir mi ausencia, residiendo en esta ciudad, de que con razon y justicia me hará cargo S. M. por no habérmela ordenado V. A. ni otro algun superior, y ser efecto puramente de la violencia de los delinquentes que tengo nominados en las enunciadas representaciones.

Por estas causas no puedo omitir manifestar á la integridad de V. A. que ya estoy en vía para la provincia y presencia del Excmo. Sr. D. Francisco Bucareli, juez privativo en aquel distrito de dicha expulsion y temporalidades, impulsado de la obligacion de mis empleos y comisiones, celo y amor con que propendo á desempeñarlos; para que, teniendo V. A. presente el urgente designio que me ha obligado á esta resolucion, y los ultrajes que he padecido por resultas de dicha expulsion de Jesuitas y secuestro de sus temporalidades, se digne auxiliarme con su alta y soberana representacion, hasta haber cumplido en todas sus partes con las órdenes del Rey.

Protecto á V. A. que, ni como ejecutor de ellas, ni como Gobernador de la provincia (de que no me haré cargo por ahora) alteraré sus sábias y acordadas providencias en los puntos concernientes al espresado motin de algunos individuos de dichas dos ciudades, no teniendo orden rotunda y categórica de V. A. para lo contrario, de vuestro superior Gobierno de estos Reinos, ó del Excmo. Sr. D. Francisco Bucareli, á cuya disposicion estoy por reciente providencia de S. M.; bajo cuyo supuesto, podrá V. A. librar, en vista de esta representacion, las que tuviere por convenientes, que para ello y demás ocurrencias daré de todas partes puntual noticia á V. A. de cuanto fuere digno de su superior inteligencia, como lo tengo hecho anticipadamente con expreso á dichos Excmos. Sres. Virey y Gobernador de Buenos-Aires, avisándoles esta resolucion. Renuevo mis profundos respetos á los piés de V. A.

(Es copia de la que tenia escrita para esta Real Audiencia, con acuerdo de uno de sus Ministros; y para que conste la certifico y firmo en la Plata, á 17 de Febrero de 1768.—CAMPERO.)

III.

M. P. S.

Con sumo dolor he recibido la noticia de una representacion verbal que ha hecho á V. A. el Alcaide, dirigida á excusarse de hacerse cargo de mi persona en la pieza que se ha destinado para mi prision, por deber graduarla gravemente injuriosa é infamatoria de mi persona, honor y procedimientos, para lo que, no habiendo dado motivo alguno, debo considerar procedido este malicioso brote de algun influjo y sugestion de mis émulos. Cuyo justo dolor sólo puedo mitigar haciendo presente á V. A. que soy un oficial de honor, que tengo por blason la ciega y puntual obediencia á mis superiores, y para cumplirlos, no necesito de alcaide ni sobrestante, pues el mejor custodio de mi persona es mi propio honor, el que me tendria en medio de la plaza con la misma subordinacion que en la pieza en que me hallo. Y para cortar estas y semejantes inventivas, que puede excogitar la malicia, estoy pronto á dar las seguridades que sean del arbitrio y satisfaccion de V. A., para mantenerme en el lugar que se me designe, y guardar en él carcereria, sin infamia ni injuria de mi persona. Lo que teniendo presente V. A., podrá dar la providencia que juzgare arreglada al estado y naturaleza de la causa, segun derecho y justicia, que pido.—Real Cárcel de Côte y Febrero 22 de 1768.

(Son copias de las que tengo presentadas á esta Real Audiencia en los dias de sus fechas; y para que conste así lo certifico y firmo.—CAMPERO.)

IV.

M. P. S.

Hállome con la noticia de que el cabildo de Salta ha dirigido este año la eleccion de uno de los alcaldes ordinarios á la

persona de D. Cayetano Viniegra, y el de Jujuy á D. Ignacio Gorriti. Y siendo esta eleccion nula, atentada y escandalosa, por ser estos sugetos principales reos de la sublevacion é insultos que tengo referidos en mi informe de 12 de Enero, pues dicho Gorriti fué uno de los que vinieron comandando la gente que vino á sitiar y cercar la casa de San Roque en que me hallaba en Jujuy, resentido de no haber condescendido con sus designios en la ocupacion de temporalidades de Jesuitas, y emparentado con relacion de afinidad con Zamalloa, y Viniegra, uno de los que concurrieron en Salta al insulto de mi persona, casa y expulsion de mi familia, registro é interceptacion de papeles dispuesto y ordenado por D. Francisco Toledo, y ligado tambien con interés en la misma ocupacion de temporalidades de Jesuitas, por la que resulta contra su cuñado D. Simphoroso Rioja. Y se ha maquinado esta desacertada eleccion, por ser estos sugetos á propósito para sostener las ideas y proyectos de los tenientes Toledo y Zamalloa, á cuyo influjo y valimiento se hizo dicha eleccion, por lo que no sólo debe ser despreciable, irritó y nulo cuanto actuasen estos en calidad de alcaldes, mas deben ser removidos y suspensos del uso y ejercicio del empleo de sus varas, no debiendo permitir la superior rectitud de V. A. que sugetos de la referida clase y carácter obtengan tales empleos, cuando son dignos del castigo correspondiente á los graves delitos de que son reos. Me ha parecido inexcusable hacerlo presente á V. A., para que en su inteligencia dé las providencias que en el asunto graduare arregladas á derecho y justicia, segun el estado de aquella provincia y recursos pendientes sobre el circunstanciado despojo de mis empleos.—Real Cárcel de Côte y Febrero 24 de 1768.

V.

M. P. S.

Manifiesto á V. A. las copias de las cartas que el Excmo. Señor don Francisco Bucareli, gobernador y capitan general de

las tres provincias de Buenos-Aires, Tucumán y el Paraguay, tiene escritas á los cabildos de Córdoba, Salta, y Jujuy, y corregidor de los Pueblos de Misiones, en orden á la sublevacion ocasionada por D. Francisco Toledo, D. José Zamalloa, D. Juan Antonio de la Bárcena y demás sus coligados. Y asimismo un sobreescrito de otra que dirigió al mismo Toledo, y de mi orden se le ha entregado por mano del escribano receptor D. Pedro Barrientos, como parece por el recibo á su respaldo.

Por ellas reconocerá la gran comprension de V. A. que dicho Excmo. Señor se halla en posesion del Gobierno de las tres provincias, ó á lo ménos de las dos, y con la Capitanía general que Vuestra Real persona le tiene conferida, y como á tal lo tienen reconocido uniformemente los dichos cabildos, y en esta conformidad ocurrieron á S. E., primero que á otro Tribunal, dándole parte de dicha sublevacion: en cuyos términos parece incontestable la jurisdiccion que para este numérico caso le corresponde, y se halla plenamente verificado lo mismo que tengo declarado y expuesto en mis representaciones hechas á V. A.

Asimismo reconocerá V. A., por las fechas de todas las cartas, que este negocio lo tenia prevenido S. E. y radicado los mismos reos antes de los dias 7, 8 y 10 de Enero de este año, en que empezó á expedir sus providencias; y habiéndoseme traído á esta Côte el citado dia 8, y conservándome en ella algunos, sin que por V. A. se hubiese dado la menor providencia contra mi persona, es visto que de ningun modo puede ser conforme á derecho ni á vuestra Real justificacion, el que directa ó indirectamente se mezcle en su conocimiento ni pueda embarazar el que está previendo por aquel Tribunal, ora se contemple inferior á este, ó inhibido de todos los del Reino, segun se califica por una de las referidas cartas; y lo que es más, tampoco se puede demorar su curso con el pretexto de que por V. A. se haya dado cuenta al Superior Gobierno de estos Reinos, porque, siempre que constase á éste el estado de la causa y la prevencion dicha, no podrá ménos su calificada integridad que sobreseer en todo, y remitir los autos con los mismos reos al juez preveniente, ó á lo ménos tenerlos á su disposicion.

Sobre todo, pongo en la Real consideracion de V. A. la exi-

gencia con que dicho Excmo. Señor encarga, así á D. Francisco Toledo, como á los cabildos, la más pronta reposicion del despojo violento que he padecido de mi gobierno y de las urgentes causas de vuestro Real servicio que á esto le compelen, á que se deben añadir otras nuevas, que por recientes órdenes del Excelentísimo Señor bailio Frey D. Julian de Arriaga, se me han encomendado; y siendo tan propio de V. A. auxiliar con su poderoso brazo tan justa resolución, para que no se aumenten los perjuicios que, de omitirse esta pronta diligencia, se pueden ocasionar, como anteriormente tengo representado á V. A., se dignen dar en el asunto la más efectiva providencia que sea de su superior agrado; y si necesitase mayor comprobacion del contexto de las cartas susodichas, se dignará V. A. mandar que, así D. Francisco Toledo, como D. José Antonio Zamalloa ó su abogado, exhiba cada uno las originales, ó testimonio autorizado de ellas. Real Cárcel de Côte y Febrero 25 de 1768.

VI.

M. P. S.

Hago presente á V. A. que D. Francisco Toledo, preso en esta Real Cárcel de Côte por cabeza de motin, es deudor á los bienes secuestrados á los Jesuitas expulsados, por escritura que de mayor cantidad se hizo en su cabeza el año pasado de 1766, lo cual, por órden judicial mio, declaró despues de cuatro meses de dicha expulsion, el que remití con expreso á vuestro superior gobierno en principios de Diciembre próximo pasado, y es uno de los sugetos que, por sustractor de dichos bienes en la forma dicha y en las demás que consta al Excmo. Señor don Francisco Bucareli, se me mandó prender y embargar; lo que me ha parecido indispensable participar á V. A., con referencia á las actuaciones que lo califican, para que en su vista determine lo que fuere del superior arbitrio de V. A. y conforme á los órdenes de S. M., librados en puntos de expulsion.—Real Cárcel de Côte y Febrero 26 de 1768.

VII.

SEÑOR:

Habiendo entendido por comision del teniente general don Francisco Bucareli, gobernador de Buenos-Aires, en la expulsion y ocupacion de temporalidades de los Jesuitas de la provincia del Tucumán, cuyo vasto gobierno me tenia conferido la Real dignacion de V. M., resultaron reos de ocultacion de ellas D. Joseph Antonio Zamalloa, vecino y justicia mayor de la ciudad de Jujuy, y D. Francisco Toledo, vecino y lugar-teniente mio en la de Salta, con otros diferentes sugetos de las mismas ciudades; y aunque pude inmediatamente proceder á su captura, no quise ejecutarlo, sino dar cuenta con autos al Gobernador de Buenos-Aires, y este, en vista de ellos, me ordenó que los prendiese, embargase sus bienes y remitiese presas sus personas á aquella ciudad, ofreciendo despacharme para su conduccion un oficial con la partida de soldados correspondientes.

Con este destino, y con noticia que tuve de varios principios de motin y sedicion que se preparaba en Jujuy, queriendo al mismo tiempo los sediciosos sublevar á los pueblos de indios de Misiones, que corrieron á cargo de los Jesuitas en aquella provincia, me encaminé á la referida de Jujuy, escoltado de setenta hombres partidarios para defensa de mi persona y ejecucion de la justicia que se me ordenaba, y para asegurarla me alojé á las dos de la mañana en las casas de San Roque, que habian servido de hospicio á los mismos Jesuitas, y están en el extremo de la ciudad.

Desde ellas mandé reconocerla y averiguar los movimientos que hubiese, despachando para esto al gobernador de armas D. Domingo de Iriarte y comandante D. Gabriel de Arias; éste encontró á los primeros pasos con D. Juan Antonio de la Bárcena, vecino y alférez real de la de Córdoba, y habiéndolo reconocido armado con otros, ultrajó con palabras injuriosas á dicho comandante, quien pasó á darme noticia de lo sucedido, y á poco rato se oyeron silbidos que denotaban darse señas á otros compañeros; y mandando nuevamente reconocer la persona que los daba, se encontró que era el mismo Bárcena, que se hallaba

ya en la puerta de su casa (ó la del cura con quien vivia) acompañado de gente armada.

Sin embargo, á las cuatro de la mañana, poniendo en ejecucion la órden que tenia, mandé cercar la casa de Zamalloa con treinta hombres, para que lo prendiesen, y lo encontraron tambien con gente armada para resistir á mi providencia; y en efecto se frustró ésta, porque á más de la gente que tenia el reo, y reconocerse que la mayor parte de la ciudad estaba conmovida, inmediatamente se llegó Bárcena con otros hombres armados, y rompiendo la guardia, se acercó á una ventana de la casa, llamando á gritos á Zamalloa, que asomó á ella, y le entregó un pliego, diciendo en altas voces ser providencias del Virey y de la Real Audiencia de la Plata en favor suyo y de la ciudad y en contra mia. Pero todo supuesto, porque sólo fué arbitrio para darle instruccion con que fomentar y sostener la resistencia y sedicion.

Habiéndoseme dado parte de todo, mandé requerir á Zamalloa y sus acompañados, intimándoles judicialmente, por medio del tesorero, oficial Real D. Juan Manuel García, que obedeciesen mis órdenes por ser del Gobernador de Buenos-Aires, y disuadiéndoles de que sólo fuese arbitrio y precedimiento mio, con otras expresiones que constan de mi providencia; mas llevando adelante su inobediencia, no sólo persistieron en su obstinacion, sino que seducieron á la gente de guardia que yo tenia puesta, y aun á la que conservaba en mi alojamiento, dejándome solo con poco más de veinte hombres, entre soldados, mis sirvientes y los referidos Comandante y Gobernador de armas: y confederados Bárcena, Zamalloa, el cabildo de la ciudad, cura y sus secuaces que pasaban de trescientos hombres, atacaron la casa de mi alojamiento con armas de fuego, quebrantando los sagrados fueros de aquella actual vice-parroquia, é hiriendo gravemente á un soldado de los que me acompañaban, abriendo antes en las puertas principales de mi alojamiento una brecha de más de vara y media.

Viéndome imposibilitado de llevar adelante la ejecucion de la justicia, por tan escandalosa resistencia, y por haberme al mismo tiempo llegado noticia de que, por órden de mi teniente

Toledo, se habia insultado tambien mi casa en la ciudad de Salta, y echado de ella con violencia á mi mujer y familia, y aprehendídose mis bienes y papeles; resolví retirarme, y efectivamente me retiré por parte de noche, encaminándome para Salta, y en la medianía del camino, estando en la hacienda de la Caldera, que habia sido de los expulsados y servia de vice-parroquia, me asaltó Toledo, que venia acaudillando poco ménos número de gente armada, y reconociendo yo que su destino era prender mi persona ó quitarme la vida por influjos y coligacion de la de Jujuy, me puse sobre las armas para defenderme con la poca gente que me acompañaba, y aunque, por persuasiones del alcalde provincial, D. Pedro Coruejo (que á la sazón se apareció allí, manifestándome los designios de Toledo y los de sus secuaces), les ofrecí perdon de la injuria y violencia que me irrogaban; sin embargo, continuaron su temeridad, invadiendo con armas de fuego mi alojamiento, hirieron de muerte á uno de mis soldados, y tambien á mí, dejándome dos postas en la frente, y por fin, viendo mi resistencia, se precipitaron al bárbaro arrojó de prender fuego á las casas y capilla de mi acampamento, por todas partes, con ánimo de quemar mi persona y á los que me asistían; viéndome así herido y llena de sangre la cara, empezaron á gritar: paz, paz, Sr. Gobernador, que ya todo está acabado; y habiéndola aceptado yo, ofreciéndoles nuevamente perdon, les franquearon las puertas, y entrando con alevosía, prendieron con nueva violencia mi persona, y desde aquel paraje, sin darme treguas para dar alguna providencia en mi casa, y lo que es más, ni aun tiempo para curarme de las heridas, ni permitirme alguna prevencion para mi trasporte, ni tinta ni papel para poder escribir ni comunicar con persona alguna, me condujeron preso á esta ciudad de la Plata, y me entregaron al Presidente interino, D. Juan Victorino Martínez de Thineo.

Cuando yo esperaba que este y los ministros de la Real Audiencia, á vista de tan escandaloso hecho, asegurasen lo ménos á los principales agresores que me condujeron, no sólo no lo ejecutaron, pero los dejaron volver libremente sin hacer la menor diligencia contra ellos, contentándose con dar cuenta al

Virey de estos Reinos; ni á mí, en más tiempo de mes y medio, me ordenaron cosa alguna, y mucho ménos que me detuviese en esta ciudad hasta nueva providencia.

Viendo esta inaccion, viendo que aquellos se habian retirado sin contradiccion alguna, y contemplando, por otra parte, que los asuntos de las temporalidades estaban suspensos con mi ausencia, y espuestos los bienes á graves perjuicios de ocultaciones, y por otros urgentes motivos del Real servicio de Vuestra Magestad; resolví retirarme, no con ánimo de encargarme del gobierno de la provincia, sino con destino de presentarme personalmente al gobernador de Buenos-Aires, D. Francisco Bucareli, para que pusiese en todo el remedio conveniente, comunicando antes este propósito con los mismos Ministros y Presidente, que me lo aprobaron, y aun me persuadieron á su ejecucion. Mas estando para practicarlo, repentinamente se libró por esta Real Audiencia mandamiento de prision y embargo de mi persona y bienes, que en efecto se ejecutó, trayéndome ignominiosamente á esta Cárcel de Côte el martes de Carnestolendas, á las dos y media de la tarde, en medio de corchetes y una gran parte del pueblo, con escandaloso ultraje de mi persona, grado y empleos, donde me hallo desde dicho dia, sin que al cabo de tanto tiempo se haya tomado resolucion alguna, sin embargo de mis representaciones, sino es la de haber nuevamente dado cuenta al Virey; y aun habiendo escrito el Gobernador de Buenos-Aires á los cabildos de Córdoba, Salta y Jujuy y al mismo D. Franciseo Toledo, ordenándoles la más pronta restitution á mi gobierno, y lo que es más, habiendo tambien escrito al protector general D. Miguel Martinez de Escobar, que hoy ejerce de fiscal de esta Audiencia, que la representase y pidiese á ella, exponiendo los graves perjuicios de la causa pública del Real servicio de V. M., y hallarse tan ultrajada la Real jurisdiccion y autoridad que represento; no ha surtido hasta ahora más efecto, que escusarse los ministros con el pretesto de haberse dado cuenta al Superior Gobierno, y que se debia esperar su resolucion, poniendo en duda la autoridad y facultades que residen en el teniente general D. Francisco Bucareli.

Tambien, para dar algun color á su procedimiento, han mandado prender las personas de D. Joseph Zamalloa (que despues de haberseme traído preso, pareció voluntariamente en esta ciudad á hacer las defensas de su causa y las de sus compañeros), á D. Francisco Toledo, y que se les embargasen sus bienes, y que compareciese D. Juan Antonio de la Bárcena, que con este último se hallaban en Potosí, y aunque aquel se halla preso por habersele mandado presentar en la cárcel, pero el otro no ha comparecido.

Este, Señor, es el estado de las cosas, sucintamente referido, así por no molestar más la Real atencion de V. M., como porque lo estrecho de mi prision, con bien decadente salud, no me permiten mayor dilacion, y mucho más, porque las demás circunstancias las tengo difusamente expuestas en mis representaciones hechas á ese Tribunal, al Virey y al teniente general don Francisco Bucareli, dirigiendo á este copia de todas para que las ponga en manos de V. M., á quien suplico, con mi mayor rendimiento, se digne atender mi justicia, como lo espero de su Real clemencia, que imploro, no tanto para perfecta vindicacion de mi honor y justo desagravio de los ultrajes, injurias y violencias que padezco únicamente por cumplir con la fiel obligacion de vasallo y leal Ministro de V. M., cuanto por el desempeño de la Real autoridad que la dignacion de V. M. se sirvió comunicarme.

El principio de tan escandaloso suceso ha sido, por una parte, las resultas de la expulsion de los Jesuitas y ocupacion de sus temporalidades, y haber querido yo cumplir con la más celosa rectitud la justificada providencia de V. M., comunicada por el Gobernador de Buenos-Aires; pues, como queda dicho, los principales reos de la sustraccion de aquellos bienes han sido las cabezas de esta sedicion. Por otra, lo fué tambien una inhibitoria que esta Real Audiencia concedió á D. Juan Antonio de la Bárcena y todos sus dependientes, no sólo de mi jurisdiccion, sino de los demás jueces de mi provincia, nombrándole en Jujuy al referido Zamalloa, y en Córdoba á D. José Rodriguez, sus coligados, para que entendiesen privativamente en todas sus causas civiles, criminales y militares, sin embargo de la Real

cédula que novísimamente expidió V. M. el año de 1764, declarando por nula la que la misma Audiencia concedió á favor de D. Miguel Gallo, de la jurisdiccion de D. Joaquin de Espinosa, mi antecesor, y expresando que no podia la Audiencia librar semejantes inhibitorias en lo militar.

Aunque supliqué oportunamente de esta providencia, representando con anticipacion los inconvenientes que podia ocasionar, aun presagiando desde luego la sedicion verificada, por el pleno conocimiento que tenia de la inquietud y orgulloso génio del sugeto á quien se concedia; sin embargo, mandó la Audiencia que corriese, apremiándome á su observancia, y conminando tambien á los cabildos y demás jueces, á los jefes militares y á todos los vecinos, pena de cuatro mil pesos, á que impartiesen sus auxilios á favor de Bárcena, contra cualquiera de mis providencias que se dirigiesen á su persona. De aquí es que, pretestando que yo iba á prender á este, se tomó asunto para hacer armas, y la resistencia expresada para defenderlo, sin que bastasen mis requerimientos, ni el haberles manifestado los fines de mi destino, en ejecucion de las órdenes del Gobernador de Buenos-Aires. Estas son las consecuencias de iguales inhibitorias, expedidas, por una parte, contra la Real intencion de V. M., y entendidas, por otra, con una maliciosa, inexcusable ignorancia; y estos los primeros efectos, que se palpan de los resentimientos de la expulsion de los Jesuitas, en los cuales, no con leves fundamentos, se deben considerar comprendidos, así al Presidente como á los demás Ministros de esta Audiencia, pues el mismo hecho de dejar libres á los principales reos de mi injuria y de esta notoria sedicion, y haber procedido primero á mi prision que á la de aquellos, califica claramente su tácita aprobacion, y el oculto patrocinio que en ellos tenian y hoy se halla descubierto.

Estos mismos fundamentos, y especialmente el de mi ignominiosa, cuanto injusta prision, junto con haberseme negado hasta ahora la pronta restitution, que todos los derechos conceden uniformes á cualquiera despojado, me dan sobrados méritos para recusar, como desde luego recuso en toda forma ante la Real persona de V. M., á toda esta Real Audiencia de los Char-

cas y á cada uno de sus Ministros, para todas mis causas civiles y criminales y las de mis parientes dentro del cuarto grado, y con especialidad, para las que los reos de estos delitos me quieren figurar y en efecto me tienen fulminadas, haciendo actuaciones contra mí por su propia autoridad; y en su consecuencia, suplico á V. M. se sirva avocarlas todas inmediatamente á su Real persona ó al Supremo Consejo ó al teniente general D. Francisco Bucareli, mandando que se remitan todos los autos que hasta aquí se han obrado ó en adelante se obraren, tanto por los reos, cuanto por esta Audiencia y Virey de Lima, á cualquiera de los tres Tribunales que sean del agrado de V. M.; para cuyo efecto interpongo en toda forma este legal remedio, jurando, como juro á Dios Nuestro Señor y á vuestra Real persona, que no procedo en ella de malicia, sino por los justos recelos que la notoriedad de tantas tropelías me hacen justamente concebir de estos Ministros, ante los cuales la he omitido y tengo por excusada, por las justas causas que tengo expuestas en mis representaciones, y más particularmente en la que con esta fecha dirijo al teniente general D. Francisco Bucareli. Debiendo hacer presente á V. M. que, habiéndome hospedado en su casa mi primo, dentro del cuarto grado, el coronel de milicias D. Francisco de Güemes y Campero, que está avecinado en esta ciudad, y ser el único que, estimulado del estrecho vínculo de parentesco me favorece en mis padecimientos, ministrándome el sustento necesario para conservar mi vida, y haber con estos motivos practicado en parte mis defensas judiciales; necesariamente tiene concebidos los mismos recelos de injustas persecuciones y tropelías del despotismo de estos Ministros, y para precaverlas, es digno que la Real clemencia de V. M. comprenda nombrada y expresamente su persona, causas y familia en la concesion de este remedio, para quitar interpretaciones frívolas, que nunca deja de maquinar la malicia.

Dudo, Señor, que los ultrajes y pesares en que me veo constituido, y el hallarme á más de esto accidentado y permanente aún en la frente una de las postas que al tiempo del insulto me introdujeron, me den lugar á continuar mis defensas y justas representaciones á V. M.; porque la muerte civil que me están

dando estos Ministros, con la afrentosa prision y demás vilipendios que me irrogan, forzosamente han delabrar en mi pundonor y abreviarme la vida, concurriendo no poco la consideracion de quedar desamparada mi mujer, mis hijos y familia, y haber esta padecido no menores violencias, por lo que suplico con el más profundo rendimiento á V. M. se digne tenerlos presentes. Real Cárcel de Côte de la ciudad de la Plata, y Marzo 1.º de 1768.—JUAN MANUEL CAMPERO.

~~~~~

*Carta del Obispo del Tucumán al Gobernador de Buenos Aires, quejándose de la conducta de la Audiencia de Charcas en el asunto de la prision de D. Juan Manuel Campero, y proponiendo la recusacion de dicho Tribunal.*

EXCMO. SEÑOR.

La Audiencia ha dado pruebas de su conducta. El señor Presidente ha manifestado su encono con modos indignos de su carácter y ministerio. El señor Virey, avisado de V. E., no repone á Campero; pasarése el año que le falta, porque temo mucho que atropellen la autoridad de V. E.

Esta provincia está en miserable estado. Como la Audiencia ha aprobado la prision del Gobernador, ya no se duda afirmar y defender que fué lícita. Todos debemos recusar á la Audiencia, porque, declarada por enemiga de Campero, ninguno hay en la provincia que no esté conexionado con su causa. El remedio era llamar toda la Audiencia con su Presidente á la corte y quitarla ó poner otra. No haciéndose un ejemplar muy ruidoso, no habrá escarmiento.

Dios dé á V. E. sufrimiento para tantos trabajos y luz para



salir de tantos embrollos. Córdoba 27 de Marzo de 1768.—Excelentísimo Señor: B. L. M. de V. E.: su afecto servidor y capellan.—Manuel, Obispo del Tucumán.

POSDATA. Los pliegos adjuntos me envia desde su prision el Gobernador (1); sírvase V. E. de enviar por mí la respuesta y si puede ser (veo bien que es mucho pedir) con este chasque.—Excelentísimo Señor D. FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.

*Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, sobre la conducta de la Audiencia de Charcas en el asunto de los tumultos de Salta y Jujuy y prision del Sr. Campero.*

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: En carta de 8 del presente participo á V. E. el estado de la expulsion de los Jesuitas de estas tres provincias, el tumulto ocasionado en Jujuy y Salta, con la prision que hicieron de su gobernador D. Juan Manuel Campero, conduciéndolo á la Audiencia de Charcas los mismos amotinados; providencias que di en el asunto, y sosiego en que se hallaban respecto de ellas y de la ausencia de los principales cabezas del alboroto; y ahora se me ofrece avisar á V. E. que acabo de recibir esa carta del Obispo de aquella provincia, con el memorial en que el referido Gobernador expone á S. M. los acaccimientos y las representaciones que ha hecho á la Audiencia desde la cárcel en que lo tiene (2).

(1) Estos pliegos eran las representaciones de Campero que se han insertado antes de esta carta.

(2) La carta del Obispo y el memorial de Campero son los publicados más arriba.

Tambien he recibido noticia de que el ayudante mayor D. Agustin Pequera, con un subalterno y la partida de los cuarenta sargentos y cabos, llegó á Salta y se vino á la que allí estaba de ocho cabos y sargentos más, con el teniente D. Gaspar de la Plaza, cuya conducta me asegura Pequera que contuvo el que los bienes y haciendas secuestradas no padeciesen una casi total pérdida.

Esta segunda partida embarazó que no se volviese á encender el fuego de la inquietud, porque la Audiencia detuvo al Gobernador y dejó libres á los reos, sus súbditos, que lo condujeron preso, los que restituidos á Salta, empezaron con mayor disolucion á repetir sus excesos y amenazas contra los que no los habian seguido en el atentado; pero, como llegó al mismo tiempo la expresada partida, se huyeron y quedó todo tranquilo.

Las demás ciudades me han respondido enviándome la carta que Toledo les escribió incitándoles á que concurriesen, y se manifiestan resueltas á cumplir mis órdenes, pidiendo muchas de ellas el castigo de los agresores.

La Audiencia se compone de cuatro oidores, que lo son: don Pedro de Tagle, D. Joseph Lopez, D. Joseph Sanz y D. Antonio Porlier, y hace de fiscal de ella el protector de indios, D. Miguel Martinez. Tagle está en Potosí ajustando las cuentas del Banco, y los otros proceden sometidos á la voluntad del presidente Tineo, porque dicen tiene la comision del Virey para pesquisar su conducta, y con el que hace de Fiscal, parece trata el casamiento de una hija.

Segun estas circunstancias y las que se perciben de la carta del Obispo y de otras noticias, me recelo de que entren en el empeño de formarme alguna competencia para oscurecer la verdad, desfigurar los perjuicios y salvar á los reos que protege dicho Tineo, dejando sin castigo el delito y sin satisfaccion la autoridad que el Rey ha dado á V. E. y ejerzo en virtud de la delegacion que se sirvió conferirme.

Yo estoy tan próximo á marchar á los pueblos del Uruguay y Paraná, embarcado por este rio para abreviar el viaje, que sólo aguardo el tiempo, y tengo ánimo de no entrar en contes-

taciones con la Audiencia, hasta que me desembarace del cuidado y urgencia que me lleva á aquellos pueblos, que es la última operacion para que no quede jesuita alguno en estas provincias, como lo aviso á V. E. en carta separada.

Espero que V. E. se sirva ordenar lo que juzgue más conforme para que se quiten argumentos y se administre la justicia como es debido, considerando que en estas partes se necesita más que en otras.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años, como deseo.—Buenos-Aires, 12 de Abril de 1768.—Excmo. Señor.—B. L. M. de V. E.: su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—Excmo. Sr. Conde de Aranda.

*Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, exponiendo el estado de las temporalidades de Jesuitas, particularmente en la provincia del Tucumán, y los abusos cometidos por la Audiencia de Charcas en el asunto de los tumultos de Salta y Jujuy y prision del Sr. Campero.*

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: En cartas de 28 de Marzo, 1.º y 12 de Abril, 13 de Mayo y 25 de Junio del año pasado de 68, y en las de 5 de Enero y 7 de Febrero de este, manifesté á V. E. el estado en que quedaban los asuntos de temporalidades en estas provincias, y muy particularmente en la del Tucumán, por el empeño que desde entonces declaró la Audiencia de Charcas y su interino presidente D. Juan Victorino Martinez de Tineo, de defender á sus parientes, los sublevados, que con tanto escándalo prendieron á su gobernador D. Juan Manuel Campero, despues

de haberle herido, llevándole así á presentarlo á aquel Tribunal, quien decretó ponerle en la cárcel pública y dejó volver libres á Salta y Jujuy á los que le condujeron, á que continuasen el saqueo y robo de bienes de los Padres expulsos; y tambien informé á V. E. que, aunque el Virey de Lima, con acuerdo de aquella Audiencia, mandó se me remitiesen autos y reos para que fuesen juzgados aquí, no se ha verificado, porque, continuando la declarada proteccion de los tumultuantes en Charcas, luego que supieron esta determinacion de Lima, permitieron que el cabeza principal D. Juan Antonio de la Bárcena ocurriese personalmente á reclamar de ella á aquella capital, y me consta le han oido, y los depravados medios de que se ha valido para recusarme; entretanto, marché á la expedicion del Uruguay y Paraná, dejando prevenidos á los oficiales, que fueron con tropa á sosegar la provincia, tratasen sólo de su tranquilidad y de recoger y cuidar los bienes que se hubiesen libertado del furor de la sublevacion, sin entrar en competencias con la Audiencia, esperando recibir las resoluciones que V. E. y el Consejo extraordinario hubiesen estimado oportunas dirigirme para remedio y castigo de tanta maldad; y con efecto, nada ocurrió particular, hasta que, con motivo de haber ido á fiscal de Charcas D. Tomás Álvarez de Acebedo, pasó por Córdoba, y encontrando tener alianza con el citado Bárcena, tomó á su cargo la defensa de este delincuente, y visitando con frecuencia su mujer que reside allí, le advirtió lo que había de avisar á su marido, y no contento con esto, esparció que mi autoridad para lo que ejecutaba sólo constaba del *sobreescrito de una carta que nada quiere decir*, sabiendo, porque la vió y leyó, que era del Rey nuestro Señor. Las mismas seditiosas especies fué esparciendo por cuantos lugares iba transitando, de que me informaron admirados: conducta detestable que puso otra vez en inquietud la ciudad de Jujuy, y empezaron á juntarse para cometer nuevos desórdenes, de que, advertido el oficial que estaba allí cuidando de las temporalidades, practicó algunas diligencias para contenerlos, y aun quiso con cautela prender algunos de los autores, que lo advirtieron y se refugiaron á sagrado. Inmediatamente que el empeñado Fiscal tomó posesion de su empleo, pidió se despachase provision,



preguntando al oficial díjese de orden de quién estaba allí, y con qué autoridad había querido arrestar los culpados; y por qué éste oficial envió al Alcalde de Jujuy, que quiso intimársela, á que lo hiciese á D. Agustin Ramon Pequera su comandante, segun éste le había prevenido, despachó otra provision la Audiencia, á pedimento del mismo Fiscal, mandándole comparezca preso, y multándome en cuatro mil pesos, si no la obedezco. Este ejemplar tan de bulto, que espantará á cuantos le oyeren, manifestará cómo se administra justicia en América, y probará auténticamente que el proyecto que se formó desde el principio, de libertar los tumultuantes y que no se recobren los bienes de temporalidades, se sigue en el mayor teson y constancia. Confieso á V. E. se halla la mia agobiada de tanta contradiccion y descaecida enteramente; y como sin ella no pueden practicarse bien las importancias del servicio de S. M., ruego de nuevo á V. E. que, presentando mi profundo respeto á sus Reales piés, me conceda por intercesion de V. E. la gracia de libertarme del gobierno de Buenos-Aires y todo empleo en Indias, pues, como el partido de los Padres es en ellas tan poderoso, me mira con la mayor ojeriza, por considerarme instrumento de no verlos, y lo acredito en que es mayor la persecucion despues que vine del Uruguay y Paraná, trayendo los que allí había, que consideraban como consuelo que nunca les faltaría y pié ó cimiento para que volviesen todos.

Ignoro en qué funda el Virey el apoyo de las ideas de los Fiscales y las Audiencias de Lima y Charcas, ni por qué escucha á los deudores y delincuentes los recursos de su refinada malicia, porque, no obstante de haberse exigido en el Tucumán, luego que tuve asegurados los Jesuitas, la gabela para la composicion del puente de Pilcomayo que mandé suspender durante la ejecucion del Real decreto, insiste en este asunto, hallándose evacuado sin más detencion que aquella, y abre la puerta á la confusion y los desórdenes, animando á los tumultuantes é imposibilitando la cobranza de los créditos á favor de las temporalidades, y pide autos pendientes en mi juzgado, estándole prohibido su conocimiento en esta parte delegada á mí; por cuyos motivos he diferido el cumplimiento de la orden de

V. E. que manda lo tenga yo en el secuestro de la provincia de Cuyo, recelando nuevas competencias y contestaciones con la Audiencia de Chile. Espero que V. E. y el Consejo extraordinario se sirvan determinar lo que juzguen más oportuno, y que sea con la posible brevedad, por los perjuicios que cada día se aumentan con la demora.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.—Buenos-Aires, 11 de Marzo de 1769.—Excmo. Sr.—B. S. M. de V. E., su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

.....

*Comunicacion del Conde de Aranda al Gobernador del Tucumán, avisando el recibo de las suyas relativas á los tumultos de Salta y Jujuy, las que dice haber pasado á informe del Consejo en el extraordinario.*

Por las cartas de Vd., con fechas de 14 de Marzo, 21 y 28 de Junio del año pasado, quedo en la inteligencia de todos los acaecimientos que expone sobre el insulto que padeció por el cabildo de la ciudad de Jujuy, de resultas de haber obedecido las órdenes del Gobernador de Buenos-Aires para el extrañamiento de los Regulares de la Compañía llamada de Jesús, residentes en la provincia de su cargo, con la prision que se hizo de su persona, continuacion de ella despues de conducido á la Audiencia de Charcas, los inconsecuentes procedimientos que refiere de aquel Tribunal, y resolucion del Virey del Perú, para la reposicion de Vd. en su empleo, en cuya posesion se hallaba en el día de su última fecha. En su consecuencia, he pasado todas las representaciones de Vd. al Consejo en el extraordinario, para que, examinados los asuntos que comprenden y sus in-

cidencias, se puedan tomar las providencias que fueren de justicia.—Guarde Dios á Vd. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1769.—Sr. D. JUAN MANUEL CAMPERO.

---

*Comunicacion del Conde de Aranda al Gobernador del Tucumán, ordenándole no permita recursos dilatorios á la Audiencia de Charcas, en lo que se refiera á las providencias del Gobernador de Buenos-Aires sobre la ocupacion de temporalidades de los Jesuitas.*

El señor Gobernador de Buenos-Aires ha hecho presente que, con motivo de una Real orden de S. M., dirigida por el Ministerio de Indias, donde corresponde, á favor de la privativa jurisdiccion de ese gobierno y el de Paraguay (al parecer mal entendida), experimentan algun atraso y no muy puntual observancia sus providencias en las materias que hoy tocan á su inspeccion; Vd. debe tener presente que, cuando por las órdenes del Rey se cometió el encargo del extrañamiento de los Regulares ya expulsos de esas provincias, se confirió al expresado Gobernador la jurisdiccion, igualmente privativa, en todo lo concerniente á este asunto, ocupacion de temporalidades, y sus incidentes dentro del territorio de los mencionados dos gobiernos, sin perjuicio de la ordinaria correspondiente á sus respectivos gobernadores en todas las demás materias de su peculiar conocimiento. Consiguiente á lo mandado por S. M. en las precitadas Reales órdenes, se hace preciso prevenir á Vd. no permita que dentro de la comprehension y términos de su gobierno dejen de tener su debido efecto, sin el embarazo de artículos y recursos dilatorios á la Audiencia de Charcas, todas las providencias del de Buenos-Aires que correspondan á la ocupacion

de las temporalidades de los dichos Regulares expulsos, sus incidencias en este asunto y el de su extrañamiento hasta su conclusion, respecto de hallarse autorizado por S. M. para practicarlo así, en inteligencia de que con esta fecha se hace la misma prevencion al Gobernador del Paraguay.—Guarde Dios á Vd. muchos años.—Madrid y Junio 10 de 1769.—Sr. D. JUAN MANUEL CAMPERO.

*Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, participando los retrasos sufridos en la remision y exámen de los autos sobre los tumultos de Salta y Jujuy, dando cuenta en algunos incidentes relativos al propio asunto, y pidiendo se dicten en el mismo las providencias que estaban anunciadas.*

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: Por el adjunto testimonio (1) reconocerá la superioridad de V. E. que la Audiencia de la Plata me ha remitido testimonio de los autos, que allá obró sobre el tumulto de Jujuy y Salta y prision del gobernador D. Juan Manuel Campero, con el atraso de cinco meses, sin hacerlo de los originales ni de los reos, como era regular, pues, habiendose sustanciarse y determinarse por mí la causa, parece necesaria la comparecencia de ellos para tomarles sus respectivas confesiones y oírlos en justicia, aunque, segun he llegado á percibir, recelan que los reos, puestos aquí y estrechados de los cargos, den alguna

---

(1) No se inserta, por hallarse bastante explicado su contenido, aunque si nos parece curioso consignar que los autos constaban de ocho cuadernos, con 1.183 fojas.



satisfaccion poco favorable al Presidente interino D. Juan Martinez de Tineo y otros.

La forzosa inspeccion de unos volúmenes tan crecidos y llenos de artificios, que produjo el empeño de confundir la verdad y hacer interminable el asunto, para tener perpétuos tributarios, demorará los expedientes más tiempo del que quisiera y pide la naturaleza del caso y la necesidad del remedio de unos males dificiles de curarse con lenitivos.

Por otra parte, estoy previendo que cualquiera providencia mia, no sólo han de tirar á desairarla dejándola sin efecto, sino que tambien la calumniarán, como lo han hecho, según he participado á V. E. en mis anteriores é informado á S. M. exponiendo mi queja.

Aunque la llegada á Charcas del nuevo Presidente mudará el influjo y proteccion de Tineo, como éste se retirará á Salta donde existe su casa y familia, es muy probable que siga el fomento de las inquietudes en aquella ciudad y provincia, mayormente cuando se halla en él tan anticuado este vicio; y estoy en ánimo de hacerle salir de ella y venir aquí á responder á los cargos que le resultan.

La falta de las providencias, que V. E. se sirvió anunciarme en carta de 10 de Setiembre de 1868, me ocasiona alguna perplejidad, pues aguardaba con ellas la mejor luz para el acierto, que es á lo que únicamente aspiro; y así suplico á V. E. lo haga presente á S. M., y que su Real dignacion mande expedir las que sean más conformes á su soberano agrado, que sólo espero lograr por medio del celo de V. E.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.—Buenos-Aires, 20 de Junio de 1769.—Excmo. Señor.—B. L. M. de V. E.: su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

.....



## APÉNDICE SEGUNDO.

---

*Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda remitiendo cópias de los conocimientos de efectos suministrados á los Jesuitas conducidos á España desde Buenos-Aires en el paquebot-correo El Príncipe.*

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: Las adjuntas cinco copias son, la del número 1, del recibo de la paga hecha al mayordomo y cocinero que va asistiendo á los Jesuitas que conduce el paquebot-correo nombrado *El Príncipe*; números 2, 3 y 4 comprenden los útiles, viveres y medicinas que se han entregado, y de que deben dar cuenta los sujetos que las llevan á su cargo.—Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años, como deseo.—Buenos-Aires, 10 de Setiembre de 1767.—EXCMO. SR.—B. L. M. de V. E.: su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—Excelentísimo Sr. Conde de Aranda.

### Número 1.

Digo yo José Alberto que he recibido de D. Francisco de Sanginés, y de órden del Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas provincias, 150 pesos en plata corriente, los mismos en que me he ajustado por mi trabajo personal de ir de mayordomo y cocinero para la asistencia de los Jesuitas que van de trasporte en el paquebot-correo nombrado *El Príncipe*, hasta verificar la entrega de ellos en cualquiera de los puertos

de España. Y para que conste, di el presente, en Buenos-Aires, á 10 de Setiembre de 1767.—Son 150 pesos.—JOSÉ ALBERTO.

(Es copia á la letra del original.—Buenos-Aires á 11 de Setiembre de 1767.—BUCARELI.)

### Número 2.

D. Manuel Antonio de la Villa, capitan del paquebot-correo nombrado *El Principe*: de orden del Excmo. Sr. D. Francisco Bucareli, gobernador y capitan general de esta provincia, recibí de D. Francisco de Sanginés, proveedor general de Marina, los géneros que se espresarán y me ha entregado para el transporte de los PP. Jesuitas que se restituyen á España, á saber:

|                                                     |                                                            |
|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Cinco catres de firme.                              | Dos barras de hierro en él.                                |
| Un pañol para el pan.                               | Dos correderas en id.                                      |
| Seis pipas para aguada con setenta arcos de hierro. | Dos planchuelas con cuatro argollas para trincar calderos. |
| Un zambullo con tres arcos de hierro.               | Dos barras que sirven para descanso de las antecedentes.   |
| Un fogon de madera forrado de hoja de lata.         | Dos gallineros.                                            |
|                                                     | Dos bebederos.                                             |

De que me hago cargo en virtud de este conocimiento.—Buenos-Aires, 9 de Setiembre de 1767.—MANUEL ANTONIO DE LA VILLA.

(Es copia á la letra del original.—Buenos-Aires, 10 de Setiembre de 1767.—BUCARELI.)

### Número 3.

Digo yo José Alberto, mayordomo destinado para la asistencia de los PP. Jesuitas que van de trasporte en el paquebot-correo nombrado *El Principe*, de orden del Excmo. Señor D. Francisco Bucareli y Ursua, gobernador y capitan general de estas provincias, recibí de D. Francisco de Sanginés, proveedor general, los géneros que se espresarán y me ha entregado para la subsistencia de los Padres destinados á dicho paquebot, durante su viaje á Europa, á saber:

|                                     |                                                   |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Vino blanco, catorce quintales.     | Carne salada, ocho quintales.                     |
| Harina flor, uno y medio quintales. | Tocino, cuatro quintales, setenta y cinco libras. |



Jamones, veinte y cuatro.  
Chorizos, veinte y ocho docenas.

Perdices fritas en manteca, seiscientas.

Gallinas idem, ciento cuarenta.

Lenguas en salmuera, ciento veinte.

Salmon, un barril.

Ají, una arroba.

Bacalao, tres arrobas.

Barriles de cabeza de chancho, uno.

Manteca de puerco, doce arrobas.

Ristras de ajos, veinte y cuatro.

Grasa de vaca, dos barriles.

Sal, dos arrobas.

Salchichon, cuatro arrobas.

Carbon, cuarenta y ocho cestos.

Leña, dos carretadas.

#### Encurtidos.

Repollos, dos barriles.

Cuñetes de ápio, uno.

Idem de perejil, uno.

#### Menestras.

Menestra ordinaria, diez quintales.

Fideos, un quintal.

Arroz, un quintal.

Vino, diez barriles.

Vinagre, dos barriles.

Aceite, ocho botijuelas.

Yerba, dos arrobas.

Huevos, ciento diez y ocho docenas.

Chocolate, dos y media arrobas

Pimienta, dos libras.

Canela, una libra.

Clavo, media libra.

Azafran, doce onzas.

Nuez moscada, cuatro onzas.

Azúcar, tres y media arrobas.

#### Utensilios.

Ollas de cobre, dos, con veinte y nueve arrobas.

Peroles de aljófara, uno.

Tortera de cobre, una, con catorce libras.

Sartenes de hierro, una.

Parriles de idem, una.

Machetes, dos.

Cuchillos para cocina, dos.

Platos de peltre, tres docenas.

Fuentes de idem, seis.

Asadores de hierro, dos.

Almirez de metal con su mano, uno.

Cacerolas de cobre, dos.

Cucharas chicas de hierro colado, dos.

Paleta de idem para sacar fuego, una.

Embudo de hoja de lata, uno.

Limetas vacías, veinte y dos.

Mathes de aspa, dos.

Bombillas de hoja de lata, siete.

Vasos de vidrio, tres docenas.

Saleros de plomo, dos.

Manteles, ocho.

Servilletas, sesenta.

Cubiertos completos, doce.

Espumadera chica de hierro colado, una.

Pocillos de loza, doce.

Frasquera con nueve frascos regulares, una.

Mesita para la cocina, una.

Chocolatero de cobre, uno.

Velas de sebo, ciento noventa y dos.

Varas de lienzo-algodon, cincuenta.

#### Postres.

Pasas de higo, cuatro arrobas y cinco libras.

Idem de uva, cuatro arrobas.

Nueces, seis millares.

Dulce, seis cajas de cuatro libras cada una.

Biscochuelos, dos arrobas y ocho libras.

Aceitunas, diez botijuelas.  
Limonos, doscientos.

Aves vivas.

Gallinas, cincuenta.

Pavos, doce.

Para manutencion de ellas.

Maiz, trece fanegas.

Afrecho, catorce fanegas.

Trigo, dos fanegas.

#### Envases.

Cajones, siete.

Barriles, 30.

Sacos, cuarenta y uno.

Cuñetes, cinco.

Botijuelas chicas, diez y ocho.

De cuyos géneros me hago cargo y daré cuenta de su distribucion, entregando los enseres en el puerto donde se diere, por cumplido, registro de dicho paquebot al juez que entendiere en los bienes que eran de los PP. Jesuitas.—Buenos-Aires, 10 de Setiembre de 1767.—JOSÉ ALBERTO.

(Es copia á la letra del original.—Buenos-Aires, 10 de Setiembre de 1767.—BUCARELI.)

#### Número 4.

Digo yo Bartolomé Martínez, sangrador de la Real Armada, embarcado en el paquebot-correo nombrado *El Principe*, que recibí, de orden del Excmo. Sr. D. Francisco Bucareli, gobernador y capitan general de esta provincia, de D. Francisco de Sanginés, proveedor general de Marina, las medicinas y utensilios para la curacion de los Padres Jesuitas que de trasporte se embarcan en dicho buque para España, á saber:

#### Jarabes.

Ocho onzas de violado.

Ocho idem de limon.

Ocho idem de corteza de cidra.

Ocho idem de miel colada.

Ocho idem de miel rosada.

#### Absorventes.

Una onza de madre de perlas.

Una idem de ojos de can-  
grejo.

Una idem de coral rubia.

#### Confecciones.

Una y media onzas de ja-  
cintos.

Una y media idem de al-  
quermes.

#### Sales.

Dos onzas de sal prunela.

Una idem de amoniaco.

Una y media idem de nitro  
purificado.

#### Polvos.

Una onza de jalapa.

Media idem de hipecacuana.

Dos idem de incienso y al-  
mázige.

Media idem de polvos jua-  
nes.

Media idem de alumbre que-  
mado.

#### Aguas.

Ocho onzas de rosa.

Una idem de canela.

Una idem de la Reina.

#### Aceites.

Siete onzas de almendras  
dulces.

Ocho idem de manzanilla.

#### Bálsamos.

Dos y media onzas de ca-  
thólico.

Una idem de anodino.

Cuatro idem de árico.

#### Ungüentos.

Tres onzas de blanco.

Tres idem de estoraque.

Tres idem de basalicón.

#### Emplastos.

Dos onzas de aquilon go-  
mado.

Dos idem de ranas, cuadru-  
plicado.

Una y media idem de ma-  
nus-dei.

Dos idem de confortativo.

#### Espíritus.

Una onza de eloquaria.

Una idem de nitro dulce.

#### Simples.

Dos onzas de amapola.

Ocho idem de maná.

Ocho idem de sen.

Cuatro idem de cebada.

Ocho idem de malvas.

Dos idem de orosus

Dos idem de violeta.

#### Utensilios.

Doce varas de platillas.

Una id. de hilo.

Media libra de estopas.

Ocho onzas de hilas.

Un almirez con su mano.

Ciento cincuenta y seis alfi-  
leres.

Un carton.

Un cacito con rabo.

Una olla de cobre mediana.

|                            |                              |
|----------------------------|------------------------------|
| Doce platos de barro.      | Cinco jarros de barro.       |
| Doce tazas de id.          | Trece limetas.               |
| Dos frascos de aguardiente | Tres bolsas.                 |
| con doce libras.           | Una gamuza.                  |
| Una ayuda de estaño.       | Cinco cuadernillos de papel. |
| Seis frasquitos chicos.    |                              |

De que me hago cargo en virtud de este conocimiento.—  
Buenos-Aires, 9 de Setiembre de 1767.—A ruego del interesado, por no poder firmar, Francisco de Alba.

(Es copia á la letra del original.—Buenos-Aires, 10 de Setiembre de 1767.—BUCARELI.)

~~~~~

Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, sobre el pago de los gastos de flete de los Regulares de la Compañía en su conduccion á España.

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: En 19 de Febrero de este año recibí la carta de V. E. de 24 de Octubre próximo pasado, en que ordena se satisfaga el flete de los Regulares de la Compañía al tiempo de su embarco, remitiendo el demás caudal efectivo, y el que produzcan las rentas líquidas, procediendo al cobro de estas y de los créditos, como tambien á la sustanciacion de lo que demanden, cuya paga se hará bajo de fianza que restituya lo que no se apruebe por esa superioridad, á donde irán los procesos conforme se concluyan, formalizando el índice de librería, manuscritos y papeles, con arreglo á lo prevenido para esos Reinos, á cuyo fin y al de que se practique con igualdad por los comisionados, envia V. E. los ejemplares de la Coleccion de todas las providencias tomadas, obrando, en lo que no se puedan adaptar, segun me dicte la prudencia.

Ya avisé á V. E. en la primera remesa de Jesuitas el poco caudal efectivo que se halló en los Colegios, y el ninguno que habia en cajas, por lo que fué indispensable librar aquellos restos para que se pagasen en España; pero los de esta y los que ocasionase la última, se satisfarán aquí, como V. E. ordena.

Interin que no se concluya la remesa de los Regulares, es cuasi imposible enviar caudal, porque los gastos de su subsistencia y trasporte son crecidos, y para ellos ha sido menester tomar prestado sobre mi crédito, respecto de la total falta de caudales de Real Hacienda y la cortedad de los que se encontraron efectivos; no habiendo otros bienes que ofrezcan salida para recojer dinero, que el renglon de mulas, cuya venta se ha atrasado con el alboroto ejecutado en Jujuy y Salta, que es el lugar de la fêria, segun doy cuenta á V. E. en carta separada. No obstante, practicaré cuantas diligencias sean imaginables para satisfacer la órden de V. E. y verificar mi deseo.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.—Buenos-Aires, 3 de Abril de 1768.—Excmo. Señor.—B. L. M. de V. E.: su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—Excmo. Señor Conde de Aranda.

Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, remitiendo cópias de los conocimientos de efectos suministrados á los Jesuitas que condujeron á España desde Buenos-Aires las fragatas San Fernando y San Nicolás.

EXCMO. SEÑOR.

Muy señor mio: La relacion adjunta dará noticia á V. E. de las especies que pidieron y fueron entregadas á los Regu-

lares de la Compañía que conducen las fragatas particulares *San Fernando* y *San Nicolás* (a) *El Diamante*, á más de la que tenian de su uso y se les dieron tambien para su vestuario, abrigo y comodidad, cumpliendo en uno y otro con las órdenes del Rey, comunicadas por V. E., que así lo determinan.—Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.—Buenos Aires, 30 de Octubre de 1768.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E.: su más atento servidor.—FRANCISCO BUCARELI Y URSUA.—Excelentísimo Sr. Conde de Aranda.

Relacion de la ropa interior y exterior, polvillo y demás útiles con que se les ha asistido á los ochenta Regulares de la Compañía que se despachan de transporte á España en los navíos de registro nombrados *El Diamante* y *San Fernando*, arreglado á la noticia que dió el P. Manuel Vergara, provincial de dichos Regulares, segun la necesidad de cada uno, y es en la forma á saber:

P. Pedro Zabaleta.

Diez camisas.
Dos fundas.
Dos sábanas.
Tres pañuelos.
Dos pares de zapatos.
Dos pares de escarpines.
Una y media libra de polvillo.

P. Ignacio Umeres.

Un manteo.
Un par de zapatos.
Dos pares de escarpines.
Una y media libra de polvillo.

P. Hermenegildo Aguirre.

Una sotana.
Un manteo.
Una sobre-ropa.
Un par de zapatos.

Dos pares de medias.
Dos pares de escarpines.
Una y media libra de polvillo.

P. Cayetano Ibarguren.

Un manteo.
Una sobre-ropa.
Dos camisas.
Dos pañuelos.
Una bacinica.
Un bonete.
Dos pares de escarpines.

P. Ignacio Serrayn.

Un manteo.
Dos camisas.
Un par de sábanas.
Un par de medias.
Un par de zapatos.
Dos pares de escarpines.
Una y media libra de polvillo.

P. Andrés Boterle.

Dos pares de calzoncillos.
 Una sobre-ropa.
 Un manteo.
 Un par de sábanas.
 Dos jubones blancos.
 Un par de medias.
 Dos pares de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

P. Alejandro Villavieja.

Seis camisas.
 Dos sábanas.
 Dos fundas.
 Cuatro pañuelos.
 Tres pares de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

H. Salvador Conde.

Seis camisas.
 Una fрезada.
 Un par de calzones.
 Dos pares de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Matias Estrobel.

Cuatro camisas.
 Un manteo.
 Dos pares de calzones.
 Dos jubones blancos.
 Un par de calzoncillos.
 Un par de fundas.
 Dos pares de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Miguel Marimon.

Cinco camisas.
 Un manteo.
 Dos pares de medias.
 Un par de sábanas.
 Dos jubones blancos.
 Dos pares de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Segismundo Baur.

Siete camisas.
 Un manteo.
 Una sotana.
 Un jubon de invierno.
 Un par de fundas.
 Dos pares de medias.
 Dos pañuelos.
 Dos pares de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Francisco Valdivieso.

Cinco camisas.
 Dos pares de calzoncillos.
 Un manteo.
 Un par de jubones blancos.
 Dos pañuelos.
 Dos pares de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Cárlos Perez.

Cuatro camisas.
 Un par de jubones blancos.
 Un par de calzones.
 Un manteo.
 Dos pañuelos.

Dos pares de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Manuel Gutierrez.

Cuatro camisas.
 Un manto.
 Dos pares de medias.
 Dos pañuelos.
 Un jubon blanco.
 Dos pares de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Salvador Quintana.

Cinco camisas.
 Un manto.
 Un bonete.
 Dos pares de medias.
 Un par de calzones de paño.
 Dos pares de zapatos.
 Dos pañuelos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Jaime Parsino.

Cinco camisas.
 Un par de calzoncillos.
 Dos jubones blancos.
 Dos pares de medias.
 Un manto.
 Un bonete.
 Dos pañuelos.
 Un par de sábanas.
 Dos pares de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Ramon Toledo.

Tres camisas.
 Una bacinica.
 Un par de sábanas.
 Un manto.
 Una camisa más.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Joseph Cardiel.

Siete camisas.
 Un par de medias.
 Un par de sábanas.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

P. Miguel Soto.

Cuatro camisas.
 Dos pares de calzoncillos.
 Dos jubones blancos.
 Un manto.
 Dos fundas.
 Una frezada cordobesa.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Antonio Calderon.

Un par de sábanas.
 Un par de medias.
 Dos pares de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

P. Lorenzo Balda.

Tres camisas.
 Dos pares de medias.
 Dos pares de escarpines.

Una y media libra de pol-
villo.

Sebastian Toledano.

Un par de calzoncillos.
Un par de jubones blancos.
Un par de medias.
Dos pares de escarpines.
Una y media libra de pol-
villo.

Estéban Fina.

Una camisa.
Un par de calzoncillos.
Un manteo.
Dos pares de medias.
Dos pañuelos.
Dos pares de escarpines.
Una y media libra de pol-
villo.

Félix Urbina.

Cuatro camisas.
Un manteo.
Un par de medias.
Dos pares de zapatos.
Dos pares de escarpines.
Una y media libra de pol-
villo.

Adolfo Escal.

Dos camisas.
Dos pares de calzoncillos.
Dos jubones blancos.
Una sotana.
Un manteo.
Dos pares de medias.
Un par de sábanas.
Dos pañuelos.
Dos pares de escarpines.

Una y media libra de pol-
villo.

Cárlos Turs.

Tres camisas.
Dos jubones blancos.
Uno dicho de paño.
Un manteo.
Un bonete.
Tres sábanas.
Un par de zapatos.
Dos pares de escarpines.
Una y media libra de pol-
villo.

Antonio Basualdo.

Una sotana.
Un par de calzones.
Dos pares de medias.
Un sombrero.
Dos pares de escarpines.
Una y media libra de pol-
villo.

Tomás Arnau.

Una camisa.
Una sobre-ropa.
Un manteo.
Dos pares de medias.
Una sábana.
Un par de calzones de paño.
Dos pares de zapatos.
Dos pares de escarpines.
Una y media libra de pol-
villo.

Manuel Bojer.

Una sobre-ropa.
Un manteo.
Un bonete.
Dos pares de escarpines.
Una y media libra de pol-
villo.

Francisco Echagüe.

Un jubon de paño.
 Un manto.
 Tres pañuelos blancos.
 Dos pares de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Isidro Rojas.

Una sotana.
 Un manto.
 Una sobre-ropa.
 Un par de sábanas.
 Un par de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Pedro Sanna.

Cuatro camisas.
 Una sotana.
 Dos calzones de paño.
 Un manto.
 Un jubon blanco.
 Dos pañuelos.
 Un par de sábanas.
 Un par de medias.
 Un jubon de bayeta.
 Una bacinica.
 Una funda.
 Dos pares de zapatos.
 Un sombrero.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libras de pol-
 villo.

Nicolás Sibantos.

Seis camisas.
 Un jubon blanco.
 Un manto.
 Dos pares de zapatos.

Dos pañuelos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Ignacio Españaque.

Cinco camisas.
 Un jubon blanco.
 Uno dicho de bayeta.
 Un par de calzoncillos.
 Un par de calzones de paño.
 Dos pares de medias.
 Una sotana.
 Una sobre-ropa.
 Tres pañuelos.
 Un par de sábanas.
 Dos pares de zapatos.
 Un manto.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Mateo Cano.

Dos pares de calzoncillos.
 Cinco camisas.
 Un jubon blanco.
 Uno dicho de bayeta.
 Dos calzones de paño.
 Un bonete.
 Un par de sábanas.
 Una frezada.
 Dos pañuelos.
 Tres pares de medias.
 Dos fundas.
 Dos pares de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Domingo Perfeti.

Dos camisas.
 Dos calzoncillos.
 Un jubon de paño.

Un manteo.

Un par de calzones de paño.

Un par de sábanas.

Una funda.

Un par de pañuelos.

Dos pares de zapatos.

Dos pares de escarpines.

Una y media libra de pol-
villo.

Santos Simoni.

Una sotana.

Un manteo.

Un par de sábanas.

Dos pares de zapatos.

Dos pares de escarpines.

Una y media libra de pol-
villo.

Pablo Danesi.

Un par de calzoncillos.

Un par de calzones de paño.

Una sotana.

Un manteo.

Un par de sábanas.

Un jubon blanco.

Un par de zapatos.

Dos pares de escarpines.

Una y media libra de pol-
villo.

Juan Antonio Rivera.

Ocho camisas.

Un jubon blanco.

Una sotana.

Un manteo.

Una frezada.

Un par de medias.

Un par de sábanas.

Dos pares de zapatos.

Dos pares de escarpines.

Una y media libra de pol-
villo.

Miguel Lopez.

Seis camisas.

Un par de calzoncillos.

Tres jubones blancos.

Uno dicho de bayeta.

Una sotana.

Un manteo.

Un bonete.

Dos pares de medias.

Dos pares de sábanas.

Dos pañuelos blancos.

Dos pares de zapatos.

Dos pares de escarpines.

Una y media libra de pol-
villo.

Francisco Leoni.

Cuatro camisas.

Un jubon blanco.

Un par de calzoncillos.

Una sobre-ropa.

Un par de medias.

Tres sábanas.

Dos fundas.

Dos pañuelos.

Un par de zapatos.

Dos pares de escarpines.

Una y media libra de pol-
villo.

José Grimau.

Cuatro camisas.

Una sobre-ropa.

Un manteo.

Dos pares de medias.

Una frezada.

Un par de sábanas.

Una funda.

Dos pares de zapatos.

Dos pares de escarpines.

Una y media libra de pol-
villo.

VVenceslao Cors.

Cinco camisas.
 Una sotana.
 Una sobre-ropa.
 Un manteo.
 Una bacinica.
 Dos pares de sábanas.
 Una funda.
 Dos pares de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Tadeo Enis.

Seis camisas.
 Dos pares de calzoncillos.
 Un jubon blanco.
 Dos pares de medias.
 Un manteo.
 Un bonete.
 Dos pares de sábanas.
 Tres pañuelos.
 Dos pares de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

José Flesaver.

Dos camisas.
 Un par de calzoncillos.
 Un manteo.
 Dos pares de medias.
 Un par de sábanas.
 Dos pares de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Pedro Bienmar.

Dos camisas.
 Un jubon blanco.
 Un par de calzones de paño.

Un manteo.
 Un par de sábanas.
 Un par de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Pedro de Rojas.

Dos camisas.
 Dos jubones blancos.
 Un manteo.
 Dos pares de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Juan Fabret.

Cuatro camisas.
 Un par de calzones.
 Un manteo.
 Un par de sábanas.
 Un par de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Miguel Amengual.

Tres camisas.
 Un manteo.
 Dos pañuelos.
 Un par de medias.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Antonio Gomez.

Cuatro camisas.
 Dos jubones blancos.
 Un par de calzoncillos.
 Una sotana.
 Un manteo.
 Un par de sábanas.

Dos frezadas, digo, fundas
de almohada.

Dos pares de escarpines.

Una y media libra de pol-
villo.

Jaime Carreras.

Cuatro camisas.

Dos jubones blancos.

Un par de medias.

Un par de sábanas.

Dos pañuelos.

Dos pares de escarpines.

Una y media libra de pol-
villo.

José Riberola.

Un jubon de paño.

Una sotana.

Una sobre-ropa.

Un manteo.

Un par de medias.

Dos pañuelos.

Un par de zapatos.

Dos pares de escarpines.

Una y media libra de pol-
villo.

P. Antonio Planes.

Siete camisas.

Dos sábanas.

Dos jubones blancos.

Dos camisas de bayeta.

Una sotana.

Un manteo.

Un par de medias.

Un par de zapatos.

Dos pares de escarpines.

Una y media libra de pol-
villo.

P. Juan Díaz.

Seis camisas.

Un calzon de paño.

Un manteo.

Tres sábanas.

Una sobre-ropa.

Un par de zapatos.

Dos pares de escarpines.

Una y media libra de pol-
villo.

Bartolomé Pisar.

Dos camisas.

Dos jubones blancos.

Un manteo.

Dos calzoncillos.

Una sotana.

Dos pares de medias.

Una funda.

Dos pares de zapatos.

Dos pares de escarpines.

Una y media libra de pol-
villo.

Jaime Mascaró.

Dos camisas.

Un manteo.

Un bonete.

Un par de sábanas.

Un jubon de bayeta.

Dos pares de escarpines.

Una y media libra de pol-
villo.

Juan de Tomás.

Dos camisas.

Un manteo.

Dos pares de medias.

Una sábana.

Una funda.

Dos pares de escarpines.

Una y media libra de pol-
villo.

Norberto Chulac.

Dos camisas.
 Una sotana.
 Un manteo.
 Un par de sábanas.
 Dos fundas.
 Dos pares de zapatos.
 Un manteo.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Juan de la Cruz.

Una camisa.
 Un par de jubones blancos.
 Un par de calzoncillos.
 Dos pares de medias.
 Dos pares de sábanas.
 Dos pares de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Felipe Arias.

Dos camisas.
 Dos jubones blancos.
 Un par de calzoncillos.
 Una sobre-ropa.
 Un manteo.
 Una frezada.
 Dos pares de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Juan Agustin Sales.

Dos camisas.
 Un bonete.
 Dos pañuelos.
 Dos pares de zapatos.
 Dos sábanas.
 Dos pares de escarpines.

Una y media libra de pol-
 villo.

Cosme de la Cueba.

Cuatro camisas.
 Un par de sábanas.
 Una funda.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Francisco Sama.

Dos sábanas.
 Dos almohadas.
 Dos pares de medias.
 Dos pañuelos.
 Dos idem blancos.
 Dos pares de zapatos.
 Dos sábanas más.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Felipe Ferder.

Seis camisas.
 Tres jubones blancos.
 Dos calzoncillos.
 Un par de calzones.
 Un manteo.
 Dos pares de medias.
 Dos fundas.
 Tres pañuelos.
 Una sotana.
 Una frezada.
 Dos pares de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Francisco Serdaeli.

Dos camisas.
 Tres jubones blancos.

Un manto.
 Dos sábanas.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Rafael Campamar.

Dos camisas.
 Dos jubones blancos.
 Una sobre-ropa.
 Un manto.
 Dos sábanas.
 Una funda.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Juan Filge.

Una camisa.
 Cuatro jubones blancos.
 Cuatro calzoncillos.
 Un par de calzones de paño.
 Un manto.
 Un sombrero.
 Dos pares de medias.
 Una frezada.
 Dos pares de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Francisco Limp.

Cuatro camisas.
 Tres jubones blancos.
 Tres calzoncillos.
 Dos sábanas.
 Dos fundas.
 Una sobre-ropa.
 Un manto.
 Una sotana.
 Un bonete.
 Una bacinica.
 Dos pares de zapatos.

Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Agustin Viller.

Cuatro camisas.
 Un par de calzoncillos.
 Un jubon de paño.
 Una sobre-ropa.
 Dos sábanas.
 Una funda.
 Dos pares de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra tabaco
 polvillo.

Blás Gorrrya.

Dos camisas.
 Un jubon blanco.
 Un par de calzoncillos.
 Un par de calzones de paño.
 Una sobre-ropa.
 Dos pares de medias.
 Dos sábanas.
 Dos pares de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Ruperto Talamer.

Un par de calzoncillos.
 Un par de calzones.
 Dos pares de sábanas.
 Dos pares de medias.
 Dos pañuelos.
 Un par de zapatos.
 Un manto.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Bernardo Pifereti.

Siete camisas.

Dos jubones blancos.
 Tres calzoncillos.
 Un jubon de invierno.
 Un calzon de paño.
 Un manteo.
 Dos pañuelos.
 Dos pares de sábanas.
 Dos fundas.
 Dos pares de zapatos.
 Dos pares de medias.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

P. Félix Planet.

Dos camisas.
 Un jubon blanco.
 Unos calzoncillos.
 Dos sábanas.
 Dos pares de medias.
 Un manteo.
 Dos pares de zapatos.
 Una frezada.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Jaime Oliver.

Seis camisas.
 Un jubon blanco.
 Dos sábanas.
 Una sobre-ropa.
 Dos pares de medias.
 Dos pañuelos.
 Dos pares de zapatos.
 Un manteo.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Manuel Bertodano.

Cinco camisas.
 Un manteo.

Dos pares de medias.
 Dos sábanas.
 Dos fundas.
 Dos pañuelos.
 Una frezada.
 Dos pares de zapatos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

P. Miguel Morales.

Cuatro camisas.
 Dos jubones blancos.
 Cuatro calzoncillos.
 Un jubon de paño.
 Dos sábanas.
 Una funda.
 Un manteo.
 Cuatro pañuelos.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

H. Pedro Cormael.

Cuatro camisas.
 Tres jubones blancos.
 Dos pares de calzoncillos.
 Un jubon de bayeta.
 Un par de calzones de paño.
 Una sotana.
 Un par de medias.
 Dos medias de lienzo anchas.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

P. Segismundo Grieria.

Cuatro pañuelos blancos.
 Un bonete.
 Dos pares de escarpines.
 Una y media libra de pol-
 villo.

Ignacio Andrade.

Una y media libra de pol-
villo.

Una sotana.

Un manteo.

Una sobre-ropa.

Un colchon.

Doce camisas.

Dos pañuelos.

Dos fundas.

Dos sábanas.

Tres pares de zapatos.

Dos pares de calzoncillos.

Una chupa de invierno.

Un calzon.

Un jubon blanco.

Dos pares de escarpines.

P. Manuel Vergara.

Dos pares de zapatos.

Dos sábanas.—(*Se las entre-
gó á otro religioso.*)

Tres fundas.

Un pañuelo blanco.

Dos camisas.

Un par de calzoncillos.

Dos pares de escarpines.

Una y media libra de pol-
villo.

De manera, que á los ochenta religiosos contenidos en esta lista, es el todo de lo que se les ha suministrado, doscientas sesenta y tres camisas de bretaña, dos dichas de bayeta blanca de cien hilos, cuarenta y tres fundas de almohadas de crea entre-ancha, ciento diez y siete sábanas de dicha crea y ruhan legitimo, sesenta y ocho pañuelos de hilo azules, con listas, diez pañuelos blancos de estopilla, ciento y cinco pares de zapatos de cordoban, sesenta y un manteos de paño de Segovia, diez y nueve sobre-ropas de dicho paño, veinte y un sotanas de estameña finas, setenta y tres pares de medias negras de tercera, once bonetes de paño de Segovia, cincuenta y tres pares de calzoncillos de crea entre-ancha, setenta y dos jubones con mangas de lienzo casero de Escocia, fino, ocho dichos de bayeta de Castilla, seis dichos de paño de Segovia, diez mantas de lana cordobesas, veinte y tres pares de calzones de paño de Segovia, tres sombreros entre-finos de copa española, una chupa de bayeta de Castilla, morada, ciento sesenta pares de escarpines de crea entre-ancha, ciento veinte libras de tabaco en polvo, cuatro bacinicas de metal amarillo; y á mas de lo dicho, cuatro colchones y cuatro almohadas con su lana correspondiente, para cuatro religiosos que no los tenían y dos libras más de tabaco en polvo y dos cajas para acomodar ropa, todo lo referido nuevo y bien acondicionado. Lo que certifico yo, Manuel Vergara, provincial de dichos religiosos, ser lo mismo que he pedido para los dichos

ochenta, lo cual ha entregado el proveedor D. Francisco de Sanginés, en virtud de orden del Excmo. Sr. D. Francisco de Bucareli y Ursua, gobernador y capitán general de las provincias del Tucumán, Paraguay y Río de la Plata; y para que conste, doy la presente, en Buenos-Aires á 30 de Octubre de 1768.—Y para que conste, firmé tres de un tenor para un solo efecto.—Fecha *ut suprà*.—MANUEL VERGARA.



ÍNDICE.

	<u>Páginas.</u>
BIOGRAFÍA.....	1
DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.	
I Contrato entre D. Arturo de Marcoartú y D. Francisco Javier Brabo.....	LXIII
II Consideraciones sobre la influencia de los Jesuitas en América.—Carta al Jefe del Archivo Histórico Nacional, por don Francisco Javier Brabo ..	LIV
III Real orden dando gracias á D. Francisco J. Brabo por el donativo de documentos hecho al Archivo Histórico Nacional, y proponiéndole para la cruz de Caballero de Carlos III....	LXXII
IV Real orden nombrando á D. Francisco J. Brabo para asistir al Congreso internacional de Estadística que ha de reunirse en San Petersburgo.....	LXXIII
INTRODUCCION.....	LXXV
PRÓLOGO.....	CI
DOCUMENTOS.—PROVIDENCIAS GENERALES.	
Real cédula para que en los Reinos de las Indias se cumpla y observe el decreto que se inserta relativo al extrañamiento y ocupacion de temporalidades de los religiosos de la Compañía de Jesús.....	3
Instruccion de lo que deberán ejecutar los comisionados para el extrañamiento y ocupacion de bienes y haciendas de los Jesuitas en España é Indias.....	6
Adicion á la instruccion sobre el extrañamiento de los Jesuitas de los dominios de S. M., por lo tocante á Indias é Islas Filipinas..	12
Carta-circular del Conde de Aranda á los Vireyes y Gobernadores de Indias.....	15
Lista de los colegios, casas y residencias de los Regulares de la Compañía del nombre de Jesús en las Indias occidentales é islas Filipinas.....	18
Noticia de los colegios, residencias y misiones que fueron de los Regulares extinguidos de la Compañía en los Reinos de Indias...	21
DOCUMENTOS RELATIVOS Á LA EJECUCION DEL DECRETO DE EXTRAÑAMIENTO Y OCUPACION DE TEMPORALIDADES DE LOS JESUITAS EN LA REPUBLICA ARGENTINA Y PARAGUAY.....	25
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, dándole parte de haber tomado á crédito el dinero necesario para el extrañamiento de los Jesuitas, hasta que de la venta de sus efectos se sacasen caudales con qué subvenir á este y otros gastos.	26
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, dán-	

dole cuenta del estado en que habia encontrado aquel país, al hacerse cargo de su gobierno; de la influencia que allí ejercian los Jesuitas; dificultades que ofrecia la ejecucion del Decreto de extrañamiento y primeras medidas que para llevarla á cabo habia adoptado.....	27
Carta del Obispo de Buenos-Aires al Conde de Aranda, dándole cuenta de los buenos efectos producidos en su diócesis por el extrañamiento de los Jesuitas, y de los abusos que estos cometian.....	32
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, dando cuenta de las medidas que ha adoptado para la ejecucion del Decreto de extrañamiento y ocupacion de temporalidades de los Jesuitas en aquel gobierno, y remitiendo la Instruccion particular que habia dado á los comisionados, lista de los Regulares recogidos y nota de las partidas hasta la fecha descubiertas, de las remitidas á España por ellos, así de su cuenta y riesgo, como á nombre de otros sugetos, verdaderos ó supuestos....	39
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, dándole cuenta del estado de inquietud en que habia encontrado aquella provincia, á causa de las voces y escritos sediciosos de D. Miguel Rocha, protegido de los Jesuitas, por lo cual habia sido desterrado al Reino de Chile.....	79
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, avisando la llegada á aquella ciudad de treinta corregidores y otros tantos caciques de los pueblos de Guaranís del Paraná, y las noticias que dieron del trato y relaciones que tenian con los Jesuitas.....	81
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, acompañando nota de los curas de los pueblos de indios del Gran Chaco, que habian sido recogidos en virtud del Decreto de expulsion, y un testimonio del intento del jesuita Francisco Oroño, para rebelar á los indios tobas del pueblo de San Lúcas, y dando otras noticias relativas á la ejecucion del citado Decreto.	82
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, exponiendo la division y estado de los bienes ocupados á los Jesuitas, en las tres provincias de la Plata, Tucumán y Paraguay, y aplicaciones que podian dárselos.....	86
Dictámen del fiscal del Consejo, acuerdo del mismo y comunicacion que en su virtud se dirigió al Gobernador de Buenos-Aires, sobre las cartas de este, fechas 19 de Agosto, 4, 6, 8, 10, 14, 17 y 23 de Setiembre de 1767, que anteceden.....	90
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, remitiéndole adjunta otra en idioma guaraní (con su traduccion castellana), escrita á S. M. por los corregidores y caciques de treinta pueblos, situados entre los rios Uruguay y Paraná.....	101
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, participándole las dificultades que encuentra la ejecucion del decreto de extrañamiento y ocupacion de temporalidades de los Jesuitas, por ser parciales de estos los tribunales y autoridades, dando origen á tumultos, como el que refiere ha ocurrido en la provincia del Tucumán, y encareciendo la necesidad de que se envíen á aquellas partes presidentes y gobernadores, de fidelidad bien probada.....	107

Carta del Obispo de Buenos-Aires al Conde de Aranda, manifestándole el misero estado en que se encuentran las iglesias y capillas de su diócesis, y proponiendo se les apliquen los ornamentos y vasos sagrados ocupados á los Jesuitas, conforme al capítulo VIII de la Pragmática sancion.....	110
Carta del Obispo de Buenos-Aires al Conde de Aranda, sobre el mismo asunto que la anterior.....	117
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, participando las medidas que ha tomado con varios sujetos, parciales de los Jesuitas, con motivo de los manejos puestos en juego para dificultar la expulsion de los mismos.....	121
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, remitiendo copia de los autos de ocupacion de ocho colegios y del oficio de Misiones y reduccion de Avipones, y dando parte de algunas medidas adoptadas para el manejo, cuenta y razon de las temporalidades ocupadas en aquellos paises.....	126
Representacion del comisionado para la expulsion de los Jesuitas y ocupacion de temporalidades del Colegio grande de San Ignacio de Buenos-Aires y su Procuraduría de Misiones, haciendo cesion para limosnas de las costas que le corresponden por su trabajo.....	139
Dos representaciones del Obispo del Tucumán al Rey, informando extensamente sobre el estado de aquella diócesis, y sucesos en ella ocurridos con motivo de la ejecucion del decreto de extirpamiento y ocupacion de temporalidades de Jesuitas.....	131
Segunda representacion, que, por conducto del Conde de Aranda, dirige al Rey el Obispo del Tucumán, sobre el mismo asunto que la anterior.....	151
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, dándole cuenta de su viaje á los puestos del real San Carlos, que bloqueaba la Colonia del Sacramento, y á la isla de Martin García, disposicion en que se hallaban los Jesuitas, y medidas que habia adoptado.....	161
Carta del Obispo de Buenos-Aires, remitiendo testimonio de las notas satíricas é injuriosas puestas por los Jesuitas en los libros parroquiales de los Pueblos de Misiones, contra las providencias que dicho Obispo habia dictado en su visita general....	163
Carta de Bucareli al Conde de Aranda, dándole cuenta de lo ocurrido en su viaje al Salto chico del rio Uruguay, y de la entrevista que habia tenido con el famoso cacique Nicolás Nenguirú, á quien los Jesuitas tenian desterrado por no haberse prestado á secundar sus planes.....	176
Representacion del Obispo de Buenos-Aires al Rey, exponiendo las causas del resentimiento del gobernador D. Pedro de Cevallos contra él, y justificándose de las notas marginales satíricas puestas por los Jesuitas á los autos que dictara en la visita general hecha á las parroquias de indios encomendadas á curas de la Compañía.....	178
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, dándole cuenta del estado en que encontró las provincias en que habian residido los Jesuitas, haciendo mencion de las notas satíricas marginales puestas por aquellos en los libros parroquiales de los Pueblos de Misiones, y acompañando las instrucciones	

y otros documentos relativos á la expulsion de los Regulares en dichos pueblos.....	185
Cartas del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, proponiéndole varios ascensos para los comisionados en la expulsion de los Jesuitas de aquellas provincias.....	222
Representacion del comisionado para la expulsion de los Jesuitas del Colegio de San Ignacio de Buenos-Aires y su Procuraduría de Misiones, ratificando la cesion que tenia hecha para limosnas, de las costas que le correspondian, y pidiendo ascenso por sus servicios.....	227
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, dándole noticia de quedar completamente ejecutado el extrañamiento de los Jesuitas, remitiendo un mapa de la provincia de Guaraní y solicitando se le dé en España empleo que nada tenga que ver con la Secretaría y Consejo de Indias.....	229
Carta del Obispo de Buenos-Aires al Conde de Aranda, dando cuenta de los buenos efectos causados por la expulsion de los Jesuitas, y encomiando el celo con que la habia llevado á cabo el gobernador D. Francisco Bucareli.....	232
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, remitiéndole adjuntas tres del cura de Yapeyú en el Uruguay, fray Márcos Ortiz, sobre la catequizacion de los indios de aquella comarca.....	234
Carta del Obispo de Buenos-Aires al Conde de Aranda, acompañando una representacion para el Rey, sobre la necesidad de erigir un colegio de misioneros apostólicos, á fin de remediar los males que habian dejado sembrados los Jesuitas, y que extensamente señala, dando cuenta de paso del valor de algunos edificios que pertenecieron á los Expulsos.....	237
Representacion de D. Juan Berlanga y Avilés al Conde de Aranda, sobre la distribucion de las costas que habian correspondido á dicho Berlanga en las diligencias de ejecucion del Decreto de extrañamiento de Regulares de la Compañía, del Colegio grande de San Ignacio de Buenos-Aires, y recomendando otro asunto.....	248
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, dándole cuenta de la competencia de jurisdiccion que se le habia suscitado, en el supuesto de que la suya sólo se extendia á las provincias del Paraguay y Tucumán, en lo relativo á las temporalidades de los Jesuitas, y acompañando tres documentos sobre este asunto.....	250
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, acompañándole otra del doctor Martinez Ibarra, comisionado por el Obispo de aquella diócesis y la Sede vacante del Paraguay para dar la colacion de curatos y hacer otras diligencias en los treinta pueblos de Misiones del Uruguay y Paraná, en la cual dá cuenta del feliz éxito de éstas, y de la conversion de los indios.....	255
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, contestando á otra en que éste le pedia informes sobre los establecimientos de los Jesuitas en el Casuatí.....	258
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, pidiendo religiosos de San Francisco y Santo Domingo, por falta de seculares, y representando la falta de obediencia de los clérigos del Tucumán al Obispo de aquella diócesis, sostenidos por	

el metropolitano de Charcas.....	260
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, dándole noticias de que el Obispo del Paraguay no ha llegado aún á su diócesis, ni puede venir, por su avanzada edad, para acordar como debia sobre la aplicacion de los colegios y casas que fueron de la Compañía.....	262
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, remitiendo otra en que se dan noticias de los establecimientos de los ingleses en las costas de Chiloé.....	263
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, remitiendo otra en que se dá noticia de la paz ajustada con los indios mocovis.....	264
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, remitiendo las cuentas de los gastos causados en la expulsion de los Jesuitas en las provincias de Buenos-Aires, Tucumán, y Paraguay y un estado de la tesorería del secuestro, y recomendando á D. Francisco Sanginés, que habia hecho adelantos para los gastos de ejecucion del Decreto.....	267
Carta del Obispo de Buenos Aires al Conde de Aranda, comunicándole sus proyectos para la creacion de seminarios en que se educasen clérigos con destino á los curatos, denegados por Real decreto á los Regulares de las Órdenes, y oponiéndose á la creacion de una universidad en Buenos-Aires.....	273
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, remitiéndole el testimonio de las declaraciones recibidas al cacique D. Nicolás Nenguirú, y á otros dos indios de los pueblos guaranis, sobre las hostilidades cometidas por los Jesuitas en los mismos.....	277
Carta de D. Diego de Salas al Conde de Aranda, anunciándole a salida de Buenos-Aires para España del gobernador D. Francisco Bucareli, quedando encargado del mando el brigadier don Juan José de Vertiz.....	290
Copia de algunos capítulos de la carta instructiva que el teniente general D. Francisco Bucareli y Ursua dejó á su partida á estos Reinos al mariscal de campo D. Juan José de Vertiz, su sucesor interino en el gobierno y capitanía general de las provincias del Rio de la Plata, en 15 de Agosto de 1770.....	Ibid.
APÉNDICE PRIMERO.	
Representaciones de D. Juan Manuel Campero, gobernador del Tucumán, á la Audiencia de Charcas, exponiendo los atropellos y vejaciones que ha sufrido á consecuencia de los tumultos ocurridos en Salta y Jujuy, con motivo de la ejecucion del Decreto de extrañamiento de los Jesuitas.....	349
Carta del Obispo del Tucumán al Gobernador de Buenos-Aires, quejándose de la conducta de la Audiencia de Charcas en el asunto de la prision de D. Juan Manuel Campero, y proponiendo la recusacion de dicho Tribunal.....	368
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, sobre la conducta de la Audiencia de Charcas en el asunto de los tumultos de Salta y Jujuy, y prision del Sr. Campero.....	369
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, exponiendo el estado de las temporalidades de Jesuitas, particularmente en la provincia del Tucumán, y los abusos cometidos por	

la Audiencia de Charcas en el asunto de los tumultos de Salta y Jujuy y prision del Sr. Campero.....	371
Comunicacion del Conde de Aranda al Gobernador del Tucumán, avisando el recibo de las suyas relativas á los tumultos de Salta y Jujuy, las que dice haber pasado á informe del Consejo en el extraordinario.....	374
Comunicacion del Conde de Aranda al Gobernador del Tucumán, ordenándole no permita recursos dilatorios á la Audiencia de Charcas en lo que se refiera á las providencias del Gobernador de Buenos-Aires sobre la ocupacion de temporalidades de Jesuitas.....	375
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, participando los retrasos sufridos en la recausion y exámen de los autos sobre los tumultos de Salta y Jujuy; dando cuenta de algunos incidentes relativos al propio asunto, y pidiendo se dicten en el mismo las providencias que estaban anunciadas.....	376
APENDICE SEGUNDO.	
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, remitiendo copias de los conocimientos de efectos suministrados á los Jesuitas conducidos á España desde Buenos-Aires en el paquebot-correo <i>El Príncipe</i>	379
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, sobre el pago de los gastos de flete de los Regulares de la Compañía en su conduccion á España.....	381
Carta del Gobernador de Buenos-Aires al Conde de Aranda, remitiendo copias de los conocimientos de efectos suministrados á los Jesuitas que condujeron á España desde Buenos-Aires las fragatas <i>San Fernando</i> y <i>San Nicolás</i>	385
INDICE.....	389





University of
Connecticut
Libraries
